



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de publicación: 208/2026

Ciudad de México, martes 4 de agosto de 2026

CONTENIDO

Presidencia de la República
Secretaría de Gobernación
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de Salud
Secretaría del Trabajo y Previsión Social
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
Secretaría de las Mujeres
Comisión Nacional Forestal
Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia
Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social
para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)
Suprema Corte de Justicia de la Nación
Banco de México
Convocatorias para Concursos de Adquisiciones,
Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público
Avisos

INDICE
PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Decreto por el que se expide el Reglamento para la Determinación y Pago de la Cuota de Garantía de No Caducidad de Derechos de Aguas Nacionales.	5
Decreto por el que se expide el Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia de la República.	8

SECRETARIA DE GOBERNACION

Aviso por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó Julio Astorga Aguilar de la agrupación denominada Iglesia Cristiana Roca Fuerte.	21
Aviso por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó la C. Esther Germán Antonio y firmantes de la agrupación denominada Iglesia Evangélica Pentecostés, Casa de Oración "La Hermosa".	23
Aviso por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. Guillermo González Moreno y firmantes de la agrupación denominada Casa de Oración Fe y Devoción Los Amigos en la República.	25
Aviso por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. José Luis Alejandro Anaya y firmantes de la agrupación denominada Fraternidad Católica Apostólica Renovada en México.	27
Aviso por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. Isaí Ocampo Juárez y firmantes de la agrupación denominada Movimiento Internacional Casa de Misericordia.	29

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo mediante el cual se modifica el Acuerdo por el que se destinó a la Secretaría de Marina una fracción de terreno con una superficie de 29,242.13 metros cuadrados, misma que forma parte de un inmueble de mayor extensión, ubicado en Bahía de Manzanillo, con el Estero Salahua, Municipio de Manzanillo, Estado de Colima, a efecto de que lo utilice para vivienda, alojamiento, áreas de recreación, oficinas, talleres y almacenes.	31
Acuerdo por el que se destinan a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, los inmuebles federales denominados "Vías Buenavista Mex-Qro (Vías)" y "Estación Buenavista Mex-Qro," con Registros Federales Inmobiliarios 9-71659-2 y 9-71660-9 y superficies de 3,394.97 y 10,757.32 metros cuadrados, respectivamente, que provienen de un inmueble de mayor extensión, ambos ubicados en Avenida Ricardo Flores Magón Número 234, colonia Guerrero, alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06300, Ciudad de México.	33

SECRETARIA DE SALUD

Tercer Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Coordinación en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Campeche. 36

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Convenio de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para la creación, fortalecimiento y/o mejora de los Tribunales Laborales, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Michoacán de Ocampo. 123

Convenio de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para la creación, fortalecimiento y/o mejora de los Tribunales Laborales, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Oaxaca. 133

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Declaratoria de causa de utilidad pública relativa a 9,885.80 m² (nueve mil ochocientos ochenta y cinco punto ochenta metros cuadrados), correspondientes a 1 (un) inmueble de propiedad privada; en el Municipio de Huimanguillo, en el Estado de Tabasco, que será destinado para la construcción de obras de infraestructura pública relacionadas con el Proyecto Ramal Línea FA del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., perteneciente al Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec. 143

SECRETARIA DE LAS MUJERES

Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de las Mujeres y el Estado de Puebla, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto MUJERES/AVGM/PUE/2026, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados al Componente B Acciones de Coadyuvancia derivadas de las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres. 147

COMISION NACIONAL FORESTAL

Acuerdo por el que se emite la Convocatoria Específica para la solicitud y asignación de apoyos del Componente I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor (MFCCV), para la Modalidad ATM.4.3 ferias y exposiciones, de las Reglas de Operación 2026 del Programa Desarrollo Forestal Sustentable para el Bienestar. 182

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes y personas sujetas de asistencia en Poza Rica de Hidalgo, Veracruz 2026, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz y el Municipio de Poza Rica de Hidalgo, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de dicho municipio. 184

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de la seguridad y resguardo del Centro de Asistencia Social de Acayucan mediante la construcción de barda perimetral, 2026, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz y el Municipio de Acayucan, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de dicho municipio. 196

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes de Hidalgotitlán, Veracruz 2026, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz y el Municipio de Hidalgotitlán, conjuntamente con la Sindicatura Única de dicho municipio. 208

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)

Aviso General por el que se dan a conocer los domicilios de las Coordinaciones Estatales de IMSS-Bienestar, así como sus jefaturas de servicios y departamentos. 220

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 7/2026. 222

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. 245

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. 245

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. 245

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. 246

AVISOS

Judiciales y generales. 318

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DECRETO por el que se expide el Reglamento para la Determinación y Pago de la Cuota de Garantía de No Caducidad de Derechos de Aguas Nacionales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 31 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 29 BIS 3, fracción VI, párrafo tercero, numeral 3, de la Ley de Aguas Nacionales, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO PARA LA DETERMINACIÓN Y PAGO DE LA CUOTA DE GARANTÍA DE NO CADUCIDAD DE DERECHOS DE AGUAS NACIONALES

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide el Reglamento para la Determinación y Pago de la Cuota de Garantía de No Caducidad de Derechos de Aguas Nacionales, para quedar como sigue:

REGLAMENTO PARA LA DETERMINACIÓN Y PAGO DE LA CUOTA DE GARANTÍA DE NO CADUCIDAD DE DERECHOS DE AGUAS NACIONALES

ARTÍCULO 1. El presente reglamento tiene por objeto establecer el procedimiento para la determinación y pago de la cuota de garantía de no caducidad y sus prórrogas a que se refiere el artículo 29 BIS 3, fracción VI, párrafo tercero, numeral 3, de la Ley de Aguas Nacionales. El pago de la cuota de garantía evitará que a la persona concesionaria o asignataria de aguas nacionales se le aplique la caducidad parcial o total del volumen de agua concesionado o asignado, que no haya sido explotado, usado o aprovechado.

ARTÍCULO 2. Para efectos del presente reglamento se entiende por:

- I. Cuota autorizada por m³: la fijada, para aplicarse a cada metro cúbico de agua, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en términos de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de que se trate;
- II. Dos años consecutivos: el periodo correspondiente a los últimos ocho trimestres en los que se haya dejado de explotar, usar o aprovechar de manera parcial o total el volumen de agua concesionado o asignado;
- III. Cuota de garantía de no caducidad: la cantidad calculada en términos del artículo 4 del presente reglamento, que la persona concesionaria o asignataria de aguas nacionales opta por pagar para que no caduque total o parcialmente el volumen de agua concesionado o asignado cuando lo deje de explotar, usar o aprovechar durante los últimos Dos años consecutivos;
- IV. Volumen mínimo de agua sin explotar, usar o aprovechar durante los últimos Dos años consecutivos: el volumen mínimo que resulte de comparar las diferencias siguientes:
 - a) El volumen de agua anual que ampara el título de concesión o asignación menos el volumen de agua explotado, usado o aprovechado en los primeros cuatro trimestres de los últimos ocho trimestres, y
 - b) El volumen de agua anual que ampara el título de concesión o asignación menos el volumen de agua explotado, usado o aprovechado en los últimos cuatro trimestres;
- V. Volumen cubierto: volumen de agua no sujeto a caducidad por haberse efectuado el pago de la Cuota de garantía de no caducidad en términos del presente reglamento;
- VI. Volumen no cubierto: volumen de agua sujeto a caducidad por no haberse explotado, usado o aprovechado durante los últimos Dos años consecutivos, respecto del cual no se efectuó el pago de la Cuota de garantía de no caducidad, o bien, por no haber sido procedente la solicitud de prórroga, y
- VII. Prórroga de no caducidad: es la autorización emitida por la Comisión Nacional del Agua para ampliar hasta por dos ocasiones, la opción de pagar la Cuota de garantía de no caducidad, respecto de los volúmenes de agua concesionados o asignados que no hayan sido explotados, usados o aprovechados en los últimos Dos años consecutivos, a fin de evitar que aplique la caducidad parcial o total del volumen concesionado o asignado.

ARTÍCULO 3. El periodo de Dos años consecutivos se computará por trimestres concluidos, en los que se haya dejado de explotar, usar o aprovechar de manera parcial o total el volumen concesionado o asignado. El cómputo de los trimestres se realizará conforme a lo siguiente:

TRIMESTRE	PERIODO
1er trimestre	Enero – Marzo
2do trimestre	Abril – Junio
3er trimestre	Julio – Septiembre
4to trimestre	Octubre – Diciembre

ARTÍCULO 4. La Cuota de garantía de no caducidad se determinará multiplicando la Cuota autorizada por m³ vigente al momento en que deba realizarse el pago por el Volumen mínimo de agua sin explotar, usar o aprovechar durante los últimos Dos años consecutivos, conforme a lo siguiente:

$$CGNC_t = CA_t * VASEUA_t$$

$$VASEUA_t = \text{Mínimo } [(VAACA_{t-1} - VAEUA_{t-1}), (VAACA_{t-2} - VAEUA_{t-2})]$$

Donde:

CGNC= Cuota de garantía de no caducidad.

CA_t = Cuota autorizada por m³ vigente al momento en que deba realizarse el pago.

VASEUA_t = Volumen mínimo de agua sin explotar, usar o aprovechar durante los últimos ocho trimestres.

VAACA= Volumen de agua anual concesionado o asignado de acuerdo al título correspondiente.

VAEUA= Volumen de agua explotado, usado o aprovechado.

t = Periodo de ocho trimestres por el que se calcula la Cuota de garantía de no caducidad.

t-1= Periodo comprendido por los primeros cuatro trimestres del periodo t.

t-2= Periodo comprendido por los últimos cuatro trimestres del periodo t.

Los volúmenes de agua a que se refiere el presente artículo se expresarán en metros cúbicos.

ARTÍCULO 5. La persona interesada en optar por el pago de la Cuota de garantía de no caducidad, deberá presentar aviso ante la Comisión Nacional del Agua, al menos quince días hábiles antes de que concluya el octavo trimestre, a través de la plataforma o sistema electrónico correspondiente. Con independencia de la presentación del aviso, el pago de la Cuota de garantía de no caducidad se deberá efectuar dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquel en que concluya el periodo de dos años consecutivos a que se refiere el artículo 3 del presente reglamento.

El pago podrá realizarse en las oficinas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o, a través de los medios electrónicos habilitados por la Comisión Nacional del Agua, en el cual se deberá señalar lo siguiente:

- I. La fecha de inicio y término del cómputo de los últimos Dos años consecutivos que comprende el periodo del pago de la Cuota de garantía de no caducidad;
- II. El título de concesión o asignación sobre el cual se está efectuando el pago y, en su caso, el anexo correspondiente, y
- III. Los volúmenes de aguas nacionales no explotados, usados o aprovechados que sirvieron de base para el cálculo de la Cuota de garantía de no caducidad.

Una vez realizado el pago de la Cuota de garantía de no caducidad, la persona interesada contará con quince días hábiles para presentar el comprobante de pago respectivo a la Comisión Nacional del Agua a fin de que esta valide el pago y se aplique la interrupción de la caducidad.

ARTÍCULO 6. En caso de Prórroga de no caducidad, la persona concesionaria o asignataria deberá presentar su solicitud de autorización, al menos quince días hábiles antes de que concluya el octavo trimestre, acompañada de la justificación correspondiente en la que se señalen los motivos por los que se haya dejado de explotar, usar o aprovechar de manera parcial o total el volumen concesionado o asignado, así como las razones por las cuales requiera conservar dicho volumen, en relación con el objeto de la concesión o asignación y la documentación soporte correspondiente.

La Comisión Nacional del Agua deberá determinar si la solicitud de Prórroga de no caducidad es procedente y hacerlo del conocimiento de la persona concesionaria o asignataria dentro de los cuarenta y cinco días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud. En caso de que la Prórroga de no caducidad se autorice, la persona concesionaria o asignataria contará con quince días hábiles contados a partir de la notificación respectiva, para realizar el pago por concepto de la Cuota de garantía de no caducidad y exhibirlo ante la Comisión Nacional del Agua, debiendo señalar la información a que se refiere el artículo 5 del presente reglamento.

Las dos ocasiones en que podrán presentarse las solicitudes de Prórroga de no caducidad podrán realizarse de forma consecutiva o no, durante la vigencia del título respectivo, incluidas las prórrogas que, en su caso, se autoricen respecto de este.

Cuando dichas solicitudes de Prórroga no se realicen de manera consecutiva, en ningún caso se deberá entender que se autoriza a las personas interesadas para dejar de explotar, usar o aprovechar total o parcialmente, los volúmenes de agua concesionados o asignados por periodos de dos años consecutivos, durante el tiempo que medie entre la primera y la segunda prórroga. Lo anterior, sin perjuicio de que puedan actualizarse cualquiera de las otras causales de interrupción de caducidad previstas en el artículo 29 BIS 3, fracción VI, de la Ley de Aguas Nacionales.

ARTÍCULO 7. En caso de que la Comisión Nacional del Agua advierta cualquier inconsistencia u omisión en relación con la determinación y pago de la Cuota de garantía de no caducidad y sus Prórrogas de no caducidad, lo hará del conocimiento de la persona concesionaria o asignataria dentro de los treinta días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se venza el plazo para realizar el pago, a fin de requerir las aclaraciones correspondientes, para lo cual se otorgará a la persona concesionaria o asignataria un plazo no mayor a quince días hábiles para atender dicho requerimiento.

ARTÍCULO 8. La Comisión Nacional del Agua aplicará las disposiciones en materia de caducidad previstas en la Ley de Aguas Nacionales y el Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales respecto de los Volúmenes no cubiertos.

ARTÍCULO 9. La Comisión Nacional del Agua y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en sus respectivos ámbitos de competencia, son las autoridades competentes para resolver las controversias que se susciten con motivo de la interpretación del presente reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se abroga el Reglamento para la determinación y pago de la cuota de garantía de no caducidad de derechos de aguas nacionales, publicado el 27 de mayo de 2011 en el Diario Oficial de la Federación y se derogan las disposiciones administrativas que se opongan a lo previsto en el presente Decreto, salvo lo previsto en el QUINTO transitorio de este ordenamiento.

TERCERO. Los trámites en materia de determinación y pago de cuota de garantía de no caducidad iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto se atenderán y resolverán conforme a las disposiciones jurídicas vigentes al momento de su presentación.

CUARTO. El cómputo de la primera ocasión y de las dos prórrogas para el pago de la cuota de garantía de no caducidad a que se refiere el presente Decreto se realizará respecto de cada título de concesión y asignación, a partir del primer periodo completo de dos años consecutivos sin explotar, utilizar o aprovechar total o parcialmente el volumen concesionado o asignado posterior a la entrada en vigor del presente Decreto.

QUINTO. Los títulos de concesión y asignación que, a la entrada en vigor del presente Decreto, cuenten con periodos menores de dos años sin explotar, usar o aprovechar volúmenes concesionados o asignados y estos concluyan con posterioridad a la entrada en vigor de este ordenamiento, se sujetarán por única ocasión a las disposiciones del Reglamento para la determinación y pago de la cuota de garantía de no caducidad de derechos de aguas nacionales, publicado el 27 de mayo de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de que, en este supuesto, el pago de la cuota de garantía de no caducidad que se realice, no se considere en la cuenta de primera ocasión y sus prórrogas a que se refiere el CUARTO transitorio del presente Decreto.

En caso de no cumplir con el pago correspondiente, el título respectivo no podrá ser considerado para la aplicación del esquema referido en el párrafo que antecede.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en Ciudad de México, a 30 de julio de 2026.- La Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, **Claudia Sheinbaum Pardo**.- Rúbrica.- Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Édgar Abraham Amador Zamora**.- Rúbrica.- Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Alicia Isabel Adriana Bárcena Ibarra**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se expide el Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia de la República.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 8o., 17 Ter, 20 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, he tenido a bien emitir el siguiente

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ÚNICO. Se expide el Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia de la República, para quedar como sigue:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**CAPÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto establecer la organización y el funcionamiento de la Oficina de la Presidencia de la República, así como determinar la competencia y las atribuciones de sus unidades administrativas.

Artículo 2.- La Oficina de la Presidencia de la República es la unidad de apoyo directo de la persona titular del Ejecutivo Federal, que tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 3.- La Oficina de la Presidencia de la República dirigirá sus actividades aportando elementos a la persona titular del Ejecutivo Federal para sus tareas, para el seguimiento permanente de las políticas públicas y su evaluación periódica, sin perjuicio de las atribuciones que ejercen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el ámbito de sus respectivas competencias.

CAPÍTULO II**DE LA ORGANIZACIÓN DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Artículo 4.- La Oficina de la Presidencia de la República se integra por las unidades administrativas siguientes:

- I. Unidades de apoyo técnico:
 - a) La Jefatura de la Oficina de la Presidencia de la República;
 - b) La Secretaría Particular;
 - c) La Secretaría Técnica del Gabinete;
 - d) La Coordinación General de Política y Gobierno;
 - e) La Coordinación General de Comunicación Social;
 - f) La Coordinación General de Programas para el Desarrollo;
 - g) La Coordinación General de Asesores;
 - h) La Coordinación General de Asuntos Intergubernamentales y Participación Social, y
 - i) La Coordinación General de Vinculación e Información;
- II. Unidades de apoyo administrativo:
 - a) La Secretaría Privada;
 - b) La Unidad de Ayudantía;
 - c) La Unidad de Administración y Finanzas;
 - d) La Unidad de Transparencia, y
 - e) La Dirección General de Atención Ciudadana, y

III. Unidades de apoyo operativo:

- a) Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros;
- b) Dirección General de Recursos Humanos y Organización;
- c) Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Archivo, y
- d) Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Artículo 5.- Las unidades administrativas de la Oficina de la Presidencia de la República contarán para la ejecución de sus atribuciones con las personas servidoras públicas que ocupen los niveles jerárquicos y puestos de Jefatura de Unidad, Dirección General, Dirección de Área, Subdirección de Área, Jefatura de Departamento, Enlaces, así como con personal operativo.

Artículo 6.- Las personas titulares de las unidades de apoyo técnico estarán sujetas a las reglas siguientes:

- I. Tendrán igual jerarquía entre sí;
- II. Entre ellas no habrá preeminencia alguna;
- III. Serán nombradas y removidas libremente por la persona titular del Ejecutivo Federal y dependerán directamente de esta, y
- IV. Serán suplidas en sus ausencias y excusas por la persona servidora pública que determine la persona titular del Ejecutivo Federal, mediante el oficio correspondiente.

Artículo 7.- Las personas titulares de las unidades de apoyo administrativo y de apoyo operativo estarán sujetas a las reglas siguientes:

- I. Serán nombradas y removidas libremente por la persona titular de la unidad de su adscripción, salvo que la designación o remoción correspondan a otra autoridad por disposición expresa en ley, y
- II. Serán suplidas en sus excusas y ausencias por la persona servidora pública que determine la persona titular de la unidad de su adscripción, mediante el oficio correspondiente.

Artículo 8.- La Oficina de la Presidencia de la República y sus unidades administrativas recibirán asesoría y apoyo técnico-jurídico de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, dependencia que además las representará ante los tribunales federales y del fuero común y ante toda autoridad del ámbito federal, local o municipal, en los asuntos y trámites jurisdiccionales y en cualquier otro asunto de carácter jurídico en que tengan interés o injerencia.

La representación prevista incluye todos los derechos procesales que las leyes reconocen a las partes.

CAPÍTULO III**DE LA JEFATURA DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Artículo 9.- La Jefatura de la Oficina de la Presidencia de la República tiene las atribuciones siguientes:

- I. Apoyar en la instrumentación de los proyectos prioritarios del Gobierno federal, que instruya la persona titular del Ejecutivo Federal;
- II. Coadyuvar en la implementación de las acciones con instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, y la sociedad en general, que permitan impulsar el desarrollo económico y social del país, sin perjuicio de las atribuciones que en esta materia puedan tener otros entes públicos;
- III. Coadyuvar en lograr las prioridades nacionales establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
- IV. Establecer y mantener un vínculo estrecho con los diversos sectores de la sociedad y la comunidad internacional, en coordinación con las instancias correspondientes, para dar cumplimiento a las instrucciones de la persona titular del Ejecutivo Federal;
- V. Asistir en representación de la persona titular del Ejecutivo Federal a las reuniones que esta le instruya;
- VI. Auxiliar a la persona titular del Ejecutivo Federal en la toma de decisiones, respecto de los asuntos que esta le encomiende;

- VII. Apoyar en el seguimiento de las políticas públicas que le encomiende la persona titular de Ejecutivo Federal;
- VIII. Asistir a las reuniones a las que le convoque la persona titular del Ejecutivo Federal, incluidas las de gabinete;
- IX. Acordar con la persona titular del Ejecutivo Federal los asuntos a su cargo;
- X. Expedir, cuando proceda, copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos, y
- XI. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y aquellas tareas que le encomiende la persona titular del Ejecutivo Federal.

CAPÍTULO IV

DE LA SECRETARÍA PARTICULAR

Artículo 10.- La Secretaría Particular tiene las atribuciones siguientes:

- I. Dar puntual seguimiento a las órdenes y acuerdos que le instruya la persona titular del Ejecutivo Federal y realizar las acciones necesarias para verificar su cumplimiento;
- II. Auxiliar a la persona titular del Ejecutivo Federal en su interacción institucional con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y, en general, con otras instituciones de los sectores público, privado y social;
- III. Diseñar la agenda y el calendario de actividades de la persona titular del Ejecutivo Federal, tanto en el interior del país como en el extranjero;
- IV. Atender los comunicados y las solicitudes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal dirigidas a la persona titular del Ejecutivo Federal, y transmitir los acuerdos e instrucciones que esta determine;
- V. Tramitar las peticiones dirigidas a la persona titular del Ejecutivo Federal y asegurar su atención por parte de las demás unidades de apoyo técnico y, en su caso, por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que correspondan;
- VI. Recibir la documentación y comunicados dirigidos a la persona titular del Ejecutivo Federal y turnarlos para su adecuada atención a las unidades de apoyo técnico que correspondan;
- VII. Coordinar a las unidades administrativas que tenga adscritas, para el cumplimiento de sus tareas, e instruir las acciones necesarias para su colaboración con las demás unidades de apoyo técnico;
- VIII. Dirigir la administración de los recursos humanos, financieros y materiales, así como del archivo y de las tecnologías de la información y comunicaciones de la Oficina de la Presidencia de la República, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- IX. Determinar y conducir las tareas logísticas, operativas y de apoyo personal necesarias para el desarrollo de las actividades públicas y privadas de la persona titular del Ejecutivo Federal;
- X. Determinar estrategias de prevención y protección para garantizar la integridad de la persona titular del Ejecutivo Federal, en conjunto con los cuerpos de seguridad y autoridades en materia de protección civil, seguridad pública y servicios médicos, así como trazar y verificar rutas preferentes o alternas que permitan cumplir de manera eficaz y segura con la agenda presidencial;
- XI. Coordinar a la Unidad de Transparencia de la Oficina de la Presidencia de la República;
- XII. Expedir, cuando proceda, copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos, y
- XIII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y aquellas tareas que le encomiende la persona titular del Ejecutivo Federal.

Artículo 11.- La Secretaría Particular, para el desempeño de sus atribuciones, contará con las unidades de apoyo administrativo siguientes:

- I. La Secretaría Privada;
- II. La Unidad de Ayudantía;
- III. La Unidad de Administración y Finanzas, y
- IV. La Unidad de Transparencia.

Artículo 12.- A la Secretaría Privada le corresponde auxiliar a la Secretaría Particular en el ejercicio de las atribuciones que este reglamento le confiere y aquellas tareas que le encomiende la persona titular de la Secretaría Particular.

En el ejercicio de sus atribuciones, podrá expedir, cuando proceda, copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos.

Artículo 13.- La Unidad de Ayudantía tiene las atribuciones siguientes:

- I. Apoyar de manera personal e inmediata a la persona titular del Ejecutivo Federal para el desarrollo de sus actividades públicas y privadas;
- II. Dar seguimiento a las instrucciones y acuerdos que la persona titular de la Secretaría Particular le indique, y realizar las acciones necesarias para verificar su cumplimiento;
- III. Coordinar, organizar, ejecutar y supervisar las actividades logísticas necesarias para los eventos en los que participe la persona titular del Ejecutivo Federal, incluido el transporte terrestre y aéreo, alojamiento, alimentación, comunicaciones, sonido, apoyo médico y otros servicios de apoyo operativo;
- IV. Establecer y mantener contacto con las autoridades competentes en materia de seguridad pública, protección civil, servicios médicos y cuerpos de auxilio, a fin de coordinar las estrategias de prevención, seguridad y atención necesarias para el cumplimiento de la agenda presidencial en los eventos en los que participe la persona titular del Ejecutivo Federal;
- V. Trazar, verificar y actualizar las rutas preferentes o alternativas de traslado terrestre requeridas para el desarrollo de las actividades de la persona titular del Ejecutivo Federal;
- VI. Participar con las unidades de apoyo técnico competentes, en el arreglo y adecuación de los escenarios para los eventos públicos en los que participe la persona titular del Ejecutivo Federal;
- VII. Conducir e implementar las acciones necesarias para resguardar la integridad de la persona titular del Ejecutivo Federal;
- VIII. Expedir, cuando proceda, copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos, y
- IX. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y aquellas tareas que le encomiende la persona titular de la Secretaría Particular.

Artículo 14.- La Unidad de Administración y Finanzas tiene las atribuciones siguientes:

- I. Administrar los recursos humanos, financieros y materiales, así como el archivo y las tecnologías de la información y comunicaciones de la Oficina de la Presidencia de la República, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- II. Administrar los recursos presupuestales destinados a las actividades de seguridad y logística para garantizar la integridad de la persona titular del Ejecutivo Federal, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- III. Suscribir convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos relacionados con los asuntos de su competencia, así como aquellos que determine la persona titular de la Secretaría Particular;
- IV. Autorizar las erogaciones que se realicen por concepto de gastos de seguridad pública y nacional, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- V. Expedir, cuando proceda, copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos, y
- VI. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y aquellas tareas que le encomiende la persona titular de la Secretaría Particular.

Artículo 15.- La Unidad de Administración y Finanzas, para el desempeño de sus atribuciones, contará con las unidades de apoyo operativo siguientes:

- I. Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros;
- II. Dirección General de Recursos Humanos y Organización;
- III. Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Archivo, y
- IV. Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Artículo 16.- La Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros tiene las atribuciones siguientes:

- I. Acordar con la persona titular de la Unidad de Administración y Finanzas los asuntos de su competencia e informarle del avance y resultado de estos;
- II. Coordinar con la persona titular de la Unidad de Administración y Finanzas las actividades de planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación del gasto público de la Oficina de la Presidencia de la República;
- III. Coadyuvar en la administración de los recursos presupuestales destinados a las actividades de seguridad y logística para garantizar la integridad de la persona titular del Ejecutivo Federal, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- IV. Autorizar la expedición de las cuentas por liquidar certificadas, con base en las solicitudes de pago presentadas por las unidades de apoyo técnico y sus unidades de apoyo administrativo;
- V. Concentrar la información generada por las unidades de apoyo técnico y sus unidades de apoyo administrativo ejecutoras del gasto, para integrar la información trimestral presupuestaria y contable, así como la correspondiente a la cuenta de la Hacienda Pública Federal;
- VI. Expedir, cuando proceda, copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos y sus áreas operativas, y
- VII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y aquellas tareas que le encomiende la persona titular de la Unidad de Administración y Finanzas.

Artículo 17.- La Dirección General de Recursos Humanos y Organización tiene las atribuciones siguientes:

- I. Establecer y conducir las normas internas de planeación, organización y administración de los recursos humanos, así como brindar servicios al personal de las unidades de apoyo técnico y sus unidades de apoyo administrativo en las materias de su competencia;
- II. Conducir las relaciones laborales de la Oficina de la Presidencia de la República e implementar las acciones, estrategias y procedimientos en materia laboral, así como para la transformación del clima y la cultura organizacional;
- III. Asegurar el cumplimiento de las acciones de asesoría en materia laboral, de capacitación y de gestión del conocimiento para el desarrollo del personal de la Oficina de la Presidencia de la República y el óptimo desempeño de sus actividades;
- IV. Modificar y mantener actualizada la estructura ocupacional y salarial de la Oficina de la Presidencia de la República, para atender las necesidades de las unidades de apoyo técnico y de sus unidades de apoyo administrativo; actualizar en el Registro de Servidores Públicos de la Administración Pública Federal al personal de la Oficina de la Presidencia de la República; emitir las compatibilidades de empleo de dicho personal, así como resguardar la información en el expediente de cada persona servidora pública de la Oficina de la Presidencia de la República, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- V. Administrar los recursos del Capítulo 1000 del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal asignados a la Oficina de la Presidencia de la República, para garantizar el pago de la nómina y cubrir las remuneraciones y prestaciones de la persona titular del Ejecutivo Federal y del personal de la Oficina de la Presidencia de la República; realizar las retenciones a dichas personas servidoras públicas y el entero ante las instancias correspondientes, así como elaborar los reportes correspondientes para su registro contable;
- VI. Expedir, cuando proceda, copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos y sus áreas operativas, y
- VII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y aquellas tareas que le encomiende la persona titular de la Unidad de Administración y Finanzas.

Artículo 18.- La Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Archivo tiene las atribuciones siguientes:

- I. Supervisar la aplicación y el cumplimiento de las normas en materia de recursos materiales, de servicios generales y de archivo de la Oficina de la Presidencia de la República, así como proporcionar a las unidades de apoyo técnico y a sus unidades de apoyo administrativo, la asesoría y orientación correspondiente en dichas materias;

- II. Planear, programar, organizar y dirigir las actividades propias de cada una de las áreas operativas que integran la Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Archivo;
- III. Supervisar la administración y el suministro de bienes muebles instrumentales y de consumo requeridos por las unidades de apoyo técnico y sus unidades de apoyo administrativo;
- IV. Dar seguimiento a las disposiciones para la planeación, la contratación y la supervisión del aseguramiento de los bienes de la Oficina de la Presidencia de la República;
- V. Planear, programar y supervisar la prestación de servicios generales que requieran las unidades de apoyo técnico y sus unidades de apoyo administrativo;
- VI. Llevar a cabo la adquisición de bienes, la contratación de servicios y arrendamientos, obras públicas y servicios relacionados con la mismas, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- VII. Coordinar y supervisar el suministro de artículos urgentes no existentes en el almacén, requeridos por las unidades de apoyo técnico y sus unidades de apoyo administrativo;
- VIII. Dirigir y ejecutar las políticas relativas al uso, conservación, mantenimiento, aprovechamiento y control inmobiliario de los inmuebles asignados a la Oficina de la Presidencia de la República;
- IX. Dirigir y ejecutar las políticas relativas al uso, aprovechamiento, conservación, mantenimiento preventivo y correctivo, y las relacionadas con el control patrimonial y disposición final de los bienes muebles de la Oficina de la Presidencia de la República;
- X. Dirigir y ejecutar las políticas relativas a la administración, asignación, uso, conservación, mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular de la Oficina de la Presidencia de la República, así como las relativas al suministro de combustible para dicho parque vehicular;
- XI. Dirigir y ejecutar las políticas relativas a la administración de los servicios de correspondencia;
- XII. Dirigir y ejecutar las políticas relativas a la administración del archivo de la Oficina de la Presidencia de la República, así como promover y vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de gestión documental y administración de archivos, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIII. Dirigir y ejecutar las políticas relativas a la coordinación y capacitación para la operación del Programa Interno de Protección Civil de la Oficina de la Presidencia de la República, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIV. Dirigir y ejecutar las políticas relativas a la planeación, contratación, coordinación, supervisión y control del servicio de seguridad y vigilancia de la Oficina de la Presidencia de la República;
- XV. Dirigir y ejecutar las políticas relativas a la administración, uso y aprovechamiento de los almacenes a cargo de la Oficina de la Presidencia de la República, así como para el control de entrada y salida de bienes de estos;
- XVI. Dirigir y ejecutar las políticas relativas a la administración, actualización y control de los inventarios de la Oficina de la Presidencia de la República;
- XVII. Expedir, cuando proceda, copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos y sus áreas operativas, y
- XVIII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y aquellas tareas que le encomiende la persona titular de la Unidad de Administración y Finanzas.

Artículo 19.- La Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones tiene las atribuciones siguientes:

- I. Proponer e implementar, previa autorización de la persona titular de la Unidad de Administración y Finanzas y, en su caso, aprobación de la autoridad competente, lineamientos, mecanismos de actuación, disposiciones, directrices y actividades en el ámbito de su competencia, relacionadas con las actividades administrativas, estratégicas y técnicas vinculadas a la administración de las tecnologías de la información y comunicaciones y a la programación del presupuesto de estas, de conformidad con las disposiciones emitidas por la autoridad competente;
- II. Fortalecer las actividades de la Oficina de la Presidencia de la República en materia de planeación, organización, operación, gestión de servicios y proyectos correspondientes en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, así como de los procedimientos inherentes a las contrataciones, configuraciones y administración de dichas tecnologías;

- III. Utilizar de forma eficiente su presupuesto autorizado, así como de los recursos tecnológicos de la Oficina de la Presidencia de la República de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y en coordinación con la autoridad competente, a fin de contribuir a la adecuada gestión de proyectos y servicios en materia de tecnologías de la información y comunicaciones;
- IV. Identificar y evaluar de manera selectiva aquellas tecnologías de la información y comunicaciones emergentes o disponibles en el mercado, en apego a la normativa en la materia, con base a su posible aplicabilidad y beneficio, para atender los requerimientos de las unidades de apoyo técnico y sus unidades de apoyo administrativo;
- V. Proporcionar, gestionar y administrar los servicios de infraestructura de tecnologías de la información y comunicaciones, así como los sistemas informáticos que requieran las unidades de apoyo técnico y sus unidades de apoyo administrativo para cumplir con sus atribuciones;
- VI. Promover la optimización y el uso racional de los recursos de tecnologías de la información y comunicaciones de la Oficina de la Presidencia de la República;
- VII. Gestionar las licencias tecnológicas, así como lo relativo a los servicios en la nube, pública y privada, de los programas de cómputo adquiridos por la Oficina de la Presidencia de la República;
- VIII. Proponer, coordinar y supervisar los mecanismos de seguridad de los sistemas y de la infraestructura de tecnologías de la información y comunicaciones de la Oficina de la Presidencia de la República;
- IX. Proponer criterios técnicos que se consideren pertinentes para el diseño de los sistemas informáticos que se desarrollen o se implementen en la Oficina de la Presidencia de la República necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de conformidad con las disposiciones técnicas y jurídicas emitidas por la autoridad competente;
- X. Expedir, cuando proceda, copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos y sus áreas operativas, y
- XI. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y aquellas tareas que le encomiende la persona titular de la Unidad de Administración y Finanzas.

Artículo 20.- La Unidad de Transparencia tiene las atribuciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO V

DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL GABINETE

Artículo 21.- La Secretaría Técnica del Gabinete tiene las atribuciones siguientes:

- I. Dar seguimiento a los programas y proyectos de la Administración Pública Federal considerados prioritarios por la persona titular del Ejecutivo Federal;
- II. Recabar periódicamente la información sobre el avance físico-financiero de los programas y proyectos a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que tengan asignados recursos presupuestales federales, y que la persona titular del Ejecutivo Federal considere prioritarios;
- III. Reportar a la persona titular del Ejecutivo Federal la información que se recabe sobre el avance físico-financiero de los programas y proyectos de la Administración Pública Federal, incluidos los de infraestructura;
- IV. Solicitar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal la información sobre el avance físico-financiero de los programas y proyectos a su cargo, que tengan asignados recursos presupuestales federales y que la persona titular del Ejecutivo Federal considere prioritarios;
- V. Auxiliar a la persona titular del Ejecutivo Federal en las reuniones que celebre con las personas titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para dar a conocer periódicamente el avance físico-financiero de los programas y proyectos, incluidos los de infraestructura y, en su caso, de las acciones consideradas prioritarias;
- VI. Dar seguimiento e informar a la persona titular del Ejecutivo Federal sobre el cumplimiento de los acuerdos e instrucciones dictados por ella en las reuniones de Gabinete, así como en lo relativo a los proyectos de infraestructura, incluidos los considerados prioritarios;

- VII. Proponer a la persona titular del Ejecutivo Federal estrategias y políticas alternas que permitan mejorar la ejecución de los programas y proyectos de infraestructura, sin perjuicio de las atribuciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
- VIII. Coadyuvar, por instrucciones de la persona titular del Ejecutivo Federal, con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, en el seguimiento de las gestiones y trámites relativos a los proyectos de infraestructura que le sean encomendados;
- IX. Coordinar, cuando lo considere necesario, la participación de diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en los programas y proyectos, incluidos los de infraestructura, considerados prioritarios por la persona titular del Ejecutivo Federal, sin perjuicio de las atribuciones conferidas a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
- X. Expedir, cuando proceda, copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos, y
- XI. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y aquellas tareas que le encomiende la persona titular del Ejecutivo Federal.

CAPÍTULO VI

DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE POLÍTICA Y GOBIERNO

Artículo 22.- La Coordinación General de Política y Gobierno tiene las atribuciones siguientes:

- I. Participar en el seguimiento y revisión de las reformas constitucionales, en coordinación con la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y la Secretaría de Gobernación;
- II. Acordar con la persona titular del Ejecutivo Federal los asuntos estratégicos jurídicos encomendados y los demás que sean de su competencia;
- III. Diseñar mecanismos de trabajo para establecer relaciones interinstitucionales con los sectores público, social y privado en temas vinculados con las reformas presidenciales;
- IV. Mantener comunicación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el seguimiento y atención de los acuerdos e instrucciones de la persona titular del Ejecutivo Federal respecto de los asuntos que se le encomienden;
- V. Coadyuvar, en coordinación con la Secretaría de Gobernación, a establecer canales de coordinación con las instancias legislativas y jurídicas competentes para dar seguimiento a las reformas legales encomendadas por la persona titular del Ejecutivo Federal;
- VI. Asistir a las reuniones de Gabinete a las que sea convocado por la persona titular del Ejecutivo Federal;
- VII. Expedir, cuando proceda, copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos, y
- VIII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y aquellas tareas que le encomiende la persona titular del Ejecutivo Federal.

CAPÍTULO VII

DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Artículo 23.- La Coordinación General de Comunicación Social tiene las atribuciones siguientes:

- I. Proponer, en el ámbito de sus atribuciones y conforme a la disponibilidad presupuestal, el programa de comunicación social de la Oficina de la Presidencia de la República, de conformidad con las políticas, lineamientos y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- II. Formular y conducir la política de comunicación social del Gobierno federal, con la intervención de las instancias competentes conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley General de Comunicación Social;
- III. Establecer, mediante disposiciones de carácter general, el modelo organizacional y de operación de las unidades administrativas que realizan actividades de comunicación social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- IV. Proponer a las personas titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, el nombramiento de las personas titulares de las unidades administrativas que realizan actividades de comunicación social;
- V. Coordinar a las unidades administrativas que realizan actividades de comunicación social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a fin de garantizar la implementación de la política de comunicación social del Gobierno federal, así como dar congruencia a la información que el Gobierno federal difunda a la población;

- VI.** Validar las estrategias y programas de comunicación social, de promoción y de publicidad de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
- VII.** Dirigir e integrar la página electrónica de la Oficina de la Presidencia de la República;
- VIII.** Informar a la opinión pública y a los medios de comunicación acerca de los asuntos que sean competencia de la persona titular del Ejecutivo Federal y de la Oficina de la Presidencia de la República, así como difundir sus objetivos, programas y acciones;
- IX.** Realizar las acciones necesarias para la atención a medios de comunicación, así como brindar atención a los requerimientos de información de las actividades de la persona titular del Ejecutivo Federal y de la Oficina de la Presidencia de la República;
- X.** Establecer relaciones interinstitucionales con las áreas de comunicación social de los sectores público, social y privado para la mejor difusión de la información oficial;
- XI.** Analizar, en coordinación con las demás unidades de apoyo técnico, la información que difundan los medios de comunicación sobre la persona titular del Ejecutivo Federal y la Oficina de la Presidencia de la República;
- XII.** Emitir los boletines de prensa del Gobierno federal;
- XIII.** Supervisar y dar cobertura a las giras y eventos de la persona titular del Ejecutivo Federal;
- XIV.** Gestionar ante la Secretaría de Gobernación los tiempos oficiales para la difusión de la información y comunicación de las actividades institucionales de la persona titular del Ejecutivo Federal;
- XV.** Coordinar las entrevistas y conferencias de prensa de la persona titular del Ejecutivo Federal y de las personas servidoras públicas de la Oficina de la Presidencia de la República;
- XVI.** Promover la coordinación y colaboración de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con los medios de comunicación del país y del extranjero;
- XVII.** Integrar y administrar el acervo documental y audiovisual de las actividades de la persona titular del Ejecutivo Federal que hayan sido objeto de difusión a través de los medios de comunicación del país;
- XVIII.** Participar en reuniones del Gabinete y de los gabinetes especializados a los que sea convocada;
- XIX.** Conducir la política de identidad institucional de la Oficina de la Presidencia de la República y de la Administración Pública Federal;
- XX.** Coordinar el diseño y la difusión de las campañas y publicaciones institucionales de la Oficina de la Presidencia de la República, con la participación de las demás unidades de apoyo técnico;
- XXI.** Supervisar el uso de la imagen institucional del Gobierno federal, así como coordinar los temas relacionados con dicha imagen institucional;
- XXII.** Coordinar la producción de las conferencias de la persona titular del Ejecutivo Federal;
- XXIII.** Definir políticas públicas sobre comunicación social y publicidad del Gobierno federal para garantizar que los programas y campañas de información, se realicen conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones jurídicas en la materia, con la intervención que corresponda a la Secretaría de Gobernación;
- XXIV.** Establecer mecanismos de coordinación para la comunicación digital del Gobierno federal, y de las redes sociales institucionales y de la persona titular del Ejecutivo Federal;
- XXV.** Expedir, cuando proceda, copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos, y
- XXVI.** Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y aquellas tareas que le encomiende la persona titular del Ejecutivo Federal.

CAPÍTULO VIII

DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO

Artículo 24.- La Coordinación General de Programas para el Desarrollo tiene las atribuciones siguientes:

- I.** Proponer a la Secretaría de Bienestar el nombramiento de las personas titulares de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo previstas en el artículo 17 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

- II. Emitir, en conjunto con la Secretaría de Bienestar, los lineamientos que deberán observar las Delegaciones de Programas para el Desarrollo en materia de:
 - a) Coordinación e implementación de planes, programas y acciones para el desarrollo integral;
 - b) Atención ciudadana;
 - c) Supervisión de los programas y servicios a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y
 - d) Supervisión de los programas que ejercen algún beneficio directo a la población;
- III. Coordinar las acciones de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, para la implementación de las materias a que se refiere la fracción anterior;
- IV. Coordinar, en conjunto con la Secretaría de Bienestar, la planeación, ejecución y evaluación de los planes, programas y acciones que implementen las Delegaciones de Programas para el Desarrollo;
- V. Requerir a las Delegaciones de Programas para el Desarrollo la información que considere necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones;
- VI. Expedir, cuando proceda, copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos, y
- VII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y aquellas tareas que le encomiende la persona titular del Ejecutivo Federal.

Para el ejercicio de las atribuciones señaladas en las fracciones anteriores, la persona titular de la Coordinación General de Programas para el Desarrollo podrá auxiliarse de las unidades administrativas de la Secretaría de Bienestar que establezca el Reglamento Interior de dicha dependencia.

Artículo 25.- Las personas servidoras públicas que designe la Coordinación General de Programas para el Desarrollo tendrán las facultades siguientes:

- I. Dar seguimiento:
 - a) A la coordinación e implementación que realicen las Delegaciones de Programas para el Desarrollo sobre los planes, los programas y las acciones para el desarrollo integral, y
 - b) A la supervisión que realicen las Delegaciones de Programas para el Desarrollo de los programas y servicios que estén a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de los programas que ejerzan algún beneficio directo a la población;
- II. Verificar el cumplimiento de los lineamientos que deberán observar las Delegaciones de Programas para el Desarrollo;
- III. Mantener informada a la persona titular de la Coordinación General de Programas para el Desarrollo, del seguimiento que lleven a cabo en términos de la fracción I de este artículo;
- IV. Proponer a la persona titular de la Coordinación General de Programas para el Desarrollo, mecanismos y estrategias de evaluación de acciones de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo;
- V. Expedir, cuando proceda, copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos, y
- VI. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y aquellas tareas que le encomiende la persona titular de la Coordinación General de Programas para el Desarrollo.

CAPÍTULO IX

DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORES

Artículo 26.- La Coordinación General de Asesores tiene las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar y dirigir las acciones con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con las demás unidades de apoyo técnico para generar informes que permitan asesorar y apoyar a la persona titular del Ejecutivo Federal en los asuntos que le encomiende, y formular los estudios, análisis, opiniones y recomendaciones de la problemática nacional;

- II. Proporcionar a la persona titular del Ejecutivo Federal la información relevante de temas de carácter económico, social y político, nacional e internacional, datos que requiera y los necesarios para coadyuvar en el desarrollo de sus actividades y toma de decisiones;
- III. Dar seguimiento a indicadores relevantes de temas de carácter económico, social y político que le encomiende la persona titular del Ejecutivo Federal, y formular los estudios y análisis correspondientes que faciliten la toma de decisiones;
- IV. Asistir a las reuniones de Gabinete y de trabajo a las que sea convocado por la persona titular del Ejecutivo Federal o por la persona titular de la Secretaría de Gobernación;
- V. Expedir, cuando proceda, copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos, y
- VI. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y aquellas tareas que le encomiende la persona titular del Ejecutivo Federal.

CAPÍTULO X

DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS INTERGUBERNAMENTALES Y PARTICIPACIÓN SOCIAL

Artículo 27.- La Coordinación General de Asuntos Intergubernamentales y Participación Social tiene las atribuciones siguientes:

- I. Definir los mecanismos para las relaciones intergubernamentales y dar seguimiento específico a los acuerdos derivados de las reuniones de los distintos gabinetes y realizar las acciones necesarias para verificar su cumplimiento;
- II. Dirigir las acciones para recibir y responder las peticiones ciudadanas dirigidas a la persona titular del Ejecutivo Federal en los términos del artículo 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- III. Opinar sobre los lineamientos para determinar el seguimiento que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deban dar a las peticiones ciudadanas formuladas a la persona titular del Ejecutivo Federal;
- IV. Coordinar la gestión de las peticiones ciudadanas recibidas en la Oficina de la Presidencia de la República sin importar las modalidades en que se presentaron, con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, para asegurar su atención y seguimiento;
- V. Atender las audiencias solicitadas a la persona titular del Ejecutivo Federal por la ciudadanía y las organizaciones de la sociedad civil;
- VI. Encauzar por la vía institucional los acuerdos de colaboración interinstitucional con autoridades de los distintos órdenes de gobierno, para la atención de las peticiones ciudadanas dirigidas a la persona titular del Ejecutivo Federal;
- VII. Establecer, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, indicadores para evaluar las actividades internas para mejorar la atención ciudadana en la Oficina de la Presidencia de la República;
- VIII. Mantener comunicación permanente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el seguimiento y atención de los compromisos, acuerdos e instrucciones de la persona titular del Ejecutivo Federal, respecto de los asuntos de su competencia;
- IX. Coordinar las relaciones institucionales del Gobierno federal con gobiernos de las entidades federativas y municipios, con el fin de garantizar la ejecución de los compromisos, los programas y los proyectos estratégicos nacionales;
- X. Implementar mecanismos de colaboración y de intercambio de información, para conciliar la determinación de metas y objetivos comunes de los tres órdenes de gobierno y su medición para el reporte de avances, respecto de los asuntos prioritarios y estratégicos que determine la persona titular del Ejecutivo Federal;
- XI. Fortalecer los vínculos de colaboración y estrategias de coordinación para la atención de compromisos, programas y proyectos asignados por la persona titular del Ejecutivo Federal, y convenidos con los diferentes órdenes de gobierno;

- XII.** Dar puntual seguimiento a las instrucciones y acuerdos que la persona titular del Ejecutivo Federal determine, y realizar las acciones necesarias para establecer la colaboración entre los diferentes órdenes de gobierno que permita construir y desarrollar un sistema de trabajo y gestión a nivel regional y nacional;
- XIII.** Coadyuvar, con la intervención de las dependencias correspondientes, en la participación social sobre las decisiones del Gobierno federal, mediante consultas públicas, foros y otros medios;
- XIV.** Acordar con la persona titular del Ejecutivo Federal los asuntos de su competencia;
- XV.** Participar en las reuniones de Gabinete a las que sea convocada por la persona titular del Ejecutivo Federal;
- XVI.** Expedir, cuando proceda, copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos, y
- XVII.** Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y aquellas tareas que le encomiende la persona titular del Ejecutivo Federal.

Artículo 28.- La Coordinación General de Asuntos Intergubernamentales y Participación Social, para el desempeño de sus atribuciones, contará con la Dirección General de Atención Ciudadana.

Artículo 29.- La Dirección General de Atención Ciudadana tiene las atribuciones siguientes:

- I.** Apoyar a la persona titular de la Coordinación General de Asuntos Intergubernamentales y Participación Social en la gestión de las peticiones ciudadanas;
- II.** Acordar con la persona titular de la Coordinación General de Asuntos Intergubernamentales y Participación Social los asuntos de su competencia e informarle del avance y resultado de estos;
- III.** Recibir y responder las peticiones ciudadanas dirigidas a la persona titular del Ejecutivo Federal en los términos del artículo 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- IV.** Proponer a la persona titular de la Coordinación General de Asuntos Intergubernamentales y Participación Social las opiniones respecto a los lineamientos que determinen el seguimiento que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deban dar a las peticiones ciudadanas formuladas a la persona titular del Ejecutivo Federal;
- V.** Gestionar las peticiones ciudadanas recibidas en la Oficina de la Presidencia de la República sin importar las modalidades en que se presentaron, con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, para asegurar su atención y seguimiento;
- VI.** Atender las audiencias solicitadas a la persona titular del Ejecutivo Federal por la ciudadanía y las organizaciones de la sociedad civil;
- VII.** Establecer y mantener vínculos interinstitucionales con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para asegurar la atención de las peticiones ciudadanas tanto individuales y como colectivas dirigidas a la persona titular del Ejecutivo Federal;
- VIII.** Evaluar las actividades internas para mejorar la atención ciudadana de la Oficina de la Presidencia de la República;
- IX.** Expedir, cuando proceda, copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos, y
- X.** Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y aquellas tareas que le encomiende la persona titular de la Coordinación General de Asuntos Intergubernamentales y Participación Social.

CAPÍTULO XI

DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN E INFORMACIÓN

Artículo 30.- La Coordinación General de Vinculación e Información tiene las atribuciones siguientes:

- I.** Proponer a la Coordinación General de Comunicación Social información que se requiera para dar a conocer las actividades institucionales de la persona titular del Ejecutivo Federal;
- II.** Coadyuvar en el diseño y la elaboración de contenidos y materiales informativos sobre las actividades institucionales de la persona titular del Ejecutivo Federal dirigidos a la opinión pública y a los medios de comunicación, tanto a nivel estatal y nacional como en el extranjero;

- III. Convocar a los medios de comunicación tanto nacionales como locales con el fin de que asistan a las giras y eventos públicos de la persona titular del Ejecutivo Federal;
- IV. Asistir y dar seguimiento a las giras y eventos públicos de la persona titular del Ejecutivo Federal, a fin de garantizar su adecuada difusión y cumplimiento;
- V. Emitir conjuntamente con la Coordinación General de Comunicación Social, los comunicados de la persona titular del Ejecutivo Federal;
- VI. Coadyuvar con la Coordinación General de Comunicación Social en la coordinación y atención de las entrevistas y conferencias de prensa de la persona titular del Ejecutivo Federal y de las personas servidoras públicas adscritas a la Oficina de la Presidencia de la República en las entidades federativas, con el objeto de garantizar una adecuada comunicación y difusión institucional;
- VII. Coadyuvar con la Coordinación General de Comunicación Social para el seguimiento de las relaciones interinstitucionales con las áreas de comunicación social de los sectores público, social y privado, con el propósito de fortalecer la mejor difusión de la información oficial;
- VIII. Captar y procesar la información difundida por los medios de comunicación, tanto a nivel estatal y nacional como en el extranjero, relativa a la persona titular del Ejecutivo Federal y al Gobierno federal, con la intervención que corresponda a la Secretaría de Gobernación;
- IX. Diseñar y dirigir estudios de evaluación de imagen y opinión pública de la persona titular del Ejecutivo Federal y las acciones del Gobierno federal, con la intervención que corresponda a la Secretaría de Gobernación;
- X. Coadyuvar con el desarrollo de las bases de coordinación y relación con los medios de comunicación masiva, impresos, electrónicos y digitales, a nivel nacional, estatal y en el extranjero, con el fin de fortalecer las estrategias y mecanismos de difusión de la información sobre las políticas públicas del Gobierno federal, con la intervención que corresponda a la Secretaría de Gobernación;
- XI. Expedir, cuando proceda, copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos, y
- XII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y aquellas tareas que le encomiende la persona titular del Ejecutivo Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se abroga el Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República publicado el 9 de diciembre de 2019 en el Diario Oficial de la Federación y se derogan las disposiciones administrativas que se opongan al presente decreto.

TERCERO. Las referencias que se hagan y las atribuciones que se otorgan en reglamentos, decretos, acuerdos, reglas, manuales y demás disposiciones administrativas a las unidades administrativas de la Oficina de la Presidencia de la República que desaparecen, cambian de denominación o modifican sus atribuciones por virtud del presente ordenamiento, se entenderán hechas u otorgadas, según el caso, a las unidades administrativas que resulten competentes conforme al presente ordenamiento.

CUARTO. Los asuntos que se encuentren pendientes de resolución a la entrada en vigor de este decreto, que deban pasar de una unidad administrativa a otra, continuarán su trámite y serán resueltos por aquella a la que este ordenamiento le atribuya la competencia respectiva y conforme a las disposiciones vigentes al momento de su inicio.

QUINTO. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto, incluidas las que resulten de las modificaciones competenciales y de la estructura ocupacional, deberán cubrirse con cargo al presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2026 y subsecuentes, mediante movimientos compensados, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables. No se autorizarán ampliaciones al presupuesto regularizable de la Oficina de la Presidencia de la República.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en Ciudad de México, a 30 de julio de 2026.- La Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, **Claudia Sheinbaum Pardo**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, **Rosa Icela Rodríguez Velázquez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE GOBERNACION

AVISO por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó Julio Astorga Aguilar de la agrupación denominada Iglesia Cristiana Roca Fuerte.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobernación.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención Social y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

JUAN MARCOS FIERRO CORREA, Director General de Asuntos Religiosos, con fundamento en los artículos 14, párrafo primero, 16, párrafo primero y 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., 7o., 25 y 26 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o., 7o., 9o. y 10 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como 3, apartado A, fracción III, inciso d), numeral 2, y 91, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las iglesias y demás agrupaciones religiosas se sujetarán a lo dispuesto por la Ley de la materia, cuyas disposiciones estarán enfocadas a la regulación de las asociaciones religiosas respecto de las condiciones y requisitos para su registro constitutivo, entre otras disposiciones;

Que la Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal, la cual, de acuerdo con el artículo 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con atribuciones para garantizar el carácter laico del Estado mexicano; conducir las relaciones entre el Estado y las iglesias o agrupaciones religiosas, así como para vigilar y hacer cumplir las disposiciones constitucionales y legales en la materia;

Que el artículo 6o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público señala que las iglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas una vez que obtengan su correspondiente registro constitutivo ante la Secretaría de Gobernación. Al respecto, el artículo 7o. de la misma Ley establece los requisitos que deberán acreditar los solicitantes del registro constitutivo de una asociación religiosa y determina que un extracto de la solicitud del registro deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que el artículo 3o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público refiere que la aplicación de dicho ordenamiento corresponde a la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Subsecretaría de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos, y de la Dirección General de Asuntos Religiosos;

Que el artículo 7o. del referido Reglamento establece que las iglesias y las agrupaciones religiosas, así como las entidades o divisiones internas de las mismas, podrán obtener el registro constitutivo como asociación religiosa, con el que adquirirán personalidad jurídica. Del mismo modo determina que dicha solicitud deberá ser tramitada ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, la cual, una vez integrado debidamente el expediente de la solicitud de registro, mandará a publicar un extracto de esta en el Diario Oficial de la Federación. Adicionalmente, el artículo 11 de dicho reglamento señala que en caso de que un tercero se oponga al trámite de registro publicado en el referido órgano de difusión tendrá veinte días hábiles para presentar su oposición por escrito ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, anexando los elementos de prueba en que funde la misma, y

Que en fecha 06 del mes de febrero de 2026, la agrupación religiosa denominada Iglesia Cristiana Roca Fuerte, ubicada en el municipio de Corregidora, Estado de Querétaro, presentó su solicitud de registro ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, por lo cual, una vez integrado el expediente de la solicitud, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como su reglamento, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO
CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ JULIO ASTORGA AGUILAR
DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA CRISTIANA ROCA FUERTE**

PRIMERO. Se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó JULIO ASTORGA AGUILAR de la agrupación denominada IGLESIA CRISTIANA ROCA FUERTE, presentada en los términos siguientes:

*En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8o. y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada **IGLESIA CRISTIANA ROCA FUERTE**, para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:*

I.- Domicilio: calle sin nombre lote 8, manzana 58, zona 6, colonia Los Ángeles, municipio de Corregidora, Estado de Querétaro, C.P. 76908.

II.- Bienes inmuebles: se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble ubicado en: calle sin nombre lote 8, manzana 58, zona 6, colonia Los Ángeles, municipio de Corregidora, Estado de Querétaro, C.P. 76908, manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: presentó estatutos, que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministro de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar el evangelio de Jesucristo contenido en la Biblia."

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Noemí Gómez Montes.

VI.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: de conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Cuerpo Directivo", integrado por las personas y cargos siguientes: Noemí Gómez Montes, Presidenta, Julio Astorga Aguilar, Secretario; Guillermo Albino Gómez Hernández, Tesorero; y María de Jesús Montes Aguillon, Vocal.

IX.- Ministros de Culto: Julio Astorga Aguilar y Noemí Gómez Montes.

X.- Credo Religioso: cristiano evangélico pentecostés.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público se notifica el extracto de la resolución a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante la Dirección General de Asuntos Religiosos.

Para efectos de lo anterior, el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta en dicha Dirección General durante el término señalado en el párrafo anterior.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil veintiséis.- El Director General de Asuntos Religiosos, **Juan Marcos Fierro Correa**.- Rúbrica.

AVISO por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó la C. Esther Germán Antonio y firmantes de la agrupación denominada Iglesia Evangélica Pentecostés, Casa de Oración "La Hermosa".

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobernación.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención Social y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

JUAN MARCOS FIERRO CORREA, Director General de Asuntos Religiosos, con fundamento en los artículos 14, párrafo primero, 16, párrafo primero y 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., 7o., 25 y 26 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o., 7o., 9o. y 10 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como 3, apartado A, fracción III, inciso d), numeral 2, y 91, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las iglesias y demás agrupaciones religiosas se sujetarán a lo dispuesto por la Ley de la materia, cuyas disposiciones estarán enfocadas a la regulación de las asociaciones religiosas respecto de las condiciones y requisitos para su registro constitutivo, entre otras disposiciones;

Que la Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal, la cual, de acuerdo con el artículo 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con atribuciones para garantizar el carácter laico del Estado mexicano; conducir las relaciones entre el Estado y las iglesias o agrupaciones religiosas, así como para vigilar y hacer cumplir las disposiciones constitucionales y legales en la materia;

Que el artículo 6o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público señala que las iglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas una vez que obtengan su correspondiente registro constitutivo ante la Secretaría de Gobernación. Al respecto, el artículo 7o. de la misma Ley establece los requisitos que deberán acreditar los solicitantes del registro constitutivo de una asociación religiosa y determina que un extracto de la solicitud del registro deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que el artículo 3o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público refiere que la aplicación de dicho ordenamiento corresponde a la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Subsecretaría de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos, y de la Dirección General de Asuntos Religiosos;

Que el artículo 7o. del referido Reglamento establece que las iglesias y las agrupaciones religiosas, así como las entidades o divisiones internas de las mismas, podrán obtener el registro constitutivo como asociación religiosa, con el que adquirirán personalidad jurídica. Del mismo modo determina que dicha solicitud deberá ser tramitada ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, la cual, una vez integrado debidamente el expediente de la solicitud de registro, mandará a publicar un extracto de esta en el Diario Oficial de la Federación. Adicionalmente, el artículo 11 de dicho reglamento señala que en caso de que un tercero se oponga al trámite de registro publicado en el referido órgano de difusión tendrá veinte días hábiles para presentar su oposición por escrito ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, anexando los elementos de prueba en que funde la misma, y

Que en fecha 14 del mes de abril de 2026, la agrupación religiosa denominada Iglesia Evangélica Pentecostés, Casa de Oración "La Hermosa", ubicada en el municipio de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentó su solicitud de registro ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, por lo cual, una vez integrado el expediente de la solicitud, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como su reglamento, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO
CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ LA C. ESTHER
GERMÁN ANTONIO Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA
IGLESIA EVANGÉLICA PENTECOSTÉS, CASA DE ORACIÓN "LA HERMOSA"**

PRIMERO. Se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó la C. ESTHER GERMÁN ANTONIO Y FIRMANTES de la agrupación denominada IGLESIA EVANGÉLICA PENTECOSTÉS, CASA DE ORACIÓN "LA HERMOSA", presentada en los términos siguientes:

*En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8o. y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada **IGLESIA EVANGÉLICA PENTECOSTÉS, CASA DE ORACIÓN "LA HERMOSA"**, para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:*

I.- Domicilio: calle Sauce número 109, colonia Tierra Nueva, municipio de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, C.P. 96496.

II.- Bienes inmuebles: se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble ubicado en: calle Sauce número 109, colonia Tierra Nueva, municipio de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, C.P. 96496, manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: presentó estatutos, que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministro de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "La difusión del evangelio y la salvación de las almas mediante la unión de los ministerios y hacer llegar a toda nuestra feligresía nuestro credo..."

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Esther Germán Antonio, Amy Carolina Mérida Germán, José Manuel Nolasco Enríquez y/o Jonathan Salomón Vázquez.

VI.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: de conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Honorable Junta Ejecutiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Esther Germán Antonio, Ministra General; Amy Carolina Mérida Germán, Secretaria General; José Manuel Nolasco Enríquez, Tesorero General; Araceli Valentín Martínez, Anciana; y Pascual Chagala Ixtepan, Anciano.

IX.- Ministros de Culto: Esther Germán Antonio, Amy Carolina Mérida Germán, José Manuel Nolasco Enríquez, Pascual Chagala Ixtepan, Araceli Valentín Martínez, José Daniel Mérida Germán, Jonathan Salomón Vázquez, Raúl Acuña López, María de Lourdes Castellanos Zapata, Fraccedes Cruz Pérez y Ángel Separio Montejo López.

X.- Credo Religioso: cristiano evangélico pentecostés.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público se notifica el extracto de la resolución a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante la Dirección General de Asuntos Religiosos.

Para efectos de lo anterior, el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta en dicha Dirección General durante el término señalado en el párrafo anterior.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil veintiséis.- El Director General de Asuntos Religiosos, **Juan Marcos Fierro Correa**.- Rúbrica.

AVISO por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. Guillermo González Moreno y firmantes de la agrupación denominada Casa de Oración Fe y Devoción Los Amigos en la República.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobernación.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención Social y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

JUAN MARCOS FIERRO CORREA, Director General de Asuntos Religiosos, con fundamento en los artículos 14, párrafo primero, 16, párrafo primero y 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., 7o., 25 y 26 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o., 7o., 9o. y 10 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como 3, apartado A, fracción III, inciso d), numeral 2, y 91, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las iglesias y demás agrupaciones religiosas se sujetarán a lo dispuesto por la Ley de la materia, cuyas disposiciones estarán enfocadas a la regulación de las asociaciones religiosas respecto de las condiciones y requisitos para su registro constitutivo, entre otras disposiciones;

Que la Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal, la cual, de acuerdo con el artículo 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con atribuciones para garantizar el carácter laico del Estado mexicano; conducir las relaciones entre el Estado y las iglesias o agrupaciones religiosas, así como para vigilar y hacer cumplir las disposiciones constitucionales y legales en la materia;

Que el artículo 6o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público señala que las iglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas una vez que obtengan su correspondiente registro constitutivo ante la Secretaría de Gobernación. Al respecto, el artículo 7o. de la misma Ley establece los requisitos que deberán acreditar los solicitantes del registro constitutivo de una asociación religiosa y determina que un extracto de la solicitud del registro deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que el artículo 3o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público refiere que la aplicación de dicho ordenamiento corresponde a la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Subsecretaría de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos, y de la Dirección General de Asuntos Religiosos;

Que el artículo 7o. del referido Reglamento establece que las iglesias y las agrupaciones religiosas, así como las entidades o divisiones internas de las mismas, podrán obtener el registro constitutivo como asociación religiosa, con el que adquirirán personalidad jurídica. Del mismo modo determina que dicha solicitud deberá ser tramitada ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, la cual, una vez integrado debidamente el expediente de la solicitud de registro, mandará a publicar un extracto de esta en el Diario Oficial de la Federación. Adicionalmente, el artículo 11 de dicho reglamento señala que en caso de que un tercero se oponga al trámite de registro publicado en el referido órgano de difusión tendrá veinte días hábiles para presentar su oposición por escrito ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, anexando los elementos de prueba en que funde la misma, y

Que en fecha 23 del mes de septiembre de 2025, la agrupación religiosa denominada Casa de Oración Fe y Devoción Los Amigos en la República, ubicada en el municipio de Matehuala, Estado de San Luis Potosí, presentó su solicitud de registro ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, por lo cual, una vez integrado el expediente de la solicitud, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como su reglamento, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO
CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. GUILLERMO
GONZÁLEZ MORENO Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA CASA
DE ORACIÓN FE Y DEVOCIÓN LOS AMIGOS EN LA REPÚBLICA**

PRIMERO. Se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. GUILLERMO GONZÁLEZ MORENO Y FIRMANTES de la agrupación denominada CASA DE ORACIÓN FE Y DEVOCIÓN LOS AMIGOS EN LA REPÚBLICA, presentada en los términos siguientes:

*En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8o. y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada **CASA DE ORACIÓN FE Y DEVOCIÓN LOS AMIGOS EN LA REPÚBLICA**, para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:*

I.- Domicilio: calle Durango número 506, colonia República, municipio de Matehuala, Estado de San Luis Potosí, C.P. 78740.

II.- Bienes inmuebles: se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble ubicado en: calle Durango número 506, colonia República, municipio de Matehuala, Estado de San Luis Potosí, C.P. 78740, manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: presentó estatutos, que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministro de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: “Difundir el evangelio de Jesucristo, tal y como aparece en la Biblia, por todo el mundo.”

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Guillermo González Moreno, Daniel Guillermo González Eguía y/o Heriberto Lomas De León.

VI.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: de conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina “Mesa Directiva”, integrada por las personas y cargos siguientes: Guillermo González Moreno, Presidente; Heriberto Lomas De León, Vicepresidente; María Fernanda Carrizales Belmares, Secretaria; Daniel Guillermo González Eguía, Tesorero; y David Alexis González González, Vocal.

IX.- Ministros de Culto: Guillermo González Moreno, Daniel Guillermo González Eguía, Heriberto Lomas De León, Juan Lomas De León y José Salinas Castillo.

X.- Credo Religioso: cristiano evangélico.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público se notifica el extracto de la resolución a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante la Dirección General de Asuntos Religiosos.

Para efectos de lo anterior, el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta en dicha Dirección General durante el término señalado en el párrafo anterior.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil veintiséis.- El Director General de Asuntos Religiosos, **Juan Marcos Fierro Correa.**- Rúbrica.

AVISO por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. José Luis Alejandro Anaya y firmantes de la agrupación denominada Fraternidad Católica Apostólica Renovada en México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobernación.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención Social y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

JUAN MARCOS FIERRO CORREA, Director General de Asuntos Religiosos, con fundamento en los artículos 14, párrafo primero, 16, párrafo primero y 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., 7o., 25 y 26 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o., 7o., 9o. y 10 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como 3, apartado A, fracción III, inciso d), numeral 2, y 91, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las iglesias y demás agrupaciones religiosas se sujetarán a lo dispuesto por la Ley de la materia, cuyas disposiciones estarán enfocadas a la regulación de las asociaciones religiosas respecto de las condiciones y requisitos para su registro constitutivo, entre otras disposiciones;

Que la Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal, la cual, de acuerdo con el artículo 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con atribuciones para garantizar el carácter laico del Estado mexicano; conducir las relaciones entre el Estado y las iglesias o agrupaciones religiosas, así como para vigilar y hacer cumplir las disposiciones constitucionales y legales en la materia;

Que el artículo 6o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público señala que las iglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas una vez que obtengan su correspondiente registro constitutivo ante la Secretaría de Gobernación. Al respecto, el artículo 7o. de la misma Ley establece los requisitos que deberán acreditar los solicitantes del registro constitutivo de una asociación religiosa y determina que un extracto de la solicitud del registro deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que el artículo 3o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público refiere que la aplicación de dicho ordenamiento corresponde a la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Subsecretaría de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos, y de la Dirección General de Asuntos Religiosos;

Que el artículo 7o. del referido Reglamento establece que las iglesias y las agrupaciones religiosas, así como las entidades o divisiones internas de las mismas, podrán obtener el registro constitutivo como asociación religiosa, con el que adquirirán personalidad jurídica. Del mismo modo determina que dicha solicitud deberá ser tramitada ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, la cual, una vez integrado debidamente el expediente de la solicitud de registro, mandará a publicar un extracto de esta en el Diario Oficial de la Federación. Adicionalmente, el artículo 11 de dicho reglamento señala que en caso de que un tercero se oponga al trámite de registro publicado en el referido órgano de difusión tendrá veinte días hábiles para presentar su oposición por escrito ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, anexando los elementos de prueba en que funde la misma, y

Que en fecha 19 del mes de diciembre de 2025, la agrupación religiosa denominada Fraternidad Católica Apostólica Renovada en México, ubicada en el municipio de Chimalhuacán, Estado de México, presentó su solicitud de registro ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, por lo cual, una vez integrado el expediente de la solicitud, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como su reglamento, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO
CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. JOSÉ LUIS
ALEJANDRE ANAYA Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA
FRATERNIDAD CATÓLICA APOSTÓLICA RENOVADA EN MÉXICO**

PRIMERO. Se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. JOSÉ LUIS ALEJANDRE ANAYA Y FIRMANTES de la agrupación denominada FRATERNIDAD CATÓLICA APOSTÓLICA RENOVADA EN MÉXICO, presentada en los términos siguientes:

*En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8o. y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada **FRATERNIDAD CATÓLICA APOSTÓLICA RENOVADA EN MÉXICO**, para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:*

I.- Domicilio: 2da. Cda. Virgencita sin número, colonia Totolco, Santa María Chimalhuacán, Estado de México, C.P. 56337.

II.- Bienes inmuebles: se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble ubicado en: 2da. Cda. Virgencita sin número, colonia Totolco, Santa María Chimalhuacán, Estado de México, C.P. 56337, manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: presentó estatutos, que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministro de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: “Promover una conversión personal y comunitaria a Jesucristo reconociéndolo como figura central, siendo nuestro Señor, Salvador y Mesías, Palabra y alimento de vida eterna presente en la Eucaristía y en los pobres, anunciando su mensaje, preservando las Sagradas Escrituras, la liturgia y tradición, según los credos.”

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: José Luis Alejandro Anaya y/o Gustavo Salvador Alejandro Anaya.

VI.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: de conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina “Consejo de Dirección”, integrado por las personas y cargos siguientes: José Luis Alejandro Anaya, Obispo Presidente; Ricardo Anaya Jiménez, Secretario; y Gustavo Salvador Alejandro Anaya, Tesorero.

IX.- Ministros de Culto: José Luis Alejandro Anaya, Ricardo Anaya Jiménez y José Luis Ayala Ricaño.

X.- Credo Religioso: cristiano católico.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público se notifica el extracto de la resolución a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante la Dirección General de Asuntos Religiosos.

Para efectos de lo anterior, el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta en dicha Dirección General durante el término señalado en el párrafo anterior.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil veintiséis.- El Director General de Asuntos Religiosos, **Juan Marcos Fierro Correa.**- Rúbrica.

AVISO por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. Isaí Ocampo Juárez y firmantes de la agrupación denominada Movimiento Internacional Casa de Misericordia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobernación.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención Social y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

JUAN MARCOS FIERRO CORREA, Director General de Asuntos Religiosos, con fundamento en los artículos 14, párrafo primero, 16, párrafo primero y 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., 7o., 25 y 26 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o., 7o., 9o. y 10 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como 3, apartado A, fracción III, inciso d), numeral 2, y 91, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las iglesias y demás agrupaciones religiosas se sujetarán a lo dispuesto por la Ley de la materia, cuyas disposiciones estarán enfocadas a la regulación de las asociaciones religiosas respecto de las condiciones y requisitos para su registro constitutivo, entre otras disposiciones;

Que la Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal, la cual, de acuerdo con el artículo 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con atribuciones para garantizar el carácter laico del Estado mexicano; conducir las relaciones entre el Estado y las iglesias o agrupaciones religiosas, así como para vigilar y hacer cumplir las disposiciones constitucionales y legales en la materia;

Que el artículo 6o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público señala que las iglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas una vez que obtengan su correspondiente registro constitutivo ante la Secretaría de Gobernación. Al respecto, el artículo 7o. de la misma Ley establece los requisitos que deberán acreditar los solicitantes del registro constitutivo de una asociación religiosa y determina que un extracto de la solicitud del registro deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que el artículo 3o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público refiere que la aplicación de dicho ordenamiento corresponde a la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Subsecretaría de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos, y de la Dirección General de Asuntos Religiosos;

Que el artículo 7o. del referido Reglamento establece que las iglesias y las agrupaciones religiosas, así como las entidades o divisiones internas de las mismas, podrán obtener el registro constitutivo como asociación religiosa, con el que adquirirán personalidad jurídica. Del mismo modo determina que dicha solicitud deberá ser tramitada ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, la cual, una vez integrado debidamente el expediente de la solicitud de registro, mandará a publicar un extracto de esta en el Diario Oficial de la Federación. Adicionalmente, el artículo 11 de dicho reglamento señala que en caso de que un tercero se oponga al trámite de registro publicado en el referido órgano de difusión tendrá veinte días hábiles para presentar su oposición por escrito ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, anexando los elementos de prueba en que funde la misma, y

Que en fecha 14 del mes de enero de 2026, la agrupación religiosa denominada Movimiento Internacional Casa de Misericordia, ubicada en el municipio de Tlaltizapán, Estado de Morelos, presentó su solicitud de registro ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, por lo cual, una vez integrado el expediente de la solicitud, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como su reglamento, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO
CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. ISAÍ OCAMPO JUÁREZ
Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA MOVIMIENTO INTERNACIONAL
CASA DE MISERICORDIA**

PRIMERO. Se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. ISAÍ OCAMPO JUÁREZ Y FIRMANTES de la agrupación denominada MOVIMIENTO INTERNACIONAL CASA DE MISERICORDIA, presentada en los términos siguientes:

*En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8o. y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada **MOVIMIENTO INTERNACIONAL CASA DE MISERICORDIA**, para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:*

I.- Domicilio: calle Huamuchilera lote número 17, colonia Luis Echeverría de Santa Rosa Treinta, ejido de Santa Rosa Treinta, municipio de Tlaltizapán, Estado de Morelos, C.P. 62772.

II.- Bienes inmuebles: se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble ubicado en: calle Huamuchilera lote número 17, colonia Luis Echeverría de Santa Rosa Treinta, ejido de Santa Rosa Treinta, municipio de Tlaltizapán, Estado de Morelos, C.P. 62772, manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: presentó estatutos, que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministro de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Dar un servicio a Dios y a toda persona necesitada sacándolos del yugo de esclavitud y dependencia del pecado a través de la predicación del evangelio de Jesucristo."

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Isaí Ocampo Juárez.

VI.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: de conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Isaí Ocampo Juárez, Presidente; Guillermo Moreno Alonzo, secretario; e Hipólito Guzmán Navarrete, Tesorero.

IX.- Ministros de Culto: Isaí Ocampo Juárez, Guillermo Moreno Alonzo e Hipólito Guzmán Navarrete.

X.- Credo Religioso: cristiano.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público se notifica el extracto de la resolución a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante la Dirección General de Asuntos Religiosos.

Para efectos de lo anterior, el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta en dicha Dirección General durante el término señalado en el párrafo anterior.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil veintiséis.- El Director General de Asuntos Religiosos, **Juan Marcos Fierro Correa**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO mediante el cual se modifica el Acuerdo por el que se destinó a la Secretaría de Marina una fracción de terreno con una superficie de 29,242.13 metros cuadrados, misma que forma parte de un inmueble de mayor extensión, ubicado en Bahía de Manzanillo, con el Estero Salahua, Municipio de Manzanillo, Estado de Colima, a efecto de que lo utilice para vivienda, alojamiento, áreas de recreación, oficinas, talleres y almacenes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- MODIF-DST-01/2026.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO POR EL QUE SE DESTINÓ A LA SECRETARÍA DE MARINA UNA FRACCIÓN DE TERRENO CON UNA SUPERFICIE DE 29,242.13 METROS CUADRADOS, MISMA QUE FORMA PARTE DE UN INMUEBLE DE MAYOR EXTENSIÓN, UBICADO EN BAHÍA DE MANZANILLO, CON EL ESTERO SALAHUA, MUNICIPIO DE MANZANILLO, ESTADO DE COLIMA, A EFECTO DE QUE LO UTILICE PARA VIVIENDA, ALOJAMIENTO, ÁREAS DE RECREACIÓN, OFICINAS, TALLERES Y ALMACENES.

DR. PABLO ISRAEL ESCALONA ALMERAYA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 17, 26 fracción VI, 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones II, IV, V, VI y VII, 3 fracción III, 4 párrafo primero, 6 fracciones VI y XXI, 11 fracción I, 13, 28 fracciones I, III y VII, 29 fracciones I y V, 61, 62, 66, 67, 70 y 101 fracción V de la Ley General de Bienes Nacionales; 4, apartado G, fracción V, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y 3 fracciones VIII, IX y X, 4 fracción I, inciso a) y 6 fracciones XXIX, XXXVI y XLVII del Reglamento Interior del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; tengo a bien emitir el presente acuerdo, tomando en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble federal denominado "Salahua Unidad Habitacional", con superficie de 31,528.00 metros cuadrados y Registro Federal Inmobiliario 6-1308-9, ubicado en Calle Bahía de Manzanillo y Estero Salahua sin número, Pueblo de Manzanillo, Municipio de Manzanillo, Estado de Colima.

SEGUNDO.- Que la propiedad del inmueble federal descrito en el Considerando que antecede, se acredita mediante contrato número CD-A 036/2003, de fecha 25 de noviembre de 2003, en el que se consigna la donación pura y simple que realizó el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia a favor del Gobierno Federal, el inmueble con superficie de 31,528.21 metros cuadrados, ubicado en la Bahía de Manzanillo, con el Estero Salahua, en el Municipio de Manzanillo, Estado de Colima, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo los Folios Reales número 21603/1 y 78606 de fecha 4 de mayo de 2004.

TERCERO.- Que el plano topográfico número SCPF-233-2011, elaborado a escala 1:1.000, aprobado y registrado bajo el número DRPCPF-3450-2011-T de fecha 11 de enero de 2011 por la entonces Dirección de Registro Público y Catastro de la Propiedad Federal y certificado el 23 de marzo de 2017 por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario, consigna la superficie, medidas y colindancias que arrojó el levantamiento topográfico del inmueble materia del presente Acuerdo, por una superficie de 31,528.21 metros cuadrados.

CUARTO.- Que mediante Acta Administrativa de fecha 11 de enero de 2011, se hizo constar la entrega recepción de la fracción de terreno con superficie de 29,242.13 metros cuadrados, la cual forma parte de un inmueble de mayor extensión, que realizó la entonces Secretaría de la Función Pública, a través de su Órgano Administrativo Desconcentrado el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, a favor de la Secretaría de Marina, hasta en tanto reúna la documentación necesaria para que se publique en el Diario Oficial de la Federación el instrumento jurídico que lo destine a su favor.

QUINTO.- Con fecha 24 de abril de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo Administrativo mediante el cual se destinó al servicio de la Secretaría de Marina, una fracción de terreno con superficie de 29,242.13 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble de mayor extensión ubicado en Bahía de Manzanillo, con el Estero Salahua, Municipio de Manzanillo, Estado de Colima, a efecto de que lo utilice para vivienda, alojamiento, áreas de recreación, oficinas, talleres y almacenes, obra inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real 78606/1 de fecha 04 de mayo de 2012.

SEXTO.- Que mediante Acta Administrativa de fecha 21 de marzo de 2013, se hizo constar la entrega recepción de 5 fracciones de terreno, que forman parte de un inmueble de propiedad federal de mayor extensión, identificadas como: fracción "4" con superficie de 51.84 metros cuadrados, fracción: "9" con superficie de 64.31 metros cuadrados, fracción: "10-10" con superficie de 321.97 metros cuadrados, fracción: "11" con superficie de 187.25 metros cuadrados y fracción: "12" con superficie de 465.83 metros cuadrados, que realizó la entonces Secretaría de la Función Pública, a través de su Órgano Administrativo Desconcentrado el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, a favor de la Secretaría de Marina, hasta en tanto reúna la documentación necesaria para que se publique en el Diario Oficial de la Federación el instrumento jurídico que lo destine a su favor.

SÉPTIMO.- Que mediante Acta Administrativa de fecha 31 de marzo de 2017, se hizo constar la entrega física y jurídica de 8 fracciones de terreno identificadas en el plano topográfico señalado en el Considerando Tercero del presente Acuerdo, con los numerales (1) con superficie de 76.74 metros cuadrados, (2) con superficie de 63.18 metros cuadrados, (6) con superficie de 62.83 metros cuadrados, (7) con superficie de 63.23 metros cuadrados, (8) con superficie de 142.47 metros cuadrados, (13) con superficie de 63.50 metros cuadrados, (14) con superficie de 55.34 metros cuadrados y (15) con superficie de 552.08 metros cuadrados, las cuales forman parte de un inmueble federal de mayor extensión, que realizó la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de su Órgano Administrativo Desconcentrado el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, a favor de la Secretaría de Marina, hasta en tanto reúna la documentación necesaria para que se publique en el Diario Oficial de la Federación el instrumento jurídico que lo destine a su favor.

OCTAVO.- Que mediante Acta Administrativa de fecha 27 de enero de 2020, se hizo constar la entrega física y jurídica de las fracciones de terreno identificadas como: "3" y "5" con superficie aproximada de 72.48 metros cuadrados y 43.03 metros cuadrados, respectivamente, las cuales forman parte de un inmueble de mayor extensión, que realizó la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de su Órgano Administrativo Desconcentrado el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, a favor de la Secretaría de Marina, hasta en tanto reúna la documentación necesaria para que se publique en el Diario Oficial de la Federación el instrumento jurídico que lo destine a su favor.

NOVENO.- Que mediante oficio número DRM-SCBI-DRIIN/3881 de fecha 29 de septiembre de 2025, el Director General Adjunto de Abastecimiento y Responsable Inmobiliario de la Secretaría de Marina, solicitó el destino de la superficie recuperada de **2,286.08** metros cuadrados que forman parte del inmueble federal de referencia y la modificación del Acuerdo Administrativo de Destino de fecha 09 de abril de 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2012, con la finalidad de utilizarlo para vivienda, alojamiento, áreas de recreación, oficinas, talleres y almacenes.

DÉCIMO.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto en el artículo 10, fracción IV del Reglamento Interior de este Instituto, autorizó desde el punto de vista técnico la presente operación. La documentación administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, obra en el expedientillo de trámite integrado por dicha Dirección General y fue debidamente cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

Asimismo, con fundamento en el artículo 8, fracción XIV, en relación con el artículo 10, fracción IV del Reglamento Interior de este Instituto la Unidad Jurídica emitió opinión procedente respecto del presente Acuerdo Modificatorio.

Por lo anterior y de conformidad a las disposiciones que establecen los artículos 61, 62, 66, 67 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal, el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal, privilegiando a las instituciones públicas de los distintos órdenes de Gobierno con inmuebles federales para la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se modifica el Acuerdo por el que se destinó al servicio de la Secretaría de Marina una fracción de terreno con superficie de 29,242.13 metros cuadrados, que forma parte del inmueble federal denominado "Salahua Unidad Habitacional", con Registro Federal Inmobiliario 6-1308-9, ubicado en Bahía de Manzanillo, con el Estero Salahua, Municipio de Manzanillo, Estado de Colima, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2012, a efecto de incorporar al destino la superficie adicional de 2,286.08 metros cuadrados que forma parte del mismo inmueble, quedando destinada a la Secretaría de Marina la totalidad del inmueble, con una superficie de 31,528.21 metros cuadrados, para que continúe utilizándolo para vivienda, alojamiento, áreas de recreación, oficinas, talleres y almacenes.

La superficie adicional objeto de la presente modificación fue entregada física y jurídicamente a la Secretaría de Marina mediante las Actas Administrativas de fechas 21 de marzo de 2013, 31 de marzo de 2017 y 27 de enero de 2020, por lo que, con la entrada en vigor del presente Acuerdo, queda formalmente comprendida dentro del destino otorgado, sin perjuicio de la posesión que actualmente detenta dicha dependencia.

SEGUNDO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus atribuciones, a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación e inscribábase en el Registro Público de la Propiedad Federal.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 21 días del mes de julio de 2026.- Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Dr. **Pablo Israel Escalona Almeraya**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destinan a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, los inmuebles federales denominados “Vías Buenavista Mex-Qro (Vías)” y “Estación Buenavista Mex-Qro,” con Registros Federales Inmobiliarios 9-71659-2 y 9-71660-9 y superficies de 3,394.97 y 10,757.32 metros cuadrados, respectivamente, que provienen de un inmueble de mayor extensión, ambos ubicados en Avenida Ricardo Flores Magón Número 234, colonia Guerrero, alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06300, Ciudad de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DST-13/2026.

ACUERDO POR EL QUE SE DESTINAN A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, LOS INMUEBLES FEDERALES DENOMINADOS “VÍAS BUENAVISTA MEX-QRO (VÍAS)” Y “ESTACIÓN BUENAVISTA MEX-QRO”, CON REGISTROS FEDERALES INMOBILIARIOS 9-71659-2 Y 9-71660-9 Y SUPERFICIES DE 3,394.97 Y 10,757.32 METROS CUADRADOS, RESPECTIVAMENTE, QUE PROVIENEN DE UN INMUEBLE DE MAYOR EXTENSIÓN, AMBOS UBICADOS EN AVENIDA RICARDO FLORES MAGÓN NÚMERO 234, COLONIA GUERRERO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06300, CIUDAD DE MÉXICO.

DR. PABLO ISRAEL ESCALONA ALMERAYA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 17, 26 fracción VI, 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones II, IV, V, VI y VII, 3 fracción III, 4 párrafo primero, 6 fracciones VI y XXI, 11 fracción I, 13, 28 fracciones I, III y VII, 29 fracciones I y V, 61, 62, 66, 70 y 101 fracción V de la Ley General de Bienes Nacionales; 4, apartado G, fracción V, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y 3 fracciones VIII, IX y X, 4 fracción I, inciso a) y 6 fracciones XXIX, XXXVI y XLVII del Reglamento Interior del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; tengo a bien emitir el presente acuerdo, tomando en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentran los inmuebles federales denominados “VÍAS BUENAVISTA MEX-QRO (Vías)” y “ESTACIÓN BUENAVISTA MEX-QRO”, con Registros Federales Inmobiliarios 9-71659-2 y 9-71660-9 y superficies de terreno de 3,394.97 y 10,757.32 metros cuadrados, respectivamente, que provienen de un inmueble de mayor extensión, ambos ubicados en Avenida Ricardo Flores Magón Número 234, colonia Guerrero, alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06300, Ciudad de México.

SEGUNDO.- Que la propiedad de los inmuebles federales descritos en el Considerando que antecede, se acredita mediante Escritura 308 del 30 de julio de 1969, por medio de la cual el Gobierno Federal adquirió del Organismo Público Descentralizado “Petróleos Mexicanos”, entre otros, el inmueble denominado Estación de Servicio, ubicado en la Calzada Nonoalco número 226 del entonces Distrito Federal, con superficie total de 15,497.00 metros cuadrados, la cual obra inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real 935 y en el entonces Registro Público de la Propiedad en México, Distrito Federal, el 28 de octubre de 1972, bajo el número 651/662, a fojas 353/357, tomo 190, volumen primero de la serie A, Sección Primera A.

TERCERO.- Los planos topográficos que consignan las superficies, medidas y colindancias determinadas mediante los levantamientos topográficos realizados a cada uno de los inmuebles federales materia del presente Acuerdo, fueron aprobados, registrados y certificados por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario, adscrita a la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, siendo los siguientes:

1. Plano topográfico número SC-649-2026, registrado bajo el número DRPCI/7570/9-71659-2/2026/T de fecha 07 de abril de 2026, y certificado el 8 de abril de 2026, con una superficie de 3,394.97 metros cuadrados, que proviene de un inmueble de mayor extensión.
2. Plano topográfico número SC-650-2026, registrado bajo el número DRPCI/7571/9-71660-9/2026/T de fecha 07 de abril de 2026, y certificado el 8 de abril de 2026, con una superficie de 10,757.32 metros cuadrados, que proviene de un inmueble de mayor extensión.

CUARTO.- Que mediante la Solicitud de Información sobre inmuebles con valor artístico o monumento artístico, con sello y número de folio 0215 de fecha 13 de febrero de 2026, la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura informó que el predio marcado con el número 234 se encuentra como: "INMUEBLE NO INCLUIDO EN LA RELACIÓN DEL INBA". (sic)

QUINTO.- Que mediante oficio número 401.3S.17-2026/0306 de fecha 25 de febrero de 2026, la Dirección de Salvamento Arqueológico del Instituto Nacional de Antropología e Historia, en lo concerniente al predio donde se ubican los inmuebles materia del presente Acuerdo, hizo del conocimiento lo siguiente: *"Al momento de la inspección, presentaba una edificación moderna destinada al almacenamiento de desechos de oficina y estacionamiento de vehículos oficiales. Así como naves con muros de cimentaciones superiores a los 50 centímetros y pisos de concreto. Por lo que se identificaron afectaciones en el subsuelo derivadas de dicha infraestructura, tales como desagües tuberías y cisternas con profundidades de hasta 1.0 metros. No se observaron materiales arqueológicos en superficie del terreno, ... Sin embargo, debido al alto potencial arqueológico de la zona, se establece que cualquier obra que implique excavaciones o remoción de sedimentos (más allá de la nivelación superficial mencionada) deberá contar estrictamente con el acompañamiento de supervisión y vigilancia arqueológica de manera permanente por personal autorizado."*

SEXTO.- Que mediante oficio número 5.3.-219 de fecha 08 de abril de 2026, el Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales y Responsable Inmobiliario de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, manifestó el interés en obtener el Acuerdo Administrativo de Destino de los inmuebles federales materia del presente Acuerdo, para la ampliación de infraestructura ferroviaria, del proyecto denominado "Tren de pasajeros Ciudad de México – Querétaro" incluyendo la construcción y ampliación de la estación terminal del proyecto "Buenavista" y "Trenes del Norte".

SÉPTIMO.- Que mediante Acta Administrativa de fecha 14 de abril de 2026, se hizo constar la entrega física, jurídica, administrativa y provisional que realizó la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de su Órgano Administrativo Desconcentrado, el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, a favor de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, respecto de los inmuebles materia del presente Acuerdo, hasta en tanto se emitiera el Acuerdo Administrativo que los destinara a su favor, la cual obra inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real 935/3 de fecha 7 de mayo de 2026.

OCTAVO.- Que por Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo con folio 14937-151MIBE26 de fecha 27 de mayo de 2026, la Dirección del Registro de Planes y Programas de la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana del Gobierno de la Ciudad de México, determinó que al inmueble federal ubicado en Calzada Flores Magón número 234, Colonia Guerrero, Código Postal 06350, Alcaldía Cuauhtémoc, con superficie de terreno de 15,497.00 metros cuadrados, le aplica la zonificación: *"E/6/20 (Equipamiento, 6 Niveles Máximos de Construcción, 20% mínimo de área libre)"*.

NOVENO.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 10 fracción IV, del Reglamento Interior de este Instituto, autorizó desde el punto de vista técnico, la presente operación. La documentación administrativa de los inmuebles, así como de este Acuerdo, obra en el expedienteillo de trámite integrado por dicha Dirección General y fue debidamente cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

Asimismo, con fundamento en el artículo 8 fracción XIV en relación con el artículo 10, fracción IV del Reglamento Interior del Instituto, la Unidad Jurídica emitió opinión procedente respecto del presente Acuerdo.

Por lo anterior y de conformidad a las disposiciones que establecen los artículos 61, 62, 66 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal, el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal, privilegiando a las instituciones públicas de los distintos órdenes de Gobierno con inmuebles federales para la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destinan los inmuebles federales denominados “VÍAS BUENAVISTA MEX-QRO” y “ESTACIÓN BUENAVISTA MEX-QRO”, con Registros Federales Inmobiliarios 9-71659-2 y 9-71660-9 y superficies de 3,394.97 y 10,757.32 metros cuadrados, respectivamente, que provienen de una superficie de mayor extensión, ambos ubicados en Avenida Ricardo Flores Magón Número 234, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06300, Ciudad de México, a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, para la ampliación de infraestructura ferroviaria, del proyecto denominado “Tren de pasajeros Ciudad de México – Querétaro” incluyendo la construcción y ampliación de la estación terminal del proyecto “Buenavista” y “Trenes del Norte”, los cuales se encuentran en posesión de esa Secretaría, derivado del Acta de Entrega de fecha 14 de abril de 2026, por lo que, para efectos del presente Acuerdo, se tendrán por entregados en forma definitiva a la entrada en vigor del presente instrumento.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, diera a los inmuebles federales que se le destinan, un uso distinto al establecido por el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; o bien, lo dejare de utilizar o necesitar, dichos bienes deberán ser puestos a disposición del Instituto con todas sus mejoras y accesiones, sin que se tenga derecho a compensación alguna, dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha en que ya no sea útil para su servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley General de Bienes Nacionales.

TERCERO.- En caso de que se tengan proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición en los inmuebles destinados, previo a su realización, la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, deberá gestionar ante las autoridades locales y federales, la obtención de licencias, permisos, autorizaciones o cualquier otra similar que se requiera y, en su caso, observar las medidas y condicionantes que determine el Instituto Nacional de Antropología e Historia, particularmente aquellas relacionadas con la supervisión y vigilancia arqueológica durante la ejecución de las obras que impliquen excavaciones o remoción de sedimentos.

CUARTO.- La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, deberá custodiar y vigilar los inmuebles que en este acto se le destinan, quedando obligado a cubrir los gastos necesarios para su conservación y mantenimiento, y demás servicios inherentes que, en su caso, se generen, así como el correspondiente aseguramiento contra daños de los inmuebles, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 fracción IV y 66 de la Ley General de Bienes Nacionales.

QUINTO.- El destino únicamente confiere a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, el derecho de aprovechar los inmuebles destinados para el uso autorizado, pero no transmite la propiedad de los mismos, ni otorga derecho real alguno sobre ellos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus atribuciones, a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

SÉPTIMO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación e inscribáse en el Registro Público de la Propiedad Federal.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 15 días del mes de julio de 2026.- Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Dr. **Pablo Israel Escalona Almeraya**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD

TERCER Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Coordinación en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Campeche.

03-CM-SaNAS-CAMP/2025

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 28 DE MARZO DE 2025, EN ADELANTE “CONVENIO MODIFICATORIO”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, POR CONDUCTO DEL DR. RAMIRO LÓPEZ ELIZALDE, SUBSECRETARIO DE POLÍTICAS DE SALUD Y BIENESTAR POBLACIONAL, ASISTIDO POR EL DR. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN, DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA; LA DRA. ESTRELLA ALBARRÁN SUÁREZ, DIRECTORA DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; EL DR. MIGUEL ÁNGEL LEZANA FERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; EL DR. EMMANUEL FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA; EL DR. JUAN LUIS MOSQUEDA GÓMEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS; LA LIC. TERESA RAMOS ARREOLA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA; EL DR. RAFAEL RICARDO VALDEZ VAZQUEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. SAMANTHA GAERTNER BARNAD, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y EL MTRO. FRANCISCO JOSÉ GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, COMISIONADO NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES, POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR LA MACH. JOSEFA CASTILLO AVENDAÑO, SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE; EL C. JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE Y LA C.P. ROXANA DE LAS MERCEDES MONTERO PÉREZ, SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 28 de marzo de 2025, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” celebraron el CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar insumos y recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, a “LA ENTIDAD” que le permitan en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, coordinar su participación con “LA SECRETARÍA” para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, consideradas en el MAS-BIENESTAR, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en “LOS PROGRAMAS”, y a su adecuada instrumentación e implementación como parte del SNSP, documento que en adelante se denominará “CONVENIO PRINCIPAL”.

II. Con fecha 24 de julio de 2025, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” celebraron el CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de modificar la cláusula Segunda, párrafos primero, segundo y décimo Segundo; los Anexos 2, 3, 4, 5, 6 y 7; así como eliminar el Anexo 8, del “CONVENIO PRINCIPAL”.

III. Con fecha 18 de septiembre de 2025, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” celebraron el SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de modificar las cláusulas Segunda, párrafos primero, segundo y décimo segundo; los Anexos 2, 4, 5, 6 y 7; del “CONVENIO PRINCIPAL”.

IV. Que, en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del “CONVENIO PRINCIPAL”, las partes acordaron lo que a la letra dice: “... *que el presente “CONVENIO ESPECÍFICO” podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al “CONVENIO ESPECÍFICO” obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.*”

V. Que “LAS PARTES” han determinado, modificar el “CONVENIO PRINCIPAL”, con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a “LA ENTIDAD” en términos de lo estipulado en el presente instrumento; así como en atención a la reincorporación del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, en adelante, “SIAFFASPE”, herramienta informática destinada a apoyar a la planeación, organización, supervisión, comprobación, transparencia del ejercicio y aplicación de recursos e insumos federales ministrados a “LA ENTIDAD”.

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara, que:

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

II.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones 1, 3, 4, 5 y 6 insertas en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente “CONVENIO MODIFICATORIO”, de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. - El presente instrumento, tiene por objeto modificar la declaración 2 del Apartado II “LA ENTIDAD”; las cláusulas Segunda, párrafos primero, segundo y décimo segundo; la cláusula Tercera, numerales 6 y 7; la cláusula Quinta, párrafo segundo; la cláusula Sexta; la cláusula Octava, fracción I, IV, V, IX y X; la cláusula Novena, fracción IX, XII y XIII; los Anexos 1, 2, 4, 5, 6 y 7; del “CONVENIO PRINCIPAL”, para quedar como sigue:

II. “LA ENTIDAD” declara que:

1. ...

2. La Mach. Josefa Castillo Avendaño, Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, quien acredita tener facultades para participar en la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con el artículo 71, fracción XV, inciso a) y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 3, 4 último párrafo, 22, inciso A, fracción IV y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, así como el artículo 9, fracción I, del Acuerdo del Ejecutivo por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Campeche el 9 de septiembre de 1996, por el que se otorgan facultades para suscribir Acuerdos, Convenios, Contratos y otros actos jurídicos con dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales y con organismos de los sectores privado y social, en materia de la competencia del organismo; cargos que acredita con las copias de sus nombramientos de fecha 20 de septiembre de 2023 y 14 de septiembre de 2023, expedidos por la Lic. Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora del Estado de Campeche.

3. a 6. ...

“SEGUNDA.- MINISTRACIÓN. - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LA SECRETARÍA”, con cargo a su presupuesto, ministrará a “LA ENTIDAD”, recursos federales con el carácter de subsidios, por la cantidad de \$110,960,815.04 (CIENTO DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 04/100 M.N), para la realización de acciones en materia de salud pública, mediante intervenciones transversales, integrales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de “LOS PROGRAMAS”.

Los recursos presupuestarios federales hasta por un monto de \$57,879,132.44 (CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 44/100 M.N), se radicarán a la Secretaría de Administración y Finanzas de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, misma que, debe ser informada por escrito a “LA SECRETARÍA”.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Los insumos federales que suministre “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, por un monto total de \$53,081,682.60 (CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 60/100 M.N), serán entregados directamente a la Secretaría de Salud y del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche.

...

...

...

...

...

...

...”

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” conviene en sujetarse a lo siguiente:

1. ...

2. ...

3. ...

4. ...

5. ...

6. “LA SECRETARÍA”, a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS” practicará, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión o reuniones de seguimiento, las cuales, podrán ser virtuales o presenciales, a efecto de observar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, así como el destino, aplicación, ejecución y comprobación de los recursos presupuestarios e insumos federales ministrados a “LA ENTIDAD”.

“LA ENTIDAD” queda obligada a la entrega del formato de certificación del gasto que se obtenga del “SIAFFASPE”, de acuerdo a lo establecido en los Criterios para la comprobación del gasto, 2025; y en observancia a los Mecanismos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio; debiendo exhibir la documentación original comprobatoria y justificatoria del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

7. Para la vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que, en virtud de este instrumento son ministrados y suministrados, respectivamente, a “LA ENTIDAD”, se deberán observar, en lo aplicable, los Mecanismos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio, que para tal efecto “LA SECRETARÍA” a través de la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional, en coordinación con las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS” establezca para apoyar el seguimiento a la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados a “LA ENTIDAD” . Asimismo, se deberá utilizar la herramienta informática denominada “SIAFFASPE”, para la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados y de los insumos federales suministrados a “LA ENTIDAD”.

...

...

QUINTA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. – “...

Los recursos presupuestarios federales, a los que alude la Cláusula SEGUNDA de este instrumento, deberán ser ejercidos con cargo a las partidas de gasto autorizadas por las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, a través del “SIAFFASPE”, en el Módulo de Reportes–Presupuestación–Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) y conforme a las disposiciones jurídicas federales en materia de ejercicio y ejecución del gasto.

...

SEXTA. DOCUMENTOS PARA LA COMPROBACIÓN DE RECURSOS. - Los requisitos y especificaciones para el ejercicio y la comprobación de recursos ministrados a través del presente Convenio, establecidos en los Criterios para la contratación de personal con recursos de Ramo 12, 2025; y Criterios para la Comprobación del Gasto, 2025, registrados en el “SIAFFASPE”, forman parte integrante del presente instrumento, y son de carácter obligatorio para “LAS PARTES”, por lo que, en caso de incumplimiento a lo establecido en dichos Criterios, “LA SECRETARÍA” a través de sus Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, en observancia a lo dispuesto en la Cláusula Décima Primera del presente instrumento y conforme a sus respectivos ámbitos de competencia, podrá informar a las instancias de fiscalización federal y/o estatal dicho incumplimiento para los efectos legales a que haya lugar.

...

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD”, adicionalmente a las obligaciones establecidas en “EL ACUERDO MARCO”, deberá:

I. Informar mediante oficio y correo electrónico dirigido a “LA SECRETARÍA” a través de sus Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los recursos ministrados por “LA SECRETARÍA” a la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, objeto del presente Convenio, con el archivo electrónico, en formato PDF, el recibo del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), con el cual, acredite la recepción de dichos recursos, en observancia a los Mecanismos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio; así como registrarlo en el Módulo de Presupuesto-Registro de la Recepción, del “SIAFFASPE”.

...

...

IV. Entregar a “LA SECRETARÍA”, a través de la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional, los certificados del gasto que se generen a través del “SIAFFASPE”, respecto de la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados, así como de los reintegros a la Tesorería de la Federación que realice “LA ENTIDAD”, elaborados y validados por el titular de la Dirección General del Instituto de Servicios de Salud, o por aquel servidor público en quien éste delegue dichas funciones, conforme a la normativa aplicable en “LA ENTIDAD”, de acuerdo a los requisitos que establezcan los Criterios para la comprobación del gasto, 2025, en observancia a los Mecanismos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio.

V. Obtener la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este "CONVENIO ESPECÍFICO", la cual, deberá estar a nombre de la Secretaría de Salud y del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como con los requisitos que establezcan los Criterios para la Comprobación del Gasto, 2025, mismos que forman parte del presente instrumento, señalados en el "SIAFFASPE". Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda "Operado", y se identificará con el nombre de "LOS PROGRAMAS" en los que se haya efectuado el gasto, haciéndose mención expresa a que dichas erogaciones corresponden al ejercicio fiscal 2025.

Registrar en el Módulo de Registro de Comprobaciones del "SIAFFASPE", en formato PDF, la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, que soporte los certificados del gasto, generados a través del "SIAFFASPE", que se entreguen a las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados.

...

...

...

IX. Entregar a "LA SECRETARÍA", a través de la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional en observancia a los Mecanismos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio, mediante los formatos establecidos en el Anexo 9 del presente instrumento, conforme resulte aplicable, y con los requisitos solicitados, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación del primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio fiscal 2025; y a más tardar, mediante los formatos que se generan a través del Módulo Informes Trimestrales del "SIAFFASPE", el 15 de marzo del 2026, el correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2025, el informe sobre:

a. El avance del ejercicio de los recursos ministrados financieros ministrados a "LA ENTIDAD", señalando el nombre del Programa al que se destinan los recursos, monto de los recursos programados, ministrados comprometidos, ejercidos, reintegrados a la TESOFE y por ejercer.

b. El avance en el suministro y destino de los insumos/bienes enviados a "LA ENTIDAD", señalando el nombre del Programa, índice, descripción del bien/descripción complementaria, fuente de financiamiento, cantidad programada, costo total estimado, cantidad real ministrada, costo total real, porcentaje de avance suministrado, pendiente por suministrar, cantidad real aplicada, porcentaje de avance aplicado y por aplicar.

c. El avance de indicadores, señalando el nombre del programa, índice, actividad general, indicador, frecuencia de medición, medición de avance, meta, meta programada, presupuesto, meta realizada y porcentaje de avance.

X. Entregar a "LA SECRETARÍA", a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", la documentación comprobatoria que soporte la aplicación de los insumos federales suministrados, a que hace referencia la fracción VIII de la presente Cláusula así como registrar en el Módulo "Rendición de Cuentas-Informes Trimestrales de Insumos/Bienes" del "SIAFFASPE" dicha documentación.

Al momento de la recepción de los insumos en sus respectivos almacenes, "LA ENTIDAD" se hará responsable de supervisor y asegurarse que los insumos entregados por la proveeduría cumplan con las condiciones y características contenidas en el anexo técnico del contrato, así como; con las normas oficiales que en material de empaque apliquen para cada insumo que "LA SECRETARIA" suministre al amparo del presente Convenio para su aplicación en "LOS PROGRAMAS".

...

...

...

...

...

...

[illegible]

NOVENA. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”. - “LA SECRETARÍA”:- “...

* * *
 * * *
 * * *
 * * *
 * * *
 * * *
 * * *

IX. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, mediante los formatos de Informes Trimestrales a que hace referencia la fracción IX de la Cláusula Octava del presente instrumento, en observancia a los Mecanismos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio y mediante los formatos que se generan a través del Módulo Informes Trimestrales del “SIAFFASPE”.

...

XII. Emitir a más tardar el 15 de marzo de 2026, mediante el formato que se obtenga a través del “SIAFFASPE”, el Acta de Conciliación de Insumos. Dicha Acta se generará, siempre y cuando existan diferencias entre las cantidades de insumos e importes programados en el presente convenio y los insumos ministrados por las Unidades Administrativas y/o Órganos Administrativos Desconcentrados a las entidades federativas, conforme a las remisiones y/o los documentos oficiales con los que se acredite la entrega de insumos, en observancia a los Mecanismos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio.

XIII. Emitir, a más tardar el 15 de abril de 2026, a través del “SIAFFASPE”, la Constancia de Cierre de Presupuesto, una vez que la “LA ENTIDAD”, haya concluido con la comprobación de los recursos ejercidos y, en su caso, con el reintegro de los no comprobados, en los plazos señalados en el presente instrumento, en observancia a los Mecanismos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio.

33

ANEXO 2

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Identificación de "LOS PROGRAMAS" por Programa Presupuestario en materia de Salud Pública

E036 PROGRAMA DE VACUNACIÓN

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	VA010	0.00	35,065,238.97	35,065,238.97
Total E036			0.00	35,065,238.97	35,065,238.97

M001 ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	AD010	0.00	18,645.89	18,645.89
3	Atención a la Salud en la Infancia	AD010	0.00	178,409.51	178,409.51
4	Cáncer de infancia y adolescencia	AD010	0.00	63,194.48	63,194.48
Total M001			0.00	260,249.87	260,249.87

P016 PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL VIH, SIDA Y OTRAS ITS

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS					
1	VIH y otras ITS	VH030	2,033,934.00	2,868,929.51	4,902,863.51
2	Virus de Hepatitis C	VH030	0.00	1,217,951.28	1,217,951.28
Total P016			2,033,934.00	4,086,880.79	6,120,814.79

P018 PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN		CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
				RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA						
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud			1,650,762.00	0.00	1,650,762.00
	1	Comunidades y municipios	CS010	1,510,501.00	0.00	1,510,501.00
	7	Desnutrición Aguda	CS010	140,261.00	0.00	140,261.00
Subtotal				1,650,762.00	0.00	1,650,762.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES						
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial			930,500.35	0.00	930,500.35
	1	Seguridad Vial	AC010	318,800.00	0.00	318,800.00
	2	PA en Grupos Vulnerables	AC020	305,000.00	0.00	305,000.00
	3	Mod. Aten. Méd. Prehos.	AC030	281,700.35	0.00	281,700.35
	4	Movilidad Activa	AC040	25,000.00	0.00	25,000.00
Subtotal				930,500.35	0.00	930,500.35
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA						
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio		EE040	0.00	35,131.00	35,131.00
Subtotal				0.00	35,131.00	35,131.00
000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES						
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes		EE070	0.00	94,367.00	94,367.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		EE060	0.00	136,250.26	136,250.26
4	Emergencias en Salud		EE010	0.00	119,547.67	119,547.67
Subtotal				0.00	350,164.93	350,164.93
Total P018				2,581,262.35	385,295.93	2,966,558.28

P020 SALUD MATERNA, SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN			CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
					RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA							
1	Salud Sexual y Reproductiva				15,537,359.52	3,708,378.36	19,245,737.88
	1	SSR para Adolescentes		SR040	8,172,439.20	33,780.07	8,206,219.27
	2	PF y Anticoncepción		SR030	2,448,124.00	206,310.87	2,654,434.87
	3	Salud Materna		MJ070	450,367.34	3,132,584.32	3,582,951.66
	4	Salud Perinatal		MJ080	1,041,897.48	86,107.50	1,128,004.98
	5	Aborto Seguro		SR050	1,708,952.00	225,515.60	1,934,467.60
	6	Violencia de Género		PG030	1,715,579.50	24,080.00	1,739,659.50
2	Prevención y Control del Cáncer			CC091	1,095,530.00	2,081,207.88	3,176,737.88
3	Igualdad de Género			PG040	3,609,198.00	0.00	3,609,198.00
Total P020					20,242,087.52	5,789,586.24	26,031,673.76

U008 PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DIABETES

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN			CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
					RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA							
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud				3,981,309.09	0.00	3,981,309.09
	2	Estilos de vida saludables		OB010	1,756,788.00	0.00	1,756,788.00
	3	Indígenas		OB010	72,000.00	0.00	72,000.00
	4	Mer. Soc. Salud. - Lab. Com. Ries.		OB010	250,208.00	0.00	250,208.00
	5	Personas en Movilidad		OB010	1,064,392.00	0.00	1,064,392.00
	6	SNSP		OB010	837,921.09	0.00	837,921.09
Subtotal					3,981,309.09	0.00	3,981,309.09
000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES							
7	Enfermedades Cardiometabólicas			OB010	11,385,676.00	0.00	11,385,676.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento			OB010	853,360.00	0.00	853,360.00
Subtotal					12,239,036.00	0.00	12,239,036.00
Total U008					16,220,345.09	0.00	16,220,345.09

U009 VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN		CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
				RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA						
1	Vigilancia Epidemiológica		EE030	294,626.00	0.00	294,626.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio		EE040	1,742,526.00	0.00	1,742,526.00
Subtotal				2,037,152.00	0.00	2,037,152.00
000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES						
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes		EE070	767,270.00	0.00	767,270.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos			12,852,182.76	7,494,430.80	20,346,613.56
	1	Paludismo	EE020	1,215,229.88	0.00	1,215,229.88
	2	Enfermedad de Chagas	EE020	176,040.00	0.00	176,040.00
	3	Leishmaniasis	EE020	500,000.00	0.00	500,000.00
	4	Intoxicación por Artrópodos	EE020	176,040.00	0.00	176,040.00
	5	Dengue	EE020	10,784,872.88	7,494,430.80	18,279,303.68
4	Emergencias en Salud		EE010	412,792.52	0.00	412,792.52
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas		EE060	64,461.20	0.00	64,461.20
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales		EE080	281,277.00	0.00	281,277.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas		EE010	386,368.00	0.00	386,368.00
Subtotal				14,764,351.48	7,494,430.80	22,258,782.28
Total U009				16,801,503.48	7,494,430.80	24,295,934.28
Total				57,879,132.44	53,081,682.60	110,960,815.04

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 4

Detalle de recursos materiales y servicios de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)		
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12		
							CASSCO	CAUSES	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud								
1	Comunidades y municipios	1.1.1.1	33903	Servicios integrales Un servicio integral para la realización del evento de instalación de la Red Estatal de Municipios por la Salud	15,000.0000	1	15,000.00	0.00	
1	Comunidades y municipios	4.1.1.1	33903	Servicios integrales Realizar Semana Nacional de Salud Pública en todas las Jurisdicciones Sanitarias	100,000.0000	3	300,000.00	0.00	
1	Comunidades y municipios	6.1.1.1	26102	Gasolina Traslado ida y vuelta para la realización de una visita a los municipios para realizar la sensibilización de autoridades municipales.	17,550.0000	1	17,550.00	0.00	
1	Comunidades y municipios	6.1.1.1	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision Un viático sin hospedaje para dos personas encargadas de realizar la sensibilización de autoridades municipales.	490.0000	26	12,740.00	0.00	
1	Comunidades y municipios	2.1.1.1	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision Viático para la realización de visitas al municipio para la instalación CMS, talleres intersectoriales de planeación, PTMSP y reuniones CMS. Sin pernocta.	490.0000	78	38,220.00	0.00	
1	Comunidades y municipios	2.1.1.4	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision Viaticos para la realización de visitas de supervisión para evaluar los procesos de comunidades y municipios.	490.0000	48	23,520.00	0.00	
1	Comunidades y municipios	2.1.1.1	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision Viático para la realización de visitas al municipio para la instalación CMS, talleres intersectoriales de planeación, PTMSP y reuniones CMS. Sin pernocta.	490.0000	78	38,220.00	0.00	
1	Comunidades y municipios	2.1.1.4	26102	Gasolina Traslado ida y vuelta para la realización de dos visitas de supervisión al año por jurisdicción o distrito de salud por parte del nivel estatal para evaluar los procesos de comunidades y municipios.	27.0000	300	8,100.00	0.00	
1	Comunidades y municipios	2.1.1.1	26102	Gasolina Traslado ida y vuelta para la realización de 3 visitas al municipio para la instalación CMS, talleres intersectoriales de planeación, PTMSP y reuniones CMS.	52,650.0000	1	52,650.00	0.00	
1	Comunidades y municipios	3.2.1.1	26102	Gasolina Combustible para realizar visita a la comunidad por parte del personal de Nivel Estatal para participar en la certificación de comunidades.	9,720.0000	1	9,720.00	0.00	

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
1	Comunidades y municipios	3.2.1.1	27101	Uniformes de trabajo Vestuarios y uniformes	1,000.0000	8	8,000.00	0.00
1	Comunidades y municipios	3.2.1.1	51501	Equipo multifuncional (imprime, faxea, escanea y fotocopia) (eq. de computacion) Equipo Multifuncional 1 por Jurisdicción Sanitaria y 1 Entidad	8,000.0000	4	32,000.00	0.00
1	Comunidades y municipios	3.2.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Materiales impresos para apoyar las acciones de salud pública a nivel comunitario	50,000.0000	3	150,000.00	0.00
1	Comunidades y municipios	3.2.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Materiales impresos para apoyar las acciones de salud pública a nivel comunitario: lonas, material didáctico, reconocimientos, etiquetas, placas (nivel estatal)	25,000.0000	1	25,000.00	0.00
1	Comunidades y municipios	3.2.1.1	21401	Toner Tóner 4 colores para nivel estatal y jurisdiccional	6,000.0000	8	48,000.00	0.00
2	Estilos de vida saludables	1.1.1.1	26102	Gasolina Gasolina para visitas de supervisión (1 visita al año por escuela)	213,000.0000	1	0.00	213,000.00
2	Estilos de vida saludables	1.1.1.1	27101	Uniformes de trabajo Camisa de algodón y bordado (2 logotipos).	494.5000	4	0.00	1,978.00
2	Estilos de vida saludables	1.1.1.1	26102	Gasolina Gasolina para visitas de certificación 2 visitas al año	1,200.0000	1	0.00	1,200.00
2	Estilos de vida saludables	1.1.1.1	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision Viáticos ecuelas a supervisar (1 visita al año por escuela)	490.0000	355	0.00	173,950.00
2	Estilos de vida saludables	1.1.1.1	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision Viáticos ecuelas a certificar (2 visitas al año)	490.0000	2	0.00	980.00
2	Estilos de vida saludables	1.1.1.1	27101	Uniformes de trabajo Chaleco de malla transpirable con múltiples bolsillos y bordado (2 logotipos).	800.0000	4	0.00	3,200.00
2	Estilos de vida saludables	2.2.1.1	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision Viáticos para visitas a entornos laborales (4 visitas al año)	490.0000	120	0.00	58,800.00
2	Estilos de vida saludables	2.2.1.1	26102	Gasolina Gasolina para visitas a entornos laborales	36,000.0000	1	0.00	36,000.00
2	Estilos de vida saludables	1.1.1.1	51501	Minicomputadora (eq. de computacion) Equipo de computo Lap Top, 1 por jurisdicción	18,000.0000	3	0.00	54,000.00
2	Estilos de vida saludables	1.1.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Manual para certificación de escuelas, 1 por promotor	350.0000	3	0.00	1,050.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
2	Estilos de vida saludables	1.1.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Lonas	200.0000	3	0.00	600.00
2	Estilos de vida saludables	1.1.1.1	51501	Microcomputadora portatil (eq. de computacion) Equipo de cómputo Equipo de computo Lap Top, (2 laptop para nivel estatal)	18,927.5000	2	0.00	37,855.00
2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	26102	Gasolina Gasolina Gasolina para brigadas (promomóvil)	100,800.0000	1	0.00	100,800.00
2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	35501	Mantenimiento y conservacion de vehiculos terrestres Mantenimiento de unidades móviles	15,000.0000	2	0.00	30,000.00
2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision Viáticos para brigadas 1 promotor x 136 días x \$490 por día	66,640.0000	6	0.00	399,840.00
3	Indígenas	1.3.1.1	25401	Cepillo dental ateriales, Accesorios y Suministros Médicos (Cepillos dentales (infantiles, adolescentes y adultos))	10.0000	500	5,000.00	0.00
3	Indígenas	1.3.1.1	25401	Repelente contra Piojos. Dimeticona loción. Botella con aplicador de 100 mL, peine de dientes finos de acero inoxidable. Cada 100 mL contiene: Dimeticona 99.4 + 0.4% Aceite de tocoferol 0.2 + 0.05% Aceite de chabacano 0.2 + 0.05% Aceite de almendra 0.2 + 0.05%. Medicinas y productos farmacéuticos	100.0000	140	14,000.00	0.00
3	Indígenas	1.3.1.1	52101	Amplificador de señal de audio (eq. de com., cinemat. o fotograf.) Paquete de 2 Bafles profesionales amplificados 15" Bluetooth, MP3 por USB o microSD (con micrófono y tripié incluido)	12,500.0000	1	12,500.00	0.00
3	Indígenas	1.3.1.1	51101	Mesa Muebles de oficina y estantería (Mesas plegables)	1,500.0000	3	4,500.00	0.00
3	Indígenas	1.3.1.1	51101	Silla Muebles de oficina y estantería (Paquete de 10 sillas plegables)	6,500.0000	1	6,500.00	0.00
3	Indígenas	1.3.1.1	22301	Thermo Termo de agua	100.0000	50	5,000.00	0.00
3	Indígenas	1.3.1.1	33601	Servicios relacionados con traducciones Servicio de traducción de mensajes del español a la lengua indígena	500.0000	5	2,500.00	0.00
3	Indígenas	1.3.1.1	27101	Uniformes deportivos Gorra/Cachucha	100.0000	50	5,000.00	0.00
3	Indígenas	1.3.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades (Folletos (Media carta))	1,850.0000	2	3,700.00	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
3	Indígenas	1.3.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades (Carteles (70cm de ancho x 100cm de alto))	300.0000	20	6,000.00	0.00
3	Indígenas	1.3.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades (Banners (80cm de ancho x 180cm de alto))	400.0000	8	3,200.00	0.00
3	Indígenas	1.3.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información general para difusión. (Banners)	250.0000	4	1,000.00	0.00
3	Indígenas	1.3.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades (Lonas (3m de ancho x 1.2m de alto))	525.0000	4	2,100.00	0.00
3	Indígenas	1.3.1.1	27301	Artículos deportivos de hule Artículos deportivos (Pelotas antiestrés)	20.0000	50	1,000.00	0.00
4	Mer. Soc. Salud. - Lab. Com. Ries.	1.2.1.2	59101	Todo tipo de software (paqueteria) (suministros informaticos) Plataforma de escucha social digital	22,488.0000	1	22,488.00	0.00
4	Mer. Soc. Salud. - Lab. Com. Ries.	1.2.1.2	21101	Papel para fotocopidora Materiales y útiles de oficina: Hojas blancas, bolígrafos, folders, clips, grapas, engrapadoras, marca textos, cinta doble cara, hojas adheribles tamaño carta, hojas de papel opalina	900.0000	12	10,800.00	0.00
4	Mer. Soc. Salud. - Lab. Com. Ries.	1.2.1.2	36101	Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales Difusión del quehacer gubernamental, (diseño y conceptualización de campañas de comunicación, preproducción, producción, postproducción.	26,225.0000	1	26,225.00	0.00
4	Mer. Soc. Salud. - Lab. Com. Ries.	1.2.1.2	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Impresión y Elaboración de Material Informativo (banners, mantas, volantes, postales, infografías, trípticos, carteles y otros	525.0000	40	21,000.00	0.00
4	Mer. Soc. Salud. - Lab. Com. Ries.	1.2.1.2	21201	Tinta para impresion (suministros informaticos) Cartuchos de toner para impresora de diferentes colores	1,625.0000	10	16,250.00	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
5	Personas en Movilidad	1.1.1.1	26102	Gasolina Gasolina para visitas de seguimiento de los albergues. Recorrido de ida y regreso de todos los albergues equivale a 6810 km. Consumo de 6 km por litro con un total de 1135 litros por 4 salidas al año. Vehículo para 4 personas.	27.0000	2,500	67,500.00	0.00
5	Personas en Movilidad	1.1.1.1	37501	Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión Viáticos Personal Operativo. Importe por día con pernocta. Viáticos para visitas albergues. Personal ejercicio	980.0000	43	42,140.00	0.00
5	Personas en Movilidad	1.1.1.1	37501	Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión Viáticos Personal de mandos medios. Importe por día con pernocta.	1,700.0000	10	17,000.00	0.00
5	Personas en Movilidad	1.1.1.1	37501	Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión Viáticos Personal de mandos medios. Importe por día con pernocta.	850.0000	12	10,200.00	0.00
5	Personas en Movilidad	1.1.1.1	37501	Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión Viáticos Personal Operativo. Importe por día sin pernocta. Viáticos para visitas albergues. Personal ejercicio	490.0000	44	21,560.00	0.00
5	Personas en Movilidad	1.1.1.1	37501	Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión Viáticos Personal Operativo. Importe por día sin pernocta. , Gastos de camino para visitas de albergues por promotores de la salud.	490.0000	64	31,360.00	0.00
5	Personas en Movilidad	1.2.1.1	33903	Servicios integrales Se realiza el evento oficial, en el cual se agradece la participación de los directivos del albergue y se entrega la placa con la cual se valida el albergue promotor de salud. Repelente de mosquitos 30ml, Shampoo antiopiojos 30ml, pelotas antiestress,	60,000.0000	1	60,000.00	0.00
5	Personas en Movilidad	1.2.1.1	37501	Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión Viáticos Personal Operativo. Importe por día con pernocta. Para ferias de la salud migrante y población escolar migrante. Albergues a validar. Importe por día con pernocta.	980.0000	18	17,640.00	0.00
5	Personas en Movilidad	1.2.1.1	37501	Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión Viáticos Personal Operativo. Importe por día sin pernocta. Para ferias de la salud migrante y población escolar migrante. Albergues a validar. Importe por día con pernocta.	490.0000	18	8,820.00	0.00
5	Personas en Movilidad	1.1.1.1	27101	Uniformes de trabajo Chaleco y gorra (4 Promotores de la Salud y 2 Personal Estatal)	1,000.0000	6	6,000.00	0.00
6	SNSP	1.1.1.1	29601	Amortiguador (automotriz) Sin descripción complementaria	2,400.0000	1	0.00	2,400.00
6	SNSP	1.1.1.1	31801	Servicio postal GUÍAS PAQUETERÍA / SNSP	7,680.0000	1	0.00	7,680.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
6	SNSP	1.1.1.1	29601	Soporte amortiguador (automotriz) Sin descripción complementaria	600.0000	1	0.00	600.00
6	SNSP	1.1.1.1	33903	Servicios integrales SERVICIOS INTEGRALES	74,666.6667	1	0.00	74,666.67
6	SNSP	1.1.1.1	26102	Gasolina GASOLINA, EJERCIDA MEDIANTE VALES, TARJETAS, MONEDEROS ELECTRÓNICOS, CHIPS, CODIGOS DE BARRAS, ETC.	180,333.3333	1	0.00	180,333.33
6	SNSP	2.2.1.1	51501	Impresora (eq. de computacion) MOBILIARIO, equipo de computo e impresión	69,214.6600	1	0.00	69,214.66
6	SNSP	2.2.1.1	27201	Uniforme, traje de seguridad y mantenimiento EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL GUANTES, BOTAS JARDINERA, IMPERMEABLES, CAMISA, PANTALON, CHALECO, CASCO, BOTA INDUSTRIAL, PLAYERA, CHAMARRA,	5,668.5200	1	0.00	5,668.52
6	SNSP	2.2.1.1	21101	Papel bond Folders, sobres, carpetas, bolígrafos, lápices, papel bond, etc. material y útiles de oficina	87,016.5700	1	0.00	87,016.57
6	SNSP	3.3.1.1	31603	Servicio de internet Servicio de Internet con capacidad de 1,000 megas	18,000.0000	1	0.00	18,000.00
6	SNSP	3.3.1.1	21401	Toner Tonner / tinta para impresora multifuncional, y dispositivos de almacenamiento	13,674.0300	1	0.00	13,674.03
6	SNSP	3.3.1.1	52101	Proyector multiple (eq. de com., cinemat. o fotograf.) Proyector multimedia	74,589.4200	1	0.00	74,589.42
6	SNSP	3.3.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion MATERIAL DE PROMOCIÓN	119,889.5000	1	0.00	119,889.50
6	SNSP	3.3.1.1	29401	No-break para microcomputadoras (suministros informaticos) Sin descripción complementaria	13,500.0000	1	0.00	13,500.00
6	SNSP	3.3.1.1	32301	Arrendamiento de equipo de computo y bienes informaticos ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO, COMPUTADORAS, MULTIFUNCIONAL, FOTOCOPIADORA Y VIDEOPROYECTOR	170,688.3900	1	0.00	170,688.39
7	Desnutrición Aguda	7.1.1.2	26102	Gasolina Gasolina para traslado ida y vuelta para el seguimiento de la estrategia	10,000.0000	3	30,000.00	0.00
7	Desnutrición Aguda	7.1.1.1	25301	Complementos alimenticios (sustitutos y reconstituyentes) (sustancias y productos farmaceuticos) ATLC Suplemento alimenticio	45,080.0000	1	45,080.00	0.00
TOTALES							1,304,783.00	1,951,174.09

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial							
1	Seguridad Vial	6.2.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Material de promoción y acciones de salud, Stand de promoción	1,500.0000	1	1,500.00	0.00
1	Seguridad Vial	6.2.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Material de promoción y acciones de salud (folletería, flyers, publicaciones)	15,000.0000	1	15,000.00	0.00
1	Seguridad Vial	6.2.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Material de promoción y acciones de salud, Muro plegable	4,000.0000	1	4,000.00	0.00
1	Seguridad Vial	6.2.1.1	52901	Juego infantil para exteriores (casa de arbol, resbaladilla, puente, etc) Bicicleta adulto con rueditas de balance	5,000.0000	2	10,000.00	0.00
1	Seguridad Vial	6.2.1.1	52901	Juego infantil para exteriores (casa de arbol, resbaladilla, puente, etc) Goggles Fatal Vision	45,000.0000	1	45,000.00	0.00
1	Seguridad Vial	6.2.1.1	52901	Juego infantil para exteriores (casa de arbol, resbaladilla, puente, etc) Tapete interactivo	20,000.0000	1	20,000.00	0.00
1	Seguridad Vial	6.2.1.1	52901	Juego infantil para exteriores (casa de arbol, resbaladilla, puente, etc) Bicicleta infantil con rueditas de balance	3,000.0000	1	3,000.00	0.00
1	Seguridad Vial	6.2.1.1	27201	Uniforme, traje de seguridad y mantenimiento Sensibilización, chalecos balizados	750.0000	25	18,750.00	0.00
1	Seguridad Vial	2.1.1.1	52901	Juego infantil para exteriores (casa de arbol, resbaladilla, puente, etc) Traficonos	300.0000	10	3,000.00	0.00
1	Seguridad Vial	2.1.1.1	27301	Contador manual de personas Contador manual para Auditorías Viales	150.0000	2	300.00	0.00
1	Seguridad Vial	5.2.1.1	27201	Uniforme, traje de seguridad y mantenimiento Alcohometría, chalecos balizados	750.0000	25	18,750.00	0.00
1	Seguridad Vial	4.4.2.1	36101	Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales Campañas de comunicación de seguridad vial	179,500.0000	1	179,500.00	0.00
2	PA en Grupos Vulnerables	4.1.1.1	33903	Servicios integrales Sensibilización, (ahogamientos, asfixias, caídas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras)	45,000.0000	3	135,000.00	0.00
2	PA en Grupos Vulnerables	4.3.1.1	36101	Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales Campañas de comunicación de lesiones accidentales	90,000.0000	1	90,000.00	0.00
2	PA en Grupos Vulnerables	3.2.1.1	33903	Servicios integrales Capacitación (ahogamientos, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras)	80,000.0000	1	80,000.00	0.00
3	Mod. Aten. Méd. Prehos.	1.1.1.1	33903	Servicios integrales Curso de Formación de Instructores de Primer Respondiente o Curso de Primeros Respondientes	46,875.0000	1	46,875.00	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
3	Mod. Aten. Méd. Prehos.	2.2.1.1	56501	Transmisor receptor radio telefonico (eq. de com., cinemat. o fotograf.) Sistema de comunicación de misión crítica para el fortalecimiento de los CRUM (Radios)	234,825.3500	1	234,825.35	0.00
4	Movilidad activa	4.1.1.1	33903	Servicios integrales Sensibilización para promover vías recreativas	25,000.0000	1	25,000.00	0.00
TOTALES							930,500.35	0.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)		
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12		
							CASSCO	CAUSES	
1	Vigilancia Epidemiológica								
	1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.4.1	26102	Gasolina Adquisicion de Combustible para la operación de las Unidades de Inteligencia para las Emergencias en Salud (UIES) estatales.	50,000.0000	1	50,000.00	0.00
	1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.1.1	37504	Gastos para alimentacion de servidores publicos de mando Camp.-Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación (incluye propinas),hospeda je y transportación local, en el desempeño de comisiones oficiales	6,370.0000	1	6,370.00	0.00
	1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.1.1	37504	Gastos para alimentacion de servidores publicos de mando Camp.- Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación (incluye propinas),hospedaje y transportación local, en el desempeño de comisiones oficiales	6,370.0000	2	12,740.00	0.00
	1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.1.1	37104	Pasajes aereos nacionales para servidores publicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales Camp.- Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores p	13,000.0000	3	39,000.00	0.00
	1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.1.1	37104	Pasajes aereos nacionales para servidores publicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales Camp.- Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción	13,000.0000	1	13,000.00	0.00
	1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.1.1	37504	Gastos para alimentacion de servidores publicos de mando Camp.-Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación (incluye propinas),hospeda je y transportación local, en el desempeño de comisiones oficiales temporales dentro del país	11,050.0000	1	11,050.00	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.1.1	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision Camp.- Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos	3,572.5000	8	28,580.00	0.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.3.1	26102	Gasolina Adquisicion de Combustible para la Supervisión operativa de todos los subsistemas del SINAVE que operan en todas las jurisdicciones sanitarias de cada Entidad.	100,000.0000	1	100,000.00	0.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.2.1	21401	Disco compacto, CD y DVD (suministros informaticos) Camp.- Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos utilizados en el procesamiento, grabación como son discos duros, dispositivos USB, disco compacto (CD y DVD)	4,813.0000	1	4,813.00	0.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.2.1	21101	Papel bond Camp.- Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos propios para el uso de las oficinas,	4,813.0000	1	4,813.00	0.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.5.1	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision Camp. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades	24,260.0000	1	24,260.00	0.00
SUBTOTAL PROGRAMA							294,626.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio							
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	35401	Servicios de mantenimiento de equipo e instrumental medico CAMP Servicio de Mantenimiento preventivo y calificación de desempeño a Campana de extracción de gases	43,395.0000	1	43,395.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	35401	Servicios de mantenimiento de equipo e instrumental medico CAMP Mantenimiento preventivo y calibración de robótica de pipeteo Autoblot 3000	82,132.1700	1	82,132.17	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	35401	Servicios de mantenimiento de equipo e instrumental medico CAMP Servicio de Mantenimiento Preventivo a Microscopios	261,270.0000	1	261,270.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	37504	Gastos para alimentacion de servidores publicos de mando CAMP Viáticos para participación en la Reunión Nacional Programada por la Dirección General de Epidemiologia del personal de mando medio	2,008.0000	2	4,016.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	37504	Gastos para alimentacion de servidores publicos de mando CAMP Viáticos para participación en la Reunión Nacional Programada por la Dirección General de Epidemiologia del personal operativo	980.0000	2	1,960.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	35401	Servicios de mantenimiento de equipo e instrumental medico CAMP Mantenimiento Preventivo y Pruebas Calificación de Desempeño Ultracongelador de -80 Grados centigrados	36,450.0000	2	72,900.00	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	37104	Pasajes aereos nacionales para servidores publicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales CAMP Traslado a la Reunión Nacional Programada por la Dirección General de Epidemiológica	13,500.0000	4	54,000.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	35401	Servicios de mantenimiento de equipo e instrumental medico CAMP Servicio de Mantenimiento preventivo y Calificación de desempeño de Centrifugas Refrigeradas	58,058.0000	1	58,058.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	35401	Servicios de mantenimiento de equipo e instrumental medico CAMP Servicio de Calibración de termómetros	62,700.0000	1	62,700.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	35401	Servicios de mantenimiento de equipo e instrumental medico CAMP Servicio de Calibración a Contador de Partículas	20,195.6000	1	20,195.60	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	35401	Servicios de mantenimiento de equipo e instrumental medico CAMP Servicio de Calibración de Anemómetro	4,524.0000	1	4,524.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	35401	Servicios de mantenimiento de equipo e instrumental medico CAMP Servicio de Calibración de Lector de Microplacas de ELISA	18,500.0000	1	18,500.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	35401	Servicios de mantenimiento de equipo e instrumental medico CAMP Servicio de Calibración de Amperimetro de gancho	5,568.0000	1	5,568.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	35401	Servicios de mantenimiento de equipo e instrumental medico CAMP Servicio de Calibración de Multímetro	5,568.0000	1	5,568.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	35401	Servicios de mantenimiento de equipo e instrumental medico CAMP Servicio de Calibración de Termohigrómetros, en dos magnitudes: Humedad relativa y Temperatura ambiental; 3 puntos de Calibración definidos por el usuario	23,664.0000	1	23,664.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	35401	Servicios de mantenimiento de equipo e instrumental medico CAMP Servicio de Calibración de Tacómetro	3,944.0000	1	3,944.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	35401	Servicios de mantenimiento de equipo e instrumental medico CAMP Servicio de Mantenimiento preventivo a Lavadores de Microplacas de ELISA	34,800.0000	2	69,600.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	35401	Servicios de mantenimiento de equipo e instrumental medico CAMP Póliza de Mantenimiento: AB Assurance 1PM, Plan de cobertura por 12 meses a Termociclador RT-PCR	578,403.2300	1	578,403.23	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	35401	Servicios de mantenimiento de equipo e instrumental medico CAMP Servicio de Mantenimiento preventivo y calificación de desempeño de Gabinetes de Seguridad Biológica Clase II	46,516.0000	8	372,128.00	0.00
SUBTOTAL PROGRAMA							1,742,526.00	0.00
TOTALES							2,037,152.00	0.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)		
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12		
							CASSCO	CAUSES	
1	Salud Sexual y Reproductiva								
1	SSR para Adolescentes	2.5.3.1	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision Viáticos nacionales para labores en EDUSEX	94,676.2600	1	0.00	94,676.26	
1	SSR para Adolescentes	2.5.3.1	35501	Mantenimiento y conservacion de vehiculos terrestres Mantenimiento para la unidad móvil edusex	120,000.0000	1	0.00	120,000.00	
1	SSR para Adolescentes	2.5.3.1	32502	Arrend. de veh. terrestres para servicios pub. y la operacion de prog. pub. Para acciones de coordinación, monitoreo, y capacitación del componente de SSRA	83,600.0000	5	0.00	418,000.00	
1	SSR para Adolescentes	2.5.3.1	26102	Gasolina Para garantizar que la unidad móvil lleve a cabo las jornadas en los lugares donde no se cuenta con una unidad e salud o servicios especializados para adolescentes.	240,774.4400	1	0.00	240,774.44	
1	SSR para Adolescentes	2.1.1.1	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision Viáticos nacionales para labores de supervisión dentro de la entidad federativa	118,943.7500	1	118,943.75	0.00	
1	SSR para Adolescentes	2.1.1.1	26102	Gasolina Gasolina para traslados en labores de supervisión estatal	50,000.0000	1	50,000.00	0.00	
1	SSR para Adolescentes	1.2.1.5	21501	Folletos Regleta. Impresión offset, a partir de original electrónico, tamaño final 7.5 x 28 cms. Impreso a 4x4 tintas en polipap de 12 puntos con corte recto	50.0000	1,000	50,000.00	0.00	
1	SSR para Adolescentes	1.2.1.5	21501	Revistas Cartilla de Derechos Sexuales y Reproductivos para Adolescentes de bolsillo	25.0000	8,000	200,000.00	0.00	
1	SSR para Adolescentes	1.2.1.5	21501	Folletos Tríptico. Impresión en offset a partir de original electrónico. Papel couché 150 gramos. Impresa en 4 x 4 tintas al rebase con barniz uv mate Tamaño extendido 21.5 x 27.5 cm. Tamaño final 9.3 x 21.5 cm. Dos dobleces	20.0000	2,500	50,000.00	0.00	
1	SSR para Adolescentes	1.2.1.4	51101	DESPACHADOR O DISPENSADOR DE TOALLAS SANITARIAS DISPENSADOR DE TOALLAS SANITARIAS con logos oficiales del Programa, para consultorios sexualmente responsables	6,000.0000	2	12,000.00	0.00	
1	SSR para Adolescentes	1.2.1.1	21101	Papelera PAQUETE CON MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA (BOLIGRAFOS, LAPICES, PAPEL BOND, TIJERAS, FOLDERS, SILLAS, ETC)	172,120.0000	1	172,120.00	0.00	
1	SSR para Adolescentes	1.2.1.3	21501	MATERIAL DIDÁCTICO PARA DESARROLLO DE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS kit de gestión menstrual, para acciones de capacitación y sensibilización en materia de menstruación digna	1,375.0000	28	38,500.00	0.00	

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
1	SSR para Adolescentes	1.2.1.3	21501	MATERIAL DIDÁCTICO PARA DESARROLLO DE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS Material acrílico de aparato reproductor femenino	4,611.0000	2	9,222.00	0.00
1	SSR para Adolescentes	1.2.1.3	37201	Pasajes nacionales para labores en campo y de supervision Para acciones de sensibilización en materia de menstruación digna	49,280.0000	1	49,280.00	0.00
1	SSR para Adolescentes	1.2.1.5	26102	Gasolina Gasolina	300,000.0000	1	300,000.00	0.00
1	SSR para Adolescentes	1.2.1.4	21601	Toallas sanitarias de papel Toalla sanitaria desechable para flujo regular. Insumo para dispensadores de los consultorios sexualmente responsables	1.6000	960	1,536.00	0.00
1	SSR para Adolescentes	1.2.1.1	36101	Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales Campaña: Hacia una Menstruación digna en espectaculares	500,000.0000	1	500,000.00	0.00
1	SSR para Adolescentes	1.2.1.3	33903	Servicios integrales Sensibilizar a actores clave en materia de menstruación digna y su importancia en el acceso al derecho a la salud	80,000.0000	3	240,000.00	0.00
1	SSR para Adolescentes	1.2.1.2	21501	MATERIAL DIDÁCTICO PARA DESARROLLO DE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS kit de gestión menstrual, para la implementación del proyecto de menstruación digna	68.7500	17,845	1,226,843.75	0.00
1	SSR para Adolescentes	1.2.1.1	36101	Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales Campaña: Hacia una Menstruación digna en medios	600,000.0000	1	600,000.00	0.00
1	SSR para Adolescentes	1.2.1.3	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision Para acciones de sensibilización en materia de menstruación digna	123,480.0000	1	123,480.00	0.00
1	SSR para Adolescentes	1.1.1.1	36101	Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales Campaña: Día Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes	300,000.0000	1	300,000.00	0.00
1	SSR para Adolescentes	1.1.1.1	36101	Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales Campaña: Promoción y difusión de los servicios de salud sexual y reproductiva para adolescentes	300,000.0000	1	300,000.00	0.00
1	SSR para Adolescentes	2.2.1.2	21501	MATERIAL DIDÁCTICO PARA DESARROLLO DE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS Botiquin capacitador (incluye maniqui torso tri-sexual humano, maqueta anatómica del sistema reproductor femenino, modelo anatomico pelvis femenina seccionada, modelo anatomico masculina seccionada,	370,000.0000	3	1,110,000.00	0.00
1	SSR para Adolescentes	2.2.1.2	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision Para la asistencia a la reuniones regionales de capacitación	20,400.0000	1	20,400.00	0.00
1	SSR para Adolescentes	2.2.1.2	37101	Pasajes aereos nacionales para labores en campo y de supervision Para la asistencia a la reuniones regionales de capacitación	60,000.0000	1	60,000.00	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
1	SSR para Adolescentes	2.2.1.1	33903	Servicios integrales Cursos de actualización en SSRA	50,000.0000	3	150,000.00	0.00
2	PF y Anticoncepción	1.1.1.1	36101	Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales Campaña para la difusión de los servicios de anticoncepción/Para su difusión en espectaculares, en parabuses y estaciones del metro y autobuses.	450,000.0000	1	450,000.00	0.00
2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	36101	Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales Campaña para la difusión de los servicios de vasectomía sin bisturí con énfasis en las Jornadas intensivas en el Día del Padre	200,000.0000	1	200,000.00	0.00
2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	36101	Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales Campaña para la difusión de los servicios de vasectomía sin bisturí/Para su difusión en espectaculares, en parabuses y estaciones del metro y autobuses.	450,000.0000	1	450,000.00	0.00
2	PF y Anticoncepción	2.2.1.1	33903	Servicios integrales Cursos de actualización para la prescripción de métodos anticonceptivos conforme a la normatividad vigente	57,500.0000	2	0.00	115,000.00
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.1	37201	Pasajes nacionales para labores en campo y de supervisión Pasajes Nacionales (4 personas) que deberán realizar 3 visitas de supervisión ó cursos por mes a unidades de salud, jurisdicciones sanitarias y almacenes durante 8 meses	92,380.0000	1	0.00	92,380.00
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.1	37501	Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión Viáticos para grupo de supervisión y/o capacitación (4 personas) que deberán realizar 3 visitas de supervisión ó cursos por mes a unidades de salud, jurisdicciones sanitarias y almacenes durante 8 meses	163,848.0000	1	0.00	163,848.00
2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	25401	Tijeras Tijera De Disección. Tijera Mayo, recta, longitud de 150 a 155 mm./Tijera	550.0000	4	0.00	2,200.00
2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	53101	Lámpara de examinación con fuente de luz de fibra óptica. Aparato portátil, rodable de iluminación eléctrica para la examinación durante la exploración física del paciente. Fuente de luz halógena, intensidad de luz de 8070 luxes o mayor. Temperatura de color de 3200 grados Kelvin. Cabezal de ilumina	3,300.0000	2	0.00	6,600.00
2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	27101	Uniformes de trabajo Pijama quirúrgica para cirujanos y personal de enfermería que participa en las jornadas de vasectomía sin bisturí	1,500.0000	30	0.00	45,000.00
2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	53201	Cirugía Laparoscópica. Instrumento bipolar, desmontable, con mango, cremallera, camisa, bisturí, dos pinzas (Remorgida). Longitud de trabajo 360 mm (para trócar de 6 m). Electrocauterio	4,500.0000	4	0.00	18,000.00
2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	25401	Pinzas Urología. Pinza de anillo. Diámetro: 4.0 mm. Longitud 140 mm. / Pinzas anillo de Lee para vasectomía	7,150.0000	4	0.00	28,600.00
2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	25401	Pinzas Urología. Pinza para disección, extremos agudos. Longitud 130 mm./Pinza diseccion de Lee para vasectomía	7,150.0000	4	0.00	28,600.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	21501	MATERIAL DIDÁCTICO PARA DESARROLLO DE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS impresiones, trípticos, dípticos, regletas	17,640.0000	1	0.00	17,640.00
3	Salud Materna	3.1.1.1	33903	Servicios integrales Programación de capacitación en impulsar la mejora continua de la atención integral de la persona gestante, trabajo de parto y puerperio desde un enfoque centrado en la usuaria (Salas LPR) mediante el cumplimiento de la normatividad	50,000.0000	1	0.00	50,000.00
3	Salud Materna	1.2.1.1	37201	Pasajes nacionales para labores en campo y de supervisión Para realizar acciones de supervisión, capacitación y visitas a localidades para enlazar a las personas gestantes y puerperas a las unidades de atención médica. Se programan 4 salidas al mes	5,000.0000	1	0.00	5,000.00
3	Salud Materna	2.2.1.1	26102	Gasolina Gasolina	30,689.0000	1	0.00	30,689.00
3	Salud Materna	2.2.1.8	33604	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Paquete de materiales impresos para publicaciones oficiales, información en general y de difusión, material didáctico y de promoción para los componentes de Salud Materna (Tarjeta de embarazo, puerpe	80,556.9600	1	0.00	80,556.96
3	Salud Materna	2.5.1.1	33903	Servicios integrales Programación de capacitaciones en emergencias obstétricas dirigidas al personal de salud operativo	50,000.0000	1	0.00	50,000.00
3	Salud Materna	2.2.1.1	37104	Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales Traslado para dos personas del área gerencial a la capacitación centralizada de Salud Materna programada por el CNEGSSR	20,012.3800	1	20,012.38	0.00
3	Salud Materna	2.2.1.1	37501	Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión Supervisión integral a unidades de salud y unidades hospitalarias	105,248.0000	1	105,248.00	0.00
3	Salud Materna	1.3.1.1	33604	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Las impresiones del Plan de Seguridad se deberán entregar uno por persona gestantes	16,794.0000	1	16,794.00	0.00
4	Salud Perinatal	1.3.1.1	21501	MATERIAL DIDÁCTICO PARA DESARROLLO DE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS Material didáctico para capacitación en lactancia materna	8,000.0000	13	0.00	104,000.00
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	26102	Gasolina Gasolina	15,900.0000	1	0.00	15,900.00
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	26102	Gasolina Gasolina	75,221.2800	1	0.00	75,221.28
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	22104	Café molido Coffe Break para capacitaciones	49,000.0000	1	0.00	49,000.00
4	Salud Perinatal	1.1.1.2	33903	Servicios integrales Cursos de Capacitación enfocados a los primeros 1000 días de vida	180,000.0000	1	0.00	180,000.00
4	Salud Perinatal	1.1.1.3	37501	Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión Viáticos para acciones enfocadas a la salud de la persona recién nacida	361,267.2000	1	0.00	361,267.20

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
5	Aborto Seguro	1.1.1.1	36101	Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales Estrategia de comunicación para la difusión de la atención al aborto seguro.	794,744.0000	1	0.00	794,744.00
5	Aborto Seguro	1.1.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusión Estrategia de comunicación para la difusión de la atención al aborto seguro.	250,000.0000	1	0.00	250,000.00
5	Aborto Seguro	2.5.1.1	33903	Servicios integrales Capacitación Básica de Atención Integral al Aborto Seguro programados por el CNEGSSR	45,000.0000	1	0.00	45,000.00
5	Aborto Seguro	3.4.1.3	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision 4 Supervisiones a las unidades de salud del sector para verificar la aplicación de los criterios de calidad nacionales e internacionales para la atención del aborto seguro.	24,000.0000	1	0.00	24,000.00
5	Aborto Seguro	3.4.1.2	33903	Servicios integrales Material de apoyo para el plan multinivel de capacitación.	20,000.0000	1	0.00	20,000.00
5	Aborto Seguro	3.4.1.2	21101	Papelera Paquete con materiales, útiles y equipos menores de oficina (bolígrafos, lápices, papel bond, tijeras, folders, sillas, etc.)	34,000.0000	1	0.00	34,000.00
5	Aborto Seguro	2.5.2.1	33903	Servicios integrales Capacitación Intermedia de Atención Integral al Aborto Seguro programados por el CNEGSSR	40,000.0000	1	0.00	40,000.00
5	Aborto Seguro	2.5.4.1	27101	Uniformes de trabajo Uniformes para el equipo estatal de capacitación , monitoreo y responsables de jurisdicciones asignados al componente de aborto seguro.	24,000.0000	1	0.00	24,000.00
5	Aborto Seguro	2.5.4.1	37101	Pasajes aereos nacionales para labores en campo y de supervision Pasaje aéreo para el personal asignado para asistir a la capacitación centralizada de aborto seguro programada por el CNEGSSR.	24,000.0000	1	0.00	24,000.00
5	Aborto Seguro	2.2.1.1	21501	MATERIAL DIDÁCTICO PARA DESARROLLO DE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS Modelos pélvicos didácticos para la simulación y entrenamiento en la técnica de Aspiración Manual Endouterina programados por el CNEGSSR.	20,000.0000	4	0.00	80,000.00
5	Aborto Seguro	2.5.3.1	33903	Servicios integrales Capacitación Especializada de Atención Integral al Aborto Seguro programados por el CNEGSSR	60,000.0000	1	0.00	60,000.00
6	Violencia de Género	4.1.3.1	37104	Pasajes aereos nacionales para servidores publicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales Traslado al personal de salud para la "Reunión Nacional programada por el CNEGSSR	24,000.0000	1	0.00	24,000.00
6	Violencia de Género	2.5.3.2	26102	Gasolina Facilitar el traslado del profesional de Medicina para consolidar las acciones de coordinación para la ejecución de los Programas de Supervisión en materia de prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres.	40,000.0000	1	0.00	40,000.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
6	Violencia de Género	2.5.3.3	37501	Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión Viáticos para el desarrollo de 2 acompañamientos técnicos y seguimiento estatal de actividades específicas de prevención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres	2,875.5000	1	0.00	2,875.50
6	Violencia de Género	2.5.3.1	37501	Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión 4 Supervisiones a las unidades de salud del sector para verificar la aplicación de los criterios de prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres.	24,000.0000	1	0.00	24,000.00
6	Violencia de Género	2.3.1.1	21501	MATERIAL DIDÁCTICO PARA DESARROLLO DE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS Compra de 16 kit de muñecos sexuales para la distribución en unidades que cuenten con servicios especializados de atención a la violencia	5,990.0000	16	0.00	95,840.00
6	Violencia de Género	3.6.1.1	33903	Servicios integrales La impartición del taller es de 8 horas, considera materiales didácticos, servicios integrales y pasajes y viáticos del personal ponente (un día),	10,480.0000	8	0.00	83,840.00
6	Violencia de Género	2.1.1.1	25401	Materiales, accesorios y suministros medicos fuera de Cuadro Básico Para la compra de botiquines o cajas especiales para colocar y resguardar los insumos de atención a la violación sexual, considerando su distribución en las unidades de salud que atienden y registran casos.	500.0000	8	0.00	4,000.00
6	Violencia de Género	2.5.4.2	33903	Servicios integrales Materiales para complementar las acciones del personal de supervisión	40,000.0000	1	0.00	40,000.00
6	Violencia de Género	2.5.4.2	37501	Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión Seguimientos para Supervisiones a las unidades de salud del sector para verificar la aplicación de los criterios de prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres.	2,000.0000	1	0.00	2,000.00
6	Violencia de Género	2.5.4.2	33603	Servicio de impresion de documentos oficiales para la prestacion de serv. Pub. Para la impresión de manuales y normas del componente necesarios para capacitación y supervisión en las unidades del sector salud	29,340.0000	1	0.00	29,340.00
6	Violencia de Género	2.5.4.2	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Elaboración des stands móviles para acciones de difusión y promoción comunitaria.	29,340.0000	1	0.00	29,340.00
6	Violencia de Género	2.5.4.3	26102	Gasolina Facilitar el traslado del profesional en Psicología para consolidar las acciones de coordinación para la ejecución de los Programas de Capacitación en materia de prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres.	40,000.0000	1	0.00	40,000.00
6	Violencia de Género	2.5.4.2	26102	Gasolina Facilitar el traslado de la Trabajadora Social para consolidar las acciones de coordinación Interinstitucional e Intersectorial en materia de prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres.	40,000.0000	1	0.00	40,000.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
6	Violencia de Género	2.2.3.1	33903	Servicios integrales Capacitación sobre Atención Médica a Víctimas/ Sobrevivientes de Violación Sexual dirigido a personal de medicina, 16 hrs de capacitación presencial a 25 personas. Considera materiales didácticos	50,000.0000	1	0.00	50,000.00
6	Violencia de Género	3.2.1.1	33903	Servicios integrales El Costo Unitario del Curso para la Formación de Facilitadoras/es de Reeducción a Víctimas y Agresores de Violencia de Pareja incluye pasajes, viáticos y servicios de capacitación a servidores	72,460.0000	1	0.00	72,460.00
6	Violencia de Género	2.2.2.1	33903	Servicios integrales Capacitación sobre atención inmediata a víctimas de violación sexual dirigido al personal de enfermería. 20 hrs de capacitación presencial a 20 personas. Considera materiales didácticos	50,000.0000	1	0.00	50,000.00
6	Violencia de Género	2.2.1.1	33903	Servicios integrales Capacitación de formación sobre atención psicológica especializada a víctimas de violencia de pareja, familiar y/o sexual. 20 horas de capacitación presencial a 20 personas. considera materiales	100,000.0000	1	0.00	100,000.00
6	Violencia de Género	2.3.3.1	33401	Servicios para capacitacion a servidores publicos Que la persona responsable estatal de las acciones de prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres pueda acceder a la capacitación "Curso de Inteligencia Artificial para su aplicación en la Salud Publica", impartida por el Insti	6,847.5000	1	0.00	6,847.50
6	Violencia de Género	1.1.1.1	36101	Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales Generar y dar seguimiento a una estrategia de comunicación para la prevención y atención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres a través de medios electrónicos y/o impresos	120,000.0000	1	0.00	120,000.00
6	Violencia de Género	1.1.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Generar y dar seguimiento a una estrategia de comunicación para la prevención y atención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres a través de medios electrónicos y/o impresos	80,000.0000	1	0.00	80,000.00
SUBTOTAL PROGRAMA							6,924,379.88	4,723,240.14
2	Prevención y Control del Cáncer							
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3.1	33603	Servicio de impresion de documentos oficiales para la prestacion de serv. Pub. Servicio de impresión de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos . (Formatos oficiales de detección oportuna de cáncer de mama "Formato de Sol. Y Rep. De Citología convencional"	15,000.0000	1	0.00	15,000.00

NO.		PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
								SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
	2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3.1	33603	Servicio de impresion de documentos oficiales para la prestacion de serv. Pub. Servicio de impresión de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos . (Formatos oficiales de detección oportuna de cáncer de mama "Formato de exploración clínica mamaria y sol. De	15,000.0000	1	0.00	15,000.00
	2	Prevención y Control del Cáncer	2.3.5.1	36101	Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales Campaña de sensibilización de cáncer de la Mujer, con énfasis en la detección oportuna de Cáncer de mama. *Insumos de promoción, souvenirs (Cilindro plastico 900 ml, gorras, playeras, memorias usb 8	328,396.0000	1	0.00	328,396.00
	2	Prevención y Control del Cáncer	2.3.5.1	51901	Caja archivo Stand publicitario portatil. ECO DEMO COUNTER STAND MATERIAL: MADERA BAMBÚ INCLUYE : ECO DEMO COUNTER DE MADERA BAMBÚ, FUNDA TRANSPORTADORA. CON IMPRESIÓN PUBLICITARIA E IMAGEN DE LA CAMPAÑA PERMANEN	5,400.0000	4	0.00	21,600.00
	2	Prevención y Control del Cáncer	2.3.5.1	33903	Servicios integrales Campaña de sensibilización de cáncer de la Mujer, con énfasis en la detección oportuna de Cáncer de mama. *Instalación y montaje de escenario, luz y sonido para el evento, globos, arreglos florales,	229,900.5000	1	0.00	229,900.50
	2	Prevención y Control del Cáncer	2.3.5.1	33903	Servicios integrales Capacitación de actualización en Prevención y detección oportuna de Cáncer de Cuello Uterino y Cáncer de Mama dirigido a personal de primer nivel de atención que realiza tamizajes pertenecientes a la	50,000.0000	4	0.00	200,000.00
	2	Prevención y Control del Cáncer	2.3.5.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Impresión de material informativo para la detección oportuna de Cáncer de mama y Cáncer cervicouterino *Posters de algoritmos de atencion en cancer cervicouterino y cancer de mama (58 x 88 cm)	50,000.0000	1	0.00	50,000.00
	2	Prevención y Control del Cáncer	2.3.5.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Impresión de material informativo para la detección oportuna de Cáncer de mama y Cáncer cervicouterino *Trípticos prevención de Cáncer cervicouterino y Cáncer de mama (Medida de 21.5 x 28 cm)	90,000.0000	1	0.00	90,000.00
	2	Prevención y Control del Cáncer	2.3.5.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Impresión de material informativo para la detección oportuna de Cáncer de mama y Cáncer cervicouterino *Banner Roll Up 80 x 200 en tela sublimada con información de Cáncer de mama	1,500.0000	8	0.00	12,000.00
SUBTOTAL PROGRAMA								0.00	961,896.50

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)		
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12		
							CASSCO	CAUSES	
3	Igualdad de Género								
3	Igualdad de Género	1.2.2.2	33903	Servicios integrales Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Interseccionalidad en la atención de padecimientos específicos. Dirigido a: Personal de programas de salud. No. Personas: 40 No. horas: 20 hrs	50,000.0000	3	150,000.00	0.00	
3	Igualdad de Género	1.2.2.2	33903	Servicios integrales Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Cuidados y crianza en igualdad: la corresponsabilidad en el ámbito laboral de la salud. Dirigido a: Personal de salud. No. Personas: 35. No horas: 8 hrs.	25,000.0000	1	25,000.00	0.00	
3	Igualdad de Género	1.2.2.2	33903	Servicios integrales Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Lengua originaria aplicada a la salud. Dirigido a: Personal de salud. No. Personas: 35 No. horas: 20 hrs	50,000.0000	3	150,000.00	0.00	
3	Igualdad de Género	1.2.2.2	33903	Servicios integrales Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Lengua de Señas Mexicana aplicada a la salud. Dirigido a Personal de salud. No. Personas: 35 No. horas: 20 hrs	50,000.0000	3	150,000.00	0.00	
3	Igualdad de Género	1.2.2.2	33903	Servicios integrales Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Atención sin discriminación: La salud de las personas de la diversidad sexo-genérica. Dirigido a: Personal de salud. No. Personas: 35. No horas: 8 hrs	25,000.0000	1	25,000.00	0.00	
3	Igualdad de Género	1.2.2.2	33903	Servicios integrales Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Prevención del hostigamiento sexual y acoso sexual en los espacios laborales de la salud. Dirigido a: Personal de salud o personal de salud en formación. No. Personas: 40. No horas: 20 hrs.	50,000.0000	1	50,000.00	0.00	
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	36101	Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales Paquete de 5 materiales informativos. Incluye el diseño, adaptación y reproducción de materiales informativos sobre las principales enfermedades con enfoque de género, en formatos accesibles (Braille, audios, lengua de señas mexica	113,312.5000	1	113,312.50	0.00	
3	Igualdad de Género	1.2.2.2	59700	Licencias de uso programas de computo Licencias para cuentas Zoom para reuniones virtuales, capacitaciones y necesidades del componente de igualdad de género en salud.	3,000.0000	1	3,000.00	0.00	
3	Igualdad de Género	1.2.2.3	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision Supervisiones a Unidades MoASMI	51,161.0000	1	51,161.00	0.00	
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	52101	Amplificador de señal de audio (eq. de com., cinemat. o fotograf.) Megáfono para personas con discapacidad y/o debilidad auditiva que asisten a unidades MoASMI	2,500.0000	7	17,500.00	0.00	
3	Igualdad de Género	1.2.2.2	52101	Proyector cinematografico de super 8 (eq. de com., cinemat. o fotograf.) Proyectores para capacitación y reuniones del componente de igualdad de género en salud	10,000.0000	1	10,000.00	0.00	

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
3	Igualdad de Género	1.2.2.2	37101	Pasajes aereos nacionales para labores en campo y de supervision Pasajes aéreos para asistir a la reunión nacional para la formación de personas replicadoras en la instrumentación del MoASMI (Incluye pasajes para 2 personas)	36,202.0000	1	36,202.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	51501	Minicomputadora (eq. de computacion) Tableta para registro de información en ventanillas incluyentes para uso de las unidades que implementan el Modelo MoASMI	7,500.0000	7	52,500.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	53201	Soportes (equipo medico quirurgico) Lupa mecánica con lámpara LED para personas con discapacidad visual que asisten a unidades MoASMI	3,000.0000	21	63,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	53201	Soportes (equipo medico quirurgico) Glucómetro parlante para personas con discapacidad visual que asisten a unidades MoASMI	3,000.0000	21	63,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	53201	Soportes (equipo medico quirurgico) Termómetro parlante para personas con discapacidad visual que asisten a unidades MoASMI	2,000.0000	21	42,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	53201	Soportes (equipo medico quirurgico) Baumanómetro parlante para personas con discapacidad visual que asisten a unidades MoASMI	3,000.0000	21	63,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	33903	Servicios integrales Servicios integrales Para Diagnóstico de clima laboral en los Servicios de Salud	249,009.0000	1	249,009.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.2	37101	Pasajes aereos nacionales para labores en campo y de supervision Pasajes aéreos para asistir a la reunión para coordinar acciones de rectoría con personal de las 32 entidades federativas (Incluye pasajes para 2 personas)	18,876.0000	1	18,876.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Impresión de Inclusómetro en salud. Guía básica para la inclusión en los servicios de salud	700.0000	471	329,700.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.2	33903	Servicios integrales Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Igualdad sustantiva en salud para los servicios de salud estatales. Dirigido a: Personal de salud o personal de salud en formación. No. Personas: 35. No horas: 20 hrs	25,000.0000	1	25,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.2	33903	Servicios integrales Servicios integrales para el Seminario para fortalecer acciones en el Sistema de Cuidados, y ajustes razonables a favor de la corresponsabilidad y clima laboral en centros de trabajo de salud. Dirigido a: Personal de salud. No personas 40. No horas 2	50,000.0000	1	50,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.2	33903	Servicios integrales para el diagnóstico sobre la situación de las personas cuidadoras en los Servicios Estatales de Salud: perfil, retos y necesidades	220,206.0000	1	220,206.00	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
3	Igualdad de Género	1.2.2.2	33903	Servicios integrales Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: La salud de las comunidades indígenas y afrodescendientes desde un enfoque interseccional. Dirigido a: Personal de salud. No. Personas: 35. No horas: 8 hrs	25,000.0000	1	25,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	33903	Servicios integrales Servicios integrales para Diagnóstico de personas en situación de vulnerabilidad y condiciones de las unidades de salud que implementan el MoASMI	249,009.0000	1	249,009.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Impresión de Modelo de atención a la salud con mecanismos incluyentes	696.0000	255	177,480.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Paquete de 10 señaléticas hospitalarias en Braille, lengua indígena de la región o iconografía, para unidades MoASMI	10,000.0000	17	170,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	51101	Silla infantil Paquete de mobiliario para Centro de Entretenimiento Infantil, debe incluir al menos una mesa infantil, 4 sillas infantiles y una resbaladilla.	16,000.0000	7	112,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	21101	Silla de material plastico Taburete de plástico que sirve de escalón universal para personas de talla baja que asisten a unidades MoASMI	500.0000	21	10,500.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	24801	Señalamientos (proteccion civil, seguridad, etc.) Rampa portátil para personas con discapacidad motriz que asisten a unidades MoASMI	18,000.0000	14	252,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	24801	Cinta adhesiva antiderrapante o antideslizante Paquete que contiene rollos de cinta adhesiva antiderrapante o antideslizante con al menos 75 metros de longitud total para guías táctiles para personas con discapacidad que asisten a unidades MoASMI	3,000.0000	7	21,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.2	37201	Pasajes nacionales para labores en campo y de supervision Pasajes terrestres para asistir a la reunión nacional para la formación de personas replicadoras en la instrumentación del MoASMI (Incluye pasajes para 2 personas).	5,000.0000	1	5,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	25401	Materiales, accesorios y suministros medicos fuera de Cuadro Básico Caja con 50 Tiras reactivas para glucómetro parlante.	1,500.0000	21	31,500.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.2	33903	Servicios integrales Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Masculinidades saludables. La importancia del autocuidado. Dirigido a: Personal de salud. No. Personas: 35. No horas: 8 hrs.	25,000.0000	1	25,000.00	0.00
SUBTOTAL PROGRAMA							3,035,955.50	0.00
TOTALES							9,960,335.38	5,685,136.64

000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)		
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12		
							CASSCO	CAUSES	
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes								
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1.1	53101	Refrigeradores (equipo medico quirúrgico) Refrigerador para reactivos y productos biológicos. Equipo eléctrico para preservar muestras biológicas (vacunas) en general temperatura de 2 a 8 grados centígrados	101,100.0100	1	101,100.01	0.00	
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1.1	54103	Automovil sedan Vehículo Transporte de Pasajeros	448,899.9900	1	448,899.99	0.00	
SUBTOTAL PROGRAMA							550,000.00	0.00	
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos								
1	Paludismo	2.1.1.1	21101	Papel bond Cajas de papel bond tamaño carta	999.0000	5	4,995.00	0.00	
1	Paludismo	2.1.1.1	21101	Clips ajuste presupuestal	7.8000	1	7.80	0.00	
1	Paludismo	2.1.1.1	21101	Tabla registro con clip sujetador Tabla de registro con clip sujetador	65.8800	140	9,223.20	0.00	
1	Paludismo	2.1.1.1	25401	Soluciones Buffer Fosfato ph6.8±0.1, presentacion de 1Lts	339.8000	16	5,436.80	0.00	
1	Paludismo	2.1.1.1	25401	Antisépticos. Alcohol desnaturalizado. Envase con 1 lt. Alcohol Metílico Absoluto Presentación de 1Lts	301.0000	16	4,816.00	0.00	
1	Paludismo	2.1.1.1	25401	Aceite para instrumental medico Aceite de Imerción, presentación de 100 ml	696.0000	16	11,136.00	0.00	
1	Paludismo	2.1.1.1	25401	Soluciones Colorante para tejidos HIEMSA presentación de 1 Lts	1,809.3800	16	28,950.08	0.00	
1	Paludismo	2.1.1.1	25401	Lanceta (hoja) Lancetas Accu-Chek Safe-T-Pro Plus caja de 200 piezas	655.5200	100	65,552.00	0.00	
1	Paludismo	2.1.1.1	53101	Microscopio para Campo Claro. Instrumento óptico de apoyo con fines de diagnóstico. Oculares de 10X o 12.5X con campo visual amplio. Tubo binocular inclinado de 30° o 45° giratorio. Revólver para cuatro objetivos. Objetivos planacromáticos de 4X, 10X, 40X y 100X con diámetros de apertura de acuerdo	84,999.0000	4	339,996.00	0.00	
1	Paludismo	4.1.1.1	25501	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio fuera de Cuadro Básico Materiales, accesorios y suministros de laboratorio Kit Entomológico que contiene: Extensor con mango telescópico, calador, conjunto de tamiz para la separación de material organico, 2 frascos de mue	30,000.0000	3	90,000.00	0.00	
3	Leishmaniasis	3.1.1.1	53101	Equipo de termoterapia a través de partículas de cellex, para extremidades superiores. Con controles de: temperatura, presión, oscilación y tiempo de tratamiento. Las especificaciones de cada uno de los elementos señalados, serán determinadas por las unidades médicas de acuerdo a sus necesidades.	250,000.0000	2	500,000.00	0.00	

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
5	Dengue	8.1.1.1	21101	Papel bond 10 Cajas de papel bond tamaño carta	10,523.2000	1	10,523.20	0.00
5	Dengue	8.1.1.1	21101	Papel bond Cajas de papel bond tamaño carta	999.0000	12	11,988.00	0.00
5	Dengue	8.1.1.1	25401	Aceite para instrumental medico Aceite de Imerción, presentación de 100 ml	696.0000	16	11,136.00	0.00
5	Dengue	7.3.2.1	29801	kit con herramientas diversas para el mantenimiento-reparacion de maquinas pesadas (Tobera dosificadora,Silenciador de tubo de descarga con boquilla,Motor de arranque completo, Manguera para gasolina, estator,codos de plasticos,Chicote de acelerador,Bomba de insecticidad POSI-DRIVE, etc.) Kit con	48,999.4800	10	489,994.80	0.00
5	Dengue	7.3.2.1	56601	Equipo DC IV, para medir tamaño de gota. Equipo DC IV, para medir tamaño de gota.	456,392.0000	2	912,784.00	0.00
5	Dengue	7.3.2.1	54103	Camion pick-up Vehículo pick up 4 puertas con capacidad de carga de 1 a 1.5 toneladas a gasolina.	547,953.0000	5	2,739,765.00	0.00
5	Dengue	7.3.2.1	56101	Nebulizador o generador portátil o motomochila de aerosoles fríos. Termonebulizadora portátil	47,540.0000	14	665,560.00	0.00
5	Dengue	7.3.2.1	56101	Nebulizador o generador portátil o motomochila de aerosoles fríos. Generador de aerosoles fríos a ultra bajo volumen (ULV), de servicio pesado, instalable en vehículo. Motor cilindro de 18 HP.	446,500.0000	5	2,232,500.00	0.00
5	Dengue	7.3.2.1	56101	Nebulizador o generador portátil o motomochila de aerosoles fríos. Termonebulizadora Pesada Capacidad de deposito de producto: 60 L Consumo de combustible: 4 L/h. Redimiento cámara de combustión: 36.8/50 (KW/C.V.)	300,000.0000	4	1,200,000.00	0.00
5	Dengue	8.1.1.1	25401	Soluciones Colorante para tejidos HIEMSA presentación de 1 Lts	1,809.3800	16	28,950.08	0.00
5	Dengue	8.1.1.1	25401	Antisépticos. Alcohol desnaturalizado. Envase con 1 lt. Alcohol Metilico Absoluto Presentación de 1Lts	301.0000	16	4,816.00	0.00
5	Dengue	8.1.1.1	25401	Lanceta (hoja) Lancetas Accu-Chek Safe-T-Pro Plus caja de 200 piezas	655.5200	100	65,552.00	0.00
5	Dengue	8.1.1.1	25401	Soluciones Buffer Fosfato ph6.8±0.1, presentacion de 1Lts	339.8000	16	5,436.80	0.00
5	Dengue	8.1.1.1	53101	Microscopio para Campo Claro. Instrumento óptico de apoyo con fines de diagnóstico. Oculares de 10X o 12.5X con campo visual amplio. Tubo binocular inclinado de 30° o 45° giratorio. Revólver para cuatro objetivos. Objetivos planacromáticos de 4X, 10X, 40X y 100X con diámetros de apertura de acuerdo	40,600.0000	3	121,800.00	0.00
5	Dengue	8.1.1.1	51501	Micro-computadora (eq. de computacion) Computadora de escritorio, procesador de Intel 7 Doceava Generación, disco duro estado solido de 1 TB, Memoria Ram 16 GB, Tarjeta dedicada a graficos de 4GB	35,000.0000	16	560,000.00	0.00
SUBTOTAL PROGRAMA							10,120,918.76	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)		
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12		
							CASSCO	CAUSES	
4	Emergencias en Salud								
4	Emergencias en Salud	1.1.1.2	27101	Uniformes de trabajo PQT de prendas varias (Chalecos y uniformes)	3,116.8400	53	165,192.52	0.00	
4	Emergencias en Salud	1.1.1.2	51501	Video-proyector multimedia (cañon) (eq. de computacion) Proyector	5,000.0000	1	5,000.00	0.00	
4	Emergencias en Salud	1.1.1.2	51501	Estacion de trabajo (eq. de computacion) Computadora de Escritorio	30,000.0000	1	30,000.00	0.00	
4	Emergencias en Salud	1.1.1.2	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision Gastos por concepto de alimentación y hospedaje.	40,000.0000	1	40,000.00	0.00	
4	Emergencias en Salud	1.1.1.2	31603	Servicio de internet Internet banda ancha portatil	3,010.0000	10	30,100.00	0.00	
4	Emergencias en Salud	1.1.1.2	26102	Gasolina Gasolina	42,500.0000	1	42,500.00	0.00	
4	Emergencias en Salud	1.1.4.1	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision Gastos por concepto de alimentación y hospedaje.	40,000.0000	1	40,000.00	0.00	
4	Emergencias en Salud	1.1.4.1	51501	Microcomputadora portatil (eq. de computacion) Laptop	30,000.0000	2	60,000.00	0.00	
SUBTOTAL PROGRAMA							412,792.52	0.00	
6	Programa de Acción Especifico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas								
6	Programa de Acción Especifico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.1.1.1	25401	Boquilla desechable Boquilla Espirette estandar desechable, para espirometro modelo Easy One PC, caja con 50 piezas	2,772.4000	8	0.00	22,179.20	
6	Programa de Acción Especifico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.3.1.1	25401	Filtro inhalacion Filtro para spirette ndd. 1 pieza.	104.4000	405	0.00	42,282.00	
SUBTOTAL PROGRAMA							0.00	64,461.20	
7	Enfermedades Cardiometaabólicas								
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.1.2.1	33605	Informacion en medios masivos derivada de la operacion y administracion de las dependencias y entidades Campaña de difusión de material digital en redes, radio y television	500,000.0000	1	0.00	500,000.00	
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.1.2.1	33603	Servicio de impresion de documentos oficiales para la prestacion de serv. Pub. Impresiones de PRONAM - VIAS CLINICAS CORAZONES MÉXICO	650,000.0000	1	0.00	650,000.00	
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.1.2.1	52901	Maniqués para capacitación modelos educativos, replicas de alimentos para educación preventiva	4,500.0000	7	0.00	31,500.00	
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.1.2.1	52901	Maniqués para capacitación modelos anatómicos, secciones arteriales con obstrucción para educación preventiva	2,500.0000	6	0.00	15,000.00	

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
7	Enfermedades Cardiometa b ólicas	3.1.2.1	52901	Maniqués para capacitación modelo educativo, paquete de sangre con triglicéridos para educación preventiva	1,000.0000	6	0.00	6,000.00
7	Enfermedades Cardiometa b ólicas	3.1.2.1	53201	Baumanometro (equipo medico quirurgico) Baumanometro digital de acuerdo a la lista de dispositivos automáticos para medición de presión validados	1,800.0000	1,170	0.00	2,106,000.00
7	Enfermedades Cardiometa b ólicas	3.1.2.1	53101	Báscula electrónica portátil. Báscula electrónica para el pesaje de pacientes ambulatorios, sin estadímetro. Báscula con despliegue del peso digital. Portátil, con peso del equipo de 7 Kg o menor. Rango de medición de 0 a 180 Kg. o mayor. División de 100 gramos o menor. Sensibilidad de 100 gramos o	4,060.0000	11	0.00	44,660.00
7	Enfermedades Cardiometa b ólicas	3.1.2.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Sin descripción complementaria	107,728.0000	1	0.00	107,728.00
7	Enfermedades Cardiometa b ólicas	3.1.2.1	52901	Maniqués para capacitación modelos educativos, conjunto de diabetes tipo 2 educación preventiva	5,700.0000	6	0.00	34,200.00
7	Enfermedades Cardiometa b ólicas	3.1.2.1	33401	Servicios para capacitacion a servidores publicos Capacitación Estatal Programa de Enfermedades Cardiometa b ólicas difusión y sensibilización PRONAM	225,000.0000	1	0.00	225,000.00
7	Enfermedades Cardiometa b ólicas	3.1.2.1	52901	Maniqués para capacitación set de modelo anatómico de pie diabético 5 etapas/grados	4,640.0000	21	0.00	97,440.00
7	Enfermedades Cardiometa b ólicas	3.1.2.1	52901	Maniqués para capacitación modelo anatómico de pie diabético para educación preventiva	4,500.0000	6	0.00	27,000.00
7	Enfermedades Cardiometa b ólicas	3.1.2.1	51501	Estacion de trabajo (eq. de computacion) Equipo de escritorio	24,000.0000	140	0.00	3,360,000.00
SUBTOTAL PROGRAMA							0.00	7,204,528.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento							
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	3.3.1.2	33603	Servicio de impresion de documentos oficiales para la prestacion de serv. Pub. Formatos:Detección Osteoporosis y demencia, De tamizaje incontinencia urinaria, caídas, depresión, alteraciones de memoria. Actividades Gerontológicas	250,672.0000	1	250,672.00	0.00
SUBTOTAL PROGRAMA							250,672.00	0.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales							
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	11.1.3.1	51501	Minicomputadora (eq. de computacion) Microcomputadora portátil. Equipo de cómputo laptop	12,000.0000	1	12,000.00	0.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	5.2.2.1	25401	Cepillo dental Cepillo Dental con Tipodonto Gigante para la Instrucción de la Técnica de Cepillado Dental	2,400.0000	13	31,200.00	0.00
SUBTOTAL PROGRAMA							43,200.00	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)		
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12		
							CASSCO	CAUSES	
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas								
	10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.1.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Carteles	30.0000	1,000	30,000.00	0.00
	10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.1.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Tripticos informativos sobre medidas de prevención de diarreas	10.0000	1,500	15,000.00	0.00
	10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.2.1.1	25301	Electrolitos Orales. Polvo (Fórmula de osmolaridad Baja) Cada sobre con polvo contiene: Glucosa anhidra o glucosa 13.5 g Cloruro de potasio 1.5 g Cloruro de sodio 2.6 g Citrato trisódico dihidratado 2.9 g Envase con 20.5 g Electrolitos Orales. Polvo (Fórmula de osmolaridad Baja) Cada sobre con pol	5.0000	2,400	12,000.00	0.00
	10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.2.1.1	25901	Sustancias químicas para tratamientos de agua Plata coloidal	16.0000	500	8,000.00	0.00
	10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.4.1.1	51501	Microcomputadora portatil (eq. de computacion) Computadora personal	20,000.0000	1	20,000.00	0.00
SUBTOTAL PROGRAMA								85,000.00	0.00
TOTALES								11,462,583.28	7,268,989.20

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
		25,695,354.01	14,905,299.93	40,600,653.94

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 5

Detalle de recursos humanos de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)		
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12		
							CASSCO	CAUSES	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud								
1	Comunidades y municipios	3.2.1.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud Personal que realizará acciones del componente de comunidades y municipios (6)	21,727.0000	3.5	76,044.50	0.00	
1	Comunidades y municipios	3.2.1.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud Personal que realizará acciones del componente de comunidades y municipios (5)	21,727.0000	3.5	76,044.50	0.00	
1	Comunidades y municipios	3.2.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A2 / Polivalente Personal que realizará acciones del componente de comunidades y municipios (1)	16,128.0000	5.5	88,704.00	0.00	
1	Comunidades y municipios	3.2.1.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud Personal que realizará acciones del componente de comunidades y municipios (1)	21,727.0000	5.5	119,498.50	0.00	
1	Comunidades y municipios	3.2.1.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud Personal que realizará acciones del componente de comunidades y municipios (3)	21,727.0000	5.5	119,498.50	0.00	
1	Comunidades y municipios	3.2.1.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud Personal que realizará acciones del componente de comunidades y municipios (2)	21,727.0000	5.5	119,498.50	0.00	
1	Comunidades y municipios	3.2.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A2 / Polivalente Personal que realizará acciones del componente de comunidades y municipios (2)	16,128.0000	3.5	56,448.00	0.00	
1	Comunidades y municipios	3.2.1.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud Personal que realizará acciones del componente de comunidades y municipios (4)	21,727.0000	3.5	76,044.50	0.00	
2	Estilos de vida saludables	1.1.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A2 / Polivalente Apoyo Administrativo en Salud - A2/Polivalente (5 meses)	16,128.0000	4.0	0.00	64,512.00	
2	Estilos de vida saludables	1.1.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A2 / Polivalente Apoyo Administrativo en Salud - A2/Polivalente (6,5 meses)	16,128.0000	6.5	0.00	104,832.00	
2	Estilos de vida saludables	1.1.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A2 / Polivalente Apoyo Administrativo en Salud - A2/Polivalente (6,5 meses)	16,128.0000	6.5	0.00	104,832.00	
2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud Promotor en Salud / Promotor de Salud (6,5 meses) (1)	21,727.0000	6.5	0.00	141,225.50	
2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud Promotor en Salud / Promotor de Salud (5 meses) (1)	21,727.0000	4.0	0.00	86,908.00	
2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud Promotor en Salud / Promotor de Salud (6,5 meses) (2)	21,727.0000	6.5	0.00	141,225.50	
4	Mer. Soc. Salud. - Lab. Com. Ries.	1.3.1.2	12101	Soporte Administrativo C / Coordinador de Programa Soporte Administrativo C / Coordinador de Programa (1)	30,689.0000	5.0	153,445.00	0.00	

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
5	Personas en Movilidad	1.2.1.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud Promotor en Salud (6 meses 01 de julio a 31 de diciembre 2025) (4)	21,727.0000	6.0	130,362.00	0.00
5	Personas en Movilidad	1.2.1.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud Promotor en Salud (5 meses 01 de agosto a 31 de diciembre 2025) (2)	21,727.0000	5.0	108,635.00	0.00
5	Personas en Movilidad	1.2.1.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud Promotor en Salud (6 meses 01 de julio a 31 de diciembre 2025) (3)	21,727.0000	6.0	130,362.00	0.00
5	Personas en Movilidad	1.2.1.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud Promotor en Salud (5 meses 01 de agosto a 31 de diciembre 2025) (1)	21,727.0000	5.0	108,635.00	0.00
5	Personas en Movilidad	1.2.1.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud Promotor en Salud (2 meses 01 de noviembre a 31 de diciembre 2025) (1)	21,727.0000	2.0	43,454.00	0.00
5	Personas en Movilidad	1.2.1.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud Promotor en Salud (6 meses 01 de julio a 31 de diciembre 2025) (1)	21,727.0000	6.0	130,362.00	0.00
5	Personas en Movilidad	1.2.1.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud Promotor en Salud (6 meses 01 de julio a 31 de diciembre 2025) (2)	21,727.0000	6.0	130,362.00	0.00
7	Desnutrición Aguda	7.1.1.3	12101	Promotor en Salud / Responsable de Programas Promotor de la salud	21,727.0000	3.0	65,181.00	0.00
TOTALES							1,732,579.00	643,535.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
1	VIH y otras ITS							
1	VIH y otras ITS	3.8.1.2	12101	Técnico en Programas de Salud (1)	18,454.0000	7.0	129,178.00	0.00
1	VIH y otras ITS	3.8.1.2	12101	Psicólogo Clínico / Psicólogo (1)	35,223.0000	7.0	246,561.00	0.00
1	VIH y otras ITS	3.8.1.2	12101	Psicólogo Clínico / Psicólogo (2)	35,223.0000	7.0	246,561.00	0.00
1	VIH y otras ITS	3.8.1.2	12101	Enfermera General Titulada A / Enfermera (o) (2)	28,501.0000	7.0	199,507.00	0.00
1	VIH y otras ITS	3.8.1.2	12101	Médico General "A" / Médico General (2)	44,728.0000	7.0	313,096.00	0.00
1	VIH y otras ITS	3.8.1.2	12101	Apoyo Administrativo en Salud-A7 / Responsable de Sistemas de Información / Administradores y supervisores de operación de Sistemas de Información (1)	18,375.0000	7.0	128,625.00	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
1	VIH y otras ITS	3.8.1.2	12101	Apoyo Administrativo en Salud-A7 / Responsable de Sistemas de Información / Administradores y supervisores de operación de Sistemas de Información (2)	18,375.0000	7.0	128,625.00	0.00
1	VIH y otras ITS	3.8.1.2	12101	Médico General "A" / Médico General (1)	44,728.0000	7.0	313,096.00	0.00
1	VIH y otras ITS	3.8.1.2	12101	Enfermera General Titulada A / Enfermera (o) (1)	28,501.0000	7.0	199,507.00	0.00
1	VIH y otras ITS	3.8.1.2	12101	Técnico en Programas de Salud (2)	18,454.0000	7.0	129,178.00	0.00
TOTALES							2,033,934.00	0.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)		
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12		
							CASSCO	CAUSES	
1	Salud Sexual y Reproductiva								
	1	SSR para Adolescentes	2.5.3.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud - A8 Personal adscrito al servicio amigable movil EDUSEX	19,560.0000	7.0	0.00	136,920.00
	1	SSR para Adolescentes	2.5.3.1	12101	Promotor en Salud Personal adscrito al servicio amigable movil EDUSEX	21,727.0000	7.0	0.00	152,089.00
	1	SSR para Adolescentes	2.5.3.1	12101	Médico General "A" Personal adscrito al servicio amigable movil EDUSEX	44,728.0000	7.5	0.00	335,460.00
	1	SSR para Adolescentes	1.2.1.2	12101	Psicólogo Clínico / Psicólogo Implementación y coordinación del proyecto de menstruación digna (1)	35,223.0000	7.0	246,561.00	0.00
	1	SSR para Adolescentes	1.2.1.2	12101	Trabajadora Social en Área Médica "A" / Trabajadora Social implementación del proyecto de menstruación digna (1)	25,112.0000	7.0	175,784.00	0.00
	1	SSR para Adolescentes	1.2.1.2	12101	Enfermera General Titulada A / Enfermera (o) implementación del proyecto de menstruación digna (1)	28,501.0000	7.0	199,507.00	0.00
	1	SSR para Adolescentes	2.1.1.1	12101	Soporte Administrativo B Personal adscrito al componenete de SSRA para labores exclusivas de supervisión	26,453.0000	7.0	185,171.00	0.00
	1	SSR para Adolescentes	2.1.1.1	12101	Soporte Administrativo B Personal adscrito al componenete de SSRA para labores exclusivas de supervisión	26,453.0000	7.0	185,171.00	0.00
	2	PF y Anticoncepción	2.1.1.1	12101	Médico General "A" Médico General "A" por 6.5 meses supervisión y monitoreo de las estrategias del componente, principalmente en la oferta sistemática de métodos anticonceptivos y servicios de vasectomía sin bisturí	44,728.0000	7.0	0.00	313,096.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
2	PF y Anticoncepción	2.1.1.1	12101	Enfermera General Titulada A por 5 meses para supervisión monitoreo de estrategias de componente principalmente APEO y supervisión, personal operativo sobre metodología anticonceptiva según normatividad vigente	28,501.0000	7.0	0.00	199,507.00
2	PF y Anticoncepción	2.1.1.1	12101	Enfermera General Titulada A por 5 meses para supervisión monitoreo de estrategias de componente principalmente APEO y supervisión, personal operativo sobre metodología anticonceptiva según normatividad vigente	28,501.0000	7.0	0.00	199,507.00
2	PF y Anticoncepción	2.1.1.2	12101	Apoyo Administrativo en Salud - A4 para supervisión y monitoreo de las estrategias del componente, principalmente APEO y/o supervisión al personal operativo sobre metodología anticonceptiva según normatividad vigente (1)	16,878.0000	7.0	0.00	118,146.00
3	Salud Materna	1.2.1.3	12101	SopORTE Administrativo C La persona responsable estatal se encargará de coordinar, supervisar y fortalece las intervenciones comunitarias, así como enviar de manera mensual la productividad y evidencia solicitada.	30,689.0000	3.0	0.00	92,067.00
4	Salud Perinatal	3.2.1.1	12101	Enfermera General Titulada A Personal de enfermería que apoye en la captura de fichas demográficas en la plataforma de AAMATES apoyo en la toma de segunda muestra de tamiz localización de casos sospechosos monitoreo y seguimiento	28,501.0000	4.5	0.00	128,254.50
4	Salud Perinatal	3.2.1.1	12101	Enfermera General Titulada A / Enfermera (o) Personal de enfermería que apoye en la captura de fichas demográficas en la plataforma de AAMATES apoyo en la toma de segunda muestra de tamiz localización de casos sospechosos monitoreo (1)	28,501.0000	4.5	0.00	128,254.50
5	Aborto Seguro	3.4.1.2	12101	Médico General en Área Normativa Medico/a General en Área Normativa adscrito a aborto seguro.	44,744.0000	7.0	0.00	313,208.00
6	Violencia de Género	2.5.5.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A8 / Apoyo Administrativo Apoyo Administrativo en Salud - A8. Para el componente de Violencia de Genero (1)	19,560.0000	3.0	0.00	58,680.00
6	Violencia de Género	2.5.5.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A8 / Apoyo Administrativo Apoyo Administrativo en Salud - A8. Para el componente de Violencia de Genero (1)	19,560.0000	3.0	0.00	58,680.00
6	Violencia de Género	2.5.5.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica "A" / Trabajadora Social Trabajadora Social en Área Médica "A" contrato 8 meses (1)	25,112.0000	7.0	0.00	175,784.00
6	Violencia de Género	2.4.1.1	12101	Médico General "A" / Médico General Medicina General. Para el desarrollo de funciones de supervisión e implementación de un programa de supervisión y monitoreo de los servicios otorgados en materia de prevención y atención de la violenc	44,744.0000	5.0	0.00	223,720.00
6	Violencia de Género	2.4.2.1	12101	Psicólogo Clínico Psicología: Para el desarrollo de funciones de supervisión e implementación de un programa de capacitación para el fortalecimientos de los servicios otorgados en materia de prevención	35,223.0000	7.5	0.00	264,172.50
SUBTOTAL PROGRAMA							992,194.00	2,897,545.50

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)		
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12		
							CASSCO	CAUSES	
2	Prevención y Control del Cáncer								
	2	Prevención y Control del Cáncer	2.3.5.2	12101	Apoyo Administrativo en Salud A1 / Capturista Capturista (1)	16,067.0000	3.5	0.00	56,234.50
	2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6.1	12101	Técnico Radiólogo o en Radioterapia / Técnico Radiólogo (1)	22,114.0000	3.5	77,399.00	0.00
SUBTOTAL PROGRAMA								77,399.00	56,234.50
3	Igualdad de Género								
	3	Igualdad de Género	1.2.2.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A8 / Apoyo Administrativo Apoyo Administrativo en Salud -A8 como apoyo en rectoría, gestión y vinculación con instituciones estatales, para el componente de Igualdad de Género en Salud	19,560.0000	3.0	58,680.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2.1	12101	Pasante de Psicología / Técnico Puericultor o Educadora o Pasante en Psicología o Desarrollo Humano o a fin Técnico Puericultor o Educadora o Pasante en Psicología o Desarrollo Humano o a fin para atención en los Centros de Entretenimiento Infantil. Para entidad Zona III,	17,306.0000	3.0	51,918.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A8 / Apoyo Administrativo como apoyo en rectoría, gestión y vinculación con instituciones estatales, para el componente de Igualdad de Género en Salud. Para entidad Zona III,	19,560.0000	3.0	58,680.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2.1	12101	Psicólogo Clínico / Psicólogo Psicólogo Clínico para colaborar en la atención e implementación de acciones a favor de la igualdad sustantiva en salud. Para entidad Zona III,	35,223.0000	2.5	88,057.50	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A5 / Traductores o interpretes como Traductores o intérpretes de lengua indígena y/o lengua de señas mexicanas, para el Componente de Igualdad de Género en Salud. Para entidad Zona III,	17,717.0000	2.5	44,292.50	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A5 / Traductores o interpretes como Traductores o intérpretes de lengua indígena y/o lengua de señas mexicanas, para el Componente de Igualdad de Género en Salud. Para entidad Zona III,	17,717.0000	3.0	53,151.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2.1	12101	Pasante de Psicología / Técnico Puericultor o Educadora o Pasante en Psicología o Desarrollo Humano o a fin Técnico Puericultor o Educadora o Pasante en Psicología o Desarrollo Humano o a fin para atención en los Centros de Entretenimiento Infantil. Para entidad Zona III,	17,306.0000	2.5	43,265.00	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	12101	Psicólogo Clínico / Psicólogo Psicólogo Clínico para colaborar en la atención e implementación de acciones a favor de la igualdad sustantiva en salud. Para entidad Zona III,	35,223.0000	3.5	123,280.50	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	12101	Pasante de Psicología / Técnico Puericultor o Educadora o Pasante en Psicología o Desarrollo Humano o a fin Técnico Puericultor o Educadora o Pasante en Psicología o Desarrollo Humano o a fin para atención en los Centros de Entretenimiento Infantil. Para entidad Zona III,	17,306.0000	3.0	51,918.00	0.00
SUBTOTAL PROGRAMA							573,242.50	0.00
TOTALES							1,642,835.50	2,953,780.00

000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)		
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12		
							CASSCO	CAUSES	
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes								
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1.1	12101	Promotor en Salud Perfil profesional Médico Veterinario para realizar esterilizaciones de perros y gatos en las comunidades	21,727.0000	5.0	108,635.00	0.00	
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1.1	12101	Promotor en Salud Perfil profesional Médico Veterinario para realizar esterilizaciones de perros y gatos en las comunidades	21,727.0000	5.0	108,635.00	0.00	
SUBTOTAL PROGRAMA							217,270.00	0.00	
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos								
1	Paludismo	4.1.1.1	12101	Técnico en Programas de Salud Técnico en Programas de Salud con sueldo de \$ 18454 por 9 meses. (3)	18,454.0000	9.0	166,086.00	0.00	
1	Paludismo	4.1.1.1	12101	Técnico en Programas de Salud Técnico en Programas de Salud con sueldo de \$ 18454 por 9 meses. (2)	18,454.0000	9.0	166,086.00	0.00	
1	Paludismo	4.1.1.1	12101	Técnico en Programas de Salud Técnico en Programas de Salud con sueldo de \$ 18454 por 2 meses. (1)	18,454.0000	2.0	36,908.00	0.00	
1	Paludismo	4.1.1.1	12101	Técnico en Programas de Salud Técnico en Programas de Salud con sueldo de \$ 18454 por 6.5 meses. (1)	18,454.0000	6.5	119,951.00	0.00	

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
1	Paludismo	4.1.1.1	12101	Técnico en Programas de Salud Técnico en Programas de Salud con sueldo de \$ 18454 por 9 meses. (1)	18,454.0000	9.0	166,086.00	0.00
2	Enfermedad de Chagas	2.1.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A8 / Apoyo Administrativo Apoyo Administrativo en Salud - A8 con sueldo de \$ 19560 por 9 meses. (1)	19,560.0000	9.0	176,040.00	0.00
4	Intoxicación por Artrópodos	1.1.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A8 / Apoyo Administrativo Apoyo Administrativo en Salud - A8 con sueldo de \$ 19560 por 9 meses. (1)	19,560.0000	9.0	176,040.00	0.00
5	Dengue	6.3.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A8 / Apoyo Administrativo Apoyo Administrativo en Salud - A8 con sueldo de \$ 19560 por 9 meses. (2)	19,560.0000	9.0	176,040.00	0.00
5	Dengue	6.3.1.1	12101	Soporte Administrativo B / Supervisores Estatales Soporte Administrativo B con sueldo de \$ 26453 por 9 meses. (1)	26,453.0000	9.0	238,077.00	0.00
5	Dengue	6.3.1.1	12101	Soporte Administrativo C / Apoyo Gerencial Soporte Administrativo C con sueldo de \$ 30689 por 9 meses. (1)	30,689.0000	9.0	276,201.00	0.00
5	Dengue	6.3.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A8 / Apoyo Administrativo Apoyo Administrativo en Salud - A8 con sueldo de \$ 19560 por 9 meses. (3)	19,560.0000	9.0	176,040.00	0.00
5	Dengue	6.3.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A8 / Apoyo Administrativo Apoyo Administrativo en Salud - A8 con sueldo de \$ 19560 por 9 meses. (1)	19,560.0000	9.0	176,040.00	0.00
5	Dengue	8.1.1.1	12101	Soporte Administrativo D / Administrador UNEME: Responsable de Centro Soporte Administrativo D con sueldo de \$ 33160 por 9 meses. (1)	33,160.0000	9.0	298,440.00	0.00
5	Dengue	8.1.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A2 / Polivalente Apoyo Administrativo en Salud - A2 con sueldo de \$ 16128 por 9 meses. (1)	16,128.0000	9.0	145,152.00	0.00
5	Dengue	8.1.1.1	12101	Soporte Administrativo B / Supervisores Estatales Soporte Administrativo B con sueldo de \$ 26453 por 9 meses. (1)	26,453.0000	9.0	238,077.00	0.00
SUBTOTAL PROGRAMA							2,731,264.00	0.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas							
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Psicólogo Clínico Líder de logística e infraestructura	35,223.0000	7.5	0.00	264,172.50
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica "A" / Trabajadora Social Líder de logística e infraestructura (1)	25,112.0000	6.5	0.00	163,228.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Psicólogo Clínico Líder de logística e infraestructura	35,223.0000	8.0	0.00	281,784.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica "A" Líder de logística e infraestructura	25,112.0000	8.0	0.00	200,896.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica "A" Líder de logística e infraestructura	25,112.0000	8.0	0.00	200,896.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica "A" / Trabajadora Social Líder de logística e infraestructura (2)	25,112.0000	6.5	0.00	163,228.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica "A" / Trabajadora Social Líder de logística e infraestructura (1)	25,112.0000	8.0	0.00	200,896.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1.1	12101	Lic. en Ciencias de la Nutrición / Nutriólogo Enlace de gestión del acceso y uso de los servicios de salud	31,977.0000	8.0	0.00	255,816.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1.1	12101	Lic. en Ciencias de la Nutrición / Nutriólogo Enlace de gestión del acceso y uso de los servicios de salud	31,977.0000	8.0	0.00	255,816.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1.1	12101	Lic. en Ciencias de la Nutrición / Nutriólogo Enlace de gestión del acceso y uso de los servicios de salud	31,977.0000	8.0	0.00	255,816.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1.1	12101	Lic. en Ciencias de la Nutrición / Nutriólogo Enlace de gestión del acceso y uso de los servicios de salud	31,977.0000	8.0	0.00	255,816.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica "A" / Trabajadora Social Líder de logística e infraestructura (2)	25,112.0000	8.0	0.00	200,896.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1.1	12101	Lic. en Ciencias de la Nutrición / Nutriólogo Enlace de gestión del acceso y uso de los servicios de salud	31,977.0000	7.5	0.00	239,827.50
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1.1	12101	Psicólogo Clínico Líder de logística e infraestructura	35,223.0000	8.0	0.00	281,784.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1.1	12101	Psicólogo Clínico Líder de logística e infraestructura	35,223.0000	7.5	0.00	264,172.50
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1.1	12101	Psicólogo Clínico Líder de logística e infraestructura	35,223.0000	6.5	0.00	228,949.50
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1.1	12101	Lic. en Ciencias de la Nutrición / Nutriólogo Enlace de gestión del acceso y uso de los servicios de salud	31,977.0000	8.0	0.00	255,816.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1.1	12101	Psicólogo Clínico Líder de logística e infraestructura	35,223.0000	6.0	0.00	211,338.00
SUBTOTAL PROGRAMA							0.00	4,181,148.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento							
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	3.3.1.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica "A" 1 Licenciado(a) en Gerontología	25,112.0000	8.0	0.00	200,896.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	3.3.1.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica "A" / Trabajadora Social 1 Licenciado(a) en Gerontología (1)	25,112.0000	8.0	0.00	200,896.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	3.3.1.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica "A" / Trabajadora Social 1 Licenciado(a) en Gerontología (1)	25,112.0000	8.0	0.00	200,896.00
SUBTOTAL PROGRAMA							0.00	602,688.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales							
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	11.1.2.1	12101	Soporte Administrativo B Supervisores Estatales	26,453.0000	9.0	238,077.00	0.00
SUBTOTAL PROGRAMA							238,077.00	0.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas							
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.3.1.1	12101	Enfermera General Titulada A / Enfermera (o) (1)	28,501.0000	6.0	171,006.00	0.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.3.1.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud Licenciatura en rama médica, paramédica o afín titulado (1)	21,727.0000	6.0	130,362.00	0.00
SUBTOTAL PROGRAMA							301,368.00	0.00
TOTALES							3,487,979.00	4,783,836.00

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
		8,897,327.50	8,381,151.00	17,278,478.50

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

ANEXO 6

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio						
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Otros productos químicos de laboratorio Envío en especie de reactivos y biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos para el diagnóstico en salud pública a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública.	1.0000	35131.00	35,131.00
TOTAL							35,131.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	VIH y otras ITS						
1	VIH y otras ITS	1.2.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual. Clave: 060.308.0227	10.4400	4571.00	47,721.24
1	VIH y otras ITS	1.2.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas. 060.308.0177	134.5600	5928.00	797,671.68
1	VIH y otras ITS	1.2.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Gel. Lubricante a base de agua. Envase con 2 a 60 g. 060.596.0137	9.2336	6083.00	56,167.99
1	VIH y otras ITS	11.6.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA, o la Organización Mundial de la Salud. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas. Clave: 080.829.5463 - Proveedor 1	11.0200	38200.00	420,964.00
1	VIH y otras ITS	3.10.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Valganciclovir. Comprimido Cada Comprimido contiene: Clorhidrato de valganciclovir equivalente a 450 mg de valganciclovir. Envase con 60 Comprimidos Proveedor 2. Clave: 010.000.4373.00	881.1000	6.00	5,286.60
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Inmunoanálisis para la detección del antígeno p24 de HIV-1 y anticuerpos al HIV-1 y HIV-2. Inmunoanálisis cualitativo in vitro con lectura visual para la detección simultánea del antígeno (Ag) no inmunocomplejo p24 del HIV-1 en forma libre y anticuerpos (Ab) a HIV-1 y HIV-2 en sangre humana. 10 tarjetas de prueba recubiertas de antígeno HIV1/2 recombinante y péptidos sintéticos, anticuerpos al antígeno p24 y avidina. TATC. 080.829.5539	65.8300	3400.00	223,822.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación cualitativa de anticuerpos IgM/IgG anti HIV-1 y HIV-2 simultáneamente en suero, sangre, plasma o sangre total humana. Con lanceta retráctil con 3 niveles de punción, pipeta de toma y solución de corrimiento y sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Pieza. Clave: 080.980.0001 - Proveedor 1	38.1640	14000.00	534,296.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación cualitativa de anticuerpos IgM/IgG anti HIV-1 y HIV-2 simultáneamente en suero, sangre, plasma o sangre total humana. Con lanceta retráctil con 3 niveles de punción, pipeta de toma y solución de corrimiento y sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Pieza. Clave: 080.980.0001 - Proveedor 2	29.0000	27000.00	783,000.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Abacavir. Solución o Jarabe. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora o jeringa dosificadora. Clave CNIS: 010.000.4272.00	842.7800	156.00	131,473.68
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Abacavir. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas. Clave CNIS: 010.000.4273.00	490.0000	30.00	14,700.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Bictegravir/Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta. Bictegravir sódico 52.5 mg equivalente a 50 mg de bictagavir. Emtricitabina 200 mg Tenofovir alafenamida fumarato 28 mg equivalente a 25 mg de tenofovir alafenamida. Caja con un frasco con 30 tabletas. Clave CNIS: 010.000.6203.00	1,720.0000	14354.00	24,688,880.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Darunavir / Cobicistat Tableta Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 800 mg de darunavir Cobicistat en dióxido de silicio equivalente a 150 mg de cobicistat Envase con 30 tabletas. Clave CNIS: 010.000.6098.00	2,885.0000	1554.00	4,483,290.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Darunavir 600 mg. Envase con 60 Tablet. Clave CNIS: 010.000.4289.01	880.0000	308.00	271,040.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Dolutegravir / Abacavir / Lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletas Clave CNIS: 010.000.6108.00	3,037.2800	27.00	82,006.56
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	DOLUTEGRAVIR. TABLETA DISPERSABLE. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico 5.260 mg equivalente a 5 mg de Dolutegravir Excipiente cbp 1 tableta dispersable Caja con frasco etiquetado con 60 tabletas dispersables de 5mg, con vaso y jeringa dosificadora oral e instructivo anexo Clave CNIS: 010.000.7106.00	2,256.1600	232.00	523,429.12

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Dolutegravir. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir. Envase con 30 tabletas. Clave CNIS:010.000.6010.00	2,852.0900	1236.00	3,525,183.24
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Dolutegravir/ Lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de Dolutegravir. Lamivudina 300 mg. Envase con 30 tabletas. Clave CNIS: 010.000.7026.00	2,820.5500	10256.00	28,927,560.80
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Doravirina. Tableta. Cada tableta contiene: Doravirina: 100 mg. Caja con frasco con 30 Tabletetas. Clave CNIS:010.000.6320.00	2,178.3200	25.00	54,458.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Emtricitabina / Tenofovir Alafenamida. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir alafenamida fumarato 11.2 mg equivalente a 10 mg de tenofovir alafenamida Emtricitabina 200 mg Envase con 30 tabletas. Clave CNIS: 010.000.6162.00	1,720.0000	77.00	132,440.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Emtricitabina-tenofovir. Tableta. Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil succinato equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletetas. Clave CNIS: 010.000.4396.01	599.0000	1028.00	615,772.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Etravirina. tableta cada tableta contiene: Etravirina 200 mg. envase con 60 tabletas. Clave CNIS:010.000.6074.00	5,212.0000	36.00	187,632.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador. Clave CNIS: 010.000.4271.00	550.9900	364.00	200,560.36
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Lamivudina/zidovudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 Tabletetas. Clave CNIS: 010.000.4268.00	200.0000	138.00	27,600.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Nevirapina. Suspensión Cada 100 mililitros contienen: Nevirapina hemihidratada equivalente a 1 g de nevirapina Envase con 240 ml con dosificador. Clave CNIS: 010.000.5259.00	600.0000	20.00	12,000.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Nevirapina. Suspensión Cada 100 mililitros contienen: Nevirapina hemihidratada equivalente a 1 g de nevirapina Envase con 240 ml con dosificador. Nevirapina oral. Suspensión 50 mg / 5 ml. (Nevimune).Donación (El precio de \$1.00 se registró únicamente porque el sistema no permite capturar \$0.00. El valor corresponde a piezas donadas),	1.0000	7.00	7.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Pruebas Rápidas. Inmunoanálisis para la detección del antígeno p24 de HIV-1 y anticuerpos al HIV-1 y HIV-2. Inmunoanálisis cualitativo in vitro con lectura visual para la detección simultánea del antígeno (Ag) no inmunocomplejo p24 del HIV-1 en forma libre y anticuerpos (Ab) a HIV-1 y HIV-2 en sangre humana. 10 tarjetas de prueba recubiertas de antígeno HIV1/2 recombinante y péptidos sintéticos, anticuerpos al antígeno p24 y avidina. TATC. Beneficio adicional. (El precio de \$1.00 se registró únicamente porque el sistema no permite capturar \$0.00. El valor corresponde a piezas de beneficios adicionales)	1.0000	6700.00	6,700.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Pruebas. Determinación de Carga viral del VIH Tipo 1 Sin clave CNIS	1,510.0000	3382.00	5,106,820.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Pruebas. Determinación de genotipo viral de VIH. Sin clave CNIS	1,656.0000	10.00	16,560.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Pruebas. Determinación de linfocitos CD4. Pruebas de Laboratorio CD4+, Sin clave CNIS	930.0000	2424.00	2,254,320.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Tenofovir. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg. Envase con 30 tabletas. Clave CNIS: 010.000.4277.00	99.0000	276.00	27,324.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Zidovudina. Solución Inyectable. Cada frasco ampula contiene: Zidovudina 200 mg Envase con 5 frascos ampula (200 mg/20 mL) Clave CNIS: 010.000.6121.00	1,586.2200	24.00	38,069.28
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Zidovudina. Solución Oral Cada 100 ml contienen: Zidovudina 1 g Envase con 240 ml. Clave CNIS: 010.000.5273.00	215.7700	219.00	47,253.63
2	Virus de Hepatitis C						
2	Virus de Hepatitis C	3.6.1.2	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Prueba Rápida para la Determinación Cualitativa de Anticuerpos Contra el Virus de la Hepatitis C. Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos IgG por técnica inmunocromatográfica, contra el virus de la Hepatitis C (VHC) en sangre total, suero y plasma. Para su uso exclusivo como prueba de tamizaje. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 25 pruebas. TATC. Beneficio adicional, clave CNIS: 080.829.5521. (El precio de \$1.00 se registró únicamente porque el sistema no permite capturar \$0.00. El valor corresponde a piezas de beneficios adicionales)	1.0000	5000.00	5,000.00
2	Virus de Hepatitis C	3.6.1.2	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Prueba Rápida para la Determinación Cualitativa de Anticuerpos Contra el Virus de la Hepatitis C. Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos IgG por técnica inmunocromatográfica, contra el virus de la Hepatitis C (VHC) en sangre total, suero y plasma. Para su uso exclusivo como prueba de tamizaje. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 25 pruebas. TATC. Beneficio adicional. Prueba de laboratorio de perfilamiento del VHC, (El precio de \$1.00 se registró únicamente porque el sistema no permite capturar \$0.00. El valor corresponde a piezas de benefici	1.0000	9.00	9.00
2	Virus de Hepatitis C	3.6.1.2	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Prueba Rápida para la Determinación Cualitativa de Anticuerpos Contra el Virus de la Hepatitis C. Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos IgG por técnica inmunocromatográfica, contra el virus de la Hepatitis C (VHC) en sangre total, suero y plasma. Para su uso exclusivo como prueba de tamizaje. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 25 pruebas. TATC. Beneficio adicional. Prueba de laboratorio para la determinación de carga viral del VHC (Prueba inicial) (El precio de \$1.00 se registró únicamente porque el sistema no permite capturar \$0.00. El va	1.0000	15.00	15.00
2	Virus de Hepatitis C	3.6.1.2	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Prueba Rápida para la Determinación Cualitativa de Anticuerpos Contra el Virus de la Hepatitis C. Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos IgG por técnica inmunocromatográfica, contra el virus de la Hepatitis C (VHC) en sangre total, suero y plasma. Para su uso exclusivo como prueba de tamizaje. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 25 pruebas. TATC. Beneficio adicional. Prueba de laboratorio para la determinación de carga viral del VHC (Post tratamiento) (El precio de \$1.00 se registró únicamente porque el sistema no permite capturar \$0.00. El va	1.0000	1.00	1.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Virus de Hepatitis C	3.6.1.2	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Reactivos y juegos de reactivos para pruebas específicas Prueba rápida de un solo paso para la determinación del antígeno de superficie del Virus de la Hepatitis B (HBsAg) en fase de membrana sólida. Para 50 pruebas. RTC. Beneficio adicional. Prueba rápida. Inmunoensayo cromatográfico rápido para la detección cualitativa del antígeno de superficie de la Hepatitis B en sangre total, suero o plasma. Caja con 40 casetes d	1.0000	1000.00	1,000.00
2	Virus de Hepatitis C	3.6.1.2	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Sofosbuvir, Velpatasvir. Tableta Cada tableta contiene: Sofosbuvir 400 mg Velpatasvir 100 mg Envase con 28 tabletas. Sin descripción complementaria	44,000.0000	35.00	1,540,000.00
2	Virus de Hepatitis C	3.6.1.2	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Tubos Tubo sistema para toma y recolección de sangre, de plástico PET al vacío (13 x 75 mm) desechable para adulto con EDTA K2 (7.2 mg) aplicado por aspersión en la pared del tubo, tapón lila con silicón como lubricante, volumen de drenado 4.0 ml (+ 0.3 ml). Etiquetados individualmente con número de lote y fecha de caducidad. Con tapón de seguridad. Estéril. Caja con 100 tubos. Clave CNIS:080.909.6498, (El precio de \$1.00 se registró únicamente porque el sistema no permite capturar \$0.00. El valor corresponde a piezas de beneficios adicionales)	1.0000	100.00	100.00
2	Virus de Hepatitis C	3.6.1.2	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Tubos. Tubo sistema para toma y recolección de sangre, de plástico PET al vacío (13 x 100 mm) desechable para adulto sin anticoagulante, tapón oro con silicón como lubricante, volumen de drenado 5 ml (+0.3 ml) recubrimiento de partículas de sílice 0.07-020 mg por tubo, gel separador inerte 1.0 g por tubo. Etiquetados individualmente con número de lote y fecha de caducidad. Con tapón de seguridad. Estéril. Caja con 100 tubos. Clave CNIS:080.909.6530,(El precio de \$1.00 se registró únicamente porque el sistema no permite capturar \$0.00. El valor corresponde a piezas de beneficios adicionales)	1.0000	120.00	120.00
2	Virus de Hepatitis C	3.6.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Prueba Rápida para la Determinación Cualitativa de Anticuerpos Contra el Virus de la Hepatitis C. Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos IgG por técnica inmunocromatográfica, contra el virus de la Hepatitis C (VHC) en sangre total, suero y plasma. Para su uso exclusivo como prueba de tamizaje. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 25 pruebas. TATC. Clave: 080.829.5521	22.3068	54600.00	1,217,951.28
TOTAL							77,008,205.46

NOTA: Los insumos/ bienes derivados de donativos, beneficios adicionales que no formen parte del patrimonio de la Secretaría de Salud, proporcionados por los proveedores, siempre que las condiciones contractuales así determinen su otorgamiento, así como la alineación de los recursos provenientes del Fondo de Salud para el Bienestar, FONSABI, no forman parte de los recursos federales ministrados por “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente convenio ya que solo se señalan para efectos informativos por lo que el control, vigilancia y supervisión respecto de la aplicación, ejercicio y comprobación de dichos recursos serán responsabilidad de quienes tienen a cargo dichas Fuentes de financiamiento. En consecuencia, la Información de la distribución de los recursos referidos en el presente párrafo se incluye solo para efectos de evaluación de la eficiencia y eficacia de “LOS PROGRAMAS”.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Salud Sexual y Reproductiva						
1	SSR para Adolescentes	2.5.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Espejo. Vaginal desechable, mediano, valva superior de 10.7 cm, valva inferior de 12.0 cm, orificio central de 3.4 cm. Pieza. Para las Jornadas con la unidad móvil Edusex	40.0000	50.00	2,000.00
1	SSR para Adolescentes	2.5.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Fonodetector Portatil de Latidos Fetales. Equipo portátil, que permite la localización y amplificación del latido cardiaco fetal, con fines de diagnóstico, por método no invasivo, por efecto doppler pulsado. Con las siguientes características, seleccionables de acuerdo a necesidades de las unidades médicas: transductor para uso específico en obstetricia; con despliegue digital en pantalla de la frecuencia cardiaca fetal y señal visual de latido cardiaco. Que opere con baterías recargables o desechables. Indicación en pantalla de batería baja. Apagado automático. Bocina. Control de volumen variable. Procesado de autocorrelación. Para las Jornadas con la unidad móvil Edusex	5,925.0000	5.00	29,625.00
1	SSR para Adolescentes	2.5.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Guantes. Para exploración, ambidiestro, estériles. De látex, desechables. Tamaños: Mediano. Envase con 100 piezas. Para las Jornadas con la unidad móvil Edusex	180.0000	4.00	720.00
1	SSR para Adolescentes	2.5.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Juego de sábanas, repelentes y desechables para paciente. Elaboradas con tela no tejida, 100% polipropileno de al menos 4 pines (SMMS) de al menos 38 gr/m², con dos sábanas una para cajón y una plana. Resistente a la penetración por impacto de fluidos, resistencia a la presión hidrostática de fluidos, hidrofóbico, color antirreflejante, no transparente, antiestática y resistente a la tensión. Producto de un solo uso. Desechable. No estéril. Con capa protectora antibacterial. Medidas: Sábana para cajón plana: 210+/- 5cm x 110 +/-5 cm Sábana plana: 210 +/- 5 cm x 115 +/- 5 cm. Para las Jornadas con la unidad móvil Edusex	43.5500	25.00	1,088.75
1	SSR para Adolescentes	2.5.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Gonadotropina coriónica fracción Beta. Prueba rápida cualitativa de un solo paso en membrana sólida para determinación en orina o suero, en sobre individual Sensibilidad: 20 Mui/ml. A 25 Mui/ml. Equipo. Prueba en cartucho de plástico, con pipeta desechable. Equipo con control positivo y negativo para múltiples pruebas. Equipo para múltiplos de 10, mínimo 10, máximo 100 pruebas. TATC. Para las Jornadas con la unidad móvil Edusex	19.2400	18.00	346.32
2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Bata desechable para paciente. Elaborada en tela no tejida de polipropileno de al menos 4 pines (SMMS) de al menos 38 gr/m², con manga corta, con dos cintas de amarre en la parte delantera. Resistente a la penetración por impacto de fluidos, resistente a la presión hidrostática de fluidos, color antirreflejante, no transparente, antiestática y resistente a la tensión. Producto desechable y de un solo uso. No estéril. Con capa protectora antibacterial. Medidas: Unitalla. Envolvenca de 147 +/-3 cm x 117+/-3 cm Pieza. Batas desechables para pacientes pieza	12.3500	474.00	5,853.90

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Bata quirúrgica con puños ajustables y refuerzo en mangas y pecho. Tela no tejida de polipropileno, impermeable a la penetración de líquidos y fluidos ; antiestática y resistente a la tensión. Estéril y desechable. Tamaño: Grande Pieza. Bata quirúrgicas desechables para el médico pieza	28.2700	474.00	13,399.98
2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Campos quirúrgicos. Campos quirúrgicos de incisión, impregnados con iodopovidona en una de sus caras. Compuesto de una película impermeable; transparente, con adhesivo grado médico, autoadheribles, hipoalergénico. Con una superficie de impregnación de: 56 x 45 cm. Estériles y desechables Empaque individual. Envase con 10 piezas. Las medidas las seleccionará la Unidad Médica de acuerdo a sus necesidades. Campo quirúrgico de 56x45 cm para realizar VSB paquete con 10 piezas	1,598.0500	47.00	75,108.35
2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Gorros. Gorro redondo con elástico ajustable al contorno de la cara, de tela no tejida de polipropileno, desechable. Impermeable a la penetración de líquidos y fluidos; antiestática y resistente a la tensión. Tamaño: Grande. Desechable. Pieza. Gorros desechable pieza	0.6800	474.00	322.32
2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Guantes. Para cirugía. De látex natural, estériles y desechables. Tallas: 7 1/2 Par. Guante quirúrgico estéril	6.3800	948.00	6,048.24
2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Juego de sábanas, repelentes y desechables para paciente. Elaboradas con tela no tejida, 100% polipropileno de al menos 4 pines (SMMS) de al menos 38 gr/m², con dos sábanas una para cajón y una plana. Resistente a la penetración por impacto de fluidos, resistencia a la presión hidrostática de fluidos, hidrofóbico, color antirreflejante, no transparente, antiestática y resistente a la tensión. Producto de un solo uso. Desechable. No estéril Con capa protectora antibacterial. Medidas: Sábana para cajón plana: 210+/- 5cm x 110 +/- 5 cm Sábana plana: 210 +/- 5 cm x 115 +/- 5 cm. Sábanas cajón y plana	49.3000	474.00	23,368.20
2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lidocaína. Solución Inyectable al 2%. Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de lidocaína 1 g Envase con 5 frascos ampula con 50 ml Lidocaína al 2% sin epinefrina	120.4100	48.00	5,779.68
2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Limpiador antimicrobiano para piel y heridas. Limpiador antimicrobiano para piel y heridas es un líquido claro isotónico que ayuda a la remoción mecánica de residuos contiene 0.057% de hipoclorito de sodio como antimicrobiano. Botella con 15 oz (443 ml.) con tapa. Envase con 12 piezas TA Desinfectante	1,148.1600	5.00	5,740.80
2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Suturas. Seda negra trenzada sin aguja. Longitud de la hebra: 75 cm Calibre de la sutura: 3-0 Sobre con 7 a 12 hebras. Envase con 12 sobres. Seda 3.0 con aguja 3-0 (Envase con 12 unidades)	197.2000	40.00	7,888.00
2	PF y Anticoncepción	3.5.5.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Tibolona. Tableta Cada Tableta contiene: Tibolona 2.5 mg Envase con 30 Tabletas. Tibolona. Tableta 2.5 mg, envase con 30 tabletas.	79.9000	786.00	62,801.40
3	Salud Materna	2.2.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Ácido fólico. Tableta. Cada tableta contiene: Ácido fólico 0.4 mg Envase con 90 Tabletas. Ácido fólico. Tableta. Cada tableta contiene: Ácido fólico 0.4 mg. Envase con 90 Tabletas.	4.2000	13995.00	58,779.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
3	Salud Materna	2.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Fumarato ferroso. Tableta. Cada tableta contiene: Fumarato ferroso 200 mg equivalente a 65.74 mg de hierro elemental. Envase con 50 Tabletas. Fumarato ferroso. Tableta. Cada tableta contiene Fumarato ferroso 200 mg equivalente a 65.74 mg de hierro elemental. Envase co 50 Tabletas	6.7400	12596.00	84,897.04
3	Salud Materna	2.2.1.6	Ramo 12-Apoyo Federal	Tiras Reactivas Tiras reactivas para determinar, como mínimo 10 parámetros en orina: glucosa, bilirrubinas, cetonas, gravedad específica, sangre, pH, proteínas, urobilinógeno, nitritos, leucocitos. Frasco con 100 tiras. TATC. Tiras reactivas para determinar como mínimo 10 parámetros en orina: glucosa bilirrubinas cetonas gravedad específica sangre PH proteínas urobilinógeno nitritos leucocitos. Frasco con 100 tiras. TATC.	133.4000	322.00	42,954.80
3	Salud Materna	2.2.1.7	Ramo 12-Apoyo Federal	Prueba Rápida para la Determinación Cualitativa de Anticuerpos Contra el Virus de la Hepatitis C. Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos IgG por técnica inmunocromatográfica, contra el virus de la Hepatitis C (VHC) en sangre total, suero y plasma. Para su uso exclusivo como prueba de tamizaje. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 25 pruebas. TATC. Pruebas rápidas de Hepatitis C	1,495.0000	280.00	418,600.00
3	Salud Materna	2.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada sobre contiene: Cartucho de prueba. Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja para mínimo 10 sobres Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH y sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% para sífilis, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. PRUEBAS RÁPIDAS. Reactivo para la determinación comatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema Pallidum. Cada sobre contiene: Cartucho de prueba. -Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. -Un bulbo de plástico	122.3800	12596.00	1,541,498.48
3	Salud Materna	2.5.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Ácido Tranexámico. Solución Inyectable. Cada ampollita contiene: Ácido tranexámico 500 mg Vehículo c.b.p. 5mL. Envase con cinco ampollitas de 5 mL cada una. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampollita contiene: Ácido tranexámico 500 mg. Vehículo c.b.p.5 mL. Envase con cinco ampollitas de 5 mL cada una	9,999.0000	65.00	649,935.00
3	Salud Materna	2.5.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Gonadotrofina coriónica fracción Beta. Prueba rápida cualitativa de un solo paso en membrana sólida para determinación en orina o suero, en sobre individual Sensibilidad: 20 Mui/ml. A 25 Mui/ml. Equipo. Prueba en cartucho de plástico, con pipeta desechable. Equipo con control positivo y negativo para múltiples pruebas. Equipo para múltiplos de 10, mínimo 10, máximo 100 pruebas. TATC. Prueba Rápida de Gonadotrofina	80.0000	4199.00	335,920.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
4	Salud Perinatal	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lancetas Lanceta de retracción automática y permanente. Incisión de 1.8 a 2.0 mm, integrada a un disparador de plástico; con dispositivo plástico removible que asegure la esterilidad. Estéril y desechable. Caja con 100 y sus múltiplos. Lanceta de retracción automática y permanente. Incisión de 1.8 a 2.0 mm, integrada a un disparador de plástico; con dispositivo plástico removible que asegure la esterilidad. , Estéril y desechable. , Caja con 100 y sus múltiplos.	5.5000	6020.00	33,110.00
4	Salud Perinatal	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Papeles. Para prueba de TSH. Papel filtro, de algodón 100%, sin aditivos, especial para recolección y transporte de sangre de neonatos, con impresión de cinco círculos punteados de un centímetro de diámetro cada uno, con nombre, número progresivo y formato duplicado foliados. Múltiplo de 10 hojas, máximo 100. Papel filtro, de algodón 100%, sin aditivos, especial para recolección y transporte de sangre de neonatos, con , impresión de cinco círculos punteados de un centímetro de diámetro cada uno, con nombre, número , progresivo y formato duplicado foliados	8.5000	6235.00	52,997.50
5	Aborto Seguro	2.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Mifepristona. Tableta. Cada tableta contiene: Mifepristona 200 mg. Envase con una tableta. Mifepristona. Tableta. Cada tableta contiene: Mifepristona 200 mg. Envase con una tableta.	850.0000	30.00	25,500.00
5	Aborto Seguro	2.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Misoprostol. Tabletas Cada tableta contiene: Misoprostol 200 µg. Envase con 28 tabletas. Misoprostol. Tabletas Cada tableta contiene: Misoprostol 200 µg. Envase con 28 tabletas.	274.5500	40.00	10,982.00
5	Aborto Seguro	2.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Jeringas. De plástico grado médico, para aspiración manual endouterina, reesterilizable, capacidad de 60 ml, con anillo de seguridad, émbolo en forma de abanico, extremo interno en forma cónica, con anillo de goma negro en su interior y dos válvulas de control externas. Para cánulas de 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 12 mm de diámetro. Pieza. Jeringas de plástico grado médico para aspiración manual endouterina reesterilizable capacidad de 60 ml con anillo de seguridad émbolo en forma de abanico extremo interno en forma cónica con anillo de goma negro en su interior y dos válvulas de contr	3,938.2000	48.00	189,033.60
6	Violencia de Género	2.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Bictegravir/Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta. Bictegravir sódico 52.5 mg equivalente a 50 mg de bictagvir. Emtricitabina 200 mg Tenofovir alafenamida fumarato 28 mg equivalente a 25 mg de tenofovir alafenamida. Caja con un frasco con 30 tabletas. Para el uso de atenciones otorgadas a personas víctimas de violación sexual	1,720.0000	14.00	24,080.00
2	Prevención y Control del Cáncer						
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Espátula. De Ayre modificada, de madera inastillable. Instrumento alargado con dos diferentes extremos. Dimensiones: Largo total 170.0 mm. Ancho 7.0 mm. Grosor 1.5 mm. Extremo 1: forma bifurcada en forma de hueso, donde la cresta A es de mayor tamaño que la cresta B. Largo de la cresta A: 25 mm. Largo de la cresta B: 22 mm. Apertura máxima: 17 mm. Extremo 2 forma cónica terminado en punta: Largo total 35 mm. Apertura máxima o ancho 12.0 mm. Largo de cono 35 mm. Ancho de cuello 6.0 mm. Ancho de vértice 3.0 mm. Envase con 500 Piezas. Espátula. De Ayre modificada	204.0000	27.00	5,508.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Espejo. Vaginal desechable, mediano, valva superior de 10.7 cm, valva inferior de 12.0 cm, orificio central de 3.4 cm. Pieza. ESPEJO VAGINAL DESECHABLE MEDIANO VALVA SUPERIOR DE 10.7 CM, VALVA INFERIOR DE 12.0 CM, ORIFICIO CENTRAL DE 3.4 CM. PIEZA.	16.9600	13328.00	226,042.88
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Guantes. Para exploración, ambidiestro, no estériles. De látex, desechables. Tamaños: Mediano. Envase con 100 piezas. Guantes para exploración, ambidiestro, no estériles. De látex, desechables. Tamaño mediano. Envase con 100 piezas.	174.0000	140.00	24,360.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Portaobjetos. De vidrio, rectangulares, de grosor uniforme, de 75 x 25 x 0.8 a 1.1 mm: Con esquinas y un extremo esmerilado. Caja con 50 piezas. PORTAOBJETOS. DE VIDRIO RECTANGULARES DE GROSOR UNIFORME DE 75 X 25 X 0.8 A 1.1 MM: CON ESQUINAS Y UN EXTREMO ESMERILADO. CAJA CON 50 PIEZAS.	239.0000	280.00	66,920.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos Químicos Alcohol etílico con 96° GL. Técnico. Envase con 18 litros. TA. REACTIVOS QUIMICOS ALCOHOL ETILICO CON 96 ° GL. TECNICO. ENVASE CON 18 LITROS. TA.	629.4900	100.00	62,949.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos y Juegos de reactivos para pruebas específicas Hepatitis B virus. Determinación por técnica inmunoenzimática de prueba confirmatoria de la presencia del antígeno de superficie. Para mínimo 25 pruebas. RTC. REACTIVOS COMPLETOS PARA LA CUANTIFICACIÓN DE ÁCIDOS NUCLEICOS DE LOS SIGUIENTES MICROORGANISMOS: VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA, DE LA HEPATITIS B, HEPATITIS C, VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO, CITOMEGALOVIRUS, CHLAMYDIA TRACHOMATIS Y MYCOBACTERIUM TUB	370.6896	4346.00	1,611,017.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.3.5.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Agujas. Para biopsia, desechables. Tipo: trucut. Longitud: 9.65 cm. Calibre: 14 G. Pieza. Aguja para toma de biopsia de mama tipo trucut Para biopsia, desechables. Tipo: trucut. Longitud: Calibre: 9.65 cm. 14 G. (Aguja de acero inoxidable, para biopsia a través del, transductor de ultrasonido intracavitario)	1,688.2200	50.00	84,411.00
TOTAL							5,789,586.24

000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes						
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clorhidrato de Xilacina al 2% (Uso veterinario) XILACINA 2%	569.0000	44.00	25,036.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Tiletamina-Zolazepam al 10% (Uso veterinario) Sin descripción complementaria	779.0000	89.00	69,331.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos						
5	Dengue	7.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Bacillus thuringiensis 5.35% + Metopreno 1.60% Saco con 18.18 kilogramos	46,395.3600	5.00	231,976.80
5	Dengue	7.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Spinosad 2.5% caja con dos bolsas de 10 Kg.	55,000.0000	10.00	550,000.00
5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Alfacipermetrina 3.26% + Imidacloprid 10.69%. Caja con 12 frascos de 1 L.	18,096.0000	10.00	180,960.00
5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Bifentrina 1.73% Caja con 2 Bidones de 10 litros	25,169.9120	70.00	1,761,893.84
5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Imidacloprid 3% + Praletrina 0.75% Tambos 208 litros	280,000.0000	7.00	1,960,000.00
5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Malation 40% Bidón con 20 litros	27,757.9300	50.00	1,387,896.50
5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Pirimifos-metil 28.16%, caja con 12 envases de 833 ml cada uno	16,240.0000	20.00	324,800.00
5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Pirimifos-metil 49% Caja con 12 frascos de 1 litro	27,051.2000	10.00	270,512.00
5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Transflutrina 20% Bidón de 5 litros	21,174.9416	10.00	211,749.42
5	Dengue	7.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Propoxur 70%, cuñete de 4.5kg con 32 sobres de 143 gr.	30,732.1120	20.00	614,642.24
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)						
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Etambutol. Tableta Cada Tabletas contiene: Clorhidrato de etambutol 400 mg Envase con 50 Tabletas. Ethambutol 100 mg. Frasco c/100 tabletas dispersables	482.0200	3.00	1,446.06
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Isoniazida Isoniazida 300 mg, caja c/ 672 tabletas.	264.0000	1.00	264.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Isoniazida. Tableta Cada Tableta contiene: Isoniazida: 100 mg Envase con 200 Tabletas. Isoniazida 100 mg, caja c/100 tabletas dispersables	193.4500	10.00	1,934.50
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Rifampicina Rifampicina 75 mg + INH 50 mg, caja c/84 tabletas dispersables	268.9900	8.00	2,151.92
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Rifampicina-isoniazida-pirazinamida Rifampicina 75 mg. + Isoniazida 50 mg. + Pirazinamida 150 mg. Caja c/84 tabletas dispersables	348.1000	4.00	1,392.40

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Rifapentina. Medicamento fuera del CBM Rifapentina 150 mg, caja c/100 tabletas dispersables.	303.6000	8.00	2,428.80
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Rifapentina. Medicamento fuera del CBM Rifapentina 300 mg, caja c/100 tabletas	745.5800	6.00	4,473.48
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Otros productos químicos de laboratorio Cartuchos Xpert MTB/RIF ultra	7,896.7500	6.00	47,380.50
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Alimento médico para niños de 8 años a adultos con acidemia isovalerica y otros trastornos del metabolismo de la leucina. Polvo. Contenido en: 100g Energía Unidades kcal Mínimo 297 Máximo 500 Proteína Unidades G Mínimo 16.2 Máximo 39.00 Carnitina Unidades mg Mínimo 0 Máximo 1800 Taurina Unidades mg Mínimo 0 Máximo 150 Glutamina Unidades g Mínimo 0 Máximo 0.33 Hidratos de carbono Unidades g Mínimo 34.00 Máximo 51.00 Lípidos Unidades g Mínimo 0 Máximo 26.00 L-Cistina Unidades g Mínimo 0.29 Máximo 1.4 Glicina Unidades g Mínimo 1.1 Máximo 6.60 L-Histidina Unidades g Mínimo 0.47 Máximo 2.1 L-Isoleucina Unidades g Mínimo 0.58 Máximo 1.3 L-Leucina Unidades g Mínimo 0 Máximo Traza L-Lisina Unidades g Mínimo 1.51 Máximo 3.20 L-Metionina Unidades g Mínimo 0.41 Máximo 0.90 L-Fenilalanina Unidades g Mínimo 0.78 Máximo 2.50 L-Treonina Unidades g Mínimo 0.87 Máximo 2.20 L-Triptófano Unidades g Mínimo 0.34 Máximo 0.83 L-Tirosina Unidades g Mínimo 0.78 Máximo 2.40 L-Valina Unidades g Mínimo 0.63 Máximo 1.50 Tiamina (B1) Unidades mg Mínimo 1.00 Máximo 3.25 Riboflavina(B2) Unidades µg Mínimo 1.00 Máximo 1.80 Niacina (B3) Unidades mg Mínimo 10.00 Máximo 27.4 Piridoxina (B6) Unidades µg Mínimo 1000 Máximo 2100 Cianocobalamina (B12) Unidades µg Mínimo 2.00 Máximo 5.00 Ácido fólico Unidades µg Mínimo 100 Máximo 500 Ácido pantoténico Unidades µg Mínimo 3800 Máximo 8000 Ácido ascórbico (vit.C) Unidades mg Mínimo 60 Máximo 90 Colina Unidades mg Mínimo 60 Máximo 321 Biotina Unidades µg Mínimo 38 Máximo 140 Inositol Unidades mg Mínimo 70.00 Máximo 86.00 Vitamina A Unidades UI Mínimo 1520 Máximo 2364 Vitamina D Unidades UI Mínimo 300 Máximo 380 Vitamina E Unidades mg Mínimo 5.2 Máximo 14.94 Vitamina K Unidades µg Mínimo 40 Máximo 70 Sodio Unidades mg Mínimo 240 Máximo 880 Potasio Unidades mg Mínimo 580 Máximo 1370 Cloro Unidades mg Mínimo 480 Máximo 940 Calcio Unidades mg Mínimo 660 Máximo 880 Fósforo Unidades mg Mínimo 440 Máximo 760 Magnesio Unidades mg Mínimo 66 Máximo 285 Hierro Unidades mg Mínimo 9.6 Máximo 23.5 Cobre Unidades µg Mínimo 860 Máximo 1400 Cromo Unidades µg Mínimo 0 Máximo 50.00 Zinc Unidades mg Mínimo 8.60 Máximo 13.60 Manganeseo Unidades mg Mínimo 0.380 Máximo 2.10 Yodo Unidades µg Mínimo 76 Máximo 107 Molibdeno Unidades µg Mínimo 0 Máximo 107 Selenio Unidades µg Mínimo 14.1 Máximo 50.00 Envase Piridoxina (Vit B6) 50mg, caja c/ 50 tabletas (S/C)	13.6400	4.00	54.56

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Bedaquiline Medicamento fuera del CBM Bedaquiline 100mg, envase c/ 188 tabletas (S/C)	6,637.1500	4.00	26,548.60
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clofazimina Medicamento fuera del CBM Clofazimina 100mg, caja c/ 100 cápsulas (S/C)	976.0500	14.00	13,664.70
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Levofloxacin. Tableta Cada Tableta contiene: Levofloxacin hemihidratado equivalente a 500 mg de levofloxacin. Envase con 7 Tablet. Levofloxacin 250mg, caja c/ 100 tabletas (S/C)	59.5200	57.00	3,392.64
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Linezolid. Tableta. Cada tableta contiene: Linezolid 600 mg. Envase con 10 tabletas. Linezolid 600mg, caja c/ 10 tabletas (010.000.4290.00)	197.9000	153.00	30,278.70
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Piridoxina. Tableta. Cada tableta contiene: Piridoxina 300 mg Envase con 10 Tablet. Piridoxina (Vit B6) 100mg, caja c/ 250 tabletas (S/C)	209.8500	4.00	839.40
4	Emergencias en Salud						
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Albendazol. Suspensión Oral Cada frasco contiene: albendazol 400 mg Envase con 20 ml. Sin descripción complementaria	3.8000	400.00	1,520.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Albendazol. Tableta Cada Tableta contiene: albendazol 200 mg Envase con 2 Tablet. Sin descripción complementaria	2.6000	400.00	1,040.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Aluminio y magnesio. Suspensión Oral Cada 100 ml contienen: Hidróxido de aluminio 3.7 g Hidróxido de magnesio 4.0 g o trisilicato de magnesio: 8.9 g Envase con 240 ml y dosificador. Sin descripción complementaria	28.0000	120.00	3,360.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Aluminio y magnesio. Suspensión Oral Cada 100 ml contienen: Hidróxido de aluminio 3.7 g Hidróxido de magnesio 4.0 g o trisilicato de magnesio: 8.9 g Envase con 240 ml y dosificador. Sin descripción complementaria	29.0000	80.00	2,320.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Ambroxol. Solución Cada 100 ml contienen: Clorhidrato de ambroxol 300 mg Envase con 120 ml y dosificador. Sin descripción complementaria	7.0000	200.00	1,400.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amlodipino. Tableta o Cápsula Cada Tableta o Cápsula contiene: Besilato o Maleato de amlodipino equivalente a 5 mg de amlodipino. Envase con 30 Tablet. Sin descripción complementaria	6.8000	40.00	272.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amoxicilina / ácido clavulánico. Suspensión Oral Cada frasco con polvo contiene: Amoxicilina trihidratada equivalente a 1.5 g de amoxicilina. Clavulanato de potasio equivalente a 375 mg de ácido clavulánico. Envase con 60 ml, cada 5 ml con 125 mg de amoxicilina y 31.25 mg ácido clavulánico. Sin descripción complementaria	18.8100	200.00	3,762.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amoxicilina / ácido clavulánico. Tableta Cada Tableta contiene: amoxicilina trihidratada equivalente a 500 mg de amoxicilina. Clavulanato de potasio equivalente a 125 mg de ácido clavulánico. Envase con 12 Tabletas. Sin descripción complementaria	25.0000	120.00	3,000.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amoxicilina / ácido clavulánico. Tableta Cada Tableta contiene: amoxicilina trihidratada equivalente a 500 mg de amoxicilina. Clavulanato de potasio equivalente a 125 mg de ácido clavulánico. Envase con 12 Tabletas. Sin descripción complementaria	26.0000	80.00	2,080.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Azitromicina. Tableta Cada Tableta contiene: Azitromicina dihidratada equivalente a 500 mg de azitromicina Envase con 4 Tabletas. Sin descripción complementaria	14.5000	200.00	2,900.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Benzatina bencilpenicilina. Suspensión Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Benzatina bencilpenicilina equivalente a 1 200 000 UI de bencilpenicilina. Envase con un frasco ampula y 5 ml de diluyente. Sin descripción complementaria	38.0000	400.00	15,200.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Butilhioscina o hioscina. Gragea o Tableta Cada Gragea o Tableta contiene: Bromuro de butilhioscina o butilbromuro de hioscina 10 mg Envase con 10 Grageas o Tabletas. Sin descripción complementaria	5.9500	48.00	285.60
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Butilhioscina o hioscina. Gragea o Tableta Cada Gragea o Tableta contiene: Bromuro de butilhioscina o butilbromuro de hioscina 10 mg Envase con 10 Grageas o Tabletas. Sin descripción complementaria	6.4500	32.00	206.40
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Butilhioscina o hioscina. Solución Inyectable Cada ampolleta contiene: Bromuro de butilhioscina o butilbromuro de hioscina 20 mg Envase con 3 ampolletas de 1 ml. Sin descripción complementaria	5.9400	80.00	475.20
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clioquinol. Crema Cada g contiene: Clioquinol 30 mg Envase con 20 g. Sin descripción complementaria	7.0000	240.00	1,680.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clioquinol. Crema Cada g contiene: Clioquinol 30 mg Envase con 20 g. Sin descripción complementaria	7.1900	160.00	1,150.40
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Cloranfenicol. Solución oftálmica. Cada ml contiene: Cloranfenicol levógirio 5 mg Envase con gotero integral con 15 ml. Sin descripción complementaria	16.0000	400.00	6,400.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clorfenamina. Tableta. Cada tableta contiene: Maleato de clorfenamina 4.0 mg Envase con 20 Tabletas. Sin descripción complementaria	8.2800	80.00	662.40
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Diclofenaco. Cápsula o gragea de liberación prolongada. Cada gragea contiene: Diclofenaco sódico 100 mg Envase con 20 Cápsulas o Grageas. Sin descripción complementaria	4.8000	80.00	384.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Dicloxacilina. Cápsula o comprimido. Cada cápsula o comprimido contiene: Dicloxacilina sódica 500 mg Envase con 20 Cápsulas o Comprimidos. Sin descripción complementaria	32.0000	40.00	1,280.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Difenhidramina. Jarabe. Cada 100 mililitros contienen: Clorhidrato de difenhidramina 250 mg. Envase con 60 ml. Sin descripción complementaria	6.0000	24.00	144.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Difenhidramina. Jarabe. Cada 100 mililitros contienen: Clorhidrato de difenhidramina 250 mg. Envase con 60 ml. Sin descripción complementaria	6.1000	16.00	97.60
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Doxiciclina. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene: Hiclato de doxiciclina equivalente a 100 mg de doxiciclina. Envase con 10 Cápsulas o Tabletas. Sin descripción complementaria	13.5000	200.00	2,700.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Electrolitos Orales. Polvo (Fórmula de osmolaridad Baja) Cada sobre con polvo contiene: Glucosa anhidra o glucosa 13.5 g Cloruro de potasio 1.5 g Cloruro de sodio 2.6 g Citrato trisódico dihidratado 2.9 g Envase con 20.5 g Sin descripción complementaria	2.6200	1200.00	3,144.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Electrolitos Orales. Polvo (Fórmula de osmolaridad Baja) Cada sobre con polvo contiene: Glucosa anhidra o glucosa 13.5 g Cloruro de potasio 1.5 g Cloruro de sodio 2.6 g Citrato trisódico dihidratado 2.9 g Envase con 20.5 g Sin descripción complementaria	2.7200	720.00	1,958.40
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Electrolitos Orales. Polvo (Fórmula de osmolaridad Baja) Cada sobre con polvo contiene: Glucosa anhidra o glucosa 13.5 g Cloruro de potasio 1.5 g Cloruro de sodio 2.6 g Citrato trisódico dihidratado 2.9 g Envase con 20.5 g Sin descripción complementaria	2.8200	480.00	1,353.60
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Enalapril. Cápsula o tableta. Cada cápsula o tableta contiene: Maleato de enalapril 10 mg. Envase con 30 cápsulas o tabletas. Sin descripción complementaria	5.3500	160.00	856.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Eritromicina. Suspensión Oral Cada 5 ml contienen: Estearato o etilsuccinato o estolato de eritromicina equivalente a 250 mg de eritromicina. Envase con polvo para 100 ml y dosificador. Sin descripción complementaria	37.0000	120.00	4,440.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Eritromicina. Suspensión Oral Cada 5 ml contienen: Estearato o etilsuccinato o estolato de eritromicina equivalente a 250 mg de eritromicina. Envase con polvo para 100 ml y dosificador. Sin descripción complementaria	39.8200	80.00	3,185.60
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Glibenclamida. Tableta Cada tableta contiene: Glibenclamida 5 mg. Envase con 50 tabletas. Sin descripción complementaria	3.5000	160.00	560.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Isosorbida. Tableta sublingual Cada Tableta contiene: Dinitrato de isosorbida 5 mg Envase con 20 Tabletas sublinguales. Sin descripción complementaria	83.0000	40.00	3,320.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Itraconazol. Cápsula Cada Cápsula contiene: Itraconazol 100 mg Envase con 15 Cápsulas. Sin descripción complementaria	37.2400	120.00	4,468.80

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Jeringas . De plástico. Desechables, con aguja retractable. Capacidad: 3 ml. Calibre: 21 G x Longitud: 38 mm. Envase con 100 Piezas. Jeringas para inyectar de 3 ml	341.4900	3.00	1,024.47
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Jeringas. Para extraer sangre o inyectar sustancias, con pivote tipo luer lock, de polipropileno, volumen de 5 ml y aguja calibre 21 G y 32 mm de longitud. Estéril. Envase con 100 piezas. Sin descripción complementaria	124.0000	1.00	124.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Jeringas. Para extraer sangre o inyectar sustancias, con pivote tipo luer lock, de polipropileno, volumen de 5 ml y aguja calibre 21 G y 32 mm de longitud. Estéril. Envase con 100 piezas. Sin descripción complementaria	130.0000	3.00	390.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metamizol sodico. Comprimido cada comprimido contiene: metamizol sódico 500 mg. envase con 10 comprimidos. Sin descripción complementaria	4.9400	80.00	395.20
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metformina. Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato de metformina 850 mg Envase con 30 Tabletas. Sin descripción complementaria	7.4600	160.00	1,193.60
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metoclopramida. Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato de metoclopramida 10 mg Envase con 20 Tabletas. Sin descripción complementaria	4.2800	120.00	513.60
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metoclopramida. Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato de metoclopramida 10 mg Envase con 20 Tabletas. Sin descripción complementaria	4.6000	80.00	368.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metoprolol. Tableta Cada Tableta contiene: Tartrato de metoprolol 100 mg Envase con 20 Tabletas. Sin descripción complementaria	6.0000	16.00	96.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metoprolol. Tableta Cada Tableta contiene: Tartrato de metoprolol 100 mg Envase con 20 Tabletas. Sin descripción complementaria	6.3500	24.00	152.40
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metronidazol. Suspensión Oral Cada 5 ml contienen: Benzoilo de metronidazol equivalente a 250 mg de metronidazol. Envase con 120 ml y dosificador. Sin descripción complementaria	12.0000	72.00	864.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metronidazol. Suspensión Oral Cada 5 ml contienen: Benzoilo de metronidazol equivalente a 250 mg de metronidazol. Envase con 120 ml y dosificador. Sin descripción complementaria	12.5000	48.00	600.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metronidazol. Tableta Cada Tableta contiene: Metronidazol 500 mg Envase con 30 Tabletas. Sin descripción complementaria	12.0000	72.00	864.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metronidazol. Tableta Cada Tableta contiene: Metronidazol 500 mg Envase con 30 Tabletas. Sin descripción complementaria	12.5000	48.00	600.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Miconazol. Crema Cada gramo contiene: Nitrato de miconazol 20 mg Envase con 20 g. Sin descripción complementaria	5.8000	240.00	1,392.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Miconazol. Crema Cada gramo contiene: Nitrato de miconazol 20 mg Envase con 20 g. Sin descripción complementaria	5.8500	160.00	936.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Nafazolina. Solución Oftálmica Cada ml contiene: Clorhidrato de Nafazolina 1 mg Envase con gotero integral con 15 ml. Sin descripción complementaria	5.0000	800.00	4,000.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Naproxeno. Tableta Cada Tableta contiene: Naproxeno 250 mg Envase con 30 Tabletas. Sin descripción complementaria	10.3700	200.00	2,074.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Neomicina, polimixina b y gramicidina. Solución Oftálmica Cada ml contiene: Sulfato de Neomicina equivalente a 1.75 mg de Neomicina. Sulfato de Polimixina B equivalente a 5 000 U de Polimixina B. Gramicidina 25 µg Envase con gotero integral con 15 ml. Sin descripción complementaria	29.9000	400.00	11,960.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Óxido de zinc. Pasta Cada 100 g contienen: Óxido de zinc 25. 0 g Envase con 30 g. Sin descripción complementaria	8.5000	400.00	3,400.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pantoprazol o rabeprazol u omeprazol. Tableta o Gragea o Cápsula Cada Tableta o Gragea o Cápsula contiene: Pantoprazol 40 mg o Rabeprazol sódico 20 mg u omeprazol 20 mg Envase con 14 Tabletas o Grageas o Cápsulas Sin descripción complementaria	9.0000	200.00	1,800.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Paracetamol. Solución oral cada ml contiene: paracetamol 100 mg. envase con 15 ml, gotero calibrado a 0.5 y 1 ml, integrado o adjunto al envase que sirve de tapa. Sin descripción complementaria	7.6500	600.00	4,590.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Paracetamol. Tableta cada tableta contiene: paracetamol 500 mg. envase con 10 tabletas. Sin descripción complementaria	2.9300	480.00	1,406.40
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Paracetamol. Tableta cada tableta contiene: paracetamol 500 mg. envase con 10 tabletas. Sin descripción complementaria	3.0000	320.00	960.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Salbutamol. Jarabe Cada 5 ml contienen: Sulfato de salbutamol equivalente a 2 mg de salbutamol Envase con 60 ml. Sin descripción complementaria	5.2000	20.00	104.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Salbutamol. Suspensión en aerosol. Cada inhalador contiene: Salbutamol 20 mg o Sulfato de salbutamol equivalente a 20 mg de salbutamol Envase con inhalador con 200 dosis de 100 µg. Sin descripción complementaria	26.5000	20.00	530.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Trimetoprima-sulfametoxazol. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene: Trimetoprima 80 mg Sulfametoxazol 400 mg Envase con 20 Comprimidos o Tabletas. Sin descripción complementaria	8.5000	120.00	1,020.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Trimetoprima-sulfametoxazol. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene: Trimetoprima 80 mg Sulfametoxazol 400 mg Envase con 20 Comprimidos o Tabletas. Sin descripción complementaria	9.0000	80.00	720.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Trimetoprima-sulfametoxazol. Suspensión Oral Cada 5 ml contienen: Trimetoprima 40 mg Sulfametoxazol 200 mg Envase con 120 ml y dosificador. Sin descripción complementaria	9.0000	120.00	1,080.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Trimetoprima-sulfametoxazol. Suspensión Oral Cada 5 ml contienen: Trimetoprima 40 mg Sulfametoxazol 200 mg Envase con 120 ml y dosificador. Sin descripción complementaria	9.8000	80.00	784.00
TOTAL							7,844,595.73

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal						
1	Vacunación Universal	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna Contra Difteria, Tos Ferina, Tetanos, Hepatitis B, Poliomieltis Y Haemophilus Influenzae Tipo B. Suspension Inyectable. Cada frasco ampula con 0.5 ml contiene: Toxide diftérico no menos de 20 UI Toxide tetánico no menos de 40 UI Toxide pertussis 25 µg Hemaglutinina filamentosa 25 µg Poliovirus tipo 1 inactivado (Mahoney) 40 U Poliovirus tipo 2 inactivado (MEF1) 8 U Poliovirus tipo 3 inactivado (Saukett) 32 U Antígeno de superficie del virus de Hepatitis B 10 µg Polisacárido capsular de Haemophilus influenzae tipo b 12 µg Conjugado a la proteína tetánica 22-36 µg Envase con 10 frascos ampula con 1 dosis de 0.5 ml cada uno. Envase con 10 frascos ampula con 1 dosis de 0.5 ml cada uno. Clave 020.000.6135.00	3,293.9000	3464.00	11,410,069.60
1	Vacunación Universal	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna Antiinfluenza Tetravalente. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Fracciones antigénicas purificadas e inactivadas de virus de influenza tipo A y de virus de influenza tipo B correspondientes a las cepas autorizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el periodo pre-invernal e invernal de los años correspondientes del hemisferio norte. Caja con 10 frascos ampula con 5 mL cada uno correspondientes a 10 dosis de 0.5mL (100 dosis). Caja con 10 frascos ampula con 5 mL cada uno correspondientes a 10 dosis de 0.5mL (100 dosis) Clave 020.000. 6317.01	8,157.0000	1090.00	8,891,130.00
1	Vacunación Universal	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna doble viral (sr) contra sarampión y rubéola. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados del sarampión cepa Edmonston- Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa Enders o cepa Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de la rubéola cepa Wistar RA 27/3 (cultivados en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o >= 1000 DICC50 o >= 103 DICC50 Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente. Vacuna SR Clave 020.000.3800.00 Presentación Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente Precio de 638.6 de acuerdo a presentación	638.6000	7493.00	4,785,029.80
1	Vacunación Universal	3.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna triple viral (srp) contra sarampión, rubéola y parotiditis. Solución Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados de sarampión de las cepas Edmonston-Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o Edmonston-Enders o Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de rubéola cepa Wistar RA27/3 (cultivado en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o > 1000 DICC50 o > 103 DICC50 Virus Atenuados de la	122.6800	5400.00	662,472.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
				parotiditis de las cepas Rubini o Leningrad-Zagreb o Jeryl Lynn o Urabe AM-9 o RIT 4385 (cultivados en huevo embrionario de gallina o en células diploides humanas) > 3.7 log10 DICC50 o > 5000 DICC50 o > 5 x 103 DICC50 (> 4.3 log10 DICC50 o > 20000 DICC50 o > 2 x 104 para la cepa Jeryl Lynn) Envase con frasco ampula con liofilizado para una dosis y diluyente. Vacuna SRP Clave 020.000.3820.00 Presentación Envase con frasco ampula con liofilizado para una dosis y diluyente. Precio 122.68 pesos de acuerdo a presentación			
1	Vacunación Universal	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA DE ARNm CONTRA COVID – 19. SOLUCION INYECTABLE Cada dosis de 0.3 mL contiene: ARN mensajero (ARNm) que codifica la proteína espicular (S) del SARS-CoV-2 que suscita la respuesta inmunológica celular, así como de anticuerpos neutralizantes frente a las variantes del COVID-19 recomendadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) Cada frasco ampula contiene: 6 dosis de 30 µg Vacuna contra COVID-19 Clave 020.000.6506.01 Pfizer Cada frasco ampula contiene: 6 dosis de 30 µg Precio 2,004.30 pesos de acuerdo a presentación	2,004.3000	960.00	1,924,128.00
1	Vacunación Universal	4.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA DE ARNm CONTRA COVID – 19. SUSPENSIÓN INYECTABLE Vial multidosis 0.1 mg/ml suspensión inyectable Cada dosis (0.5 mL) contiene: Andusomerán 50 mcg Vehículo cbp 0.5 mL Caja de cartón con 10 frascos ampula multidosis con 2.5 mL. Cada frasco ampula contiene: 5 dosis de 50 mcg / 0.5 mL. Vacuna COVID-19, Moderna, 020.000.6502.00, Caja de cartón con 10 frascos ampula multidosis con 2.5 mL. Cada frasco ampula contiene: 5 dosis de 50 mcg / 0.5 mL, Precio 13,130.39 pesos por presentación	13,130.3900	563.00	7,392,409.57
2	Atención a la Salud de la Adolescencia						
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Rotafolio de recomendaciones para la atención de la nutrición en la adolescencia	70.1684	184.00	12,910.99
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	1.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Cuadernillo de alimentación saludable	46.2492	124.00	5,734.90
3	Atención a la Salud en la Infancia						
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material didáctico para manualidades escolares Kit Desarrollo de habilidades	1,106.9648	75.00	83,022.36
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Material didáctico para manualidades escolares Kit Juega y aprende	795.5744	75.00	59,668.08
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Manual para la aplicación de la prueba EDI	115.2228	310.00	35,719.07

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
4	Cáncer de infancia y adolescencia						
4	Cáncer de infancia y adolescencia	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Cedúla de detección de signos y sintomas de sospechas de cáncer	34.3708	1800.00	61,867.44
4	Cáncer de infancia y adolescencia	2.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Tríptico informativo	1.5544	200.00	310.88
4	Cáncer de infancia y adolescencia	2.2.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Cartel informativo	5.0808	200.00	1,016.16
TOTAL							35,325,488.84

GRAN TOTAL (PESOS)	126,003,007.27
---------------------------	-----------------------

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

Programa: Salud Sexual y Reproductiva

Componente: Salud Materna

Descripción del insumo/bien: Botellas de Suplementos de Micronutrientes Múltiples para Mujeres Embarazadas:

SIN CAMBIOS

Nota: Los insumos/bienes a que hace referencia el presente apartado son derivados de donativos otorgados a "LA SECRETARÍA", conforme a los requisitos y disposiciones jurídicas aplicables, y serán suministrados a "LA ENTIDAD" para la operación de "LOS PROGRAMAS" con motivo del presente instrumento jurídico.

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

Programa: VIH y otras ITS

Descripción del insumo/bien: Integración de equipos de cómputo:

SIN CAMBIOS

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

La información de la distribución de los insumos/bienes se incluye sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

ANEXO 7

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud							
1.1	Comunidades y municipios	1.1.1.1	Proceso	Número de Red Estatal de Municipios por la Salud instalada	Número de Red Estatal de Municipios por la Salud	Mide el número de Redes Estatales de Municipios por la Salud	25.00	1.00
1.1	Comunidades y municipios	2.1.1.1	Proceso	Número municipios que implementaron un programa de trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública en el año	Número total de municipios en el año t	Mide el porcentaje de municipios que están implementando un Programa de Trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública para incidir en los principales problemas de salud a nivel local.	647.00	13.00
1.1	Comunidades y municipios	2.1.1.4	Proceso	Número municipios que implementaron un programa de trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública en el año	Número total de municipios en el año t	Mide el porcentaje de municipios que están implementando un Programa de Trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública para incidir en los principales problemas de salud a nivel local.	647.00	13.00
1.1	Comunidades y municipios	3.2.1.1	Resultado	Número de comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables y en caso de prioridad de salud pública en localidades urbanas	Número de comunidades programadas de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables y en caso de prioridad de salud pública en localidades urbanas	Mide el número de comunidades que lograron certificación mediante el trabajo participativo de los integrantes de ésta (Personas, familias, instituciones, OSC) para mejorar su salud a través del control de los determinantes sociales de la salud.	433.00	6.00
1.1	Comunidades y municipios	4.1.1.1	Resultado	Número de Jurisdicciones Sanitarias o Distritos de salud que realizarn Jornadas Nacionales de Salud Pública	Número de Jurisdicciones Sanitarias o Distritos de Salud con Jornadas Naciones de Salud Pública programadas	Mide el número de Jornadas Nacionales de Salud Pública por Jurisdicción o Distrito que realizan acciones de salud pública.	242.00	3.00
1.1	Comunidades y municipios	6.1.1.1	Proceso	Número de municipios con autoridades municipales sensibilizadas en la implementación de proyectos municipales de salud pública en el año	Número total de municipios en el año t	Mide el porcentaje de municipios con autoridades sensibilizadas en la implementación de proyectos con acciones intersectoriales y de salud pública que incidan en los principales problemas de salud a nivel local.	647.00	13.00
1.2	Estilos de vida saludables	1.1.1.1	Resultado	Escuelas certificadas como promotoras de la salud de educación básica y media superior	Total de escuelas a nivel nacional de educación básica y media superior	Mide la propoción de escuelas certificadas como promotoras de la salud con respecto a la totalidad de escuelas de educación básica y media superior	20.00	20.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1.2	Estilos de vida saludables	2.2.1.1	Resultado	Entornos laborales certificados como saludables	Entornos laborales programados para certificar	Mide la propoción de entornos laborales certificados como saludables	90.00	90.00
1.2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	Resultado	Estrategias educativas para promover estilos de vida saludables realizadas.	Estrategias educativas para promover estilos de vida saludables programadas	Mide la proporción de estrategias educativas realizadas para el fomento de estilos de vida saludables	100.00	100.00
1.3	Indígenas	1.3.1.1	Resultado	Número de Ferias de promoción de la salud para indígenas que cumplen los criterios de interculturalidad realizadas	No aplica	Se realizan Ferias de promoción de la salud dirigida a la población indígena	100.00	8.00
1.4	Mer. Soc. Salud. - Lab. Com. Ries.	1.2.1.2	Proceso	Número de estrategias de comunicación bidireccional desarrolladas	Total de estrategias de comunicación bidireccional programadas	El indicador mide el porcentaje de estrategias de comunicación bidireccional (envío de mensajes SMS, chatbots, etc.), para fomentar estilos de vida saludables en grupos específicos de la población.	32.00	1.00
1.4	Mer. Soc. Salud. - Lab. Com. Ries.	1.3.1.2	Proceso	Número de campañas en temas de salud pública implementadas en medios, digitales., , ,	Total de campañas en temas de salud pública implementadas en medios digitales programadas *100	El indicador mide el porcentaje de campañas en temas de salud pública, difundidas a través de medios digitales como Facebook, Twitter, Instagram, Youtube, páginas web, entre otros.	56.00	1.00
1.5	Personas en Movilidad	1.1.1.1	Proceso	Número de albergues para población migrante validados como promotores de la salud	Número de albergues para población migrante validados como promotores de la salud	Número de albergues para población migrante validados como promotores de la salud	53.00	3.00
1.5	Personas en Movilidad	1.2.1.1	Resultado	Número de ferias de promoción de salud para población migrante realizadas	Número de ferias de promoción de salud para población migrante	Número de ferias de promoción de salud para población migrante	228.00	8.00
1.6	SNSP	1.1.1.1	Resultado	Escuelas certificadas como promotoras de la salud de educación básica y media superior	Total de escuelas a nivel nacional de educación básica y media superior	Mide la propoción de escuelas certificadas como promotoras de la salud con respecto a la totalidad de escuelas de educación básica y media superior	20.00	20.00
1.6	SNSP	2.2.1.1	Resultado	Entornos laborales certificados como saludables	Entornos laborales programados para certificar	Mide la propoción de entornos laborales certificados como saludables	90.00	90.00
1.6	SNSP	3.3.1.1	Resultado	Estrategias educativas para promover estilos de vida saludables realizadas.	Estrategias educativas para promover estilos de vida saludables programadas	Mide la proporción de estrategias educativas realizadas para el fomento de estilos de vida saludables	100.00	100.00
1.7	Desnutrición Aguda	7.1.1.1	Resultado	Número de NN con DAM y DAG que reciben tratamiento con ATLC	Número de NN diagnosticados con DAM y DAG	Mide la proporción de NN con DAM y DAG con tratamiento con ATLC	100.00	100.00
1.7	Desnutrición Aguda	7.1.1.2	Resultado	Número de NN con DAM y DAG que reciben tratamiento con ATLC	Número de NN diagnosticados con DAM y DAG	Mide la proporción de NN con DAM y DAG con tratamiento con ATLC	100.00	100.00
1.7	Desnutrición Aguda	7.1.1.3	Resultado	Número de NN con DAM y DAG que reciben tratamiento con ATLC	Número de NN diagnosticados con DAM y DAG	Mide la proporción de NN con DAM y DAG con tratamiento con ATLC	100.00	100.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial							
1.1	Seguridad Vial	2.1.1.1	Resultado	Auditorías de seguridad vial realizadas en las entidades federativas	Total de auditorías de seguridad vial realizadas / auditorías de seguridad vial programadas x 100	Realización de auditorías de seguridad vial en lugares donde ocurrieron siniestros viales o en lugares riesgosos antes de que sucedan.	1.00	3.00
1.1	Seguridad Vial	4.4.2.1	Proceso	Número de campañas de comunicación de seguridad vial realizadas en la entidad	Número de campañas de comunicación de seguridad vial programadas en la entidad) x 100	Mide el porcentaje de campañas de comunicación para la prevención de lesiones accidentales realizadas en las entidades federativas.	1.00	1.00
1.1	Seguridad Vial	5.2.1.1	Proceso	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	Total de municipios prioritarios por 100	Municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	1.00	3.00
1.1	Seguridad Vial	6.2.1.1	Resultado	Número de personas sensibilizadas en seguridad vial del grupo de edad de = 5 años que ha recibido información para la prevención de lesiones causadas por el tránsito	Total de población por entidad federativa del grupo de edad de = 5 años) x 100	Cobertura de personas sensibilizadas para la identificación de factores de riesgos y la adopción de conductas seguras para la prevención de lesiones causadas por el tránsito	1.00	1.30
1.2	PA en Grupos Vulnerables	3.2.1.1	Resultado	Número de cursos de capacitación sobre prevención y manejo de lesiones accidentales realizados	Número de cursos de capacitación sobre prevención y manejo de lesiones accidentales programados) x 100	Las entidades federativas coordinarán la realización de cursos de capacitación dirigidos a profesionales vinculados con la prevención y manejo de lesiones accidentales para contribuir a disminuir los daños a la salud ocasionados por estas causas.	100.00	1.00
1.2	PA en Grupos Vulnerables	4.1.1.1	Resultado	Número de acciones de sensibilización sobre prevención de lesiones accidentales realizadas.	Número de acciones de sensibilización sobre prevención de lesiones accidentales programados) x 100	Las entidades federativas realizarán acciones de sensibilización de acuerdo al grupo de edad de pertenencia, con la finalidad de que puedan identificar los principales factores de riesgo para la ocurrencia de lesiones accidentales.	100.00	3.00
1.2	PA en Grupos Vulnerables	4.3.1.1	Proceso	Número de campañas de comunicación de lesiones accidentales realizadas en la entidad	Número de campañas de comunicación de lesiones accidentales programadas en la entidad) x 100	Mide el número de entidades federativas que difunden, a través de diferentes medios de comunicación, acciones de prevención de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, cardas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras).	100.00	1.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1.3	Mod. Aten. Méd. Prehos.	1.1.1.1	Resultado	Número de cursos de capacitación para primeros respondientes realizados	Número de cursos de capacitación para primeros respondientes programados) x 100	El Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes por medio de los COEPRAS realizan las intervenciones sobre la capacitación a primero respondientes dentro de las entidades obteniendo las evidencias necesarias para su validación.	1.00	1.00
1.3	Mod. Aten. Méd. Prehos.	2.2.1.1	Resultado	Implementación del Sistema de comunicación de misión crítica para el fortalecimiento de los CRUM funcionales	Total de estados federales por 100	Sistema de Radio Comunicación de Emergencias que permita tener compatibilidad con otras dependencias de salud y dependencias de emergencias del país para establecer comunicación en la operatividad diaria, ante contingencias incidentes con saldo masivo de víctimas o desastres.	1.00	1.00
1.4	Movilidad Activa	4.1.1.1	Resultado	Número de acciones de sensibilización sobre promoción de la movilidad activa	Número de acciones de sensibilización sobre promoción de la movilidad activa) x 100	Las entidades federativas realizarán acciones de sensibilización a servidores públicos de nivel estatal o municipal que cuenten con atribuciones para formar parte de un equipo interdisciplinario encargado de implementar vías recreativas.	1.00	1.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Vigilancia Epidemiológica							
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.1.1	Proceso	Número de indicadores de oportunidad de subsistemas del SINAVE que mostraron mejoría respecto al año previo	Numero de indicadores de oportunidad de los subsistemas del SINAVE que se evaluaron	Evaluar la oportunidad en la notificación de casos sujetos a vigilancia epidemiológica por el SINAVE	100.00	100.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.2.1	Proceso	Número de boletines, informes y panoramas publicados en el año	Número de boletines, informes y panoramas programados para ser publicados en el año	Proporcionar información en salud que permita tomar decisiones para el control y la prevención de las enfermedades que se vigilan	100.00	100.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.3.1	Proceso	Numero de Jurisdicciones Programadas por cada Entidad para ser Supervisadas durante el año	Numero de Jurisdicciones Programadas por cada Entidad para ser Supervisadas durante el año	Verificar la aplicación de los procesos de vigilancia epidemiológica en todos los niveles técnico-administrativos del SINAVE	100.00	100.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.4.1	Proceso	Número de funciones comprobadas que realiza la UIES estatal	Número de funciones que debe realizar la UIES estatal según el lineamiento federal	Constatar que las UIES operan de manera integral según el lineamiento federal	100.00	100.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.5.1	Proceso	Número de funciones comprobadas que realizan los Servicios de Sanidad Internacional en la Entidad	Número de funciones que deben realizar los Servicios de Sanidad Internacional en la entidad, según el lineamiento federal.	Constatar que los Servicios de Sanidad Internacional operan de manera integral y coordinada según el lineamiento federal	100.00	100.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio							
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	Proceso	Índice de desempeño alcanzado por el LESP	Índice de desempeño máximo esperado por el LESP	Identificar áreas de oportunidad en la operación de los Laboratorios Estatales de Salud Pública para tomar acciones que conlleven, a la mejora a través de los indicadores de concordancia, cumplimiento, desempeño técnico y competencia técnica. El reto es mantener o incrementar el índice de desempeño nacional año con año.	100.00	100.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.2	Proceso	Índice de desempeño alcanzado por el LESP	Índice de desempeño máximo esperado por el LESP	Identificar áreas de oportunidad en la operación de los Laboratorios Estatales de Salud Pública para tomar acciones que conlleven, a la mejora a través de los indicadores de concordancia, cumplimiento, desempeño técnico y competencia técnica. El reto es mantener o incrementar el índice de desempeño nacional año con año.	100.00	100.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	VIH y otras ITS							
1	VIH y otras ITS	1.2.1.2	Proceso	Personas usuarias sin seguridad social que recibieron PrEP al menos una vez al año	Personas usuarias sin seguridad social programadas para recibir PrEP al menos una vez al año	Mide la proporción de personas usuarias sin seguridad social que recibieron PrEP, al menos una vez al año, respecto de las personas usuarias programadas, las cuales reciben paquetes integrales de prevención combinada, entre los que se encuentran condones y lubricantes	100.00	100.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	VIH y otras ITS	11.6.1.1	Resultado	Detecciones de sífilis en personas sin seguridad social en tratamiento antirretroviral, en el año.	Personas sin seguridad social, de 15 a 60 años que se encuentran en tratamiento antirretroviral, en el año.	Mide el número de detecciones de sífilis realizadas por personas sin seguridad social en tratamiento antirretroviral, de 15 a 60 años en el año.	0.90	0.90
1	VIH y otras ITS	3.10.1.2	Resultado	Personas viviendo con VIH sin seguridad social que se incorporan/reincorporan a la atención cuyo primer recuento de linfocitos CD4 es menor a 200 células/µl.	Personas viviendo con VIH sin seguridad social incorporadas/reincorporadas a la atención que tuvieron su primer recuento de linfocitos CD4 en el periodo.	Es la proporción de personas viviendo con VIH sin seguridad social que se incorporan/reincorporan a la atención con un recuento de linfocitos CD4 menor a 200 células/µl, con respecto al total de las personas viviendo con VIH sin seguridad social incorporadas/reincorporadas a la atención en el año.	100.00	100.00
1	VIH y otras ITS	3.8.1.2	Proceso	Personal de salud contratado por Ramo 12 para apoyo del Programa de VIH e ITS, que aprobaron los cursos seleccionados.	Personal de salud contratado por Ramo 12 para apoyo del Programa de VIH e ITS.	Se refiere a la proporción de personal de salud contratados por Ramo 12 para apoyo del Programa de VIH e ITS, que aprobaron los cursos seleccionados*, con respecto al personal de salud contratados por Ramo 12, para apoyo del Programa de VIH e ITS.	100.00	100.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Proceso	Personas sin seguridad social que comenzaron a recibir tratamiento antirretroviral.	Personas sin seguridad social que se vincularon a la atención de VIH.	Se refiere a la proporción de personas sin seguridad social que comenzaron a recibir tratamiento antirretroviral, respecto de las personas sin seguridad social, que se vincularon a la atención del VIH en el año.	95.00	95.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Proceso	Personas sin seguridad social que comenzaron a recibir tratamiento antirretroviral.	Personas sin seguridad social que se vincularon a la atención de VIH.	Se refiere a la proporción de personas sin seguridad social que comenzaron a recibir tratamiento antirretroviral, respecto de las personas sin seguridad social, que se vincularon a la atención del VIH en el año.	95.00	95.00
2	Virus de Hepatitis C							
2	Virus de Hepatitis C	3.6.1.2	Proceso	Personas sin seguridad social, diagnosticadas con VHC (con carga viral positiva) que están en tratamiento antiviral.	Número de personas sin seguridad social, con carga viral positiva a VHC en el periodo en cuestión	Se refiere a la proporción de personas sin seguridad social, que reciben tratamiento antiviral, respecto de las personas sin seguridad social, que han sido diagnosticadas con VHC en el periodo.	90.00	90.00
2	Virus de Hepatitis C	3.6.1.3	Proceso	Personas sin seguridad social, diagnosticadas con VHC (con carga viral positiva) que están en tratamiento antiviral.	Número de personas sin seguridad social, con carga viral positiva a VHC en el periodo en cuestión	Se refiere a la proporción de personas sin seguridad social, que reciben tratamiento antiviral, respecto de las personas sin seguridad social, que han sido diagnosticadas con VHC en el periodo.	90.00	90.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Salud Sexual y Reproductiva							
1.1	SSR para Adolescentes	1.1.1.1	Proceso	Total de campañas y estrategias de IEC realizadas para la adecuada difusión de los derechos sexuales y reproductivos.	N/A	Se refiere a las campañas realizadas con el objetivo de difundir los derechos sexuales y reproductivos.	64.00	2.00
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.1.1	Proceso	Material impreso distribuido a los SESA	Material impreso programado	Material de información , educación y comunicación (IEC) para adolescentes	222450.00	1000.00
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.1.2	Proceso	Material impreso distribuido a los SESA	Material impreso programado	Material de información , educación y comunicación (IEC) para adolescentes	222450.00	1000.00
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.1.3	Proceso	Material impreso distribuido a los SESA	Material impreso programado	Material de información , educación y comunicación (IEC) para adolescentes	222450.00	1000.00
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.1.4	Proceso	Material impreso distribuido a los SESA	Material impreso programado	Material de información , educación y comunicación (IEC) para adolescentes	222450.00	1000.00
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.1.5	Proceso	Material impreso distribuido a los SESA	Material impreso programado	Material de información , educación y comunicación (IEC) para adolescentes	222450.00	1000.00
1.1	SSR para Adolescentes	2.1.1.1	Proceso	Total de supervisiones realizadas	NA	Se refiere a las visitas de supervisión realizadas durante el año	177.00	4.00
1.1	SSR para Adolescentes	2.2.1.1	Resultado	Mujeres adolescentes que aceptan un método anticonceptivo de larga duración, otorgado inmediato al evento obstétrico	Mujeres adolescentes con evento obstétrico	Porcentaje de mujeres adolescentes de 15 a 19 años que posterior a algún evento obstétrico, aceptan un método anticonceptivo de larga duración, excepto condón.	80.00	60.51
1.1	SSR para Adolescentes	2.2.1.2	Resultado	Mujeres adolescentes que aceptan un método anticonceptivo de larga duración, otorgado inmediato al evento obstétrico	Mujeres adolescentes con evento obstétrico	Porcentaje de mujeres adolescentes de 15 a 19 años que posterior a algún evento obstétrico, aceptan un método anticonceptivo de larga duración, excepto condón.	80.00	60.51
1.1	SSR para Adolescentes	2.5.3.1	Proceso	Número de kits de gestión menstrual adquiridos para adolescentes de bachillerato.	No aplica	Mide el porcentaje de kits de gestión menstrual adquiridos para su posterior distribución a adolescentes inscritas en educación de nivel bachillerato.	490832.00	2015.00
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.1.1	Resultado	Número de usuarias activas de anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	Total de usuarias activas programadas de métodos anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	Corresponde al número de usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud, registradas en consulta externa durante el año (no incluye oclusiones tubarias bilaterales ni vasectomías)	4551462.00	27269.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1.2	PF y Anticoncepción	2.1.1.1	Resultado	Número de usuarias activas de anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	Total de usuarias activas programadas de métodos anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	Corresponde al número de usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud, registradas en consulta externa durante el año (no incluye oclusiones tubarias bilaterales ni vasectomías)	4551462.00	27269.00
1.2	PF y Anticoncepción	2.1.1.2	Resultado	Número de usuarias activas de anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	Total de usuarias activas programadas de métodos anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	Corresponde al número de usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud, registradas en consulta externa durante el año (no incluye oclusiones tubarias bilaterales ni vasectomías)	4551462.00	27269.00
1.2	PF y Anticoncepción	2.2.1.1	Resultado	Número de usuarias activas de anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	Total de usuarias activas programadas de métodos anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	Corresponde al número de usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud, registradas en consulta externa durante el año (no incluye oclusiones tubarias bilaterales ni vasectomías)	4551462.00	27269.00
1.2	PF y Anticoncepción	2.3.1.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas a las unidades médicas, almacenes y jurisdicciones sanitarias	Total de visitas de supervisión programadas	Supervisiones realizadas a unidades médicas, almacenes estatales y jurisdiccionales para el seguimiento del componente de planificación familiar y anticoncepción	1416.00	24.00
1.2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	Resultado	Vasectomías realizadas	Total de vasectomías programadas	Número de vasectomías realizadas a hombres con paridad satisfecha, responsabilidad de la Secretaría de Salud,	48896.00	328.00
1.2	PF y Anticoncepción	3.5.5.1	Resultado	Vasectomías realizadas	Total de vasectomías programadas	Número de vasectomías realizadas a hombres con paridad satisfecha, responsabilidad de la Secretaría de Salud,	48896.00	328.00
1.3	Salud Materna	1.2.1.1	Proceso	Capacitaciones/supervisiones realizadas en la implementación de las intervenciones comunitarias	Capacitaciones/supervisiones programadas en intervenciones comunitarias	Capacitación y supervisión al personal de salud en los distritos sanitarios de su entidad de los diferentes niveles en temas de intervenciones comunitarias.	90.00	90.00
1.3	Salud Materna	1.2.1.3	Proceso	Capacitaciones/supervisiones realizadas en la implementación de las intervenciones comunitarias	Capacitaciones/supervisiones programadas en intervenciones comunitarias	Capacitación y supervisión al personal de salud en los distritos sanitarios de su entidad de los diferentes niveles en temas de intervenciones comunitarias.	90.00	90.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1.3	Salud Materna	1.3.1.1	Proceso	Total de impresiones del Lineamiento de Intervenciones Comunitarias y material de Partería tradicional entregados	Total de impresiones del Lineamiento de Intervenciones Comunitarias y material de Partería tradicional	Impresión para publicaciones oficiales, información en general y de difusión, material didáctico y de promoción para los componentes de Salud Materna (Lineamiento de intervenciones comunitarias y material de partería tradicional)	600.00	5598.00
1.3	Salud Materna	2.2.1.1	Proceso	Campaña nacional en radio realizadas (Línea materna, signos y síntomas de alarma en embarazo y puerperio, depresión en el embarazo y puerperio, contingencias epidemiológicas en el embarazo)	Campaña nacional en radio programadas (Línea materna, signos y síntomas de alarma en embarazo y puerperio, depresión en el embarazo y puerperio, contingencias epidemiológicas en el embarazo)	Campaña nacional en radio (Línea materna, signos y síntomas de alarma en embarazo y puerperio, depresión en el embarazo y puerperio, contingencias epidemiológicas en el embarazo)	1.00	100.00
1.3	Salud Materna	2.2.1.4	Proceso	Campaña nacional en radio realizadas (Línea materna, signos y síntomas de alarma en embarazo y puerperio, depresión en el embarazo y puerperio, contingencias epidemiológicas en el embarazo)	Campaña nacional en radio programadas (Línea materna, signos y síntomas de alarma en embarazo y puerperio, depresión en el embarazo y puerperio, contingencias epidemiológicas en el embarazo)	Campaña nacional en radio (Línea materna, signos y síntomas de alarma en embarazo y puerperio, depresión en el embarazo y puerperio, contingencias epidemiológicas en el embarazo)	1.00	100.00
1.3	Salud Materna	2.2.1.5	Proceso	Campaña nacional en radio realizadas (Línea materna, signos y síntomas de alarma en embarazo y puerperio, depresión en el embarazo y puerperio, contingencias epidemiológicas en el embarazo)	Campaña nacional en radio programadas (Línea materna, signos y síntomas de alarma en embarazo y puerperio, depresión en el embarazo y puerperio, contingencias epidemiológicas en el embarazo)	Campaña nacional en radio (Línea materna, signos y síntomas de alarma en embarazo y puerperio, depresión en el embarazo y puerperio, contingencias epidemiológicas en el embarazo)	1.00	100.00
1.3	Salud Materna	2.2.1.6	Proceso	Campaña nacional en radio realizadas (Línea materna, signos y síntomas de alarma en embarazo y puerperio, depresión en el embarazo y puerperio, contingencias epidemiológicas en el embarazo)	Campaña nacional en radio programadas (Línea materna, signos y síntomas de alarma en embarazo y puerperio, depresión en el embarazo y puerperio, contingencias epidemiológicas en el embarazo)	Campaña nacional en radio (Línea materna, signos y síntomas de alarma en embarazo y puerperio, depresión en el embarazo y puerperio, contingencias epidemiológicas en el embarazo)	1.00	100.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1.3	Salud Materna	2.2.1.7	Proceso	Campaña nacional en radio realizadas (Línea materna, signos y síntomas de alarma en embarazo y puerperio, depresión en el embarazo y puerperio, contingencias epidemiológicas en el embarazo)	Campaña nacional en radio programadas (Línea materna, signos y síntomas de alarma en embarazo y puerperio, depresión en el embarazo y puerperio, contingencias epidemiológicas en el embarazo)	Campaña nacional en radio (Línea materna, signos y síntomas de alarma en embarazo y puerperio, depresión en el embarazo y puerperio, contingencias epidemiológicas en el embarazo)	1.00	100.00
1.3	Salud Materna	2.2.1.8	Proceso	Campaña nacional en radio realizadas (Línea materna, signos y síntomas de alarma en embarazo y puerperio, depresión en el embarazo y puerperio, contingencias epidemiológicas en el embarazo)	Campaña nacional en radio programadas (Línea materna, signos y síntomas de alarma en embarazo y puerperio, depresión en el embarazo y puerperio, contingencias epidemiológicas en el embarazo)	Campaña nacional en radio (Línea materna, signos y síntomas de alarma en embarazo y puerperio, depresión en el embarazo y puerperio, contingencias epidemiológicas en el embarazo)	1.00	100.00
1.3	Salud Materna	2.3.1.1	Proceso	Total de pruebas de VIH/Sífilis aplicadas en embarazadas de primera vez	Total de embarazadas atendidas de primera vez	Detección de VIH/Sífilis realizadas en las pacientes embarazadas de primera vez	2.00	2.00
1.3	Salud Materna	2.5.1.1	Proceso	Capacitaciones realizadas en emergencias obstétricas	Capacitaciones programadas en emergencias obstétricas *100	Capacitación integral para la capacidad de respuesta para la Atención de Emergencias Obstétricas	90.00	90.00
1.3	Salud Materna	2.5.1.2	Proceso	Capacitaciones realizadas en emergencias obstétricas	Capacitaciones programadas en emergencias obstétricas *100	Capacitación integral para la capacidad de respuesta para la Atención de Emergencias Obstétricas	90.00	90.00
1.3	Salud Materna	2.5.1.4	Proceso	Capacitaciones realizadas en emergencias obstétricas	Capacitaciones programadas en emergencias obstétricas *100	Capacitación integral para la capacidad de respuesta para la Atención de Emergencias Obstétricas	90.00	90.00
1.3	Salud Materna	3.1.1.1	Proceso	Capacitaciones realizadas en impulsar la mejora continua de la atención integral de la persona gestante, trabajo de parto y puerperio desde un enfoque centrado en la usuaria (Salas LPR) mediante el cumplimiento de la normatividad	Capacitaciones programadas en impulsar la mejora continua de la atención integral de la persona gestante, trabajo de parto y puerperio desde un enfoque centrado en la usuaria (Salas LPR) mediante el cumplimiento de la normatividad	Capacitación en impulsar la mejora continua de la atención integral de la persona gestante, trabajo de parto y puerperio desde un enfoque centrado en la usuaria (Salas LPR) mediante el cumplimiento de la normatividad	90.00	90.00
1.4	Salud Perinatal	1.1.1.1	Proceso	Actividades de atención al recién nacido que requieran traslado realizadas	Actividades de atención al recién nacido que requieran traslado programadas	actividades realizadas en relación a las programadas que requieran traslado por parte del personal del estado adscrito al área de salud perinatal	100.00	100.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1.4	Salud Perinatal	1.1.1.2	Proceso	Actividades de atención al recién nacido que requieran traslado realizadas	Actividades de atención al recién nacido que requieran traslado programadas	actividades realizadas en relación a las programadas que requieran traslado por parte del personal del estado adscrito al área de salud perinatal	100.00	100.00
1.4	Salud Perinatal	1.1.1.3	Proceso	Actividades de atención al recién nacido que requieran traslado realizadas	Actividades de atención al recién nacido que requieran traslado programadas	actividades realizadas en relación a las programadas que requieran traslado por parte del personal del estado adscrito al área de salud perinatal	100.00	100.00
1.4	Salud Perinatal	1.3.1.1	Resultado	Cursos de lactancia materna realizados con fase practica	Cursos de lactancia materna programados	Cursos realizados con enfoque en la lactancia materna	100.00	100.00
1.4	Salud Perinatal	2.4.1.1	Proceso	Personas recién nacidas vivas sin derechohabiencia que se les realiza el tamiz metabólico neonatal	Total de recién nacidos vivos sin derechohabiencia (Ninguna, Seguro Popular/INSABI, IMSS Bienestar OPD)	Personas recién nacidas sin derechohabiencia con prueba de tamiz metabólico neonatal	95.00	95.00
1.4	Salud Perinatal	3.2.1.1	Proceso	Total de personas recién nacidas con seguimiento de resultado sospechoso	Total de personas recién nacidas con resultado sospechoso x 100	Personal para seguimiento de los casos sospechosos de tamiz metabólico neonatal	90.00	90.00
1.5	Aborto Seguro	1.1.1.1	Proceso	Número de estrategias de comunicación dirigidas al sector para la difusión de la atención al aborto seguro	Número de estrategias de comunicación dirigidas al sector para la difusión de la atención al aborto seguro que han sido programadas por el CNEGSR	Número de estrategias de comunicación dirigidas al sector para la difusión de la atención al aborto seguro programadas por el CNEGSR	32.00	1.00
1.5	Aborto Seguro	2.2.1.1	Proceso	Número de modelos pélvicos didácticos para la simulación y entrenamiento en la técnica de Aspiración Manual Endouterina	Número de modelos pélvicos didácticos para la simulación y entrenamiento en la técnica de Aspiración Manual Endouterina programados por el CNEGSR.	Número de modelos pélvicos didácticos para la simulación y entrenamiento en la técnica de Aspiración Manual Endouterina programados por el CNEGSR	128.00	4.00
1.5	Aborto Seguro	2.3.1.1	Proceso	Número de piezas de Mifepristona distribuidas a las unidades de salud para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación	Número de piezas de Mifepristona ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación	Número de piezas de Mifepristona ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para su distribución en unidades de salud que atienden abortos en primer trimestre de gestación	3499.00	30.00
1.5	Aborto Seguro	2.3.2.1	Proceso	Número de piezas de Misoprostol distribuidas a las unidades de salud para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación	Número de piezas de Misoprostol ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación	Número de piezas de Misoprostol ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para su distribución en unidades de salud que atienden abortos en primer trimestre de gestación	4629.00	40.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1.5	Aborto Seguro	2.3.3.1	Proceso	Número de piezas de Jeringas de AMEU distribuidas a las unidades de salud para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación	Número de piezas de Jeringas de AMEU ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación	Número de piezas de Jeringas de AMEU ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para su distribución en unidades de salud que atienden abortos en primer trimestre de gestación	5657.00	48.00
1.5	Aborto Seguro	2.5.1.1	Proceso	Número de Curso/Taller Básico de Atención Integral al Aborto Seguro otorgados al personal de salud	Número de Curso/Taller Básico de Atención Integral al Aborto Seguro programados por el CNEGSR	Número de Curso/Taller Básico de Atención Integral al Aborto Seguro otorgados al personal de salud, respecto del número de curso/taller programadas por el CNEGSR.	32.00	1.00
1.5	Aborto Seguro	2.5.2.1	Proceso	Número de Curso/Taller Intermedio de Atención Integral al Aborto Seguro otorgados al personal de salud	Número de Curso/Taller Intermedio de Atención Integral al Aborto Seguro programados por el CNEGSR	Número de Curso/Taller Intermedio de Atención Integral al Aborto Seguro otorgados al personal de salud, respecto del número de curso/tallerprogramadas por el CNEGSR.	32.00	1.00
1.5	Aborto Seguro	2.5.3.1	Proceso	Número de Curso/Taller Avanzado Especializado de Atención Integral al Aborto Seguro otorgados al personal de salud	Número de Curso/Taller Especializado de Atención Integral al Aborto Seguro programados por el CNEGSR	Número de Curso/Taller Avanzado Especializado de Atención Integral al Aborto Seguro otorgado al personal de salud, respecto del número de curso/tallerprogramadas por el CNEGSR.	32.00	1.00
1.5	Aborto Seguro	2.5.4.1	Proceso	Número de personal de salud trasladado a la capacitación centralizada de aborto seguro	Número de personal de salud programado para trasladarse a la capacitación centralizada de aborto seguro programada por el CNEGSR	Número de personal de salud que se trasladará a la capacitación centralizada de aborto seguro programada por el CNEGSR	64.00	2.00
1.5	Aborto Seguro	3.4.1.2	Proceso	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, y capacitación) del componente de aborto seguro de manera intra e intersectorial.	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, y capacitación) del componente de aborto seguro de manera intra e intersectorial programas por el CNEGSR.	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, y capacitación) del componente de aborto seguro de manera intra e intersectorial programas por el CNEGSR.	160.00	5.00
1.5	Aborto Seguro	3.4.1.3	Proceso	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, y capacitación) del componente de aborto seguro de manera intra e intersectorial.	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, y capacitación) del componente de aborto seguro de manera intra e intersectorial programas por el CNEGSR.	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, y capacitación) del componente de aborto seguro de manera intra e intersectorial programas por el CNEGSR.	160.00	5.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1.6	Violencia de Género	1.1.1.1	Proceso	Número de estrategias de comunicación para la prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres implementadas por las entidades federativas	Número de estrategias de comunicación para la prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres programadas para cada estado por el CNEGSR.	Mide el número de estrategias de comunicación para la prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres implementadas por las entidades federativas, respecto al número de estrategias de comunicación para la prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres programadas para cada estado por el CNEGSR.	32.00	1.00
1.6	Violencia de Género	2.1.1.1	Resultado	Número de personas que acuden a las unidades de salud por motivo de violación sexual, que son atendidas durante las primeras 72 hrs desde ocurrido el evento y a las que se les otorgaron medicamentos antirretrovirales para disminuir el riesgo de transmisión de VIH.	Número de personas atendidas por motivo de violación sexual en los servicios de salud.	Mide el porcentaje de personas atendidas por violación sexual en los servicios de salud, a las que se les otorgaron medicamentos antirretrovirales, antes de las 72 hrs posteriores al evento, para disminuir el riesgo de infección por VIH, respecto del total de personas atendidas por violación sexual.	50.00	34.00
1.6	Violencia de Género	2.1.1.2	Resultado	Número de personas que acuden a las unidades de salud por motivo de violación sexual, que son atendidas durante las primeras 72 hrs desde ocurrido el evento y a las que se les otorgaron medicamentos antirretrovirales para disminuir el riesgo de transmisión de VIH.	Número de personas atendidas por motivo de violación sexual en los servicios de salud.	Mide el porcentaje de personas atendidas por violación sexual en los servicios de salud, a las que se les otorgaron medicamentos antirretrovirales, antes de las 72 hrs posteriores al evento, para disminuir el riesgo de infección por VIH, respecto del total de personas atendidas por violación sexual.	50.00	34.00
1.6	Violencia de Género	2.2.1.1	Proceso	Taller de formación sobre Atención Psicológica Especializada a víctimas de violencia de pareja, familiar y/o sexual. Modalidad presencial, 20 horas, a personal de psicología.	Taller de formación programado sobre Atención Psicológica Especializada a víctimas de violencia de pareja, familiar y/o sexual. Modalidad presencial, 20 horas, a personal de psicología.	Realización del taller de formación sobre Atención Psicológica Especializada a víctimas de violencia de pareja, familiar y/o sexual. Modalidad presencial, 20 horas, a personal de psicología.	32.00	1.00
1.6	Violencia de Género	2.2.2.1	Proceso	Curso realizados sobre Atención Inmediata a Víctimas de Violación Sexual dirigido al personal de enfermería, duración 20 hrs., Modalidad presencial., 20 personal de enfermería.	Curso programados sobre Atención Inmediata a Víctimas de Violación Sexual dirigido al personal de enfermería, duración 20 hrs., Modalidad presencial., 20 personal de enfermería.	Realización del Curso sobre Atención Inmediata a Víctimas de Violación Sexual dirigido al personal de enfermería, duración 20 hrs., Modalidad presencial., 20 personal de enfermería.	32.00	1.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1.6	Violencia de Género	2.2.3.1	Proceso	Curso realizados sobre Atención Médica a Víctimas/Sobrevivientes de Violación Sexual dirigido a personal de medicina, duración 16 hrs. Modalidad presencial. 25 personal de medicina.	Curso programados sobre Atención Médica a Víctimas/Sobrevivientes de Violación Sexual dirigido a personal de medicina, duración 16 hrs. Modalidad presencial. 25 personal de medicina.	Realización del Curso sobre Atención Médica a Víctimas/Sobrevivientes de Violación Sexual dirigido a personal de medicina, duración 16 hrs. Modalidad presencial. 25 personal de medicina.	32.00	1.00
1.6	Violencia de Género	2.3.1.1	Resultado	Número de niñas, niños y adolescentes atendidas en la consulta psicológica especializada por motivo de violación sexual en los servicios de salud	Número de niñas, niños y adolescentes identificados como posibles casos de violación sexual en los servicios de salud de primer contacto.	Mide el porcentaje de niñas, niños y adolescentes atendidas en la consulta psicológica especializada por motivo de violación sexual en los servicios de salud, respecto de aquellas niñas, niños y adolescentes identificados como posibles casos de violación sexual en los servicios de salud de primer contacto.	44.00	36.00
1.6	Violencia de Género	2.3.3.1	Proceso	Número de responsables estatales de violencia de género y sexual que cursaron y aprobaron el "Curso de Inteligencia Artificial para su aplicación en la Salud Pública"	Número de responsables estatales de violencia de género y sexual que se inscribieron al "Curso de Inteligencia Artificial para su aplicación en la Salud Pública"	Se refiere al número de responsables estatales de violencia de género y sexual que cursaron y aprobaron el "Curso de Inteligencia Artificial para su aplicación en la Salud Pública"	32.00	1.00
1.6	Violencia de Género	2.4.1.1	Proceso	Número personal de medicina contratado para capacitar y supervisar en las instituciones del sector la aplicación de los criterios de la NOM-046-SSA2-2005 y demás documentos normativos y técnicos sobre prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres.	Número personal de medicina programado por el CNEGSR para capacitar y supervisar en las instituciones del sector la aplicación de los criterios de la NOM-046-SSA2-2005 y demás documentos normativos y técnicos sobre prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres.	Número de personal de medicina contratado para capacitar y supervisar en las instituciones del sector la aplicación de los criterios de la NOM-046-SSA2-2005 y demás documentos normativos y técnicos sobre prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres.	32.00	1.00
1.6	Violencia de Género	2.4.2.1	Proceso	Número personal de psicología contratado para capacitar y supervisar en las instituciones del sector la aplicación de los criterios de la NOM-046-SSA2-2005 y demás documentos normativos y técnicos sobre prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres.	Número personal de psicología programado por el CNEGSR para capacitar y supervisar en las instituciones del sector la aplicación de los criterios de la NOM-046-SSA2-2005 y demás documentos normativos y técnicos sobre prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres.	Número de personal de psicología contratado para capacitar y supervisar en las instituciones del sector la aplicación de los criterios de la NOM-046-SSA2-2005 y demás documentos normativos y técnicos sobre prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres.	32.00	1.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1.6	Violencia de Género	2.5.3.1	Proceso	Número de acompañamientos técnicos y seguimientos realizados a las acciones de prevención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres	Número de acompañamientos técnicos y seguimiento y programados, así como programación del informe de resultados final, de las acciones de prevención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres	Cumplimiento en el acompañamiento técnico y seguimiento a las actividades de prevención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres	64.00	2.00
1.6	Violencia de Género	2.5.3.2	Proceso	Número de acompañamientos técnicos y seguimientos realizados a las acciones de prevención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres	Número de acompañamientos técnicos y seguimiento y programados, así como programación del informe de resultados final, de las acciones de prevención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres	Cumplimiento en el acompañamiento técnico y seguimiento a las actividades de prevención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres	64.00	2.00
1.6	Violencia de Género	2.5.3.3	Proceso	Número de acompañamientos técnicos y seguimientos realizados a las acciones de prevención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres	Número de acompañamientos técnicos y seguimiento y programados, así como programación del informe de resultados final, de las acciones de prevención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres	Cumplimiento en el acompañamiento técnico y seguimiento a las actividades de prevención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres	64.00	2.00
1.6	Violencia de Género	2.5.4.2	Proceso	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, supervisión, acompañamiento y capacitación) del componente de violencia de género y sexualde manera intra e intersectorial.	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, supervisión, acompañamiento y capacitación) del componente de violencia de género y sexualde manera intra e intersectorial programadas por el CNEGSR	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, supervisión, acompañamiento y capacitación) del componente de violencia de género y sexual de manera intra e intersectorial programas por el CNEGSR.	160.00	5.00
1.6	Violencia de Género	2.5.4.3	Proceso	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, supervisión, acompañamiento y capacitación) del componente de violencia de género y sexualde manera intra e intersectorial.	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, supervisión, acompañamiento y capacitación) del componente de violencia de género y sexualde manera intra e intersectorial programadas por el CNEGSR	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, supervisión, acompañamiento y capacitación) del componente de violencia de género y sexual de manera intra e intersectorial programas por el CNEGSR.	160.00	5.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1.6	Violencia de Género	2.5.5.1	Proceso	Número de personal de trabajo social contratado para implementar programa de coordinación interinstitucional e intersectorial para la integración de redes integrales de servicios de prevención y atención a la violencia	Número de personal de trabajo social programado para implementar programa de coordinación interinstitucional e intersectorial para la integración de redes integrales de servicios de prevención y atención a la violencia	Número de personal de trabajo social contratado para implementar programa de coordinación interinstitucional e intersectorial para la integración de redes integrales de servicios de prevención y atención a la violencia	32.00	1.00
1.6	Violencia de Género	3.2.1.1	Resultado	Realización de la capacitación de formación de facilitadoras/es de Reeducción para Víctimas y Agresores de Violencia de Pareja	Programación de la capacitación de formación de facilitadoras/es de Reeducción para Víctimas y Agresores de Violencia de Pareja	Realización del Curso de capacitación de formación de facilitadoras/es de Reeducción de Víctimas y Agresores de Violencia de Pareja	32.00	1.00
1.6	Violencia de Género	3.6.1.1	Proceso	Número de talleres PRESENCIALES realizados de Promoción del Buen Trato	Número de talleres PRESENCIALES programados de Promoción del Buen Trato	Porcentaje de talleres realizados de Promoción del Buen Trato con respecto de la meta	278.00	8.00
1.6	Violencia de Género	4.1.3.1	Proceso	Número de personal de salud trasladado a la "Reunión Nacional programada por el CNEGSR	Número de personal de salud programado para trasladarse a la a la "Reunión Nacional programada por el CNEGSR	Número de personal de salud que se trasladará para asistir a la "Reunión Nacional programada por el CNEGSR	32.00	1.00
2	Prevención y Control del Cáncer							
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3.1	Resultado	Mujeres de 25 a 34 años tamizadas con citología cervical	Mujeres de 25 a 34 años sin derechohabencia en el año a evaluar	Cobertura anual de tamizaje con citología cervical	0.05	0.08
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3.2	Resultado	Mujeres de 25 a 34 años tamizadas con citología cervical	Mujeres de 25 a 34 años sin derechohabencia en el año a evaluar	Cobertura anual de tamizaje con citología cervical	0.05	0.08
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6.1	Resultado	Mujeres de 40 a 69 años de edad sin derechohabencia tamizadas con mastografía	Mujeres de 40 a 69 años sin derechohabencia	Cobertura anual de tamizaje con mastografía	0.06	0.07
2	Prevención y Control del Cáncer	2.3.5.1	Resultado	Mujeres tamizadas con diagnóstico citológico LEIAG que recibieron colposcopia	Personas con resultado de mastografía BIRADS 4 Y 5	Cobertura con colposcopia de los casos LEIAG	0.90	0.90
2	Prevención y Control del Cáncer	2.3.5.2	Resultado	Mujeres tamizadas con diagnóstico citológico LEIAG que recibieron colposcopia	Personas con resultado de mastografía BIRADS 4 Y 5	Cobertura con colposcopia de los casos LEIAG	0.90	0.90

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
3	Igualdad de Género							
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	Proceso	Número de unidades de salud que implementan el MoASMI	Total de unidades de salud programadas para implementar el MoASMI	Mide la cantidad de unidades de salud que implementan el Modelo de Atención a la Salud con Mecanismos Incluyentes en sus instalaciones y operación de los servicios de salud	224.00	7.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.2	Proceso	Número de unidades de salud que implementan el MoASMI	Total de unidades de salud programadas para implementar el MoASMI	Mide la cantidad de unidades de salud que implementan el Modelo de Atención a la Salud con Mecanismos Incluyentes en sus instalaciones y operación de los servicios de salud	224.00	7.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.3	Proceso	Número de unidades de salud que implementan el MoASMI	Total de unidades de salud programadas para implementar el MoASMI	Mide la cantidad de unidades de salud que implementan el Modelo de Atención a la Salud con Mecanismos Incluyentes en sus instalaciones y operación de los servicios de salud	224.00	7.00

000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes							
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1.1	Proceso	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente	Meta anual de perros y gatos a vacunar contra la rabia x 100	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente en relación al universo anual de animales a vacunarse contra la rabia	4.00	4.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos							
2.1	Paludismo	2.1.1.1	Proceso	Total de gotas gruesa tomadas a casos probables de paludismo	Total de casos probables de paludismo reportados	Toma de gota gruesa a todos los casos probables de paludismo para confirmación diagnóstica	100.00	100.00
2.1	Paludismo	4.1.1.1	Proceso	Número de localidades de riesgo con infestaciones larvarias menores al 1% de caladas positivas, posterior a la intervención de control.	Número de localidades de riesgo con positividad larvaria mayor a 1% en los estudios entomológicos previos	Mide el impacto de las acciones para la eliminación y modificación de hábitats y criaderos de los anofelinos.	100.00	100.00
2.2	Enfermedad de Chagas	2.1.1.1	Proceso	Numero de casas con acciones de manejo integral del vector	Numero de casas que requieren de acciones de control integral del vector	Acciones de manejo integral del vector	100.00	100.00
2.3	Leishmaniasis	3.1.1.1	Proceso	Número de tratamientos etiológicos supervisados a casos de Leishmaniasis hasta su curación	Número de casos confirmados para Leishmaniasis registrados en el Sistema de Información	Tratamiento etiológico de leishmaniasis bajo supervisión hasta su curación a todos los casos confirmados por Laboratorio	95.00	95.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
2.4	Intoxicación por Artrópodos	1.1.1.1	Proceso	Número de Localidades prioritarias con actividades de mejoramiento de la vivienda a través de la colocación de materiales en paredes y techos, eliminación de sitios de refugio de alacranes y arañas mediante ordenamiento del medio, instalación de cielo raso, pabellones y mallas impregnadas con insecticidas como método de barrera física.	Número de Localidades Prioritarias	Número de Localidades prioritarias con mejoramiento de la vivienda a través de la colocación de materiales en paredes y techos, eliminación de sitios de refugio de alacranes y arañas mediante ordenamiento del medio, instalación de cielo raso, pabellones y mallas impregnadas con insecticidas como método de barrera física.	100.00	100.00
2.5	Dengue	6.3.1.1	Proceso	Unidades Entomológicas y de Bioensayo que realizan los Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas	Número de UB certificadas	Mide el cumplimiento de las Unidades Entomológicas y de Bioensayo que realizan los Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas	30.00	1.00
2.5	Dengue	7.3.1.1	Proceso	Número de Localidades prioritarias	Número de Localidades prioritarias	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades prioritarias	100.00	100.00
2.5	Dengue	7.3.2.1	Proceso	Numero de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulizacion Espacial en UBV	Numero de Localidades prioritarias	Mide Trimestralmente el cumplimiento de nebulizacion espacial en localidades prioritarias	100.00	100.00
2.5	Dengue	7.3.3.1	Proceso	Número de Localidades Prioritarias con acciones de Rociado Intradomiciliar	Numero de Localidades prioritarias	Mide trimestral el porcentaje de localidades con acciones de rociado residual intradomiciliar	100.00	100.00
2.5	Dengue	8.1.1.1	Proceso	Número de Semanas con Captura de Información en Plataforma	Número de Semanas 48 con Captura de Información en Plataforma	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	48.00	48.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)							
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1.1	Proceso	Total de casos nuevos de TB P diagnosticados con Bk+ que ingresan a tratamiento, lo terminan y curan.	Total de casos nuevos Número de personas con TBP Bk+ que ingresan a tratamiento	Porcentaje de casos nuevos de TBP confirmada bacteriológicamente que ingresa a tratamiento primario acortado los que terminan y los que curan (Éxito de tratamiento).	86.00	86.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.1.1.1	Proceso	Número de casos TB TF nuevos y previamente tratados que se les realizo una prueba de sensibilidad al diagnóstico, incluye resultados de pruebas moleculares (Xpert MTB/RIF) así como de pruebas fenotípicas convencionales	Número de casos nuevos y previamente tratados notificados X 100	Este indicador valorará la cobertura de pruebas a sensibilidad a fármacos al momento del diagnóstico, realizadas por métodos moleculares o convencionales en casos nuevos o previamente tratados (Reingresos y recaídas) a todos los probables de TB TF.	40.00	40.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Proceso	Número de casos que reciben esquema de tratamiento con fármacos antituberculosis de 2da línea en el año	Número de casos programados con diagnóstico de resistencia a fármacos en el año	El indicador evalúa el porcentaje de casos de TB con resistencia a fármacos que reciben esquema de tratamiento con fármacos antituberculosis de 2da línea.	90.00	90.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
4	Emergencias en Salud							
4	Emergencias en Salud	1.1.1.2	Proceso	Número de emergencias en salud registradas y atendidas con oportunidad en el año	Número de emergencias en salud registradas en el año	Emergencias en salud suscitadas en cualquier parte de la República Mexicana que afectan a la salud colectiva	95.00	95.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Proceso	Kits de reservas estratégicas integrados.	Kits de reservas estratégicas programados	Integración de Kits de reservas estratégicas para desastres.	100.00	4.00
4	Emergencias en Salud	1.1.4.1	Proceso	Supervisiones realizadas	Supervisiones programadas	Mide el porcentaje de supervisiones realizadas a jurisdicciones sanitarias	61.00	3.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas							
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.1.1.1	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de EPOC y que ingresaron a tratamiento	Total de pacientes con diagnóstico de EPOC programados.	Porcentaje de pacientes con EPOC que cuentan con prueba de espirometría y evaluación clínica para establecer su diagnóstico con ingreso a tratamiento	60.00	60.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.3.1.1	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de asma y que ingresaron a tratamiento	Total de pacientes con diagnóstico de asma programados.	Porcentaje de pacientes con asma que cuentan con prueba de espirometría y evaluación clínica para establecer su diagnóstico con ingreso a tratamiento	50.00	50.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas							
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.1.2.1	Proceso	Número de pacientes con HTA en el primer nivel de atención que alcanzan el control con T/A <140/90mmHg en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Número de pacientes con HTA en tratamiento en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Se refiere al porcentaje de pacientes con HTA en tratamiento en el primer nivel de atención que alcanzan el control con T/A <140/90mmHg en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	1.00	2984.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1.1	Proceso	Número de personal contratado	total de personal programado para contratación	Número de profesionales de la salud contratados para el programa de Cardiometaabólicas	1.00	1.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento							
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	3.3.1.1	Resultado	Total de personas mayores con tamizajes realizados de alteraciones de memoria	Población de 60 y más años sin derechohabencia	Medir el porcentaje de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza el tamizaje de alteraciones de memoria	40.00	40.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	3.3.1.2	Resultado	Total de personas mayores con tamizajes realizados de alteraciones de memoria	Población de 60 y más años sin derechohabencia	Medir el porcentaje de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza el tamizaje de alteraciones de memoria	40.00	40.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales							
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	11.1.2.1	Resultado	Informe de evaluación y seguimiento.	N/A	Apoyo al Responsable Estatal en supervisión y evaluación del componente Salud Bucal del Preescolar y Escolar.	124.00	4.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	11.1.3.1	Resultado	Equipo de cómputo recibido	N/A	Contar con un equipo de cómputo de escritorio o portátil para el desarrollo de las actividades administrativas del Programa de Salud Bucal.	31.00	1.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	5.2.2.1	Resultado	Total de Instrucciones de la Técnica de Cepillado Dental	No aplica	Instrucción de Técnica de Cepillado Dental	128.00	4.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas							
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.1.1.1	Proceso	Campañas de prevención realizadas	Campañas de prevención programadas	Realización de campañas estatales de prevención de diarreas para población general.	34.00	2.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.2.1.1	Proceso	Operativos preventivos realizados	Operativos preventivos programados	Realizar acciones específicas para la prevención de la EDA, a través de operativos preventivos con énfasis en áreas de riesgo identificadas.	46.00	2.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.3.1.1	Proceso	Supervisiones realizadas	Supervisiones programadas	Mide el porcentaje de supervisiones realizadas a jurisdicciones sanitarias	71.00	3.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.4.1.1	Proceso	Capacitaciones realizadas	Capacitaciones programadas	Mide el porcentaje de capacitaciones realizadas a nivel estatal y en jurisdicciones sanitarias	31.00	2.00

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Vacunación Universal							
1	Vacunación Universal	1.1.1.1	Resultado	Niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabencia que recibieron la 3er dosis de la vacuna hexavalente acelular.	Total de niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabencia (SSA)	Cobertura de vacunación al 95% con 3ra dosis de la vacuna hexavalente en niñas y niños menores de 1 año de edad para la Secretaría de Salud	95.00	95.00
1	Vacunación Universal	2.1.1.1	Resultado	Población sin derechohabencia que recibe la vacuna contra influenza estacional en la temporada invernal 2025-2026	Total de población meta sin derechohabencia a vacunar contra la influenza estacional.	Logro de aplicación de la Vacuna contra la Influenza Estacional al 75% de la meta en el último trimestre de 2025	75.00	75.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	3.1.1.1	Resultado	Dosis de vacuna SR aplicadas en población de 10 a 49 años	Dosis adicionales recibidas en el estado para la población de 10 a 49 años	Proporción de dosis de vacunación con vacuna SR en población de 10 a 49 años	95.00	95.00
1	Vacunación Universal	3.1.2.1	Resultado	Dosis de vacuna SRP aplicadas en niños de 1 a 4 años	Dosis adicionales de vacuna SRP recibidas en la entidad para la población de 1 a 4 años de edad	Proporción de dosis de vacunación con vacuna SRP en niños 1 a 4 años	95.00	95.00
1	Vacunación Universal	4.1.1.1	Resultado	Dosis de vacuna COVID-19 Pfizer, aplicadas en población blanco	Dosis de vacuna Pfizer, recibidas en la entidad para la población blanco	Proporción de avance de dosis aplicadas contra COVID-19 con vacuna Pfizer	95.00	95.00
1	Vacunación Universal	4.1.2.1	Resultado	Dosis de vacuna COVID-19 Moderna, aplicadas en población blanco	Dosis de vacuna Moderna, recibidas en la entidad para la población blanco	Proporción de avance de dosis aplicadas contra COVID-19 con vacuna Moderna	95.00	95.00
2	Atención a la Salud de la Adolescencia							
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	1.1.1.1	Proceso	Número de unidades de salud de primer nivel para población no derechohabiente que implementan la Estrategia de Control Nutricio	Total de unidades de salud de primer nivel para población no derechohabiente *100	Se mide el total de unidades de salud para población no derechohabiente que detectan adolescentes con problemas de mala nutrición a través de la medición del IMC y los canalizan a Control Nutricio para su atención y control	80.00	80.00
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	1.1.1.2	Proceso	Número de unidades de salud de primer nivel para población no derechohabiente que implementan la Estrategia de Control Nutricio	Total de unidades de salud de primer nivel para población no derechohabiente *100	Se mide el total de unidades de salud para población no derechohabiente que detectan adolescentes con problemas de mala nutrición a través de la medición del IMC y los canalizan a Control Nutricio para su atención y control	80.00	80.00
3	Atención a la Salud en la Infancia							
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.1.1.1	Proceso	Número de personal de salud de primer nivel capacitadas en la aplicación de la prueba para la Evaluación del Desarrollo Infantil EDI	Total de personas programadas para recibir la capacitación en la aplicación de la prueba para la Evaluación del Desarrollo Infantil EDI *100	Se mide el total de personas capacitadas en la aplicación de la prueba para la Evaluación del Desarrollo Infantil (EDI)	100.00	100.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.1.1.2	Proceso	Número de personal de salud de primer nivel capacitadas en la aplicación de la prueba para la Evaluación del Desarrollo Infantil EDI	Total de personas programadas para recibir la capacitación en la aplicación de la prueba para la Evaluación del Desarrollo Infantil EDI *100	Se mide el total de personas capacitadas en la aplicación de la prueba para la Evaluación del Desarrollo Infantil (EDI)	100.00	100.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.1.1.3	Proceso	Número de personal de salud de primer nivel capacitadas en la aplicación de la prueba para la Evaluación del Desarrollo Infantil EDI	Total de personas programadas para recibir la capacitación en la aplicación de la prueba para la Evaluación del Desarrollo Infantil EDI *100	Se mide el total de personas capacitadas en la aplicación de la prueba para la Evaluación del Desarrollo Infantil (EDI)	100.00	100.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
4	Cáncer de infancia y adolescencia							
4	Cáncer de infancia y adolescencia	1.1.1.1	Proceso	Número de cédulas aplicadas al trimestre a Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) durante la consulta en las Unidades Médicas de primer nivel de atención	Número de consultas de primera vez al trimestre) * 100	Es una herramienta de detección oportuna de signos y síntomas de sospecha de cáncer en NNA	80.00	80.00
4	Cáncer de infancia y adolescencia	2.2.1.1	Proceso	Número de trípticos difundidos madres, padres y cuidadores de Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) al trimestre durante la consulta en las Unidades Médicas de primer nivel de atención	Número de consultas de primera vez al trimestre) * 100	Es un material visual que permite difundir información clara sobre signos y síntomas de cáncer infantil y adolescente a madres, padres y cuidadores	80.00	80.00
4	Cáncer de infancia y adolescencia	2.2.1.2	Proceso	Número de trípticos difundidos madres, padres y cuidadores de Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) al trimestre durante la consulta en las Unidades Médicas de primer nivel de atención	Número de consultas de primera vez al trimestre) * 100	Es un material visual que permite difundir información clara sobre signos y síntomas de cáncer infantil y adolescente a madres, padres y cuidadores	80.00	80.00

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que, salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del “CONVENIO PRINCIPAL” permanecerán sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia y obligatoriedad del “CONVENIO PRINCIPAL”.

TERCERA. “LAS PARTES” convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

CUARTA. “LAS PARTES” convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente “CONVENIO MODIFICATORIO”, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA. El presente “CONVENIO MODIFICATORIO” empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2025.

Estando enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente “CONVENIO MODIFICATORIO”, lo firman por cuadruplicado a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.- Por la Secretaría: Subsecretario de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional, Dr. **Ramiro López Elizalde.**- Rúbrica.- Director General de Políticas en Salud Pública, Dr. **Daniel Aceves Villagrán.**- Rúbrica.- Director General de Epidemiología, Dr. **Miguel Ángel Lezana Fernández.**- Rúbrica.- Firma en ausencia del Titular del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, Directora para la Prevención de Accidentes, Dra. **Estrella Albarrán Suárez.**- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género, Salud Sexual y Reproductiva, Lic. **Teresa Ramos Arreola.**- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de Prevención y Control de Enfermedades, Dr. **Rafael Ricardo Valdez Vázquez.**- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y Hepatitis, Dr. **Juan Luis Mosqueda Gómez.**- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dra. **Samantha Gaertner Barnad.**- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, Dr. **Emmanuel Fernández Sánchez.**- Rúbrica.- Comisionado Nacional de Salud Mental y Adicciones, Mtro. **Francisco José Gutiérrez Rodríguez.**- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, Mach. **Josefa Castillo Avendaño.**- Rúbrica.- Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, C.P. **Roxana de las Mercedes Montero Pérez.**- Rúbrica.- Secretario de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, C. **Jezrael Isaac Larracilla Pérez.**- Rúbrica.

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

CONVENIO de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para la creación, fortalecimiento y/o mejora de los Tribunales Laborales, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Michoacán de Ocampo.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA LA "CREACIÓN, FORTALECIMIENTO Y/O MEJORA DE LOS TRIBUNALES LABORALES" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR LA PERSONA TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE PARA LA REFORMA AL SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL, DAVID ALEJANDRO JIMÉNEZ PADILLA Y POR EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, HANZEL HOMERO ALVIZAR BAÑUELOS Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, LUIS NAVARRO GARCÍA, Y EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, HUGO ALBERTO GAMA CORIA; A QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 24 de febrero de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el "*Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Laboral*", a partir del cual se reformó, entre otros, el artículo 123, apartado A, fracción XX, párrafos primero y segundo, para establecer que la resolución de las diferencias o los conflictos entre trabajadores y patrones estará a cargo de los Tribunales Laborales del Poder Judicial de la Federación o de las entidades federativas; asimismo, establece que antes de acudir a los Tribunales Laborales, los trabajadores y patrones deberán asistir a la instancia conciliatoria correspondiente, para lo cual, en el orden local, la función conciliatoria estará a cargo de los Centros de Conciliación, especializados e imparciales que se instituyan en las entidades federativas.

Dichos centros tienen personalidad jurídica y patrimonio propios. Cuentan con plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión. Se rigen por los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad. Su integración y funcionamiento se determina en las leyes locales.

II. Con fecha 1° de mayo de 2019, se publicó en el DOF el "*Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva*", con el cual se establecen las reglas relativas al procedimiento de conciliación prejudicial obligatoria para la resolución de problemas de orden laboral.

III. El artículo Quinto Transitorio del Decreto referido en la fracción del párrafo anterior, dispone que la Autoridad Conciliatoria Local y los Tribunales Laborales del Poder Judicial de las entidades federativas iniciaran actividades dentro del plazo máximo de tres años a partir de la entrada en vigor del decreto mencionado, en términos de lo que establezca su propia normatividad y posibilidades presupuestales, conforme a lo que determinen sus poderes locales. Asimismo, se precisa que la operación de los Centros de Conciliación Laborales Locales en cada entidad federativa comenzará en la misma fecha en que lo hagan los Tribunales Laborales Locales.

Por otra parte, el artículo Décimo Segundo Transitorio del Decreto mencionado, dispone que el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas, deberán destinar los recursos necesarios para la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Laboral.

IV. Que el artículo Décimo Séptimo Transitorio del Decreto referido en el Antecedente II, creó el Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral (CCIRSJL) como instancia nacional de consulta, planeación y coordinación, cuyo objeto es establecer la política y la coordinación de las acciones necesarias para implementar a nivel federal y local el Sistema de Justicia Laboral, con pleno respeto a las atribuciones de los Poderes Federales y Locales.

Entre sus atribuciones, el Consejo de Coordinación coadyuva con las Legislaturas de las entidades federativas, en el seguimiento y evaluación de los recursos presupuestales ejercidos en la implementación y operación del Sistema de Justicia Laboral.

V. El 5 de julio de 2019, en la celebración de la Primera Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, asentada en el Acta CCIRSJL/02/2019, la entonces Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en su calidad de Presidenta del Consejo, informó sobre la propuesta de la Estrategia para el inicio de operación de Tribunales Laborales Federales y Locales, y de Centros de Conciliación en diez entidades federativas, donde señaló que, con el propósito de implementar la reforma del Sistema de Justicia Laboral de forma escalonada y sincronizada, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, conjuntamente con el Poder Judicial de la Federación, realizaron un análisis a partir de la información proporcionada por la Junta Federal y las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje respecto de su promedio histórico de demandas laborales recibidas en los últimos tres años, con la idea de iniciar la instrumentación del nuevo modelo laboral de manera simultánea en el ámbito local y federal, en aquellas entidades federativas con menor ingreso de demandas.

VI. El 17 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el “Acuerdo por el que se crea la Unidad de Enlace para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social”, cuyo artículo 3, fracción VII, le confiere la atribución de observar que la administración de los recursos públicos federales asignados se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género establecidos en el artículo 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Asimismo, el artículo transitorio Segundo del citado Acuerdo dispone que las unidades administrativas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en el ámbito de sus competencias, brindarán apoyo y asesoría técnica a la Unidad de Enlace para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral para el seguimiento y evaluación del ejercicio presupuestal del programa de subsidios que la Secretaría instrumente para la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral.

VII. El 18 de mayo de 2022, se publicó en el DOF el “DECRETO por el que se reforma el artículo Quinto Transitorio del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1° de mayo de 2019”; lo anterior, para señalar que los Centros de Conciliación locales y los Tribunales del Poder Judicial de las entidades federativas iniciarán actividades a más tardar el 3 de octubre de 2022, en términos de lo que establezca su propia normatividad y posibilidades presupuestales, conforme a lo que determinen sus poderes locales.

VIII. Con fecha 21 de noviembre de 2025, se publicó en el DOF el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026; en el cual se asignaron a “La Secretaría” los recursos suficientes para atender su estructura programática, entre las que se encuentra el *Programa Presupuestario U 100 “Subsidios a las entidades federativas para la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral”*, que considera la asignación de un monto para coadyuvar con las entidades federativas en la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral.

IX. Derivado de la fracción anterior, el 18 de diciembre 2025 se publicaron en el DOF los “LINEAMIENTOS” por los que se establecen las bases y requisitos que deberán cumplir las entidades federativas para acceder al subsidio para la creación, fortalecimiento y/o mejora de los Centros de Conciliación y Tribunales Laborales (Lineamientos).

X. Que el otorgamiento, transferencia y seguimiento de los recursos se realizará con base en los “Lineamientos”, y en términos de lo que dispone el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), particularmente, para sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos:

a) Identificar con precisión la población objetivo; b) Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; c) Prever la temporalidad en su otorgamiento y d) Reportar su ejercicio.

XI. Que de conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno, adicionalmente deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

XII. Que del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los "Lineamientos", el Comité de Evaluación de Proyectos determinó aprobar el Proyecto presentado por el estado de Michoacán de Ocampo, por lo que autorizó la cantidad de \$5,298,766.41 (cinco millones doscientos noventa y ocho mil setecientos sesenta y seis pesos 41/100 M.N.) para el fortalecimiento y/o mejora de los Tribunales Laborales Locales.

XIII. Dicha situación se notificó a la entidad federativa mediante resolución del Comité de Evaluación de Proyectos el 26 de junio de 2026, por lo que, en cumplimiento con lo establecido en el numeral Décimo noveno, Vigésimo tercero y Vigésimo cuarto de los "Lineamientos", se celebra el presente instrumento para la transferencia de los recursos referidos en la fracción anterior.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo previsto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 26, fracción XVII y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 40, fracción I de la Ley antes mencionada, tiene entre sus atribuciones, la de vigilar la observancia y aplicación de las disposiciones relativas contenidas en el artículo 123 y demás de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley Federal del Trabajo y en sus Reglamentos.

I.3. David Alejandro Jiménez Padilla, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral (UERSJL), está plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 3, fracciones I, III, VII, VIII y XIV y 4 del "Acuerdo por el que se crea la Unidad de Enlace para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social", publicado en el DOF el 17 de marzo de 2020, así como el artículo 9, fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

I.4. Hanzel Homero Alvizar Bañuelos, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de "LA SECRETARÍA", está plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7, fracciones XIV y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

I.5. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes para la consolidación de la reforma en materia de justicia laboral, libertad sindical y negociación colectiva, publicada en el DOF el 1º de mayo de 2019, para operar los Centros de Conciliación Locales y Tribunales Laborales Locales.

I.6. Para efectos derivados del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos 1968, piso 4, Colonia Los Alpes, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01010, en la Ciudad de México.

II. "EL ESTADO" declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 11 y 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, es un estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.

II.2. Luis Navarro García, Titular de La Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido por los artículos 17, fracción II, y 19, fracción LII y LXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 16, fracción III, XIX y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II.3. Hugo Alberto Gama Coria, en su carácter de Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido por los artículos 74 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como en el artículo 91, fracciones III, XXXV, XXXVI y XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II.4. Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en la Calzada La Huerta número 400, en la Colonia Nueva Valladolid, en Morelia, Michoacán, C.P. 58190.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio.

III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central la consolidación de la reforma al sistema de justicia laboral.

III.3. Están convencidas de la importancia de instrumentar, con prioridad, los mecanismos necesarios para la creación y fortalecimiento de los Tribunales Laborales de la entidad federativa, a fin de otorgar el servicio público de conciliación e impartición de justicia laboral, tal y como lo refiere el artículo 123, apartado A, fracción XX de la Constitución Federal.

III.4. Consideran como acciones prioritarias para la consolidación de la reforma al sistema de justicia laboral dar seguimiento a los acuerdos que tome el CCIRSJL, así como atender los criterios que emita el Comité de Evaluación de Proyectos y transparentar todos los recursos devengados que se requieran para la adecuación o adaptación de inmuebles destinados a los Tribunales Laborales Locales.

III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los "Lineamientos" y las leyes aplicables en la materia.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de los recursos autorizados al estado de Michoacán de Ocampo para la creación, fortalecimiento y/o mejora, a través de la creación de Tribunales Laborales Locales de la entidad federativa para la resolución de los conflictos entre trabajadores y patrones.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula anterior, "LA SECRETARÍA" asignará la cantidad de \$5,298,766.41 (cinco millones doscientos noventa y ocho mil setecientos sesenta y seis pesos 41/100 M.N.) correspondientes al recurso autorizado por el Comité de Evaluación de Proyectos, los cuales serán destinados para la creación, fortalecimiento y/o mejora de los Tribunales Laborales Locales.

La ejecución del Proyecto y el ejercicio de los recursos serán responsabilidad del Poder Judicial del estado.

Los recursos federales se radicarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de su Secretaría de Finanzas y Administración, en la cuenta bancaria específica que abrió previamente en cumplimiento a lo que establece el numeral Vigésimo segundo, inciso a), y Vigésimo octavo de los "Lineamientos", así como el párrafo cuarto del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Número de plaza:	16
Entidad bancaria:	Banca Afirme SA
Cuenta bancaria número:	167123627
CLABE:	062470001671236278
RFC:	GEM850101C99
Domicilio fiscal:	Av. Francisco I. Madero Poniente, número 63, Colonia Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el numeral Tercero de los "Lineamientos", el Poder Judicial será beneficiario de los recursos otorgados. Por lo anterior, la Secretaría de Finanzas y Administración del estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en el Vigésimo octavo de los "Lineamientos", se compromete a transferir en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la ministración del recurso por parte de "LA SECRETARÍA", al Poder Judicial del Estado la cantidad requerida, en la cuenta abierta conforme a lo que establece el numeral Vigésimo segundo, inciso b) y que se identifican con los siguientes datos:

Para el proyecto de los Tribunales Laborales:

Número de plaza:	0470
Entidad bancaria:	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte
Cuenta bancaria número:	1374187443
CLABE:	072470013741874438
RFC:	PJE141120LY3
Domicilio fiscal:	Calzada La Huerta, número 400, Colonia Nueva Villadolid, C.P. 58190, Morelia, Michoacán

Es un requisito indispensable que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” remita, a través de su Secretaría de Finanzas y Administración, a “LA SECRETARÍA” la solicitud de transferencia de recursos con los requisitos señalados en el numeral Vigésimo quinto, de los “Lineamientos”.

Posteriormente, dentro de los diez días naturales siguientes a la transferencia de los recursos “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá emitir el recibo electrónico correspondiente por el monto depositado, mismo que deberá estar validado por la Secretaría de Finanzas y Administración, cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y enviarlo a “LA SECRETARÍA” vía correo electrónico a la dirección reforma.laboral@stps.gob.mx, así como adjuntarlo en la Plataforma.

Para “LA SECRETARÍA”, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4, fracciones XIV, XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por su parte, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que deben rendirse por conducto de “LA SECRETARÍA”.

Los recursos asignados a la entidad federativa se encuentran sujetos a su disponibilidad, en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2026, por lo que “LA SECRETARÍA” no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a “LA SECRETARÍA”. La UERSJL, comunicará oportunamente a la entidad federativa cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

“LA SECRETARÍA” será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleven a cabo las entidades federativas para la ejecución de los Planes calendarizados aprobados, por lo que estas se comprometen a deslindar a “LA SECRETARÍA” de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

Además, de conformidad con el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado.

TERCERA. COMPROMISO DE “LAS PARTES”. Además de lo previsto en los “Lineamientos”, para la realización del objeto del presente Convenio, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como de la planeación, asistencia técnica y, en su caso, los recursos aportados por el Gobierno Estatal.
- b. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.
- c. Atender todos los acuerdos del Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral y los que deriven de las reuniones de coordinación para la implementación de la reforma al Sistema de Justicia Laboral.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA”. “LA SECRETARÍA”, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio, para la ejecución de los Proyectos a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, conforme a lo aprobado por el Comité de Evaluación de Proyectos, hasta dentro de los veinte días hábiles siguientes al envío de la solicitud de transferencia de recursos, conforme a lo dispuesto en el numeral Vigésimo séptimo de los “Lineamientos”.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.
- d. Publicar en el DOF el presente Convenio, una vez firmado por “LAS PARTES”, para los efectos legales conducentes.

QUINTA. COMPROMISOS DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

- a. Destinar por conducto del Poder Judicial del Estado, los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA.
- b. Ejercer el recurso federal de conformidad con lo establecido en el Proyecto presentado, a más tardar el 30 de noviembre de 2026.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a los objetivos y metas definidas en el Proyecto presentado y en el Plan calendarizado, una vez que se firme el presente Convenio.
- d. Realizar por conducto del Poder Judicial del Estado o los enlaces designados, las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del Proyecto, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos y la normatividad aplicable en la materia, considerando los precios unitarios autorizados de acuerdo con las cotizaciones presentadas en cada uno de los rubros de Mobiliario y Tecnologías de la Información, se podrán adquirir los bienes y servicios hasta con un incremento del 20% sobre los precios unitarios aprobados por el Comité de Evaluación de Proyectos, siempre y cuando cuenten con la disponibilidad en cada uno de los rubros en comento. Asimismo, no se deberán adquirir cantidades superiores de los bienes y/o servicios autorizados por el Comité de Evaluación de Proyectos, aun cuando los precios unitarios a la adjudicación sean menores en comparación con los precios unitarios del proyecto autorizado, ni tampoco adquirir bienes o servicios no contemplados en el proyecto autorizado por el Comité de Evaluación de Proyectos, salvo por lo previsto en el segundo párrafo del numeral Cuarto de los “Lineamientos”.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas de los Proyectos previstos en este instrumento.
- f. Garantizar que los Proyectos que serán financiados con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación, cuenten con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos federales que le sean entregados por concepto de subsidios.
- h. Realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de éstos.
- i. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación de los Proyectos financiados con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- j. Reportar trimestralmente por rubro, conforme al Plan calendarizado lo siguiente:

1. La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del subsidio.
2. La disponibilidad financiera con la que cuente y el recurso del subsidio autorizado, comprometido, devengado, ejercido pagado y disponible el cual deberá ser validado por la Secretaría de Finanzas y Administración y soportado con la documentación inherente al Proyecto que corresponda (creación, fortalecimiento y/o mejora de los Tribunales Laborales Locales).
3. Los instrumentos contractuales correspondientes a los procesos de adjudicación realizados en el periodo reportado.
4. Los comprobantes fiscales en términos de las leyes aplicables y la verificación de estos en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT).
5. Los estados de cuenta bancarios del periodo reportado.
6. El grado de avance de los Proyectos medidos con base en las metas e indicadores que se muestren en el formato de la Plataforma que "LA SECRETARÍA" habilite para tal fin.

Los reportes también deberán hacer mención del avance del Proyecto con su debido soporte documental.

- k. Proporcionar a "LA SECRETARÍA" toda la información y documentación requerida para la comprobación de la correcta aplicación del subsidio, así como de las acciones implementadas para la ejecución de los Proyectos, la cual deberán remitir en formato electrónico y físico, según corresponda conforme a lo señalado en los "Lineamientos".
- l. En términos de los "Lineamientos", presentar a "LA SECRETARÍA", a más tardar el 15 de diciembre de 2026, el acta de cierre del Proyecto, firmada de manera autógrafa por las autoridades responsables, la cual deberá cumplir con los requisitos que se establecen en el numeral Trigésimo octavo, inciso p), de los "Lineamientos".
- m. Informar a "LA SECRETARÍA" el cambio de los servidores públicos con injerencia directa en la aplicación de los "Lineamientos", que se realice en la entidad federativa hasta el 15 de diciembre de 2026, para lo cual deberá remitir físicamente a "LA SECRETARÍA", en un plazo no mayor a quince días hábiles antes del cambio, un pre cierre en el que se refleje el estado que guarda la aplicación de los recursos de los "Lineamientos", así como el avance en el cumplimiento de metas convenidas en su Proyecto.
- n. Notificar a "LA SECRETARÍA" sobre cualquier cambio de la persona designada como Enlace, así como del personal responsable del seguimiento del Subsidio, en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir del cambio correspondiente, proporcionando los datos de contacto de quien asumirá dichas funciones.
- o. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la LFPRH, el RLFPRH, el Presupuesto de Egresos de la Federación 2026, y demás legislación aplicable a la materia.

SEXTA. ENLACES. Las o los servidores públicos que fungirán como enlaces entre "LAS PARTES" serán, por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" el designado por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del estado, y por "LA SECRETARÍA" la persona designada por la UERSJL.

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación, quienes serán responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que las y/o los enlaces podrán a su vez, designar a los funcionarios o personal del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas.

SÉPTIMA. REPORTES TRIMESTRALES. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto del enlace asignado informará a "LA SECRETARÍA", a través de la Plataforma y con su debido soporte documental, los reportes trimestrales por rubro del avance conforme al Plan calendarizado presentado por cada uno de los Proyectos.

Los reportes deberán presentarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la conclusión de cada trimestre, a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio.

Para lo anterior deberá atender lo dispuesto en el numeral Trigésimo octavo, inciso f), de los "Lineamientos".

En caso de no recibir los reportes de acuerdo con su plan calendarizado "LA SECRETARÍA", a través de la UERSJL, requerirá a la autoridad solicitante, que cumpla con esta obligación en un plazo no mayor a 3 días hábiles; de no hacerlo dicha omisión se hará del conocimiento del Comité de Evaluación de Proyectos para que éste determine lo conducente.

OCTAVA. APLICACIONES DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento y sus Proyectos, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente. Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva a la cual se transferirá el subsidio en el ejercicio fiscal 2026, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación en términos de lo dispuesto en el capítulo X de los "Lineamientos".

NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través del Titular de la autoridad solicitante.

En el caso de "LA SECRETARÍA", la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los numerales Quinto, Décimo cuarto, Décimo sexto, Vigésimo quinto, Trigésimo octavo, incisos f) y p), de los "Lineamientos".

DÉCIMA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no erogue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 30 de noviembre de 2026, deberá de notificarlo por escrito a la UERSJL de "LA SECRETARÍA" a más tardar el 01 de diciembre de 2026, especificando el monto a reintegrar y estableciendo de forma diferenciada la cantidad correspondiente a los recursos del subsidio disponibles y los rendimientos financieros, con la finalidad de realizar las gestiones necesarias para la obtención de las líneas de captura para llevar a cabo el reintegro correspondiente.

La autoridad solicitante deberá remitir el documento que contenga el detalle de movimientos bancarios de los días transcurridos en el mes de diciembre o el estado de cuenta correspondiente, a fin de que la UERSJL pueda confirmar que la información de los reintegros y rendimientos sea correcta.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá requerir por escrito signado por el Titular de la autoridad solicitante a la UERSJL de "LA SECRETARÍA", la emisión de dos líneas de captura, una para el reintegro de los recursos y otra para el reintegro de los rendimientos financieros generados. Una vez que las líneas sean expedidas, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá comprobar el reintegro correspondiente a más tardar el día 31 de diciembre de 2026, a través de los medios señalados en los "Lineamientos".

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

El reintegro de los recursos a la Tesorería de la Federación se regirá conforme a lo dispuesto en el capítulo X de los "Lineamientos", la LFPRH, el RLFPRH y las demás disposiciones aplicables en la materia.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario. Por lo anterior, "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su personal.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Cuando “LA SECRETARÍA” detecte incumplimiento en el desarrollo de los Proyectos presentados o inconsistencias en el ejercicio de los recursos, procederá conforme al numeral Trigésimo séptimo de los “Lineamientos”, y en su caso se dará por terminado el presente Convenio conforme a lo señalado en el capítulo IX de los “Lineamientos”.

Bajo el supuesto anterior, “LA SECRETARÍA” ordenará a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, conforme a lo dispuesto en el capítulo X de los “Lineamientos”, la LFPRH, el RLFPFH y las demás disposiciones aplicables en la materia; lo anterior sin perjuicio de que la UERSJL de “LA SECRETARÍA” haga del conocimiento del incumplimiento o inconsistencias en el ejercicio de los recursos a los órganos fiscalizadores para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a “LA SECRETARÍA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, realice la Secretaría de Contraloría o equivalente de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del Proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. Dentro de los primeros dos meses posteriores a la suscripción del Convenio de Coordinación, y hasta en una ocasión “EL GOBIERNO DEL ESTADO” podrá solicitar a la UERSJL de “LA SECRETARÍA”, se someta a consideración del Comité de Evaluación de Proyectos, la modificación del presente instrumento conforme a lo dispuesto en el numeral Vigésimo sexto de los “Lineamientos”.

Los cambios a los Convenios de Coordinación que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” pretenda realizar solo podrán llevarse a cabo bajo los siguientes supuestos:

- a) La adición o eliminación de algún rubro en los Proyectos; y
- b) La modificación de los montos destinados a cada rubro de los diferentes Proyectos.

Asimismo, deberán contemplar los objetivos establecidos en la Solicitud de acceso al subsidio.

Los Convenios Modificatorios deberán presentarse al Comité de Evaluación de Proyectos para su evaluación y, de ser el caso, para la aprobación de los cambios correspondientes.

El Convenio modificadorio se publicará en el DOF en los términos de la Disposición Vigésimo cuarto de los “Lineamientos”.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado anticipadamente, cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

a) Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.

b) En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado “LA SECRETARÍA” a través de la UERSJL en los reportes trimestrales que presente “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que:

a) Se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; b) Se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y c) Se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2026. Lo anterior, no exime a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, debido a lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto, a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo.

En caso de subsistir controversia entre “LAS PARTES”, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, y en el caso que “LAS PARTES” llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (I) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio; (II) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (III) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; (IV) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (V) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio; y (VI) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. A su vez “LA SECRETARÍA” podrá notificar a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” por correo electrónico y por medio de la Plataforma habilitada. Cualquier cambio de domicilio que “LAS PARTES” efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra Parte, por lo menos con 10 días hábiles de anticipación.

Leído y ratificado el presente instrumento jurídico y enteradas “LAS PARTES” de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben en 6 ejemplares en la Ciudad de México, a los 26 días del mes de junio de dos mil veintiséis.- Por la Secretaría: Titular de la Unidad de Enlace para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, **David Alejandro Jiménez Padilla**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, **Hanzel Homero Alvizar Bañuelos**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo, **Hugo Alberto Gama Coria**.- Rúbrica.- Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, **Luis Navarro García**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para la creación, fortalecimiento y/o mejora de los Tribunales Laborales, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Oaxaca.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA LA "CREACIÓN, FORTALECIMIENTO Y/O MEJORA DE LOS TRIBUNALES LABORALES" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR LA PERSONA TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE PARA LA REFORMA AL SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL, DAVID ALEJANDRO JIMÉNEZ PADILLA Y POR EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, HANZEL HOMERO ALVIZAR BAÑUELOS Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", POR CONDUCTO DE LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, ANDREA FABIOLA ACEVEDO MERLÍN, Y LA MAGISTRADA ERIKA MARÍA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE OAXACA; A QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 24 de febrero de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el "*Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Laboral*", a partir del cual se reformó, entre otros, el artículo 123, apartado A, fracción XX, párrafos primero y segundo, para establecer que la resolución de las diferencias o los conflictos entre trabajadores y patrones estará a cargo de los Tribunales Laborales del Poder Judicial de la Federación o de las entidades federativas; asimismo, establece que antes de acudir a los Tribunales Laborales, los trabajadores y patrones deberán asistir a la instancia conciliatoria correspondiente, para lo cual, en el orden local, la función conciliatoria estará a cargo de los Centros de Conciliación, especializados e imparciales que se instituyan en las entidades federativas.

Dichos centros tienen personalidad jurídica y patrimonio propios. Cuentan con plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión. Se rigen por los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad. Su integración y funcionamiento se determina en las leyes locales.

II. Con fecha 1 de mayo de 2019, se publicó en el DOF el "*Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva*", con el cual se establecen las reglas relativas al procedimiento de conciliación prejudicial obligatoria para la resolución de problemas de orden laboral.

III. El artículo Quinto Transitorio del Decreto referido en la fracción del párrafo anterior, dispone que la Autoridad Conciliatoria Local y los Tribunales Laborales del Poder Judicial de las entidades federativas iniciarán actividades dentro del plazo máximo de tres años a partir de la entrada en vigor del decreto mencionado, en términos de lo que establezca su propia normatividad y posibilidades presupuestales, conforme a lo que determinen sus poderes locales. Asimismo, se precisa que la operación de los Centros de Conciliación Laborales Locales en cada entidad federativa comenzará en la misma fecha en que lo hagan los Tribunales Laborales Locales.

Por otra parte, el artículo Décimo Segundo Transitorio del Decreto mencionado, dispone que el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas, deberán destinar los recursos necesarios para la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Laboral.

IV. Que el artículo Décimo Séptimo Transitorio del Decreto referido en el Antecedente II, creó el Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral (CCIRSJL) como instancia nacional de consulta, planeación y coordinación, cuyo objeto es establecer la política y la coordinación de las acciones necesarias para implementar a nivel federal y local el Sistema de Justicia Laboral, con pleno respeto a las atribuciones de los Poderes Federales y Locales.

Entre sus atribuciones, el Consejo de Coordinación coadyuva con las Legislaturas de las entidades federativas, en el seguimiento y evaluación de los recursos presupuestales ejercidos en la implementación y operación del Sistema de Justicia Laboral.

V. El 5 de julio de 2019, en la celebración de la Primera Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral (CCIRSJL), asentada en el Acta CCIRSJL/02/2019, la entonces Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en su calidad de Presidenta del Consejo, informó sobre la propuesta de la Estrategia para el inicio de operación de Tribunales Laborales Federales y Locales, y de Centros de Conciliación en diez entidades federativas, donde señaló que, con el propósito de implementar la reforma del Sistema de Justicia Laboral de forma escalonada y sincronizada, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, conjuntamente con el Poder Judicial de la Federación, realizaron un análisis a partir de la información proporcionada por la Junta Federal y las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje respecto de su promedio histórico de demandas laborales recibidas en los últimos tres años, con la idea de iniciar la instrumentación del nuevo modelo laboral de manera simultánea en el ámbito local y federal, en aquellas entidades federativas con menor ingreso de demandas.

VI. El 17 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el “Acuerdo por el que se crea la Unidad de Enlace para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social”, cuyo artículo 3, fracción VII, le confiere la atribución de observar que la administración de los recursos públicos federales asignados se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género establecidos en el artículo 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Asimismo, el artículo transitorio Segundo del citado Acuerdo dispone que las unidades administrativas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en el ámbito de sus competencias, brindarán apoyo y asesoría técnica a la Unidad de Enlace para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral para el seguimiento y evaluación del ejercicio presupuestal del programa de subsidios que la Secretaría instrumente para la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral.

VII. El 18 de mayo de 2022, se publicó en el DOF el “DECRETO por el que se reforma el artículo Quinto Transitorio del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de mayo de 2019”; lo anterior, para señalar que los Centros de Conciliación locales y los Tribunales del Poder Judicial de las entidades federativas iniciarán actividades a más tardar el 3 de octubre de 2022, en términos de lo que establezca su propia normatividad y posibilidades presupuestales, conforme a lo que determinen sus poderes locales.

VIII. Con fecha 21 de noviembre de 2025, se publicó en el DOF el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026; en el cual se asignaron a “La Secretaría” los recursos suficientes para atender su estructura programática, entre las que se encuentra el *Programa Presupuestario U 100 “Subsidios a las entidades federativas para la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral”*, que considera la asignación de un monto para coadyuvar con las entidades federativas en la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral.

IX. Derivado de la fracción anterior, el 18 de diciembre 2025 se publicaron en el DOF los “LINEAMIENTOS” por los que se establecen las bases y requisitos que deberán cumplir las entidades federativas para acceder al subsidio para la creación, fortalecimiento y/o mejora de los Centros de Conciliación y Tribunales Laborales (Lineamientos).

X. Que el otorgamiento, transferencia y seguimiento de los recursos se realizará con base en los “Lineamientos”, y en términos de lo que dispone el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), particularmente, para sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos:

a) Identificar con precisión la población objetivo; b) Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; c) Prever la temporalidad en su otorgamiento y d) Reportar su ejercicio.

XI. Que de conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno, adicionalmente deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

XII. Que del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los "Lineamientos", el Comité de Evaluación de Proyectos determinó aprobar el Proyecto presentado por el estado de Oaxaca, por lo que autorizó la cantidad de \$ 9'999,999.81 (Nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 81/100 M.N.) para el fortalecimiento y/o mejora de los Tribunales Laborales Locales.

XIII. Dicha situación se notificó a la entidad federativa mediante resolución del Comité de Evaluación de Proyectos el 26 de junio de 2026, por lo que, en cumplimiento con lo establecido en el numeral Décimo noveno, Vigésimo tercero y Vigésimo cuarto de los "Lineamientos", se celebra el presente instrumento para la transferencia de los recursos referidos en la fracción anterior.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo previsto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 26, fracción XVII y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 40, fracción I de la Ley antes mencionada, tiene entre sus atribuciones, la de vigilar la observancia y aplicación de las disposiciones relativas contenidas en el artículo 123 y demás de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley Federal del Trabajo y en sus Reglamentos.

I.3. David Alejandro Jiménez Padilla, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral (UERSJL), está plenamente facultada para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 3, fracciones I, III, VII, VIII y XIV y 4 del "Acuerdo por el que se crea la Unidad de Enlace para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social", publicado en el DOF el 17 de marzo de 2020, así como el artículo 9, fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

I.4. Hanzel Homero Alvizar Bañuelos, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de "LA SECRETARÍA", está plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7, fracciones XIV y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

I.5. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes para la consolidación de la reforma en materia de justicia laboral, libertad sindical y negociación colectiva, publicada en el DOF el 1º de mayo de 2019, para operar los Centros de Conciliación Locales y Tribunales Laborales Locales.

I.6. Para efectos derivados del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos 1968, piso 4, Colonia Los Alpes, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01010, en la Ciudad de México.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es un estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.

II.2. Andrea Fabiola Acevedo Merlín, cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido por los artículos 27, fracción XII, 45 fracciones LVI y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 5 numeral I y 10 fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II.3. Erika María Rodríguez Rodríguez, Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Oaxaca, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico en términos 1,17 fracciones I y II, 48, 49 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.

II.4. Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Carretera Federal 131 a Puerto Escondido, KM 18, Agencia de Policía Municipal Reyes Mantecón, municipio de San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P.71295.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio.

III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central la consolidación de la reforma al sistema de justicia laboral.

III.3. Están convencidas de la importancia de instrumentar, con prioridad, los mecanismos necesarios para la creación y fortalecimiento de los Tribunales Laborales de la entidad federativa, a fin de otorgar el servicio público de conciliación e impartición de justicia laboral, tal y como lo refiere el artículo 123, apartado A, fracción XX de la Constitución Federal.

III.4. Consideran como acciones prioritarias para la consolidación de la reforma al sistema de justicia laboral dar seguimiento a los acuerdos que tome el CCIRSJL, así como atender los criterios que emita el Comité de Evaluación de Proyectos y transparentar todos los recursos devengados que se requieran para la adecuación o adaptación de inmuebles destinados a los Tribunales Laborales Locales.

III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los "Lineamientos" y las leyes aplicables en la materia.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de los recursos autorizados al estado de Oaxaca para la creación, fortalecimiento y/o mejora, a través de la creación de Tribunales Laborales Locales de la entidad federativa para la resolución de los conflictos entre trabajadores y patrones.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula anterior, "LA SECRETARÍA" asignará la cantidad de \$9,999,999.81 (Nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 81/100 M.N.) correspondientes al recurso autorizado por el Comité de Evaluación de Proyectos, los cuales serán destinados para la creación, fortalecimiento y/o mejora de los Tribunales Laborales Locales.

La ejecución del Proyecto y el ejercicio de los recursos serán responsabilidad del Poder Judicial del estado.

Los recursos federales se radicarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de su Secretaría de Finanzas, en la cuenta bancaria específica que aperturó previamente en cumplimiento a lo que establece el numeral Vigésimo segundo, inciso a), y Vigésimo octavo de los "Lineamientos", así como el párrafo cuarto del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Número de plaza:	092
Entidad bancaria:	SCOTIABANK INVERLAT S.A.
Cuenta bancaria número:	25606178968
CLABE:	044610256061789683
Registro Federal de Contribuyentes (RFC):	GEO621201KIA
Domicilio fiscal:	CARRETERA OAXACA ISTMO K.M 11.5, SIN NÚMERO, NÚMERO INTERIOR 7, LOCALIDAD TLALIXTAC DE CABRERA, MUNICIPIO TLALIXTAC DE CABRERA , OAXACA, CODIGO POSTAL 68270

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el numeral Tercero de los “Lineamientos”, el Poder Judicial será beneficiario de los recursos otorgados. Por lo anterior, la Secretaría de Finanzas del estado de Oaxaca, con fundamento en el Vigésimo octavo de los “Lineamientos”, se compromete a transferir en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la ministración del recurso por parte de “LA SECRETARÍA”, al Poder Judicial del estado la cantidad requerida, en la cuenta aperturada conforme a lo que establece el numeral Vigésimo segundo, inciso b) y que se identifican con los siguientes datos:

Para el proyecto de los Tribunales Laborales:

Número de plaza:	640
Entidad bancaria:	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.
Cuenta bancaria número:	1346746922
CLABE:	072640013467469229
Registro Federal de Contribuyentes (RFC):	PJE210316KQ2
Domicilio fiscal:	CARRETERA FEDERAL 131 A PUERTO ESCONDIDO, COL REYES MANTECON, LOCALIDAD REYES MANTECÓN, MUNICIPIO DE SAN BARTOLO COYOTEPEC OAXACA, S/N CODIGO POSTAL 71295

Es un requisito indispensable que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” remita, a través de su Secretaría de Finanzas, a “LA SECRETARÍA” la solicitud de transferencia de recursos con los requisitos señalados en el numeral Vigésimo quinto, de los “Lineamientos”.

Posteriormente, dentro de los diez días naturales siguientes a la transferencia de los recursos “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá emitir el recibo electrónico correspondiente por el monto depositado, mismo que deberá estar validado por la Secretaría de Finanzas, cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y enviarlo a “LA SECRETARÍA” vía correo electrónico a la dirección reforma.laboral@stps.gob.mx, así como adjuntarlo en la Plataforma.

Para “LA SECRETARÍA”, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4, fracciones XIV, XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por su parte, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que deben rendirse por conducto de “LA SECRETARÍA”.

Los recursos asignados a la entidad federativa se encuentran sujetos a su disponibilidad, en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2026, por lo que “LA SECRETARÍA” no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a “LA SECRETARÍA”. La UERSJL, comunicará oportunamente a la entidad federativa cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

“LA SECRETARÍA” será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleven a cabo las entidades federativas para la ejecución de los Planes calendarizados aprobados, por lo que estas se comprometen a deslindar a “LA SECRETARÍA” de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

Además, de conformidad con el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado.

TERCERA. COMPROMISO DE “LAS PARTES”. Además de lo previsto en los “Lineamientos”, para la realización del objeto del presente Convenio, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como de la planeación, asistencia técnica y, en su caso los recursos aportados por el Gobierno Estatal.

- b. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.
- c. Atender todos los acuerdos del Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral y los que deriven de las reuniones de coordinación para la implementación de la reforma al Sistema de Justicia Laboral.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA”. “LA SECRETARÍA”, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio, para la ejecución de los Proyectos a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, conforme a lo aprobado por el Comité de Evaluación de Proyectos, hasta dentro de los veinte días hábiles siguientes al envío de la solicitud de transferencia de recursos, conforme a lo dispuesto en el numeral Vigésimo séptimo de los “Lineamientos”.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.
- d. Publicar en el DOF el presente Convenio, una vez firmado por “LAS PARTES”, para los efectos legales conducentes.

QUINTA. COMPROMISOS DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

- a. Destinar por conducto del Poder Judicial del estado, los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA.
- b. Ejercer el recurso federal de conformidad con lo establecido en el Proyecto presentado, a más tardar el 30 de noviembre de 2026.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a los objetivos y metas definidas en el Proyecto presentado y en el Plan calendarizado, una vez que se firme el presente Convenio.
- d. Realizar por conducto del Poder Judicial del estado o los enlaces designados, las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del Proyecto, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos y la normatividad aplicable en la materia, considerando los precios unitarios autorizados de acuerdo con las cotizaciones presentadas en cada uno de los rubros de Mobiliario y Tecnologías de la Información, se podrán adquirir los bienes y servicios hasta con un incremento del 20% sobre los precios unitarios aprobados por el Comité de Evaluación de Proyectos, siempre y cuando cuenten con la disponibilidad en cada uno de los rubros en comento. Asimismo, no se deberán adquirir cantidades superiores de los bienes y/o servicios autorizados por el Comité de Evaluación de Proyectos, aun cuando los precios unitarios a la adjudicación sean menores en comparación con los precios unitarios del proyecto autorizado, ni tampoco adquirir bienes o servicios no contemplados en el proyecto autorizado por el Comité de Evaluación de Proyectos, salvo por lo previsto en el segundo párrafo del numeral Cuarto de los “Lineamientos”.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas de los Proyectos previstos en este instrumento.
- f. Garantizar que los Proyectos que serán financiados con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación, cuenten con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos federales que le sean entregados por concepto de subsidios.

- h. Realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de éstos.
- i. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación de los Proyectos financiados con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- j. Reportar trimestralmente por rubro, conforme al Plan calendarizado lo siguiente:
 - 1. La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del subsidio.
 - 2. La disponibilidad financiera con la que cuente y el recurso del subsidio autorizado, comprometido, devengado, ejercido pagado y disponible el cual deberá ser validado por la Secretaría de Finanzas y soportado con la documentación inherente al Proyecto que corresponda (creación, fortalecimiento y/o mejora de los Tribunales Laborales Locales).
 - 3. Los instrumentos contractuales correspondientes a los procesos de adjudicación realizados en el periodo reportado.
 - 4. Los comprobantes fiscales en términos de las leyes aplicables y la verificación de estos en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT).
 - 5. Los estados de cuenta bancarios del periodo reportado.
 - 6. El grado de avance de los Proyectos medidos con base en las metas e indicadores que se muestren en el formato de la Plataforma que "LA SECRETARÍA" habilite para tal fin.Los reportes también deberán hacer mención del avance del Proyecto con su debido soporte documental.
- k. Proporcionar a "LA SECRETARÍA" toda la información y documentación requerida para la comprobación de la correcta aplicación del subsidio, así como de las acciones implementadas para la ejecución de los Proyectos, la cual deberán remitir en formato electrónico y físico, según corresponda conforme a lo señalado en los "Lineamientos".
- l. En términos de los "Lineamientos", presentar a "LA SECRETARÍA", a más tardar el 15 de diciembre de 2026, el acta de cierre del Proyecto, firmada de manera autógrafa por las autoridades responsables, la cual deberá cumplir con los requisitos que se establecen en el numeral Trigésimo octavo, inciso p), de los "Lineamientos".
- m. Informar a "LA SECRETARÍA" el cambio de los servidores públicos con injerencia directa en la aplicación de los "Lineamientos", que se realice en la entidad federativa hasta el 15 de diciembre de 2026, para lo cual deberá remitir físicamente a "LA SECRETARÍA", en un plazo no mayor a quince días hábiles antes del cambio, un pre cierre en el que se refleje el estado que guarda la aplicación de los recursos de los "Lineamientos", así como el avance en el cumplimiento de metas convenidas en su Proyecto.
- n. Notificar a "LA SECRETARÍA" sobre cualquier cambio de la persona designada como Enlace, así como del personal responsable del seguimiento del Subsidio, en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir del cambio correspondiente, proporcionando los datos de contacto de quien asumirá dichas funciones.
- o. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la LFPRH, el RLFP RH, el Presupuesto de Egresos de la Federación 2026, y demás legislación aplicable a la materia.

SEXTA. ENLACES. Las o los servidores públicos que fungirán como enlaces entre "LAS PARTES" serán, por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" el designado por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del estado, y por "LA SECRETARÍA" la persona designada por la UERSJL.

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación, quienes serán responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que las y/o los enlaces podrán a su vez, designar a los funcionarios o personal del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas.

SÉPTIMA. REPORTES TRIMESTRALES. “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto del enlace asignado informará a “LA SECRETARÍA”, a través de la Plataforma y con su debido soporte documental, los reportes trimestrales por rubro del avance conforme al Plan calendarizado presentado por cada uno de los Proyectos.

Los reportes deberán presentarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la conclusión de cada trimestre, a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio.

Para lo anterior deberá atender lo dispuesto en el numeral Trigésimo octavo, inciso f), de los “Lineamientos”.

En caso de no recibir los reportes de acuerdo con su plan calendarizado “LA SECRETARÍA”, a través de la UERSJL, requerirá a la autoridad solicitante, que cumpla con esta obligación en un plazo no mayor a 3 días hábiles; de no hacerlo dicha omisión se hará del conocimiento del Comité de Evaluación de Proyectos para que éste determine lo conducente.

OCTAVA. APLICACIONES DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en los términos del presente instrumento y sus Proyectos, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente. Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva a la cual se transferirá el subsidio en el ejercicio fiscal 2026, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación en términos de lo dispuesto en el capítulo X de los “Lineamientos”.

NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través del Titular de la autoridad solicitante.

En el caso de “LA SECRETARÍA”, la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los numerales Quinto, Décimo cuarto, Décimo sexto, Vigésimo quinto, Trigésimo octavo, incisos f) y p), de los “Lineamientos”.

DÉCIMA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” no erogase los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 30 de noviembre de 2026, deberá de notificarlo por escrito a la UERSJL de “LA SECRETARÍA” a más tardar el 01 de diciembre de 2026, especificando el monto a reintegrar y estableciendo de forma diferenciada la cantidad correspondiente a los recursos del subsidio disponibles y los rendimientos financieros, con la finalidad de realizar las gestiones necesarias para la obtención de las líneas de captura para llevar a cabo el reintegro correspondiente.

La autoridad solicitante deberá remitir el documento que contenga el detalle de movimientos bancarios de los días transcurridos en el mes de diciembre o el estado de cuenta correspondiente, a fin de que la UERSJL pueda confirmar que la información de los reintegros y rendimientos sea correcta.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá requerir por escrito signado por el Titular de la autoridad solicitante a la UERSJL de “LA SECRETARÍA”, la emisión de dos líneas de captura, una para el reintegro de los recursos y otra para el reintegro de los rendimientos financieros generados. Una vez que las líneas sean expedidas, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá comprobar el reintegro correspondiente a más tardar el día 31 de diciembre de 2026, a través de los medios señalados en los “Lineamientos”.

Asimismo, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

El reintegro de los recursos a la Tesorería de la Federación se registrará conforme a lo dispuesto en el capítulo X de los “Lineamientos”, la LFPRH, el RLFP RH y las demás disposiciones aplicables en la materia.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario. Por lo anterior, “LAS PARTES” se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su personal.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Cuando “LA SECRETARÍA” detecte incumplimiento en el desarrollo de los Proyectos presentados o inconsistencias en el ejercicio de los recursos, procederá conforme al numeral Trigésimo séptimo de los “Lineamientos”, y en su caso se dará por terminado el presente Convenio conforme a lo señalado en el capítulo IX de los “Lineamientos”.

Bajo el supuesto anterior, “LA SECRETARÍA” ordenará a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, conforme a lo dispuesto en el capítulo X de los “Lineamientos”, la LFPRH, el RLPRH y las demás disposiciones aplicables en la materia; lo anterior sin perjuicio de que la UERSJL de “LA SECRETARÍA” haga del conocimiento del incumplimiento o inconsistencias en el ejercicio de los recursos a los órganos fiscalizadores para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a “LA SECRETARÍA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, realice la Secretaría de Contraloría o equivalente de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del Proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. Dentro de los primeros dos meses posteriores a la suscripción del Convenio de Coordinación, y hasta en una ocasión “EL GOBIERNO DEL ESTADO” podrá solicitar a la UERSJL de “LA SECRETARÍA”, se someta a consideración del Comité de Evaluación de Proyectos, la modificación del presente instrumento conforme a lo dispuesto en el numeral Vigésimo sexto de los “Lineamientos”.

Los cambios a los Convenios de Coordinación que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” pretenda realizar solo podrán llevarse a cabo bajo los siguientes supuestos:

- a) La adición o eliminación de algún rubro en los Proyectos; y
- b) La modificación de los montos destinados a cada rubro de los diferentes Proyectos.

Asimismo, deberán contemplar los objetivos establecidos en la Solicitud de acceso al subsidio.

Los Convenios Modificatorios deberán presentarse al Comité de Evaluación de Proyectos para su evaluación y, de ser el caso, para la aprobación de los cambios correspondientes.

El Convenio modificadorio se publicará en el DOF en los términos de la Disposición Vigésimo cuarto de los “Lineamientos”.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado anticipadamente, cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

a) Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.

b) En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado “LA SECRETARÍA” a través de la UERSJL en los reportes trimestrales que presente “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: a) Se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; b) Se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y c) Se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2026. Lo anterior, no exime a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, debido a lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto, a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo.

En caso de subsistir controversia entre “LAS PARTES”, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, y en el caso que “LAS PARTES” llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (I) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio; (II) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (III) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; (IV) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (V) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio; y (VI) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar acabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. A su vez “LA SECRETARÍA” podrá notificar a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” por correo electrónico y por medio de la Plataforma habilitada. Cualquier cambio de domicilio que “LAS PARTES” efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra Parte, por lo menos con 10 días hábiles de anticipación.

Leído y ratificado el presente instrumento jurídico y enteradas “LAS PARTES” de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben en 6 ejemplares en la Ciudad de México, a los 26 días del mes de junio de dos mil veintiséis.- Por la Secretaría: Titular de la Unidad de Enlace para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, **David Alejandro Jiménez Padilla**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, **Hanzel Homero Alvizar Bañuelos**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Oaxaca, **Erika María Rodríguez Rodríguez**.- Rúbrica.- Titular de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, **Andrea Fabiola Acevedo Merlín**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DECLARATORIA de causa de utilidad pública relativa a 9,885.80 m² (nueve mil ochocientos ochenta y cinco punto ochenta metros cuadrados), correspondientes a 1 (un) inmueble de propiedad privada; en el Municipio de Huimanguillo, en el Estado de Tabasco, que será destinado para la construcción de obras de infraestructura pública relacionadas con el Proyecto Ramal Línea FA del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., perteneciente al Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Desarrollo Territorial.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

EDNA ELENA VEGA RANGEL, Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 1o., 2o. fracción I, 26 y 41 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. fracción III Bis, 2o. y 3o. de la Ley de Expropiación; así como 1, 3, 5 y 6 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que "La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada" y que "Las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización"; en tanto que el artículo 28 de la misma Constitución, en su párrafo cuarto, señala expresamente que "...los ferrocarriles tanto para transporte de pasajeros como de carga, son áreas prioritarias para el desarrollo nacional en los términos del artículo 25 de esta Constitución; el Estado al ejercer en ellas su rectoría, protegerá la seguridad y la soberanía de la Nación";

Que la Ley de Expropiación es de interés público, y establece como causa de utilidad pública la "construcción de obras de infraestructura pública y la prestación de servicios públicos que requieran de bienes inmuebles y sus mejoras, derivada de concesión, de contrato o de cualquier acto jurídico celebrado en términos de las disposiciones legales aplicables" (artículo 1o. fracción III Bis);

Que en el apartado "Objetivos y Estrategias" del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030; en el "Objetivo 3.7: Mejorar la movilidad de personas y mercancías en todo el territorio nacional y transfronterizo, incrementando la competitividad del país mediante la consolidación de una red intermodal de infraestructura para un transporte eficiente, sostenible y seguro", en la "Estrategia 3.7.3", se establece:

"Desarrollar infraestructura ferroviaria para mejorar el transporte de pasajeros y carga mediante la expansión e integración de la red con un enfoque intermodal, fortaleciendo la integración territorial y ofreciendo un servicio económico, seguro, sostenible y eficiente."

Que, de conformidad al apartado "Objetivos y Estrategias" del referido Plan; en el "Objetivo 4.1: Fortalecer la seguridad y la soberanía energética, promoviendo la autosuficiencia con un enfoque sustentable que garantice el acceso equitativo a la energía y reduzca la dependencia del exterior", en la "Estrategia 4.1.3", se señala:

"Mantener e incrementar la producción de hidrocarburos para reducir la dependencia externa y asegurar el abastecimiento energético."

Que el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (PSEDATU) 2025-2030, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 1 de septiembre de 2025, establece en su Estrategia 2.3 "Promover políticas de movilidad sustentable, segura, accesible e incluyente, para mejorar la conectividad del territorio, la prosperidad de las regiones y el bienestar de las personas";

Que el Programa Sectorial de Marina 2025-2030, publicado en el DOF el 8 de septiembre de 2025, establece en su Estrategia 3.5 "Fortalecer la red portuaria, aeroportuaria, ferroviaria y logística multimodal para mejorar la conectividad del país y contribuir al desarrollo nacional" y en sus Líneas de acción 3.5.2 y 3.5.5 "Desarrollar infraestructura de conexión entre los medios marítimo, ferroviario, carretero, aéreo y fluvial mediante sistemas de transporte multimodal integrados y nodos logísticos regionales" y "Consolidar el Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec como plataforma logística multimodal que integre la prestación de servicios de las ASIPONAS de Coatzacoalcos, Salina Cruz, Dos Bocas y Puerto Chiapas, y su interconexión por conducto del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec", respectivamente;

Que, de conformidad con el Programa Institucional del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec 2025-2030, aprobado mediante acuerdo publicado en el DOF el 29 de octubre de 2025, se determina la “Estrategia 1.1 Fortalecer la infraestructura, operación y mantenimiento de las Líneas Férreas del Ferrocarril Interoceánico, para alcanzar su modernización” y la línea de acción “1.1.1 Rehabilitar y promover el mantenimiento de la infraestructura férrea para garantizar seguridad operativa y mayor velocidad”;

Que, el Proyecto Ramal Línea FA del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., perteneciente al Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, conectará la estación Chontalpa con la Refinería Olmeca en Dos Bocas, y no solo responde a una necesidad técnica de completar la red ferroviaria del Istmo de Tehuantepec, sino que constituye un elemento clave en la estrategia nacional de integración logística y aprovechamiento de infraestructura energética. La conexión ferroviaria directa de una instalación de la magnitud e importancia estratégica de la Refinería Olmeca con los principales puertos marítimos del Golfo de México y del Pacífico permite a la Federación optimizar el transporte de insumos y productos refinados, reducir significativamente los costos logísticos y mejorar la capacidad de respuesta ante las demandas del mercado interno y externo.

Que Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V. elaboró un dictamen técnico de viabilidad del Proyecto Ramal Línea FA del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., perteneciente al Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, en el que se concluye que la consolidación de este corredor ferroviario incrementará la eficiencia en el manejo y distribución de combustibles, fortalecerá la soberanía energética y contribuirá al equilibrio de la balanza comercial mediante un mejor acceso a mercados internacionales. En términos sociales, la construcción y operación del Ramal Línea FA impulsará la generación de empleo directo e indirecto, dinamizará las economías locales a lo largo de su trazo y fomentará el establecimiento de polos de desarrollo industrial vinculados con la actividad portuaria y energética, asimismo, mejorará la infraestructura urbana, motivando el aumento de oportunidades para empresas locales y en la atracción de inversión privada y extranjera interesada en aprovechar las ventajas logísticas de la región;

Que Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., es una empresa de participación estatal mayoritaria sectorizada en la Secretaría de Marina, como se desprende de la “Relación de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal”, publicada en el DOF el 14 de agosto de 2025, creada mediante escritura pública número 56,786 (cincuenta y seis mil, setecientos ochenta y seis) de fecha 19 de octubre de 1999, otorgada ante la fe del Notario Público número 19 de la Ciudad de México, Miguel Alessio Robles, la cual tiene por objeto social:

- La operación, mantenimiento, explotación y, en su caso, construcción de vías generales de comunicación ferroviaria que le sean concesionados, inclusive aquellas que se encuentran dentro de patios y que resulten necesarias para la operación de dichas vías, así como de cualquiera de sus partes integrantes, incluyendo en forma enunciativa pero no limitativa, el derecho de vía, el derecho de paso, los centros de control de tráfico y las señales para la operación ferroviaria.
- La prestación del servicio público de transporte ferroviario, utilizando para ello las vías generales de comunicación ferroviaria y cualquier tipo de servicios auxiliares que resulten necesarios para ello.
- La prestación del servicio público de transporte ferroviario de carga, incluyendo en forma enunciativa más no limitativa, el servicio de arrastre de vehículos de terceros, las instalaciones en las que se realice la recepción, almacenamiento, clasificación, consolidación y despacho de todo tipo de bienes.
- La prestación del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros, incluyendo la construcción, administración y mantenimiento de las instalaciones en donde se efectúe la salida y llegada de trenes, y el ascenso y descenso de pasajeros.
- Construir, operar y explotar terminales e instalaciones para la prestación de los servicios auxiliares en los términos de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario y su Reglamento.
- Prestar servicios de interconexión, otorgar derechos de arrastre y derechos de paso, así como explotar los que le sean prestados u otorgados.
- Operar los servicios de vigilancia, así como el control de accesos y tránsito de personas, vehículos y bienes en las terminales ferroviarias que explote, sin perjuicio de las facultades de las autoridades competentes.
- La realización de todo tipo de estudios para la explotación de negocios relacionados con la prestación del servicio público de transporte ferroviario, así como la planeación, programación y ejecución de las acciones necesarias y convenientes para la promoción, operación y desarrollo de los servicios ferroviarios, a fin de lograr la mayor eficiencia y competitividad.

- Adquirir en propiedad o en arrendamiento y disponer en cualquier forma de toda clase de bienes muebles, incluyendo en forma enunciativa más no limitativa, toda clase de equipo ferroviario, así como de los inmuebles que sean necesarios para la realización de su objeto social.

(...)

Que el 2 de mayo de 2000, se publicó en el DOF la Asignación que otorga el Gobierno Federal por conducto de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes en favor de Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., respecto de la vía general de comunicación ferroviaria del Istmo de Tehuantepec;

Que el 23 de febrero de 2018 se publicó en el DOF una modificación al Título de Asignación otorgado en favor de la empresa de participación estatal mayoritaria Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., a través de la cual se incorpora la operación, mantenimiento, explotación y prestación del servicio público de transporte ferroviario en las líneas conocidas como "Chiapas" y "Mayab", actualmente Líneas "FA" y "K";

Que el 20 de abril de 2023 se publicó en el DOF una modificación al Título de Asignación del Ferrocarril Interoceánico, a través de la cual se excluye de su asignación el Tramo correspondiente a la Línea "FA", para pasar a formar parte de la Asignación de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V.;

Que el 23 de junio de 2023 se publicó en el DOF otra modificación al Título de Asignación en favor de la empresa de participación estatal mayoritaria Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., incorporando a dicha asignación la operación, explotación y prestación del servicio público de transporte ferroviario de carga y pasajeros en los tramos de las líneas "Z", "ZA" y "FA" que corren de Coatzacoalcos a Medias Aguas, de Hibueras a Minatitlán y de Coatzacoalcos a El Chapo, respectivamente, así como los bienes del dominio público que se encuentran en dichos tramos;

Que el 11 de octubre de 2023 se publicó en el DOF el "Decreto que deja insubsistente el diverso por el que se declara de utilidad pública la conservación y prestación del servicio público de transporte ferroviario, su uso, aprovechamiento, operación, explotación y demás mejoras en los tramos de las líneas "Z", "ZA" y "FA", que corren de Medias Aguas a Coatzacoalcos, de Hibueras a Minatitlán y de El Chapo a Coatzacoalcos, respectivamente, referidos en el título de concesión publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1998 y su posterior modificación publicada en el referido medio de difusión oficial el 29 de noviembre de 2012, a favor de Ferrosur, S.A. de C.V. y se ordena la ocupación temporal inmediata a favor de Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., en su carácter de integrante de la plataforma logística multimodal a cargo del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2023", en cuyo considerando se señala que "los tramos ferroviarios correspondientes a las líneas "Z", "ZA" y "FA", que corren de Medias Aguas a Coatzacoalcos, de Hibueras a Minatitlán y de El Chapo a Coatzacoalcos, se encuentran ocupados de forma definitiva desde el 7 de junio de 2023 por Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., en virtud de que la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes los excluyó de la concesión de Ferrosur, S.A. de C.V. y los asignó al citado ferrocarril";

Que Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., mediante oficio número FIT-DG-ATCS-134-2026 de 5 de marzo de 2026, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano que, en el ámbito de sus funciones, competencias y en términos de las disposiciones aplicables vigentes, lleve a cabo las acciones que resulten necesarias para la adquisición a favor de la Federación, por conducto del solicitante, de aquel inmueble que se requiere para el Proyecto Ramal Línea FA del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., perteneciente al Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec;

Que, esta Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, a través de la Unidad de Asuntos Jurídicos, derivado de la información proporcionada por Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., integró el expediente de expropiación número SEDATU.1S.13.1110.UAJ.006.2026, en el cual consta la solicitud y el dictamen técnico emitidos por Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., en los que se señala el inmueble materia de la presente declaratoria, y que es necesario para llevar a cabo la construcción de obras de infraestructura pública para el desarrollo del Proyecto Ramal Línea FA del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., perteneciente al Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, que se realizarán en beneficio colectivo;

Que, de las constancias que obran en el expediente de expropiación número SEDATU.1S.13.1110.UAJ.006.2026, se advierte que el bien inmueble tiene naturaleza jurídica de propiedad privada, y se sustenta el motivo de su inclusión en la presente declaratoria;

Que, del dictamen técnico elaborado por Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V. y que integra el expediente de expropiación número SEDATU.1S.13.1110.UAJ.006.2026, se acredita que el Proyecto Ramal Línea FA del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., perteneciente al Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, es una obra pública mediante la cual se prestará un servicio público que comprende supuestos económicos y sociales que benefician a la región, pues con ella atenderán necesidades sociales y económicas de la colectividad;

Que, conforme a los dictámenes técnicos elaborados por Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., el inmueble que se señala en la presente declaratoria es apropiado e idóneo para la construcción y el funcionamiento integral del Proyecto Ramal Línea FA del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., perteneciente al Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, por lo que resulta necesario expropiar el inmueble de propiedad privada localizado en el municipio de Huimanguillo, estado de Tabasco;

Que, en el caso concreto, se cumple con la causa de utilidad pública prevista en el artículo 1o. fracción III Bis de la Ley de Expropiación, ya que se trata de la construcción de una obra de infraestructura pública, cuya finalidad es atender y satisfacer las necesidades de la población en general, ya que su ejecución generará beneficios estratégicos, permitiendo la integración física y operativa de la Refinería Olmeca con diversos puertos marítimos del Golfo de México y del Pacífico a través de la red ferroviaria del Istmo de Tehuantepec, favoreciendo el transporte multimodal y la reducción de costos logísticos e incrementando la competitividad comercial del país y el desarrollo económico regional, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030;

Por todo lo anteriormente señalado, he tenido a bien expedir la siguiente:

**DECLARATORIA DE CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA RELATIVA A 9,885.80 M² (NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS),
CORRESPONDIENTES A 1 (UN) INMUEBLE DE PROPIEDAD PRIVADA; EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO EN EL ESTADO DE TABASCO, QUE SERÁ DESTINADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA RELACIONADAS CON EL PROYECTO RAMAL LÍNEA FA DEL FERROCARRIL DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC, S.A. DE C.V., PERTENECIENTE AL CORREDOR INTEROCEÁNICO DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC**

PRIMERO. Se declara de utilidad pública el desarrollo del Proyecto Ramal Línea FA del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., perteneciente al Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec; en el municipio de Huimanguillo en el estado de Tabasco, que se materializará en la construcción de obras de infraestructura pública sobre una superficie de 9,885.80 m² (nueve mil ochocientos ochenta y cinco punto ochenta metros cuadrados), correspondientes a 1 (un) inmueble de propiedad privada detallado a continuación, requerido para la construcción de dicha obra de infraestructura pública.

Municipio de Huimanguillo, estado de Tabasco:

No.	Clave FIT	Folio Real	Superficie de afectación metros cuadrados
1.	FAA-PR-27008-00372a	827533	9,885.80

El plano topográfico del referido inmueble y el expediente formado con motivo de la presente declaratoria, quedan a disposición de todas aquellas personas físicas o morales que acrediten y justifiquen un derecho o interés jurídico, en la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, ubicada en calle Carolina número 77, colonia Ciudad de los Deportes, demarcación territorial de Benito Juárez, código postal 03710, en la Ciudad de México, con horario de atención de 10:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente a los titulares del bien y derechos, en el domicilio que de ellos conste en el expediente correspondiente. En caso de ignorarse quiénes son los titulares o bien se desconozca su domicilio o localización, efectúese una segunda publicación en el Diario Oficial de la Federación, conforme a lo establecido en el artículo 2o. fracción II de la Ley de Expropiación.

TERCERO. Los interesados tendrán un plazo de quince días hábiles a partir de la notificación o de la segunda publicación en el Diario Oficial de la Federación de la presente Declaratoria, para manifestar ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, lo que a su derecho e interés convenga y presenten las pruebas que estimen pertinentes.

CUARTO. Previo convenio con los propietarios del predio involucrado en la presente Declaratoria, procédase a la ocupación inmediata del mismo, de conformidad con el artículo 9 Bis fracción III de la Ley de Expropiación.

Ciudad de México, a veinte de julio de dos mil veintiséis.- La Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Edna Elena Vega Rangel**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

CONVENIO de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de las Mujeres y el Estado de Puebla, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto MUJERES/AVGM/PUE/2026, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados al Componente B Acciones de Coadyuvancia derivadas de las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Mujeres.- Secretaría de las Mujeres.

MUJERES/CCA/AVGM/PUE/017/2026

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “MUJERES”; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DEL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ALEJANDRO ARMENTA MIER; ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN JOSÉ SAMUEL AGUILAR PALA; POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y TITULAR DE LA INSTANCIA RECEPTORA, DANIELA STEPHANIE PÉREZ CALDERÓN; Y POR LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES Y TITULAR DE LA INSTANCIA EJECUTORA, YADIRA LIRA NAVARRO; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ EL “GOBIERNO DEL ESTADO”; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Conforme a lo dispuesto por el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y los tratados internacionales de la materia de los que el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Asimismo, establece que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que el Estado mexicano ha suscrito y ratificado diversos instrumentos internacionales que buscan garantizar la igualdad de derechos y oportunidades para las mujeres, así como la eliminación de las violencias y de todas las formas de discriminación contra las mujeres, entre los que se encuentran la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), así como la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.

Por su parte, el artículo 4o. de la CPEUM dispone que la mujer y el hombre son iguales ante la Ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la Igualdad Sustantiva de las mujeres.

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias (LGAMVLV), en su artículo 1 establece los deberes reforzados del Estado, en materia de protección del derecho de las mujeres, adolescentes, niñas y niños a una vida libre de violencias, y tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios para prevenir, atender, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, adolescentes, niñas y niños, así como los principios y mecanismos para el pleno acceso a una vida libre de violencias, mientras que los artículos 2 y 34 TER respectivamente, del mismo ordenamiento, establecen que la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios deberán instrumentar las medidas presupuestales y administrativas necesarias y suficientes de carácter extraordinario para hacer frente a la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, y deberán contar con fiscalías especializadas para atender los delitos relacionados con las violencias de género en contra de las mujeres y Centros de Justicia para las Mujeres. Así como proporcionar a las mujeres, o las niñas, en situación de violencia y en su caso a sus hijas e hijos o personas que dependan de la víctima, alojamiento temporal en espacios seguros tales como casas de emergencia, refugios y albergues que garanticen su seguridad y dignidad, en términos de las disposiciones aplicables de esta ley.

Que el Gobierno Federal crea el Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas (PROGRAMA) como parte de una política pública integral con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos e interculturalidad y visión de interseccionalidad que prevenga, atienda, sancione y erradique las violencias contra las mujeres.

Que del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 (PEF 2026), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 21 de noviembre de 2025 se derivan los recursos asignados para la implementación del PROGRAMA, los cuales ascienden a \$856,782,185.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo que deberán, entre otros aspectos: I) identificar con precisión la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio; II) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; III) prever la temporalidad en su otorgamiento; y, IV) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

Aunado a lo anterior, los artículos 175 y 176 del Reglamento de la LFPRH en lo sucesivo (RLFPRH), disponen que los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las Entidades Federativas y en su caso de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del Ejercicio Fiscal de que se trate, no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

En virtud de lo anterior, "MUJERES", destinará parte de los recursos previstos en el PEF 2026 para que se otorguen y apliquen en las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres; para atender las acciones descritas, conforme a lo establecido en los Lineamientos de Operación del Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas para el ejercicio fiscal 2026 (LINEAMIENTOS).

En atención a lo anterior, el 06 de enero de 2026 se publicó en el portal oficial de "MUJERES" <https://www.gob.mx/mujeres> la "Guía Operativa del Componente B: Acciones de Coadyuvancia derivadas de las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres" (GUÍA OPERATIVA AVG 2026) que rigen el proceso para acceder a los recursos por concepto de subsidios federales del PROGRAMA.

En cumplimiento de la GUÍA OPERATIVA AVG 2026, el 30 de enero de 2026 se emitió la convocatoria correspondiente, por la que se asignaron recursos federales en forma de subsidios destinados a las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres. La aplicación de los recursos asignados se encuentra sujeta tanto a los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA AVG 2026, como a la disponibilidad presupuestaria autorizada en el PEF 2026.

Por lo anterior, y dada la necesidad de ejecutar las acciones para eliminar contextos de violencias contra las mujeres en todo el país, así como coadyuvar en la prevención y erradicación del fenómeno, y en la promoción de los derechos humanos de las mujeres, de conformidad con los plazos establecidos en la GUÍA OPERATIVA AVG 2026, en fecha 05 de febrero de 2026, mediante Formato 1. Solicitud de Subsidio, suscrito por YADIRA LIRA NAVARRO en su carácter de SECRETARIA DE LAS MUJERES del "GOBIERNO DEL ESTADO", solicitó en tiempo y forma a "MUJERES" los recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto: MUJERES/AVGM/PUE/2026.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los LINEAMIENTOS, el Comité de Evaluación (COMITÉ), aprobó el proyecto presentado, por la cantidad de \$3,790,986.13 (TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 13/100 M.N.) para la ejecución del proyecto MUJERES/AVGM/PUE/2026. Dicha situación se notificó a la Instancia Ejecutora mediante el oficio MUJERES/SDVLV/DGPAVLV/032-16/2026, de fecha 02 de marzo de 2026.

Así, "LAS PARTES" manifiestan su interés de formalizar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "MUJERES" declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la CPEUM; 1o., 2o., fracción I, 26 fracción XXI y 42 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF); y, 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres (RISM).
- I.2. La Subsecretaria del Derecho a una Vida Libre de Violencias, Ingrid Aurora Gómez Saracíbar, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Secretaria de las Mujeres, Minerva Citlalli Hernández Mora, el 01 de enero de 2025, y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 2, fracción I, 5, fracción XIV y 7 del RISM.

- I.3. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43801 “Subsidios a Entidades Federativas y Municipios”, según oficio número MUJERES/UAF/0224/2026, de 20 de marzo de 2026, emitido por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de “MUJERES”.
- I.4. Señala como su domicilio el ubicado en Calle Barranca del Muerto 209, San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México.
- II. **El “GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:**
- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la CPEUM; y 1o., 2o. y 5o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Estado de Puebla, es una Entidad Federativa que forma parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.
- II.2. El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla Alejandro Armenta Mier, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 70, 79, fracciones II, XVI y XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como en los artículos 2o., 9o. primer párrafo y 10 primer párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.
- II.3. El Secretario de Gobernación, José Samuel Aguilar Pala, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por Alejandro Armenta Mier, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, el 14 de diciembre de 2024; y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 82 párrafo primero y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1o. párrafo segundo, 3o., 10 segundo párrafo, 24, 30 fracción III, 31 fracción I y 32 fracción XXXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; así como 2o., 9o., fracciones LV y LXXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.
- II.4. La Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración y Titular de Instancia Receptora, Daniela Stephanie Pérez Calderón, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por Alejandro Armenta Mier, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, el 01 de febrero de 2026; y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en los artículos 82 párrafo primero y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1o. párrafo segundo, 3o., 10 segundo párrafo, 24, 30 fracción III, 31 fracción II y 33 fracciones IV y LXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, así como los artículos 2 y 11 fracciones CXI, CXII, CXIII y CXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración.
- II.5. La Titular de la Secretaría de las Mujeres y Titular de la Instancia Ejecutora, Yadira Lira Navarro, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por Alejandro Armenta Mier, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, el 19 de mayo de 2025; y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 82 párrafo primero y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1o. párrafo segundo, 3o., 10 segundo párrafo, 24, 30 fracción III, 31 fracción XVII y 48 fracciones IV y XXXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2o., 7o. y 11 fracciones XIV y XLVII del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres.
- II.6. Para los efectos del presente instrumento jurídico, tiene como su domicilio el ubicado en Calle 11 Oriente, Número 2224, Colonia Azcarate, Código Postal 72501, Puebla, Puebla.
- III. **“LAS PARTES” declaran que:**
- III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.
- III.2. Reconocen que los recursos federales asignados son complementarios y fortalecen las capacidades institucionales locales, y que, a través de esta coadyuvancia, no se sustituye la responsabilidad de la Instancia Ejecutora de destinar recursos presupuestarios propios para el cumplimiento de las acciones del Componente B: “Acciones de Coadyuvancia derivadas de las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres” en materia de prevención, protección, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres.
- III.3. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.

- III.4.** Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres, adolescentes, niñas y niños, para lo que reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la LGAMVLV.
- III.5.** Consideran como acciones para prevenir y disminuir la violencia contra las mujeres, las encaminadas a garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencias, así como las dirigidas a sancionar a quienes perpetran la violencia de género, en particular en los delitos de violencia sexual, trata de personas, violencia familiar y feminicidios u homicidios de mujeres con características de violencias de género.
- III.6.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los LINEAMIENTOS, la GUÍA OPERATIVA AVG 2026 y, en su caso, de los Acuerdos emitidos por "MUJERES", mismos que regulan el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto: MUJERES/AVGM/PUE/2026, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados al Componente B "Acciones de Coadyuvancia derivadas de las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres".

Dicho Proyecto, se realizará de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, en términos de lo establecido en los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA AVG 2026.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, "MUJERES" asignará la cantidad de \$3,790,986.13 (TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 13/100 M.N.), para el Proyecto: MUJERES/AVGM/PUE/2026, aprobado por el COMITÉ en la Primera Sesión Extraordinaria mediante Acuerdo CEPMUJERES/1SE/009/27022026.

Los recursos federales se radicarán al "GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, para lo que la Instancia Ejecutora deberá disponer de una cuenta bancaria productiva específica, en la cual se depositarán y manejarán exclusivamente los recursos federales y sus rendimientos atendiendo lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGG), misma que se identifica con los siguientes datos:

Nombre de la Beneficiaria:	Gobierno del Estado de Puebla
Nombre del Proyecto:	MUJERES/AVGM/PUE/2026
Nombre de la Institución Financiera:	Banco Mercantil de Norte, S.A
Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) de 18 dígitos:	072650013578297820
Número de Cuenta Bancaria:	01357829782
Tipo de Cuenta:	Cuenta Productiva
Tipo de Moneda:	Nacional
Número de Sucursal:	1183 Puebla Finanzas
Número de Plaza:	650 Puebla
Fecha de apertura de la Cuenta:	04 de marzo de 2026
Nombre de las personas autorizadas para el manejo de la cuenta:	Mario Morales Aparicio José Armando Sánchez Aparicio

"MUJERES" notificará a la titular de la Instancia Ejecutora mediante correo electrónico, cuando se haya realizado la radicación del recurso; por su parte, las tesorerías o dependencias homólogas de las entidades federativas contarán con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para transferir a la Instancia Ejecutora los recursos destinados al cumplimiento del proyecto beneficiado en el marco del PROGRAMA.

Es un requisito indispensable para la transferencia de dichos recursos, que el "GOBIERNO DEL ESTADO" haya remitido a "MUJERES" la factura electrónica Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en términos de lo establecido en el numeral 10 inciso i), de la GUÍA OPERATIVA AVG 2026.

Para "MUJERES", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la LGCG. Por su parte, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad los recursos federales recibidos, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales y locales aplicables, así como rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que deban rendirse por conducto de "MUJERES".

Los recursos que el COMITÉ asigne a la entidad federativa se encuentran sujetos a la disponibilidad de éstos de acuerdo con el PEF 2026 por lo que "MUJERES" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos asignados, derivado de las disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a "MUJERES". El COMITÉ, comunicará, a través de la Secretaría Técnica las eventualidades relacionadas con la ministración de recursos oportunamente al "GOBIERNO DEL ESTADO".

La aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, no perderán su carácter federal al ser ministrados a la Instancia Ejecutora y, en consecuencia, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

"MUJERES" será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo el "GOBIERNO DEL ESTADO" para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que éste se compromete a resolver y eximir de cualquier responsabilidad a "MUJERES" y de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de lo previsto en los LINEAMIENTOS, y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes que se presenten respecto del avance del Proyecto, en términos de los numerales 7.22 y 7.23 de los LINEAMIENTOS.
- b. Garantizar la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el "GOBIERNO DEL ESTADO".
- c. Apegarse a lo establecido en la LGCG, la LFPRH, el RLFPRH y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE "MUJERES". Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, y la GUÍA OPERATIVA AVG 2026, "MUJERES", se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para la ejecución del Proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes, en términos del numeral 10 inciso i) de la GUÍA OPERATIVA AVG 2026 y los LINEAMIENTOS.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente instrumento.
- d. Realizar las acciones de verificación y supervisión del Proyecto, las cuales deberán ser atendidas por el "GOBIERNO DEL ESTADO".

QUINTA. COMPROMISOS DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". Además de los previstos en los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA AVG 2026, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

- a. Destinar, por conducto de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, los recursos asignados a través de subsidios exclusivamente destinados para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ.
- b. Devengar el recurso federal, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2026.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Proyecto en un plazo no mayor a quince (15) días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- d. Realizar por conducto de la Secretaría de las Mujeres las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del Proyecto, en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su respectivo Reglamento, Ley Federal de Austeridad Republicana, así como en la demás normatividad local aplicable en la materia.

- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, licencias, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del Proyecto previsto en este instrumento jurídico.
- f. Garantizar que el Proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como verificar la autenticidad de ésta.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.
- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del Proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el Proyecto acredite su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género y en los temas de Proyecto a desarrollar, cumpliendo con los perfiles previstos en el Anexo Técnico.
- j. Entregar, por conducto de la persona enlace designada a "MUJERES", los informes que dan cuenta de la comprobación de erogaciones del gasto y el avance del Proyecto, validados por la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, con su debido soporte documental. Esta información deberá entregarse de acuerdo con el calendario señalado en la GUÍA OPERATIVA AVG 2026.
- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los LINEAMIENTOS, con la leyenda "Operado con recursos U012: Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas" para el ejercicio 2026.
- l. En términos de los LINEAMIENTOS, presentar a "MUJERES", a más tardar el 15 de enero de 2027, un Acta de cierre del Proyecto, firmada por la Titular de la Secretaría de las Mujeres, así como por la persona Titular de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración y el Enlace Designado ante "MUJERES", en la que se incluyan los datos generales, objetivo y descripción del Proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre "LAS PARTES", y el reporte de las acciones administrativas que la Instancia Ejecutora ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2026 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en la GUÍA OPERATIVA AVG 2026.
- m. Instrumentar los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas en la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados para el desarrollo del proyecto.
- n. Contar con un programa interno de protección civil vigente durante el periodo establecido en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, avalado por la instancia competente de su localidad, que contemple: que el inmueble se encuentre con todas las condiciones de seguridad para poder estar en funcionamiento.
- ñ. Contar con rutas y acciones de seguridad para la atención de emergencias y riesgos psicosociales, mismo que deberá ser verificable.
- o. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones previstas en la LFPRH y el RLFPRH, el PEF 2026, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Convenio de Coordinación y Adhesión; y Anexo Técnico correspondiente.
- p. Llevar a cabo el proyecto en términos de lo establecido en los LINEAMIENTOS y, en su caso, de los Acuerdos que emita "MUJERES" a través del COMITÉ.
- q. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente de aquella generada por motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestales transferidos en término de las disposiciones jurídicas aplicables.
- r. Capturar en el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM) y cualquier otra plataforma que determine "MUJERES", como mecanismo oficial y obligatorio, la información sobre las mujeres atendidas por la Instancia Ejecutora, así como, los servicios y acciones de atención.
- s. Aquellos otros compromisos establecidos en la GUÍA OPERATIVA AVG 2026.

SEXTA. ENLACES. Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las acciones del Proyecto, que deriven del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y de su Anexo Técnico, "LAS PARTES" designan como enlaces a las siguientes personas servidoras públicas:

POR "MUJERES"

Nombre: Tania Galicia Carmona.
Cargo: Directora de Seguimiento a las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género.
Dirección: Calle Barranca del Muerto 209, San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México.
Teléfono institucional: 55 5322 4200 Ext. 3208
Correo electrónico Institucional: tgalicia@mujeres.gob.mx

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

Nombre: Mónica Elizabeth Campos Gil
Cargo: Subsecretaria de Prevención de la Violencia y Discriminación
Dirección: Calle 2 Sur, Numero 902, Colonia Centro Histórico, Código Postal 72000, Puebla, Puebla.
Teléfono institucional: 222 30 90 900 Ext. 701/702
Correo electrónico Institucional: subseprevencion.sm@puebla.gob.mx

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a las o los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en las DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra Parte, por lo menos con 10 (diez) días de anticipación.

OCTAVA. INFORMES PARCIALES. El "GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Secretaría de las Mujeres informará a "MUJERES" los avances de la ejecución del Proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y; en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con el presente instrumento, de los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA AVG 2026; con su debido soporte documental, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión de cada informe parcial, conforme a la fecha de transferencia del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

NOVENA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán al "GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento y en el Anexo Técnico, no perderán su carácter de federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse, de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta específica, con característica de productiva, a la que se transferirá el subsidio en el Ejercicio Fiscal 2026 deberán ser reintegrados a la TESOFE, previo a la presentación del cierre del ejercicio de los recursos y dentro de los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de las Mujeres.

En el caso de "MUJERES", la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo señalada en los LINEAMIENTOS.

DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el “GOBIERNO DEL ESTADO” no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2026 deberán ser reintegrados a la TESOFE como lo dispone el numeral 15.2 de los LINEAMIENTOS.

El reintegro de los recursos a la TESOFE se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad del “GOBIERNO DEL ESTADO” dar aviso por escrito y solicitar a “MUJERES” la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que “MUJERES” otorgue la línea de captura a la Entidad, ésta deberá remitir a “MUJERES” original de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

El “GOBIERNO DEL ESTADO” estará obligado a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto “LAS PARTES” se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA TERCERA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que “MUJERES” detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el numeral 10 de los LINEAMIENTOS, procederá a la cancelación del Proyecto aprobado y; en consecuencia, dará por terminado el presente Convenio de Coordinación y Adhesión; asimismo, el “GOBIERNO DEL ESTADO” deberá realizar la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la TESOFE.

Lo anterior sin perjuicio de que “MUJERES” haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores competentes para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales correspondientes al subsidio a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a “MUJERES”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la LOAPF, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, realice la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del “GOBIERNO DEL ESTADO”.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del Proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá modificarse en cualquier momento durante su vigencia de común acuerdo entre “LAS PARTES”, mediante Convenios Modificatorios los cuales formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción, los cuales deberán ser publicados en el DOF y en el órgano de difusión oficial del “GOBIERNO DEL ESTADO” en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles a partir de su fecha de suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y; en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado “MUJERES” en los informes que presente el “GOBIERNO DEL ESTADO”, o que se cumpla un supuesto de las causales de cancelación de los proyectos en términos del numeral 9 de los LINEAMIENTOS.

Para tales efectos, se levantará acta circunstanciada, misma que se presentará ante el COMITÉ, en la que se hagan constar las circunstancias específicas que: I) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; II) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y III) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que; en su caso, procedan.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026. Lo anterior, no exime al “GOBIERNO DEL ESTADO” de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe por lo que, los conflictos y controversias que llegasen a presentar con motivo de su interpretación, formalización, ejecución, operación o cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre “LAS PARTES” a través de las personas Enlaces a que se refiere la CLÁUSULA SEXTA de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

VIGÉSIMA. ACCESO A LA INFORMACIÓN, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo de la ejecución del presente Convenio de Coordinación y Adhesión observando las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO).

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” que tengan acceso a datos personales deberán observar lo siguiente: (I) integrar en las finalidades del tratamiento incluso de los datos personales para efectos del desarrollo del Convenio; (II) implementar las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas conforme a los instrumentos jurídicos aplicables; (III) en caso de ocurrir alguna vulneración a los datos personales, informará a la otra e implementará las medidas de mitigación necesarias; y (IV) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados.

Por lo anterior, “LAS PARTES” se comprometen a realizar un manejo responsable de la información contenida en el presente Convenio; en atención a los principios señalados en los artículos 6, inciso A, fracción VIII, párrafo tercero de la CPEUM, 8 de la LGTAIP y 10 de la LGPDPPO, es decir, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad, licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad.

VIGÉSIMA PRIMERA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el DOF y en el Periódico Oficial del Estado de Puebla en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su fecha de suscripción de conformidad con lo dispuesto en el artículo 224 del RLFPRH, y entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción.

“LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a) del PEF 2026.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno de México a través de “MUJERES”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LIMITACIÓN DE INTERVENCIÓN. La Unidad de Asuntos Jurídicos de “MUJERES”, como instancia de asesoría jurídica, se limita a los elementos estrictamente jurídicos dentro del ámbito de competencia de la propia Secretaría, cuya determinación sobre aspectos técnicos, operativos administrativos, presupuestarios y/o de ejecución; así como los alcances del instrumento, se encuentran fuera de su ámbito de facultades, al no establecerse compromisos o acciones a cargo de ésta.

Leído por “LAS PARTES” y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en 4 (cuatro) ejemplares en la Ciudad de México el día 25 del mes de marzo del año 2026.- Por Mujeres: Subsecretaria del Derecho a Una Vida Libre de Violencias, **Ingrid Aurora Gómez Saracíbar**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, **Alejandro Armenta Mier**.- Rúbrica.- Secretario de Gobernación, **José Samuel Aguilar Pala**.- Rúbrica.- Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración y Titular de la Instancia Receptora, **Daniela Stephanie Pérez Calderón**.- Rúbrica.- Secretaria de las Mujeres y Titular de la Instancia Ejecutora, **Yadira Lira Navarro**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO PARA LA OBTENCIÓN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A LAS ACCIONES DE COADYUVANCIA DERIVADAS DE LAS DECLATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

En cumplimiento a la Cláusula Primera del Convenio de Coordinación y Adhesión de fecha 25 de marzo de 2026 celebrado entre la Secretaría de las Mujeres y el Gobierno del Estado Puebla, de conformidad con el numeral 10, inciso f) de la Guía Operativa del Componente B: Acciones de Coadyuvancia derivadas de las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, se estipula lo siguiente:

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN

A. DATOS GENERALES.

ENTIDAD FEDERATIVA:	Puebla
NOMBRE DEL PROYECTO:	MUJERES/AVGM/PUE/2026

INSTANCIA EJECUTORA:
Secretaría de las Mujeres del estado de Puebla
INSTANCIA RECEPTORA:
Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del estado de Puebla

FECHA DE SOLICITUD DEL SUBSIDIO:
04 de marzo 2026
FECHA ESTIMADA DE INICIO DEL PROYECTO:
Junio de 2026
FECHA ESTIMADA DE CONCLUSIÓN DEL PROYECTO QUE NO EXCEDA DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
15 de diciembre 2026

B. ACCIÓN DE COADYUVANCIA DE ACCESO AL SUBSIDIO:

Deberá de colocar una X en la acción a desarrollar:	
1. Atención: acciones destinadas a la atención de las mujeres, las adolescentes y las niñas, tendientes a disminuir las condiciones de riesgo o vulnerabilidad en las que se encuentran, así como garantizar espacios libres de violencia contra las mujeres, las adolescentes, las niñas y la protección de las víctimas.	
☐	a) Reducir las condiciones de riesgo que enfrentan las mujeres, adolescentes y niñas, mediante la implementación de estrategias de acompañamiento, empoderamiento y de fortalecimiento de los mecanismos de protección, así como respuesta ante situaciones de violencia.
☒	b) Garantizar el acceso oportuno, gratuito y especializado a servicios jurídicos, médicos y psicológicos para las víctimas directas e indirectas de cualquier forma de violencias, con un enfoque de derechos humanos, género, interseccionalidad y no revictimización.
☐	c) Garantizar la operación continua de los espacios de atención para mujeres indígenas, con pertinencia cultural, en su lengua materna y con perspectiva de género, que priorice la asignación de recursos humanos y materiales necesarios para su adecuado funcionamiento.

Deberá de colocar una X en la acción a desarrollar:

2. Prevención. acciones, medidas o disposiciones de orden normativo, institucional o funcional que tienden a evitar y prevenir la ocurrencia de los hechos de violencia feminicida, actuando sobre las causas y los factores que los generan, así como aquellas que eviten otras violaciones a los derechos humanos de las mujeres, las adolescentes y las niñas.

☐	a) Desarrollar campañas comunitarias de sensibilización en lenguas indígenas y pertinencia cultural sobre los derechos de las mujeres, la igualdad de género, la prevención de la violencia y la identificación de factores de riesgo dirigidas a las mujeres, niñas y adolescentes indígenas y afromexicanas.
☐	b) Diseñar y ejecutar campañas permanentes en espacios públicos, transporte, medios digitales y comunitarios sobre prevención del feminicidio y violencia sexual, rutas de atención y números de emergencia y que puede incluir la capacitación a operadores de transporte público concesionado y plataformas.
☐	c) Impulsar acciones de promotoría de los derechos de las mujeres, niñas y adolescentes indígenas o afromexicanas, a través de las Casas de la Mujer Indígena o Afromexicanas (CAMIS), para realizar acciones preventivas que aborden las causas estructurales y culturales de las violencias.
☐	d) Establecer mecanismos de trabajo interinstitucional con escuelas de educación secundaria y media superior, para prevenir y atender de manera inmediata las prácticas discriminatorias, matrimonios forzados violencia sexual, trata de personas y otras violencias que afecten a mujeres, adolescentes y niñas indígenas y afromexicanas.
☐	e) Implementar programas sistemáticos de capacitación dirigidos al personal de salud que incluya al personal objeto de conciencia, sobre obligaciones institucionales para garantizar la Interrupción Legal del Embarazo (ILE) y la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE), normatividad vigente y estándares internacionales en materia de salud sexual y reproductiva.
☒	f) Implementar servicios de respuesta telefónica estatal, en línea y/o presencial para el acompañamiento oportuno para acceder a la justicia a mujeres, adolescentes y niñas víctimas de violencia digital.
☐	g) Fortalecimiento de la captura, análisis y procesamiento de la información en el BANAVIM, atendiendo en todo momento a lo señalado en el numeral 13 de los Lineamientos de Operación del Programa para la Prevención y Detección y Detección de las Causas de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas para el ejercicio fiscal 2026.

Deberá de colocar una X en la acción a desarrollar:

3. Seguridad. aquellas que buscan fortalecer e implementar acciones de seguimiento a la ocurrencia de hechos de violencia feminicida cometidos en el ámbito público y disminuyen factores de riesgo.

☒	a) Estrategias para la prevención de las violencias contra las mujeres mediante la recuperación y apropiación segura e inclusiva en zonas de riesgo o de alto índice de violencias contra las mujeres identificadas a partir de los datos obtenidos en BANAVIM u otros; incluye acciones como Intervenciones artísticas con enfoque de género involucrando a artistas locales, mujeres jóvenes y colectivas feministas para diseñar murales que promuevan mensajes de prevención de violencia, resiliencia y empoderamiento; realizar actividades recreativas, artísticas, deportivas y/o de cuidados en zonas de alto riesgo; fortalecimiento de comités vecinales-comunitarios para la apropiación del espacio.
☐	b) Acciones de seguridad y atención oportuna a mujeres que se hospedan o trabajan en hoteles, moteles y hostales a través de la capacitación a personal hotelero sobre identificación de violencias y canalización inmediata a mujeres víctimas de violencias y la certificación de hoteles seguros para las mujeres.
☐	c) Capacitar a cuerpos policiales y/o primeros respondientes sobre identificación y atención de casos de violencias con riesgo feminicida en espacios públicos; acompañamiento de casos reincidentes de violencias y actuación inmediata basada en protocolos nacionales e internacionales.
☐	d) Desarrollar e implementar cursos dirigidos a funcionarios y funcionarias municipales y estatales sobre prevención, atención y tamizaje de riesgo de violencias contra las mujeres en entornos comunitarios y urbanos.

Deberá de colocar una X en la acción a desarrollar:

4. Justicia. acciones y medidas destinadas a fortalecer la investigación, que proporcione elementos para sancionar con perspectiva de género y de interseccionalidad, delitos y crímenes relacionados con la violencia de género contra las mujeres, las adolescentes y las niñas para contribuir al acceso a la justicia pronta y expedita.

☐	a) Creación y/o fortalecimiento de Unidades de Análisis y Contexto en las Fiscalías o Procuradurías de Justicia que doten de mayor eficiencia y eficacia a la actuación e investigación de los delitos vinculados a la violencia de género, concretamente a la violencia feminicida.
☐	b) Abatimiento al rezago en carpetas de investigación en los delitos de violación simple y equiparada, lesiones dolosas, abuso sexual, violencias contra la mujer, tentativa de feminicidio, feminicidio y homicidio doloso de mujeres, adolescentes y niñas a través de la contratación de hasta 5 (cinco) abogadas especializadas en género y derechos humanos de las mujeres.
☒	c) Contratar peritos y peritas especializados (as) en criminalística, medicina legal, psicología, antropología forense, trabajo social y análisis de contexto, con formación acreditada en perspectiva de género e interseccionalidad.
☐	d) Capacitación y certificación al personal ministerial y de investigación para la atención, investigación e integración de pruebas en las carpetas de investigación con perspectiva de género e intercultural en casos de violencia de género contra las mujeres.

MONTO SOLICITADO

\$3,790,986.13	Tres millones setecientos noventa mil novecientos ochenta y seis pesos 13/100 MN
MONTO COPARTICIPACIÓN	

\$0.00	0 %	Cero
--------	-----	------

MONTO TOTAL DEL PROYECTO:

\$3,790,986.13	Tres millones setecientos noventa mil novecientos ochenta y seis pesos 13/100 MN
----------------	--

DATOS DEL ENLACE

Nombre:	Mónica Elizabeth Campos Gil
Cargo:	Subsecretaria de Prevención de las Violencia y Discriminación
Domicilio:	Calle 2 sur, número 902, Colonia Centro Histórico Puebla, C.P. 72000
Teléfono Institucional:	222 30 90 900
Extensión	701/702
Correo Institucional:	subseprevencion.sm@puebla.gob.mx

C. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

ACCIÓN COADYUVANTE	DESCRIPCIÓN
ATENCIÓN	El proyecto tiene como finalidad fortalecer la atención a las mujeres, adolescentes y niñas víctimas directas e indirectas de violencia digital mediante la prestación de servicios integrales, gratuitos y especializados. La acción contempla: • La implementación de protocolos de atención centrada en las víctimas directas e indirectas. • La articulación interinstitucional para la canalización efectiva a servicios médicos, ministeriales y de protección • La contratación de profesionistas especializadas en derecho, psicología y trabajo social con formación acreditada en perspectiva de género, derechos humanos e interseccionalidad. • Atención psicológica individual y grupal para recuperación emocional y fortalecimiento de la autonomía. La acción se desarrollará durante un periodo de siete meses, conforme al calendario establecido en el presente Anexo Técnico. Este componente parte de una premisa: la violencia digital activa estados de amenaza sostenida que se expresan en síntomas psicológicos y físicos; si no se atienden de forma temprana, incrementan el riesgo de revictimización, deserción del proceso de denuncia y escalamiento del daño. El componente operará: 1. El triage de riesgo y la apertura del expediente 2. Tamizaje clínico integral (físico + mental) 3. Se integrará un plan de seguridad personal y digital coordinado con el resto del modelo, y se realizarán referencias clínicas cuando se requiera atención especializada o continuidad terapéutica 4. Se implementará intervenciones psicoeducativas con familia y círculo cercano para transformar el entorno de la víctima en un factor de protección, no de juicio. Esta acción se ejecutará en los municipios de Zacatlán, Izúcar de Matamoros, Puebla, San Pedro Cholula, Atlixco, Chignahuapan, Huauchinango, Tepeaca, Amozoc, Acatzingo, Tehuacán, Ajalpan, San Martín Texmelucan, Chiautla de Tapia.
PREVENCIÓN	Se implementará un Centro de Atención Multicanal y Laboratorio de Evidencia para la Justicia Digital: una Unidad Especializada Multicanal de Respuesta y Acompañamiento y un Laboratorio de Datos y Evidencia Digital para garantizar atención oportuna, gratuita y especializada a mujeres, adolescentes y niñas víctimas de violencia digital, y para acelerar su acceso a la justicia con trazabilidad completa del caso. Operará como un sistema integrado con dos capacidades inseparables: 1. Unidad Especializada Multicanal de Atención (teléfono estatal, mensajería segura vía Telegram, WhatsApp y atención presencial programada), con triage de riesgo y rutas de respuesta inmediata para: • Contención y plan de seguridad digital (protección de cuentas, privacidad, recuperación, mitigación de exposición), • Preservación inicial de evidencia (URLs, perfiles, hashes, cronología, capturas con criterios probatorios), 2. Laboratorio de Datos y Evidencia Digital con estándares de cadena de custodia, integridad y control de acceso, para: Monitoreo de persistencia y republicación de contenido en el ecosistema digital, incluyendo espacios de alta opacidad (p. ej., foros, repositorios y fuentes abiertas de difícil acceso), mediante herramientas de Big Data e inteligencia de fuentes abiertas y monitoreo defensivo

	Se priorizará la atención en los municipios de Zacatlán, Izúcar de Matamoros, Puebla, San Pedro Cholula, Atlixco, Chignahuapan, Huauchinango, Tepeaca, Amozoc, Acatzingo, Tehuacán, Ajalpan, San Martín Texmelucan, Chiautla de Tapia. El proyecto contempla la contratación de una organización especializada en la detección, atención y prevención de la violencia digital por razones de género. Asimismo, se prevé el desarrollo e implementación de un esquema de monitoreo digital y análisis de fuentes abiertas en entornos web y redes socio digitales, con fines de identificación temprana de riesgos, tendencias y posibles casos de violencia digital. Dicho esquema implica el uso de metodologías de inteligencia de fuentes abiertas, en estricto apego a la normatividad aplicable en materia de protección de datos personales, ciberseguridad y derechos humanos. La organización a contratar deberá contar con experiencia comprobable en el abordaje integral de la violencia digital, incluyendo estrategias de prevención y herramientas de análisis en entornos digitales.
SEGURIDAD	Con base en la priorización territorial inteligente integración BANAVIM/CEDAVIM + analítica, se desplegarán intervenciones de alto impacto en los entornos comunitarios con mayor riesgo de violencia contra las mujeres, incluida la violencia digital. En los municipios de: Puebla, Atlixco, San Martín Texmelucan, San Pedro Cholula, Amozoc, Calpan, Cuautlancingo. El objetivo es reducir exposición, prevenir el escalamiento de la violencia del entorno digital al físico y fortalecer la conducta de ayuda del entorno comunitario cercano. Las intervenciones se focalizarán en microterritorios, entendidos como unidades territoriales focalizadas de intervención comunitaria integradas por colonias, barrios, juntas auxiliares, localidades, polígonos urbanos o espacios comunitarios específicos, definidos mediante una metodología de priorización territorial multicriterio con base en indicadores provenientes del BANAVIM, CEDAVIM y otras fuentes oficiales disponibles. La delimitación de los microterritorios considerará criterios de concentración o repetición de violencia contra las mujeres, factores de riesgo, presencia de población prioritaria, dinámicas comunitarias, conectividad territorial, accesibilidad institucional y viabilidad operativa, a fin de implementar acciones situadas de prevención, atención, seguridad y fortalecimiento comunitario. Componentes: 1. Intervenciones urbanas y comunitarias con enfoque de género orientadas a: • Activar y fortalecer redes comunitarias de apoyo para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres. • Fortalecimiento de comités vecinales y comunitarios para la apropiación segura e inclusiva del espacio público, mediante: la elaboración e implementación de: • Protocolos comunitarios de actuación con enfoque de no revictimización y lenguaje incluyente, • Rutas de canalización y referencia, • Acuerdos comunitarios de protección (acompañamientos, reportes, mediación segura con autoridades cuando proceda), y De manera complementaria, se implementarán intervenciones digitales de carácter hiperlocal orientadas a la prevención, con el objetivo de desincentivar la normalización de la violencia y promover conductas de autocuidado y denuncia. Campañas hiperlocales basadas en datos (segmentación por territorio y modalidad predominante) como resultado del eje, se espera fortalecer la capacidad de respuesta comunitaria en los microterritorios intervenidos, contribuir a la reducción de la revictimización, incrementar el número de denuncias acompañadas y prevenir el escalamiento de la violencia, mediante una focalización basada en evidencia. La acción se desarrollará durante un periodo de tiempo de cinco meses, conforme al cronograma el presente anexo.

JUSTICIA	Se implementará un mecanismo técnico especializado de apoyo y coadyuvancia para fortalecer la investigación y judicialización de casos de violencia digital contra mujeres, adolescentes y niñas en Puebla, peritajes especializados con perspectiva de género en las disciplinas de criminalística, medicina legal, psicología forense, antropología forense, trabajo social y análisis de contexto, forenses digitales y big data. El componente operará de forma articulada con el Laboratorio de Evidencia Digital, a fin de contribuir a la preservación, integridad y trazabilidad de los elementos de prueba, en coadyuvancia con las autoridades competentes para efectos de resguardo y organización de información conforme a las disposiciones aplicables, garantizando el control de acceso y la adecuada documentación técnica para su eventual uso en sede ministerial y judicial. Con ello, se busca contribuir a la reducción de brechas técnicas en la integración probatoria, a la integración de elementos técnicos que puedan ser considerados por las autoridades competentes, coadyuvar en la solicitud y sustento de medidas de protección, así como favorecer el acceso efectivo a la justicia y la adecuada atención institucional de los casos evitando en todo momento estereotipos y sesgos en la valoración del daño y del riesgo. Este componente se alinea a los principios de debida diligencia, enfoque centrado en la víctima, especialización técnica y aplicación de estándares probatorios con perspectiva de género, libres de estereotipos y sesgos discriminatorios. La implementación del presente mecanismo se realizará en estricto respeto a las atribuciones de las autoridades de procuración e impartición de justicia, actuando en todo momento como instancia coadyuvante, de apoyo técnico especializado, acompañamiento y orientación para las víctimas.
------------------------	--

C.1 JUSTIFICACIÓN

ACCIÓN COADYUVANTE	JUSTIFICACIÓN
ATENCIÓN	La violencia digital contra mujeres, adolescentes y niñas es una forma de violencia de género que incrementa el riesgo y la vulnerabilidad, con impactos psicológicos, físicos y sociales que, si no se atienden oportunamente puede derivar en procesos de revictimización, el desistimiento de la denuncia y el escalamiento del daño. En el estado de Puebla, la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021 estima que el 70.8% de las mujeres de 15 años y más han experimentado algún tipo de violencia a lo largo de su vida y el 41% en los últimos 12 meses, lo que evidencia la magnitud del problema y la necesidad de fortalecer servicios especializados de atención. En el entorno digital, el Módulo sobre Ciberacoso (MOCIBA) 2023 señala que el 22.0% de las mujeres usuarias de internet en México han experimentado situaciones de ciberacoso, ubicándose el estado de Puebla entre las entidades con mayor prevalencia (25.0%), lo que refuerza la necesidad de implementar mecanismos especializados de atención. En este contexto, la presente acción se justifica en el marco de la modalidad de Atención del Componente B, al garantizar el acceso oportuno, gratuito y especializado a servicios jurídicos, psicológicos y de trabajo social, mediante un modelo integral centrado en la víctima, que incorpora protocolos de atención, triage de riesgo, tamizaje clínico y planes de seguridad, así como mecanismos de articulación interinstitucional para la canalización efectiva de los casos.

PREVENCIÓN	La prevención de la violencia digital resulta más efectiva cuando combina estrategias de sensibilización con el desarrollo de capacidades prácticas en la población, tales como el autocuidado digital, el conocimiento de rutas de denuncia, el resguardo de información digital relacionada con los casos SUGERENCIA resguardo de información digital relacionada con los casos. y la configuración de medidas de seguridad en entornos digitales. La magnitud del problema es significativa: a nivel nacional, el MOCIBA 2024 estima que el 21.0% de la población usuaria de internet (18.9 millones de personas de 12 años y más) fue víctima de ciberacoso en los últimos 12 meses; en Puebla, la prevalencia fue de 23.4%, lo que evidencia un contexto de alta exposición a este tipo de violencia. Estos niveles de exposición justifican una estrategia preventiva amplia, sostenida y segmentada. En este sentido, la presente acción contribuye a la reducción de la probabilidad de violencia digital, mediante el fortalecimiento de capacidades para la denuncia, la preservación de evidencia, la orientación y el acompañamiento. Asimismo, el fortalecimiento de la capacidad de respuesta inmediata de las víctimas - —incluyendo la identificación de acciones en los primeros momentos (preservación de evidencia, bloqueo, denuncia y activación de rutas de atención) contribuye a evitar el escalamiento del daño y facilita el acceso a la justicia.
SEGURIDAD	La violencia digital tiene traducción territorial: doxxing, acecho, amenazas, hostigamiento escolar/comunitario, estigmatización local y riesgos en espacios cotidianos. Por ello, la seguridad se integra como una estrategia de protección comunitaria con “acupuntura social” (micro intervenciones focalizadas) donde los datos indiquen mayor exposición o repetición. El volumen de llamadas 9-1-1 por incidentes de violencia contra las mujeres en Puebla en 2025 fueron 7,888. Esta demanda respalda la instalación de redes vecinales, puntos de ayuda, acompañamientos y mecanismos ágiles de escalamiento a autoridades. En paralelo, el proyecto suma la capa digital (campañas hiperlocales, talleres de higiene digital, protocolos escolares/comunitarios) para intervenir el “hábitat” donde ocurre la violencia (grupos, plataformas, dinámicas de difusión y normalización), reduciendo la probabilidad de repetición y elevando barreras prácticas (protocolos, rutas, guardianes comunitarios). En este sentido, el componente de Seguridad complementa las acciones de Atención y Justicia, al contribuir a la reducción de riesgos inmediatos y al fortalecimiento de medidas de protección en los entornos comunitarios y digitales.
JUSTICIA	La violencia digital en Puebla presenta una alta incidencia y una baja judicialización. El MOCIBA 2024 estima 18.9 millones de víctimas de ciberacoso en México (10.6 millones mujeres), y en Puebla 23.4% de las personas usuarias de internet reportaron haber vivido esta forma de violencia, ubicando a la entidad entre las de mayor prevalencia nacional. En el estado de Puebla, con corte hasta el mes de enero de 2026 se estima que, aunque existen aproximadamente 300 carpetas anuales reportadas ante la Fiscalía General del Estado (FGE), entre los cuales, cuentan con mayor número de denuncias por delitos relacionados con la violación a la intimidad sexual, de acuerdo a información de la incidencia delictiva, el abuso sexual es el primer delito que se cometió en lo que va del año, con 61 personas con carpetas de investigación, seguido de violación simple con 37 casos y el tercero, siendo el acoso sexual, sumando 28 registros. Aunque se concentra en mayor medida la población afectada por los incidentes anteriores, también destacan 25 situaciones de violación equiparada, y a pesar de que no se especifica, 142 corresponden cuestiones que afectan contra la libertad y seguridad sexual, de anterior expuesto menos del 10% alcanza la etapa de vinculación a proceso y un número reducido concluye en sentencia, lo que refleja una limitada eficacia en la integración probatoria. Considerando que la evidencia digital es altamente volátil y requiere procesos especializados para su preservación, análisis e integración, se justifica la implementación de capacidades técnicas especializadas que fortalezcan la generación de elementos técnicos de apoyo que puedan ser considerados por las autoridades competentes en el proceso de atención e investigación que mejoren la calidad y el fortalecimiento de los elementos probatorios y contribuyan al acceso efectivo a la justicia para mujeres, adolescentes y niñas víctimas de violencia digital.

ACCIÓN COADYUVANTE	MEDIDA DE LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA	OBJETIVO
ATENCIÓN		
b) Garantizar el acceso oportuno, gratuito y especializado a servicios jurídicos, médicos y psicológicos para las víctimas directas e indirectas de cualquier forma de violencias, con un enfoque de derechos humanos, género, interseccionalidad y no revictimización.	Medida de Seguridad. VII. Fortalecer y crear módulos de atención inmediata para mujeres en situación de violencia en la entidad federativa. Su funcionamiento deberá contemplar asistencia multidisciplinaria (abogadas, psicólogas, médicas, trabajadoras sociales y elementos de seguridad) y el respectivo protocolo de actuación de las y los servidores públicos encargados de brindar los servicios correspondientes.	Fortalecer el acceso oportuno, gratuito y especializado a servicios jurídicos, psicológicos y de trabajo social para mujeres, adolescentes y niñas víctimas directas e indirectas de violencia digital, mediante la implementación de un modelo de atención integral con enfoque de derechos humanos, perspectiva de género e interseccionalidad, que contribuya a la reducción de riesgos, la prevención de la revictimización y el acceso efectivo a la justicia, en los municipios de Zacatlán, Izúcar de Matamoros, Puebla, San Pedro Cholula, Atlixco, Chignahuapan, Huauchinango, Tepeaca, Amozoc, Acatzingo, Tehuacán, Ajalpan, San Martín Texmelucan y Chiauutla de Tapia.
PREVENCIÓN		
f) Prevención: Implementar servicios de respuesta telefónica estatal, en línea y/o presencial para el acompañamiento oportuno para acceder a la justicia a mujeres, adolescentes y niñas víctimas de violencia digital.	Medida de Seguridad. VII. Fortalecer y crear módulos de atención inmediata para mujeres en situación de violencia en la entidad federativa. Su funcionamiento deberá contemplar asistencia multidisciplinaria (abogadas, psicólogas, médicas, trabajadoras sociales y elementos de seguridad) y el respectivo protocolo de actuación de las y los servidores públicos encargados de brindar los servicios correspondientes	Contribuir a la reducción de la incidencia y la tolerancia social de la violencia digital, mediante el fortalecimiento de la alfabetización y el autocuidado digital, la promoción de la conducta de ayuda y el uso oportuno de rutas de atención, con enfoque de derechos humanos, perspectiva de género e interseccionalidad, en los municipios de Zacatlán, Izúcar de Matamoros, Puebla, San Pedro Cholula, Atlixco, Chignahuapan, Huauchinango, Tepeaca, Amozoc, Acatzingo, Tehuacán, Ajalpan, San Martín Texmelucan y Chiauutla de Tapia.
SEGURIDAD		
a) Estrategias para la prevención de las violencias contra las mujeres mediante la recuperación y apropiación segura e inclusiva en zonas de riesgo o de alto índice de violencias contra las mujeres identificadas a partir de los datos obtenidos en BANAVIM u otros; incluye acciones como Intervenciones artísticas con enfoque de género involucrando	Medida de seguridad. III. Identificar, a partir de la estadística de incidencia delictiva los factores de infraestructura que requieran atención en sus diversas modalidades, y desarrollar un programa de intervención urbana y rural dirigido a la disminución de los espacios de riesgo para las niñas y mujeres en el espacio público.	Contribuir a la reducción de los factores de riesgo en micro territorios prioritarios de los municipios de Zacatlán, Izúcar de Matamoros, Puebla, San Pedro Cholula, Atlixco, Chignahuapan, Huauchinango, Tepeaca, Amozoc, Acatzingo, Tehuacán, Ajalpan, San Martín Texmelucan y Chiauutla de Tapia, mediante la implementación de intervenciones comunitarias y urbanas con enfoque de derechos humanos, perspectiva de género e interseccionalidad, que fortalezcan la protección, la apropiación segura del espacio público y la capacidad de respuesta frente a la violencia contra las mujeres, incluida la violencia digital.

ACCIÓN COADYUVANTE	MEDIDA DE LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA	OBJETIVO
a artistas locales, mujeres jóvenes y colectivas feministas para diseñar murales que promuevan mensajes de prevención de violencia, resiliencia y empoderamiento; realizar actividades recreativas, artísticas, deportivas y/o de cuidados en zonas de alto riesgo; fortalecimiento de comités vecinales-comunitarios para la apropiación del espacio. b)		
JUSTICIA		
c) Contratar peritos y peritas especializados (as) en criminalística, medicina legal, psicología, antropología forense, trabajo social y análisis de contexto, con formación acreditada en perspectiva de género e interseccionalidad.	VII. Fortalecer los servicios prestados por la defensoría de oficio en materia de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes en la entidad federativa, a fin de garantizar el derecho de acceso a la justicia y la debida defensa de las mujeres, niñas y adolescentes víctimas de violencia de género.	Contribuir al fortalecimiento de la investigación de la violencia digital, mediante el desarrollo de capacidades técnicas especializadas con perspectiva de género e interseccionalidad, en coadyuvancia con las autoridades competentes, a fin de favorecer el acceso efectivo a la justicia y la adecuada integración de los elementos probatorios, en los municipios de Puebla, Atlixco, San Martín Texmelucan, San Pedro Cholula, Amozoc y Cuautlancingo.

C2. METODOLOGÍA

ATENCIÓN

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Fortalecer la prestación de servicios jurídicos, psicológicos y de trabajo social para mujeres, adolescentes y niñas víctimas directas e indirectas de violencia digital, mediante la implementación de un modelo de atención integral, gratuito y	Implementar el modelo integral de atención especializada en violencia contra las mujeres en los municipios de Zacatlán, Izúcar de Matamoros, Puebla, San Pedro Cholula, Atlixco, Chignahuapan, Huauchinango, Tepeaca, Amozoc, Acatzingo,	1. Porcentaje de mujeres víctimas de violencia atendidas en los municipios de: de Zacatlán, Izúcar de Matamoros, Puebla, San Pedro Cholula, Atlixco, Chignahuapan, Huauchinango, Tepeaca, Amozoc, Acatzingo, Tehuacán, Ajalpan, San	Cédulas de Atención Inicial Informes cuantitativos mensuales Planes de seguridad. Bitácoras de atención Informe final cualitativo de resultados de la acción.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
especializado con enfoque de derechos humanos, perspectiva de género e interseccionalidad, en los municipios de Zacatlán, Izúcar de Matamoros, Puebla, San Pedro Cholula, Atlixco, Chignahuapan, Huauchinango, Tepeaca, Amozoc, Acatzingo, Tehuacán, Ajalpan, San Martín Texmelucan y Chiautla de Tapia, durante el periodo de ejecución del proyecto, a fin de contribuir a la reducción de riesgos, prevenir la revictimización y favorecer el acceso efectivo a la justicia, a través de personal especializado y mecanismos de coordinación institucional. Perfil jurídico: Licenciatura en Derecho, con experiencia en atención a víctimas y conocimiento en violencia digital, derechos humanos y perspectiva de género. Perfil psicológico: Licenciatura en Psicología, con experiencia en atención a víctimas, intervención en crisis y enfoque en violencia digital y de género. Perfil de trabajo social: Licenciatura en Trabajo Social, con experiencia en intervención comunitaria, canalización institucional y atención a población en situación de violencia.	Tehuacán, Ajalpan, San Martín Texmelucan y Chiautla de Tapia, mediante la articulación de procesos de triage de riesgo, apertura de expediente y atención psico jurídica con enfoque de derechos humanos, perspectiva de género e interseccionalidad, que incluya la aplicación de instrumentos de valoración de riesgo en tiempos oportunos, el diseño e implementación de planes de seguridad individualizados, la asesoría jurídica para la integración de denuncias y el acompañamiento psicoemocional.	Martín Texmelucan, Chiautla de Tapia, dentro de las primeras 24/48 horas Fórmula: (Número de mujeres víctimas atendidas dentro del tiempo establecido / Total de personas que solicitaron atención) × 100 2. Número de servicios brindados por tipo de atención (jurídica, médica, psicológica) Fórmula: Porcentaje de servicios otorgados respecto a solicitudes recibidas por tipo de atención x 100 (número de servicios otorgados respecto de las solicitudes recibidas por tipo de atención / número de solicitudes recibidas por tipo de atención) x 100 3. Promedio de canalizaciones por servicios brindados Fórmula: Numero de canalizaciones / total de servicios brindados x 100 Porcentaje de personas canalizadas a servicios especializados. (número de personas canalizadas / total de personas atendidas) X 100	

PREVENCIÓN

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Desarrollar e implementar plataforma digital de orientación y canalización multicanal que permita la recepción de solicitudes, su clasificación inicial y la emisión de recomendaciones preventivas inmediatas en casos de violencia digital, así como la vinculación con servicios de atención especializados, en los municipios de Zacatlán, Izúcar de Matamoros, Puebla, San Pedro Cholula, Atlixco, Chignahuapan, Huauchinango, Tepeaca, Amozoc, Acatzingo, Tehuacán, Ajalpan, San Martín Texmelucan y Chiautla de Tapia, que permita la recepción, registro, clasificación inicial de riesgo y canalización oportuna de casos, con el propósito de facilitar el acceso a servicios especializados, reducir tiempos de respuesta y prevenir el escalamiento de la violencia	Diseñar e implementar una herramienta tecnológica de orientación y canalización multicanal que integre mecanismos de comunicación digital accesibles (como mensajería instantánea y formularios web seguros), así como funcionalidades para la recepción de solicitudes, su registro mediante folio único y su clasificación inicial con base en criterios de riesgo previamente definidos. La herramienta deberá permitir la emisión de respuestas automatizadas de carácter preventivo, que incluyan información sobre rutas de atención, recomendaciones para el resguardo básico de información digital y medidas de autocuidado en entornos digitales. En los Municipios de: de Zacatlán, Izúcar de Matamoros, Puebla, San Pedro Cholula, Atlixco, Chignahuapan, Huauchinango, Tepeaca, Amozoc, Acatzingo, Tehuacán, Ajalpan, San Martín Texmelucan, Chiautla de Tapia.	1. Porcentaje de personas que identifican rutas de atención y números de emergencia Fórmula: $\left(\frac{\text{Número de personas que identifican correctamente rutas de atención}}{\text{Total de personas encuestadas}} \right) \times 100$	Registro de atenciones (folio, fecha, tipo de orientación) Informe mensual cuantitativo y cualitativo de la plataforma. Informe final de resultados
Generar reportes técnicos de carácter descriptivo sobre patrones de comportamiento en entornos digitales relacionados con la violencia contra las mujeres, que permitan identificar tendencias, riesgos y modalidades, a fin de fortalecer las acciones de prevención y la orientación a las víctimas.	Desarrollar e implementar un módulo de análisis digital que permita: •Medición de alcance estimado (impresiones y visualizaciones). •Identificación de usuarios únicos interactuantes. •Detección de velocidad de propagación. •Mapeo de red de difusión (nodos primarios y secundarios). •Monitoreo de persistencia y republicación.	1. Porcentaje de casos con reporte técnico cuando se requiere Fórmula: $\left(\frac{\text{Casos con reporte}}{\text{Casos que requieren análisis}} \right) \times 100$	Informe mensual cualitativo y cuantitativo Bitácora de servicios.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
	•Generación de reporte técnico estructurado por caso. El reporte deberá incluir: Línea de tiempo de la agresión. Plataformas involucradas. Tipo de violencia digital. Estimación de exposición pública. Nivel de riesgo asociado. En los Municipios de Zacatlán, Izúcar de Matamoros, Puebla, San Pedro Cholula, Atlixco, Chignahuapan, Huauchinango, Tepeaca, Amozoc, Acatzingo, Tehuacán, Ajalpan, San Martín Texmelucan, Chiauutla de Tapia.		
Apoyar a las víctimas en la obtención y preservación técnica de evidencia digital con criterios de integridad, control de acceso y trazabilidad, para que pueda ser integrada al expediente de atención y, cuando proceda, a la ruta de denuncia.	Contribuir a la recolección de evidencia digital para organizarla y resguardarla como son las (capturas, enlaces, perfiles, metadatos básicos). Orientación a usuarios: Brindar acompañamiento técnico para la obtención y preservación inicial de evidencia digital con criterios básicos de validez. Organización de evidencia: Integrar la evidencia digital en expedientes de atención bajo criterios de orden, clasificación y trazabilidad. Documentación técnica: Elaborar fichas o reportes técnicos de evidencia digital por caso atendido. Resguardo y control de acceso: Implementar mecanismos de almacenamiento seguro y control de acceso a la información.	Promedio de canalizaciones por servicios brindados Fórmula: $\text{Número de canalizaciones} / \text{Número de servicio brindados.}$	Protocolos aprobados; listas de verificación; expedientes de atención; Bitácora de resguardo y control de acceso, fichas técnicas; registros de resguardo; bitácoras de acceso; informes mensuales.

SEGURIDAD

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Implementar intervenciones comunitarias focalizadas en microterritorios prioritarios de los municipios de Zacatlán, Izúcar de Matamoros, Puebla, San Pedro Cholula, Atlixco, Chignahuapan, Huauchinango, Tepeaca, Amozoc, Acatzingo, Tehuacán, Ajalpan, San Martín Texmelucan y Chiautla de Tapia, mediante la activación y fortalecimiento de redes comunitarias de apoyo, orientadas a la prevención de la violencia contra las mujeres, incluida la violencia digital.	Con base en la priorización territorial (BANAVIM/CEDAVIM + analítica), realizar micro intervenciones de “acupuntura social”, entendida como una estrategia focalizada de intervención comunitaria que consiste en la implementación de acciones puntuales, de bajo costo y alta incidencia, en territorios específicos con alta concentración o recurrencia de violencia, con el objetivo de detonar cambios inmediatos en la prevención, atención y contención de riesgos, así como fortalecer el tejido social y las capacidades comunitaria; en zonas de mayor exposición y repetición, que incluyan: • Activación y acompañamiento de redes vecinales/comunitarias. • Difusión y fortalecimiento de rutas de canalización hacia servicios de atención (incluyendo CEDAVIM, centros de atención y líneas de emergencia como el 9-1-1). • Elaboración participativa de protocolos comunitarios de actuación sin revictimización (alertamiento, acompañamientos, reporte seguro). • Jornadas comunitarias para apropiación segura e inclusiva. • En los municipios de: Zacatlán, Izúcar de Matamoros, Puebla, San Pedro Cholula, Atlixco, Chignahuapan, Huauchinango, Tepeaca, Amozoc, Acatzingo, Tehuacán, Ajalpan, San Martín Texmelucan, Chiautla de Tapia.	1. Sumatoria de microterritorios intervenidos durante el periodo. Formula: Porcentaje de microterritorios con red comunitaria activa Fórmula: $(\text{Territorios con red} / \text{Total de territorios}) \times 100$ 2. Porcentaje de microterritorios con rutas de atención difundidas Fórmula: $(\text{Territorios con difusión} / \text{Total de territorios}) \times 100$	Actas; listas; evidencia fotográfica; reportes; protocolos.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Diseñar e implementar campañas digitales focalizadas de alcance local, orientadas a prevenir la violencia contra las mujeres, incluida la violencia digital, mediante la difusión de información sobre rutas de atención, la promoción de conductas de autocuidado y la sensibilización para la identificación y atención oportuna de casos, en los municipios priorizados.	Diseñar e implementar campañas de prevención focalizadas por microterritorio y tipo de violencia predominante, que incluyan: • Segmentación geográfica e intereses (pauta hiperlocal) y difusión comunitaria • Habilitación de canales de acceso directo a servicios de atención, mediante herramientas digitales accesibles como mensajería instantánea y formularios web. • Integración de “llamados a acción” claros: qué hacer en primeros minutos, cómo preservar evidencia básica, rutas de atención y emergencia. En los municipios de Zacatlán, Izúcar de Matamoros, Puebla, San Pedro Cholula, Atlixco, Chignahuapan, Huauchinango, Tepeaca, Amozoc, Acatzingo, Tehuacán, Ajalpan, San Martín Texmelucan, Chiautla de Tapia.	Número de contactos útiles generados por campaña.	Estrategia de campaña Cronograma de campaña Parrilla de contenidos Informe cuantitativo de personas alcanzadas Informe final cualitativo y cuantitativo

JUSTICIA

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Fortalecer, durante el periodo de ejecución del proyecto, las capacidades técnicas especializadas para el análisis forense digital y disciplinas auxiliares en casos de violencia digital contra mujeres y adolescentes, mediante la contratación y participación de peritas y peritos especializados con formación acreditada en perspectiva de género e interseccionalidad, en	Contratar y operar un equipo técnico especializado en el análisis de información digital vinculada a la violencia contra las mujeres, para: • Elaborar opiniones técnicas y reportes especializados derivados del análisis de información digital, en apoyo a la atención de casos y, en su caso, a solicitud de las autoridades competentes.	1. Número de opiniones técnicas o reportes especializados elaborados que pudieran contribuir con las instancias correspondientes para fortalecer las investigaciones Sumatoria de opiniones técnicas o reportes especializados elaborados mensuales durante el periodo de ejecución de proyecto	Dictámenes periciales emitidos Incorporación de peritajes con enfoque de género en carpetas. Reporte cuantitativo y cualitativo final, acuses; bitácoras; informes.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
los municipios de Puebla, Atlixco, San Martín Texmelucan, San Pedro Cholula, Amozoc, Calpan y Cuautlancingo, a fin de elaborar dictámenes, opiniones técnicas, reportes especializados o informes de análisis que aporten elementos útiles para la integración de expedientes de atención y, cuando proceda, para su vinculación con carpetas de investigación ante las autoridades competentes.	Generar insumos técnicos orientados a la identificación de elementos relevantes relacionados con los hechos reportados, el posible impacto y riesgos asociados, así como las características de los medios digitales utilizados, que puedan ser considerados por las autoridades competentes en el ámbito de sus atribuciones. En los municipios de Puebla, Atlixco, San Martín Texmelucan, San Pedro Cholula, Amozoc y Cuautlancingo.		

C.2.1 PASOS PARA DESARROLLAR.

ATENCIÓN

PASO	DESCRIPCIÓN
1	Planeación institucional y elaboración de la convocatoria/procedimiento de contratación Definición operativa y presupuestal de la acción; integración de requerimientos técnicos, proceso de publicación de la Convocatoria.
2	Procedimiento de contratación y formalización jurídica administrativa Desarrollo del procedimiento, emisión de fallo derivado del proceso de adjudicación, ejecución del procedimiento administrativo para la contratación de profesionistas especializados incluyendo firma de contrato.
3	Presentación, revisión y aprobación del programa de trabajo. Presentación y revisión del programa de trabajo de la Organización especializada contratada revisión técnica y administrativa por la institución; validación de metodología, metas, cronograma, indicadores, rutas de atención y mecanismos de coordinación interinstitucional.
4	Ejecución de las acciones de atención integral especializada Implementación de las actividades planteadas del Proyecto, según el cronograma de actividades, integración del equipo técnico especializado (jurídico, psicológico y trabajo social); servicios de atención jurídica, psicológica y de trabajo social; apertura y seguimiento de expedientes; aplicación de instrumentos de valoración de riesgo; elaboración de planes de acompañamiento; canalización y activación de medidas de protección conforme a las necesidades identificadas
5	Seguimiento técnico. Supervisión periódica de las actividades desarrolladas, coordinación y mesas de trabajo con Fiscalía, Poder Judicial, Sector Salud, Seguridad Pública y Refugios.
6	Monitoreo institucional y revisión de informes parciales Seguimiento institucional y administrativo de la ejecución del proyecto, sistematización de casos atendidos; elaboración de informes parciales e integración de evidencias documentales y registros administrativos correspondientes, verificación del cumplimiento del objeto contrato, lineamientos técnicos y obligaciones en materia de perspectiva de género, derechos humanos y no revictimización.

PASO	DESCRIPCIÓN
7	Integración y operación de mecanismos de vigilancia y participación social Constitución y seguimiento de comités de Contraloría Social o mecanismos de participación comunitaria; promoción de transparencia, rendición de cuentas y vigilancia ciudadana respecto de la implementación del proyecto y uso de los recursos públicos.
8	Integración del informe final y cierre técnico administrativo Elaboración e integración del informe final de resultados; sistematización de casos y acciones realizadas; evaluación del impacto y cumplimiento de objetivos; integración de medios de verificación, entregables y documentación comprobatoria para efectos de cierre, rendición de cuentas y fiscalización.

PREVENCIÓN

PASO	DESCRIPCIÓN
1	Planeación institucional y elaboración de la convocatoria/procedimiento de contratación Desarrollo del diagnóstico preliminar, identificación de zonas prioritarias y definición de población objetivo; integración de requerimientos técnicos, proceso de publicación de la Convocatoria.
2	Procedimiento de contratación y formalización jurídica-administrativa. Desarrollo del procedimiento, emisión de fallo derivado del proceso de adjudicación, ejecución del procedimiento administrativo para la contratación de profesionistas especializados incluyendo firma de contrato.
3	Presentación, revisión y aprobación del programa de trabajo de prevención. Revisión y aprobación del programa de intervención preventiva; validación de contenidos con perspectiva de género, pertinencia cultural e interseccionalidad de la organización especializada contratada revisión técnica y administrativa por la institución; validación de metodología, metas, cronograma, indicadores, mecanismos de difusión, estrategias territoriales y digitales, así como mecanismos de coordinación interinstitucional.
4	Ejecución de acciones preventivas y de sensibilización. Implementación de campañas de prevención, talleres, capacitaciones y actividades comunitarias; difusión de materiales informativos; operación de servicios de orientación o atención remota, en su caso; registro de actividades y población atendida
5	Seguimiento técnico Supervisión periódica de las actividades preventivas desarrolladas, verificación del cumplimiento de metas de cobertura, difusión, participación e implementación territorial; integración de evidencias y medios de verificación.
6	Monitoreo institucional y revisión de informes parciales. Seguimiento institucional y administrativo de la ejecución del proyecto, sistematización de casos atendidos; revisión de informes de avance parciales e integración de evidencias documentales y verificación del cumplimiento de metas de cobertura, difusión, participación e implementación territorial; integración de evidencias y medios de verificación del cumplimiento del objeto contrato.
7	Integración y operación de mecanismos de vigilancia y participación social Integración de mecanismos de participación comunitaria y vigilancia social; fortalecimiento de redes comunitarias; promoción de transparencia y seguimiento ciudadano de las acciones implementada rendición de cuentas y vigilancia ciudadana respecto de la implementación del proyecto y uso de los recursos públicos.
8	Integración del informe final y cierre técnico-administrativo Elaboración e integración del informe final de resultados; sistematización de resultados, integración de evidencia documental, materiales producidos y recomendaciones de mejora para continuidad de las acciones preventivas.

SEGURIDAD

PASO	DESCRIPCIÓN
1	Planeación institucional y elaboración de la convocatoria/procedimiento de contratación Definición operativa y presupuestal de la acción; integración de requerimientos técnicos, proceso de publicación de la Convocatoria.
2	Procedimiento de contratación y formalización jurídica administrativa Desarrollo del procedimiento, emisión de fallo derivado del proceso de adjudicación, ejecución del procedimiento administrativo para la contratación de profesionistas especializados incluyendo firma de contrato.
3	Presentación, revisión y aprobación del programa de trabajo. Presentación y revisión del programa de trabajo de la Organización especializada contratada revisión técnica y administrativa por la institución; validación de metodología, metas, cronograma, indicadores, rutas de atención y mecanismos de coordinación interinstitucional.
4	Ejecución de las acciones de atención integral especializada Implementación de las actividades planteadas del Proyecto, según el cronograma de actividades, integración del equipo técnico especializado (jurídico, psicológico y trabajo social); servicios de atención jurídica, psicológica y de trabajo social; apertura y seguimiento de expedientes; aplicación de instrumentos de valoración de riesgo; elaboración de planes de acompañamiento; canalización y activación de medidas de protección conforme a las necesidades identificadas
5	Implementación de seguridad y recuperación comunitaria. Supervisión periódica de la ejecución de intervenciones territoriales, actividades comunitarias y acciones de apropiación del espacio público; capacitación a cuerpos policiales, primeros respondientes y personal estratégico; fortalecimiento de redes comunitarias y protocolos de actuación.
6	Seguimiento técnico. Supervisión periódica de las de las acciones ejecutadas, verificación del cumplimiento de metas de cobertura, verificación de participación comunitaria, cobertura territorial y aplicación de protocolos institucionales; integración de evidencias y medios de verificación.
7	Monitoreo institucional y revisión de informes parciales Seguimiento institucional y administrativo de la ejecución del proyecto, revisión de informes de avance parciales e integración de evidencias documentales y verificación del cumplimiento de metas de cobertura, evaluación de resultados operativos y comunitarios; monitoreo del cumplimiento contractual y análisis de indicadores relacionados con percepción de seguridad; integración de evidencias y medios de verificación del cumplimiento del objeto contrato.
8	Integración y operación de mecanismos de vigilancia y participación social Integración de mecanismos de participación comunitaria y vigilancia social; fortalecimiento de la participación ciudadana en el seguimiento de las acciones de seguridad y recuperación del tejido social, rendición de cuentas y vigilancia ciudadana respecto de la implementación del proyecto y uso de los recursos públicos.
9	Integración del informe final y cierre técnico-administrativo Elaboración e integración del informe final de resultados; sistematización de resultados, integración de evidencia documental, integración de evidencia documental y propuestas de continuidad para sostenibilidad de las acciones implementadas.

JUSTICIA

PASO	DESCRIPCIÓN
1	Planeación institucional y elaboración de la convocatoria/procedimiento de contratación Definición operativa y presupuestal de la acción; integración de requerimientos técnicos, proceso de publicación de la Convocatoria.
2	Procedimiento de contratación y formalización jurídica administrativa Desarrollo del procedimiento, emisión de fallo derivado del proceso de adjudicación, ejecución del procedimiento administrativo para la contratación de profesionistas especializados incluyendo firma de contrato.
3	Presentación, revisión y aprobación del programa de trabajo. Presentación y revisión del programa de trabajo de la Organización especializada contratada revisión técnica y administrativa por la institución; validación de metodología, metas, cronograma, indicadores, rutas de atención y mecanismos de coordinación interinstitucional.
4	Ejecución de las acciones de atención integral especializada Implementación de las actividades planteadas del Proyecto, según el cronograma de actividades, integración del equipo técnico especializado (jurídico, psicológico y trabajo social); servicios de atención jurídica, psicológica y de trabajo social; apertura y seguimiento de expedientes; aplicación de instrumentos de valoración de riesgo; elaboración de planes de acompañamiento; canalización y activación de medidas de protección conforme a las necesidades identificadas
5	Implementación de acciones de fortalecimiento pericial y acompañamiento técnico. Supervisión periódica de la ejecución de intervenciones territoriales, instalación de mesas técnicas interinstitucionales; fortalecimiento probatorio de carpetas de investigación; seguimiento a observaciones ministeriales y acompañamiento técnico en procesos judiciales
6	Seguimiento técnico Supervisión periódica de avances en elaboración de dictámenes y atención de carpetas intervenidas, verificación del cumplimiento de metas, estándares técnicos y plazos procesales; integración de evidencias y medios de verificación.
7	Monitoreo institucional y revisión de informes parciales Seguimiento institucional y administrativo de la ejecución del proyecto, revisión de informes de avance parciales e impacto de las acciones periciales en la cadena de acceso a la justicia; evaluación de judicialización, vinculación a proceso y fortalecimiento de investigaciones, verificación del cumplimiento de metas de cobertura, evaluación de resultados operativos y comunitarios; monitoreo del cumplimiento contractual y análisis de indicadores; integración de evidencias y medios de verificación del cumplimiento del objeto contrato.
8	Integración y operación de mecanismos de vigilancia y participación social Integración de mecanismos de participación comunitaria y vigilancia social; fortalecimiento de la participación ciudadana en el seguimiento de las acciones de fortalecimiento de procesos de rendición de cuentas y documentación de actuaciones técnicas y administrativas realizadas en el marco del proyecto
9	Integración del informe final y cierre técnico-administrativo Elaboración e integración del informe final de resultados; sistematización de dictámenes, avances procesales y resultados obtenidos; integración de medios de verificación, documentación comprobatoria y recomendaciones para fortalecer la procuración e impartición de justicia con perspectiva de género.

C.3 COBERTURA GEOGRÁFICA Y POBLACIÓN BENEFICIARIA

POBLACIÓN BENEFICIADA						
MUJERES	GRUPO ETARIO					
	0 a 6	7 a 11	12 a 17	18 a 30	31 a 59	60 y más
Personas servidoras públicas o personas operadoras jurídicas	☐	☐	☐	☒	☒	☐
Niñas y adolescentes	☐	☐	☐	☐	☐	☐
Personas adultas mayores	☐	☐	☐	☐	☐	☒
Personas indígenas	☐	☐	☐	☒	☒	☐
Personas migrantes y/o refugiadas	☐	☐	☐	☐	☐	☐
Personas afromexicanas	☐	☐	☐	☒	☒	☐
Personas desplazadas internas	☐	☐	☐	☐	☐	☐
Personas con discapacidad	☐	☐	☐	☐	☐	☐
Personas LGBTTTTIQA+	☐	☐	☐	☐	☐	☐
Personas madres jefas de familia	☐	☐	☐	☒	☒	☐
Personas en situación de calle	☐	☐	☐	☐	☐	☐
Personas víctimas directas	☐	☐	☐	☒	☒	☐
Personas víctimas indirectas	☐	☐	☒	☒	☒	☐
Personas privadas de la libertad	☐	☐	☐	☐	☐	☐
Personas trabajadoras del hogar no remuneradas	☐	☐	☐	☒	☒	☐
Otras personas	☐	☐	☐	☐	☐	☐

POBLACIÓN BENEFICIADA						
HOMBRES	GRUPO ETARIO					
	0 a 6	7 a 11	12 a 17	18 a 30	31 a 59	60 y más
Personas servidoras públicas o personas operadoras jurídicas	☐	☐	☐	☐	☐	☐
Niños y adolescentes	☐	☐	☐	☐	☐	☐
Personas adultas mayores	☐	☐	☐	☐	☐	☐
Hombres	☐	☐	☐	☐	☐	☐
Otras personas	☐	☐	☐	☐	☐	☐

COBERTURA GEOGRÁFICA
Zacatlán, Izúcar de Matamoros, Puebla, San Pedro Cholula, Atlixco, Chignahuapan, Huauchinango, Tepeaca, Amozoc, Acatzingo, Tehuacán, Ajalpan, San Martín Texmelucan, Chiautla de Tapia.

C.4 ACTORES ESTRATÉGICOS

#	ACTORES ESTRATÉGICOS	INSTRUMENTO JURÍDICO Y/O MECANISMO DE COORDINACIÓN	CONTRIBUCIÓN AL PROYECTO
1	Fiscalía General del Estado de Puebla (FGE)	Convenio específico; mesas técnicas de casos; mecanismos de intercambio de información	Recepción y seguimiento de denuncias; integración de carpetas de investigación; coordinación para canalización de información técnica (incluida evidencia digital); fortalecimiento del acceso a la justicia.
2	Poder Judicial del Estado (juzgados/órganos competentes)	Enlaces institucionales; canales formales de comunicación	Resolución de medidas de protección; control judicial; fortalecimiento del acceso a la justicia con perspectiva de género.
3	Secretaría de Seguridad Pública/Policía Cibernética	Convenio de colaboración técnica; canal operativo de atención	Atención a riesgos digitales; orientación en seguridad digital; apoyo en casos de riesgo inminente; prevención y respuesta ante violencia digital.
4	Comisión Estatal de Atención a Víctimas	Convenios de referencia y contrarreferencia	Atención integral complementaria; acceso a medidas de ayuda y reparación; continuidad en atención psicosocial y jurídica.
5	BANAVIM (interoperabilidad/BANAVIM Abierto + BANAVIM institucional) a través de la Unidad de Atención Inmediata a las Mujeres (UDAMI) de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Puebla, instancia que administra información	Acuerdos de uso de información; lineamientos de consulta	Identificación de microterritorios prioritarios; análisis de incidencia; focalización territorial; evaluación de resultados.
6	Secretaría de Salud del Estado	Convenios de atención; rutas de referencia	Atención médica, psicológica y psiquiátrica; intervención en crisis; continuidad terapéutica.
7	Sistema DIF/Procuraduría de Protección de NNA)	Convenios de coordinación	Protección integral de mujeres y adolescentes; intervención familiar; restitución de derechos
8	Ayuntamientos de municipios priorizados	Convenios de coordinación; mesas municipales	Facilitación territorial; implementación de acciones comunitarias; vinculación con actores locales; fortalecimiento de redes.

C.5 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS Y CÓMO AFRONTARLOS

RIESGO	MEDIDAS PARA AFRONTAR
Retrasos en los procesos administrativos para la contratación de personas físicas o morales, que puedan afectar el inicio oportuno de los componentes del proyecto y el cumplimiento de metas.	Elaborar con anticipación los Términos de Referencia y expedientes técnicos; calendarizar el procedimiento de contratación con responsables definidos; dar seguimiento periódico al avance administrativo; y, en su caso, implementar un esquema de arranque por fases que priorice la habilitación mínima operativa de los servicios de atención y orientación
Riesgo de filtración, uso indebido o tratamiento inadecuado de datos personales y evidencia digital, que pueda generar revictimización, afectaciones a la privacidad y pérdida de confianza en los servicios.	Implementar y observar protocolos de protección de datos personales y resguardo de información sensible, que incluyan: control de accesos por perfil autorizado, registro de consultas y manejo de expedientes, almacenamiento en repositorios seguros, generación de versiones públicas para fines de reporte, firma de compromisos de confidencialidad por parte del personal y capacitación en protección de datos y no revictimización.
Debilidad o falta de mecanismos formales de coordinación interinstitucional que limite la canalización oportuna de casos a instancias de salud, seguridad y justicia, generando retrasos, discontinuidad en la atención o deserción de las usuarias.	• Designación formal y acreditación de enlaces institucionales responsables. • Establecimiento de rutas de canalización estandarizadas con tiempos máximos de respuesta definidos. • Realización de mesas de trabajo periódicas con acuerdos documentados. • Integración y actualización permanente de directorio de servicios. • Registro y trazabilidad de todas las canalizaciones realizadas. • Monitoreo de tiempos de respuesta mediante indicadores. • Implementación de mecanismos de escalamiento a nivel directivo en caso de incumplimiento.
Pérdida, alteración o eliminación de evidencia digital antes de su adecuada preservación, así como posibles represalias digitales hacia las víctimas, lo que puede afectar la integración de los casos y el acceso a la justicia.	• Activación inmediata del protocolo de actuación en “primeros minutos” al recibir el caso. • Orientación a las usuarias para la documentación y preservación inicial de evidencia digital (capturas, enlaces, perfiles, cronologías). • Implementación de medidas de seguridad digital (configuración de privacidad, autenticación de doble factor, revisión de accesos). • Elaboración de planes de seguridad personal y digital individualizados. • Seguimiento continuo del caso mediante canales de comunicación activos. • Coordinación con instancias especializadas (Policía Cibernética, FGE) en casos de riesgo elevado.

C.6 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y GASTO

ATENCIÓN									
Actividades	Concepto de Gasto	Mes							Monto
		MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	
Implementar el modelo integral de atención especializada en violencia contra las mujeres en los municipios de Zacatlán, Izúcar de Matamoros, Puebla, San Pedro Cholula, Atlixco, Chignahuapan, Huauchinango, Tepeaca, Amozoc, Acatzingo, Tehuacán, Ajalpan, San Martín Texmelucan y Chiautla de Tapia, mediante la articulación de procesos de triage de riesgo, apertura de expediente y atención psicojurídica con enfoque de derechos humanos, perspectiva de género e interseccionalidad, que incluya la aplicación de instrumentos de valoración de riesgo en tiempos oportunos, el diseño e implementación de planes de seguridad individualizados, la asesoría jurídica para la integración de denuncias y el acompañamiento psicoemocional.	3312 Otros servicios para la operación de programas	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	\$758,197.23
20% SUBTOTAL		Setecientos cincuenta y ocho mil ciento noventa y siete pesos 23/100 M.N.							\$758,197.23

PREVENCIÓN									
Actividades	Concepto de Gasto	Mes							Monto
		MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	
Diseñar e implementar una herramienta tecnológica de orientación y canalización multicanal que integre mecanismos de comunicación digital accesibles (como mensajería instantánea y formularios web seguros), así como funcionalidades para la recepción de solicitudes, su registro mediante folio único y su clasificación inicial con base en criterios de riesgo previamente definidos. La herramienta deberá permitir la emisión de respuestas automatizadas de carácter preventivo, que incluyan información sobre rutas de atención, recomendaciones para el resguardo básico de información digital y medidas de autocuidado en entornos digitales. En los Municipios de: de Zacatlán, Izúcar de Matamoros, Puebla, San Pedro Cholula, Atlixco, Chignahuapan, Huauchinango, Tepeaca, Amozoc, Acatzingo, Tehuacán, Ajalpan, San Martín Texmelucan, Chiautla de Tapia.	3312 Otros servicios para la operación de programas	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	\$796,107.08

PREVENCIÓN									
Actividades	Concepto de Gasto	Mes							Monto
		MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	
Desarrollar e implementar un módulo de análisis digital que permita: •Medición de alcance estimado (impresiones y visualizaciones). •Identificación de usuarios únicos interactuantes. •Detección de velocidad de propagación. •Mapeo de red de difusión (nodos primarios y secundarios). •Monitoreo de persistencia y republicación. •Generación de reporte técnico estructurado por caso. El reporte deberá incluir: Línea de tiempo de la agresión. Plataformas involucradas. Tipo de violencia digital. Estimación de exposición pública. Nivel de riesgo asociado. En los Municipios de Zacatlán, Izúcar de Matamoros, Puebla, San Pedro Cholula, Atlixco, Chignahuapan, Huauchinango, Tepeaca, Amozoc, Acatzingo, Tehuacán, Ajalpan, San Martín Texmelucan, Chiautla de Tapia. Contribuir a la recolección de evidencia digital para organizarla y resguardarla como son las (capturas, enlaces, perfiles, metadatos básicos). Orientación a usuarias: Brindar acompañamiento técnico para la obtención y preservación inicial de evidencia digital con criterios básicos de validez. Organización de evidencia: Integrar la evidencia digital en expedientes de atención bajo criterios de orden, clasificación y trazabilidad. Documentación técnica: Elaborar fichas o reportes técnicos de evidencia digital por caso atendido. Resguardo y control de acceso: Implementar mecanismos de almacenamiento seguro y control de acceso a la información.	3312 Otros servicios para la operación de programas	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☐	\$341,188.75
30% SUBTOTAL		Un millón ciento treinta y siete mil doscientos noventa y cinco pesos 84/100 M.N.							\$1,137,295.84

SEGURIDAD									
Actividades	Concepto de Gasto	Mes							Monto
		MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	
Con base en la priorización territorial (BANAVIM/CEDAVIM + analítica), realizar micro intervenciones de “acupuntura social”, entendida como una estrategia focalizada de intervención comunitaria que consiste en la implementación de acciones puntuales, de bajo costo y alta incidencia, en territorios específicos con alta concentración o recurrencia de violencia, con el objetivo de detonar cambios inmediatos en la prevención, atención y contención de riesgos, así como fortalecer el tejido social y las capacidades comunitaria; en zonas de mayor exposición y repetición, que incluyan: •Activación y acompañamiento de redes vecinales/comunitarias. •Difusión y fortalecimiento de rutas de canalización hacia servicios de atención (incluyendo CEDAVIM, centros de atención y líneas de emergencia como el 9-1-1). •Elaboración participativa de protocolos comunitarios de actuación sin revictimización (alertamiento, acompañamientos, reporte seguro). •Jornadas comunitarias para apropiación segura e inclusiva. •En los municipios de: Zacatlán, Izúcar de Matamoros, Puebla, San Pedro Cholula, Atlixco, Chignahuapan, Huauchinango, Tepeaca, Amozoc, Acatzingo, Tehuacán, Ajalpan, San Martín Texmelucan, Chiautla de Tapia.	3312 Otros servicios para la operación de programas	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	\$606,557.78
Diseñar e implementar campañas de prevención focalizadas por microterritorio y tipo de violencia predominante, que incluyan: •Segmentación geográfica e intereses (pauta hiperlocal) y difusión comunitaria •Habilitación de canales de acceso directo a servicios de atención, mediante herramientas digitales accesibles como mensajería instantánea y formularios web. •Integración de “llamados a acción” claros: qué hacer en primeros minutos, cómo preservar evidencia básica, rutas de atención y emergencia. En los municipios de Zacatlán, Izúcar de Matamoros, Puebla, San Pedro Cholula, Atlixco, Chignahuapan, Huauchinango, Tepeaca, Amozoc, Acatzingo, Tehuacán, Ajalpan, San Martín Texmelucan, Chiautla de Tapia.	3312 Otros servicios para la operación de programas	☐	☐	☒	☒	☒	☒	☐	\$151,639.44
20% SUBTOTAL		Setecientos cincuenta y ocho mil ciento noventa y siete pesos 23/100 M.N.							\$758,197.23

JUSTICIA									
Actividades	Concepto de Gasto	Mes							Monto
		MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	
Contratar y operar un equipo técnico especializado en el análisis de información digital vinculada a la violencia contra las mujeres, para: •Elaborar opiniones técnicas y reportes especializados derivados del análisis de información digital, en apoyo a la atención de casos y, en su caso, a solicitud de las autoridades competentes. • Generar insumos técnicos orientados a la identificación de elementos relevantes relacionados con los hechos reportados, el posible impacto y riesgos asociados, así como las características de los medios digitales utilizados, que puedan ser considerados por las autoridades competentes en el ámbito de sus atribuciones. En los municipios de Puebla, Atlixco, San Martín Texmelucan, San Pedro Cholula, Amozoc y Cuautlancingo.	3312 Otros servicios para la operación de programas	☐	☒	☒	☒	☒	☒	☒	\$1,137,295.83
30% SUBTOTAL		Un millón ciento treinta y siete mil doscientos noventa y cinco pesos 84/100 M.N.							\$1,137,295.84
100% TOTAL		Tres millones setecientos noventa mil novecientos ochenta y seis pesos 13/100 M.N.							\$3,790,986.13

C.7 RECURSOS HUMANOS Y ADQUISICIONES

RECURSOS HUMANOS

PERSONAS FÍSICAS				
PERFIL	AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	GRADO O NIVEL DE ESCOLARIDAD	TIPO DE CONTRATACIÓN	NÚMERO DE PERSONAS A CONTRATAR
Coordinación de proyecto	3 años	Licenciatura	Contrato por servicios profesionales	1

PERSONAS MORALES		
PERFIL	AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	NÚMERO DE PERSONAS A CONTRATAR
Consultoría especializada en derechos humanos, perspectiva de género.	3 años	1

Total de Personas Físicas y Morales a Contratar 1

RECURSOS MATERIALES			
CONCEPTO DE GASTO	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD

Total de Adquisiciones 0

Leído por "LAS PARTES" y enteradas del contenido y alcance legal firman el Anexo Técnico en cuatro ejemplares, en términos del numeral Trigésimo séptimo de los LINEAMIENTOS, para la realización del Proyecto MUJERES/AVGM/PUE/2026, en la Ciudad de México el día 25 de marzo del año 2026.- Por Mujeres: la Subsecretaria del Derecho a Una Vida Libre de Violencias, **Ingrid A. Gómez Saracíbar**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, **Alejandro Armenta Mier**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Samuel Aguilar Pala**.- Rúbrica.- La Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración y Titular de la Instancia Receptora, **Daniela Stephanie Pérez Calderón**.- Rúbrica.- Secretaria de las Mujeres y Titular de la Instancia Ejecutora, **Yadira Lira Navarro**.- Rúbrica.

COMISION NACIONAL FORESTAL

ACUERDO por el que se emite la Convocatoria Específica para la solicitud y asignación de apoyos del Componente I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor (MFCCV), para la Modalidad ATM.4.3 ferias y exposiciones, de las Reglas de Operación 2026 del Programa Desarrollo Forestal Sustentable para el Bienestar.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Medio Ambiente.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- Comisión Nacional Forestal.

La Comisión Nacional Forestal, en lo sucesivo CONAFOR, a través de su Director General, Sergio Humberto Graf Montero, con fundamento en los artículos 19 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 9, fracción I, del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2021, y sus reformas del 16 de diciembre de 2022 y 10 de abril de 2025, publicadas en el mismo medio oficial; 16, 28, fracción VI, y 42, fracción I, de las Reglas de Operación 2026 del Programa Desarrollo Forestal Sustentable para el Bienestar, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2026; y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA ESPECÍFICA PARA LA SOLICITUD Y ASIGNACIÓN DE APOYOS DEL COMPONENTE I. MANEJO FORESTAL COMUNITARIO Y CADENAS DE VALOR (MFCCV), PARA LA MODALIDAD ATM.4.3 FERIAS Y EXPOSICIONES, DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN 2026 DEL PROGRAMA DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE PARA EL BIENESTAR

1. Personas solicitantes:

Son elegibles para obtener recursos los núcleos agrarios tipología III, IV y V y personas productoras de recursos no maderables, así como sus Empresas Sociales Forestales, Empresas Forestales de Mujeres, Empresas Forestales y Mixtas que cumplan con los criterios de elegibilidad, los requisitos, y demás disposiciones relativas para solicitar apoyos, señaladas en las Reglas de Operación 2026 y sus Anexos.

2. Apoyos a solicitar:

Las personas interesadas podrán solicitar la siguiente modalidad de apoyo:

Componente I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor			
Concepto	Modalidad	Monto máximo (\$)	Número máximo de apoyos a solicitar
ATM. 4. Desarrollo de cadenas de valor	ATM. 4.3 Ferias y exposiciones	Hasta \$200,000	1

Para solicitar este apoyo, la persona solicitante deberá cumplir con lo establecido en el Anexo Técnico del Componente I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor (MFCCV) de las Reglas de Operación 2026, así como con lo señalado en la ficha técnica correspondiente, disponible en la sección de "Acciones y Programas – Apoyos CONAFOR – ROP 2026 - Otros Anexos - Guía de Actividades – Componente I" en la página de internet de la CONAFOR: https://www.conafor.gob.mx/apoyos/index.php/inicio/app_apoyos#/detalle/2026/115.

3. Plazos para la recepción y asignación de apoyos:

Las personas interesadas deberán presentar sus solicitudes y los requisitos para solicitar apoyos, en los plazos siguientes:

Etapas del procedimiento	Plazo
Recepción de las solicitudes y requisitos para solicitar el apoyo.	Dentro de los 05 días hábiles siguientes contados a partir de la publicación de la presente convocatoria.
Notificación de la CONAFOR sobre documentación faltante o incorrecta.	Al momento de la recepción de la solicitud de apoyo, o dentro de los 03 días hábiles siguientes contados a partir de la recepción de la solicitud de apoyo. Si la documentación faltante o incorrecta se detecta en un momento posterior, se contará el mismo plazo para notificar al solicitante.

Presentación de la documentación faltante por parte de la Persona solicitante.	Dentro de los 05 días hábiles siguientes contados a partir de la notificación de la documentación faltante o incorrecta.
Emisión de dictámenes de factibilidad y asignación de apoyos.	Dentro de los 10 días hábiles siguientes contados a partir del cierre del periodo de la recepción de solicitudes.
Publicación de resultados de asignación de apoyos.	Al siguiente día hábil contado a partir de la asignación de apoyos.
Firma del convenio de concertación.	Dentro de los 10 días hábiles siguientes contados a partir de la publicación de resultados.

4. Recepción de solicitudes:

La recepción de solicitudes se realizará conforme a lo establecido en el artículo 18 de las Reglas de Operación 2026.

En caso de optar por el registro presencial, las solicitudes y documentos de las personas interesadas se recibirán en las oficinas de la CONAFOR en cada Estado, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas en días hábiles.

Los requisitos para solicitar apoyos se deberán presentar de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de las Reglas de Operación 2026.

La presentación de solicitudes y el cumplimiento de los requisitos no garantizan que la persona solicitante resulte beneficiaria, ni generará derechos adquiridos para la obtención del apoyo solicitado, en tanto que únicamente se encuentra acreditando el cumplimiento de aquellos requisitos como parte del procedimiento establecido para el otorgamiento de recursos.

5. Dictamen, asignación de apoyos y publicación de resultados:

El dictamen, asignación de apoyos y publicación de resultados se realizará conforme a lo establecido en los artículos 21 y 22 de las Reglas de Operación 2026 y sus Anexos Técnicos, lo dispuesto en esta convocatoria, así como las demás disposiciones que resulten aplicables.

De conformidad con el artículo 11 de las Reglas de Operación 2026, los recursos de la presente convocatoria se asignarán de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de la CONAFOR.

6. Formalización de apoyos:

Las personas que resulten con asignación de apoyos deberán suscribir un convenio de concertación con la CONAFOR, en los términos establecidos en el artículo 23 de las Reglas de Operación 2026.

7. Observancia de las Reglas de Operación 2026 y sus Anexos:

La presente convocatoria, las Reglas de Operación 2026 y sus Anexos son de observancia obligatoria, por lo que una vez que la persona interesada ingrese su solicitud, se entenderá que conoce el contenido total de las mismas, su alcance jurídico y administrativo; en consecuencia, no se admitirá incumplimiento a las disposiciones y obligaciones ahí contenidas, alegando su desconocimiento.

8. Quejas y denuncias:

Cualquier persona podrá presentar quejas y denuncias por presuntas faltas administrativas, derivadas de la indebida aplicación de la presente Convocatoria y su instrumento regulatorio, ante cualquiera de las instancias señaladas en el artículo 44 de las Reglas de Operación 2026.

TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

“Los apoyos de la CONAFOR son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos apoyos con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente. Estos apoyos están financiados con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios”.

Dado en Zapopan, Jalisco a 17 de julio de 2026.- El Director General de la Comisión Nacional Forestal, **Sergio Humberto Graf Montero**.- Rúbrica.

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes y personas sujetas de asistencia en Poza Rica de Hidalgo, Veracruz 2026, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz y el Municipio de Poza Rica de Hidalgo, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de dicho municipio.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Salud.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN No. SNDIF/DGAJ-C/0143/2026

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA EL FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE NNA Y PERSONAS SUJETAS DE ASISTENCIA EN POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ 2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN ADELANTE EL "SNDIF", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y FOMENTO A POLÍTICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA, FAMILIAS Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, REFERIDA EN ADELANTE COMO "DGCFFPIFSPV", REPRESENTADA POR LA LCDA. ROSALÍA TOSTADO BENÍTEZ, DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA LCDA. YENI FERNANDA NERI RESÉNDIZ, DIRECTORA DE SEGUIMIENTO A LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL Y, POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, EN ADELANTE REFERIDO COMO EL "SEDIF", REPRESENTADO POR LA LIC. CLARA MORA JUÁREZ, DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA LIC. MIRIAM LÓPEZ HERNÁNDEZ, PROCURADORA ESTATAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES; Y, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE POZA RICA DE HIDALGO, REPRESENTADO POR LA LIC. JANETH ADANELY RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CONJUNTAMENTE CON EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ESE MUNICIPIO, REPRESENTADO POR LA LIC. STEPANHY PAOLA MAR SEGURA, DIRECTORA DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "AYUNTAMIENTO Y SMDIF" A QUIENES, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus artículos 1º, párrafos primero y tercero y, 4º, párrafo noveno, que en este país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, pues este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

II. La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado mexicano el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, señala en su artículo 3º, que en todas las medidas concernientes a los niños, que toman las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá, será el interés superior de la niñez. Esta Convención también establece, en su artículo 4º, la obligación para que los Estados parte adopten las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la misma.

III. El 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*, en lo sucesivo la "Ley General", que tiene por objeto el reconocer a Niñas, Niños y Adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Específicamente en relación a la niñez migrante, la "Ley General" establece, en su artículo 89, las medidas especiales de protección que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán proporcionar, de conformidad con sus competencias, los servicios correspondientes a Niñas, Niños y Adolescentes en situación de migración, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria, teniendo el principio del interés superior de la niñez como la consideración primordial que se tomará en cuenta durante el procedimiento administrativo migratorio al que estén sujetos, asimismo, refiere, en su artículo 94, que, para garantizar la protección integral de los derechos, los Sistemas Nacional, Estatales y Municipales DIF, concurrente y/o coincidentemente, habilitarán espacios de alojamiento o albergues para recibir a Niñas, Niños y Adolescentes migrantes, asimismo, conforme al artículo 117, fracción XI, en relación con el artículo 118, fracción XII, y el artículo 119, fracción IX, los órdenes de gobierno deben coordinarse para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de dicha Ley.

IV. De igual forma, la "Ley General" establece en su artículo 120, fracciones II y III, que son atribuciones del "SNDIF", entre otras: impulsar la cooperación y coordinación de las autoridades del orden federal, de las entidades federativas, del municipio y de las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección y restitución de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, estableciendo los mecanismos necesarios para ello y celebrar convenios de colaboración con los sistemas de las entidades federativas y los sistemas municipales, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social.

V. El 11 de noviembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el *Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de infancia migrante*.

En este sentido, la Ley de Migración establece, en sus artículos 95, 98, 99 y 112, que ninguna Niña, Niño o Adolescente, deberá ingresar en una estación migratoria y que se otorgará de inmediato por el Instituto Nacional de Migración en adelante el "INM", como medida de carácter temporal, la condición de estancia de visitante por razones humanitarias, misma que no estará sujeta a la presentación de documentación ni pago de derecho alguno.

Siendo que el "SNDIF", cuenta con la atribución de participar y reforzar las acciones de coordinación para la implementación de la política nacional de atención a la niñez en contexto de migración, ello se hará mediante ayudas focalizadas a los grupos de Niñas, Niños y Adolescentes, acompañados, no acompañados y separados, mediante mecanismos de otorgamiento de recursos para financiar los Proyectos, enfocados principalmente en el fortalecimiento de la operación de Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales, así como de su infraestructura de alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías Federal y Local de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de Niñas, Niños y Adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de vulnerabilidad de los NNA migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.

VI. El 17 de febrero de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo por el que se autoriza la habilitación de espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección*, en adelante el "ACUERDO", instrumento que regula la habilitación formal y la operación continua de espacios destinados a la atención de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración por parte de los Sistemas DIF.

VII. Que, tratándose de un sector vulnerable de la población en México como los son las jornaleras y jornaleros agrícolas, podrá advertirse que el mercado laboral en el sector primario es complejo, siendo donde interactúa, la oferta de la mano de obra necesitada y la demanda de las empresas agrícolas. Es importante plantear que las jornaleras y jornaleros de los que se refiere son mexicanos, por lo tanto, el marco jurídico establecido en el país garantiza el respeto a sus derechos sociales, laborales y económicos a ellos y a sus familias que con su trabajo pretenden tener mejores condiciones de vida.

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé en sus artículos 2, 3, 4 y el 123, entre otros, los derechos de identidad e inclusión, educación, vivienda, salud, un medio ambiente adecuado, pero principalmente los derechos laborales. La Ley Federal del Trabajo en su contenido menciona la regulación que debe regir a los jornaleros agrícolas, respecto a las actividades que desarrollan en el campo por los preceptos de jornada, salario mínimo, trabajo de menores y mujeres.

Motivo de lo anterior, se tiene que las hijas e hijos de madres y padres jornaleras y jornaleros, tienen el derecho a ser sujetos de asistencia social, en espacios que brinden la atención adecuada, hasta en tanto sus padres cumplen con su jornada laboral.

VIII. Que, el artículo 3.º de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores las define como aquellas de 60 años o más que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional sin embargo, en la metodología de la medición de la pobreza desarrollada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) quedan definidas como la población que tiene 65 años o más pues, según la Ley del Seguro Social y la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a partir de esa edad es que se tiene acceso a las prestaciones del seguro por vejez.

En 2020, según el Censo de Población y Vivienda, México contaba con 10.3 millones de personas adultas mayores, 4.7 millones eran hombres y 5.6 millones eran mujeres. En 2022, con datos de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH), había 12.6 millones de personas adultas mayores, de los cuales 5.6 millones eran hombres y 7.0 millones eran mujeres. De estas, 4.5 millones de personas adultas mayores estaban en situación de pobreza en 2018, equivalente a 43.2 %, proporción que en 2022 pasó a 31.1 %, es decir, a 3.9 millones de personas, lo que hace necesario que el Estado mexicano fortalezca la acciones en materia de acceso a servicios de asistencia social dirigidas a la población adulta mayor.

IX. De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020, en México hay aproximadamente 6,179,890 personas con algún tipo de discapacidad, lo que representa un 4.9% de la población total del país, de las cuales aproximadamente el 53% son mujeres y el 47% son hombres, en el mismo censo se precisa que, en México residen aproximadamente 29.3 millones de niñas, niños y adolescentes de 5 a 17 años y de esta población, poco más de 580 mil (2.0%) presenta alguna discapacidad, por lo que de la misma forma los Sistemas DIF se encuentran ante una oportunidad para procurar la atención de las necesidades de personas sujetas de asistencia social, como lo son las personas con algún tipo de discapacidad.

X. La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto del "SNDIF" informó mediante oficio No. 272 000 00 / 0731 / 2025 el presupuesto asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a ese Sistema Nacional, en donde se establece la asignación del Apoyo para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de atención a las personas sujetas de la Asistencia Social, que ameriten la intervención inmediata de los Sistemas Nacional, Estatales, y Municipales, para el Desarrollo Integral de la Familia, Procuraduría Federal, Local u otra Institución Gubernamental.

XI. Con fecha 23 de junio de 2021, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del "SNDIF", en donde mediante Acuerdo 03/EXT.01/2021 se aprobó la emisión y publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social en adelante "Criterios", cuyo objeto fue establecer las bases para la transferencia de subsidios y/o Apoyos del SNDIF a los SEDIF/SMDIF, Procuraduría Federal, Local u otra Institución Gubernamental a efecto de impulsar el fortalecimiento de operación, así como, de la infraestructura para el alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención en retornos asistidos de Niñas, Niños y Adolescentes en situación de migración y de sus familiares acompañantes.

El 20 de abril de 2022, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifica la denominación y se reforma y adiciona en su contenido el Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez migrante.

Por otra parte, el 29 de diciembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al Acuerdo por el que expiden los Criterios para la asignación y transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez en contexto de migración.

El 30 de diciembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al Acuerdo de modificación de los Criterios para la asignación y transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez en contexto de migración, para quedar como sigue: Criterios para la asignación y transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez y adolescencia, incluidas las que se encuentran en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social.

Finalmente, el 26 de diciembre de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al "Acuerdo" por el que se expiden los *"Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia que forman parte del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública, en Materia de sus Acciones de Intervención Dirigidas a la Población Sujeta de Asistencia Social"*. Esta modificación tiene como objetivo establecer las bases para la transferencia de subsidios a los SEDIF, Municipios, Procuradurías de Protección en el orden local e Instituciones Gubernamentales, con el fin de impulsar el fortalecimiento de la infraestructura, operación y el uso de establecimientos asistenciales, así como, espacios habilitados para la atención integral de personas sujetas de asistencia social.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan sujetar sus compromisos conforme a las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el "SNDIF":

I.1 Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024.

I.2 Que tiene entre sus objetivos la promoción y coordinación de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables; y que, entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con entidades y dependencias federales, locales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

I.3 Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la "DGCFFPIFPSV" unidad administrativa que forma parte de la Unidad de Atención a Población Vulnerable "UAPV", y que dentro de sus atribuciones, se encuentran las de diseñar, gestionar o coordinar las políticas públicas y las acciones concernientes a los servicios de asistencia social, que se consideren primordiales para el beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de NNA en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable, así como apoyar, en el marco de sus atribuciones, a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en adelante la "PFPNNA" y coadyuvar con los sectores público, privado y social en la atención integral de NNA y personas en situación de vulnerabilidad.

Para efectos administrativos y normativos, se establece que la Dirección General de Proyectos Especiales de Atención a Población Vulnerable, señalada en el artículo 28 del Estatuto Orgánico del SNDIF publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024, corresponde a la misma Unidad Administrativa que la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad.

Dicha equivalencia se reconoce en virtud del trámite de cambio de denominación actualmente en proceso, conforme a lo señalado en la Circular 270.000.00/0005/2025 de fecha 11 de febrero de 2025 emitida por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas del SNDIF, por lo que cualquier referencia a ambas denominaciones deberá entenderse como la establecida en el artículo 28 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024.

I.4 Que con fecha 5 de febrero de 2021, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que la Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable delega en la persona Titular de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad diversas facultades estatutarias, por lo que esa Dirección General cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación y obligarse al cumplimiento del mismo.

Por todo lo anterior, el presente Convenio de Coordinación se firma con fundamento en el artículo primero del Acuerdo, artículos 24 fracciones II, IX y XXI, 28 fracciones IX, IX bis, XVII y XVIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024.

I.5 Que de conformidad con el oficio No. 272 000 00 / 0229 / 2026 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, cuenta con suficiencia presupuestal con cargo a la partida 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, vigente.

I.6 Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 de los "Criterios", se establece que el Comité de Proyectos, en adelante el "Comité", es el Órgano colegiado encargado de aprobar los proyectos previamente revisados por la "DGCFFPIFPSV" para la transferencia de recursos presentados por los solicitantes y que cumplan los requisitos establecidos en los "Criterios" y en la respectiva convocatoria.

I.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SND7701134L0.

I.8 Que, para efectos del presente Convenio de Coordinación, manifiesta que su domicilio es el ubicado en Av. Emiliano Zapata, Número 340, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Convenio de Coordinación.

II. Declara el "SEDIF":

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de autonomía de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante decreto, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, número extraordinario 52, de fecha 30 de abril del año 1977.

II.2 Que tiene como objetivos primordiales la promoción de Asistencia Social; la prestación de servicios en ese campo; la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas; generar una transformación de conciencia en el plano individual para lograr mejores niveles de vida; coadyuvar e instrumentar acciones para el desarrollo integral de la familia y la protección de los sectores más vulnerables de la población veracruzana, buscando su inclusión, integración o reincorporación a un ambiente social adecuado que les permita desarrollar una vida plena y productiva; así como la realización de las acciones que establece la Ley y las disposiciones legales aplicables, conforme a lo dispuesto en los artículos 15 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social; y 2 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

II.3 Que, dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, quien de conformidad con el artículo 44 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, cuenta con las atribuciones para la protección de niñas, niños y adolescentes, y las que para el efecto señale la Ley 573 de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento.

II.4 Que, la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, Lcda. Clara Mora Juárez, cuenta con facultades para celebrar el presente acto jurídico, con fundamento en los artículos 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 21, fracción III, y 28, fracciones I, VII, VIII y IX, de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social; 4, fracción III, y 30, fracciones I, XI, XII y XIX del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz; quien acredita su personalidad con nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2024, emitido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Ing. Norma Rocío Nahle García, asimismo cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio de Colaboración, y por el acuerdo JG-005/2/2024-E, aprobado por unanimidad en la segunda sesión extraordinaria de la H. Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, de fecha 13 de diciembre de 2024, en donde se autorizó celebrar y otorgar actos jurídicos y documentos inherentes al Sistema.

II.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SDI770430IV2.

II.6 Que, para los efectos de este Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en el Kilómetro 1.5 de la Carretera Xalapa - Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.7 Que, proporciona el correo electrónico *cmoraj@veracruz.gob.mx*, en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento.

III. Declara "EL AYUNTAMIENTO Y SMDIF":

III.1 Que el ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo, Estado de Veracruz; es un entidad de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio y cuenta con la capacidad y facultad para la celebración del presente Convenio de Coordinación, en los términos de los artículos, 115 así como, el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 116, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 50, 68 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de la Llave, los artículos 35 fracción XXII, 36 fracciones VI y XXIV, y 103 fracción IV de la Ley de Orgánica del Municipio Libre, del Estado de Veracruz.

III.2 Que el Ayuntamiento tiene entre sus objetivos: Promover el fortalecimiento y desarrollo integral del individuo, la familia y grupos vulnerables que requieran una atención inmediata, bajo el principio de desarrollo humano sustentable, a través de programas de asistencia social encaminados a prevenir, promover, proteger y rehabilitar a las personas que lo soliciten y que se encuentren en situación de vulnerabilidad social en el municipio de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz; principalmente a Niñas, Niños y Adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad, con la finalidad de contribuir a su incorporación a una vida plena y productiva encaminada al mejoramiento de la calidad de vida de las familias, procurando la igualdad de oportunidades de desarrollo.

III.3 Que H. Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo, es representado por su Presidenta Municipal Constitucional, la Lcda. Janeth Adanely Rodríguez Rodríguez, misma que acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez, de fecha 17 de septiembre de 2025, emitida por el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

III.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: MPR850101CU9.

III.5 Que, para los efectos de este convenio, el Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calle Josefa Ortiz de Domínguez S/N, Colonia Obras Sociales C.P. 93240, Poza Rica de Hidalgo, Ver.

III.6 Que, como parte de la administración pública municipal de Poza Rica de Hidalgo, cuenta con un Organismo Público Descentralizado, dotado con personalidad jurídica y patrimonio propio, establecido mediante el Decreto Núm. 86, el cual autoriza la creación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Poza Rica de Hidalgo, Ver, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, el 11 de abril de 1985.

III.7 Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, tiene entre sus objetivos: Promover el fortalecimiento y desarrollo integral del individuo, la familia y grupos vulnerables que requieran una atención inmediata, bajo el principio de desarrollo humano sustentable, a través de programas de asistencia social encaminados a prevenir, promover, proteger y rehabilitar a las personas que lo soliciten y que se encuentren en situación de vulnerabilidad social en el municipio de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz; principalmente a Niñas, Niños y Adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad, con la finalidad de contribuir a su incorporación a una vida plena y productiva encaminada al mejoramiento de la calidad de vida de las familias, procurando la igualdad de oportunidades de desarrollo.

III.8 Que la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, acredita su personalidad mediante el nombramiento respectivo, emitido por la LCDA. Janeth Adanely Rodríguez Rodríguez, Presidenta Municipal Constitucional del Municipio referido, por lo que se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 cuarto párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de la Llave, y los artículos y 103 fracción IV de la Ley de Orgánica del Municipio Libre, del Estado de Veracruz.

III.9 Que, proporciona el correo electrónico *dif@poza-rica.gob.mx*, en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento jurídico.

IV. Declaran conjuntamente "LAS PARTES":

IV.1 Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio de Coordinación, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

IV.2 Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, 75, 82, 83 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que en su suscripción no existe error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.

IV.3 Que reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y están conformes con las mismas.

Una vez declarado lo anterior, "LAS PARTES" convienen sujetar su colaboración en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio de Coordinación es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la transferencia de Coordinación recursos federales con carácter de subsidios y la ejecución del Proyecto denominado "Fortalecimiento para la atención de NNA y personas sujetas de asistencia en Poza Rica de Hidalgo, Veracruz 2026", en el Estado de Veracruz, del municipio de Poza Rica de Hidalgo, aprobado mediante Acuerdo SNDIF/CP/AC/2026/SE-01/003, identificado con número de clave del proyecto PROY-CC-2026-041 emitido por el "Comité" del "SNDIF" en el marco de la "Ley General", Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, los "Criterios" y la demás normatividad aplicable.

SEGUNDA. ALCANCES. "LAS PARTES" acuerdan que el Proyecto, forma parte integrante de este instrumento.

El Proyecto que se realice con este recurso, no podrá ser cedido, concesionado, modificado, ni enajenado para su operación y deberá aplicarse únicamente en el Centro Asistencial autorizado, en términos de los presentes "Criterios", y en la Dirección Administrativa y Postal que se indica en el presente Convenio.

TERCERA. CUENTA BANCARIA. Los recursos que proporcione el "SNDIF" se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva, única y específica que el "AYUNTAMIENTO Y SMDIF" se obligan a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, con el fin de que se distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

El "AYUNTAMIENTO Y SMDIF" deberán entregar la documentación establecida en el numeral 10, fracción II de los "Criterios", para efectos de la asignación y aportación de los recursos federales con carácter de subsidios, la cual formará parte de este Convenio de Coordinación como Anexo.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, deberá emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "SNDIF", mismo que deberá remitirse a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles al "SNDIF", posteriores a su recepción de conformidad con lo establecido en los "Criterios", como en el presente Convenio de Coordinación y deberá contener lo siguiente:

- I. Estar expedido a nombre del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
- II. Contener el Registro Federal de Contribuyentes: SND7701134L0.
- III. Incluir la fecha de emisión, fecha de recepción de los recursos, nombre del Proyecto y el importe de la ministración. Asimismo, el "AYUNTAMIENTO Y SMDIF" entregarán al "SNDIF", el CFDI expedido a favor del Gobierno del Estado.

CUARTA. VISITAS DE CAMPO CON FINES INFORMATIVOS E INFORMES DE AVANCE DE PROYECTOS DEL "SNDIF". "LAS PARTES" están de acuerdo, que la "DGCFFPIFPSV" solicite información y/o realice visitas aleatorias de monitoreo al establecimiento asistencial, o espacio en donde se desarrolla el proyecto, con el fin de conocer el estado que guarda el mismo. Dichas visitas tendrán un carácter exclusivamente de monitoreo y no constituirán actos de supervisión, inspección o auditoría. Asimismo, las visitas podrán realizarse de manera presencial o a través de medios remotos o virtuales.

El "AYUNTAMIENTO Y SMDIF" remitirán a la "DGCFFPIFPSV", informes trimestrales en medio electrónico, dos (2) días hábiles posteriores a que se cuente con la información validada en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), de conformidad con las fechas que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Los informes deberán incluir, entre otra información, los avances físicos, de metas y financieros.

La "DGCFFPIFPSV" revisará el informe final de avances físicos, de metas y financieros, (este último de conformidad con el SRFT establecido por la SHCP), remitidos por los Beneficiarios de forma electrónica a la "DGCFFPIFPSV", de acuerdo a las fechas establecidas por la SHCP, en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL "SNDIF":

- I. Asignar y aportar los recursos federales con carácter de subsidios, por la cantidad total de \$3,481,471.43 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 43/100 M.N.), misma que se otorgará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y posterior a la firma de este instrumento, previa documentación que para tal efecto proporcione el "AYUNTAMIENTO Y SMDIF", los recursos señalados en la presente cláusula serán destinados única y exclusivamente para el desarrollo del Proyecto autorizado por el "Comité" y agregado como anexo al presente Convenio de Coordinación.

- II. Determinar, a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Unidad de Administración y Finanzas, el mecanismo por el cual se proporcionará la cantidad que se menciona en la fracción I de la presente cláusula, de conformidad con las disposiciones de la SHCP y en términos de la normatividad vigente en la materia.
- III. Dar seguimiento al proyecto en los términos de la cláusula anterior a través de la "DGCFFPIFPSV", sobre la ejecución del mismo.
- IV. En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en los "Criterios".

SEXTA. OBLIGACIONES DEL "SEDIF":

- I. Proporcionar asesoría administrativa al "AYUNTAMIENTO Y SMDIF", cuando estos lo requieran.
- II. Apoyar con la logística al "SNDIF" para que se realice el monitoreo correspondiente al "AYUNTAMIENTO Y SMDIF".
- III. Acompañar con asesoría técnica al "AYUNTAMIENTO Y SMDIF" para que los informes de avance de los Proyectos se hagan de manera trimestral, así como para que se presente el informe final.
- IV. Asegurar el debido cumplimiento de la normatividad de la entidad federativa en materia de Protección Civil, a fin de que los establecimientos asistenciales cuenten con las condiciones adecuadas de seguridad y protección civil, implementando, manteniendo o fortaleciendo las medidas, equipamiento y acciones necesarias para la prevención, mitigación y control de riesgos, independientemente de la vertiente de los recursos autorizados en el marco del presente instrumento.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL "AYUNTAMIENTO Y SMDIF".

- I. Recibir y canalizar los recursos señalados en el presente Convenio de Coordinación, así como supervisar la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento y que se realicen de acuerdo con lo señalado en los "Criterios" y demás normatividad aplicable.
- II. Aplicar en su totalidad los recursos señalados en este Convenio de Coordinación, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, única y exclusivamente para los fines del Proyecto autorizado. Asimismo, se deberán llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios asignados.
- III. Solicitar a la Secretaría de Finanzas u homóloga de la entidad federativa, recursos presupuestarios para mantener en operación el funcionamiento de los Proyectos señalados para los ejercicios fiscales subsecuentes.
- IV. Aceptar y facilitar la realización de toda clase de visitas de campo o reuniones de trabajo por parte del personal adscrito a la "DGCFFPIFPSV" y/o a quien esta designe, debidamente identificado; así como brindar oportunamente la documentación o información de los requerimientos que le sean formulados ya sea por el "SNDIF" y/o por parte de los diversos Órganos de Fiscalización.
- V. Asumir los compromisos de atender las recomendaciones al modelo de atención y cuidados en los Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales y a los modelos para diagnósticos de derechos vulnerados, planes de restitución, medidas de protección que le sean emitas por unidades administrativas del "SNDIF".
- VI. Los informes de avance de los Proyectos se harán de manera trimestral, así como el informe final, este último deberá entregarse en la misma fecha que corresponda al cuarto informe trimestral referido en la cláusula cuarta, segundo párrafo, de este mismo instrumento, debiendo contar con los comprobantes fiscales impresos y archivos electrónicos que amparen la adquisición y servicios para dar cumplimiento a las metas de acuerdo con el Proyecto, en términos de las disposiciones fiscales vigentes.
- VII. Administrar los recursos que reciban, así como comprobar, verificar y justificar, el destino del gasto de los recursos otorgados ante las instancias fiscalizadoras correspondientes, así como hacerse responsable de las sanciones acreditables en caso de que se le dé un uso distinto a ese recurso.
- VIII. En los eventos y actividades realizadas en el marco del Proyecto, ha de señalar expresamente que éste, forma parte del fondo de los Apoyos para la operación y habilitación de los Centros de Asistencia Social, Centros de Servicios de Cuidados, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos de los "Criterios"; así como divulgar la participación y apoyo del Gobierno Federal a través del "SNDIF".

- IX.** Cumplir estricta y puntualmente con el contenido, alcances, objetivos y adquisiciones establecidos en el presente Convenio de Coordinación, el cual podrá modificar la composición de los porcentajes entre vertientes del proyecto, siempre que las características financieras de que se trate lo ameriten y siempre que dichas modificaciones, estén debidamente justificadas por el "AYUNTAMIENTO Y SMDIF", revisadas y autorizadas previamente por la "DGCFFPIFPSV", de conformidad con el numeral 18 fracción II de los "Criterios".
- X.** Derivado de la asignación y aplicación de los recursos financieros que haya solicitado, fortalecer la operación de la infraestructura (sólo en los casos previstos en los "Criterios"), a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento para la población sujeta de asistencia social.
- XI.** Contar con un control de los gastos correspondientes al recurso recibido a través del fondo de apoyo para la ejecución del proyecto aprobado, así como obtener comprobantes fiscales de todo lo ejercido con los recursos del fondo que se otorgan en virtud de la suscripción de este instrumento. Los comprobantes fiscales deberán estar sujetos a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación, para el caso, en que, sean requeridos por autoridad competente.
- XII.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios no comprobados o no devengados al 31 de diciembre de 2026, incluyendo los rendimientos financieros generados, en las cuentas utilizadas para tal efecto, ya sean receptoras o ejecutoras, a más tardar el 15 de enero de 2027, sin necesidad de requerimiento previo por parte del "SNDIF", en los términos que ordena el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y/o la normatividad aplicable; debiendo informarlo al "SNDIF", a través de la "DGCFFPIFPSV", de manera escrita así como estados de cuenta y/o reportes emitidos por la Institución Bancaria de conformidad con los "Criterios" y la normatividad aplicable en la materia, 05 días-posteriores al reintegro mencionado.
- El "AYUNTAMIENTO Y SMDIF" deberán solicitar por escrito a la "DGCFFPIFPSV", las líneas de captura, correspondientes a los reintegros señalados en el párrafo que antecede. Dichas líneas de captura deberán estar liquidadas dentro del plazo establecido e informar a la "DGCFFPIFPSV", y al ámbito local que corresponda, cuando haya realizado los reintegros correspondientes.
- Los recursos deberán estar debidamente devengados y/o comprometidos a más tardar el 31 de diciembre de 2026, por lo que la "DGCFFPIFPSV" recibirá los informes finales acorde al proyecto aprobado en el término establecido en la fracción VI de la presente cláusula.
- XIII.** No ceder a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación.
- XIV.** Responder de los defectos y vicios que pudieran tener, por inobservancia o negligencia, de los trabajos de infraestructura realizados durante el Proyecto, así como asumir la responsabilidad con terceros y sus respectivas indemnizaciones.
- XV.** No establecer ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como abstenerse de realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos.
- XVI.** Ser responsable del manejo, guarda y custodia de los materiales, insumos y recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto.
- XVII.** Solventar las observaciones y requerimientos realizados por la "DGCFFPIFPSV", derivados de la revisión de los Informes señalados en la presente cláusula en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se le notifique al correo electrónico proporcionado por el "AYUNTAMIENTO Y SMDIF" para tal efecto.
- XVIII.** Responder de las comprobaciones periódicas y finales necesarias, que les sean requeridas por las instancias fiscalizadoras correspondientes, de los recursos federales transferidos en calidad de Subsidio.
- XIX.** Reportar los avances correspondientes en el SRFT, de la SHCP de acuerdo a las fechas establecidas y en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

XX. Llevar a cabo el registro de personas atendidas en el establecimiento asistencial beneficiado, conforme a los artículos 29, fracción III de la Ley de Migración; 111, fracción II de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 17, fracción VII; y 32, fracción VII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y/o a través del medio que determine la "DGCFFPIFPSV".

XXI. En los casos específicos en que los proyectos aprobados contemplen: Centros de Asistencia Social; Establecimientos Asistenciales; Centros de Servicios de Cuidados; y/o Lugares Habilitados y que brinden atención, alojamiento, cuidados alternativos y/o acogimiento residencial, que consideren la atención de población sujeta de asistencia social en días y horas inhábiles, y que se configure como una causa justificada para habilitar dichos días inhábiles para ello requeridos, deberán realizar la habilitación de las horas y días considerados como inhábiles por el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y en correlación a lo establecido en los artículos 4 y 30, segundo párrafo, de dicha Ley; atendiendo a la normativa de procedimiento administrativo correspondiente en cada Entidad Federativa, garantizando en todo momento la prestación continua e ininterrumpida de los servicios inherentes a su operación, durante las veinticuatro horas del día, todos los días de la semana, conforme a la naturaleza de acogimiento residencial y protección integral.

Por cuanto hace a los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales, Centros de Servicios de Cuidados y/o Lugares Habilitados que contemplen la atención, alojamiento, cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de niñas, niños y adolescentes en contexto de migración, deberán contar con la autorización, habilitación y condiciones necesarias para la atención integral y protección de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración, observando en todo momento el principio del interés superior de la niñez, los estándares de protección especializada, sujetándose de manera obligatoria a lo dispuesto en el *Acuerdo por el que se autoriza la habilitación de espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de niñas, niños y adolescentes en contexto de migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2021, debiendo operar bajo el mismo esquema de continuidad.

XXII. Garantizar el adecuado funcionamiento de los Establecimientos Asistenciales y espacios destinados a la atención de personas sujetas de asistencia social, observando lo dispuesto en los artículos 2, 37 y 39 de la Ley General de Protección Civil, así como en los artículos 74 y 75 de su Reglamento, y demás normas oficiales mexicanas aplicables en la materia, a fin de que los establecimientos asistenciales cuenten con las condiciones adecuadas de seguridad y protección civil, implementando, manteniendo o fortaleciendo las medidas, equipamiento y acciones necesarias para la prevención, mitigación y control de riesgos, independientemente de la vertiente de los recursos autorizados en el marco del presente instrumento.

XXIII. Contar con el Reglamento Interno del Establecimiento Asistencial, el cual deberá contemplar, de manera enunciativa más no limitativa, el régimen de disciplina y funcionamiento operativo, contando con la validación previa de la "PFPNNA". Lo anterior, en estricto cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 111, fracción IV de la "Ley General", así como por la Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA3-2010, *Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social para Niñas, Niños y Adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad*, o aquella que la sustituya.

OCTAVA. COMPROMISOS CONJUNTOS DE "LAS PARTES". Para dar cumplimiento al objeto y alcances del presente Convenio de Coordinación se comprometen a:

- I.** Realizar los procedimientos administrativos cuando así se requiera, en estricto apego a la Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, la "Ley General", los Planes de Restitución de Derechos que emita la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y/o las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, así como la demás normatividad aplicable vigente.
- II.** Actuar atendiendo al principio de interés superior de la niñez.
- III.** Los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales, Centros de Servicios de Cuidados y/o Lugares Habilitados que participen en la ejecución del presente Convenio de Coordinación deberán sujetarse de manera obligatoria, a lo dispuesto en el "ACUERDO" y a las demás disposiciones normativas aplicables en la materia, cuando se traten de Proyectos que contemplen la atención, alojamiento, cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración.
- IV.** Atender los requerimientos, auditorías, recomendaciones y observaciones que determinen las instancias fiscalizadoras.

NOVENA. DESIGNACIÓN DE LOS ENLACES. "LAS PARTES" convienen designar como enlaces del presente Convenio de Coordinación, a las siguientes personas:

- I. Por el "SNDIF" a través de la persona titular de la "DGCFFPIFPSV", o a quien ésta designe
- II. Por el "SEDIF" a través de la persona titular o quien esta designe
- III. Por el "AYUNTAMIENTO Y SMDIF" a través de la persona titular del DIF Municipal de Juárez, o a quien ésta designe.

Los enlaces deberán contar con capacidad de decisión por cada parte, mismos que estarán pendientes del cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, así como de quienes serán responsables de atender los requerimientos que realicen "LAS PARTES".

DÉCIMA. VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio de Coordinación será a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2026.

DÉCIMA. PRIMERA. MODIFICACIONES. En caso de ser necesario, el presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, "LAS PARTES" acuerdan que estas modificaciones procederán siempre que se hagan por escrito. Las modificaciones o adiciones pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN. "LAS PARTES" están de acuerdo en que serán causas de rescisión sin responsabilidad para el "SNDIF", las siguientes:

- I. Cuando la "DGCFFPIFPSV" tenga conocimiento, durante la revisión de los informes trimestrales de avances financieros físicos y de metas de los Proyectos, que el "AYUNTAMIENTO Y SMDIF" no realizó la comprobación del cumplimiento de las metas u objetivos o no justificó el retraso de dichos proyectos, le requerirá que subsane el incumplimiento, en caso de no hacerlo, la "DGCFFPIFPSV" rescindirá el presente Convenio de Coordinación.
- II. Que el "AYUNTAMIENTO Y SMDIF" no acepte la realización de visitas de campo cuando así lo soliciten el "SNDIF", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos.
- III. Que el "AYUNTAMIENTO Y SMDIF" no entregue a la "DGCFFPIFPSV" los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Proyecto, en los tiempos establecidos en el presente Convenio de Coordinación.
- IV. Cuando el órgano de fiscalización detecte desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los apoyos, y sean notificados a la "DGCFFPIFPSV".

El "AYUNTAMIENTO Y SMDIF" aceptan que, ante la rescisión operará la cancelación de la entrega de los apoyos, y reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados, tal y como está asentado en los párrafos segundo y tercero de la fracción XII de la Cláusula Séptima, sin perjuicio de que el "SNDIF" dé vista a las autoridades competentes, respecto de las responsabilidades que pudieran actualizarse.

La rescisión a la que se refiere esta cláusula se realizará sin necesidad de declaración judicial previa, sólo bastará con la notificación que haga el "SNDIF" en ese sentido, por la causal que corresponda.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, mediante el Convenio respectivo, suscrito por quienes en éste actúan, cuando así lo solicite cualquiera de "LAS PARTES", mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el presente Convenio de Coordinación, con los datos generales de la parte que así lo desea, por lo menos con 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas, salvo acuerdo en contrario.

Así mismo, dado que las obligaciones y facultades establecidas por la normatividad materia del presente Convenio de Coordinación, no se interrumpen debido a la terminación del presente instrumento, las acciones que desplieguen "LAS PARTES" deberán de realizarse en estricta observancia de dichas normas y de las demás relativas en la materia.

En este caso el "AYUNTAMIENTO Y SMDIF" deberá realizar la devolución a la Tesorería de la Federación de los recursos no devengados a la fecha en que se presente la terminación, así como de sus posibles rendimientos, tal y como está asentado en los párrafos segundo y tercero de la fracción XII de la Cláusula Séptima.

DÉCIMA QUINTA. COMUNICACIONES. Los avisos y comunicaciones entre "LAS PARTES", deberán realizarse por escrito debidamente signado por las personas que firman el presente instrumento o por conducto de las personas designadas como enlaces de seguimiento, por medio electrónico o por la vía más expedita de la cual obre constancia.

DÉCIMA SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto de la información que manejen o lleguen a producir con motivo del presente instrumento, así como a tratarla en estricto apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad que en materia aplique.

Derivado de lo anterior, "LAS PARTES" están conformes en que, para publicar información y documentos relacionados con el objeto del presente instrumento, se deberá contar con el consentimiento y aprobación de cada una de ellas.

DÉCIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal seleccionado para la realización y cumplimiento del objeto del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo contrató. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, aclarando que cada una de "LAS PARTES" que intervienen en este Convenio de Coordinación, tiene medios propios y afrontarán la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA OCTAVA. USO DE LOGOTIPOS. "LAS PARTES" acuerdan que se podrá usar el nombre y logotipo de cada una de ellas, sólo en los casos relacionados con las actividades derivadas del presente Convenio de Coordinación y sujetos a consentimiento previo y por escrito de cada una de "LAS PARTES". El nombre, logo y emblema de cualquiera de ellas podrán reproducirse únicamente de la manera que se estipule en el presente instrumento o acuerdo establecido para ello.

DÉCIMA NOVENA. EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDADES. "LAS PARTES" realizarán las actividades y procedimientos específicos que tengan a bien establecer de manera profesional y bajo su más estricta responsabilidad, sin que ello implique una relación de subordinación de cualquier parte hacia la otra.

VIGÉSIMA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento de éste, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, "LAS PARTES" resolverán conforme al numeral 19 de los "Criterios".

En caso de persistir controversia para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para aquello que no esté expresamente estipulado, "LAS PARTES" se someterán a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en atención a los criterios de transparencia y rendición de cuentas, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Leído el presente por "LAS PARTES" y conocedoras de su fuerza y alcance legal, lo firman en la Ciudad de México, el 29 de abril de 2026, en seis ejemplares originales.- Por el SMDIF: Directora General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, Lcda. **Rosalía Tostado Benítez**.- Rúbrica.- Asistencia: Directora de Seguimiento a la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, Lcda. **Yeni Fernanda Neri Reséndiz**.- Rúbrica.- Por el SEDIF: Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, Lic. **Clara Mora Juárez**.- Rúbrica.- Asistencia: Procuradora Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, Lic. **Miriam López Hernández**.- Rúbrica.- Por el Ayuntamiento y SMDIF: Presidenta Municipal Constitucional de Poza Rica, Lic. **Janeth Adanely Rodríguez Rodríguez**.- Rúbrica.- Asistencia: Directora General del DIF Municipal, Lic. **Stepahny Paola Mar Segura**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de la seguridad y resguardo del Centro de Asistencia Social de Acayucan mediante la construcción de barda perimetral, 2026, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz y el Municipio de Acayucan, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de dicho municipio.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Salud.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN No. SNDIF/DGAJ-C/0184/2026

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DEL CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL DE ACAYUCAN MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE BARDAS PERIMETRALES, 2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN ADELANTE EL "SNDIF", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y FOMENTO A POLÍTICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA, FAMILIAS Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, REFERIDA EN ADELANTE COMO "DGCFFPIFPSV", REPRESENTADA POR LA LCDA. ROSALÍA TOSTADO BENÍTEZ, DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA LCDA. YENI FERNANDA NERI RESÉNDIZ, DIRECTORA DE SEGUIMIENTO A LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL Y, POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, EN ADELANTE REFERIDO COMO EL "SEDIF", REPRESENTADO POR LA LCDA. CLARA MORA JUÁREZ, DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA MTRA. MIRIAM LÓPEZ HERNÁNDEZ, PROCURADORA ESTATAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES; Y, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACAYUCAN, REPRESENTADO POR EL C. RAÚL DAVID SALOMÓN GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL CONJUNTAMENTE CON EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ESE MUNICIPIO, REPRESENTADO POR LA C. DIANA KARINA HUESCA GARCÍA, DIRECTORA DEL DIF MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "AYUNTAMIENTO Y SMDIF" A QUIENES, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus artículos 1º, párrafos primero y tercero y, 4º, párrafo noveno, que en este país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, pues este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

II. La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado mexicano el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, señala en su artículo 3º, que en todas las medidas concernientes a los niños, que toman las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá, será el interés superior de la niñez. Esta Convención también establece, en su artículo 4º, la obligación para que los Estados parte adopten las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la misma.

III. El 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*, en lo sucesivo la "Ley General", que tiene por objeto el reconocer a Niñas, Niños y Adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Específicamente en relación a la niñez migrante, la "Ley General" establece, en su artículo 89, las medidas especiales de protección que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán proporcionar, de conformidad con sus competencias, los servicios correspondientes a Niñas, Niños y Adolescentes en situación de migración, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria, teniendo el principio del interés superior de la niñez como la consideración primordial que se tomará en cuenta durante el procedimiento administrativo migratorio al que estén sujetos, asimismo, refiere, en su artículo 94, que, para garantizar la protección integral de los derechos, los Sistemas Nacional, Estatales y Municipales DIF, concurrente y/o coincidentemente, habilitarán espacios de alojamiento o albergues para recibir a Niñas, Niños y Adolescentes migrantes, asimismo, conforme al artículo 117, fracción XI, en relación con el artículo 118, fracción XII, y el artículo 119, fracción IX, los órdenes de gobierno deben coordinarse para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de dicha Ley.

IV. De igual forma, la "Ley General" establece en su artículo 120, fracciones II y III, que son atribuciones del "SNDIF", entre otras: impulsar la cooperación y coordinación de las autoridades del orden federal, de las entidades federativas, del municipio y de las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección y restitución de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, estableciendo los mecanismos necesarios para ello y celebrar convenios de colaboración con los sistemas de las entidades federativas y los sistemas municipales, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social.

V. El 11 de noviembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el *Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de infancia migrante*.

En este sentido, la Ley de Migración establece, en sus artículos 95, 98, 99 y 112, que ninguna niña, niño o adolescente, deberá ingresar en una estación migratoria y que se otorgará de inmediato por el Instituto Nacional de Migración en adelante el "INM", como medida de carácter temporal, la condición de estancia de visitante por razones humanitarias, misma que no estará sujeta a la presentación de documentación ni pago de derecho alguno.

Siendo que el "SNDIF", cuenta con la atribución de participar y reforzar las acciones de coordinación para la implementación de la política nacional de atención a la niñez en contexto de migración, ello se hará mediante ayudas focalizadas a los grupos de Niñas, Niños y Adolescentes, acompañados, no acompañados y separados, mediante mecanismos de otorgamiento de recursos para financiar los Proyectos, enfocados principalmente en el fortalecimiento de la operación de Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales, así como de su infraestructura de alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías Federal y Local de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de Niñas, Niños y Adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de vulnerabilidad de los NNA migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.

VI. El 17 de febrero de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo por el que se autoriza la habilitación de espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección*, en adelante el "ACUERDO", instrumento que regula la habilitación formal y la operación continua de espacios destinados a la atención de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración por parte de los Sistemas DIF.

VII. Que, tratándose de un sector vulnerable de la población en México como los son las jornaleras y jornaleros agrícolas, podrá advertirse que el mercado laboral en el sector primario es complejo, siendo donde interactúa, la oferta de la mano de obra necesitada y la demanda de las empresas agrícolas. Es importante plantear que las jornaleras y jornaleros de los que se refiere son mexicanos, por lo tanto, el marco jurídico establecido en el país garantiza el respeto a sus derechos sociales, laborales y económicos a ellos y a sus familias que con su trabajo pretenden tener mejores condiciones de vida.

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé en sus artículos 2, 3, 4 y el 123, entre otros, los derechos de identidad e inclusión, educación, vivienda, salud, un medio ambiente adecuado, pero principalmente los derechos laborales. La Ley Federal del Trabajo en su contenido menciona la regulación que debe regir a los jornaleros agrícolas, respecto a las actividades que desarrollan en el campo por los preceptos de jornada, salario mínimo, trabajo de menores y mujeres.

Motivo de lo anterior, se tiene que las hijas e hijos de madres y padres jornaleras y jornaleros, tienen el derecho a ser sujetos de asistencia social, en espacios que brinden la atención adecuada, hasta en tanto sus padres cumplen con su jornada laboral.

VIII. Que, el artículo 3.º de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores las define como aquellas de 60 años o más que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional sin embargo, en la metodología de la medición de la pobreza desarrollada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) quedan definidas como la población que tiene 65 años o más pues, según la Ley del Seguro Social y la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a partir de esa edad es que se tiene acceso a las prestaciones del seguro por vejez.

En 2020, según el Censo de Población y Vivienda, México contaba con 10.3 millones de personas adultas mayores, 4.7 millones eran hombres y 5.6 millones eran mujeres. En 2022, con datos de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH), había 12.6 millones de personas adultas mayores, de los cuales 5.6 millones eran hombres y 7.0 millones eran mujeres. De estas, 4.5 millones de personas adultas mayores estaban en situación de pobreza en 2018, equivalente a 43.2 %, proporción que en 2022 pasó a 31.1 %, es decir, a 3.9 millones de personas, lo que hace necesario que el Estado mexicano fortalezca la acciones en materia de acceso a servicios de asistencia social dirigidas a la población adulta mayor.

IX. De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020, en México hay aproximadamente 6,179,890 personas con algún tipo de discapacidad, lo que representa un 4.9% de la población total del país, de las cuales aproximadamente el 53% son mujeres y el 47% son hombres, en el mismo censo se precisa que, en México residen aproximadamente 29.3 millones de niñas, niños y adolescentes de 5 a 17 años y de esta población, poco más de 580 mil (2.0%) presenta alguna discapacidad, por lo que de la misma forma los Sistemas DIF se encuentran ante una oportunidad para procurar la atención de las necesidades de personas sujetas de asistencia social, como lo son las personas con algún tipo de discapacidad.

X. La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto del "SNDIF" informó mediante oficio No. 272 000 00/0731/2025 el presupuesto asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a ese Sistema Nacional, en donde se establece la asignación del Apoyo para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de atención a las personas sujetas de la Asistencia Social, que ameriten la intervención inmediata de los Sistemas Nacional, Estatales, y Municipales, para el Desarrollo Integral de la Familia, Procuraduría Federal, Local u otra Institución Gubernamental.

XI. Con fecha 23 de junio de 2021, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del "SNDIF", en donde mediante Acuerdo 03/EXT.01/2021 se aprobó la emisión y publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social en adelante "Criterios", cuyo objeto fue establecer las bases para la transferencia de subsidios y/o Apoyos del SNDIF a los SEDIF/SMDIF, Procuraduría Federal, Local u otra Institución Gubernamental a efecto de impulsar el fortalecimiento de operación, así como, de la infraestructura para el alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención en retornos asistidos de Niñas, Niños y Adolescentes en situación de migración y de sus familiares acompañantes.

El 20 de abril de 2022, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifica la denominación y se reforma y adiciona en su contenido el Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez migrante.

Por otra parte, el 29 de diciembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al Acuerdo por el que expiden los Criterios para la asignación y transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez en contexto de migración.

El 30 de diciembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al Acuerdo de modificación de los Criterios para la asignación y transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez en contexto de migración, para quedar como sigue: Criterios para la asignación y transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez y adolescencia, incluidas las que se encuentran en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social.

Finalmente, el 26 de diciembre de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al "Acuerdo" por el que se expiden los *"Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia que forman parte del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública, en Materia de sus Acciones de Intervención Dirigidas a la Población Sujeta de Asistencia Social"*. Esta modificación tiene como objetivo establecer las bases para la transferencia de subsidios a los SEDIF, Municipios, Procuradurías de Protección en el orden local e Instituciones Gubernamentales, con el fin de impulsar el fortalecimiento de la infraestructura, operación y el uso de establecimientos asistenciales, así como, espacios habilitados para la atención integral de personas sujetas de asistencia social.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan sujetar sus compromisos conforme a las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el "SNDIF":

I.1 Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024.

I.2 Que tiene entre sus objetivos la promoción y coordinación de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables; y que, entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con entidades y dependencias federales, locales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

I.3 Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la "DGCFPPIFPSV" unidad administrativa que forma parte de la Unidad de Atención a Población Vulnerable "UAPV", y que dentro de sus atribuciones, se encuentran las de diseñar, gestionar o coordinar las políticas públicas y las acciones concernientes a los servicios de asistencia social, que se consideren primordiales para el beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de NNA en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable, así como apoyar, en el marco de sus atribuciones, a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en adelante la "PFPNNA" y coadyuvar con los sectores público, privado y social en la atención integral de NNA y personas en situación de vulnerabilidad.

Para efectos administrativos y normativos, se establece que la Dirección General de Proyectos Especiales de Atención a Población Vulnerable, señalada en el artículo 28 del Estatuto Orgánico del SNDIF publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024, corresponde a la misma Unidad Administrativa que la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad.

Dicha equivalencia se reconoce en virtud del trámite de cambio de denominación actualmente en proceso, conforme a lo señalado en la Circular 270.000.00/0005/2025 de fecha 11 de febrero de 2025 emitida por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas del SNDIF, por lo que cualquier referencia a ambas denominaciones deberá entenderse como la establecida en el artículo 28 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024.

I.4 Que con fecha 5 de febrero de 2021, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que la Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable delega en la persona Titular de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad diversas facultades estatutarias, por lo que esa Dirección General cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación y obligarse al cumplimiento del mismo.

Por todo lo anterior, el presente Convenio se firma con fundamento en el artículo primero del Acuerdo, artículos 24 fracciones II, IX y XXI, 28 fracciones IX, IX bis, XVII y XVIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024.

I.5 Que de conformidad con el oficio No. 272 000 00/0261/2026 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, cuenta con suficiencia presupuestal con cargo a la partida 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, vigente.

I.6 Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 de los "Criterios", se establece que el Comité de Proyectos, en adelante el "Comité", es el Órgano colegiado encargado de aprobar los proyectos previamente revisados por la "DGCFPPIFPSV" para la transferencia de recursos presentados por los solicitantes y que cumplan los requisitos establecidos en los "Criterios" y en la respectiva convocatoria.

I.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SND7701134L0.

I.8 Que, para efectos del presente Convenio de Coordinación, manifiesta que su domicilio es el ubicado en Av. Emiliano Zapata, Número 340, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Convenio de Coordinación.

II. Declara el "SEDIF":

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de autonomía de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante decreto, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, número extraordinario 52, de fecha 30 de abril del año 1977.

II.2 Que tiene como objetivos primordiales: la promoción de Asistencia Social; la prestación de servicios en ese campo; la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas; generar una transformación de conciencia en el plano individual para lograr mejores niveles de vida; coadyuvar e instrumentar acciones para el desarrollo integral de la familia y la protección de los sectores más vulnerables de la población veracruzana, buscando su inclusión, integración o reincorporación a un ambiente social adecuado que les permita desarrollar una vida plena y productiva; así como la realización de las acciones que establece la Ley y las disposiciones legales aplicables, conforme a lo dispuesto en los artículos 15 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social; y 2 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

II.3 Que, dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, quien de conformidad con el artículo 44 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, cuenta con las atribuciones para la protección de niñas, niños y adolescentes, y las que para el efecto señale la Ley 573 de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento.

II.4 Que, la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, Lcda. Clara Mora Juárez, cuenta con facultades para celebrar el presente acto jurídico, con fundamento en los artículos 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 21, fracción III, y 28, fracciones I, VII, VIII y IX, de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social; 4, fracción III, y 30, fracciones I, XI, XII y XIX del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz; quien acredita su personalidad con nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2024, emitido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Ing. Norma Rocío Nahle García, asimismo cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio de Colaboración, y por el acuerdo JG-005/2/2024-E, aprobado por unanimidad en la segunda sesión extraordinaria de la H. Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, de fecha 13 de diciembre de 2024, en donde se autorizó celebrar y otorgar actos jurídicos y documentos inherentes al Sistema.

II.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SDI770430IV2.

II.6 Que, para los efectos de este Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en el Kilómetro 1.5 de la Carretera Xalapa - Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.7 Que, proporciona el correo electrónico *cmoraj@veracruz.gob.mx*, en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento.

III. Declara "EL AYUNTAMIENTO Y SMDIF":

III.1 Que el Ayuntamiento de Acayucan, Estado de Veracruz; es una entidad de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio y cuenta con la capacidad y facultad para la celebración del presente Convenio de Coordinación, en los términos de los artículos 115, así como el segundo párrafo y fracción VII del artículo 116, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 50, 68 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; y los artículos 35 fracción XXII, 36 fracciones VI y XXIV, y 103 fracción IV de la Ley de Orgánica del Municipio Libre, del Estado de Veracruz.

III.2 Que el Ayuntamiento tiene entre sus objetivos: Promover el fortalecimiento y desarrollo integral del individuo, la familia y grupos vulnerables que requieran una atención inmediata, bajo el principio de desarrollo humano sustentable, a través de programas de asistencia social encaminados a prevenir, promover, proteger y rehabilitar a las personas que lo soliciten y que se encuentren en situación de vulnerabilidad social en el municipio de Acayucan, Veracruz; principalmente a personas menores de edad, adultos mayores y personas con discapacidad, con la finalidad de contribuir a su incorporación a una vida plena y productiva encaminada al mejoramiento de la calidad de vida de las familias, procurando la igualdad de oportunidades de desarrollo.

III.3 Que el Ayuntamiento del municipio de Acayucan, es representado por su Presidente Municipal Constitucional, el C. Raúl David Salomón García, mismo que acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez expedida a su favor, con fecha 04 de junio de 2025, emitida por el Instituto Estatal Electoral de Veracruz, en términos de lo dispuesto por los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 69 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 11, 12, 16, 172, fracción II, inciso c) y d); así como los artículos 236, 237, 240 y 255 del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

III.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: MAV641201216.

III.5 Que, para los efectos de este convenio, el Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en el Palacio Municipal S/N, Colonia Acayucan Centro, Código Postal 96000, Acayucan, Veracruz.

III.6 Que, como parte de la administración pública municipal del municipio de Acayucan, cuenta con un Organismo Público Descentralizado, dotado con personalidad jurídica y patrimonio propio, establecido mediante el Acuerdo de creación: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Acayucan, Veracruz.

III.7 Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Acayucan, tiene entre sus objetivos: Promover el fortalecimiento y desarrollo integral del individuo, la familia y grupos vulnerables que requieran una atención inmediata, bajo el principio de desarrollo humano sustentable, a través de programas de asistencia social encaminados a prevenir, promover, proteger y rehabilitar a las personas que lo soliciten y que se encuentren en situación de vulnerabilidad social en el municipio de Acayucan, Veracruz; principalmente a personas menores de edad, adultos mayores y personas con discapacidad, con la finalidad de contribuir a su incorporación a una vida plena y productiva encaminada al mejoramiento de la calidad de vida de las familias, procurando la igualdad de oportunidades de desarrollo.

III.8 Que la Directora del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Acayucan, Veracruz, acredita su personalidad mediante el nombramiento de fecha 01 de enero de 2026, emitido por el C. Raúl David Salomón García, Presidente Municipal Constitucional del municipio referido, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 27, fracción I; 35, fracciones XI y XX; 36, fracciones XIV, XVII y XIX; 68 y 115 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

III.9 Que, proporciona el correo electrónico *difacayucan20262029@gmail.com* en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento jurídico.

IV. Declaran conjuntamente "LAS PARTES":

IV.1 Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio de Coordinación, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

IV.2 Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, 75, 82, 83 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que en su suscripción no existe error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.

IV.3 Que reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y están conformes con las mismas.

Una vez declarado lo anterior, "LAS PARTES" convienen sujetar su colaboración en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio de Coordinación es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios y la ejecución del Proyecto denominado "Fortalecimiento de la Seguridad y Resguardo del Centro de Asistencia Social de Acayucan Mediante la Construcción de Barda Perimetral, 2026", en el Estado de Veracruz, del municipio de Acayucan, aprobado mediante acuerdo no. SNDIF/CP/AC/2026/SE-03/002, identificado con número de clave del proyecto PROY-CC-2026-075, emitido por el "Comité" del "SNDIF" en el marco de la "Ley General", Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, los "Criterios" y la demás normatividad aplicable.

SEGUNDA. ALCANCES. "LAS PARTES" acuerdan que el Proyecto, forma parte integrante de este instrumento.

El Proyecto que se realice con este recurso, no podrá ser cedido, concesionado, modificado, ni enajenado para su operación y deberá aplicarse únicamente en el Centro Asistencial autorizado, en términos de los presentes "Criterios", y en la Dirección Administrativa y Postal que se indica en el presente Convenio de Coordinación.

TERCERA. CUENTA BANCARIA. Los recursos que proporcione el "SNDIF" se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva, única y específica que el "AYUNTAMIENTO Y SMDIF" se obligan a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, con el fin de que se distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

El "AYUNTAMIENTO Y SMDIF" deberán entregar la documentación establecida en el numeral 10, fracción II de los "Criterios", para efectos de la asignación y aportación de los recursos federales con carácter de subsidios, la cual formará parte de este Convenio de Coordinación como Anexo.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, deberá emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "SNDIF", mismo que deberá remitirse a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles al "SNDIF", posteriores a su recepción de conformidad con lo establecido en los "Criterios", como en el presente Convenio de Coordinación y deberá contener lo siguiente:

- I. Estar expedido a nombre del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
- II. Contener el Registro Federal de Contribuyentes: SND7701134L0.
- III. Incluir la fecha de emisión, fecha de recepción de los recursos, nombre del Proyecto y el importe de la ministración. Asimismo, el "AYUNTAMIENTO Y SMDIF" entregarán al "SNDIF", el CFDI expedido a favor del Gobierno del Estado.

CUARTA. VISITAS DE CAMPO CON FINES INFORMATIVOS E INFORMES DE AVANCE DE PROYECTOS DEL "SNDIF". "LAS PARTES" están de acuerdo, que la "DGCFPIFPSV" solicite información y/o realice visitas aleatorias de monitoreo al establecimiento asistencial, o espacio en donde se desarrolla el proyecto, con el fin de conocer el estado que guarda el mismo. Dichas visitas tendrán un carácter exclusivamente de monitoreo y no constituirán actos de supervisión, inspección o auditoría. Asimismo, las visitas podrán realizarse de manera presencial o a través de medios remotos o virtuales.

El "AYUNTAMIENTO Y SMDIF" remitirán a la "DGCFPIFPSV", informes trimestrales en medio electrónico, dos (2) días hábiles posteriores a que se cuente con la información validada en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), de conformidad con las fechas que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Los informes deberán incluir, entre otra información, los avances físicos, de metas y financieros.

La "DGCFPIFPSV" revisará el informe final de avances físicos, de metas y financieros, (este último de conformidad con el SRFT establecido por la SHCP), remitidos por los Beneficiarios de forma electrónica a la "DGCFPIFPSV", de acuerdo a las fechas establecidas por la SHCP, en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL "SNDIF":

- I. Asignar y aportar los recursos federales con carácter de subsidios, por la cantidad total de \$2,907,229.53 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 53/100 M.N.), misma que se otorgará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y posterior a la firma de este instrumento, previa documentación que para tal efecto proporcione el "AYUNTAMIENTO Y SMDIF", los recursos señalados en la presente cláusula serán destinados única y exclusivamente para el desarrollo del Proyecto autorizado por el "Comité" y agregado como anexo al presente Convenio de Coordinación.

- II. Determinar, a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Unidad de Administración y Finanzas, el mecanismo por el cual se proporcionará la cantidad que se menciona en la fracción I de la presente cláusula, de conformidad con las disposiciones de la SHCP y en términos de la normatividad vigente en la materia.
- III. Dar seguimiento al proyecto en los términos de la cláusula anterior a través de la "DGCFFPIFPSV", sobre la ejecución del mismo.
- IV. En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en los "Criterios".

SEXTA. OBLIGACIONES DEL "SEDIF":

- I. Proporcionar asesoría administrativa al "AYUNTAMIENTO Y SMDIF", cuando estos lo requieran.
- II. Apoyar con la logística al "SNDIF" para que se realice el monitoreo correspondiente al "AYUNTAMIENTO Y SMDIF".
- III. Acompañar con asesoría técnica al "AYUNTAMIENTO Y SMDIF" para que los informes de avance de los Proyectos se hagan de manera trimestral, así como para que se presente el informe final.
- IV. Asegurar el debido cumplimiento de la normatividad de la entidad federativa en materia de Protección Civil, a fin de que los establecimientos asistenciales cuenten con las condiciones adecuadas de seguridad y protección civil, implementando, manteniendo o fortaleciendo las medidas, equipamiento y acciones necesarias para la prevención, mitigación y control de riesgos, independientemente de la vertiente de los recursos autorizados en el marco del presente instrumento.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL "AYUNTAMIENTO Y SMDIF".

- I. Recibir y canalizar los recursos señalados en el presente Convenio de Coordinación, así como supervisar la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento y que se realicen de acuerdo con lo señalado en los "Criterios" y demás normatividad aplicable.
- II. Aplicar en su totalidad los recursos señalados en este Convenio de Coordinación, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, única y exclusivamente para los fines del Proyecto autorizado. Asimismo, se deberán llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios asignados.
- III. Solicitar a la Secretaría de Finanzas u homóloga de la entidad federativa, recursos presupuestarios para mantener en operación el funcionamiento de los Proyectos señalados para los ejercicios fiscales subsecuentes.

Garantizar el adecuado funcionamiento de los Establecimientos Asistenciales y espacios destinados a la atención de personas sujetas de asistencia social, observando lo dispuesto en los artículos 2, 37 y 39 de la Ley General de Protección Civil, así como en los artículos 74 y 75 de su Reglamento, y demás normas oficiales mexicanas aplicables en la materia, a fin de que los establecimientos asistenciales cuenten con las condiciones adecuadas de seguridad y protección civil, implementando, manteniendo o fortaleciendo las medidas, equipamiento y acciones necesarias para la prevención, mitigación y control de riesgos, independientemente de la vertiente de los recursos autorizados en el marco del presente instrumento.

- IV. Aceptar y facilitar la realización de toda clase de visitas de campo o reuniones de trabajo por parte del personal adscrito a la "DGCFFPIFPSV" y/o a quien esta designe, debidamente identificado; así como brindar oportunamente la documentación o información de los requerimientos que le sean formulados ya sea por el "SNDIF" y/o por parte de los diversos Órganos de Fiscalización.
- V. Asumir los compromisos de atender las recomendaciones al modelo de atención y cuidados en los Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales y a los modelos para diagnósticos de derechos vulnerados, planes de restitución, medidas de protección que le sean emitas por unidades administrativas del "SNDIF".
- VI. Los informes de avance de los Proyectos se harán de manera trimestral, así como el informe final, este último deberá entregarse en la misma fecha que corresponda al cuarto informe trimestral referido en la cláusula cuarta, segundo párrafo, de este mismo instrumento, debiendo contar con los comprobantes fiscales impresos y archivos electrónicos que amparen la adquisición y servicios para dar cumplimiento a las metas de acuerdo con el Proyecto, en términos de las disposiciones fiscales vigentes.

- VII.** Administrar los recursos que reciban, así como comprobar, verificar y justificar, el destino del gasto de los recursos otorgados ante las instancias fiscalizadoras correspondientes, así como hacerse responsable de las sanciones acreditables en caso de que se le dé un uso distinto a ese recurso.
- VIII.** En los eventos y actividades realizadas en el marco del Proyecto, ha de señalar expresamente que éste, forma parte del fondo de los Apoyos para la operación y habilitación de los Centros de Asistencia Social, Centros de Servicios de Cuidados, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos de los "Criterios"; así como divulgar la participación y apoyo del Gobierno Federal a través del "SNDIF".
- IX.** Cumplir estricta y puntualmente con el contenido, alcances, objetivos y adquisiciones establecidos en el presente Convenio de Coordinación, el cual podrá modificar la composición de los porcentajes entre vertientes del proyecto, siempre que las características financieras de que se trate lo ameriten y siempre que dichas modificaciones, estén debidamente justificadas por el "AYUNTAMIENTO Y SMDIF", revisadas y autorizadas previamente por la "DGCFFPIFPSV", de conformidad con el numeral 18 fracción II de los "Criterios".
- X.** Derivado de la asignación y aplicación de los recursos financieros que haya solicitado, fortalecer la operación de la infraestructura (sólo en los casos previstos en los "Criterios"), a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento para la población sujeta de asistencia social.
- XI.** Contar con un control de los gastos correspondientes al recurso recibido a través del fondo de apoyo para la ejecución del proyecto aprobado, así como obtener comprobantes fiscales de todo lo ejercido con los recursos del fondo que se otorgan en virtud de la suscripción de este instrumento. Los comprobantes fiscales deberán estar sujetos a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación, para el caso, en que, sean requeridos por autoridad competente.
- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios no comprobados o no devengados al 31 de diciembre de 2026, incluyendo los rendimientos financieros generados, en las cuentas utilizadas para tal efecto, ya sean receptoras o ejecutoras, a más tardar el 15 de enero de 2027, sin necesidad de requerimiento previo por parte del "SNDIF", en los términos que ordena el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y/o la normatividad aplicable; debiendo informarlo al "SNDIF", a través de la "DGCFFPIFPSV", de manera escrita así como estados de cuenta y/o reportes emitidos por la Institución Bancaria de conformidad con los "Criterios" y la normatividad aplicable en la materia, 05 días-posteriores al reintegro mencionado.
- El "AYUNTAMIENTO Y SMDIF" deberán solicitar por escrito a la "DGCFFPIFPSV", las líneas de captura, correspondientes a los reintegros señalados en el párrafo que antecede. Dichas líneas de captura deberán estar liquidadas dentro del plazo establecido e informar a la "DGCFFPIFPSV", y al ámbito local que corresponda, cuando haya realizado los reintegros correspondientes.
- Los recursos deberán estar debidamente devengados y/o comprometidos a más tardar el 31 de diciembre de 2026, por lo que la "DGCFFPIFPSV" recibirá los informes finales acorde al proyecto aprobado en el término establecido en la fracción VI de la presente cláusula.
- XII.** No ceder a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación.
- XIII.** Responder de los defectos y vicios que pudieran tener, por inobservancia o negligencia, de los trabajos de infraestructura realizados durante el Proyecto, así como asumir la responsabilidad con terceros y sus respectivas indemnizaciones.
- XIV.** No establecer ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como abstenerse de realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos.
- XV.** Ser responsable del manejo, guarda y custodia de los materiales, insumos y recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto.
- XVI.** Solventar las observaciones y requerimientos realizados por la "DGCFFPIFPSV", derivados de la revisión de los Informes señalados en la presente cláusula en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se le notifique al correo electrónico proporcionado por el "AYUNTAMIENTO Y SMDIF" para tal efecto.

- XVII.** Responder de las comprobaciones periódicas y finales necesarias, que les sean requeridas por las instancias fiscalizadoras correspondientes, de los recursos federales transferidos en calidad de Subsidio.
- XVIII.** Reportar los avances correspondientes en el SRFT, de la SHCP de acuerdo a las fechas establecidas y en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- XIX.** Llevar a cabo el registro de personas atendidas en el establecimiento asistencial beneficiado, conforme a los artículos 29, fracción III de la Ley de Migración; 111, fracción II de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 17, fracción VII; y 32, fracción VII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y/o a través del medio que determine la "DGCFFPIFPSV".
- XX.** Garantizar que En los casos específicos en que los proyectos aprobados contemplen: Centros de Asistencia Social; Establecimientos Asistenciales; Centros de Servicios de Cuidados; y/o Lugares Habilitados y que brinden atención, alojamiento, cuidados alternativos y/o acogimiento residencial, que consideren la atención de población sujeta de asistencia social en días y horas inhábiles, y que se configure como una causa justificada para habilitar dichos días inhábiles para ello requeridos, deberán realizar la habilitación de las horas y días considerados como inhábiles por el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y en correlación a lo establecido en los artículos 4 y 30, segundo párrafo, de dicha Ley; atendiendo a la normativa de procedimiento administrativo correspondiente en cada Entidad Federativa, garantizando en todo momento la prestación continua e ininterrumpida de los servicios inherentes a su operación, durante las veinticuatro horas del día, todos los días de la semana, conforme a la naturaleza de acogimiento residencial y protección integral.

Por cuanto hace a los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales, Centros de Servicios de Cuidados y/o Lugares Habilitados que contemplen la atención, alojamiento, cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de niñas, niños y adolescentes en contexto de migración, deberán contar con la autorización, habilitación y condiciones necesarias para la atención integral y protección de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración, observando en todo momento el principio del interés superior de la niñez, los estándares de protección especializada, sujetándose de manera obligatoria a lo dispuesto en el *Acuerdo por el que se autoriza la habilitación de espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de niñas, niños y adolescentes en contexto de migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2021, debiendo operar bajo el mismo esquema de continuidad.

- XXI.** Contar con el Reglamento Interno del Establecimiento Asistencial, el cual deberá contemplar, de manera enunciativa más no limitativa, el régimen de disciplina y funcionamiento operativo, contando con la validación previa de la "PFPNNA". Lo anterior, en estricto cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 111, fracción IV de la "Ley General", así como por la Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA3-2010, *Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social para Niñas, Niños y Adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad*, o aquella que la substituya.

OCTAVA. COMPROMISOS CONJUNTOS DE "LAS PARTES". Para dar cumplimiento al objeto y alcances del presente Convenio de Coordinación se comprometen a:

- I. Realizar los procedimientos administrativos cuando así se requiera, en estricto apego a la Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, la "Ley General", los Planes de Restitución de Derechos que emita la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y/o las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, así como la demás normatividad aplicable vigente.
- II. Actuar atendiendo al principio de interés superior de la niñez.
- III. Los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales, Centros de Servicios de Cuidados y/o Lugares Habilitados que participen en la ejecución del presente Convenio de Coordinación deberán sujetarse de manera obligatoria, a lo dispuesto en el "ACUERDO" y a las demás disposiciones normativas aplicables en la materia, cuando se traten de Proyectos que contemplen la atención, alojamiento, cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración.
- IV. Atender los requerimientos, auditorias, recomendaciones y observaciones que determinen las instancias fiscalizadoras.

NOVENA. DESIGNACIÓN DE LOS ENLACES. "LAS PARTES" convienen designar como enlaces del presente Convenio de Coordinación, a las siguientes personas:

- I. Por el "SNDIF" a través de la persona titular de la "DGCFFPIFPSV", o a quien ésta designe.
- II. Por el "SEDIF" a través de la persona titular o quien esta designe.
- III. Por el "AYUNTAMIENTO Y SMDIF" a través de la persona titular del DIF Municipal de Acayucan, o a quien ésta designe.

Los enlaces deberán contar con capacidad de decisión por cada parte, mismos que estarán pendientes del cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, así como de quienes serán responsables de atender los requerimientos que realicen "LAS PARTES".

DÉCIMA. VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio de Coordinación será a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2026.

DÉCIMA. PRIMERA. MODIFICACIONES. En caso de ser necesario, el presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, "LAS PARTES" acuerdan que estas modificaciones procederán siempre que se hagan por escrito. Las modificaciones o adiciones pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN. "LAS PARTES" están de acuerdo en que serán causas de rescisión sin responsabilidad para el "SNDIF", las siguientes:

- I. Cuando la "DGCFFPIFPSV" tenga conocimiento, durante la revisión de los informes trimestrales de avances financieros físicos y de metas de los Proyectos, que el "AYUNTAMIENTO Y SMDIF" no realizó la comprobación del cumplimiento de las metas u objetivos o no justificó el retraso de dichos proyectos, le requerirá que subsane el incumplimiento, en caso de no hacerlo, la "DGCFFPIFPSV" rescindirá el convenio.
- II. Que el "AYUNTAMIENTO Y SMDIF" no acepte la realización de visitas de campo cuando así lo soliciten el "SNDIF", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos.
- III. Que el "AYUNTAMIENTO Y SMDIF" no entregue a la "DGCFFPIFPSV" los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Proyecto, en los tiempos establecidos en el presente Convenio de Coordinación.
- IV. Cuando el órgano de fiscalización detecte desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los apoyos, y sean notificados a la "DGCFFPIFPSV".

El "AYUNTAMIENTO Y SMDIF" aceptan que, ante la rescisión operará la cancelación de la entrega de los apoyos, y reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados, tal y como está asentado en los párrafos segundo y tercero de la fracción XII de la Cláusula Séptima, sin perjuicio de que el "SNDIF" dé vista a las autoridades competentes, respecto de las responsabilidades que pudieran actualizarse.

La rescisión a la que se refiere esta cláusula se realizará sin necesidad de declaración judicial previa, sólo bastará con la notificación que haga el "SNDIF" en ese sentido, por la causal que corresponda.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, mediante el Convenio respectivo, suscrito por quienes en éste actúan, cuando así lo solicite cualquiera de "LAS PARTES", mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el presente Convenio de Coordinación, con los datos generales de la parte que así lo desea, por lo menos con 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas, salvo acuerdo en contrario.

Así mismo, dado que las obligaciones y facultades establecidas por la normatividad materia del presente Convenio de Coordinación, no se interrumpen debido a la terminación del presente instrumento, las acciones que desplieguen "LAS PARTES" deberán de realizarse en estricta observancia de dichas normas y de las demás relativas en la materia.

En este caso el "AYUNTAMIENTO Y SMDIF" deberá realizar la devolución a la Tesorería de la Federación de los recursos no devengados a la fecha en que se presente la terminación, así como de sus posibles rendimientos, tal y como está asentado en los párrafos segundo y tercero de la fracción XII de la Cláusula Séptima.

DÉCIMA QUINTA. COMUNICACIONES. Los avisos y comunicaciones entre "LAS PARTES", deberán realizarse por escrito debidamente signado por las personas que firman el presente instrumento o por conducto de las personas designadas como enlaces de seguimiento, por medio electrónico o por la vía más expedita de la cual obre constancia.

DÉCIMA SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto de la información que manejen o lleguen a producir con motivo del presente instrumento, así como a tratarla en estricto apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad que en materia aplique.

Derivado de lo anterior, "LAS PARTES" están conformes en que, para publicar información y documentos relacionados con el objeto del presente instrumento, se deberá contar con el consentimiento y aprobación de cada una de ellas.

DÉCIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal seleccionado para la realización y cumplimiento del objeto del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo contrató. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, aclarando que cada una de "LAS PARTES" que intervienen en este Convenio de Coordinación, tiene medios propios y afrontarán la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA OCTAVA. USO DE LOGOTIPOS. "LAS PARTES" acuerdan que se podrá usar el nombre y logotipo de cada una de ellas, sólo en los casos relacionados con las actividades derivadas del presente Convenio de Coordinación y sujetos a consentimiento previo y por escrito de cada una de "LAS PARTES". El nombre, logo y emblema de cualquiera de ellas podrán reproducirse únicamente de la manera que se estipule en el presente instrumento o acuerdo establecido para ello.

DÉCIMA NOVENA. EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDADES. "LAS PARTES" realizarán las actividades y procedimientos específicos que tengan a bien establecer de manera profesional y bajo su más estricta responsabilidad, sin que ello implique una relación de subordinación de cualquier parte hacia la otra.

VIGÉSIMA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento de éste, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, "LAS PARTES" resolverán conforme al numeral 19 de los "Criterios".

En caso de persistir controversia para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para aquello que no esté expresamente estipulado, "LAS PARTES" se someterán a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en atención a los criterios de transparencia y rendición de cuentas, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Leído el presente por "LAS PARTES" y conocedoras de su fuerza y alcance legal, lo firman en la Ciudad de México, el 27 de mayo de 2026, en seis ejemplares originales.- Por el SNDIF: Directora General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, Lcda. **Rosalía Tostado Benítez**.- Rúbrica.- Asistencia: Directora de Seguimiento a la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, Lcda. **Yeni Fernanda Neri Reséndiz**.- Rúbrica.- Por el SEDIF: Directora General del Desarrollo Integral de la Familia de Veracruz, Lcda. **Clara Mora Juárez**.- Rúbrica.- Asistencia: Procuradora Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, Mtra. **Miriam López Hernández**.- Rúbrica.- Por el Ayuntamiento y SMDIF: Presidente Municipal Constitucional de Acayucan, C. **Raúl David Salomón García**.- Rúbrica.- Asistencia: Directora del DIF Municipal Acayucan, C. **Diana Karina Huesca García**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes de Hidalgotitlán, Veracruz 2026, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz y el Municipio de Hidalgotitlán, conjuntamente con la Sindicatura Única de dicho municipio.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Salud.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN No. SNDIF/DGAJ-C/0202/2026

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA EL FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE NNA MIGRANTES DE HIDALGOTITLÁN, VERACRUZ 2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN ADELANTE EL "SNDIF", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y FOMENTO A POLÍTICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA, FAMILIAS Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, REFERIDA EN ADELANTE COMO "DGCFFPIFPSV", REPRESENTADA POR LA LCDA. ROSALÍA TOSTADO BENÍTEZ, DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA LCDA. YENI FERNANDA NERI RESÉNDIZ, DIRECTORA DE SEGUIMIENTO A LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL Y, POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, EN ADELANTE REFERIDO COMO EL "SEDIF", REPRESENTADO POR LA LCDA. CLARA MORA JUÁREZ, DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA C. MIRIAM LÓPEZ HERNÁNDEZ, PROCURADORA ESTATAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES; Y, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HIDALGOTITLÁN, REPRESENTADO POR LA C. FLORICELA ANTONIO SÁNCHEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL CONJUNTAMENTE CON LA SINDICATURA ÚNICA DE ESE MUNICIPIO, REPRESENTADA POR EL M.V.Z. JUSTINO IGNACIO FELIPE ÁNGEL, TITULAR DE DICHA SINDICATURA ÚNICA, EN LO SUCESIVO "AYUNTAMIENTO Y SMDIF" A QUIENES, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus artículos 1º, párrafos primero y tercero y, 4º, párrafo noveno, que en este país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, pues este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

II. La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado mexicano el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, señala en su artículo 3º, que en todas las medidas concernientes a los niños, que toman las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá, será el interés superior de la niñez. Esta Convención también establece, en su artículo 4º, la obligación para que los Estados parte adopten las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la misma.

III. El 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*, en lo sucesivo la "Ley General", que tiene por objeto el reconocer a Niñas, Niños y Adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Específicamente en relación a la niñez migrante, la "Ley General" establece, en su artículo 89, las medidas especiales de protección que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán proporcionar, de conformidad con sus competencias, los servicios correspondientes a Niñas, Niños y Adolescentes en situación de migración, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria, teniendo el principio del interés superior de la niñez como la consideración primordial que se tomará en cuenta durante el procedimiento administrativo migratorio al que estén sujetos, asimismo, refiere, en su artículo 94, que, para garantizar la protección integral de los derechos, los Sistemas Nacional, Estatales y Municipales DIF, concurrente y/o coincidentemente, habilitarán espacios de alojamiento o albergues para recibir a Niñas, Niños y Adolescentes migrantes, asimismo, conforme al artículo 117, fracción XI, en relación con el artículo 118, fracción XII, y el artículo 119, fracción IX, los órdenes de gobierno deben coordinarse para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de dicha Ley.

IV. De igual forma, la "Ley General" establece en su artículo 120, fracciones II y III, que son atribuciones del "SNDIF", entre otras: impulsar la cooperación y coordinación de las autoridades del orden federal, de las entidades federativas, del municipio y de las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección y restitución de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, estableciendo los mecanismos necesarios para ello y celebrar convenios de colaboración con los sistemas de las entidades federativas y los sistemas municipales, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social.

V. El 11 de noviembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el *Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de infancia migrante*.

En este sentido, la Ley de Migración establece, en sus artículos 95, 98, 99 y 112, que ninguna niña, niño o adolescente, deberá ingresar en una estación migratoria y que se otorgará de inmediato por el Instituto Nacional de Migración en adelante el "INM", como medida de carácter temporal, la condición de estancia de visitante por razones humanitarias, misma que no estará sujeta a la presentación de documentación ni pago de derecho alguno.

Siendo que el "SNDIF", cuenta con la atribución de participar y reforzar las acciones de coordinación para la implementación de la política nacional de atención a la niñez en contexto de migración, ello se hará mediante ayudas focalizadas a los grupos de Niñas, Niños y Adolescentes, acompañados, no acompañados y separados, mediante mecanismos de otorgamiento de recursos para financiar los Proyectos, enfocados principalmente en el fortalecimiento de la operación de Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales, así como de su infraestructura de alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías Federal y Local de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de Niñas, Niños y Adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de vulnerabilidad de los NNA migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.

VI. El 17 de febrero de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo por el que se autoriza la habilitación de espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección*, en adelante el "ACUERDO", instrumento que regula la habilitación formal y la operación continua de espacios destinados a la atención de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración por parte de los Sistemas DIF.

VII. Que, tratándose de un sector vulnerable de la población en México como los son las jornaleras y jornaleros agrícolas, podrá advertirse que el mercado laboral en el sector primario es complejo, siendo donde interactúa, la oferta de la mano de obra necesitada y la demanda de las empresas agrícolas. Es importante plantear que las jornaleras y jornaleros de los que se refiere son mexicanos, por lo tanto, el marco jurídico establecido en el país garantiza el respeto a sus derechos sociales, laborales y económicos a ellos y a sus familias que con su trabajo pretenden tener mejores condiciones de vida.

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé en sus artículos 2, 3, 4 y el 123, entre otros, los derechos de identidad e inclusión, educación, vivienda, salud, un medio ambiente adecuado, pero principalmente los derechos laborales. La Ley Federal del Trabajo en su contenido menciona la regulación que debe regir a los jornaleros agrícolas, respecto a las actividades que desarrollan en el campo por los preceptos de jornada, salario mínimo, trabajo de menores y mujeres.

Motivo de lo anterior, se tiene que las hijas e hijos de madres y padres jornaleras y jornaleros, tienen el derecho a ser sujetos de asistencia social, en espacios que brinden la atención adecuada, hasta en tanto sus padres cumplen con su jornada laboral.

VIII. Que, el artículo 3.º de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores las define como aquellas de 60 años o más que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional sin embargo, en la metodología de la medición de la pobreza desarrollada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) quedan definidas como la población que tiene 65 años o más pues, según la Ley del Seguro Social y la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a partir de esa edad es que se tiene acceso a las prestaciones del seguro por vejez.

En 2020, según el Censo de Población y Vivienda, México contaba con 10.3 millones de personas adultas mayores, 4.7 millones eran hombres y 5.6 millones eran mujeres. En 2022, con datos de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH), había 12.6 millones de personas adultas mayores, de los cuales 5.6 millones eran hombres y 7.0 millones eran mujeres. De estas, 4.5 millones de personas adultas mayores estaban en situación de pobreza en 2018, equivalente a 43.2 %, proporción que en 2022 pasó a 31.1 %, es decir, a 3.9 millones de personas, lo que hace necesario que el Estado mexicano fortalezca la acciones en materia de acceso a servicios de asistencia social dirigidas a la población adulta mayor.

IX. De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020, en México hay aproximadamente 6,179,890 personas con algún tipo de discapacidad, lo que representa un 4.9% de la población total del país, de las cuales aproximadamente el 53% son mujeres y el 47% son hombres, en el mismo censo se precisa que, en México residen aproximadamente 29.3 millones de niñas, niños y adolescentes de 5 a 17 años y de esta población, poco más de 580 mil (2.0%) presenta alguna discapacidad, por lo que de la misma forma los Sistemas DIF se encuentran ante una oportunidad para procurar la atención de las necesidades de personas sujetas de asistencia social, como lo son las personas con algún tipo de discapacidad.

X. La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto del "SNDIF" informó mediante oficio No. 272 000 00/0731/2025 el presupuesto asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a ese Sistema Nacional, en donde se establece la asignación del Apoyo para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de atención a las personas sujetas de la Asistencia Social, que ameriten la intervención inmediata de los Sistemas Nacional, Estatales, y Municipales, para el Desarrollo Integral de la Familia, Procuraduría Federal, Local u otra Institución Gubernamental.

XI. Con fecha 23 de junio de 2021, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del "SNDIF", en donde mediante Acuerdo 03/EXT.01/2021 se aprobó la emisión y publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social en adelante "Criterios", cuyo objeto fue establecer las bases para la transferencia de subsidios y/o Apoyos del SNDIF a los SEDIF/SMDIF, Procuraduría Federal, Local u otra Institución Gubernamental a efecto de impulsar el fortalecimiento de operación, así como, de la infraestructura para el alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención en retornos asistidos de Niñas, Niños y Adolescentes en situación de migración y de sus familiares acompañantes.

El 20 de abril de 2022, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifica la denominación y se reforma y adiciona en su contenido el Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez migrante.

Por otra parte, el 29 de diciembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al Acuerdo por el que expiden los Criterios para la asignación y transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez en contexto de migración.

El 30 de diciembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al Acuerdo de modificación de los Criterios para la asignación y transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez en contexto de migración, para quedar como sigue: Criterios para la asignación y transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez y adolescencia, incluidas las que se encuentran en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social.

Finalmente, el 26 de diciembre de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al "Acuerdo" por el que se expiden los *"Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia que forman parte del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública, en Materia de sus Acciones de Intervención Dirigidas a la Población Sujeta de Asistencia Social"*. Esta modificación tiene como objetivo establecer las bases para la transferencia de subsidios a los SEDIF, Municipios, Procuradurías de Protección en el orden local e Instituciones Gubernamentales, con el fin de impulsar el fortalecimiento de la infraestructura, operación y el uso de establecimientos asistenciales, así como, espacios habilitados para la atención integral de personas sujetas de asistencia social.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan sujetar sus compromisos conforme a las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el "SNDIF":

I.1 Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024.

I.2 Que tiene entre sus objetivos la promoción y coordinación de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables; y que, entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con entidades y dependencias federales, locales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

I.3 Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la "DGCFPIFPSV" unidad administrativa que forma parte de la Unidad de Atención a Población Vulnerable "UAPV", y que dentro de sus atribuciones, se encuentran las de diseñar, gestionar o coordinar las políticas públicas y las acciones concernientes a los servicios de asistencia social, que se consideren primordiales para el beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de NNA en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable, así como apoyar, en el marco de sus atribuciones, a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en adelante la "PFPNNA" y coadyuvar con los sectores público, privado y social en la atención integral de NNA y personas en situación de vulnerabilidad.

Para efectos administrativos y normativos, se establece que la Dirección General de Proyectos Especiales de Atención a Población Vulnerable, señalada en el artículo 28 del Estatuto Orgánico del SNDIF publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024, corresponde a la misma Unidad Administrativa que la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad.

Dicha equivalencia se reconoce en virtud del trámite de cambio de denominación actualmente en proceso, conforme a lo señalado en la Circular 270.000.00/0005/2025 de fecha 11 de febrero de 2025 emitida por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas del SNDIF, por lo que cualquier referencia a ambas denominaciones deberá entenderse como la establecida en el artículo 28 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024.

I.4 Que con fecha 5 de febrero de 2021, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que la Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable delega en la persona Titular de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad diversas facultades estatutarias, por lo que esa Dirección General cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación y obligarse al cumplimiento del mismo.

Por todo lo anterior, el presente Convenio se firma con fundamento en el artículo primero del Acuerdo, artículos 24 fracciones II, IX y XXI, 28 fracciones IX, IX bis, XVII y XVIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024.

I.5 Que de conformidad con el oficio No. 272 000 00/0283/2026 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, cuenta con suficiencia presupuestal con cargo a la partida 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, vigente.

I.6 Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 de los "Criterios", se establece que el Comité de Proyectos, en adelante el "Comité", es el Órgano colegiado encargado de aprobar los proyectos previamente revisados por la "DGCFPIFPSV" para la transferencia de recursos presentados por los solicitantes y que cumplan los requisitos establecidos en los "Criterios" y en la respectiva convocatoria.

I.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SND7701134L0.

I.8 Que, para efectos del presente Convenio de Coordinación, manifiesta que su domicilio es el ubicado en Av. Emiliano Zapata, Número 340, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Convenio de Coordinación.

II. Declara el "SEDIF":

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de autonomía de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante decreto, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, número extraordinario 52, de fecha 30 de abril del año 1977.

II.2 Que tiene como objetivos primordiales: la promoción de Asistencia Social; la prestación de servicios en ese campo; la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas; generar una transformación de conciencia en el plano individual para lograr mejores niveles de vida; coadyuvar e instrumentar acciones para el desarrollo integral de la familia y la protección de los sectores más vulnerables de la población veracruzana, buscando su inclusión, integración o reincorporación a un ambiente social adecuado que les permita desarrollar una vida plena y productiva; así como la realización de las acciones que establece la Ley y las disposiciones legales aplicables, conforme a lo dispuesto en los artículos 15 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social; y 2 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

II.3 Que, dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, quien de conformidad con el artículo 44 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, cuenta con las atribuciones para la protección de niñas, niños y adolescentes, y las que para el efecto señale la Ley 573 de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento.

II.4 Que, la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, Lcda. Clara Mora Juárez, cuenta con facultades para celebrar el presente acto jurídico, con fundamento en los artículos 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 21, fracción III, y 28, fracciones I, VII, VIII y IX, de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social; 4, fracción III, y 30, fracciones I, XI, XII y XIX del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz; quien acredita su personalidad con nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2024, emitido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Ing. Norma Rocío Nahle García, asimismo cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio de Colaboración, y por el acuerdo JG-005/2/2024-E, aprobado por unanimidad en la segunda sesión extraordinaria de la H. Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, de fecha 13 de diciembre de 2024, en donde se autorizó celebrar y otorgar actos jurídicos y documentos inherentes al Sistema.

II.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SDI770430IV2.

II.6 Que, para los efectos de este Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en el Kilómetro 1.5 de la Carretera Xalapa - Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.7 Que, proporciona el correo electrónico *cmoraj@veracruz.gob.mx*, en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento.

III. Declara "EL AYUNTAMIENTO Y SMDIF":

III.1 Que el Ayuntamiento de Hidalgotitlán, Estado de Veracruz; es una entidad de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio y cuenta con la capacidad y facultad para la celebración del presente Convenio de Coordinación, en los términos de los artículos 115, así como el segundo párrafo y fracción VII del artículo 116, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 50, 68 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; y los artículos 35 fracción XXII, 36 fracciones VI y XXIV, y 103 fracción IV de la Ley de Orgánica del Municipio Libre, del Estado de Veracruz.

III.2 Que el Ayuntamiento tiene entre sus objetivos: Promover el fortalecimiento y desarrollo integral del individuo, la familia y grupos vulnerables que requieran una atención inmediata, bajo el principio de desarrollo humano sustentable, a través de programas de asistencia social encaminados a prevenir, promover, proteger y rehabilitar a las personas que lo soliciten y que se encuentren en situación de vulnerabilidad social en el municipio de Hidalgotitlán, Veracruz; principalmente a personas menores de edad, adultos mayores y personas con discapacidad, con la finalidad de contribuir a su incorporación a una vida plena y productiva encaminada al mejoramiento de la calidad de vida de las familias, procurando la igualdad de oportunidades de desarrollo.

III.3 Que el Ayuntamiento del municipio de Hidalgotitlán, es representado por su Presidenta Municipal Constitucional, la C. Floricela Antonio Sánchez, misma que acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez expedida a su favor, con fecha 07 de junio de 2025, emitida por el Instituto Estatal Electoral de Veracruz, en términos de lo dispuesto por los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 69 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 11, 12, 16, 172, fracción II, inciso c) y d); así como los artículos 236, 237, 240 y 255 del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

III.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: MHV9808268Q5.

III.5 Que, para los efectos de este convenio, el Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calle Francisco I Madero, Núm. , Barrio Centro, C.P. 96930, Hidalgotitlán, Veracruz.

III.6 Que, como parte de la administración pública municipal del municipio de Hidalgotitlán, cuenta con un Organismo Público Descentralizado, dotado con personalidad jurídica y patrimonio propio, establecido mediante el Acuerdo de creación: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Hidalgotitlán, Veracruz.

III.7 Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Hidalgotitlán, tiene entre sus objetivos: Promover el fortalecimiento y desarrollo integral del individuo, la familia y grupos vulnerables que requieran una atención inmediata, bajo el principio de desarrollo humano sustentable, a través de programas de asistencia social encaminados a prevenir, promover, proteger y rehabilitar a las personas que lo soliciten y que se encuentren en situación de vulnerabilidad social en el municipio de Hidalgotitlán, Veracruz; principalmente a niñas, niños y adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad, con la finalidad de contribuir a su incorporación a una vida plena y productiva encaminada al mejoramiento de la calidad de vida de las familias, procurando la igualdad de oportunidades de desarrollo.

III.8 Que el Titular de la Sindicatura Única del Ayuntamiento de Hidalgotitlán, Veracruz, acredita su personalidad mediante Constancia de Mayoría y Validez expedida a su favor, de fecha 06 de junio de 2025, emitida por el Instituto Estatal Electoral de Veracruz, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 69 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 11, 12, 16, 172, fracción II, inciso c) y d); así como los artículos 236, 237, 240 y 255 del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

III.9 Que, proporciona el correo electrónico *difhidalgotitlan2629@gmail.com* en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento jurídico.

IV. Declaran conjuntamente "LAS PARTES":

IV.1 Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio de Coordinación, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

IV.2 Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, 75, 82, 83 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que en su suscripción no existe error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.

IV.3 Que reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y están conformes con las mismas.

Una vez declarado lo anterior, "LAS PARTES" convienen sujetar su colaboración en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio de Coordinación es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios y la ejecución del Proyecto denominado "Fortalecimiento para la Atención de NNA Migrantes de Hidalgotitlán, Veracruz 2026", en el Estado de Veracruz, del municipio de Hidalgotitlán, aprobado mediante acuerdo no. SNDIF/CP/AC/2026/SE-03/002, identificado con número de clave del proyecto PROY-CC-2026-095, emitido por el "Comité" del "SNDIF" en el marco de la "Ley General", Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, los "Criterios" y la demás normatividad aplicable.

SEGUNDA. ALCANCES. "LAS PARTES" acuerdan que el Proyecto, forma parte integrante de este instrumento.

El Proyecto que se realice con este recurso, no podrá ser cedido, concesionado, modificado, ni enajenado para su operación y deberá aplicarse únicamente en el Centro Asistencial autorizado, en términos de los presentes "Criterios", y en la Dirección Administrativa y Postal que se indica en el presente Convenio de Coordinación.

TERCERA. CUENTA BANCARIA. Los recursos que proporcione el "SNDIF" se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva, única y específica que el "AYUNTAMIENTO Y SMDIF" se obligan a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, con el fin de que se distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

El "AYUNTAMIENTO Y SMDIF" deberán entregar la documentación establecida en el numeral 10, fracción II de los "Criterios", para efectos de la asignación y aportación de los recursos federales con carácter de subsidios, la cual formará parte de este Convenio de Coordinación como Anexo.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, deberá emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "SNDIF", mismo que deberá remitirse a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles al "SNDIF", posteriores a su recepción de conformidad con lo establecido en los "Criterios", como en el presente Convenio de Coordinación y deberá contener lo siguiente:

- I. Estar expedido a nombre del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
- II. Contener el Registro Federal de Contribuyentes: SND7701134L0.
- III. Incluir la fecha de emisión, fecha de recepción de los recursos, nombre del Proyecto y el importe de la ministración. Asimismo, el "AYUNTAMIENTO Y SMDIF" entregarán al "SNDIF", el CFDI expedido a favor del Gobierno del Estado.

CUARTA. VISITAS DE CAMPO CON FINES INFORMATIVOS E INFORMES DE AVANCE DE PROYECTOS DEL "SNDIF". "LAS PARTES" están de acuerdo, que la "DGCFFPIFPSV" solicite información y/o realice visitas aleatorias de monitoreo al establecimiento asistencial, o espacio en donde se desarrolla el proyecto, con el fin de conocer el estado que guarda el mismo. Dichas visitas tendrán un carácter exclusivamente de monitoreo y no constituirán actos de supervisión, inspección o auditoría. Asimismo, las visitas podrán realizarse de manera presencial o a través de medios remotos o virtuales.

El "AYUNTAMIENTO Y SMDIF" remitirán a la "DGCFFPIFPSV", informes trimestrales en medio electrónico, dos (2) días hábiles posteriores a que se cuente con la información validada en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), de conformidad con las fechas que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Los informes deberán incluir, entre otra información, los avances físicos, de metas y financieros.

La "DGCFFPIFPSV" revisará el informe final de avances físicos, de metas y financieros, (este último de conformidad con el SRFT establecido por la SHCP), remitidos por los Beneficiarios de forma electrónica a la "DGCFFPIFPSV", de acuerdo a las fechas establecidas por la SHCP, en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL "SNDIF":

I. Asignar y aportar los recursos federales con carácter de subsidios, por la cantidad total de \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), misma que se otorgará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y posterior a la firma de este instrumento, previa documentación que para tal efecto proporcione el "AYUNTAMIENTO Y SMDIF", los recursos señalados en la presente cláusula serán destinados única y exclusivamente para el desarrollo del Proyecto autorizado por el "Comité" y agregado como anexo al presente Convenio de Coordinación.

- II. Determinar, a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Unidad de Administración y Finanzas, el mecanismo por el cual se proporcionará la cantidad que se menciona en la fracción I de la presente cláusula, de conformidad con las disposiciones de la SHCP y en términos de la normatividad vigente en la materia.

- III. Dar seguimiento al proyecto en los términos de la cláusula anterior a través de la "DGCFFPIFPSV", sobre la ejecución del mismo.
- IV. En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en los "Criterios".

SEXTA. OBLIGACIONES DEL "SEDIF":

- I. Proporcionar asesoría administrativa al "AYUNTAMIENTO Y SMDIF", cuando estos lo requieran.
- II. Apoyar con la logística al "SNDIF" para que se realice el monitoreo correspondiente al "AYUNTAMIENTO Y SMDIF".
- III. Acompañar con asesoría técnica al "AYUNTAMIENTO Y SMDIF" para que los informes de avance de los Proyectos se hagan de manera trimestral, así como para que se presente el informe final.
- IV. Asegurar el debido cumplimiento de la normatividad de la entidad federativa en materia de Protección Civil, a fin de que los establecimientos asistenciales cuenten con las condiciones adecuadas de seguridad y protección civil, implementando, manteniendo o fortaleciendo las medidas, equipamiento y acciones necesarias para la prevención, mitigación y control de riesgos, independientemente de la vertiente de los recursos autorizados en el marco del presente instrumento.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL "AYUNTAMIENTO Y SMDIF".

- I. Recibir y canalizar los recursos señalados en el presente Convenio de Coordinación, así como supervisar la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento y que se realicen de acuerdo con lo señalado en los "Criterios" y demás normatividad aplicable.
- II. Aplicar en su totalidad los recursos señalados en este Convenio de Coordinación, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, única y exclusivamente para los fines del Proyecto autorizado. Asimismo, se deberán llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios asignados.

- III. Solicitar a la Secretaría de Finanzas u homóloga de la entidad federativa, recursos presupuestarios para mantener en operación el funcionamiento de los Proyectos señalados para los ejercicios fiscales subsecuentes.

Garantizar el adecuado funcionamiento de los Establecimientos Asistenciales y espacios destinados a la atención de personas sujetas de asistencia social, observando lo dispuesto en los artículos 2, 37 y 39 de la Ley General de Protección Civil, así como en los artículos 74 y 75 de su Reglamento, y demás normas oficiales mexicanas aplicables en la materia, a fin de que los establecimientos asistenciales cuenten con las condiciones adecuadas de seguridad y protección civil, implementando, manteniendo o fortaleciendo las medidas, equipamiento y acciones necesarias para la prevención, mitigación y control de riesgos, independientemente de la vertiente de los recursos autorizados en el marco del presente instrumento.

- IV. Aceptar y facilitar la realización de toda clase de visitas de campo o reuniones de trabajo por parte del personal adscrito a la "DGCFFPIFPSV" y/o a quien esta designe, debidamente identificado; así como brindar oportunamente la documentación o información de los requerimientos que le sean formulados ya sea por el "SNDIF" y/o por parte de los diversos Órganos de Fiscalización.
- V. Asumir los compromisos de atender las recomendaciones al modelo de atención y cuidados en los Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales y a los modelos para diagnósticos de derechos vulnerados, planes de restitución, medidas de protección que le sean emitidas por unidades administrativas del "SNDIF".
- VI. Los informes de avance de los Proyectos se harán de manera trimestral, así como el informe final, este último deberá entregarse en la misma fecha que corresponda al cuarto informe trimestral referido en la cláusula cuarta, segundo párrafo, de este mismo instrumento, debiendo contar con los comprobantes fiscales impresos y archivos electrónicos que amparen la adquisición y servicios para dar cumplimiento a las metas de acuerdo con el Proyecto, en términos de las disposiciones fiscales vigentes.
- VII. Administrar los recursos que reciban, así como comprobar, verificar y justificar, el destino del gasto de los recursos otorgados ante las instancias fiscalizadoras correspondientes, así como hacerse responsable de las sanciones acreditables en caso de que se le dé un uso distinto a ese recurso.

- VIII.** En los eventos y actividades realizadas en el marco del Proyecto, ha de señalar expresamente que éste, forma parte del fondo de los Apoyos para la operación y habilitación de los Centros de Asistencia Social, Centros de Servicios de Cuidados, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos de los "Criterios"; así como divulgar la participación y apoyo del Gobierno Federal a través del "SNDIF".
- IX.** Cumplir estricta y puntualmente con el contenido, alcances, objetivos y adquisiciones establecidos en el presente Convenio de Coordinación, el cual podrá modificar la composición de los porcentajes entre vertientes del proyecto, siempre que las características financieras de que se trate lo ameriten y siempre que dichas modificaciones, estén debidamente justificadas por el "AYUNTAMIENTO Y SMDIF", revisadas y autorizadas previamente por la "DGCFFPIFPSV", de conformidad con el numeral 18 fracción II de los "Criterios".
- X.** Derivado de la asignación y aplicación de los recursos financieros que haya solicitado, fortalecer la operación de la infraestructura (sólo en los casos previstos en los "Criterios"), a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento para la población sujeta de asistencia social.
- XI.** Contar con un control de los gastos correspondientes al recurso recibido a través del fondo de apoyo para la ejecución del proyecto aprobado, así como obtener comprobantes fiscales de todo lo ejercido con los recursos del fondo que se otorgan en virtud de la suscripción de este instrumento. Los comprobantes fiscales deberán estar sujetos a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación, para el caso, en que, sean requeridos por autoridad competente.
- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios no comprobados o no devengados al 31 de diciembre de 2026, incluyendo los rendimientos financieros generados, en las cuentas utilizadas para tal efecto, ya sean receptoras o ejecutoras, a más tardar el 15 de enero de 2027, sin necesidad de requerimiento previo por parte del "SNDIF", en los términos que ordena el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y/o la normatividad aplicable; debiendo informarlo al "SNDIF", a través de la "DGCFFPIFPSV", de manera escrita así como estados de cuenta y/o reportes emitidos por la Institución Bancaria de conformidad con los "Criterios" y la normatividad aplicable en la materia, 05 días-posteriores al reintegro mencionado.
- El "AYUNTAMIENTO Y SMDIF" deberán solicitar por escrito a la "DGCFFPIFPSV", las líneas de captura, correspondientes a los reintegros señalados en el párrafo que antecede. Dichas líneas de captura deberán estar liquidadas dentro del plazo establecido e informar a la "DGCFFPIFPSV", y al ámbito local que corresponda, cuando haya realizado los reintegros correspondientes.
- Los recursos deberán estar debidamente devengados y/o comprometidos a más tardar el 31 de diciembre de 2026, por lo que la "DGCFFPIFPSV" recibirá los informes finales acorde al proyecto aprobado en el término establecido en la fracción VI de la presente cláusula.
- XII.** No ceder a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación.
- XIII.** Responder de los defectos y vicios que pudieran tener, por inobservancia o negligencia, de los trabajos de infraestructura realizados durante el Proyecto, así como asumir la responsabilidad con terceros y sus respectivas indemnizaciones.
- XIV.** No establecer ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como abstenerse de realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos.
- XV.** Ser responsable del manejo, guarda y custodia de los materiales, insumos y recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto.
- XVI.** Solventar las observaciones y requerimientos realizados por la "DGCFFPIFPSV", derivados de la revisión de los Informes señalados en la presente cláusula en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se le notifique al correo electrónico proporcionado por el "AYUNTAMIENTO Y SMDIF" para tal efecto.
- XVII.** Responder de las comprobaciones periódicas y finales necesarias, que les sean requeridas por las instancias fiscalizadoras correspondientes, de los recursos federales transferidos en calidad de Subsidio.

- XVIII.** Reportar los avances correspondientes en el SRFT, de la SHCP de acuerdo a las fechas establecidas y en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- XIX.** Llevar a cabo el registro de personas atendidas en el establecimiento asistencial beneficiado, conforme a los artículos 29, fracción III de la Ley de Migración; 111, fracción II de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 17, fracción VII; y 32, fracción VII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y/o a través del medio que determine la "DGCFFPIFPSV".
- XX.** Garantizar que En los casos específicos en que los proyectos aprobados contemplen: Centros de Asistencia Social; Establecimientos Asistenciales; Centros de Servicios de Cuidados; y/o Lugares Habilitados y que brinden atención, alojamiento, cuidados alternativos y/o acogimiento residencial, que consideren la atención de población sujeta de asistencia social en días y horas inhábiles, y que se configure como una causa justificada para habilitar dichos días inhábiles para ello requeridos, deberán realizar la habilitación de las horas y días considerados como inhábiles por el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y en correlación a lo establecido en los artículos 4 y 30, segundo párrafo, de dicha Ley; atendiendo a la normativa de procedimiento administrativo correspondiente en cada Entidad Federativa, garantizando en todo momento la prestación continua e ininterrumpida de los servicios inherentes a su operación, durante las veinticuatro horas del día, todos los días de la semana, conforme a la naturaleza de acogimiento residencial y protección integral.
- Por cuanto hace a los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales, Centros de Servicios de Cuidados y/o Lugares Habilitados que contemplen la atención, alojamiento, cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de niñas, niños y adolescentes en contexto de migración, deberán contar con la autorización, habilitación y condiciones necesarias para la atención integral y protección de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración, observando en todo momento el principio del interés superior de la niñez, los estándares de protección especializada, sujetándose de manera obligatoria a lo dispuesto en el *Acuerdo por el que se autoriza la habilitación de espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de niñas, niños y adolescentes en contexto de migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2021, debiendo operar bajo el mismo esquema de continuidad.
- XXI.** Contar con el Reglamento Interno del Establecimiento Asistencial, el cual deberá contemplar, de manera enunciativa más no limitativa, el régimen de disciplina y funcionamiento operativo, contando con la validación previa de la "PFPNNA". Lo anterior, en estricto cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 111, fracción IV de la "Ley General", así como por la Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA3-2010, *Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social para Niñas, Niños y Adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad*, o aquella que la sustituya.

OCTAVA. COMPROMISOS CONJUNTOS DE "LAS PARTES". Para dar cumplimiento al objeto y alcances del presente Convenio de Coordinación se comprometen a:

- I.** Realizar los procedimientos administrativos cuando así se requiera, en estricto apego a la Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, la "Ley General", los Planes de Restitución de Derechos que emita la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y/o las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, así como la demás normatividad aplicable vigente.
- II.** Actuar atendiendo al principio de interés superior de la niñez.
- III.** Los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales, Centros de Servicios de Cuidados y/o Lugares Habilitados que participen en la ejecución del presente Convenio de Coordinación deberán sujetarse de manera obligatoria, a lo dispuesto en el "ACUERDO" y a las demás disposiciones normativas aplicables en la materia, cuando se traten de Proyectos que contemplen la atención, alojamiento, cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración.
- IV.** Atender los requerimientos, auditorias, recomendaciones y observaciones que determinen las instancias fiscalizadoras.

NOVENA. DESIGNACIÓN DE LOS ENLACES. "LAS PARTES" convienen designar como enlaces del presente Convenio de Coordinación, a las siguientes personas:

- I. Por el "SNDIF" a través de la persona titular de la "DGCFFPIFPSV", o a quien ésta designe.
- II. Por el "SEDIF" a través de la persona titular o quien esta designe.
- III. Por el "AYUNTAMIENTO Y SMDIF" a través de la persona titular del DIF Municipal de Hidalgotitlán, o a quien ésta designe.

Los enlaces deberán contar con capacidad de decisión por cada parte, mismos que estarán pendientes del cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, así como de quienes serán responsables de atender los requerimientos que realicen "LAS PARTES".

DÉCIMA. VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio de Coordinación será a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2026.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. En caso de ser necesario, el presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del Convenio Modificadorio respectivo, "LAS PARTES" acuerdan que estas modificaciones procederán siempre que se hagan por escrito. Las modificaciones o adiciones pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN. "LAS PARTES" están de acuerdo en que serán causas de rescisión sin responsabilidad para el "SNDIF", las siguientes:

- I. Cuando la "DGCFFPIFPSV" tenga conocimiento, durante la revisión de los informes trimestrales de avances financieros físicos y de metas de los Proyectos, que el "AYUNTAMIENTO Y SMDIF" no realizó la comprobación del cumplimiento de las metas u objetivos o no justificó el retraso de dichos proyectos, le requerirá que subsane el incumplimiento, en caso de no hacerlo, la "DGCFFPIFPSV" rescindirá el convenio.
- II. Que el "AYUNTAMIENTO Y SMDIF" no acepte la realización de visitas de campo cuando así lo soliciten el "SNDIF", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos.
- III. Que el "AYUNTAMIENTO Y SMDIF" no entregue a la "DGCFFPIFPSV" los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Proyecto, en los tiempos establecidos en el presente Convenio de Coordinación.
- IV. Cuando el órgano de fiscalización detecte desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los apoyos, y sean notificados a la "DGCFFPIFPSV".

El "AYUNTAMIENTO Y SMDIF" aceptan que, ante la rescisión operará la cancelación de la entrega de los apoyos, y reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados, tal y como está asentado en los párrafos segundo y tercero de la fracción XII de la Cláusula Séptima, sin perjuicio de que el "SNDIF" dé vista a las autoridades competentes, respecto de las responsabilidades que pudieran actualizarse.

La rescisión a la que se refiere esta cláusula se realizará sin necesidad de declaración judicial previa, sólo bastará con la notificación que haga el "SNDIF" en ese sentido, por la causal que corresponda.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, mediante el Convenio respectivo, suscrito por quienes en éste actúan, cuando así lo solicite cualquiera de "LAS PARTES", mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el presente Convenio de Coordinación, con los datos generales de la parte que así lo desea, por lo menos con 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas, salvo acuerdo en contrario.

Así mismo, dado que las obligaciones y facultades establecidas por la normatividad materia del presente Convenio de Coordinación, no se interrumpen debido a la terminación del presente instrumento, las acciones que desplieguen "LAS PARTES" deberán de realizarse en estricta observancia de dichas normas y de las demás relativas en la materia.

En este caso el "AYUNTAMIENTO Y SMDIF" deberá realizar la devolución a la Tesorería de la Federación de los recursos no devengados a la fecha en que se presente la terminación, así como de sus posibles rendimientos, tal y como está asentado en los párrafos segundo y tercero de la fracción XII de la Cláusula Séptima.

DÉCIMA QUINTA. COMUNICACIONES. Los avisos y comunicaciones entre "LAS PARTES", deberán realizarse por escrito debidamente signado por las personas que firman el presente instrumento o por conducto de las personas designadas como enlaces de seguimiento, por medio electrónico o por la vía más expedita de la cual obre constancia.

DÉCIMA SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto de la información que manejen o lleguen a producir con motivo del presente instrumento, así como a tratarla en estricto apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad que en materia aplique.

Derivado de lo anterior, "LAS PARTES" están conformes en que, para publicar información y documentos relacionados con el objeto del presente instrumento, se deberá contar con el consentimiento y aprobación de cada una de ellas.

DÉCIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal seleccionado para la realización y cumplimiento del objeto del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo contrató. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, aclarando que cada una de "LAS PARTES" que intervienen en este Convenio de Coordinación, tiene medios propios y afrontarán la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA OCTAVA. USO DE LOGOTIPOS. "LAS PARTES" acuerdan que se podrá usar el nombre y logotipo de cada una de ellas, sólo en los casos relacionados con las actividades derivadas del presente Convenio de Coordinación y sujetos a consentimiento previo y por escrito de cada una de "LAS PARTES". El nombre, logo y emblema de cualquiera de ellas podrán reproducirse únicamente de la manera que se estipule en el presente instrumento o acuerdo establecido para ello.

DÉCIMA NOVENA. EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDADES. "LAS PARTES" realizarán las actividades y procedimientos específicos que tengan a bien establecer de manera profesional y bajo su más estricta responsabilidad, sin que ello implique una relación de subordinación de cualquier parte hacia la otra.

VIGÉSIMA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento de éste, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, "LAS PARTES" resolverán conforme al numeral 19 de los "Criterios".

En caso de persistir controversia para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para aquello que no esté expresamente estipulado, "LAS PARTES" se someterán a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en atención a los criterios de transparencia y rendición de cuentas, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Leído el presente por "LAS PARTES" y conocedoras de su fuerza y alcance legal, lo firman en la Ciudad de México, el 28 de mayo de 2026, en seis ejemplares originales.- Por el SNDIF: Directora General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, Lcda. **Rosalía Tostado Benítez**.- Rúbrica.- Asistencia: Directora de Seguimiento a la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, Lcda. **Yeni Fernanda Neri Reséndiz**.- Rúbrica.- Por el SEDIF: Directora General del Desarrollo Integral de la Familia de Veracruz, Lcda. **Clara Mora Juárez**.- Rúbrica.- Asistencia: Procuradora Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, C. **Miriam López Hernández**.- Rúbrica.- Por el Ayuntamiento y SMDIF: Presidenta Municipal Constitucional de Hidalgotitlán, C. **Floricela Antonio Sánchez**.- Rúbrica.- Asistencia: Titular de la Sindicatura Única del Ayuntamiento de Hidalgotitlán, M.V.Z. **Justino Ignacio Felipe Ángel**.- Rúbrica.

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)

AVISO General por el que se dan a conocer los domicilios de las Coordinaciones Estatales de IMSS-Bienestar, así como sus jefaturas de servicios y departamentos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de México.- IMSS-BIENESTAR.- Servicios Públicos de Salud.

DR. ALEJANDRO ERNESTO SVARCH PÉREZ, Director General de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 22, fracciones I y II, 59, fracciones I y V de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 15, fracciones I, IV y XX del Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR); y

CONSIDERANDO

Que, el 31 de agosto de 2022, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), entidad paraestatal que, en términos de su artículo 2, tiene por objeto brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna.

Que, el párrafo tercero del precepto citado con antelación establece que, IMSS-BIENESTAR brindará los servicios de salud a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social, en aquellas entidades federativas con las que celebre convenios de coordinación para la transferencia de dichos servicios.

Que, de conformidad con el artículo 3 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, IMSS-BIENESTAR tendrá su sede en la Ciudad de México, pero podrá establecer oficinas de representación estatal conforme a lo establecido en el citado Decreto de creación.

Que, conforme a los artículos 3, fracción XIV, 4 y 42, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deben publicar en el DOF, las oficinas autorizadas para los trámites que se realicen ante la misma, a fin de dotar al interesado del pleno conocimiento del lugar donde habrá de llevarse a cabo la recepción de correspondencia, trámites y servicios, notificaciones, diligencias y demás procedimientos legales y administrativos; en virtud de lo anterior he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO GENERAL POR EL QUE SE DA A CONOCER LOS DOMICILIOS DE LAS COORDINACIONES ESTATALES DE IMSS-BIENESTAR, ASÍ COMO SUS JEFATURAS DE SERVICIOS Y DEPARTAMENTOS

ÚNICO. Se da a conocer a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, autoridades de cualquier ámbito y materia, personas servidoras públicas y público en general, que, para todos los efectos legales y administrativos conducentes, los domicilio para recibir correspondencia, notificaciones, citaciones, requerimientos, así como realizar trámites, diligencias y demás asuntos relacionados con las Coordinaciones Estatales de IMSS-BIENESTAR que continuación se enlistan, así como sus Jefaturas y Departamentos, en días y horas hábiles, serán los siguientes:

COORDINACIÓN ESTATAL	DOMICILIO
Coordinación Estatal de IMSS-BIENESTAR en el Estado de Baja California.	Avenida Pioneros, número 1005, segundo piso del Palacio Federal, Centro Cívico y Comercial, C.P. 21000, Mexicali, Baja California.
Coordinación Estatal de IMSS-BIENESTAR en el Estado de Baja California Sur.	Carretera a Pichilingue Km. 11, interior Centro de Convenciones, segundo piso, colonia Punta Prieta, C.P. 23019, La Paz, Baja California Sur.
Coordinación Estatal de IMSS-BIENESTAR en el Estado de Campeche.	Ex-Hospital "Dr. Álvaro Vidal Vera", Avenida Central s/n, entre Circuito Baluartes y calle Puebla, Barrio de Santa Ana, C.P. 24050, San Francisco de Campeche, Campeche.
Coordinación Estatal de IMSS-BIENESTAR en el Estado de Chiapas.	Callejón Rizo de Oro M-121 L-3, número 161, colonia Ampliación Plan de Ayala, C.P. 29020, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Coordinación Estatal de IMSS-BIENESTAR en el Estado de Colima.	Calzada Pedro A. Galván, número 100, colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Colima.
Coordinación Estatal de IMSS-BIENESTAR en el Estado de Hidalgo.	Boulevard del Minero, número 1909, colonia Parque de Poblamiento, C.P. 42032, Pachuca de Soto, Hidalgo.
Coordinación Estatal de IMSS-BIENESTAR en el Estado de Michoacán.	Boulevard Agustín Arriaga Rivera, número 927, colonia Nueva Chapultepec, C.P. 58280, Morelia, Michoacán.
Coordinación Estatal de IMSS-BIENESTAR en el Estado de Nayarit.	Avenida Emilio M. González, número 291, esquina con Avenida Aguamilpa, Ciudad Industrial, C.P. 63173, Tepic, Nayarit.
Coordinación Estatal de IMSS-BIENESTAR en el Estado de Oaxaca.	Calle 20 de Noviembre, número 921, esquina con Moctezuma, colonia Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
Coordinación Estatal de IMSS-BIENESTAR en el Estado de Puebla.	Calle 15 sur, número 302, colonia Centro, Heroica Puebla de Zaragoza, C.P. 72000, Puebla, Puebla.
Coordinación Estatal de IMSS-BIENESTAR en el Estado de Quintana Roo.	Calle Emilio Portes Gil, número 360, esquina Avenida Javier Rojo Gómez, colonia Miraflores, C.P. 77027, Chetumal, Quintana Roo.
Coordinación Estatal de IMSS-BIENESTAR en el Estado de San Luis Potosí.	Avenida Venustiano Carranza, número 2395 (Centro Estatal de Investigación en Salud, Segundo Piso), Zona Universitaria, C.P. 78290, San Luis Potosí, San Luis Potosí.
Coordinación Estatal de IMSS-BIENESTAR en el Estado de Sinaloa.	Avenida Ignacio Aldama S/N, esquina con Nayarit, colonia Antonio Rosales, C.P. 80230, Culiacán Rosales, Sinaloa.
Coordinación Estatal de IMSS-BIENESTAR en el Estado de Sonora.	Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, Planta Baja, Boulevard Paseo Río Sonora y Comonfort, colonia Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Hermosillo, Sonora.
Coordinación Estatal de IMSS-BIENESTAR en el Estado de Tabasco.	Prolongación Avenida Paseo Tabasco, número 1311, colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Centro, Tabasco.
Coordinación Estatal de IMSS-BIENESTAR en el Estado de Tamaulipas.	Libramiento Naciones Unidas con Prolongación Boulevard Práxedes Balboa S/N, Complejo de Oficinas Gubernamentales Torre Bicentenario, Piso 23, C.P. 87083, Ciudad Victoria, Tamaulipas.
Coordinación Estatal de IMSS-BIENESTAR en el Estado de Tlaxcala.	Avenida Independencia, número 52, colonia Centro, C.P. 90000, Tlaxcala, Tlaxcala.
Coordinación Estatal de IMSS-BIENESTAR en el Estado de Veracruz.	Calle Cerrada de Tapachula, número 6, colonia Badillo, C.P. 91045, Xalapa de Enríquez, Veracruz.
Coordinación Estatal de IMSS-BIENESTAR en el Estado de Zacatecas.	Avenida Pedro Coronel, número 94, Fraccionamiento Cañada del Sol, C.P. 98619, Guadalupe, Zacatecas.

Finalmente, es de precisar que, los Avisos mediante los cuales se dan a conocer los domicilios de las oficinas centrales de IMSS-BIENESTAR, así como las Coordinaciones Estatales de Ciudad de México, Guerrero, Estado de México y Morelos, publicados en el Diario Oficial de la Federación en fechas 7 de septiembre de 2023, 21 de mayo y 24 de noviembre de 2025, 06 de abril y 11 de mayo de 2026 respectivamente, permanecen vigentes los cuales podrán ser consultados en la siguiente liga: https://imssbienestar.gob.mx/06_juridico.html#Normatividad

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente aviso surtirá efectos a partir del día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a 21 de julio de 2026.- Director General de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, Dr. **Alejandro Ernesto Svarch Pérez.**- Rúbrica.

(R.- 579006)

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 7/2026.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 7/2026

PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

PONENTE: MINISTRA YASMÍN ESQUIVEL MOSSA

COTEJÓ

SECRETARIOS: GUADALUPE DE LA PAZ VARELA DOMÍNGUEZ

RODRIGO ARTURO CUEVAS Y MEDINA

MARÍA JOSÉ AÑORVE FERNÁNDEZ

COLABORÓ: BRAULIO LADRÓN DE GUEVARA CARMONA

Hechos: La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (en adelante “CNDH”) solicita la invalidez de preceptos contenidos en Leyes de Ingresos de diversos Municipios del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2026, publicadas en el Periódico Oficial local el dieciocho de diciembre de dos mil veinticinco.

Problema jurídico que se plantea:

1. ¿Las porciones normativas de las normas impugnadas que establecen el cobro de derechos “*por cada uno*” o “*por cada número*”, tratándose de la asignación de número oficial, vulneran los principios de legalidad, seguridad jurídica, proporcionalidad y equidad tributaria previstos en los artículos 14, 16 y 31, fracción IV, de la Constitución Federal?;

2.- ¿La norma impugnada que establece el cobro de derechos por la prestación del servicio de asignación de número oficial, mediante tarifas diferenciadas en función del destino del inmueble, introduce elementos ajenos al costo del servicio y, por ende, vulnera los principios de proporcionalidad y equidad tributarias previstos en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Federal?

ÍNDICE TEMÁTICO

	APARTADO	CRITERIO Y DECISIÓN	PÁGS.
I.	COMPETENCIA	El Tribunal Pleno es competente para conocer y resolver el presente asunto.	13-14
II.	PRECISIÓN DE LAS NORMAS IMPUGNADAS	Se precisan las normas efectivamente impugnadas por la accionante.	14-15
III.	OPORTUNIDAD	La demanda es oportuna, pues se presentó dentro del plazo legal de treinta días naturales posteriores a la publicación de las normas impugnadas.	15-17
IV.	LEGITIMACIÓN	La demanda fue presentada por la Presidenta de la CNDH, quien acreditó su personalidad, ejerce la representación legal y alega violaciones a derechos humanos.	17-18
V.	CAUSALES DE IMPROCEDENCIA		18
VI.	ESTUDIO DE FONDO		18-40
VI.1.	Análisis de las porciones normativas de las normas impugnadas que establecen el cobro de derechos “ <i>por cada uno</i> ” o “ <i>por cada número</i> ”, tratándose del servicio de asignación de número oficial	Son constitucionales las porciones normativas de las normas impugnadas que establecen el cobro de derechos “ <i>por cada uno</i> ” o “ <i>por cada número</i> ”, tratándose de la asignación de número oficial, ya que dichas expresiones no generan incertidumbre respecto del hecho generador ni de la base del tributo, en la medida en que se refieren al número de asignaciones solicitadas por el contribuyente, lo cual constituye un parámetro objetivo y razonable vinculado directamente con el servicio efectivamente prestado por la autoridad administrativa, sin que se advierta vulneración a los principios de legalidad, seguridad jurídica, proporcionalidad y equidad tributaria previstos en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Federal.	26-36

VI.2.	Análisis de la norma impugnada que establecen el cobro de derechos por la prestación del servicio de asignación de número oficial, mediante tarifas diferenciadas en función del destino del inmueble	Es inconstitucional el artículo 14, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de <u>Huejotzingo</u> , Estado de <u>Puebla</u> , para el Ejercicio Fiscal <u>2026</u> , en la porción normativa <i>“tratándose de público en general”</i> , así como el inciso a) de esa misma fracción que establece: “a) Tratándose de industria o comercio \$661.50”, toda vez que introducen una diferenciación tarifaria en función del destino del inmueble o de la calidad del solicitante, elementos ajenos al costo del servicio administrativo de asignación de número oficial, lo cual vulnera los principios de equidad y proporcionalidad tributaria previstos en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Federal.	36-40
		Declaratoria de invalidez. Atento a lo señalado, se declara la <u>invalidez</u> del artículo 14, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de <u>Huejotzingo</u> , Estado de <u>Puebla</u> , para el Ejercicio Fiscal <u>2026</u> , en la porción normativa <i>“tratándose de público en general”</i> , así como el inciso a) de esa misma fracción que dice: <i>“a) Tratándose de industria o comercio \$661.50”</i> .	40-41
		Fecha en que surtirá efectos la invalidez: Las declaratorias de invalidez decretadas surtirán sus efectos <u>a partir de la notificación de los puntos resolutivos</u> de esta sentencia <u>al Congreso del Estado de Puebla</u> .	
VII.	EFECTOS	Exhorto al Poder Legislativo. De manera similar a lo determinado por este Pleno al resolver la acción de inconstitucionalidad 5/2025, en sesión de diecisiete de septiembre de dos mil veinticinco, en virtud de que la declaratoria de invalidez es respecto de disposiciones generales de vigencia anual, <u>se exhorta al Poder Legislativo del Estado de Puebla</u> para que, en lo futuro, se abstenga de expedir normas con el mismo vicio de inconstitucionalidad detectado en esta sentencia. Notificación a Municipios. Finalmente, <u>deberá notificarse la presente sentencia a los Municipios involucrados</u>, por ser las autoridades encargadas de la aplicación de las leyes de ingresos cuyas disposiciones fueron declaradas inválidas.	
		PRIMERO. Es procedente y parcialmente fundada la presente acción de inconstitucionalidad.	41-43
VIII.	DECISIÓN.	SEGUNDO. Se reconoce la <u>validez</u> de los artículos: 14, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de <u>Acajete</u> ; 14, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de <u>Ahuacatlán</u> ; 17, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de <u>Amozoc</u> ; 14, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de <u>Aquixtla</u> ; 14, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de <u>Atoyatempan</u> ; 14, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de <u>Caltepec</u> ; 14, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de <u>Camocuautla</u> ; 14, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de <u>Cuapiaxtla de Madero</u> ; 15, fracción I, inciso c), numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de <u>Cuautlancingo</u> ; 14, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de <u>Jalpan</u> ; 14, fracción II, de la Ley de	

Ingresos del Municipio de Los Reyes de Juárez; 14, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Chiautzingo, todos del Estado de **Puebla**, para el Ejercicio Fiscal **2026**, publicadas en el Periódico Oficial local el dieciocho de diciembre de dos mil veinticinco, acorde a las razones expresadas en el apartado VI de esta ejecutoria.

TERCERO. Se declara la **invalidez** del artículo 14, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Huejotzingo, Estado de **Puebla**, para el Ejercicio Fiscal **2026**, en la porción normativa **“tratándose de público en general”**, así como el inciso a) de esa misma fracción que dice: **“a) Tratándose de industria o comercio \$661.50”**, publicada en el Periódico Oficial local el dieciocho de diciembre de dos mil veinticinco, en los términos y para los efectos precisados en los apartados VI y VII de este fallo.

CUARTO. La declaratoria de invalidez decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Puebla, en los términos precisados en el apartado VII de esta determinación.

QUINTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 7/2026

PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

VISTO BUENO

SRA. MINISTRA

PONENTE: MINISTRA YASMÍN ESQUIVEL MOSSA

COTEJÓ

**SECRETARIOS: GUADALUPE DE LA PAZ VARELA DOMÍNGUEZ
RODRIGO ARTURO CUEVAS Y MEDINA
MARÍA JOSÉ AÑORVE FERNÁNDEZ**

COLABORÓ: BRAULIO LADRÓN DE GUEVARA CARMONA

Ciudad de México. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión correspondiente al **catorce de abril de dos mil veintiséis** emite la siguiente:

SENTENCIA

Mediante la cual se resuelve la **acción de inconstitucionalidad 7/2026**, promovida por la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos** (en adelante “**CNDH**”), en contra de preceptos contenidos en Leyes de Ingresos de diversos Municipios del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2026, publicadas en el Periódico Oficial local el dieciocho de diciembre de dos mil veinticinco.

ANTECEDENTES Y TRÁMITE DE LA DEMANDA

1. **Demanda inicial y normas impugnadas.** Por oficio recibido el diecinueve de enero de dos mil veintiséis en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación¹, la **CNDH**, por conducto de su Presidenta, María del Rosario Piedra Ibarra, promovió demanda de acción de inconstitucionalidad en la que solicitó la invalidez de lo siguiente:

“III. Normas generales cuya invalidez se reclama y el medio oficial en que se publicaron.

¹ Página 26 de la versión digitalizada del escrito de demanda.

1. *Artículo 14, fracción II, en la porción normativa ‘, por cada uno’, de la Ley de Ingresos del Municipio de Acajete, Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2026.*
2. *Artículo 14, fracción II, en la porción normativa ‘, por cada uno’, de la Ley de Ingresos del Municipio de Ahuacatlán, Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2026.*
3. *Artículo 17, fracción II, en la porción normativa ‘, por cada uno’, de la Ley de Ingresos del Municipio de Amozoc, Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2026.*
4. *Artículo 14, fracción II, en la porción normativa ‘, por cada uno’, de la Ley de Ingresos del Municipio de Aquixtla, Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2026.*
5. *Artículo 14, fracción II, en la porción normativa ‘, por cada uno’, de la Ley de Ingresos del Municipio de Atoyatempa, Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2026.*
6. *Artículo 14, fracción II, en la porción normativa ‘, por cada uno’, de la Ley de Ingresos del Municipio de Caltepec, Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2026.*
7. *Artículo 14, fracción II, en la porción normativa ‘, por cada uno’, de la Ley de Ingresos del Municipio de Camocuautla, Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2026.*
8. *Artículo 14, fracción II, en la porción normativa ‘, por cada uno’, de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuapiaxtla de Madero, Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2026.*
9. *Artículo 15, fracción I, inciso c), numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2026.*
10. *Artículo 14, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Huejotzingo, Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2026.*
11. *Artículo 14, fracción II, en la porción normativa ‘, por cada uno’, de la Ley de Ingresos del Municipio de Jalpan, Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2026.*
12. *Artículo 14, fracción II, en la porción normativa ‘, por cada uno’, de la Ley de Ingresos del Municipio de Los Reyes de Juárez, Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2026.*
13. *Artículo 14, fracción II, en la porción normativa ‘, por cada uno’, de la Ley de Ingresos del Municipio de Chiautzingo, Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2026.*

Los indicados ordenamientos del Estado de Puebla fueron expedidos mediante distintos decretos publicados en el Periódico Oficial de esa entidad, el 18 de diciembre de 2025.”

2. **Preceptos constitucionales y convencionales que se estiman violados.** La CNDH considera que las normas que combate son contrarias a los artículos 14, 16 y 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
3. **Conceptos de invalidez.** En su escrito inicial, la accionante hace valer, en síntesis, lo siguiente:
 - **ÚNICO.** Los preceptos impugnados que establecen el cobro de derechos derivados del servicio público de asignación de número oficial violan la seguridad jurídica, pues no existe claridad sobre cómo se cobrará la contribución y algunas cuotas resultan desproporcionales e inequitativas.

Lo anterior se debe a que las normas impugnadas no son claras en el elemento “por cada uno”, lo que genera dudas sobre lo que se está cobrando por el ente municipal.

Por otra parte, se considera que dos leyes permiten que por el indicado servicio se actualicen diferentes tarifas, dependiendo, por un lado, de la cantidad de dígitos que integran el número que se asignará y, por otro, del tipo de usuario o del destino que se le dé al inmueble, por lo que contraviene el principio de equidad tributaria.

Finalmente, se estima que las tarifas vulneran el principio de proporcionalidad tributaria, pues al ser diferenciadas no se conoce cuál es el costo real que le representa a cada Municipio el otorgar el número oficial a los inmuebles.

Las normas reclamadas vulneran la seguridad jurídica, así como los principios de legalidad, proporcionalidad y equidad que rigen a las contribuciones, pues establecen

cobros por servicios de asignación de número oficial de inmuebles, sin que en la mayoría de ellas exista claridad sobre el supuesto que actualiza el pago; mientras que en otras hipótesis normativas se imponen tarifas diferenciadas que dependen de la cantidad de dígitos que contiene el número asignado, del usuario o del destino del predio de que se trate.

Las normas combatidas prevén un derecho por la prestación del servicio de *“asignación de número oficial, por cada uno”*, cuyo monto oscila entre \$5.20 (cinco pesos 20/100 M.N.) y \$392.50 (trescientos noventa y dos pesos 50/100 M.N.); sin embargo, la frase *“por cada uno”* es ambigua, ya que permite diversas interpretaciones: 1) que la tarifa prevista sea por cada predio al que se le asigne la nomenclatura oficial; o 2) que el cobro sea por cada dígito que integre el número asignado.

Ante la falta de claridad del supuesto, no es posible conocer con seguridad un elemento esencial de la contribución que permita individualizar la tarifa, lo que genera incertidumbre al gobernado porque no puede anticipar con certeza las condiciones en las que debe hacer un pago por un servicio público recibido, al no estar descrito en la ley de forma inteligible, lo que además puede otorgar a las autoridades competentes, al aplicar las disposiciones, la potestad de determinar discrecionalmente el monto a pagar, generando tratos diferenciados entre solicitantes.

A manera de ejemplo, dada la ambigüedad de la norma, es posible que una autoridad aplicadora interprete el elemento *“por cada uno”* como un cobro que debe realizarse por cada dígito del número a asignar. Bajo esta interpretación, si el número asignado se integra por cuatro dígitos, a un usuario se le cobrará la tarifa prevista por la norma multiplicada por cuatro. En cambio, para el mismo supuesto, otra autoridad puede interpretar que el fragmento normativo *“por cada uno”* es por cada inmueble, por lo que simplemente impondrá la cuota establecida en las leyes, con independencia del número de dígitos que componen la nomenclatura que corresponda.

Como se puede advertir, el elemento *“por cada uno”* es de suma relevancia para determinar la tarifa a pagar, por lo que resultaba imperioso que el legislador estableciera con precisión exactamente a qué quiso referir con esos términos.

En diverso orden de ideas, en las leyes impugnadas de los Municipios de Cuautlancingo y Huejotzingo, el legislador poblano estableció formas diferentes de cobro por el servicio de asignación de número oficial, las cuales se estiman contrarias a los principios de proporcionalidad y equidad tributarias, ya que fueron configurados de la siguiente manera:

En el Municipio de Cuautlancingo, se cobra *“por la asignación de número oficial, por cada número”*, la cantidad de \$92.50 (noventa y dos pesos 50/100 M.N.).

En el Municipio de Huejotzingo, se establecen cobros que dependen del usuario al que se dirigen: para el público en general, *“por cada uno”*, la tarifa es de \$250.50 (doscientos cincuenta pesos 50/100 M.N.); tratándose de industria o comercio, se deberá pagar \$661.50 (seiscientos sesenta y un pesos 50/100 M.N.).

En el primero caso, el tributo controvertido se individualiza a partir de los dígitos que integran el número asignado, mientras que, en el segundo, se atenderá al usuario y al destino que se le dé al inmueble al que se le asigna un número oficial.

Toda vez que se trata de derechos por servicios, el estudio de las normas impugnadas se hace a la luz de los principios de justicia tributaria, según los cuales, para la determinación de la cuota, debe tenerse en cuenta el costo que le cause el Estado su ejecución o prestación, por lo cual la tarifa debe ser fija e igual para todas las personas que reciban servicios de la misma índole.

De tal suerte que, para las cuotas o tarifas sean constitucionales, por un lado, se debe garantizar que sean proporcionales, esto es, que los cobros sean acordes al costo que le representa al Estado la prestación del servicio y, por el otro, que sean equitativas, en tanto que sea fijas e iguales para todos los que reciben el mismo servicio, porque el objeto real de la actividad pública se traduce comúnmente en la realización de actividades que, por regla general, exigen de la administración un esfuerzo uniforme, a través del cual puede satisfacer todas las necesidades que se presenten, sin un aumento apreciable en el costo del servicio.

Se considera que las normas impugnadas contienen cuotas que se alejan de los principios de proporcionalidad y equidad en las contribuciones aplicables al pago de derechos por servicios, en virtud de que obran de forma diferenciada la asignación de número oficial, según la cantidad de dígitos que integran la nomenclatura asignada, así como del tipo de usuario y de destino que se le dé al inmueble que será numerado, lo que es irrazonable, a pesar de que se trate del mismo servicio.

Las normas impugnadas contienen cuotas que se alejan de los principios de proporcionalidad y equidad en las contribuciones aplicables al pago de derechos por servicios, en virtud de que cobran de forma diferenciada la asignación de número oficial, según la cantidad de dígitos que integren la nomenclatura asignada, así como el tipo de usuario y de destino que se le dé al inmueble que será numerado, lo que resulta irrazonable, a pesar de que se trata exactamente del mismo servicio.

Por ello, es claro que las normas tampoco respetan el principio de equidad tributaria, según el cual, tratándose del pago de derechos, el monto debe ser igual para todos los solicitantes, porque el Congreso local previó montos distintos por el mismo servicio de asignación de número oficial a los inmuebles que se encuentran en los Municipios de Cuautlancingo y Huejotzingo que se calculan con base en: 1) *Por cada número* que integre la nomenclatura asignada; 2) *Para el público en general* (inmuebles destinados a casa habitación que no sean destinados a la industria o comercio); y 3) *Tratándose de industria y comercio*.

Atento a lo anterior, se colige que el cobro por el servicio de asignación de número oficial brindado por los Municipios de Cuautlancingo y Huejotzingo es distinto en función de los criterios señalados.

Conforme a lo expuesto, se confirma que las cuotas impugnadas no atienden realmente a los costos que le representa al Estado la prestación del servicio de asignación de número oficial, pues no es lógico que los contribuyentes paguen distintas cuotas por su prestación, en atención a los dígitos que integren el número asignado o dependiendo del destino del inmueble. Debe insistirse que se trata del mismo servicio, siendo el costo efectivo de este el único parámetro válido para fijar la cuota, lo que corrobora que la tarifa fue establecida arbitrariamente; por tanto, las normas impugnadas vulneran el principio de proporcionalidad tributaria, pues la diferencia de los cobros refleja que ésta no representa el costo que le genera al Estado la prestación del servicio.

En segundo lugar, es claro que los preceptos transgreden el principio de equidad tributaria, pues a pesar de que se trata de un mismo servicio que consiste en la asignación de número oficial, se pagarán cuotas diferentes según el número de dígitos que integren la nomenclatura asignada, así como al tipo de usuario y destino que se le dé al inmueble a enumerar.

En conclusión, las normas controvertidas establecen una tarifa que contraviene los principios de proporcionalidad y equidad en las contribuciones al prever cuotas distintas para un mismo servicio, dando un trato diferenciado entre contribuyentes sin justificación y que, además, no atiende al costo real del servicio prestado, por lo cual, lo procedente es que ese Máximo Tribunal declare su invalidez y las expulse del sistema jurídico de la entidad.

4. **Radicación y turno del asunto.** Mediante proveído de veinte de enero de dos mil veintiséis, el Ministro Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó formar y registrar el expediente relativo a la presente acción de inconstitucionalidad con el número **7/2026**, y turnó el asunto a la **Ministra Yasmín Esquivel Mossa** como instructora del procedimiento.
5. **Admisión de la demanda.** La Ministra instructora admitió a trámite la demanda relativa por acuerdo de veintiuno de enero de dos mil veintiséis, en el cual ordenó dar vista a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Puebla, para que rindieran sus respectivos informes; asimismo, requirió al órgano legislativo para que remitiera copia certificada de los antecedentes legislativos de las normas impugnadas; y ordenó dar vista a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal para que formularan el pedimento que les corresponde.

6. **Informe del Poder Legislativo del Estado de Puebla.** Mediante oficio recibido el veintiséis de febrero de dos mil veintiséis en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal², Jesús Juárez Lezama, en su carácter de Director General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos del Congreso del Estado de Puebla, rindió el informe solicitado, en el cual manifestó, en esencia, lo siguiente:

- **PRIMERO.** La argumentación de la Comisión accionante parte de una premisa que no se encuentra acreditada: que el derecho por asignación a número oficial constituye un servicio uniforme, mecánico e idéntico en todos los casos, lo cual, según su postura, obligaría constitucionalmente a establecer una cuota única y homogénea, sin posibilidad alguna de diferenciación normativa. Dicha premisa resulta insostenible, pues no deriva del diseño constitucional del sistema tributario ni de la naturaleza jurídica de los derechos por servicios administrativos.

En cuanto a la supuesta violación a los artículos 14 y 16 constitucionales, debe señalarse que el principio de seguridad jurídica exige certeza normativa, previsibilidad en la aplicación de la ley y ausencia de arbitrariedad en la actuación estatal. Las disposiciones impugnadas cumplen plenamente con estos estándares, toda vez que: 1) se trata de normas contenidas en leyes formales expedidas por el órgano legislativo competente; 2) determinan con claridad el objeto del derecho, establecen expresamente la cuota aplicable; 3) precisan el supuesto de causación y no delegan a una autoridad administrativa alguna la determinación del monto a pagar; 4) la cuota se encuentra previamente fijada en la Ley de Ingresos correspondiente, sin fórmulas abiertas ni indeterminaciones que generen inseguridad jurídica; 5) la autoridad administrativa no cuenta con margen de discrecionalidad para fijar o modificar el importe, sino que se limita a aplicar la norma en los términos en que fue expedida por el legislador; y 6) la seguridad jurídica no exige uniformidad de tarifas, sino certeza en la regla jurídica; y esa certeza se encuentra plenamente garantizada en el caso concreto.

Por lo que hace al principio de legalidad tributaria previsto en el artículo 31, fracción IV, constitucional, debe recordarse que dicho principio exige que las contribuciones se establezcan en ley y que ésta contenga sus elementos esenciales. En las normas impugnadas se identifican con precisión el sujeto activo –el Municipio, en ejercicio de la facultad que le reconoce el artículo 115 constitucional–; el sujeto pasivo –la persona que solicita la asignación del número oficial–; el objeto –la prestación del servicio administrativo consistente en la asignación y registro del número oficial del inmueble–; la cuota –determinada expresamente en la Ley de Ingresos–; y el momento de pago –vinculado al trámite administrativo respectivo–. No existe omisión de elementos esenciales, ni delegación normativa indebida, ni indeterminación estructural. La acción de inconstitucionalidad no demuestra que falte alguno de los componentes exigidos por el principio de legalidad tributaria, limitándose a cuestionar el diseño de la cuota, lo cual pertenece al ámbito de configuración legislativa y no a la estructura esencial del tributo.

En relación con los principios de proporcionalidad y equidad tributarios, es necesario precisar, en primer término, la naturaleza jurídica del derecho impugnado. No se trata de un impuesto que grave manifestaciones generales de riqueza o capacidad contributiva, sino de un derecho por servicio administrativo individualizado. En materia de derechos, el parámetro constitucional no existe identidad aritmética absoluta entre el costo exacto del servicio y la cuota establecida, sino la existencia de una vinculación razonable entre el monto cobrado y la actividad administrativa desplegada. Esa Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que en este tipo de contribuciones no existe una correspondencia matemática estricta, sino que no exista una desvinculación manifiesta o arbitrariedad evidente.

La accionante parte de una concepción incorrecta al equiparar proporcionalidad con uniformidad obligatoria. El hecho de que el servicio se denomine “asignación de número oficial” no implica que en todos los supuestos exista identidad absoluta en la carga administrativa asociada. La asignación del número oficial no constituye un acto meramente nominal; implica recepción y análisis de la solicitud, revisión documental, integración al sistema de nomenclatura municipal, coordinación con áreas de catastro, validación de alineamientos, registro en bases de datos oficiales, emisión de

² Página 37 de la versión digitalizada del informe presentado por el Poder Legislativo del Estado de Puebla.

constancias y, en determinados casos, verificación técnica adicional o coordinación con áreas de desarrollo urbano o padrones económicos, particularmente cuando se trata de inmuebles con destino industrial o comercial. La intensidad de la actividad administrativa puede variar en función del tipo de solicitante o del destino del inmueble. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos no acredita que todos los supuestos comparados sean idénticos en términos jurídicos y administrativos, sin identidad de circunstancias relevantes, no puede sostenerse la existencia de trato desigual entre iguales.

La proporcionalidad exige que la cuota guarde relación razonable con la actividad administrativa, no que exista una tarifa única invariable en todos los casos. La demanda no demuestra que las cuotas sean confiscatorias, que resulten ruinosas, que excedan de manera manifiesta la actividad administrativa desplegada, ni que constituyan un mecanismo recaudatorio desvinculado del servicio. No basta afirmar que el servicio es el mismo en abstracto, es necesario acreditar que la diferenciación carece de toda justificación objetiva, lo cual no ocurre en el caso.

Por su parte, la equidad tributaria exige trato igual a quienes se encuentran en situaciones jurídicamente equivalentes y permite trato diferenciado cuando existan criterios objetivos y razonables que lo justifiquen. La clasificación normativa por tipo de solicitante o destino del inmueble constituye un criterio objetivo vinculado a la naturaleza de la actividad administrativa que se despliega y no se basa en categorías sospechosas ni en condiciones personales prohibidas por la Constitución Federal. La igualdad constitucional no es sinónimo de uniformidad ciega, sino de razonabilidad en la diferenciación normativa.

El núcleo del argumento de la accionante descansa en la afirmación de que la asignación de número oficial constituye un servicio homogéneo, mecánico e idéntico en todos los supuestos, lo cual, según su postura, obligaría constitucionalmente al establecimiento de una tarifa única e invariable. Esa afirmación desconoce la naturaleza jurídica del derecho impugnado y el margen de configuración normativa reconocido por el legislador en materia hacendaria municipal.

Es indispensable precisar que el derecho por asignación del número oficial no es un impuesto. No grava manifestaciones generales de riqueza ni se vincula con la capacidad contributiva del gobernado; se trata de una contribución por servicio administrativo individualizado que se causa a solicitud expresa del particular y cuya finalidad es retribuir la actividad administrativa desplegada por la autoridad municipal para integrar, validar y registrar oficialmente la nomenclatura de un inmueble. Este elemento es decisivo, porque el estándar constitucional aplicable a los derechos es distinto del que rige para los impuestos. Mientras que en estos últimos la proporcionalidad se relaciona con la capacidad contributiva y la manifestación de riqueza, en los derechos la proporcionalidad se traduce en la existencia de una vinculación razonable entre la cuota establecida y la actividad administrativa que el Estado despliega en favor del solicitante.

- **SEGUNDO.** La accionante fragmenta el análisis al aislar la expresión “*por cada uno*” del contexto normativo en el que se inserta. Sin embargo, el análisis constitucional de una disposición tributaria exige interpretación sistemática, funcional y conforme al sentido natural del texto, en armonía con el objeto del servicio regulado. La frase impugnada forma parte de un artículo que regula el derecho por asignación de número oficial; por tanto, su significado no puede desprenderse en abstracto, sino en relación con el servicio que la disposición describe. Interpretada de manera razonable y sistemática, la expresión “*por cada uno*” se refiere a cada número oficial asignado por inmueble. El servicio no consiste en otorgar dígitos individualizados, sino en asignar una identificación oficial integral a un predio determinado dentro del sistema de nomenclatura municipal. No existe base normativa que permita sostener que el cobro pueda multiplicarse por cada dígito que compone el número asignado; esa lectura no deriva del texto, sino de una descontextualización totalmente artificial.

Esa Alta Corte ha señalado reiteradamente que la constitucionalidad de una norma debe evaluarse a partir de una interpretación razonable y no sobre la base de hipótesis interpretativas extremas que la propia estructura del sistema jurídico descarta. En este caso, el sentido lógico, administrativo del servicio y sistemático del precepto elimina la supuesta vaguedad.

Aun si se admitiera, en hipótesis estrictamente argumentativa, que la redacción pudiera admitir más de una lectura gramatical, el principio de conservación de la norma y la técnica de interpretación conforme obligan a preferir aquélla que la mantenga compatible con la Constitución Federal. La declaración de invalidez es una medida de *última ratio* que sólo procede cuando la contradicción constitucional es clara, directa, frontal e insalvable. En este supuesto, la interpretación sistemática vincula la expresión “por cada uno” al número oficial asignado por inmueble, lo que resuelve toda duda razonable y preserva la constitucionalidad del precepto.

El contexto legislativo también refuerza esta conclusión. Las exposiciones de motivos de las Leyes de Ingresos Municipales evidencian que el diseño de los derechos por servicios administrativos responde a criterios objetivos, a la recuperación razonable de costos y a la vinculación con la actividad administrativa desplegada por el Municipio, bajo observancia de los principios de proporcionalidad y equidad. Si bien la motivación legislativa no sustituye el análisis normativo, sí constituye un elemento auxiliar que confirma que el legislador no pretendió establecer un esquema de multiplicación totalmente arbitraria, ni delegar la determinación del monto a la autoridad municipal.

En acciones de inconstitucionalidad la norma goza de presunción de validez, esto es, no se presume su inconstitucionalidad, corresponde a la parte accionante demostrar una contradicción clara y frontal con el texto constitucional. En este caso, la Comisión accionante formula una hipótesis normativa totalmente extrema, no acredita que la norma carezca de determinación estructural ni que permita discrecionalidad en la fijación del tributo. No demuestra una vaguedad constitucionalmente relevante ni una indeterminación que impida su aplicación razonable.

En consecuencia, la expresión impugnada no genera indeterminación estructural, no delega elementos esenciales del tributo, no habilita discrecionalidad administrativa, no impide conocer anticipadamente el monto a pagar y no vulnera los principios de seguridad jurídica ni de legalidad tributaria.

- **TERCERO.** La asignación de número oficial es una función eminentemente municipal, integrada al sistema de ordenamiento urbano y a la nomenclatura territorial; incide en la administración catastral, en la prestación de servicios públicos, en la seguridad y localización de inmuebles, y en la certeza administrativa del territorio. La intensidad y complejidad del trámite pueden variar en función de la ubicación del inmueble, su destino, su impacto urbano o la necesidad de coordinación entre distintas áreas administrativas. La autonomía municipal permite clasificar administrativamente tales supuestos siempre que exista una base objetiva y razonable. La parte accionante no acredita la inexistencia absoluta de diferencias operativas que justifiquen tratamientos diferenciados.

La asignación de número oficial es un trámite administrativo de naturaleza técnica y relativamente sencillo: se solicita, se valida, se asigna y se registra. La Ley establece el derecho correspondiente y la cuota aplicable; no es necesario que el legislador detalle cada validación interna, cada coordinación interáreas o cada verificación técnica que pueda desplegar la autoridad municipal. La simplicidad del servicio explica que el diseño normativo no requiera una regulación procedimental minuciosa. Exigir un nivel de detalle extremo implicaría desnaturalizar su función y trasladar a la norma tributaria aspectos propios de la regulación administrativa interna.

Aunado a lo anterior, de la simple diferencia entre conceptos de *dígito* y *número* se desprende que el legislador no viola algún principio de derecho.

Un *dígito* es un símbolo individual que representa un valor numérico y *número* es la cantidad matemática compuesta o formada por uno o más dígitos que representen una cantidad, posición o concepto.

Un *dígito* es un símbolo único para representar valores en un sistema numérico, como el decimal, que incluye dígitos del 0 al 9. Por sí solo, tiene un valor nominal.

En tanto que un *número* es la entidad matemática que puede estar compuesta por uno o varios *dígitos* y sirve para representar cantidades, magnitudes, posiciones o incluso conceptos abstractos, es decir, el número 123 está integrado por tres dígitos.

En ese orden de ideas, si las Leyes de Ingresos impugnadas establecen que se cobrará “por cada uno” es obvio que se refiere a cada número asignado, no a cada dígito. Esto, siguiendo el principio dónde la ley no distingue, no se tiene porqué distinguir.

Así, no puede sostenerse que las normas impugnadas vulneren la seguridad jurídica por no detallar exhaustivamente el procedimiento o por emplear una redacción que, interpretada sistemáticamente, resulta clara y funcional. El estándar constitucional no exige perfección técnica absoluta, sino suficiencia normativa razonable para impedir arbitrariedades, estándar que en el caso se encuentra plenamente satisfecho.

7. **Informe del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla.** Mediante oficio recibido electrónicamente el dos de marzo de dos mil veintiséis en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal³, Edgar Badillo Morales, en su carácter de Director de Procedimientos Constitucionales de la Consejería Jurídica del Estado de Puebla, compareció a rendir el informe solicitado, en el que expone, esencialmente, lo siguiente:
- Los actos relativos a la promulgación y publicación realizados por el Ejecutivo local son constitucionalmente válidos, pues fueron realizados conforme al proceso legislativo determinado en la Constitución del Estado y sus leyes.
 - Las normas impugnadas no transgreden el principio de proporcionalidad tributaria, toda vez que prevén cuotas que atienden al costo real del servicio prestado por el Municipio sobre la asignación del número oficial, es decir, establecen el cobro de un servicio brindado por el ente municipal y no así de un impuesto.
 - Los derechos por la prestación de servicios a que se refieren los artículos impugnados se causarán en el momento en que el particular reciba la prestación del servicio o en el momento en que se realice, por parte del Municipio, el gasto que deba ser remunerado, salvo disposición en contrario.
 - Media la obtención de un beneficio concreto e individualizado en el contribuyente y legitima el cobro de la contribución, ya que, en el caso, nos encontramos frente al establecimiento de una condición necesaria para el desarrollo de una actividad para la cual debe el Estado otorgar un servicio, y se supedita su acceso derivado del cumplimiento de condiciones sujetas a revisión.
 - El cobro de derechos por servicios prestados por el Municipio no transgrede principio constitucional alguno, pues la asignación del número oficial no representa un cobro excesivo ni desproporcionado e injustificado, sino que se aprecia un razonable equilibrio entre la cuota y el costo del servicio prestado.
8. **Acuerdos que tienen por rendidos los informes de las autoridades emisora y promulgadora.** Por acuerdo de tres de marzo de dos mil veintiséis, la Ministra instructora tuvo por rendidos los informes solicitados a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Puebla; y, finalmente fijó plazo de cinco días hábiles para que las partes formularan alegatos.
9. **Pedimento de la Fiscalía General de la República y de la Consejería Jurídica del Gobierno Federal.** Las referidas dependencias no formularon manifestación alguna o pedimento concreto.
10. **Cierre de instrucción.** Por acuerdo de veinte de marzo de dos mil veintiséis, la Ministra instructora cerró la instrucción del asunto a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente; presentada la propuesta, el proyecto de sentencia se hizo público⁴, con la misma anticipación que la publicación de listas de los asuntos.

I. COMPETENCIA.

11. Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver el presente asunto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁵, 1o., de la Ley Reglamentaria de las Fracciones

³ Página 23 de la versión digitalizada del informe presentado por el Poder Ejecutivo del Estado de Puebla.

⁴ De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de Sesiones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de Integración de las Listas de Asuntos con Proyecto de Resolución.

⁵ **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

“Artículo 105. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes: [...]”

II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución; [...]”

g) La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal o de las entidades federativas, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte. Asimismo, los organismos de protección de los derechos humanos equivalentes en las entidades federativas, en contra de leyes expedidas por las Legislaturas. [...]”

I y II del Artículo 105 de esa Norma Fundamental⁶, y 16, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinte de diciembre de dos mil veinticuatro ⁷, así como en el Punto Segundo, fracción II⁸, del Acuerdo General 2/2025 (12a.) de tres de septiembre de dos mil veinticinco, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, toda vez que la **CNDH** promueve su demanda contra normas generales al considerar que su contenido es inconstitucional.

II. PRECISIÓN DE LAS NORMAS IMPUGNADAS.

12. La **CNDH** promueve su demanda para combatir diversas disposiciones contenidas en Leyes de Ingresos de diversos Municipios del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2026, publicadas en el Periódico Oficial local el dieciocho de diciembre de dos mil veinticinco, en concreto:
 - 1) Artículo 14, fracción II, en la porción normativa “, **por cada uno**”, de la Ley de Ingresos del Municipio de Acajete.
 - 2) Artículo 14, fracción II, en la porción normativa “, **por cada uno**”, de la Ley de Ingresos del Municipio de Ahuacatlán.
 - 3) Artículo 17, fracción II, en la porción normativa “, **por cada uno**”, de la Ley de Ingresos del Municipio de Amozoc.
 - 4) Artículo 14, fracción II, en la porción normativa “, **por cada uno**”, de la Ley de Ingresos del Municipio de Aquixtla.
 - 5) Artículo 14, fracción II, en la porción normativa “, **por cada uno**”, de la Ley de Ingresos del Municipio de Atoyatempan.
 - 6) Artículo 14, fracción II, en la porción normativa “, **por cada uno**”, de la Ley de Ingresos del Municipio de Caltepec.
 - 7) Artículo 14, fracción II, en la porción normativa “, **por cada uno**”, de la Ley de Ingresos del Municipio de Camocuautla.
 - 8) Artículo 14, fracción II, en la porción normativa “, **por cada uno**”, de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuapiaxtla de Madero.
 - 9) Artículo 15, fracción I, inciso c), numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuautlancingo.
 - 10) Artículo 14, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Huejotzingo.
 - 11) Artículo 14, fracción II, en la porción normativa “, **por cada uno**”, de la Ley de Ingresos del Municipio de Jalpan.
 - 12) Artículo 14, fracción II, en la porción normativa “, **por cada uno**”, de la Ley de Ingresos del Municipio de Los Reyes de Juárez.
 - 13) Artículo 14, fracción II, en la porción normativa “, **por cada uno**”, de la Ley de Ingresos del Municipio de Chiautzingo.

III. OPORTUNIDAD.

13. El artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁹ establece que el plazo para la presentación de la acción de inconstitucionalidad es de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al que se publicó la norma impugnada y que, si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente.

⁶ Ley Reglamentaria.

“Artículo 10. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles”

⁷ Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

“Artículo 16. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá:

I. De las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La admisión de controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad planteadas respecto de normas generales no dará lugar en ningún caso a la suspensión de la norma cuestionada; [...]”

⁸ SEGUNDO. Competencia reservada del Pleno de la SCJN. La SCJN conservará para su resolución: (...)

II. Las acciones de inconstitucionalidad, previstas en el artículo 105, fracción I, de la CPEUM, así como los recursos interpuestos en éstas; (...)

⁹ Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

“Artículo 60. El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente.

(ADICIONADO, D.O.F. 22 DE NOVIEMBRE DE 1996)

En materia electoral, para el cómputo de los plazos, todos los días son hábiles.”

14. En el caso, las normas impugnadas fueron publicadas en el Periódico Oficial local el **dieciocho de diciembre de dos mil veinticinco**, por lo que el plazo de **treinta días naturales** transcurrió **del viernes diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco al sábado diecisiete de enero de dos mil veintiséis**.
15. Al respecto, debe tenerse en cuenta que la parte final del artículo 60 de la Ley Reglamentaria autoriza a que, si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente, lo que en el caso se surte hasta el **lunes diecinueve de enero de dos mil veintiséis**. Lo anterior se muestra en el siguiente calendario:

Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
Diciembre 2025						
14	15	16	17	<u>18</u>	<u>19</u>	20
21	22	23	24	25	26	27
Enero 2026						
28	29	30	31	1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	<u>19</u>	20	21	22	23	24

16. En ese sentido, si la demanda promovida por la **CNDH** se recibió el **diecinueve de enero de dos mil veintiséis** en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación¹⁰, se concluye que **su presentación resulta oportuna**.

IV. LEGITIMACIÓN.

17. De acuerdo con el artículo 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹¹, la **CNDH** es un **ente legitimado** para promover el presente medio de control constitucional; por otra parte, el párrafo primero del artículo 11 de la Ley Reglamentaria¹² señala que los promoventes deben comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que legalmente estén facultados para ello.
18. En el caso, la demanda la suscribe María del Rosario Piedra Ibarra, en su carácter de Presidenta de la **CNDH**, quien exhibió copia certificada del acuerdo de su designación por el Senado de la República de doce de noviembre de dos mil veinticuatro¹³; y acorde con las fracciones I y XI del artículo 15 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos¹⁴, dicha funcionaria ejerce la representación legal de ese órgano autónomo y cuenta con la facultad para promover acciones de inconstitucionalidad.
19. Por tanto, si en el caso la Comisión accionante promovió la presente acción de inconstitucionalidad en contra de normas generales locales e insiste que resultan violatorias a derechos humanos, en concreto el derecho a la seguridad jurídica, así como los principios de legalidad, proporcionalidad y equidad aplicables en materia tributaria; es de concluirse que **cuenta con legitimación para impugnarlos**.

¹⁰ Página 26 de la versión digitalizada del escrito de demanda.

¹¹ **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

“Artículo 105. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes: [...]”

II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución; [...]

g) La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal o de las entidades federativas, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte. Asimismo, los organismos de protección de los derechos humanos equivalentes en las entidades federativas, en contra de leyes expedidas por las Legislaturas. [...].”

¹² **Ley Reglamentaria.**

“Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. [...]”

¹³ Foja 35 de la versión digitalizada del escrito de demanda.

¹⁴ **Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.**

“Artículo 15. El Presidente de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Ejercer la representación legal de la Comisión Nacional; [...]

XI. Promover las acciones de inconstitucionalidad, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte, y”

V. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA.

20. En el caso, las partes no hicieron valer causal de improcedencia o motivo de sobreseimiento alguno, ni este Tribunal Pleno advierte la actualización de alguna de oficio, por lo que **se procede a realizar el estudio de fondo del asunto.**

VI. ESTUDIO DE FONDO.

21. En su único concepto de invalidez, la **CNDH** sostiene que las normas impugnadas, contenidas en diversas Leyes de Ingresos de Municipios del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2026 —**ya precisadas en el apartado II de este fallo**—, que prevén el cobro de derechos por el servicio de asignación de número oficial bajo la expresión “**por cada uno**”, así como aquellas que establecen tarifas diferenciadas, vulneran el derecho a la seguridad jurídica, así como los principios de legalidad, proporcionalidad y equidad tributarias, reconocidos en los artículos 14, 16 y 31, fracción IV, de la Constitución Federal.
22. Explica que la expresión “**por cada uno**” resulta ambigua, pues no permite identificar con claridad el supuesto de hecho que actualiza el cobro, ya que puede interpretarse tanto como un pago por cada inmueble al que se le asigna número oficial, como por cada dígito que integra dicho número, lo que impide conocer con certeza el monto de la contribución y abre la posibilidad de que la autoridad lo aplique de manera discrecional.
23. Asimismo, señala que dicha indeterminación incide en un elemento esencial del tributo, lo que genera incertidumbre en el gobernado respecto de las condiciones en que debe cumplir con su obligación de pago, al no encontrarse descrita de manera clara e inteligible en la ley.
24. Por otra parte, refiere que algunas de las normas impugnadas prevén tarifas diferenciadas para la prestación del mismo servicio, ya sea en función del número de dígitos que integran la nomenclatura asignada, como ocurre en el Municipio de Cuautlancingo, o bien, del tipo de usuario o del destino del inmueble, como sucede en el Municipio de Huejotzingo, lo cual, a su juicio, resulta contrario a los principios de proporcionalidad y equidad tributarias.
25. En ese sentido, aduce que, tratándose de derechos por servicios, la cuota debe guardar relación con el costo que representa para el Estado su prestación y ser fija e igual para quienes reciben el mismo servicio, por lo que no es razonable que se establezcan montos distintos cuando se trata de una misma actividad administrativa, como lo es la asignación de número oficial.
26. Finalmente, aduce que las tarifas impugnadas no atienden al costo real del servicio prestado, sino que fueron fijadas de manera arbitraria, lo que evidencia que no cumplen con el parámetro constitucional de proporcionalidad, además de generar un trato desigual entre contribuyentes que se encuentran en la misma situación jurídica.
27. Las normas impugnadas establecen lo siguiente:

1	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE <u>ACAJETE</u> , PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026
	“TÍTULO TERCERO DE LOS DERECHOS CAPÍTULO I DE LOS DERECHOS POR OBRAS MATERIALES ARTÍCULO 14. Los derechos por obras materiales, se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas: (...) II. Por asignación de número oficial, por cada uno. \$375.50 (...).”

2	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE AHUACATLÁN, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026
“TÍTULO TERCERO DE LOS DERECHOS CAPÍTULO I DE LOS DERECHOS POR OBRAS MATERIALES ARTÍCULO 14. Los derechos por obras materiales, se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas: (...) II. Por asignación de número oficial, por cada uno. \$5.50 (...).”	
3	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE AMOZOC, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026
“TÍTULO TERCERO DE LOS DERECHOS (...) CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS POR OBRAS MATERIALES ARTÍCULO 17. Los derechos por obras materiales, se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas: (...) II. Por asignación de número oficial, por cada uno. \$392.50 (...).”	
4	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE AQUIXTLA, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026
“TÍTULO TERCERO DE LOS DERECHOS CAPÍTULO I DE LOS DERECHOS POR OBRAS MATERIALES ARTÍCULO 14. Los derechos por obras materiales, se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas: (...) II. Por asignación de número oficial, por cada uno. \$5.20 (...).”	
5	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ATOYATEMPAN, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026
“TÍTULO TERCERO DE LOS DERECHOS CAPÍTULO I DE LOS DERECHOS POR OBRAS MATERIALES ARTÍCULO 14. Los derechos por obras materiales, se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas: (...) II. Por asignación de número oficial, por cada uno. \$99.50 (...).”	

6	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CALTEPEC, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 "TÍTULO TERCERO DE LOS DERECHOS CAPÍTULO I DE LOS DERECHOS POR OBRAS MATERIALES ARTÍCULO 14. Los derechos por obras materiales, se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas: (...) II. Por asignación de número oficial, por cada uno. \$188.50 (...)."
7	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAMOCUAUTLA, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 "TÍTULO TERCERO DE LOS DERECHOS CAPÍTULO I DE LOS DERECHOS POR OBRAS MATERIALES ARTÍCULO 14. Los derechos por obras materiales, se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas: (...) II. Por asignación de número oficial, por cada uno. \$5.65 (...)."
8	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUAPIAXTLA DE MADERO, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 "TÍTULO TERCERO DE LOS DERECHOS CAPÍTULO I DE LOS DERECHOS POR OBRAS MATERIALES ARTÍCULO 14. Los derechos por obras materiales, se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas: (...) II. Por asignación de número oficial, por cada uno. \$30.00 (...)."
9	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 "TÍTULO TERCERO DE LOS DERECHOS CAPÍTULO I DE LOS DERECHOS POR OBRAS MATERIALES ARTÍCULO 15. Los derechos por obras materiales se pagarán de acuerdo a lo establecido en el presente artículo: I. Alineamiento y número oficial (...) c) Asignación de número oficial. 1. Por cada número. \$92.50 (...)."

10	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE <u>HUEJOTZINGO</u> , PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026
“TÍTULO TERCERO DE LOS DERECHOS CAPÍTULO I DE LOS DERECHOS POR OBRAS MATERIALES ARTÍCULO 14. Los derechos por obras materiales, se causarán y pagarán por los contribuyentes conforme a las siguientes situaciones y cuotas: (...) II. Por asignación de número oficial tratándose de público en general, por cada uno. \$250.50 a) Tratándose de industria o comercio. \$661.50 (...).”	
11	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE <u>JALPAN</u> , PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026
“TÍTULO TERCERO DE LOS DERECHOS CAPÍTULO I DE LOS DERECHOS POR OBRAS MATERIALES ARTÍCULO 14. Los derechos por obras materiales, se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas: (...) II. Por asignación de número oficial, por cada uno. \$51.50 (...).”	
12	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE <u>LOS REYES DE JUÁREZ</u> , PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026
“TÍTULO TERCERO DE LOS DERECHOS CAPÍTULO I DE LOS DERECHOS POR OBRAS MATERIALES ARTÍCULO 14. Los derechos por obras materiales, se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas: (...) II. Por asignación de número oficial, por cada uno. \$11.00 (...).”	
13	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE <u>CHIAUTZINGO</u> , PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026
“TÍTULO TERCERO DE LOS DERECHOS CAPÍTULO I DE LOS DERECHOS POR OBRAS MATERIALES ARTÍCULO 14. Los derechos por obras materiales, se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas: (...) II. Por asignación de número oficial, por cada uno. \$9.95 (...).”	

28. De la lectura de las normas transcritas se advierte que, de manera consistente, el legislador local estableció el cobro de derechos por el servicio de asignación de número oficial, mediante el uso de expresiones como **“por cada uno”** o **“por cada número”**, este último supuesto en el caso del Municipio de Cuautlancingo; asimismo, en el caso del Municipio de Huejotzingo, previó una tarifa diferenciada para dicho servicio según se trate del público en general, o bien, de industria o comercio.
29. Es de precisarse que los preceptos aquí analizados regulan el cobro de derechos por la prestación de un servicio administrativo consistente en la asignación de número oficial, en el marco de las funciones municipales en materia de obras materiales y desarrollo urbano. En ese sentido, dichas contribuciones **deben analizarse, en principio**, a la luz de los principios de legalidad, proporcionalidad y equidad tributarias previstos en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Lo anterior, sin perjuicio de que la accionante también aduce la vulneración al **derecho de seguridad jurídica**, previsto en los artículos 14 y 16 del propio ordenamiento constitucional.
30. Atento a ello, resulta **parcialmente fundado** el concepto de invalidez que se hace valer, por lo que, para efectos de su estudio, por cuestión de método, el análisis de fondo se dividirá en dos apartados:

APARTADO	TEMA
VI.1	Análisis de las porciones normativas de las normas impugnadas que establecen el cobro de derechos “por cada uno” o “por cada número” , tratándose del servicio de asignación de número oficial.
VI.2	Análisis de la norma impugnada que establecen el cobro de derechos por la prestación del servicio de asignación de número oficial, mediante tarifas diferenciadas en función del destino del inmueble.

VI.1. Análisis de las porciones normativas de las normas impugnadas que establecen el cobro de derechos “por cada uno” o “por cada número”, tratándose del servicio de asignación de número oficial.

31. El principio de legalidad tributaria contenido en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Federal se ha explicado por este Alto Tribunal como la exigencia de que toda contribución sea creada por el Poder Legislativo y que sus elementos esenciales (sujeto, objeto, base, tasa y época de pago) estén consignados en la ley, de modo tal que el obligado conozca con certeza la forma en que debe cumplir su obligación de contribuir a los gastos públicos y no quede margen para la arbitrariedad de las autoridades exactoras.
32. Lo anterior encuentra su expresión en las jurisprudencias de rubros siguientes: **“IMPUESTOS, ELEMENTOS ESENCIALES DE LOS. DEBEN ESTAR CONSIGNADOS EXPRESAMENTE EN LA LEY”**¹⁵ e **“IMPUESTOS, PRINCIPIO DE LEGALIDAD QUE EN MATERIA DE, CONSAGRA LA CONSTITUCIÓN FEDERAL”**¹⁶.
33. De acuerdo con dichos criterios, el respeto del principio de legalidad tributaria exige que la carga impositiva esté prevista en ley para evitar:
- Que la fijación del tributo quede al margen de la arbitrariedad de las autoridades exactoras, quienes sólo deberán aplicar las disposiciones generales de observancia obligatoria dictadas antes de cada caso concreto;
 - El cobro de contribuciones imprevisibles;
 - El cobro de tributos a título particular; y
 - Que el particular pueda, en todo momento, conocer la forma cierta de contribuir al gasto público, al ser el legislador y no otro órgano quien precise los elementos del tributo.
34. Por consiguiente, la observancia al principio de legalidad tributaria se traduce en que mediante un acto formal y materialmente legislativo se establezcan todos los elementos para realizar el cálculo de una contribución, fijándolos con la precisión necesaria a fin de que:
- Se impida el comportamiento arbitrario o caprichoso de las autoridades que directa o indirectamente participen en su recaudación y,
 - Se genere certidumbre al gobernado sobre qué hecho o circunstancia se encuentra gravado; cómo se calculará la base del tributo; qué tasa o tarifa debe aplicarse; cómo, cuándo y dónde se realizará el entero respectivo y, en fin, todo aquello que le permita conocer qué cargas tributarias le corresponden en virtud de la situación jurídica en que se encuentra o pretenda ubicarse, pues es al legislador al que compete dar a conocer los elementos del tributo, y no así a otro órgano.

¹⁵ Tesis publicada en el Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, Volumen 91-96, Primera Parte, página 172, registro 232796.

¹⁶ Tesis publicada en el Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, Volumen 91-96, Primera Parte, página 173, registro 232797.

35. En concordancia con lo anterior, es pertinente destacar que uno de los elementos esenciales de las contribuciones es la **base gravable**, la cual fue definida por el Tribunal Pleno en la **jurisprudencia P.J. 72/2006**, de rubro: **“CONTRIBUCIONES. EN CASO DE EXISTIR INCONGRUENCIA ENTRE EL HECHO Y LA BASE IMPONIBLES, LA NATURALEZA DE LA MISMA SE DETERMINA ATENDIENDO A LA BASE.”**¹⁷
36. De dicho criterio se pone de manifiesto que **la base gravable constituye la dimensión o magnitud cuantificable de la capacidad contributiva expresada en el hecho imponible**, esto es, sirve para determinar la capacidad contributiva gravada, a la cual se le aplica la correspondiente tarifa, tasa o cuota.
37. Aunado a ello, **la base gravable sirve como elemento de identificación de la contribución**, pues en el supuesto de que exista distorsión con el hecho imponible, aquélla podrá revelar el verdadero aspecto objetivo gravado por el legislador y, por ende, cuál es la categoría tributaria que efectivamente se regula, lo que puede incidir en la competencia de la autoridad legislativa.
38. Al respecto, se debe destacar que tanto en la doctrina como en la práctica fiscal se reconocen dos formas de determinar el monto de la obligación tributaria, conforme a las cuales los tributos pueden ser clasificados en dos categorías, a saber, de cuota fija o de cuota variable:
- a) **De cuota fija:** Son aquellos en los que la ley establece directamente la cantidad a pagar, por lo que no necesitan de elementos cuantificadores para la determinación de la deuda tributaria, de manera que siempre que se actualice el hecho generador del gravamen, el sujeto pasivo debe ingresar la misma cuantía; de ahí que en este supuesto el legislador puede prescindir de la base gravable, o incluso expresarla en términos genéricos. Las mencionadas contribuciones de cuota fija operan para gravar manifestaciones indirectas de riqueza y, principalmente, la prestación de servicios públicos o el uso y aprovechamiento de un bien del dominio público, como son los derechos, así como cuando se establecen como contraprestación por el beneficio que reporta al contribuyente determinada obra pública (contribuciones especiales o de mejoras), pues el sujeto pasivo debe ingresar la misma cuantía al beneficiarse en igual medida con el hecho generador de la contribución.
 - b) **De cuota variable:** En este tipo de impuestos la cantidad a pagar se establece en función de la base imponible, dependiendo de la magnitud en que se pretenda gravar la situación, hecho, acto o actividad denotativa de capacidad contributiva descrita en el hecho imponible, por lo que, en este supuesto, el legislador en ejercicio de su amplia libertad de configuración tributaria puede utilizar expresiones dinerarias o cualquier otra unidad de medida, según el tipo de contribución de que se trate.
39. En el caso, del análisis de las normas impugnadas, como se precisó, se advierte que el legislador local estableció un derecho por la prestación de un servicio administrativo consistente en la asignación de número oficial, cuyos elementos son los siguientes:
- **Sujeto:** las personas que soliciten la asignación del número oficial;
 - **Objeto:** la prestación del servicio administrativo de asignación de número oficial;
 - **Base:** el propio servicio prestado, la asignación de número oficial;
 - **Cuota:** la cantidad en numerario prevista de manera fija en la ley que debe cubrirse por el servicio solicitado;
 - **Época de pago:** al momento de solicitar o, en su caso, previo a la prestación del servicio.
40. Visto lo anterior, este Pleno estima que el planteamiento de invalidez resulta **infundado** en lo que respecta a la porción normativa **“por cada uno”**, contenida en las disposiciones impugnadas, así como la expresión **“por cada número”**, este último supuesto en el caso del Municipio de Cuautlancingo.
41. La Comisión accionante parte de una premisa equivocada al sostener que tales expresiones generan incertidumbre respecto de la forma en que debe cuantificarse el cobro —al estimar que podrían interpretarse tanto como referidas a cada predio como a cada dígito que integra el número oficial—, pues lo cierto es que, a partir de una **interpretación sistemática del contexto normativo** en el que se insertan los preceptos analizados, se advierte que dichas expresiones aluden al **cobro por cada acto de asignación de número oficial por inmueble**, y no a los elementos que integran dicho número.
42. Ello, pues un análisis aislado o estrictamente gramatical de la expresión controvertida resulta insuficiente para determinar su alcance, en tanto que desatiende el marco normativo en el que se inserta y la naturaleza del servicio que regula, lo que puede dar lugar a interpretaciones artificiosas, extensivas o forzadas que no reflejan el sentido lógico de la disposición.

¹⁷ **Jurisprudencia P.J. 72/2006**, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXIII, junio de 2006, página 918, registro 174924.

43. Así, del estudio conjunto de los preceptos impugnados se advierte que éstos se encuentran insertos en el **Título Tercero, denominado “De los derechos”, específicamente en el Capítulo I, denominado “De los derechos por obras materiales”,** con excepción del correspondiente al Municipio de Amozoc, que se ubica en el **Capítulo II del mismo título**, en los cuales se regulan diversos servicios administrativos municipales vinculados con el desarrollo urbano y la gestión territorial, tales como el **alineamiento y número oficial, la expedición de constancias y certificaciones**, así como la **autorización de licencias, permisos y otros trámites relacionados con obras materiales, uso de suelo y regularización de inmuebles**, entre otros.
44. En ese contexto, cada fracción establece un servicio específico y prevé la unidad de medida conforme a la cual se determina la cuota correspondiente, empleando fórmulas como **“por metro lineal”, “por metro cuadrado”, “por permiso”** o análogas, lo que evidencia que el legislador diseñó un **sistema de cobro basado en la prestación de actos administrativos individualizados**.
45. A partir de lo anterior, resulta razonable concluir que la expresión **“por cada uno”**, utilizada en relación con el servicio de asignación de número oficial, se refiere **a cada acto de asignación de número oficial por inmueble**, y no a los elementos que integran dicho número, como pudieran ser sus dígitos.
46. Esta interpretación se refuerza si se atiende a la propia naturaleza del servicio de que se trata, pues **la asignación de número oficial constituye un acto administrativo único e indivisible mediante el cual la autoridad municipal identifica un inmueble dentro del sistema de nomenclatura urbana**, sin que exista sustento jurídico o funcional para considerar que dicho servicio pueda fraccionarse en función del número de dígitos que integran la clave asignada.
47. Aunado a ello, no pasa desapercibido para este Pleno que el legislador local distinguió claramente entre el cobro por el **“servicio de asignación de número oficial”** y el relativo a los **elementos materiales asociados a éste**, como lo es la expedición de la **“placa oficial”**, toda vez que en ciertas normas impugnadas **se advierte que dicha diferenciación se realiza de manera expresa**.
48. Así, en el Municipio de Amozoc, el artículo 17, fracción II, impugnado prevé el cobro **“por asignación de número oficial, por cada uno”**, mientras que la fracción III¹⁸ del propio precepto establece un cobro distinto **“por placa oficial por dígito”**. De manera similar, en el Municipio de Cuautlancingo, el artículo 15, fracción I, inciso c), su numeral 1 distingue entre el cobro **“por cada número”** en la asignación de número oficial y, por separado, el numeral 2¹⁹ del precepto dispone: **“Por placa oficial, se pagará por dígito”**.
49. Si bien las referidas porciones normativas relativas al cobro por placa oficial por dígito no fueron materia de impugnación por parte de la Comisión accionante y, por ende, escapan a la litis del presente asunto, lo cierto es que resultan útiles como elemento de referencia para evidenciar que, cuando el legislador pretende establecer una tarifa vinculada a una **unidad material específica**, como lo es **“cada dígito”** que integra la placa, lo hace de manera expresa e inequívoca, de donde debe concluirse que la expresión **“por cada uno”** contenida en la disposición impugnada en lo que respecta al servicio de asignación de número oficial no puede interpretarse en ese mismo sentido, pues ello **implicaría desconocer la diferenciación normativa que el propio legislador ha establecido entre el servicio administrativo y los elementos materiales que pueden derivar de éste**.
50. Visto lo anterior, la interpretación propuesta por la accionante —consistente en que el cobro podría realizarse por cada dígito— **no deriva de la lógica en que se insertan los cobros por los servicios materiales prestados por el Municipio**, sino que constituye una hipótesis que desatiende tanto el contexto sistemático de la norma como la lógica propia del servicio regulado.
51. Bajo estas condiciones, no se advierte que las normas impugnadas otorguen a la autoridad administrativa un margen de discrecionalidad para fijar el monto del cobro, ni que impidan al gobernado conocer de manera anticipada la cantidad que debe cubrir por el servicio solicitado, ya que **la cuota se encuentra prevista de manera fija en la ley y su aplicación se vincula a la realización de un acto claramente identificable**.

¹⁸ Ley de Ingresos del Municipio de Amozoc, Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2026.

“ARTÍCULO 17. Los derechos por obras materiales se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas: (...)

II. Por asignación de número oficial, por cada uno.

\$392.50

III. Por placa oficial por dígito

\$136.50

(...).”

¹⁹ Ley de Ingresos del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2026.

“ARTÍCULO 15. Los derechos por obras materiales se pagarán de acuerdo a lo establecido en el presente artículo:

I. Alineamiento y número oficial

(...)

c) Asignación de número oficial.

1. Por cada número.

\$92.50

2. Por placa oficial, se pagará por dígito:

\$167.00

(...).”

52. En consecuencia, la porción normativa controvertida **no vulnera los principios de seguridad jurídica ni de legalidad tributaria**, en tanto que permite determinar con suficiente certeza el hecho generador de la contribución y la cantidad a pagar, sin que exista delegación indebida de facultades ni indeterminación del tributo.
53. Además, conforme al **principio de conservación de la norma**, este Tribunal Constitucional ha sostenido de manera reiterada que, ante la existencia de diversas interpretaciones jurídicamente posibles de una disposición legal, debe privilegiarse aquella que permita hacerla compatible con el texto constitucional, siempre que dicha interpretación resulte razonable, no forzada y sea acorde con el sistema jurídico en su conjunto.
54. En este sentido, este Alto Tribunal ha precisado que, cuando una norma admite varias interpretaciones, debe adoptarse el método de interpretación conforme que conduzca a la declaración de su validez constitucional, con el objeto de evitar, en abstracto, su inconstitucionalidad; sin embargo, sin perder de vista que la acción de inconstitucionalidad constituye un medio de control orientado a preservar la unidad del orden jurídico nacional a partir del parámetro constitucional. Así, dicha unidad se salvaguarda tanto mediante la declaración de invalidez de las disposiciones legales contrarias a la Constitución Federal, como a través del reconocimiento de su validez mediante una interpretación conforme, por lo que este Alto Tribunal debe realizar un juicio razonable, a partir de un ejercicio de ponderación, que permita verificar si prevalecen las razones para declarar la invalidez de la norma o, en su caso, aquellas que justifican su conservación mediante una interpretación acorde con la Ley Suprema.
55. Lo anterior encuentra sustento en la **jurisprudencia P. IV/2008²⁰**, de rubro: **“INTERPRETACIÓN CONFORME EN ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD, CUANDO UNA NORMA ADMITA VARIAS INTERPRETACIONES DEBE PREFERIRSE LA COMPATIBLE CON LA CONSTITUCIÓN.”**.
56. Este criterio responde a la necesidad de preservar la validez de las normas emitidas por el legislador democrático, evitando su expulsión del orden jurídico cuando exista una lectura que las armonice con la Constitución Federal, en atención a la unidad y coherencia del sistema normativo nacional.
57. En esa misma lógica, debe señalarse que, en el marco de las acciones de inconstitucionalidad, **las normas generales gozan de una presunción de constitucionalidad**, lo que implica que corresponde a la parte accionante desvirtuar dicha presunción mediante la demostración clara de su contradicción con la Norma Fundamental. Ello obedece a que se parte de la base de que el legislador, en ejercicio de sus atribuciones, actúa dentro del parámetro constitucional, por lo que la invalidez de una disposición constituye una medida de carácter excepcional que sólo procede cuando se acredita de manera suficiente su incompatibilidad con la Constitución Federal.
58. No obstante, esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha precisado que tanto el principio de interpretación conforme como la presunción de constitucionalidad encuentran límites claros: cuando la norma impugnada resulta abiertamente contraria al texto constitucional y no admite una interpretación conforme razonable —sin incurrir en una reconstrucción artificiosa o en una distorsión de su contenido—, entonces debe proceder su invalidez. En estos casos, la función de este Máximo Tribunal consiste en salvaguardar la supremacía constitucional mediante la expulsión de aquellas disposiciones que vulneren de manera directa el Texto Fundamental, garantizando así la integridad y coherencia del sistema jurídico.
59. Por tanto, lo procedente es reconocer la **validez** de la porción normativa **“por cada uno”**, contenida en las disposiciones impugnadas, así como la expresión **“por cada número”**, este último supuesto en el caso del Municipio de **Cuautlancingo**, todos del Estado de **Puebla**, para el Ejercicio Fiscal **2026**.

²⁰ **Jurisprudencia P. IV/2008**, de texto: *“La interpretación de una norma general analizada en acción de inconstitucionalidad, debe partir de la premisa de que cuenta con la presunción de constitucionalidad, lo que se traduce en que cuando una disposición legal admita más de una interpretación, debe privilegiarse la que sea conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Entonces, cuando una norma legal admita distintas interpretaciones, algunas de las cuales podrían conducir a declarar su oposición con la Ley Suprema, siempre que sea posible, la Suprema Corte de Justicia de la Nación optará por acoger aquella que haga a la norma impugnada compatible con la Constitución, es decir, adoptará el método de interpretación conforme a ésta que conduce a la declaración de validez constitucional de la norma impugnada, y tiene como objetivo evitar, en abstracto, la inconstitucionalidad de una norma; sin embargo, no debe perderse de vista que la acción de inconstitucionalidad es un medio de control que tiene como una de sus finalidades preservar la unidad del orden jurídico nacional, a partir del parámetro constitucional; como tampoco debe soslayarse que tal unidad se preserva tanto con la declaración de invalidez de la disposición legal impugnada, como con el reconocimiento de validez constitucional de la norma legal impugnada, a partir de su interpretación conforme a la Ley Suprema, ya que aun cuando los resultados pueden ser diametralmente diferentes, en ambos casos prevalecen los contenidos de la Constitución. En consecuencia, el hecho de que tanto en el caso de declarar la invalidez de una norma legal, como en el de interpretarla conforme a la Constitución, con el propósito de reconocer su validez, tengan como finalidad salvaguardar la unidad del orden jurídico nacional a partir del respeto y observancia de las disposiciones de la Ley Suprema, este Tribunal Constitucional en todos los casos en que se cuestiona la constitucionalidad de una disposición legal, debe hacer un juicio razonable a partir de un ejercicio de ponderación para verificar el peso de los fundamentos que pudieran motivar la declaración de invalidez de una norma, por ser contraria u opuesta a un postulado constitucional, frente al peso derivado de que la disposición cuestionada es producto del ejercicio de las atribuciones del legislador y que puede ser objeto de una interpretación que la haga acorde con los contenidos de la Ley Suprema, debiendo prevalecer el que otorgue un mejor resultado para lograr la observancia del orden dispuesto por el Constituyente y el órgano reformador de la Norma Suprema”*, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, Febrero de 2008, página 1343, registro 170280.

VI.2. Análisis de la norma impugnada que establece el cobro de derechos por la prestación del servicio de asignación de número oficial, mediante tarifas diferenciadas en función del destino del inmueble.

60. Este Pleno estima que el **artículo 14, fracción II, inciso a), de la Ley de Ingresos del Municipio de Huejotzingo**, en el que se establece un **cobro diferenciado** por el servicio de asignación de número oficial, **“tratándose de público en general”** y, adicionalmente, una cuota mayor **“Tratándose de industria o comercio”**, resulta **contraria al principio de proporcionalidad tributaria** previsto en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Federal, en la medida en que introduce un elemento totalmente ajeno al costo del servicio público prestado por el Municipio para determinar el monto del derecho a pagar: **el destino del inmueble**.
61. Al respecto, debe precisarse que la naturaleza de los **derechos por servicios** que presta el Estado es distinta a la de los impuestos, de manera que para que se respeten los principios de proporcionalidad y equidad tributarios es necesario atender, entre otros aspectos, el costo que para el Estado implica la ejecución del servicio, pues a partir de ahí se puede determinar si la norma que prevé determinado derecho, otorga o no un trato igual a los sujetos que se encuentren en igualdad de circunstancias y si es proporcional o acorde al costo que conlleva ese servicio, **sin que resulte válido tomar en consideración elementos ajenos, como la actividad económica del solicitante o el uso del inmueble**.²¹
62. En efecto, en el caso de los **derechos por servicios**, es necesario que exista una congruencia entre el hecho y la base, esto es, que exista una **congruencia entre la actividad estatal y la cuantificación de su magnitud**, pues de esta manera el tributo sería conforme con el principio de proporcionalidad tributaria.
63. Esto es así porque los **derechos por servicios** tienen su causa en la recepción de la actividad de la administración pública individualizada, concreta y determinada, con motivo de la cual se establece una relación singularizada entre la administración pública y el usuario, lo que justifica el pago de este tributo.²²

²¹ Dicho criterio está reflejado en las **jurisprudencias P.IJ. 2/98 y P.IJ.3/98**, del Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubros y datos de identificación siguientes: **“DERECHOS POR SERVICIOS. SU PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD SE RIGEN POR UN SISTEMA DISTINTO DEL DE LOS IMPUESTOS”**, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo VII, enero de 1998, página 41, registro 196934 y **“DERECHOS POR SERVICIOS. SUBSISTE LA CORRELACIÓN ENTRE EL COSTO DEL SERVICIO PÚBLICO PRESTADO Y EL MONTO DE LA CUOTA”**, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo VII, enero de 1998, página 54, registro 196933, respectivamente.

²² Se cita en apoyo la **jurisprudencia P.IJ. 41/96** de rubro y texto: **“DERECHOS TRIBUTARIOS POR SERVICIOS. SU EVOLUCIÓN EN LA JURISPRUDENCIA**. Las características de los derechos tributarios que actualmente prevalecen en la jurisprudencia de este alto tribunal encuentran sus orígenes, según revela un análisis histórico de los precedentes sentados sobre la materia, en la distinción establecida entre derechos e impuestos conforme al artículo 3o. del Código Fiscal de la Federación del año de mil novecientos treinta y ocho, y su similar del Código del año de mil novecientos sesenta y siete, a partir de la cual se consideró que la causa generadora de los derechos no residía en la obligación general de contribuir al gasto público, sino en la recepción de un beneficio concreto en favor de ciertas personas, derivado de la realización de obras o servicios (“COOPERACION, NATURALEZA DE LA.”, jurisprudencia 33 del Apéndice de 1975, 1a. Parte; A.R. 7228/57 Eduardo Arochi Serrano; A.R. 5318/64 Catalina Ensástegui Vda. de la O.; A.R. 4183/59 María Teresa Chávez Campomanes y coags.). Este criterio, sentado originalmente a propósito de los derechos de cooperación (que entonces se entendían como una subespecie incluida en el rubro general de derechos), se desarrollaría más adelante con motivo del análisis de otros ejemplos de derechos, en el sentido de que le eran inaplicables los principios de proporcionalidad y equidad en su concepción clásica elaborada para analizar a los impuestos, y que los mismos implicaban en materia de derechos que existiera una razonable relación entre su cuantía y el costo general y/o específico del servicio prestado (“DERECHOS POR EXPEDICION, TRASPASO, REVALIDACION Y CANJE DE PERMISOS Y LICENCIAS MUNICIPALES DE GIROS MERCANTILES, INCONSTITUCIONALIDAD DEL ARTICULO 14, FRACCIONES I, INCISO C), II, INCISO D), DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA, PARA EL AÑO DE 1962, QUE FIJA EL MONTO DE ESOS DERECHOS CON BASE EN EL CAPITAL EN GIRO DE LOS CAUSANTES, Y NO EN LOS SERVICIOS PRESTADOS A LOS PARTICULARES”, Vol. CXIV, 6a. Época, Primera Parte; “DERECHOS FISCALES. LA PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD DE ESTOS ESTA REGIDA POR UN SISTEMA DISTINTO DEL DE LOS IMPUESTOS”, Vol. 169 a 174, 7a. Época, Primera Parte; “AGUA POTABLE, SERVICIO MARITIMO DE. EL ARTICULO 201, FRACCION I, DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL TERRITORIO DE BAJA CALIFORNIA, REFORMADO POR DECRETO DE 26 DE DICIEMBRE DE 1967, QUE AUMENTO LA CUOTA DEL DERECHO DE 2 A 4 PESOS EL METRO CUBICO DE AGUA POTABLE EN EL SERVICIO MARITIMO, ES PROPORCIONAL Y EQUITATIVO; Y POR LO TANTO NO ES EXORBITANTE O RUINOSO EL DERECHO QUE SE PAGA POR DICHO SERVICIO”, Informe de 1971, Primera Parte, pág. 261). El criterio sentado en estos términos, según el cual los principios constitucionales tributarios debían interpretarse de acuerdo con la naturaleza del hecho generador de los derechos, no se modificó a pesar de que el artículo 2o., fracción III del Código Fiscal de la Federación del año de mil novecientos ochenta y uno abandonó la noción de contraprestación para definir a los derechos como “las contribuciones establecidas por la prestación de un servicio prestado por el Estado en su carácter de persona de derecho público, así como por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público” (A.R. 7233/85 Mexicana del Cobre, S.A. y A.R. 202/91 Comercial Mabe, S.A.). De acuerdo con las ideas anteriores avaladas por un gran sector de la doctrina clásica tanto nacional como internacional, puede afirmarse que los derechos por servicios son una especie del género contribuciones que tiene su causa en la recepción de lo que propiamente se conoce como una actividad de la Administración, individualizada, concreta y determinada, con motivo de la cual se establece una relación singularizada entre la Administración y el usuario, que justifica el pago del tributo.”, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo IV, julio de 1996, página 17, registro 200083.

64. Por ello, para la cuantificación de las tarifas en el caso de los **derechos por servicios** debe identificarse el costo que le representa al Estado prestar el servicio público, **sin considerar para tal efecto elementos ajenos como la situación particular del contribuyente o en general cualquier otro elemento distinto al costo.**²³
65. Una actuación distinta a la descrita implicará una transgresión de los criterios de justicia tributaria, esto es, de los principios de proporcionalidad y equidad aplicables a las contribuciones, pues no se atendería al costo del servicio prestado por el Estado ni se estaría cobrando un mismo monto a quienes reciben un mismo servicio.
66. Asimismo, la norma **vulnera el principio de equidad tributaria**, al establecer un trato diferenciado entre sujetos que se encuentran en una situación equivalente —las personas que solicitan la asignación de número oficial—, sin que exista una justificación objetiva y razonable para tal distinción. Esto es así, pues **el servicio prestado por el Municipio es sustancialmente el mismo** con independencia de que el inmueble se destine a casa habitación, comercio o industria, por lo que no existe una razón válida que justifique la imposición de una carga mayor a ciertos contribuyentes.
67. Finalmente, cabe señalar que la disparidad de cuotas entre distintos Municipios no resulta, por sí misma, contraria al principio de equidad tributaria, en la medida en que cada uno cuenta con autonomía hacendaria para establecer sus contribuciones en términos del artículo 115, fracción IV, de la Constitución Federal; sin embargo, **el análisis de inconstitucional sí se actualiza cuando, dentro de un mismo ordenamiento, se establecen tarifas diferenciadas para un mismo servicio en función del sujeto o destino del inmueble**, como se surte en el caso, al establecerse un trato diferenciado injustificado para un mismo servicio.
68. Atento a las razones expuestas, lo procedente es, por un lado, reconocer la **validez** de los artículos: 14, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Acajete; 14, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Ahuacatlán; 17, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Amozoc; 14, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Aquixtla; 14, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Atoyatempan; 14, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Caltepec; 14, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Camocuautla; 14, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuapiaxtla de Madero; 15, fracción I, inciso c), numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuautlancingo; 14, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Jalpan; 14, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Los Reyes de Juárez; 14, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Chiautzingo; y, por otro, declarar la **invalidez** del artículo 14, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Huejotzingo, en la porción normativa **“tratándose de público en general”**, así como el inciso a) de esa misma fracción que dice: **“a) Tratándose de industria o comercio \$661.50”**, todos del Estado de **Puebla**, para el Ejercicio Fiscal **2026**.

VII. EFECTOS.

69. El artículo 73, en relación con los diversos 41, 43, 44 y 45 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señalan que las sentencias deben contener los alcances y efectos de éstas, así como fijar con precisión los órganos obligados a cumplirla, las normas generales respecto de las cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda; además, se debe fijar la fecha a partir de la cual la sentencia producirá sus efectos.
70. **Declaratoria de invalidez.** Atento a lo señalado, se declara la **invalidez** del artículo 14, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Huejotzingo, Estado de **Puebla**, para el Ejercicio Fiscal **2026**, en la porción normativa **“tratándose de público en general”**, así como el inciso a) de esa misma fracción que dice: **“a) Tratándose de industria o comercio \$661.50”**. En ese sentido, dicho precepto deberá leerse como sigue:

²³ Se cita en apoyo la **jurisprudencia P.J.J. 3/98** de rubro y texto: **“DERECHOS POR SERVICIOS. SUBSISTE LA CORRELACIÓN ENTRE EL COSTO DEL SERVICIO PÚBLICO PRESTADO Y EL MONTO DE LA CUOTA.** No obstante que la legislación fiscal federal, vigente en la actualidad, define a los derechos por servicios como las contribuciones establecidas en la ley por los servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, modificando lo consignado en el Código Fiscal de la Federación de 30 de diciembre de 1966, el cual en su artículo 3o. los definía como “las contraprestaciones establecidas por el poder público, conforme a la ley, en pago de un servicio”, lo que implicó la supresión del vocablo “contraprestación”, debe concluirse que subsiste la correlación entre el costo del servicio público prestado y el monto de la cuota, ya que entre ellos continúa existiendo una íntima relación, al grado que resultan interdependientes, pues dicha contribución encuentra su hecho generador en la prestación del servicio. Por lo anterior, siendo tales características las que distinguen a este tributo de las demás contribuciones, para que cumpla con los principios de equidad y proporcionalidad que establece la fracción IV del artículo 31 constitucional, debe existir un razonable equilibrio entre la cuota y la prestación del servicio, debiendo otorgarse el mismo trato fiscal a los que reciben igual servicio, lo que lleva a reiterar, en lo esencial, los criterios que este Alto Tribunal ya había establecido conforme a la legislación fiscal anterior, en el sentido de que el establecimiento de normas que determinen el monto del tributo atendiendo al capital del contribuyente o a cualquier otro elemento que refleje su capacidad contributiva, puede ser correcto tratándose de impuestos, pero no de derechos, respecto de los cuales debe tenerse en cuenta ordinariamente el costo que para el Estado tenga la ejecución del servicio; y que la correspondencia entre ambos términos no debe entenderse como en derecho privado, de manera que el precio corresponda exactamente al valor del servicio prestado, pues los servicios públicos se organizan en función del interés general y sólo secundariamente en el de los particulares.” Consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo VII, enero de 1998, página 54, registro 196933.

“ARTÍCULO 14. Los derechos por obras materiales, se causarán y pagarán por los contribuyentes conforme a las siguientes situaciones y cuotas:
(...)

II. Por asignación de número oficial (...), por cada uno. \$250.50”
(...).”

71. **Fecha en que surtirá efectos la invalidez:** Las declaratorias de invalidez decretadas surtirán sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Puebla.
72. **Exhorto al Poder Legislativo.** De manera similar a lo determinado por este Pleno al resolver la **acción de inconstitucionalidad 5/2025**, en sesión de diecisiete de septiembre de dos mil veinticinco, en virtud de que la declaratoria de invalidez es respecto de disposiciones generales de vigencia anual, **se exhorta al Poder Legislativo del Estado de Puebla** para que, en lo futuro, se abstenga de expedir normas con el mismo vicio de inconstitucionalidad detectado en esta sentencia.
73. **Notificación a Municipios.** Finalmente, deberá notificarse la presente sentencia a los Municipios involucrados, por ser las autoridades encargadas de la aplicación de las leyes de ingresos cuyas disposiciones fueron declaradas inválidas.

VIII. DECISIÓN.

Por lo antes expuesto y fundado, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelve:

PRIMERO. Es **procedente y parcialmente fundada** la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se reconoce la **validez** de los artículos: 14, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Acajete; 14, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Ahuacatlán; 17, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Amozoc; 14, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Aquixtla; 14, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Atoyatempan; 14, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Caltepec; 14, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Camocuautla; 14, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuapiaxtla de Madero; 15, fracción I, inciso c), numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuautlancingo; 14, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Jalpan; 14, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Los Reyes de Juárez; 14, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Chiautzingo, todos del Estado de **Puebla**, para el Ejercicio Fiscal **2026**, publicadas en el Periódico Oficial local el dieciocho de diciembre de dos mil veinticinco, acorde a las razones expresadas en el apartado VI de esta ejecutoria.

TERCERO. Se declara la **invalidez** del artículo 14, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Huejotzingo, Estado de **Puebla**, para el Ejercicio Fiscal **2026**, en la porción normativa **“tratándose de público en general”**, así como el inciso a) de esa misma fracción que dice: **“a) Tratándose de industria o comercio \$661.50”**, publicada en el Periódico Oficial local el dieciocho de diciembre de dos mil veinticinco, en los términos y para los efectos precisados en los apartados VI y VII de este fallo.

CUARTO. La declaratoria de invalidez decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Puebla, en los términos precisados en el apartado VII de esta determinación.

QUINTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese; haciéndolo por medio de oficio a las partes, así como a los Municipios involucrados, por ser las autoridades encargadas de la aplicación de las leyes de ingresos cuyas disposiciones fueron declaradas inválidas, devuélvase el expediente a la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, para los efectos legales a que haya lugar y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por unanimidad de nueve votos de las personas Ministras Herrerías Guerra; Espinosa Betanzo; Ríos González; Esquivel Mossa separándose del exhorto; Batres Guadarrama en contra del exhorto; Ortiz Ahlf; Figueroa Mejía; Guerrero García; y Presidente Aguilar Ortiz por precisar en el análisis del tema 1 que se trata de derechos, no de impuestos. El señor Ministro Presidente Aguilar Ortiz anunció voto concurrente.

El señor Ministro Presidente Aguilar Ortiz declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

Firman el Ministro Presidente y la Ministra Ponente, con el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

Presidente, Ministro **Hugo Aguilar Ortiz.-** *(Esta sentencia se suscribe con Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación [FIREL]).*- Ponente, Ministra **Yasmin Esquivel Mossa.-** *(Esta sentencia se suscribe con Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación [FIREL]).*- Secretario General de Acuerdos, **Daniel Álvarez Toledo.-** *(Esta sentencia se suscribe con Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación [FIREL]).*

DANIEL ÁLVAREZ TOLEDO, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copias fotostática constante de veintiséis fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente de la sentencia emitida en la acción de inconstitucionalidad 7/2026, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del catorce de abril de dos mil veintiséis. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a diecinueve de junio de dos mil veintiséis.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2026, Año de Margarita Maza Parada".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$17.3317 M.N. (diecisiete pesos con tres mil trescientos diecisiete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 3 de agosto de 2026.- BANCO DE MÉXICO: Subgerente de Instrumentación de Operaciones Internacionales, Lic. **Luis Murray Arriaga**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.- Subgerente de Disposiciones a los Sistemas de Pagos, Lic. **Edmundo Sánchez Mardegáin**.- Rúbrica.- Gerente de Desarrollo de Mercados Nacionales, Lic. **Lautaro José Silva Ibarguren**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2026, Año de Margarita Maza Parada".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazo de 28 días obtenida el día de hoy, fue de 6.8061%; a plazo de 91 días obtenida el día de hoy, fue de 6.8439%; y a plazo de 182 días obtenida el día de hoy, fue de 6.8990%.

Ciudad de México, a 3 de agosto de 2026.- BANCO DE MÉXICO: Subgerente de Instrumentación de Operaciones Internacionales, Lic. **Luis Murray Arriaga**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.- Subgerente de Disposiciones a los Sistemas de Pagos, Lic. **Edmundo Sánchez Mardegáin**.- Rúbrica.- Gerente de Desarrollo de Mercados Nacionales, Lic. **Lautaro José Silva Ibarguren**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2026, Año de Margarita Maza Parada".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 6.55 por ciento.

Ciudad de México, a 31 de julio de 2026.- BANCO DE MÉXICO: Subgerente de Instrumentación de Operaciones Internacionales, Lic. **Luis Murray Arriaga**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.- Subgerente de Disposiciones a los Sistemas de Pagos, Lic. **Edmundo Sánchez Mardegáin**.- Rúbrica.- Gerente de Desarrollo de Mercados Nacionales, Lic. **Lautaro José Silva Ibarguren**.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

007000 - SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE LA FUERZA AEREA MEXICANA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTO, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Internacional Abierto número LA-07-110-007000999-I-617-2026**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx>.

Nombre del Procedimiento de contratación	Contratación del servicio de soporte integral para la flota de aviones Grob G120TP-A.
Fecha y hora de publicación en Compras MX	28 de Julio de 2026
Fecha y hora de junta de aclaraciones	4 de Agosto de 2026 a las 08:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	13 de Agosto de 2026 a las 09:00
Fecha y hora de fallo	2 de Septiembre de 2026 a las 10:00

29 DE JULIO DE 2026

JEFE DE LA SECCION ADQUISICIONES DE LA FUERZA AEREA MEXICANA

EL TTE. COR. F.A.A.M.A. E.M., JOSE LEHI TOLEDO CISNEROS

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578988)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL

DE FABRICAS DE VESTUARIO Y EQUIPO

PUBLICACION DE RESUMEN DEL FALLO DE LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Defensa Nacional a través de la Dirección General de Fábricas de Vestuario y Equipo, ubicada en Av. Canal de Garay No. 100, Col. El Vergel, Alcaldía Iztapalapa, Cd. Méx., C.P. 09880, hace del conocimiento lo siguiente:

Con fecha 14 de mayo de 2026, se emitió el fallo de la Licitación Pública Electrónica de Carácter Internacional bajo la Cobertura de Tratados LA-07-110-007000998-T-14-2026, para la **"Adquisición de maquinaria para la confección de uniformes de campaña"**.

Licitante adjudicado.	Domicilio.	Ptdas. adjudicadas	Descripción genérica	No. de contrato	Monto total con I.V.A. (M.N.)
Dord Lab México, S.A. de C.V.	Cucaracha No. 370, Benito Juárez, Nezahualcóyotl, Edo. Méx.	1	Dobladilladora.	D.G.FA.V.E.R. 014/F/2026	\$6'322,498.80
Jacid de México, S.A. de C.V.	Paseo Tollocan No. 121, Barrio la Concepción San Mateo Atenco, Edo. Méx.	1	Máquina de coser 12 agujas.	D.G.FA.V.E.R. 015/F/2026	\$754,000.00

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

CAMPO MILITAR ESTRATEGICO CONJUNTO No. 1-E "GRAL. DIV. D.E.M. FELIX GALVAN LOPEZ",

EL VERGEL, IZTAPALAPA, CD. MEX., A 29 DE JULIO DE 2026.

EL SUBDIR. ADQS. DE LA DIR. GRAL. FCAS. VEST. Y EQ.

COR. INF. E.M. GABRIEL GARCIA GARZA

RUBRICA.

(R.- 578978)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE FABRICAS DE VESTUARIO Y EQUIPO

PUBLICACION DE RESUMEN DEL FALLO DE LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Defensa Nacional a través de la Dirección General de Fábricas de Vestuario y Equipo, ubicada en Av. Canal de Garay No. 100, Col. El Vergel, Alcaldía Iztapalapa, Cd. Méx., C.P. 09880, hace del conocimiento lo siguiente:

Con fecha 14 de mayo de 2026, se emitió el fallo de la Licitación Pública Electrónica de Carácter Internacional bajo la Cobertura de Tratados LA-07-110-007000998-T-25-2026, para la “**Adquisición de maquinaria para la confección de pantalones y chamarras**”.

Licitante adjudicado.	Domicilio.	Ptdas. adjudicadas	Descripción genérica	No. de contrato	Monto total con I.V.A. (M.N.)
Multibis Hursua, S.A. de C.V.	Prolongación de Ixtlan No. 107 Int B, Siete Regiones, Oaxaca de Juárez Oaxaca.	2	Máquina de costura poste elevado 2 agujas	D.G.FA.V.E.R.005/F/2026	\$5'084,999.20
			Máquina de coser poste elevado 1 aguja.		
Dord Lab México, S.A. de C.V.	Cucaracha No. 370, Benito Juárez, Nezahualcoyotl, Edo. Méx.	3	Máquina de vivos	D.G.FA.V.E.R.016/F/2026	\$11'703,727.20
			Máquina mol-254		
			Máquina ojalera		

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

CAMPO MILITAR ESTRATEGICO CONJUNTO No. 1-E “GRAL. DIV. D.E.M. FELIX GALVAN LOPEZ”,

EL VERGEL, IZTAPALAPA, CD. MEX., A 29 DE JULIO DE 2026.

EL SUBDIR. ADQS. DE LA DIR. GRAL. FCAS. VEST. Y EQ.

COR. INF. E.M. GABRIEL GARCIA GARZA

RUBRICA.

(R.- 578976)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE FABRICAS DE VESTUARIO Y EQUIPO

PUBLICACION DE RESUMEN DEL FALLO DE LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Defensa Nacional a través de la Dirección General de Fábricas de Vestuario y Equipo, ubicada en Av. Canal de Garay No. 100, Col. El Vergel, Alcaldía Iztapalapa, Cd. Méx., C.P. 09880, hace del conocimiento lo siguiente:

Con fecha 14 de mayo de 2026, se emitió el fallo de la Licitación Pública Electrónica de Carácter Internacional bajo la Cobertura de Tratados LA-07-110-007000998-T-27-2026, para la **“Adquisición de maquinaria para la confección de uniformes administrativos y sastrería”**.

Licitante adjudicado.	Domicilio.	Ptdas. adjudicadas	Descripción genérica	No. de contrato	Monto total con I.V.A. (M.N.)
Gaudencio Linares Tlapa.	José María Patoni No. 2, Col. Unidad Ejército Oriente, Iztapalapa, CDMX.	1	Caldera de Vapor 20 C.C.	D.G.FA.V.E.R.007/F/2026	\$4'634,200.00
Jacid de México, S.A. de C.V.	Paseo Tollocan No. 121, Col. La Concepción, San Mateo Atenco, Méx.	9	Collaretera, Máquinas (Broche, Overlock 3, 4 y 5 hilos, recta, zigzag, pretinadora)	D.G.FA.V.E.R.008/F/2026	\$9,232,820.48
María Fernanda Cuellar Ruiz.	Domingo Sabio Mz. 5, Lt. 2, No. 9, Col. Los Héroes Coacalco, Edo. Méx.	1	Plancha Futura B4	D.G.FA.V.E.R.009/F/2026	\$416,000.00
Multibis Hursua, S.A. de C.V.	Prolongación de Ixtlan No. 107 Int. B, Col. Siete Regiones, Oaxaca de Juárez, Oax.	2	Máquinas (ribeteadora y puntada invisible)	D.G.FA.V.E.R.010/F/2026	\$4'187,020.00
Sofía Leticia Ruiz Luna.	C. 637 No. 191, Col. San Juan de Aragón V Sección, Gustavo A. Madero.	4	Planchas (BLV,	D.G.FA.V.E.R.011/F/2026	\$5,684,000.00

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

CAMPO MILITAR ESTRATEGICO CONJUNTO No. 1-E “GRAL. DIV. D.E.M. FELIX GALVAN LOPEZ”,

EL VERGEL, IZTAPALAPA, CD. MEX., A 29 DE JULIO DE 2026.

EL SUBDIR. ADQS. DE LA DIR. GRAL. FCAS. VEST. Y EQ.

COR. INF. E.M. GABRIEL GARCIA GARZA

RUBRICA.

(R.- 578975)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
SECCION DE ADQUISICIONES DE INFORMATICA Y TRANSMISIONES
**RESUMEN DE NOTIFICACION DE FALLOS DE LAS LICITACIONES PUBLICAS ELECTRONICAS,
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; relativo a la obligación de publicar la información de los fallos de Licitaciones Públicas Internacionales Bajo la Cobertura de Tratados; la Secretaría de la Defensa Nacional, ubicada en Boulevard Manuel Avila Camacho, S/N., Col. Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11200, Tel. 5553875212; informa lo siguiente:

El 22 de mayo de 2026, se emitió el fallo de la L.P.E. (I.B.C.T.) No. LA-07-110-007000999-T-247-2026, para la "Adquisición de refacciones para el sistema de radiocomunicación VHF de redes operativas", los licitantes adjudicados fueron: STATCOM, S.A. DE C.V. con domicilio en Lago Amantla Mz.69 I-3. Col. El Cueyamil, Tultitlán, Edo. De México C.P. 54918, Tel: 5543320164, se adjudicaron las partidas 2, 4, 15, 21, 22, 24 y 25, por un monto de \$891,344.00 M.N., DEKOSSERVICIOS, S.A. DE C.V. con domicilio DULCE LARA ZAMUDIO #214, Fraccionamiento Villa Rica, Veracruz, Veracruz, C.P. 91800 teléfono: 2299065978, se adjudicaron las partidas 3, 5, 9, 14 y 26, por un monto de \$428,251.12 M.N., SOLUCIONES TECNOLOGICAS DE ALTO VALOR, S.A. DE C.V. con domicilio en Av. Sebastián Lerdo de Tejada No. 305 Int. 4-A Col. La Merced (Alameda), Toluca Estado de México. C.P. 50080 Tels.: (722) 2 14 16 91, (722) 5 72 73 73, se adjudicaron las partidas 8 y 23, por un monto de \$30,943.00 M.N., SYNCOM INTERNATIONAL, S.A. DE C.V. con domicilio en Bolivia 101, Col. Vista hermosa, Monterrey, N. L. C.P. 64620, Tel: 52 (81) 8401 0730, se adjudicó la partida 11, por un monto de \$80,179.20 M.N., GRUPO MARCRE, S.A. DE C.V. con domicilio en calle y número: Callejón de los Abuelos 368 B, Colonia: Coquelequixtan, Tuxtla Gutiérrez Chiapas, C.P. 29090, Teléfono: 961-600-3623, se adjudicó la partida 17, por un monto de \$830,502.00 M.N.

ATENTAMENTE
LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE JULIO DE 2026.
EL JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES DE INFORMATICA
Y TRANSMISIONES DIR. GRAL. ADMON.
TTE. COR. OFTA. ALFREDO GABINO MARTINEZ BAÑOS
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 579037)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
SECCION DE ADQUISICIONES DE INFORMATICA Y TRANSMISIONES
**RESUMEN DE NOTIFICACION DE FALLOS DE LAS LICITACIONES PUBLICAS ELECTRONICAS,
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; relativo a la obligación de publicar la información de los fallos de Licitaciones Públicas Internacionales Bajo la Cobertura de Tratados; la Secretaría de la Defensa Nacional, ubicada en Boulevard Manuel Avila Camacho, S/N., Col. Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11200, Tel. 5553875212; informa lo siguiente:

El 3 de junio de 2026, se emitió el fallo de la L.P.E. (I.B.C.T.) No. LA-07-110-007000999-T-273-2026, para la "Adquisición de refacciones para los sistemas de telefonía y enlaces satelitales", los licitantes adjudicados fueron SPACENET COMMUNICATIONS SERVICES DE MEXICO, S.A. DE C.V. con domicilio Av. México 803 piso 2 Col. Santa Teresa C.P. 10710, Cd. Méx. Tel. 55 3300 4818, se adjudicaron las partidas 29, 30 y 31, por un monto de \$544,625.80 M.N., AITELECOM, S.A. DE C.V. con domicilio Periférico Norte KM 34.8 Tablaje No. 26535 Col. Nueva San José Chuburná Mérida, Yucatán, Méx. C.P. 97203, se adjudicó la partida 36, por un monto de \$986,580.00 M.N., I+T SOLUCIONES, S. DE R.L. DE C.V. con domicilio Aniceto Ortega No. 817 -D Del Valle, Benito Juárez. Ciudad de México C.P. 03100 Tel. 55 2000 2637, se adjudicó la partida 55, por un monto de \$1'083,532.80 M.N.

ATENTAMENTE
LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE JULIO DE 2026.
EL JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES DE INFORMATICA
Y TRANSMISIONES DIR. GRAL. ADMON.
TTE. COR. OFTA. ALFREDO GABINO MARTINEZ BAÑOS
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 579038)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
SECCION DE ADQUISICIONES DE INFORMATICA Y TRANSMISIONES
**RESUMEN DE NOTIFICACION DE FALLOS DE LAS LICITACIONES PUBLICAS ELECTRONICAS,
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; relativo a la obligación de publicar la información de los fallos de Licitaciones Públicas Internacionales Bajo la Cobertura de Tratados; la Secretaría de la Defensa Nacional, ubicada en Boulevard Manuel Avila Camacho, S/N., Col. Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11200, Tel. 5553875212; informa lo siguiente:

El 25 de mayo de 2026, se emitió el fallo de la L.P.E. (I.B.C.T.) No. LA-07-110-007000999-T-276-2026, para la "Adquisición de refacciones para audio, video y programación de equipos de radiocomunicación", los licitantes adjudicados fueron COMPANIA EN TELECOMUNICACIONES E INGENIERIAS STAR, S.A. DE C.V. con domicilio Abraham González No. 143, INT.5 Col. Juárez, CDMEX C.P. 06600, TEL: 55 59 20 59 04, se adjudicaron las partidas 1, 2, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 19, 22, 23, 24, 25, 35 y 39, por un monto de \$143,652.31 M.N., GRUPO VINR DE MEXICO, S.A. DE C.V. con domicilio Lago Zurich 243 Ampl. Granada, Miguel Hidalgo, Cd. Méx. C. P. 11529, se adjudicaron las partidas 3, 10, 15, 17, 18, 21, 26, 27, 32, 33, 34, 36, 38, 40 y 41, por un monto de \$81,253.36 M.N., FUTURO AERONAUTICO, S.A. DE C.V. con domicilio Calle Condominio Paseo Casa 29, Colonia Villas de San José, Municipio Tultitlán, C.P. 54910, Edo. Méx., Teléfono: 5517322930, se adjudicó la partida 5, por un monto de \$4,002.00 M.N., CONSTRUCTORA, TERRACERIAS, MAQUINARIA PESADA, S.A. DE C.V. con domicilio Lago San José No. 7 Col. Ampliación Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx. C.P. 11529, se adjudicaron las partidas 6, 16, 20 y 29, por un monto de \$62,847.64 M.N.

ATENTAMENTE
LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE JULIO DE 2026.
EL JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES DE INFORMATICA
Y TRANSMISIONES DIR. GRAL. ADMON.
TTE. COR. OFTA. ALFREDO GABINO MARTINEZ BAÑOS
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 579039)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
SECCION DE ADQUISICIONES DE INFORMATICA Y TRANSMISIONES
**RESUMEN DE NOTIFICACION DE FALLOS DE LAS LICITACIONES PUBLICAS ELECTRONICAS,
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; relativo a la obligación de publicar la información de los fallos de Licitaciones Públicas Internacionales Bajo la Cobertura de Tratados; la Secretaría de la Defensa Nacional, ubicada en Boulevard Manuel Avila Camacho, S/N., Col. Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11200, Tel. 5553875212; informa lo siguiente:

El 10 de junio de 2026, se emitió el fallo de la L.P.E. (I.B.C.T.) No. LA-07-110-007000999-T-331-2026, para la "Adquisición de suministros y refacciones para un área de adiestramiento, los licitantes adjudicados fueron: GRUPO MARCRE, S.A. DE C.V. con domicilio en Callejón de los abuelos 368-B Col. Coquelequixtan C.P. 29090, Tuxtla Gutiérrez Chiapas, Tel. 961 600 3623, se adjudicaron las partidas 1 (subpartidas 1.1.-1.16), 3 (subpartidas 3.1-3.4), 5 (subpartidas 5.1-5.2), por un monto de \$426,343.48 M.N., COMUNICACIONES GENUS, S. DE R.L. DE C.V. con domicilio en Calle y No. AV. Corredores 134, INT. 101 Col. Country Club Churubusco Mpio. Coyoacán C.P. 04210 CDMX Tel. 551 233 1664, se adjudicó la partida 2 (subpartida 2.1), por un monto de \$2'208,640.00 M.N., MRO ONLINE 4U, S.A. DE C.V. con domicilio en Blvd. Fundadores 6662, Col. Ciudad Mirasierra, Saltillo Coahuila, México C.P. 25016, se adjudicó la partida 4 (subpartida 4.1), por un monto de \$2'027,564.00 M.N., JAVIER LOZADA HERNANDEZ (P.F.A.E.) con domicilio en Bugambilias Mz. 58, Lt. 6. Col. el Rosario, México, D.F. C.P. 09930. Tel. 555 845 9712, se adjudicó la partida 6 (subpartida 6.1), por un monto de \$8,700.00 M.N.

ATENTAMENTE
LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE JULIO DE 2026.
EL JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES DE INFORMATICA
Y TRANSMISIONES DIR. GRAL. ADMON.
TTE. COR. OFTA. ALFREDO GABINO MARTINEZ BAÑOS
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 579041)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE INFORMATICA Y TRANSMISIONES

**RESUMEN DE NOTIFICACION DE FALLOS DE LAS LICITACIONES PUBLICAS ELECTRONICAS,
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; relativo a la obligación de publicar la información de los fallos de Licitaciones Públicas Internacionales Bajo la Cobertura de Tratados; la Secretaría de la Defensa Nacional, ubicada en Boulevard Manuel Avila Camacho, S/N., Col. Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11200, Tel. 5553875212; informa lo siguiente:

El 12 de junio de 2026, se emitió el fallo de la L.P.E. (I.B.C.T.) No. LA-07-110-007000999-T-349-2026, para la "Adquisición de consumibles básicos para impresoras", el licitante adjudicado fue: GRUPO VINR DE MEXICO, S.A. DE C.V. con domicilio Calle Agustín de Cos s/o 1, Col. del Valle Nte. Benito Juárez, C.P. 03100, Cd. Méx. Tel. 55 14 51 1727, se adjudicaron las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 por un monto de \$670,480.00 M.N.

ATENTAMENTE

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE JULIO DE 2026.

EL JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES DE INFORMATICA

Y TRANSMISIONES DIR. GRAL. ADMON.

TTE. COR. OFTA. ALFREDO GABINO MARTINEZ BAÑOS

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 579040)**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

AVISO DE FALLO**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS****No. LA-07-110-007000999-T-361-2026**

La Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Administración con domicilio en avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, colonia Lomas de Sotelo C.P. 11200, alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México, informa que con fecha 29 de mayo del 2026 se emitió el fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-110-007000999-T-361-2026, para la contratación del "Soporte integral de mantenimiento para el helicóptero Bell 206 B3 de la Guardia Nacional", el cual se declaró desierto, de conformidad a lo estipulado en los artículos 51 y 106 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su reglamento respectivamente.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE AGOSTO DE 2026.

EL JEFE DE LA SECCION ADQUISICIONES DE LA F.A.M.

TTE. COR. F.A.A.M.A. E.M. JOSE LEHI TOLEDO CISNEROS

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 579047)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

AVISO DE FALLO

Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados.

No. LA-07-110-007000999-T-364-2026.

La Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Administración con domicilio en avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, colonia Lomas de Sotelo C.P. 11200, alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México, informa que con fecha 29 de mayo del 2026 se emitió el fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-110-007000999-T-364-2026, para la contratación del "Soporte integral de mantenimiento para el avión Casa CN235-200 de la Guardia Nacional", el cual se declaró desierto, de conformidad a lo estipulado en los artículos 51 y 106 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su reglamento respectivamente.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE AGOSTO DE 2026.

EL JEFE DE LA SECCION ADQUISICIONES DE LA F.A.M.

TTE. COR. F.A.A.M.A. E.M. JOSE LEHI TOLEDO CISNEROS

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 579052)**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE INFORMATICA Y TRANSMISIONES

**RESUMEN DE NOTIFICACION DE FALLOS DE LAS LICITACIONES PUBLICAS ELECTRONICAS,
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS (PLAZOS REDUCIDOS)**

De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; relativo a la obligación de publicar la información de los fallos de Licitaciones Públicas Internacionales Bajo la Cobertura de Tratados Plazos Reducidos; la Secretaría de la Defensa Nacional, ubicada en Boulevard Manuel Avila Camacho, S/N., Col. Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11200, Tel. 5553875212; informa lo siguiente: El 9 de junio de 2026, se emitió el fallo de la L.P.E. (I.B.C.T.) (plazos reducidos) No. LA-07-110-007000999-T-418-2026, para la "Tarjetas e insumos para la expedición de credenciales institucionales", los licitantes adjudicados fueron FOUET MEXICO, S.A. DE C.V. con domicilio Tamaulipas # 150, Torre "A" Interior 1301.B, Col. Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06140 CDMX, Tel: 55 5207 0507, se adjudicó la partida 1, por un monto de \$322,770.00 M.N., COSMOCOLOR, S.A. DE C.V. con domicilio en Prolg. Reforma No. 5295 Col. El Yaqui, C.P. 05320 Cuajimalpa Cd. Méx. Tel. 55 5081 6464, por un monto de \$866,380.80 M.N.

ATENTAMENTE

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE JULIO DE 2026.

EL JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES DE INFORMATICA
Y TRANSMISIONES DIR. GRAL. ADMON.**TTE. COR. OFTA. ALFREDO GABINO MARTINEZ BAÑOS**

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 579042)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE INFORMATICA Y TRANSMISIONES

**RESUMEN DE NOTIFICACION DE FALLOS DE LAS LICITACIONES PUBLICAS ELECTRONICAS,
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS (PLAZOS REDUCIDOS)**

De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; relativo a la obligación de publicar la información de los fallos de Licitaciones Públicas Internacionales Bajo la Cobertura de Tratados Plazos Reducidos; la Secretaría de la Defensa Nacional, ubicada en Boulevard Manuel Avila Camacho, S/N., Col. Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11200, Tel. 5553875212; informa lo siguiente: El 8 de junio de 2026, se emitió el fallo de la L.P.E. (I.B.C.T.) (plazos reducidos) No. LA-07-110-007000999-T-446-2026, para la "Adquisición de Refacciones para el Mantenimiento de 4/o. Escalón a los Equipos de Radiocomunicación Harris", los licitantes adjudicados fueron COMPAÑIA EN TELECOMUNICACIONES E INGENIERIAS STAR, S.A. DE C.V. con domicilio Abraham González No. 143, Int.5, Colonia Juárez, Cd. Méx. C.P. 06600, TEL: 55 59 20 59 04, se adjudicaron las partidas 1, 2, 4, 5, 7 y 11, por un monto de \$171,250.80 M.N., STATCOM, S.A. DE C.V. con domicilio Lago Amantla Mz.69 I-3. Col. El Cueyamil, Tultitlán, Edo. De México C.P. 54918, Tel: 5543320164, se adjudicaron las partidas 3, 6, 8, 9 y 12, por un monto de \$1'101,076.08 M.N.

ATENTAMENTE

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE JULIO DE 2026.

EL JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES DE INFORMATICA
Y TRANSMISIONES DIR. GRAL. ADMON.**TTE. COR. OFTA. ALFREDO GABINO MARTINEZ BAÑOS**

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 579043)**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE INFORMATICA Y TRANSMISIONES

**RESUMEN DE NOTIFICACION DE FALLOS DE LAS LICITACIONES PUBLICAS ELECTRONICAS,
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; relativo a la obligación de publicar la información de los fallos de Licitaciones Públicas Internacionales Bajo la Cobertura de Tratados; la Secretaría de la Defensa Nacional, ubicada en Boulevard Manuel Avila Camacho, S/N., Col. Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11200, Tel. 5553875212; informa lo siguiente: El 29 de junio de 2026, se emitió el fallo de la L.P.E. (I.B.C.T.) No. LA-07-110-007000999-T-533-2026, para la "Adquisición de Refacciones para el Mantenimiento de 4/o. Escalón a los Equipos de Radiocomunicación Motorola", los licitantes adjudicados fueron: DISTRIBUIDORA GARRI IDOZ, S.A. DE C.V. con domicilio en Av. Ferrocarril No. 8, Col. Santiago Tepopula, Tenango del Aire, Edo de México, C.P. 56780 Tel. 01 5979825078, se adjudicaron las partidas 1, 2, 4, 5, 9 y 10 por un monto de \$56,023.77 M.N. y PSC SERVICIOS INTEGRALES DEL GOLFO, S.A. DE C.V. con domicilio en AV. 20 de Noviembre #587 Fracc. Virginia Mpio. Boca del Río C.P. 94294 Veracruz Tel. 2292166712 se adjudicó la partida 3 por un monto de \$1'092,720.00 M.N.

ATENTAMENTE

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE JULIO DE 2026.

EL JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES DE INFORMATICA
Y TRANSMISIONES DIR. GRAL. ADMON.**TTE. COR. OFTA. ALFREDO GABINO MARTINEZ BAÑOS**

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 579044)

020000 - SECRETARIA DE BIENESTAR

DELEGACION DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO EN EL ESTADO DE MEXICO

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 26, 26 Bis, 28 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional Electrónica** número **LA-20-135-020000884-N-28-2026**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx>

Nombre del procedimiento	Servicio de Impresión de Material Informativo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en COMPRAS MX	31 de Julio del 2026
Junta de Aclaraciones	11 de Agosto del 2026
Presentación y Apertura de Propositiones	13 de Agosto del 2026
Fallo	14 de Agosto del 2026

TOLUCA DE LERDO, A 4 DE AGOSTO DE 2026.

TITULAR DE LA DELEGACION DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO EN EL ESTADO DE MEXICO

ERNESTO ARMENDARIZ RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 579030)**027000 - SECRETARIA ANTICORRUPCION Y BUEN GOBIERNO****RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-27-830-027000002-N-822-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en <https://www.gob.mx/buengobierno>.

Nombre del Procedimiento de contratación	RENOVACION DE LICENCIAS DE SUSCRIPCION PARA SOFTWARE DE SEGURIDAD INFORMATICA
Fecha y hora de publicación en Compras MX	31 de julio de 2026
Fecha y hora de junta de aclaraciones	05 de agosto de 2026 a las 9:30 hrs.
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	17 de agosto de 2026 a las 9:00 hrs
Fecha y hora de fallo	18 de agosto de 2026 a las 17:00 hrs.

31 DE JULIO DE 2026.

DIRECTOR DE PLANEACION Y ADQUISICIONES

GERARDO CERVANTES RUIZ

FIMA ELECTRONICA.

(R.- 579095)

SECRETARIA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGIA E INNOVACION

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública nacional electrónica, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante la cual se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Insurgentes Sur No. 1582, segundo piso ala norte, Colonia Crédito Constructor, C.P. 03940, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono: 55-5322-7700 ext. 2226, los días lunes a viernes de las 9:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica, número LA-38-520-038520001-N-49-2026
Objeto de la Licitación	Suministro y entrega en sitio de artículos de oficina, así como herramientas menores, consumibles y accesorios informáticos
Volumen a adquirir	Conforme a la convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	29 de julio de 2026
Junta de aclaraciones	06 de agosto de 2026 a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	13 de agosto de 2026 a las 11:00 horas
Oferta Subsecuente de Descuento	17 al 18 de agosto de 2026
Fallo	20 de agosto de 2026 a las 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE AGOSTO DE 2026.
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LCDA. JESSICA ROMAN CARBALLO
RUBRICA.

(R.- 578993)

AVISO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

Espacio	Costo
4/8 de plana	\$11,372.00
1 plana	\$22,744.00
1 4/8 planas	\$34,116.00
2 planas	\$45,488.00

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los trámites que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derecho por publicación, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos Recibos Bancarios de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) se encuentre capturado de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 007

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-15-412-015000999-N-790-2026, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en copia de los textos publicados en Compras MX, para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales ubicada en: Avenida Nuevo León No. 210, piso 3, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06100, Ciudad de México, los días hábiles de lunes a viernes del año en curso en un horario de las 09:00 a 15:00 y de 17:00 a 18:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-15-412-015000999-N-790-2026

Objeto de la licitación	ADQUISICION DE TARJETAS ELECTRONICAS CANJEABLES POR ROPA DE TRABAJO (UNIFORMES) PARA PERSONAL OPERATIVO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO (SEDATU) Y EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL (RAN) 2026
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	29 de julio de 2026
Junta de aclaraciones	5 de agosto de 2026 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12 de agosto de 2026 11:00 horas
Ofertas Subsecuentes de Descuento	Se dará a conocer a través de la plataforma Compras MX, posterior a la presentación y apertura de proposiciones.
Acto de Fallo	14 de agosto de 2026 17:30 horas

El servicio motivo de la licitación, se realizará conforme a las características, especificaciones y lugares estipulados en la convocatoria, y los eventos se llevarán a cabo conforme a las fechas, horas y lugares establecidos en ésta, y en el domicilio arriba señalado.

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE JULIO DE 2026.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

ISACELN ISALOREN PONCE

RUBRICA.

(R.- 578979)

SECRETARIA DE CULTURA
TELEVISION METROPOLITANA, S.A. DE C.V.
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a las personas interesadas a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-48-MHL-048MHL001-N-230-2026**, relativa a la contratación de los **Servicios Integrales para la Coordinación y Producción del Concurso Binacional “México Canta 2026: Por la Paz y Contra las Adicciones”**. La convocatoria, que contiene las bases de participación, podrá consultarse en la Plataforma Integral Compras MX, en la siguiente dirección electrónica: <https://compranet.buengobierno.gob.mx/compras-mx>.

Descripción de la licitación	Contratación de los Servicios Integrales para la Coordinación y Producción del Concurso Binacional “México Canta 2026: Por la Paz y Contra las Adicciones”.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compras MX	4 de agosto de 2026.
Junta de aclaraciones	7 de agosto de 2026, a las 11:00 horas.
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de agosto de 2026, a las 09:30 horas.

Las proposiciones deberán presentarse exclusivamente por medios electrónicos, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria disponible en la Plataforma Integral Compras MX.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será el peso mexicano.

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE JULIO DE 2026.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

LIC. RAUL TINOCO CARREÑO

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 579018)

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien: Homero número 1832, piso 9, Col. Polanco C.P. 11510, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono 53872400, ext. 18986 en días hábiles con horario de 10:00 a 17:00 horas.

No. de Licitación	LA-04-K00-004K00001-N-64-2026
Objeto de la Licitación	“Adquisición de materiales y útiles de oficina para las Oficinas de Representación y Unidades Administrativas del Sector Central del Instituto Nacional de Migración y Productos para el Servicio de Cafetería para el INM.”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Publicación en Comprasmx	30 de julio de 2026
Junta de aclaraciones	04 de agosto de 2026 a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	11 de agosto de 2026 a las 10:00 horas
Fallo	14 de agosto de 2026 a las 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE AGOSTO DE 2026.

DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION

MTRA. ADRIANA REBECA GALINDO SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 579009)

COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

VICEPRESIDENCIA DE ADMINISTRACION Y PLANEACION ESTRATEGICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 42 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública cuya convocatoria contiene las bases de participación mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, a tiempos recortados, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <http://comprasmx.buengobierno.gob.mx>, y cuya información relevante es:

Carácter, Medio y Número de la Licitación	La presente licitación es de carácter nacional, el medio para participar es electrónica, únicamente podrán participar a través de Compras MX, número asignado por la plataforma LA-06-B00-006B00001-N-43-2026
Objeto de la Licitación	Convocatoria para la contratación del Servicio de Administración, Soporte, Mantenimiento y Monitoreo para la Infraestructura Tecnológica y Servicios de Comunicaciones de la CNBV
Volumen de la Licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en Compramx	31 / 07 / 2026
Junta de Aclaraciones	04 / 08 / 2026 09:00 Horas
Visita a Instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y Apertura de Propositiones	11 / 08 / 2026 10:00 Horas
Ofertas Subsecuentes de Descuento	14 / 08 / 2026 10:00 Horas
Fecha de Fallo	17 / 08 / 2026 14:00 Horas

FO-CON-07

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE AGOSTO DE 2026.
VICEPRESIDENTE DE ADMINISTRACION Y PLANEACION ESTRATEGICA
LIC. FRANCISCO JOAQUIN MORENO Y ROJAS
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 579109)

COMISION NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO

UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA 05

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y modelo de contrato se encuentra disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, o bien en el domicilio de la convocante en; Camino a Santa Teresa 1040, piso 2, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, a partir de la fecha de publicación en Compras MX y hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada en el acto de presentación y apertura de proposiciones en horario de 10:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA 06 D00 006D00001 N 86 2026
Objeto de la licitación	SERVICIO DE RENOVACION DE USO ACTUALIZACION Y SOPORTE DE LICENCIAS DE SOFTWARE FORCEPOINT TRITON APWEB SAS QLIKVIEW EViews RED HAT LINUX ENTERPRISE y STATA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación Compras MX	31 de julio de 2026
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	04 de agosto de 2026 a las 10:00 horas
Junta de presentación y apertura de proposiciones	11 de agosto de 2026 a las 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE AGOSTO DE 2026.

ANALISTA

KAREN NAYELY FLORES MUCIÑO

RUBRICA.

(R.- 579090)

COMISION NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES

ANILLO PERIFERICO SUR NUMERO 2767, EDIFICIO NUMERO 5, PLANTA BAJA, COLONIA SAN JERONIMO LIDICE,
ALCALDIA LA MAGDALENA CONTRERAS, CODIGO POSTAL: 10200, CIUDAD DE MEXICO.

FALLO DE LICITACION

Licitación Pública Internacional Bajo la cobertura de los capítulos de compras del sector público contemplados por los tratados celebrados por el Gobierno Mexicano, Electrónica número LA-12-Y00-012Y00999-T-1-2026.

Adquisición de Reactivos para pruebas de Laboratorio con Equipo en Demostración Permanente sin costo adicional, para los Hospitales Psiquiátricos adscritos a la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones, para el Ejercicio Fiscal 2026.

Licitante Adjudicado.	Domicilio.	Partidas Adjudicadas.	Monto Total Adjudicado sin I.V.A.		Fecha de emisión del fallo.
			Mínimo.	Máximo.	
BIODIST, S.A. DE C.V.	Calle 13 de septiembre Número 4, Planta Baja, Colonia Tacubaya, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal: 11870, Ciudad de México.	1-HPFBA, 2-HPFBA, 3-HPFBA, 4-HPFBA, 5-HPFBA, 6-HPFBA, 7-HPFBA, 8-HPFBA, 9-HPFBA, 10-HPFBA, 11-HPFBA, 12-HPFBA, 13-HPFBA, 14-HPFBA, 15-HPFBA, 16-HPFBA, 17-HPFBA, 18-HPFBA, 19-HPFBA, 20-HPFBA, 21-HPFBA, 22-HPFBA, 1-HPIJNN, 2- HPIJNN, 3- HPIJNN, 4- HPIJNN, 5- HPIJNN, 6- HPIJNN, 7- HPIJNN, 8- HPIJNN, 9- HPIJNN, 10- HPIJNN, 11- HPIJNN, 12- HPIJNN, 13- HPIJNN, 14- HPIJNN, 15- HPIJNN, 16- HPIJNN, 17- HPIJNN, 18- HPIJNN, 20- HPIJNN, 21- HPIJNN, 22- HPIJNN, 1-HPSRM, 2-HPSRM, 3-HPSRM, 4-HPSRM, 5-HPSRM, 6-HPSRM, 8-HPSRM, 9-HPSRM, 10-HPSRM, 11-HPSRM, 12-HPSRM, 13-HPSRM, 14-HPSRM, 15-HPSRM.	\$7,582,943.90	\$18,678,917.70	08/07/2026

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE JULIO DE 2026.

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION DE LA COMISION NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES

LIC. DANIEL NAVA NESTOR

RUBRICA.

(R.- 579012)

COMISION REGULADORA DE TELECOMUNICACIONES

DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública, conforme a la convocatoria que contienen las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios Generales con domicilio en: Av. Insurgentes Sur 1143, Col. Nochebuena, Benito Juárez, CDMX, C.P. 03720, a partir del día de su publicación y hasta el día previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en un horario de las 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-55-A00-055A00002-N-33-2026
Objeto de la Licitación	Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Centro de Procesamiento de Datos de la CRT
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/07/2026.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	05/08/2026, 12:00 hrs.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No Aplica
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	13/08/2026, 12:00 hrs.
Fecha y hora para emitir el fallo	18/08/2026, 13:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE JULIO DE 2026.

DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. LUIS CESAR AUGUSTO PEREZ BOLAÑOS

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 579025)**COMISION REGULADORA DE TELECOMUNICACIONES**

DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

PUBLICACION DE FALLO

De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, La Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios Generales, con domicilio en Av. Insurgentes Sur 1143, Col. Nochebuena, Benito Juárez, CDMX, C.P. 03720, procede a publicar el resumen del fallo de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados que a continuación se detalla:

No. de Licitación	No. LA-55-A00-055A00002-T-26-2026
Descripción	Arrendamiento de equipo de medición para vigilar los compromisos, obligaciones, índices y parámetros de la calidad del servicio móvil
Fecha del acto de fallo	07/07/2026.
Licitante adjudicado	ROHDE & SCHWARZ DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
Domicilio del licitante adjudicado	Av. Javier Barros Sierra 540 Piso 8 Oficina 804, Col. Santa Fe, Demarcación Territorial Alvaro Obregón. Ciudad de México, C.P. 01210.
Partida	Unica
Monto adjudicado	\$30,381,099.84 más el Impuesto al Valor Agregado

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE JULIO DE 2026.

DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. LUIS CESAR AUGUSTO PEREZ BOLAÑOS

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 579000)

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

SUBDIRECCION GENERAL
DIRECCION ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-07-HXA-007HXA001-N-84-2026, cuya convocatoria contiene las bases de participación y se encuentra disponible para consulta en Internet a través del link: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/sitiopublico/#/> o bien en Avenida Industria Militar No. 1053 séptimo piso, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México, de lunes a viernes hábiles en un horario de las 08:00 a 15:00 horas.

Descripción de la Licitación	Servicio de Migración y publicación de la aplicación móvil del ISSFAM
Volumen por adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compras MX	31 de julio de 2026
Junta de Aclaraciones	07 de agosto de 2026 a las 11:00 horas a través de la Plataforma Compras MX
Visita a las Instalaciones	Para este servicio no se requiere visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de agosto de 2026 a las 11:00 horas a través a través de la Plataforma Compras MX
Fallo	02 de septiembre de 2026 a las 11:00 horas a través a través de la Plataforma Compras MX

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE AGOSTO DE 2026.
SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
M.A.P. ESTHER GUADALUPE ANTUNEZ MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 579045)

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en las licitaciones públicas que las convocatorias a las licitaciones contienen las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/sitiopublico> o bien, en el domicilio de la convocante en: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, piso 3, Col. Los Alpes, C.P. 0101 0, Demarcación Territorial Alvaro Obregón, Ciudad de México, los días hábiles de lunes a viernes de **09:00 a 17:00** horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional LA-18-TOM-018TOM999-T-54-2026
Objeto de la Licitación	Adquisición de fuente dual trifásica simulador de sistema de potencia para prueba de relevadores de protección
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31 de julio de 2026
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	07 de agosto de 2026, 12:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visitas a instalaciones
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	18 de agosto de 2026, 13:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	24 de agosto de 2026, 13:00 horas

31 DE JULIO DE 2026.
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION
LIC. MARCO ANTONIO ALEJANDRO MANGAS MEZA
RUBRICA.

(R.- 579034)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS**SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA 12/2026
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es), cuya (s) convocatoria (s) que contiene (n) las bases de participación, está (n) disponible (s) para consulta en la página electrónica: <http://comprasmx.buengobierno.gob.mx>. o bien en: Blvd. Venustiano Carranza con número exterior 8272, Planta Alta en la Colonia Los Rodríguez, con código postal 25206 en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, de lunes a viernes de las 09:00 a la 17:00 horas.

No. de licitación	LA-09-J0U-009J0U996-N-20-2026
Carácter de la licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Aires Acondicionados para las Plazas de Cobro 140 "Carbonera", 141 "Los Chorros", 142 "Huachichil", 160 "Bermejillo", 161 "Ceballos", 162 "Plan de Ayala", 163 "La Cuchilla", 228 "Jiménez", 229 "Sacramento" y Oficinas Administrativas de la Red FONADIN, adscritos a la Unidad Regional Saltillo de CAPUFE
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria.
Fecha de publicación en Compras MX	04/08/2026
Junta de aclaraciones	De manera electrónica, el día 13/08/2026, a las 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	De manera electrónica, el día 20/08/2026, a las 12:00 horas.

SALTILLO, COAHUILA, A 4 DE AGOSTO DE 2026.
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION DE LA URS
LIC. MARCO ANTONIO GONZALEZ BARBA
RUBRICA.

(R.- 579026)

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

DIRECCION DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. OP-001/2026**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, el Archivo General de la Nación, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional de participación Electrónica; como se indica en la convocatoria, la cual contiene las condiciones y requisitos de participación, estando disponible para consulta y entrega en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o en las Oficinas del Archivo General de la Nación., sita en Avenida Ing. Eduardo Molina Núm. 113, Colonia Penitenciaria, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, teléfono 55 5133 9900 ext. 19500 de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas., misma que a continuación se detalla;

Licitación Pública Nacional No.	No. LO-047EZN999-E01-2026
Descripción de la Licitación	Mantenimiento Integral a 48 Pilotes de Control Ubicados en la Cúpula del Archivo General de la Nación
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compras MX	04 de agosto de 2026.
Visita al sitio	N/A
Junta de aclaraciones	10 de agosto de 2026, a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17 de agosto de 2026, a las 11:00 horas
Fecha de Fallo	20 de agosto de 2026, a las 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE AGOSTO DE 2026.

DIRECTORA DE ADMINISTRACION DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

LIC. LILIANA YANIN ALVA HUERTA

RUBRICA.

(R.- 579050)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES**DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>

LA-51-GYN-051GYN005-N-444-2026

Descripción de la Licitación	PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO ABIERTO RELATIVO AL SERVICIO DE TAMIZ NEONATAL: METABOLICO, AUDITIVO Y CARDIACO EN UNIDADES MEDICAS HOSPITALARIAS DEL ISSSTE
Volumen de la Licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en ComprasMX	29/07/2026
Junta de Aclaraciones	06/08/2026 10:00 Horas
Visita a Instalaciones	N/A
Presentación y Apertura de Proposiciones	13/08/2026 17:00 Horas
Fecha de Fallo	14/08/2026 17:00 Horas

FO-CON-07

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE JULIO DE 2026.

SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

JESSICA RODRIGUEZ CAÑETE

RUBRICA.

(R.- 578987)

**051GYN - INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS
SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO
RESUMEN DEL FALLO DE LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS No. LA-51-GYN-051GYN041-T-18-2026**

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 106 del R.L.A.A.S.S.P., el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado por conducto del Centro Médico Nacional "20 de Noviembre", con domicilio en Martín Mendalde 1397, Primer piso, Colonia del Valle C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, da a conocer el Fallo de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-51-GYN-051GYN041-T-18-2026, "MEDICAMENTOS DE ALTA ESPECIALIDAD", emitido el día 29 de mayo de 2026. Informando que los licitantes ganadores fueron los siguientes: ADVANTA PHARMA, SAPI DE CV con domicilio, en Av. Santa Fe 428 Torre 1 Oficina 1103 Piso 11, Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05348, Ciudad de México, adjudicándosele las partidas Núms. 2, 19, 73, 83, 104, por un monto total máximo sin I.V.A. de \$1,894,289.80; BTNT SERVICE, SA DE CV con domicilio en Carretera León Lagos No. 251 Int. 8, Col. Lagunillas, León, Guanajuato. C.P. 37669, adjudicándosele la partida No. 7, por un monto total máximo sin I.V.A. de \$1,056,000.00; COMERCIALIZADORA ARVIEN, SA DE CV con domicilio en Boulevard América 308, Int. 1301 Col. Lomas de Angelópolis, San Andrés Cholula, Puebla, C.P. 72430, adjudicándosele las partidas Núms. 14, 17, 18, 21, 24, 26, 51, 62, 63, 65, 78, 88, 93, 94, 95, 96, 99, 106, por un monto total máximo sin I.V.A. de \$27,973,073.40; COMERCIALIZADORA PENTAMED, SA DE CV con domicilio en Paseo de las Américas No. 31, Torre B, Lomas Verdes 3ª. Sección, Naucalpan de Juárez, C.P. 53125, Estado de México, adjudicándosele las partidas Núms. 34,77, por un monto total máximo sin I.V.A. de \$1,160,553.65; CSL BEHRING, SA DE CV con domicilio en Blvd. Manuel Avila Camacho No. 36, Piso 14 Col. Lomas de Chapultepec, I Sección Alcaldía Miguel Hidalgo C.P. 11000 Ciudad de México, adjudicándosele la partida No. 41, por un monto total máximo sin I.V.A. de \$39,895.00; DISTRIBUIDORA ESPECIALIDADES 2001, SA DE CV con domicilio en Cda. Rincón de las Dalias No. 14, San Bartolo El Chico Xochimilco, adjudicándosele las partidas Núms. 4, 9, 35, 36, 42, 61, 64, 76, 89, 101, 102, 103, 105, por un monto total máximo sin I.V.A. de \$8,764,943.00; DISTRIBUIDORA DE FARMACOS Y FRAGANCIAS, SA DE CV con domicilio en Av. Laguna de las Ilusiones, No. Ext. 99, Int. Local "F", Colonia Lagunas, Centro Tabasco, C.P. 86019, adjudicándosele las partidas Núms. 54, 55, 69, 80, 90, por un monto total máximo sin I.V.A. de \$1,464,973.30; FARMACEUTICA ALTHOS, SA DE CV con domicilio en Santa Cruz Norte #17, Col. Del Valle Norte, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03103, Ciudad de México, adjudicándosele las partidas Núms. 39,49, por un monto total máximo sin I.V.A. de \$285,387.15; FARMACEUTICOS MAYPO, SA DE CV con domicilio en Viaducto Tlalpan 3222, Col. Viejo Ejido Santa Ursula Coapa, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04980, Ciudad de México, adjudicándosele la partida No. 22, por un monto total máximo sin I.V.A. de \$181,051.00; MEDICAL PHARMACEUTICA, SA DE CV con domicilio en Calzada de Tlalpan #4261, Col. Bosques de Tetlameya, C.P. 04730, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, adjudicándosele la partida No. 48, por un monto total máximo sin I.V.A. de \$114,100.00; MEDIGROUP DEL PACIFICO, SA DE CV con domicilio en Boulevard Jesús Kumate #5420, Localidad El Diez C.P. 80393, Culiacán, Sinaloa, adjudicándosele las partidas Núms. 6, 11, 16, 50, 52, 57, 70, 72, 82, 85, 86, 87, 97, 98 por un monto total máximo sin I.V.A. de \$10,254,367.40; NOVAMEDIX, SA DE CV con domicilio en Av. Insurgentes Sur 605, Interior 602, Col. Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México, adjudicándosele las partidas Núms. 23, 28, 71, 75, 79, por un monto total máximo sin I.V.A. de \$1,340,589.50; ONCOMEDIC DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS, SA DE CV con domicilio en Tesoreros 35 Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, adjudicándosele las partidas Núms. 1, 37, 53, 60, 67, 68, 81, 92, por un monto total máximo sin I.V.A. de \$15,768,027.20; OPERADORA MARTA, SA DE CV con domicilio en Av. V. Carranza #2405 Centro, Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31000, adjudicándosele las partidas Núms. 29, 84, por un monto total máximo sin I.V.A. de \$298,481.00; PHARMA TYCSA, SA DE CV con domicilio en Prolongación Paseo de la Reforma 2977 Col. Cuajimalpa, Ciudad de México, C.P. 05000 adjudicándosele la partida No. 3, por un monto total máximo sin I.V.A. de \$825,000.00; PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, SA DE CV con domicilio en Calzada La Viga, No. 1271, Int: 301-A, Col: Reforma Iztaccíhuatl Sur, Iztacalco, C.P. 08840, Ciudad de México, adjudicándosele las partidas Núms. 13, 27, 100, por un monto total máximo sin I.V.A. de \$1,676,800.00; REPRESENTACIONES OPV, SA DE CV con domicilio en Av. Peñuelas No. 120, Edificio 2a, Depto. 202, Col. Vista 2000, C.P. 76140, Santiago de Querétaro, Querétaro, adjudicándosele las partidas Núms. 30, 31, 33, 91, por un monto total máximo sin I.V.A. de \$1,180,333.60; SUMINISTROS MEDICOS DEL CENTRO, SA DE CV con domicilio en Calz. de Tlalpan 4255-C, Bosques de Tetlameya, Coyoacán, C.P. 04730, CDMX, adjudicándosele las partidas Núms. 5, 32, 40, 45, 46, 47, 56, 66, 107, por un monto total máximo sin I.V.A. de \$1,398,573.90; VITASANITAS SA DE CV con domicilio en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín # 2507 Int 03. Colonia San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco, C.P. 45019 adjudicándosele las partidas Núms. 58, 59, por un monto total máximo sin I.V.A. de \$1,471,530.00.

4 DE AGOSTO DE 2026.
JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
MTRO. PABLO ZUÑIGA GALAN
RUBRICA.

(R.- 579068)

**FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO**
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA A REDUCCION DE PLAZOS

En cumplimiento de las disposiciones del Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 33, primer párrafo, 35 fracción I, 36, 39 fracción I, 40, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes en la materia, convoca a todos los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica a reducción de plazos **No. LA-51-GYN-051GYN999-N-42-2026** para la adjudicación del contrato para la **PRESTACION DEL SERVICIO DE SOLUCION INTEGRAL PARA EL REGISTRO Y TRASPASO SIRT**, cuya convocatoria que contiene las bases de la Licitación Pública Nacional Electrónica, se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en: Boulevard Adolfo López Mateos #2157, Piso 5, Colonia Los Alpes, Demarcación Territorial Alvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México, Teléfono: 55-50-62-05-00, de Lunes a Viernes en días hábiles; en el horario de 9:00 a 14:00 y de 17:00 a 19:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica LA-51-GYN-051GYN999-N-42-2026	PRESTACION DEL SERVICIO DE SOLUCION INTEGRAL PARA EL REGISTRO Y TRASPASO SIRT
Volumen para Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en COMPRAS MX	4/08/2026
Junta de Aclaraciones	7/08/2026
Visita a las Instalaciones	No hay Visita
Presentación y Apertura de Proposiciones	17/08/2026

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE AGOSTO DE 2026.
JEFA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACION
LIC. ROSA MARIA HERNANDEZ MERINO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 579073)

**FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO**
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA A REDUCCION DE PLAZOS

En cumplimiento de las disposiciones del Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 33, primer párrafo, 35 fracción I, 36, 39 fracción I, 40, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes en la materia, convoca a todos los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica a reducción de plazos **No. LA-51-GYN-051GYN999-N-43-2026** para la adjudicación del contrato para la **PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS CENTROS DE DATOS**, cuya convocatoria que contiene las bases de la Licitación Pública Nacional Electrónica, se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en: Boulevard Adolfo López Mateos #2157, Piso 5, Colonia Los Alpes, Demarcación Territorial Alvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México, Teléfono: 55-50-62-05-00, de Lunes a Viernes en días hábiles; en el horario de 9:00 a 14:00 y de 17:00 a 19:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica LA-51-GYN-051GYN999-N-43-2026	PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS CENTROS DE DATOS
Volumen para Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en COMPRAS MX	4/08/2026
Junta de Aclaraciones	12/08/2026
Visita a las Instalaciones	No hay Visita
Presentación y Apertura de Proposiciones	20/08/2026

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE AGOSTO DE 2026.
JEFA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACION
LIC. ROSA MARIA HERNANDEZ MERINO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 579075)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en cumplimiento a lo previsto en los artículos 1, fracción III, 5, 28, 35, fracción I, 36, 37, 39, fracciones I y III inciso c), 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, segundo párrafo, 48, fracción II, 49, 50, 51, 56, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 73, 75, 76, 77, 78, 79, 81, 84, 85, 86, 89, 90, 91 y 96 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 2, 58, 83, 84, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 97, 99, 102, 103, 105, 106, 126, 129, 130, 133, 134, 142, 143, 144, 145, 153 y 158 de su Reglamento y otras disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR001-I-79-2026
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Internacional Abierta
Descripción de la Licitación	Suministro de Refacciones y Accesorios para Vehículos Institucionales del Régimen Ordinario del OOAD Estatal Guerrero.
Volumen para adquirir	1 partida
Fecha de publicación en Compras MX	04 de agosto del 2026
Junta de aclaraciones	12/08/2026 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/08/2026 09:00 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR001-N-80-2026
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la Licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos institucionales régimen ordinario del O.O.A.D. Estatal Guerrero.
Volumen para adquirir	1 partida
Fecha de publicación en Compras MX	04 de agosto del 2026
Junta de aclaraciones	12/08/2026 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/08/2026 09:00 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR001-N-81-2026
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la Licitación	Suministro de material eléctrico y electrónico (partida 1) Suministro de refacciones y accesorios menores de edificios (partida 2) Suministro de artículos metálicos para la construcción (partida 3) y Suministro de herramientas menores (partida 4).
Volumen para adquirir	4 partidas
Fecha de publicación en Compras MX	04 de agosto del 2026
Junta de aclaraciones	13/08/2026 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/08/2026 09:00 horas

- Las bases establecidas en las convocatorias de las Licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Avenida Ruiz Cortines y (Avenida de la Cañada) No. S/N, Colonia Alta Progreso, C.P. 39610, Municipio Acapulco de Juárez, Entidad Guerrero, teléfono: 01-744-445-51-38 los lunes a viernes con el siguiente horario de 08:00 a 16:00 horas.
- El plazo recortado para la Licitación Pública Internacional Abierta con número de COMPRAS MX: LA-50-GYR-050GYR001-I-79-2026, fue autorizado el día 24 de julio del 2026 por el Ing. Egdy Julián Gómez, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.
- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento Equipamiento, del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero, ubicado en: Avenida Ruiz Cortines y (Avenida de la Cañada) No. S/N, Colonia Alta Progreso, C.P. 39610, Municipio Acapulco de Juárez, Entidad Guerrero.

ACAPULCO DE JUAREZ, GUERRERO, A 4 DE AGOSTO DE 2026.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. EGDY JULIAN GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 579074)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los Artículos 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción I, 40 fracción III, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones cuyas Convocatorias que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> en la plataforma Compras MX, mismas que serán gratuitas o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Carretera Durango-México Km. 5, Col. 15 de Octubre, C.P. 34285, Durango, Dgo., con teléfonos (618) 129-80-20 y 129-80-54, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

No. Licitación	LA-50-GYR-050GYR010-N-77-2026
Tipo	PUBLICA NACIONAL
Descripción de la licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES EN HOSPITALES RURALES
Volumen a adquirir	MINIMO: MANTENIMIENTO A 3,698 METROS CUADRADOS. MAXIMO: MANTENIMIENTO A 9,244 METROS CUADRADOS
Fecha de publicación en Compras Mx	24 DE JULIO DE 2026
Junta de aclaraciones	29 DE JULIO DE 2026; 09:00 HORAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	10 DE AGOSTO DE 2026; 09:00 HORAS

No. Licitación	LA-50-GYR-050GYR010-N-80-2026
Tipo	PUBLICA NACIONAL
Descripción de la licitación	SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS, PARA LOS TRABAJADORES QUE ASISTEN A LOS CURSOS AL CENTRO DE CAPACITACION Y CALIDAD
Volumen a adquirir	MAXIMO: 5,400 RACIONES MINIMO: 2,160 RACIONES
Fecha de publicación en Compras Mx	24 DE JULIO DE 2026
Junta de aclaraciones	03 DE AGOSTO DE 2026; 09:00 HORAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	10 DE AGOSTO DE 2026; 09:00 HORAS

- Todos los eventos se llevarán a cabo en las fechas indicadas en cada licitación, a través del sistema electrónico de información pública gubernamental denominado Compras MX.

DURANGO, DGO., A 4 DE AGOSTO DE 2026.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO
LIC. JOSE MAGDALENO VARELA GUTIERREZ
RUBRICA.

(R.- 579076)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TLAXCALA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los artículos 5, 33, 35 fracción I, 36, 39 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 fracción II, 49, 50, 51, 66, 67, 68 y 69 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 83, 86, 90, 91, 92 y 93 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones que se relacionan a continuación y cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx> o en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento con domicilio Libramiento Poniente I.P.N. s/n, Diego Metepec, Tlaxcala, C.P. 90110. Con horario de atención de 09:00 a 17:00 hrs. de lunes a viernes, teléfonos (246) 468-0384 y (246) 468-0492.

No. de Licitación	LA-50-GYR-050GYR041-N-94-2026
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional 2026
Descripción de la Licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS MEDICOS CON REFACCIONES, PARA EL EJERCICIO 2026.
Volumen a adquirir	356 servicios
Fecha de publicación en Compras MX	24 de julio del 2026
Fecha y hora para celebrar la Junta de Aclaraciones	04 de agosto del 2026 a las 13:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y Apertura de Proposiciones	12 de agosto del 2026 a las 13:00 horas

No. de Licitación	LA-50-GYR-050GYR041-N-95-2026
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional 2026
Descripción de la Licitación	MANTENIMIENTO A MOBILIARIO DE MADERA PARA LOS CENTROS VACACIONALES TRINIDAD Y MALINTZI, EJERCICIO 2026.
Volumen a adquirir	218 piezas
Fecha de publicación en Compras MX	24 de julio del 2026
Fecha y hora para celebrar la Junta de Aclaraciones	05 de agosto del 2026 a las 14:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y Apertura de Proposiciones	11 de agosto del 2026 a las 14:00 horas

No. de Licitación	LA-50-GYR-050GYR041-N-96-2026
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional 2026
Descripción de la Licitación	CURSO RENE0 (REANIMACION NEONATAL) DEL EJERCICIO 2026
Volumen a adquirir	17 participantes
Fecha de publicación en Compras MX	24 de julio del 2026
Fecha y hora para celebrar la Junta de Aclaraciones	04 de agosto del 2026 a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y Apertura de Proposiciones	11 de agosto del 2026 a las 11:00 horas

No. de Licitación	LA-50-GYR-050GYR041-N-97-2026
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional 2026
Descripción de la Licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE FOTOCOPIADO QUE INCLUYA SUMINISTRO DE TONER PARA EL CENTRO VACACIONAL TRINIDAD EJERCICIO 2026
Volumen a adquirir	84 servicios
Fecha de publicación en Compras MX	24 de julio del 2026
Fecha y hora para celebrar la Junta de Aclaraciones	04 de agosto del 2026 a las 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y Apertura de Proposiciones	11 de agosto del 2026 a las 12:00 horas

TLAXCALA, TLAXCALA, A 4 DE AGOSTO DE 2026.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
GRAL. FLAVIO ALEJANDRO PEREA ALCARAZ
RUBRICA.

(R.- 579069)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIHUAHUA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos, 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción I, 40, 41, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 67, 68 y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 83, 86, 90 y 92 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la Contratación de Servicios y Adquisición de Bienes, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> serán gratuitas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 19

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR009-N-128-2026
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION A EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADO EN UNIDADES HOSPITALARIAS ADSCRITAS AL OOAD CHIHUAHUA, DENOMINADO ONDA DE CALOR, EJERCICIO 2026)
Volumen a adquirir	Número de Servicios: 12 aprox.
Fecha de publicación en Compras MX	04 de agosto 2026
Junta de aclaraciones	12/08/2026, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	19/08/2026, 09:00 horas
Fallo	31/08/2026, 11:00 horas

- El evento de licitación se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través del Sistema Electrónico de información Pública Gubernamental, al tratarse de licitaciones 100% electrónicas.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 4 DE AGOSTO DE 2026.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. SANTA MONICA MURILLO BELTRAN
RUBRICA.

(R.- 579067)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 1 CMN BAJIO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y A LOS ARTICULOS 35 FRACCION I, 36, 39 FRACCION I 40, 41, 42 Y 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y DEMAS RELATIVOS DEL REGLAMENTO VIGENTE DE LA PROPIA LEY, Y LAS POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 010		
Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR058-N-174-2026	
Carácter de la Licitación	LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA	
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE BANCO DE SANGRE PARTIDA 10, PARA EL EJERCICIO 2026.	
Volumen a adquirir	Mínimo: 15 Servicios Apróx.	Máximo: 30 Servicios Apróx.
Fecha de publicación en Compras Mx	Martes 04 de Agosto de 2026	
Junta de aclaraciones	Lunes 10 de Agosto de 2026 10:00 Horas	
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	
Presentación y apertura de proposiciones	Viernes, 14 de Agosto de 2026 10:00 Horas	

- LAS BASES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION SE ENCUENTRA DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: [HTTPS://COMPRASMX.BUENGOBIERNO. GOB.MX/](https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/) Y SERAN GRATUITAS, O BIEN, SE PONDRA EJEMPLAR IMPRESO A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EXCLUSIVAMENTE PARA SU CONSULTA EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, SITO EN BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS ESQ. PASEO DE LOS INSURGENTES, PLANTA ALTA, COLONIA LOS PARAISOS, C. P. 37320 DE LEON GUANAJUATO, TELEFONO: (01 477) 7-17-48-00, DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 09:00 A 16:00 HORAS.
- TODOS LOS EVENTOS SE LLEVARAN A CABO EN EL SISTEMA DIGITAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS DE LA ADMINISTRACION FEDERAL COMPRAS MX.
- LA REDUCCION DE PLAZOS DE LAS LICITACIONES **LA-50-GYR-050GYR058-N-174-2026**, FUE AUTORIZADA EL 27 DE JULIO DEL 2026 POR LA MTRA. CLARA MARIA PEREZ VILLALOBOS JEFA DE LA DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA UNIDAD DE ALTA ESPECIALIDAD H.E. NO. 1 CMNB.

ATENTAMENTE
LEON, GUANAJUATO, A 4 DE AGOSTO DE 2026.
JEFA DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD DE
ALTA ESPECIALIDAD No. 1 CENTRO MEDICO NACIONAL BAJIO
ING. LUZ MARIA ESTRELLA SORIA
RUBRICA.

(R.- 579077)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

UNIDAD DE ADQUISICIONES

COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS
DIVISION DE EQUIPO Y MOBILIARIO MEDICO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 5 fracción X, 6, fracción I, 33, primer párrafo, 35, fracción I, 36, 39, fracción II, penúltimo y antepenúltimo párrafo, 40, 42, 47 segundo párrafo, 49, 50, 65 y 67 de la LAASSP y demás correlativos de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la licitación que se detalla, conforme a lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR040-T-3-2026
Carácter de la Licitación	Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados
Objeto de la licitación	Adquisición y Sustitución de Equipamiento de Modelos Anatómicos para Escuelas de Enfermería del IMSS
Volumen para adquirir	329 bienes
Fecha de publicación en Compras MX	31/07/2026
Junta de aclaraciones	12/08/2026, 11:00 a.m.
Presentación y apertura de proposiciones	10/09/2026, 11:00 a.m.
Fallo	21/09/2026, 05:00 p.m.

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta, en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas, denominada Compras MX en la página de internet:
<https://comprasmx.buengobierno.gob.mx>
- Todos los eventos se realizarán de manera electrónica a través de la plataforma Compras MX por parte de la División de Equipo y Mobiliario Médico.

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE AGOSTO DE 2026.
TITULAR DE LA DIVISION DE EQUIPO Y MOBILIARIO MEDICO
LIC. KARLA PACHECO VILLANUEVA
RUBRICA.

(R.- 579081)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"
UMAE VERACRUZ
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 35 fracción I, 36, 39 fracción I, II, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 66, 67, 68, 70, 89, 90, y 96 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás relativos del Reglamento vigente de la propia Ley, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas de conformidad con el siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 10/2026

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR039-T-47-2026	
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Electrónica	
Descripción de la licitación	Licitación Pública Electrónica Internacional para la contratación Servicio Médico Integral para Trasplantes, para cubrir necesidades de la UMAE Veracruz, en el Ejercicio Fiscal 2026. (Primera Convocatoria).	
Volumen por adquirir	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
	80	200
Fecha de publicación en Compras Mx	04 de agosto de 2026	
Junta de aclaraciones	11 de agosto de 2026, 09:00 hrs.	
Visita a instalaciones	No habrá visitas a las instalaciones.	
Presentación y apertura de proposiciones	18 de agosto de 2026, 09:00 hrs.	

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR039-T-50-2026	
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Electrónica	
Descripción de la licitación	Licitación Pública Electrónica Internacional para la Contratación del Servicio de Mantenimiento Correctivo a Equipos Electromecánicos, para cubrir necesidades de la UMAE Veracruz, en el Ejercicio Fiscal 2026. (Primera Convocatoria).	
Volumen por adquirir	Cantidad de Servicios	
	11	
Fecha de publicación en Compras Mx	04 de agosto de 2026	
Junta de aclaraciones	11 de agosto de 2026, 11:00 hrs.	
Visita a instalaciones	No habrá visitas a las instalaciones.	
Presentación y apertura de proposiciones	18 de agosto de 2026, 11:00 hrs.	

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR039-N-49-2026	
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica	
Descripción de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica para la contratación del Servicio de Mantenimiento Correctivo con Refacciones a Equipos Electromédicos, para cubrir necesidades de la UMAE Veracruz, en el Ejercicio Fiscal 2026. (Primera Convocatoria).	

Volumen por adquirir	Cantidad de Servicios
	11
Fecha de publicación en Compras Mx	04 de agosto de 2026
Junta de aclaraciones	12 de agosto de 2026, 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visitas a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de agosto de 2026, 09:00 hrs.

- La reducción de plazos la autoriza el Ing. Jonathan Alberto Herrera Pérez, Director Administrativo, firmado el día 28 de junio de 2026.
- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 14, Centro Médico Nacional "Adolfo Ruiz Cortines", ubicada en Av. Cuauhtémoc sin número, esquina con la calle Cervantes y Padilla, colonia Formando Hogar, C.P. 91897, Veracruz, Veracruz, teléfono 2299341564, los días Lunes a Viernes, en el horario de 09:00 a 15:00 horas.

H. VERACRUZ, VER., A 4 DE AGOSTO DE 2026.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE UMAE

ING. JONATHAN ALBERTO HERRERA PEREZ

RUBRICA.

(R.- 579070)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 32, 33, 35 fracción I, 36, 39 fracción I, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 55, 56, 65, 67, y demás aplicables en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como los artículos 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 102, 103, 104, 105, 106, 129, y demás aplicables de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia

No. de Licitación	LA-50-GYR-050GYR069-N-87-2026
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la Licitación	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA SUBESTACION ELECTRICA, DEL HGZ4, REGIMEN ORDINARIO, OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2026.
Volumen a Adquirir Máximo	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de Publicación en la Plataforma	04 de agosto de 2026, 10: 00 a. m
Junta de Aclaraciones	13 de agosto de 2026, 10: 00 a. m
Presentación y apertura de proposiciones	20 de agosto de 2026, 10: 00 a. m
Fecha de fallo original	10 de septiembre del 2026, 10: 00 a. m

El evento se realizará de manera electrónica en la Plataforma Compras MX.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 4 DE AGOSTO DE 2026.

COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL OOAD ESTATAL CAMPECHE

ING. FERNANDO JAVIER VIRGILIO ROMERO

RUBRICA.

(R.- 579071)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 32, 33, 35 fracción I, 36, 39 fracción II, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 55, 56, 65, 67, 68 y demás aplicables en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como los artículos 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 102, 103, 104, 105, 106, 129, 130 y demás aplicables de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia

No. de Licitación	LA-50-GYR-050GYR069-T-91-2026
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados
Descripción de la Licitación	Adquisición de sillas
Volumen a Adquirir Máximo	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de Publicación en la Plataforma	04 de agosto de 2026, 10: 00 a. m
Junta de Aclaraciones	13 de agosto de 2026, 10: 00 a. m
Presentación y apertura de proposiciones	20 de agosto de 2026, 10: 00 a. m
Fecha de fallo original	10 de septiembre del 2026, 10: 00 a. m

No. de Licitación	LA-50-GYR-050GYR069-T-92-2026
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados
Descripción de la Licitación	Adquisición de Tóner
Volumen a Adquirir Máximo	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de Publicación en la Plataforma	04 de agosto de 2026, 10: 00 a. m
Junta de Aclaraciones	13 de agosto de 2026, 10: 00 a. m
Presentación y apertura de proposiciones	20 de agosto de 2026, 10: 00 a. m
Fecha de fallo original	10 de septiembre del 2026, 10: 00 a. m

No. de Licitación	LA-50-GYR-050GYR069-T-93-2026
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados
Descripción de la Licitación	SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE BANCO DE SANGRE PARA CONCLUIR EL EJERCICIO 2026
Volumen a Adquirir Máximo	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de Publicación en la Plataforma	04 de agosto de 2026, 11: 00 a. m
Junta de Aclaraciones	13 de agosto de 2026, 11: 00 a. m
Presentación y apertura de proposiciones	20 de agosto de 2026, 11: 00 a. m
Fecha de fallo original	10 de septiembre del 2026, 11: 00 a. m

No. de Licitación	LA-50-GYR-050GYR069-T-88-2026
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados
Descripción de la Licitación	EL SERVICIO MEDICO INTEGRAL PARA HEMODINAMIA Y RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA
Volumen a Adquirir Máximo	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de Publicación en la Plataforma	04 de agosto de 2026, 10: 00 a. m
Junta de Aclaraciones	13 de agosto de 2026, 10: 00 a. m
Presentación y apertura de proposiciones	20 de agosto de 2026, 10: 00 a. m
Fecha de fallo original	10 de septiembre del 2026, 10: 00 a. m

El evento se realizará de manera electrónica en la Plataforma Compras MX.

La reducción de plazo en la licitación, fue autorizada por el Ing. Fernando Javier Virgilio Romero, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Campeche, en términos del artículo 42, penúltimo párrafo de la LAASSP, **el día 16 de julio de 2026.**

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 4 DE AGOSTO DE 2026.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL OOAD ESTATAL CAMPECHE
ING. FERNANDO JAVIER VIRGILIO ROMERO
RUBRICA.

(R.- 579072)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRIA "DR. SILVESTRE FRENK FREUND", DEL CMN SIGLO XXI
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su **artículo 134**, y de conformidad con los **artículos 33, 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción II, 40, 41, 42 primer párrafo, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 65, 66, 67, 68, 69 fracción II, 70, 71 y 90** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); **54, 58, 83, 85, 86, 88, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 100, 101 y 102 de su Reglamento**, se convoca a los interesados a participar en el procedimiento de **Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados**, para la contratación del **Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipo Médico, con una vigencia de un día natural posterior al fallo al 31 de Diciembre de 2026**, para las cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx>; y será gratuita, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: IMSS-UMAE Hospital De Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund", del C.M.N. Siglo XXI, Av. Cuauhtémoc número 330, planta baja, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06720, Tel. 5627-6900 Ext. 21930.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR067-T-93-2026
Carácter de la licitación	LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
Descripción de la licitación	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO MEDICO, EJERCICIO 2026
Volumen a adquirir	8 Partidas
Fecha de publicación en Compras MX	04 de Agosto 2026
Visita a Instalaciones	10 de Septiembre 2026, 10:00 Horas
Junta de aclaraciones	11 de Septiembre 2026, 09:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	18 de Septiembre de 2026, 09:00 Horas
Fallo	23 de Septiembre de 2026, 09:00 Horas

El lugar donde se llevará a cabo la visita a instalaciones se realizará en el Departamento de Conservación y Servicios Generales de la UMAE Hospital de Pediatría del C.M.N. Siglo XXI en un sólo horario, 10:00 horas, en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional Siglo XXI, ubicada en el Domicilio en Avenida Cuauhtémoc Número 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE AGOSTO DE 2026.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRIA "DR. SILVESTRE FRENK FREUND", DEL C.M.N. SIGLO XXI
INGENIERO ISAAC GOMEZ TORRES
RUBRICA.

(R.- 579065)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES C.M.N.O.

El Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional de Occidente, con fundamento en los artículos **134**, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, convoca a los interesados a participar en las **Licitaciones Públicas Internacionales Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio** de conformidad con los artículos **35 fracción I, 36, 37, 39 fracción II, 40, 41, 42 párrafo tercero, 44, 45, 46, 47, 48 Fracción I, 66, 67 y 68** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), artículos **83, 84, 85 y 87** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP) y las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, misma que enseguida se enlista, cuya convocatoria contiene las bases de participación y que estarán disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien, se pondrán ejemplares impresos a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimiento con domicilio en Belisario Domínguez número 1000, colonia Independencia, código postal 44340, en Guadalajara, Jalisco, teléfono 01-33-3617-2141, los días de lunes a viernes en días hábiles en el horario de 8:00 a 15:00 horas:

No. de Licitación	LA-50-GYR-050GYR020-T-110-2026
Descripción de la licitación	SERVICIO MEDICO INTEGRAL PARA CIRUGIA CARDIOVASCULAR Y TORACICA PARA CUBRIR DEL PERIODO DEL 08 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 CON REDUCCION DE PLAZOS.
Carácter de la Licitación	Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio
Volumen a adquirir	1 Servicio.
Fecha de publicación en Compras MX	04 de agosto del 2026.
Junta de aclaraciones	11 de agosto del 2026 08:30 horas.
Visita a instalaciones	Sí
Presentación y apertura de proposiciones	19 de agosto del 2026 09:00 horas.

La presente licitación se llevará a cabo con reducción de plazos de conformidad al tercer párrafo del Artículo **42** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y al artículo **87** de su Reglamento, autorizada por el Ing. Adrian Alonso Castillo García, Cargo: Jefe del Departamento de Abastecimiento de la UMAE Hospital de Especialidades CMNO, mediante Memorándum Interno: 14A6031C/ABA/ADQ/22/2303/2026 fechado el 27 de julio de 2026.

GUADALAJARA, JALISCO, A 4 DE AGOSTO DE 2026.
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CMNO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
MTRO. LUIS MEDINA MALDONADO
RUBRICA.

(R.- 579082)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos: 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción II, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 Fracción I, 49, 50, 66, 67, 68, 69, 70, 72, 75, 77, 78, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 90 y demás correlativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), y demás correlativos de su Reglamento; las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en la presente licitación que llevará a cabo el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal, de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR016-T-143-2026
Carácter de la Licitación	Internacional Bajo la Cobertura de Tratados
Descripción de la Licitación	Servicio médico integral de oftalmología (OFT)
Volumen a Adquirir	01 servicio
Fecha de Publicación en Compras MX	04 de agosto de 2026
Junta de aclaraciones	11 de agosto de 2026, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	19 de agosto de 2026, 10:00 horas

Para esta licitación, la convocatoria estará disponible para su consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx>, y su obtención será gratuita, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Calzada Vallejo No. 675, Col. Magdalena de las Salinas, C.P. 07760, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México. El evento licitatorio se llevará a cabo en las instalaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento a través del Sistema Compras MX, sito en Calzada Vallejo No. 675, Col. Magdalena de las Salinas, C.P. 07760, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México; Esta convocante determinó, la reducción de plazos de conformidad con el Artículo 42 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el día miércoles 29 de julio de 2026, autorizada por el Lic. Iván Orlando Paredes Espinoza, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE AGOSTO DE 2026.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. IVAN ORLANDO PAREDES ESPINOZA
RUBRICA.

(R.- 579079)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 33, 35 fracción I, 36, 39 fracción II, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 67, 68 y 69 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) 83, 86, 87, 91, 92 y 93 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en las licitaciones de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-50-GYR-050GYR002-T-171-2026
Carácter de la licitación	Licitación internacional bajo la cobertura de tratados (electrónica)
Descripción de la licitación	Para La contratación Del Servicio Médico Integral para Procedimientos de Mínima Invasión para El OOAD Jalisco, para el periodo comprendido del 16 Septiembre al 31 de Diciembre 2026
Volumen a adquirir	5,695 procedimientos aproximadamente
Fecha de publicación en la Plataforma	31 de julio de 2026
Junta de aclaraciones	02 de septiembre del 2026 a las 09:00
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	09 de septiembre de 2026 a las 14:00

- Las bases establecidas en las convocatorias de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur número 8000, colonia Santa María Tequepexpan, C.P. 45600, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, A 4 DE AGOSTO DE 2026.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
MTRA. ORALIA GRAJEDA ESTRADA
RUBRICA.

(R.- 579066)

HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO FEDERICO GOMEZ
DIRECCION DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIAS A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en **Licitaciones Públicas**, que la Convocatoria a la Licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx> o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle Dr. Márquez No. 162, Colonia Doctores, C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono: 55-52-28-99-17 Ext. 2414 en días hábiles, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas, en el Departamento de Compras Gubernamentales Generales, como a continuación se indica:

No. de la Licitación	LA-12-NBG-012NBG001-N-59-2026
Objeto de la licitación	ADQUISICION DE DIVERSO MATERIAL DE LIMPIEZA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en ComprasMX	29 de julio de 2026
Visita a las Instalaciones	No aplica en el presente procedimiento
Junta de aclaraciones	05 de agosto de 2026 a las 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12 de agosto de 2026 a las 10:00 horas
Fallo	21 de agosto de 2026 a las 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE JULIO DE 2026.
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
LCDA. GRACIELA VILLEDA GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 578989)

012NBV - INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-12-NBV-012NBV001-N-210-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en el INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA; Subdirección de Recursos Materiales; Av. San Fernando, Número 2, Colonia Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14080, CDMX, horario de atención de 09:00 a 18:00 hrs.

Nombre del Procedimiento de contratación	ADQUISICION DE VESTUARIO Y EQUIPO PARA PERSONAL Y MEDICOS RESIDENTES DEL INCAN
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	
Fecha y hora de junta de aclaraciones	7 de Agosto de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	17 de Agosto de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	21 de Agosto de 2026 a las 13:00

31 DE JULIO DE 2026.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
GUSTAVO GONZALEZ PORCAYO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 579080)

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENOMICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública número **LA-12-NCH-012NCH001-N-91-2026**, cuya convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, o bien, en el Departamento de Adquisiciones, ubicado en: Periférico Sur No. 4809, Col. Arenal Tepepan, C.P. 14610, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, los días de lunes a viernes en un horario de las 10:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-12-NCH-012NCH001-N-91-2026
Objeto de la Licitación	Servicio de mantenimiento correctivo mayor y puesta en marcha del sistema de generación de agua helada (Chiller No. 4)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en ComprasMX	29/07/2026
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	06/08/2026 a las 10:00 horas.
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	04/08/2026 a las 10:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	13/08/2026 a las 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	14/08/2026 a las 17:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE JULIO DE 2026.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
LCDO. RODRIGO RAFAEL PEREZ CANO
RUBRICA.

(R.- 578998)

ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO
NACIONAL PROGRESO, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA 07/26
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-13-J2U-013J2U001-N-63-2026, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> del 04 de agosto del 2026 al 04 de septiembre del 2026.

	LA-13-J2U-013J2U001-N-63-2026
Descripción de la licitación	"SERVICIO DE LIMPIEZA GENERAL DEL RECINTO PORTUARIO DE LA ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL PROGRESO, S.A. DE C.V. (ASIPONA-PROGRESO)"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/08/2026
Visita a instalaciones	14/08/2026, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	25/08/2026, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/09/2026, 10:00 horas

PROGRESO, YUCATAN, A 4 DE AGOSTO DE 2026.
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. SOFIA DANILU GARCIA CAMARA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 579083)

010K2N - EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTO, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación INTERNACIONAL ABIERTO número LA-10-K2N-010K2N001-I-199-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en Ave. Baja California s/n, Colonia Centro, C.P. 23940, Guerrero Negro, Baja California Sur, teléfono: 6151575100 ext. 1381 y fax 6151570016 en horario de 8:00 a 17:00 hrs.

Nombre del Procedimiento de contratación	ADQUISICION DE MATERIALES, HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y EQUIPOS DIVERSOS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	28 de Julio de 2026 a las 00:00
Fecha y hora de junta de aclaraciones	11 de Agosto de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No aplica visita a las instalaciones
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	18 de Agosto de 2026 a las 12:00
Fecha y hora de fallo	25 de Agosto de 2026 a las 18:00

28 DE JULIO DE 2026.

GERENTE DE ADQUISICIONES Y ALMACENES

JESUS ALBERTO MORENO LOPEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578968)**ALIMENTACION PARA EL BIENESTAR, S.A. DE C.V.****RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien, en el domicilio de la convocante en: Carretera Internacional Cristóbal Colón No. 816, Agencia Santa Rosa Panzacola, C.P. 68039, Oaxaca. Teléfono: 9515015230 Ext.70815, del 28 de julio de 2026 al 17 de agosto de 2026 de las 09:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

No. de Licitación	LA-08-VSS-008VSS013-N-629-2026
Objeto de la Licitación	Adquisición de Ropa de Trabajo del Personal Comunitario, por Cuenta y Orden de los Consejos Comunitarios de Abasto de la Gerencia Regional Oaxaca de Alimentación para el Bienestar, S.A. de C.V.
Volumen a adquirir	Remitir para detalles a la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/07/2026
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	04/08/2026 a las 09:00 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No aplica.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	17/08/2026 a las 12:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	24/08/2026 a las 13:00 horas.

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A 23 DE JULIO DE 2026.
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA GERENCIA REGIONAL OAXACA

LIC. ANDREA DEL ROSARIO URIAS SOLIS

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578967)

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-13-KDN-013KDN001-N-294-2026, la convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en la Gerencia Recursos Materiales sita en la oficina No. 69 del mezzanine Avenida Capitán Carlos León González, s/n, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15520, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 552482-2544, los días lunes a jueves, en el horario de 9:30 a 18:00 horas y viernes de 9:30 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de Filtrado y Mitigación de Correo no Deseado o Malintencionado (Antispam) para el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	28/07/2026
Junta de Aclaraciones	05/08/2026 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/08/2026 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE AGOSTO DE 2026.
SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
LIC. MARLENE HERNANDEZ HERNANDEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578986)

BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.

GERENCIA DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, o bien, en: Av. Industria Militar No. 1055, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México, teléfono 5626-0500 extensión 349, del 30 de julio del 2026 al 06 de agosto del 2026, de lunes a viernes de las 08:00 a las 16:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-06-G1H-006G1H001-N-32-2026.
Objeto de la Licitación	Servicios de Licenciamiento, Soporte y Mantenimiento para la Protección y Control de Equipos de Punto Final
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en Compras MX	30/07/2026
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	06/08/2026 08:30 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	14/08/2026 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	26/08/2026 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE AGOSTO DE 2026.
GERENTA DE ADQUISICIONES
LCDA. SARA ELISA DE LA SOTA RIVA VILLEGAS
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 579027)

**BANCO NACIONAL DEL EJERCITO,
FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.**
GERENCIA DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, o bien, en: Av. Industria Militar No. 1055, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México, teléfono 5626-0500 extensión 349, del 30 de julio al 12 de agosto del 2026, de lunes a viernes de las 08:00 a las 16:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-06-G1H-006G1H001-N-43-2026
Objeto de la Licitación	Adquisición de sobres, rollos, consumibles de cómputo e insumos para la imprenta, permitirá atender la necesidad administrativa que se requiere para las áreas del corporativo, así como la red sucursales metropolitanas, foráneas y módulos IITV (segundo).
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en ComprasMX	30/07/2026
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	12/08/2026 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	19/08/2026 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	02/09/2026 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE AGOSTO DE 2026.
GERENTA DE ADQUISICIONES
LCDA. SARA ELISA DE LA SOTA RIVA VILLEGAS
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 579024)

**BANCO NACIONAL DEL EJERCITO,
FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.**
GERENCIA DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, o bien, en: Av. Industria Militar No. 1055, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México, teléfono 5626-0500 extensión 349, del 31 de julio al 11 de agosto del 2026, de lunes a viernes de las 08:00 a las 16:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-06-G1H-006G1H001-N-44-2026
Objeto de la Licitación	Adquisición de Artículos de Papelería Para Esta S.N.C.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en Compras MX	31/07/2026
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	11/08/2026 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	18/08/2026 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	28/08/2026 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE AGOSTO DE 2026.
GERENTE DE ADQUISICIONES
LIC. SARA ELISA DE LA SOTA RIVA VILLEGAS
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 579085)

CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLOGICAS DEL NOROESTE, S.C.

CIBNOR-SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL LO-38-900-038900002-N-107-2026

De conformidad con la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-38-900-038900002-N-107-2026, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/> o bien en Km. 1 Carretera a San Juan de la Costa, No. s/n, Colonia El Comitán, C.P. 23201, La Paz, Baja California Sur, teléfono: 6121238484 ext. 3263, los días lunes a viernes de las 9 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	"CONSTRUCCION DE CISTERNA SEMIENTERRADA ETAPA 1-2026 CON CAPACIDAD DE 100 MIL LITROS EN EL CIBNOR, S.C."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras Mx	04/08/2026
Junta de aclaraciones	11/08/2026, 13:00 horas
Visita a instalaciones	10/08/2026, 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/08/2026, 10:30 horas

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 4 DE AGOSTO DE 2026.

TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C.P. MARTHA VERONICA GONZALEZ VELAZQUEZ

RUBRICA.

(R.- 578883)

03891I - EL COLEGIO DE MICHOACAN, A.C.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-38-91I-03891I999-N-62-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en Martínez de Navarrete No. 505, Colonia Las Fuentes, C.P. 59699, Zamora, Michoacán de Ocampo, teléfono: 3515157100 ext. 1831, los días Lunes a Viernes de las 8:00 a 15:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	MANTENIMIENTO GENERAL DE INSTALACIONES
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	04 de Agosto de 2026 a las 00:00
Fecha y hora de junta de aclaraciones	12 de Agosto de 2026 a las 12:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	10 de Agosto de 2026 a las 09:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	19 de Agosto de 2026 a las 09:00
Fecha y hora de fallo	21 de Agosto de 2026 a las 13:00

29 DE JULIO DE 2026.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DE EL COLEGIO DE MICHOACAN, A.C.

MTRO. MARIO ALBERTO MORENO VILLEGAS

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 579029)

**FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA
AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA**
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien, en el domicilio de la convocante en: Antigua Carretera a Pátzcuaro No. 8555, Colonia Ex hacienda de San José de la Huerta, C.P. 58342, Morelia, Michoacán, los días hábiles de lunes a viernes del año en curso, de las de 9:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. De Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-HBW-006HBW001-N-55-2026
Objeto de la Licitación	SERVICIO DE CONECTIVIDAD MOVIL A INTERNET
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en Compras Mx	31/07/2026
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	06/08/2026, 10:00:00 horas
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Fecha y hora para celebrar la presentación y apertura de proposiciones	17/08/2026, 10:00:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	21/08/2026, 16:00:00 horas

MORELIA, MICHOACAN, A 31 DE JULIO DE 2026.
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES
KATHIA ACEVES GALVAN
RUBRICA.

(R.- 579104)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 82, Transitorio Décimo Primero de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción I, inciso c), 30 fracción I inciso b), 33 fracción VI y VII, 34, 37 fracción I, 55 fracciones III y IV de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de obras de la CFE, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio para la adquisición de bienes y servicios que se indican, de conformidad con lo siguiente:

CFE-0700-CAAT-0015-2026	
Adquisición e instalación de porta escobillas de Generador Unidad 3 con destino a la Central Termoeléctrica Presidente Emilio Portes Gil (Segunda Vuelta).	
Fecha de publicación en Micrositio:	21/07/2026
Sesión de Aclaraciones:	18/08/2026 10:00 horas
Apertura Técnica:	31/08/2026 11:00 horas
Resultado Técnico y Apertura Económica:	03/09/2026 11:00 horas
Fallo	07/09/2026 12:00 horas

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es el Departamento Regional de Abastecimientos de la Comisión Federal de Electricidad de la Coordinación Regional de Producción Norte, cuyos contactos son: Lic. Christian Alberto Gutiérrez Guajardo y Ing. María Eugenia Rodríguez Rodríguez, con domicilio en Avenida Pablo A. González No. 650, Poniente, Colonia San Jerónimo, Monterrey Nuevo León, teléfono (81) 81513000 Ext. 71302, 71303, con los correos electrónicos: christian.gutierrezgu@cfe.mx. y maria.rodriguezod@cfe.mx Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de la CFE en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en Micrositio.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 4 DE AGOSTO DE 2026.
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS
LIC. CHRISTIAN ALBERTO GUTIERREZ GUAJARDO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578983)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 80 y 82 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad (CFE), en las disposiciones 2, fracción II, inciso a), 30, fracción I, inciso b), 31, 33, fracciones IV, VI, VII, 34, 37, fracción I, 54 y 55, fracciones II, III y IV de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias, de conformidad con lo siguiente:

Número del Concurso:	CFE-0001-CASAT-0040-2026
Descripción del Concurso:	Instalación, Puesta en Servicio, Capacitación y Suministro de Refaccionamiento para Actualización del Sistema de Control Distribuido de la C.C.C. Agua Prieta II
Fecha de publicación en Micrositio:	29/07/2026
Aclaración a los documentos del Concurso:	1308/2026, 11:00 hrs.
Límite para presentación de ofertas:	7/09/2026, 12:00 hrs
Apertura Técnica:	7/09/2026, 13:00 hrs
Apertura Económica:	15/09/2026, 13:00 hrs
Fallo:	22/09/2026, 13:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: el Mtro. José Arturo Mejía Sánchez y la Lic. Raquel Magaña Rojas, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con los correos electrónicos: jose.mejias@cfe.mx y raquel.magana@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de CFE ubicado en el sitio: [https://msc.cfe.mx/](https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/) a partir de la fecha de publicación en el Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE AGOSTO DE 2026.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 579004)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 y 82 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción II, 30 fracción I, inciso b), 31, 33 fracciones IV, VI y VII, 34, 37 fracción I, y 55 fracciones III de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias, de conformidad con lo siguiente:

Número del Concurso:	CFE-0001-CASAT-0041-2026
Descripción del Concurso:	Servicio de Certificación en PCI DSS con acompañamiento, en canales de pago con tarjeta bancaria
Fecha de Publicación en Micrositio:	29/7/2026
Sesión de Aclaraciones:	5/8/2026, 15:00 hrs.
Límite para Presentación de Ofertas:	13/8/2026, 11:30 hrs.
Apertura Técnica:	13/8/2026, 12:00 hrs.
Apertura Económica:	18/8/2026, 15:00 hrs.
Fallo:	21/8/2026, 15:00 hrs.

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyo contacto es el Mtro. José Arturo Mejía Sánchez, y el Lic. Daniel Miranda Velázquez con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487, con correo electrónico: jose.mejias@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de CFE ubicado en el sitio [https://msc.cfe.mx/](https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/) a partir de la fecha de publicación en el Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE AGOSTO DE 2026.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 579003)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 80 y 82 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad (CFE), en las disposiciones 2, fracción I, inciso a) 30, fracción I, inciso b), 31, 33, fracciones IV, VI y VII, 34, 37, fracción I y 55, fracciones, III y IV de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias, de conformidad con lo siguiente:

Número del Concurso:	CFE-0001-CAAAT-0114-2026
Descripción del concurso:	Equipos para pruebas de electromovilidad
Fecha de publicación en Micrositio:	30/07/2026
Aclaración a los documentos del Concurso:	7/08/2026, 10:30 hrs
Límite para presentación de ofertas:	8/09/2026, 10:00 hrs
Apertura Técnica:	8/09/2026, 11:00 hrs
Apertura Económica:	17/09/2026, 14:00 hrs
Fallo:	24/09/2026, 14:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: el Mtro. José Arturo Mejía Sánchez y la Lic. Raquel Magaña Rojas, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con los correos electrónicos: jose.mejias@cfe.mx y raquel.magana@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de CFE ubicado en el sitio [https://msc.cfe.mx/](https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/) a partir de la fecha de publicación en el Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE AGOSTO DE 2026.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 579002)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 80 y 82 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad (CFE), en las disposiciones 2, fracción I, inciso a), 30 fracción I, inciso b), 31, 33, fracciones I, III, IV, VI y VII, 34, 37, fracción I, 52, 54 y 55 fracciones II y III de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias, de conformidad con lo siguiente:

Número del Concurso:	CFE-0001-CAAAT-0115-2026
Descripción del Concurso:	Postes de concreto para líneas de transmisión
Fecha de publicación en Micrositio:	3/08/2026
Aclaración a los documentos del concurso:	11/08/2026, 13:00 hrs
Límite para presentación de ofertas:	09/09/2026, 10:00 hrs
Apertura Técnica:	09/09/2026, 11:00 hrs
Apertura Económica:	18/09/2026, 13:00 hrs
Fallo:	25/09/2026, 14:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: el Mtro. José Arturo Mejía Sánchez y la Lic. Raquel Magaña Rojas, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con los correos electrónicos: jose.mejias@cfe.mx y raquel.magana@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de CFE ubicado en el sitio: [https://msc.cfe.mx/](https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/) a partir de la fecha de publicación en el Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE AGOSTO DE 2026.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 579106)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CFE COORDINACION REGIONAL DE PRODUCCION NORTE

DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS

AVISO MULTIPLE DE FALLOS

En cumplimiento con las disposiciones contenidas en los Capítulos de Compras de los Tratados de Libre Comercio, el Area Contratante de CFE Coordinación Regional de Producción Norte a través del Departamento Regional de Abastecimientos, con domicilio en: Ave. Pablo A. González No. 650 Poniente. Colonia San Jerónimo, Monterrey, Nuevo León, proporciona la información correspondiente a los siguientes fallos emitidos: Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0700-CAAAT-0008-2026 para la **Adquisición y Servicio de Instalación de Banco de Baterías y Cargadores de Baterías Alta Frecuencia con destino para la Central Termoeléctrica Altamira**, el concursante ganador es GLOBAL ELECTRICAL SYSTEMS, S.A. DE C.V., con domicilio en José María Gutiérrez Estrada No. 45 Int. 201 Colonia Lomas Verdes 6A Sección, Código Postal 53126, Naucalpan de Juárez, Estado de México., por un importe de \$13,891,601.40 (Trece millones ochocientos noventa y un mil seiscientos un pesos 40/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado. El fallo se emitió el día 20 de julio del 2026.

Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0700-CAAAT-0010-2025 para la **Adquisición de Filtros y Pre filtros de Aire Succión Compresor con destino para las Unidades 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 8 de la Central Ciclo Combinado Huinalá**, el concursante ganador es: Industrial Metálica Especializada Regia, S.A. de C.V., con domicilio Calle Santa Rosa de Lima 1657, Colonia Residencial Santa María, Guadalupe, Nuevo León, Código Postal 67202. por un importe \$13,671,180.36 (Trece millones seiscientos setenta y un mil ciento ochenta pesos 36/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado. El fallo se emitió el día 22 de julio del 2026.

Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0700-CAAAT-0009-2025 para la **Adquisición e instalación de porta escobillas de Generador Unidad 3 con destino a la Central Termoeléctrica Presidente Emilio Portes Gil**, se declaró DESIERTO, toda vez que, no se recibieron ofertas para evaluar técnicamente, el Acta de Apertura de Ofertas Técnicas se publicó con fecha 08 de julio de 2026.

ATENTAMENTE

MONTERREY, NUEVO LEON, A 4 DE AGOSTO DE 2026.

ENCARGADO DEL DESPACHO DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS

LIC. CHRISTIAN ALBERTO GUTIERREZ GUAJARDO

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578985)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**AVISO DE ADJUDICACION DE CONTRATOS**

La Subgerencia de Adquisiciones, de la Gerencia de Abastecimientos, con domicilio en Río Ródano No. 14, Piso 4, Sala 401, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, proporciona la información correspondiente al siguiente fallo emitido:

Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CASAT-0007-2026, para el servicio de “Actualización y suscripción de software de ingeniería y/o especializado”, con destino a la Coordinación de Proyectos Termoeléctricos, informa que el concursante adjudicado fue: MCR SOFTWARE, S.A. de C.V., con domicilio en Avenida Manuel González, 246, Edificio D, Departamento 208, Nonoalco Tlatelolco, Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México, para las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 con un importe total de \$21,773,875.80 M.N. (veintiún millones setecientos setenta y tres mil ochocientos setenta y cinco pesos 180/100 M.N.) El fallo se emitió el 5 de junio de 2026.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE AGOSTO DE 2026.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578997)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD A RUEGO Y ENCARGO

COORDINACION REGIONAL DE PRODUCCION NORTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 79, de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 30 fracción I inciso a), 33 fracción VII, 31, 37 fracción I y 55 fracción, III y IV de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de enero de 2022, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Nacional, cuya Convocatoria contiene el Pliego de Requisitos disponible para consulta en la siguiente dirección: <https://msc.cfe.mx>, a partir de la fecha de su publicación en Micrositio de Concursos, de conformidad con lo siguiente:

Número de Procedimiento	CFE-0700-CASAN-0026-2026
Objeto de la Contratación	“Desmontaje, Rehabilitación, Mantenimiento y Montaje de Motores de Media y Baja Tensión de la C.T. Benito Juárez”
Fecha de publicación en Micrositio	30/07/2026
Sesión de aclaraciones	03/08/2026 10:55 horas
Apertura de Ofertas Técnicas	10/08/2026 09:50 horas
Resultado Técnico y Apertura Ofertas Económicas	11/08/2026 10:35 horas
Notificación de Fallo	12/08/2026 11:25 horas

MONTERREY, NUEVO LEON, A 4 DE AGOSTO DE 2026.

ENCARGADO DEL DESPACHO DEL DEPARTAMENTO

REGIONAL DE CONTRATACION Y OBRA PUBLICA

ING. JULIO ANTONIO GONZALEZ VILLARREAL

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 579022)

CFE COORDINACION REGIONAL DE PRODUCCION OCCIDENTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA
CONCURSO ABIERTO INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS
NUMERO CFE-0500-CAAAT-0020-2026

De conformidad con las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados número CFE-0500-CAAAT-0020-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet, en el Micrositio de Concursos de la CFE, en la siguiente liga: <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/concursos/>, o bien en la Oficina Regional Compras, ubicada en Gabriele D'Annunzio 5001 Col. Jardines Vallarta, C.P. 45020, Zapopan, Jalisco.

Número de concurso	CFE-0500-CAAAT-0020-2026
Objeto del concurso	Adquisición de cable de potencia para tensión de 15 kV, para la C.H. El Cóbano
Fecha de publicación en Micrositio:	31 de julio de 2026.
Sesión de aclaraciones:	06 de agosto de 2026 a las 11:30 horas.
Límite para presentación de Ofertas:	13 de agosto de 2026 a las 11:00 horas.
Apertura de Ofertas Técnicas:	13 de agosto de 2026 a las 11:15 horas.
Apertura de Ofertas Económicas:	19 de agosto de 2026 a las 11:00 horas.
Fallo:	24 de agosto de 2026 a las 12:00 horas.

ATENTAMENTE
 ZAPOPAN, JALISCO, A 4 DE AGOSTO DE 2026.
 JEFA DE OFICINA REGIONAL DE COMPRAS
L.C.E. PERLA FABIOLA BALCAZAR MORALES
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 579054)

PETROLEOS MEXICANOS
 DIRECCION DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
 SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA PROCESOS INDUSTRIALES,
 TRANSFORMACION ENERGETICA Y LOGISTICA
 GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA TRANSFORMACION ENERGETICA Y LOGISTICA

Petróleos Mexicanos, a través de la Gerencia de Contrataciones para Transformación Energética y Logística, adscrita a la Coordinación de Abastecimiento para Procesos Industriales, Transformación Energética y Logística dependiente de la Subdirección de Abastecimiento de la Dirección de Administración y Servicios, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78 y 80 párrafos primero, segundo y tercero, y Transitorio Décimo Primero de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos (Ley EPEPM), así como 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias (DGC), convoca a los interesados a participar en el:

Concurso Abierto Electrónico de carácter Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contienen capítulo de compras del sector público, con fundamento al numeral IV.7 segundo párrafo literal b. y IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, con número de procedimiento **DPI-CAT-B-GCTEL-1-106036-195-26-1** cuyo objeto es la contratación relativa a la **“Adquisición de percloroetileno para las plantas de proceso de la Refinería Olmeca”**, de acuerdo con lo siguiente:

- Fechas relevantes del Procedimiento de Contratación de acuerdo con el siguiente cronograma:

Evento	Fechas
Publicación de la convocatoria y bases de contratación.	04 de agosto de 2026
Límite para la recepción del Documento DA-1 “Manifiesto de interés en participar”	Evento de aclaraciones de dudas hasta el 11 de agosto de 2026, 10:00 horas. Evento de presentación y apertura de propuestas técnica, comercial y económica hasta 28 de agosto de 2026, 10:00 horas.
Recepción de aclaraciones de dudas a las bases	12 de agosto de 2026, 10:00 horas.

Evento de aclaraciones de dudas a las bases	14 de agosto de 2026, 16:00 horas.
Publicación versión final de las bases.	17 de agosto de 2026
Presentación y apertura de propuestas.	31 de agosto de 2026, 10:00 horas.

- El procedimiento cuenta con oficio de reducción de plazos No. PM-DPI-SPP-GROLM-1642-2026.
- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex (SISCEP).
- Los plazos, fechas y horarios aquí señalados, podrán ser modificados, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas derivadas de los eventos del procedimiento y comunicadas a los participantes a través del Portal de Internet de Petróleos Mexicanos (Portal) <https://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/default.aspx> y en el SISCEP.
- Para el presente procedimiento no se acepta que miembros de la familia de la Presidenta Constitucional, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo o particulares usen su nombre o hagan gestiones, realicen trámites o lleven a cabo negocios con el gobierno, en cumplimiento al comunicado de fecha 2 de octubre de 2024.
- En términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, los participantes podrán señalar en su propuesta los documentos que contengan información confidencial o reservada, siempre que tengan derecho de clasificar la información de conformidad con las disposiciones aplicables.
- Para la substanciación del procedimiento de contratación, en mi carácter de Suplente por Ausencia del Titular de la Gerencia de Contrataciones para Transformación Energética y Logística, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23, fracción III; 27, fracción VIII, numeral 1, inciso d), subinciso ii); 232, fracción IV, 327 y Cuarto Transitorio del Estatuto Orgánico de la Empresa Pública del Estado Petróleos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de mayo de dos mil veinticinco, el cual entró en vigor a partir del primero de junio de dos mil veinticinco y su modificación publicada mediante aviso el doce de septiembre de dos mil veinticinco en el citado medio de comunicación oficial; se hace constar que he delegado o podré delegar la suscripción de eventos de trámite, los cuales surtirán plenos efectos jurídicos. Por lo que, quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación acepta dichos términos e implícitamente estas representaciones.
- Pueden participar personas físicas o morales mexicanas o extranjeras de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un tratado de libre comercio vigente con disposiciones en materia de compras del sector público y que no se encuentren impedidas en términos de los artículos 79 fracción VI de la Ley EPEPM, 10 de las DGC y 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Las Bases de Contratación estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal y en caso de estar interesados en participar, deberán remitir el Documento DA-1 en la fecha y hora establecida en el cronograma de eventos de las bases de contratación; mediante el cual expresen su interés en participar a la siguiente dirección electrónica: email2workspace-prod+PEMEX+WS5778889317+xu6y@ansmtp.ariba.com, indicando el nombre de la empresa en el asunto del correo y marcando copia a las siguientes direcciones de correo electrónico: juan.bernardo.lutzow@pemex.com, alejandro.pantoja@pemex.com y juan.fabian.pantoja@pemex.com.
- El idioma en que las ofertas o las solicitudes de participación deberán presentarse es en español.
- En las bases de contratación, se precisa la forma de participación en el procedimiento en la sección I numeral II.
- La firma del contrato correspondiente se llevará a través de la plataforma de Firma Electrónica Avanzada, mediante la e.firma vigente que emite el Servicio de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE AGOSTO DE 2026.

EMITE:

LIC. PATRICIA BELMONT ZAPATA

SUBGERENTE

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA TRANSFORMACION ENERGETICA Y LOGISTICA
CONFORME A OFICIO DAS-SA-CAPITEL-220-2026, DE FECHA 24 DE JULIO DE 2026
EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 23, FRACCION III;
27, FRACCION VIII, NUMERAL 1, INCISO D), SUBINCISO II); 232, FRACCION IV, 327 Y CUARTO
TRANSITORIO DEL ESTATUTO ORGANICO DE LA EMPRESA PUBLICA DEL ESTADO PETROLEOS
MEXICANOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL TREINTA DE MAYO DE DOS
MIL VEINTICINCO, EL CUAL ENTRO EN VIGOR A PARTIR DEL PRIMERO DE JUNIO DE DOS MIL
VEINTICINCO Y SU MODIFICACION PUBLICADA MEDIANTE AVISO EL DOCE DE SEPTIEMBRE
DE DOS MIL VEINTICINCO EN EL CITADO MEDIO DE COMUNICACION OFICIAL
RUBRICA.

(R.- 579064)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y EXTRACCION

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA MANTENIMIENTO, CONFIABILIDAD Y LOGISTICA MARINA
CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá ("T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio (TLC) vigente con Título o Capítulo de Compras del Sector Público celebrados por los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 80 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos; 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias y Numerales IV.7 inciso b), IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, se convoca a los interesados a participar en el **Concurso Abierto Electrónico Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio con plazo reducido No. DEE-CAT-B-GCMCYLM-823-105666-26-1** que tiene por objeto la "Adquisición de dispositivos para contención de fugas en ductos", de acuerdo con lo siguiente:

Evento	Fecha
Notificación de Aclaraciones de Dudas a las Bases de Contratación	11 de agosto de 2026
Presentación y Apertura de Propuestas	01 de septiembre de 2026, a las 09:00 horas
Notificación del Resultado del Concurso	25 de septiembre de 2026

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el "Sistema Electrónico de Contrataciones" (SISCEP).
- Únicamente pueden participar personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjeras de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un TLC vigente, con disposiciones en materia de Compras del Sector Público y los bienes a adquirir sean de origen nacional u originarios de los países socios en tratados.
- No podrán participar en el presente concurso las personas físicas o morales que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones, así como aquellas que se encuentren relacionadas por parentesco con la Presidenta de la República incluyendo para el caso de personas morales a los integrantes de su estructura accionaria o Beneficiarios finales.
- La información confidencial o reservada que presenten los participantes deberá ser así indicada por ellos con la finalidad que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Las Bases de Concurso estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>. Los interesados en participar deberán remitir su manifiesto de interés en participar y la documentación requerida para participar, al correo asociado al procedimiento de contratación en SISCEP email2workspace-prod+PEMEX+WS5799750796+fetd@ansmtp.ariba.com.
- La firma de contrato se llevará a cabo por medios electrónicos a través de la plataforma e-firma de Pemex, mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.
- Para la substanciación del Procedimiento de Contratación, la suscrita en el carácter de Gerenta de Contrataciones, para Mantenimiento, Confiabilidad y Logística Marina, de la Coordinación de Abastecimiento para Exploración y Extracción de la Subdirección de Abastecimiento, Dirección de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos conforme al fundamento indicado más adelante, podrá delegar la suscripción de documentos y actos de trámite del procedimiento de contratación, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en él, acepta dichos términos y representaciones.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, A 4 DE AGOSTO DE 2026.

MARIA ISABEL SEGOVIA MAGAÑA

GERENTA DE CONTRATACIONES PARA PARA MANTENIMIENTO, CONFIABILIDAD Y LOGISTICA MARINA DESIGNADA MEDIANTE OFICIO DAS-0791-2025 CON EFECTO A PARTIR DEL 01 DE JUNIO DE 2025, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 23 FRACCION III Y 228 FRACCION IV DEL ESTATUTO ORGANICO DE LA EMPRESA PUBLICA DEL ESTADO, PETROLEOS MEXICANOS, CUYO AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DIRECCIONES ELECTRONICAS EN DONDE ESTE PUEDE SER CONSULTADO, FUERON PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 30 DE MAYO DE 2025, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA
RUBRICA.

(R.- 579007)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y EXTRACCION

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA EXPLORACION Y EXTRACCION

CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá ("T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio (TLC) vigente con Título o Capítulo de Compras del Sector Público celebrados por los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 80 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos (la Ley); 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, (Disposiciones); y Numerales IV.7 inciso b), IV.12.2, de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, a nombre de Petróleos Mexicanos, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Electrónico Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio número **DEE-CAT-B-GCEE-401-105055-26-1** que tiene por objeto el "**Suministro de inhibidor y productos químicos para los Activos de la Subdirección de Extracción Región Terrestre Norte**", de acuerdo con lo siguiente:

Evento	Fecha
Notificación de Aclaraciones de Dudas a las Bases de Contratación	12 de agosto de 2026
Presentación de Propuestas y Apertura de Propuestas Comerciales y Técnicas (Primera etapa)	31 de agosto de 2026
Resultado de Evaluaciones Comercial y Técnica, y Apertura de Propuestas Económicas (Segunda etapa)	8 de septiembre de 2026
Notificación del Resultado del Concurso	18 de septiembre de 2026

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el "Sistema Electrónico de Contrataciones" (SISCeP).
- Únicamente pueden participar personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjeras de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un TLC vigente, con disposiciones en materia de Compras del Sector Público, los bienes a adquirir deberán ser de origen nacional u originarios de los países socios en tratados.
- No podrán participar en el presente concurso las personas físicas o morales que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones, así como aquellas que se encuentren relacionadas por parentesco con la Presidenta de la República incluyendo para el caso de personas morales a los integrantes de su estructura accionaria o Beneficiarios finales.
- La información confidencial o reservada que presenten los participantes deberá ser así indicada por ellos con la finalidad que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Las Bases de Concurso estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>. Los interesados en participar deberán remitir su manifiesto de interés en participar y la documentación requerida para participar, al correo asociado al procedimiento de contratación en SISCeP email2workspace-prod+PEMEX+WS5805850754+42xs@ansmtp.ariba.com
- La firma del contrato se llevará a cabo por medios electrónicos a través de la plataforma e-firma de Pemex, mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.
- Para la substanciación del Procedimiento de Contratación, el suscrito en carácter de Suplente por Ausencia del Titular de la Gerencia de Contrataciones para Exploración y Extracción, podrá delegar la suscripción de documentos y actos de trámite del procedimiento de contratación, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en el, acepta dichos términos y representaciones.

POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ, A 4 DE AGOSTO DE 2026.

MARIO VALLE PAZ

SUBGERENTE

EN MI CARACTER DE SUPLENTE POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA EXPLORACION Y EXTRACCION, ADSCRITO A LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y EXTRACCION DE LA SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO; DESIGNADO MEDIANTE OFICIO DAS-SA-234-2026 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2026, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 23, 229 FRACCION IV Y 327 DEL ESTATUTO ORGANICO DE LA EMPRESA PUBLICA DEL ESTADO, PETROLEOS MEXICANOS, CUYO AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DIRECCIONES ELECTRONICAS EN QUE PUEDE SER CONSULTADO, FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 30 DE MAYO DE 2025

RUBRICA.

(R.- 579046)

BANCO DE MEXICO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. BM-SACRH-26-0373-1

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la **LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-SACRH-26-0373-1** con el objeto de contratar los servicios de creación de cursos en línea relacionados con temas inherentes al Banco de México, dirigido tanto a público externo como a personal del Banco y jubilados, incluyendo sin costo adicional los servicios de implementación y soporte técnico. El presupuesto mínimo a ejercer para la contratación de servicios será de \$4,000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.M.), y el máximo de \$10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.M.), ambos importes más IVA. Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 05 de agosto de 2026.

b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 12 de agosto de 2026.

c) Comunicación del fallo: A más tardar el 01 de septiembre de 2026.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 29 de julio de 2026, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE AGOSTO DE 2026.
BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO
A CAJA Y RECURSOS HUMANOS
MTRA. MARIA ELENA GONZALEZ TIRADO
FIRMA ELECTRONICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES
DE LA OFICINA DE CONTRATACIONES
PARA CAJA Y RECURSOS HUMANOS
ING. ARY HERNANDEZ PALOS
FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

(R.- 578984)

BANCO DE MEXICO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-SAIG-26-0423-1

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la licitación pública nacional No. BM-SAIG-26-0423-1, con el objeto de contratar el servicio de mantenimiento a equipos de seguridad física Air Lock's. El volumen de los servicios materia de licitación es el que se señala en los anexos de la convocatoria.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 14 de agosto de 2026.

b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 21 de agosto de 2026.

c) Comunicación del fallo: A más tardar el 10 de septiembre de 2026.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 30 de julio de 2026, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>.

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE AGOSTO DE 2026.
BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO
DE INMUEBLES Y GENERALES
LIC. ISMAEL VELAZQUEZ TORRES
FIRMA ELECTRONICA.

ANALISTA DE
CONTRATACIONES
LIC. FERNANDO RUBEN VEGA MENDOZA
FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

2026, Año de Margarita Maza Parada

(R.- 579019)

BANCO DE MEXICO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. BM-SACRH-26-0642-2

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de la Ley del Banco de México, en las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios; en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional No. BM-SACRH-26-0642-2, con el objeto de adquirir equipo de gimnasio, incluyendo sin costo adicional para el Banco, su instalación y puesta en marcha, según corresponda. El volumen de los bienes y servicios materia de licitación es de 21 bienes.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 12 de agosto de 2026.

b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 19 de agosto de 2026.

c) Comunicación del fallo: A más tardar el 08 de septiembre de 2026.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 30 de julio de 2026, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE AGOSTO DE 2026.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO
A CAJA Y RECURSOS HUMANO
MTRA. MARIA ELENA GONZALEZ TIRADO
FIRMA ELECTRONICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES DE
LA OFICINA DE CONTRATACIONES
PARA CAJA Y RECURSOS HUMANOS
LIC. JESSICA AGUILAR ALVARADO
FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente en la Ciudad de México, mediante firma electrónica avanzada, con fundamento en los artículos 8, párrafos primero, segundo y tercero, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo, fracción VIII, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

(R.- 579011)

BANCO DE MEXICO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. BM-SACRH-26-0997-2

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-SACRH-26-0997-2 con el objeto de adquirir **TABLILLAS DE BILLETES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL, EN SISTEMA BRAILLE**. El volumen de los bienes materia de licitación es de un mínimo de 150,000 y hasta un máximo de 300,000 tablillas.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: **10 de agosto de 2026**.

b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: **17 de agosto de 2026**.

c) Comunicación del fallo: A más tardar el **4 de septiembre de 2026**.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día **31 de julio de 2026**, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE AGOSTO DE 2026.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE
ABASTECIMIENTO A CAJA
Y RECURSOS HUMANOS
MTRA. MARIA ELENA GONZALEZ TIRADO
FIRMA ELECTRONICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES
DE LA OFICINA DE CONTRATACIONES
PARA CAJA Y RECURSOS HUMANOS
LIC. SAILE COATLICUE ROLDAN PADILLA
FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente en la Ciudad de México, mediante firma electrónica avanzada, con fundamento en los artículos 8, párrafos primero, segundo y tercero, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo, fracción VIII, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

(R.- 579091)

BANCO DE MEXICO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
No. BM-SACRH-26-1036-2

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de la Ley del Banco de México, en las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios; en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional No. BM-SACRH-26-1036-2, con el objeto de adquirir un motoestibador para pasillos estrechos, incluyendo sin costo adicional para el Banco los servicios de instalación, puesta en marcha, capacitación, mantenimiento preventivo, correctivo y suministro de piezas, partes y/o refacciones. El volumen de los bienes y servicios materia de licitación es de 1 bien.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 13 de agosto de 2026.

b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 20 de agosto de 2026.

c) Comunicación del fallo: A más tardar el 09 de septiembre de 2026.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 31 de julio de 2026, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE JULIO DE 2026.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO
A CAJA Y RECURSOS HUMANOS
MTRA. MARIA ELENA GONZALEZ TIRADO
FIRMA ELECTRONICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES DE
LA OFICINA DE CONTRATACIONES
PARA CAJA Y RECURSOS HUMANOS
LIC. JESSICA AGUILAR ALVARADO
FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente en la Ciudad de México, mediante firma electrónica avanzada, con fundamento en los artículos 8, párrafos primero, segundo y tercero, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo, fracción VIII, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

(R.- 579078)

BANCO DE MEXICO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
No. BM-SACRH-26-1278-1

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de la Ley del Banco de México, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la **Licitación Pública Internacional No. BM-SACRH-26-1278-1** con el objeto de adquirir **lectoras de códigos de barras portátiles tipo tableta táctil**. El volumen de los bienes materia de licitación es de 31 lectoras de códigos de barras portátiles tipo tableta táctil.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 17 de agosto de 2026.

b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 24 de agosto de 2026.

c) Comunicación del fallo: A más tardar el 11 de septiembre de 2026.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 30 de julio de 2026, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE AGOSTO DE 2026.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO
A CAJA Y RECURSOS HUMANOS
MTRA. MARIA ELENA GONZALEZ TIRADO
FIRMA ELECTRONICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES DE LA OFICINA
DE CONTRATACIONES PARA CAJA
Y RECURSOS HUMANOS
LIC. JOSE MANUEL CABRERA MONTES DE OCA
FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente en la Ciudad de México, mediante firma electrónica avanzada, con fundamento en los artículos 8, párrafos primero, segundo y tercero, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo, fracción VIII, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX, y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

(R.- 579028)

BANCO DE MEXICO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. BM-SACRH-26-1361-1

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de la Ley del Banco de México, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-SACRH-26-1361-1 con el objeto de contratar la prestación de servicios especializados para llevar a cabo actividades de distinta naturaleza en proyectos específicos que el Banco de México determine. El volumen de los servicios materia de licitación considerará un mínimo de 106 servicios especializados y un máximo de 262 servicios especializados.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 10 de agosto de 2026.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 17 de agosto de 2026.
- c) Comunicación del fallo: A más tardar el 4 de septiembre de 2026.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 31 de julio de 2026, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>

CIUDAD DE MEXICO, 4 DE AGOSTO DE 2026.
BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO
A CAJA Y RECURSOS HUMANOS
MTRA. MARIA ELENA GONZALEZ TIRADO
FIRMA ELECTRONICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES
LIC. EDGAR BOLAÑOS CRUZ
FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

(R.- 579105)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Electrónica No. LA-40-100-040100992-T-16-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en las páginas de Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> y <https://www.inegi.org.mx/inegi/vendealealinegi/>, o bien, en: Avenida Héroe de Nacozari Sur No. 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, C.P. 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono: 449 910 5300 extensiones 31 4968 y 31 5653, los días de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición, instalación y puesta en operación de bienes y servicios para ejecutar el proyecto de aprovechamiento y desarrollo de contenidos para espacios del inmueble Balderas 71, en la Ciudad de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compras MX	28/07/2026
Junta de aclaraciones	27/08/2026, 10:00 horas
Visita a instalaciones	25/08/2026, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/09/2026, 10:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., MEXICO, A 4 DE AGOSTO DE 2026.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
JOSE ALEJANDRO SANDOVAL SERRANO
RUBRICA.

(R.- 579048)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 011-2026

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en la Licitación Pública que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-011/2026
Carácter de la licitación	Nacional Presencial
Descripción de la licitación	Software de Análisis de Productividad y Calidad de Código Fuente.
Fecha de publicación en INE	31 de julio de 2026
Junta de aclaraciones	19 de agosto de 2026, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26 de agosto de 2026, 10:00:00 horas
Fallo	1 de septiembre de 2026, se notificará por escrito

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en la página del Instituto <https://www.ine.mx/licitaciones-contrataciones-presenciales/>. El acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Propositiones se llevarán a cabo de manera presencial en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Piso 6, en las horas y fechas citadas en la convocatoria.

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE AGOSTO DE 2026.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
LIC. MARIO ALFONSO BURCIAGA ESPARZA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 579088)

AVISO

Se informan los requisitos para publicar documentos en el Diario Oficial de la Federación:

- Escrito dirigido al Coordinador del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando su petición conforme a la normatividad aplicable, en original y dos copias.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de Recibo Bancario de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales, en original y copia simple.

Consideraciones Adicionales:

1. En caso de documentos a publicar emitidos en representación de personas morales, se deberán presentar los siguientes documentos en original y copia, para cotejo y resguardo en el DOF:
 - Acta constitutiva de la persona moral solicitante.
 - Instrumento público mediante el cual quien suscribe el documento a publicar y la solicitud acredite su cualidad de representante de la empresa.
 - Instrumento público mediante el cual quien realiza el trámite acredite su cualidad de apoderado o representante de la empresa para efectos de solicitud de publicación de documentos en el DOF.
2. Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2025 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2026.
3. No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.
4. Todos los documentos originales, entregados al DOF, quedarán resguardados en sus archivos.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE LA ESCUELA NACIONAL COLEGIO DE CIENCIAS Y HUMANIDADES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a las personas interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Internacional para la adquisición de "Mobiliario de línea para laboratorios curriculares", requeridos por la Dirección General de la Escuela Nacional Colegio de Ciencias y Humanidades para los cinco Planteles, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación DGCCH/SA/LPI-04/2026

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Recepción de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura de propuestas económicas	Fallo de la licitación
\$3,000.00	18 de agosto de 2026	19 de agosto de 2026 12:00 Hrs.	25 de agosto de 2026 11:00 Hrs	01 de septiembre de 2026 12:00 Hrs.	04 de septiembre de 2026 11:00 Hrs.

Lote	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
L 13	Banco metálico con asiento de madera.	428	Piezas
L 13A	Banco metálico con asiento de propileno.	1626	Piezas
L 15	Pizarrón blanco.	107	Piezas
L 19	Silla confortable con rodados.	50	Piezas
L 30	Credenza de madera MDF con laminado de plástico.	3	Piezas

- Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para su consulta a través de internet en la página electrónica www.cch.unam.mx, a partir de esta fecha, donde encontrará horarios e indicaciones para adquirirlas.

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE AGOSTO DE 2026.
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
LA DIRECTORA GENERAL DE LA ESCUELA NACIONAL COLEGIO DE CIENCIAS Y HUMANIDADES
MTRA. MARIA PATRICIA GARCIA PAVON
RUBRICA.

(R.- 579063)

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y PATRIMONIO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

“LICITACION PUBLICA NACIONAL, ELECTRONICA”

De conformidad con el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación pública nacional, electrónica, número LA-60-N56-901026999-N-40-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/contrataciones/#/procedimientos> y en calle Margil de Jesús N°. 1501, Fraccionamiento Las Arboledas, C.P. 20020, Aguascalientes, Ags., del 04 de agosto al 20 de agosto de 2026, de lunes a viernes, de las 08:00 a las 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Prestación de diversos servicios integrales subrogados para el Centenario Hospital Miguel Hidalgo.
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación en Compras MX	04-agosto-2026
Junta de Aclaración de la Convocatoria	11-agosto-2026 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18-agosto-2026 09:00 horas
Emisión y notificación del Fallo	20-agosto-2026 12:00 horas

4 DE AGOSTO DE 2026.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL
INSTITUTO DE SERVICIOS DE LA SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
LIC. JUAN GERARDO ZERTUCHE RAMIREZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 579103)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

BCS-COMISION ESTATAL DEL AGUA-DEPARTAMENTO DE PRECIOS UNITARIOS Y LICITACIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 3
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública de carácter Nacional **No. LO-62-O17-903017989-N-4-2026**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en las oficinas de la convocante en calle Sinaloa esq. Durango No. S/N, Colonia Pueblo Nuevo, C.P 23060, La Paz, Baja California Sur, teléfono: 612 122 28 35, ext. 109 y 123, los días De lunes a viernes del 4 al 19 de agosto de 2026, de las de 8:30 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación No. LO-62-O17-903017989-N-4-2026	“ACCIONES COMPLEMENTARIAS Y SEGUNDA ETAPA DE LA REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA LOCALIDAD DE LORETO, MUNICIPIO DE LORETO”, BAJA CALIFORNIA SUR.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en ComprasMX	4/agosto/2026
Visita a instalaciones	11/agosto/2026, 9:00, horas (10:00 hrs CDMX)
Junta de aclaraciones	13/agosto/2026, 12:00, horas (13:00 hrs CDMX)
Presentación y apertura de proposiciones	20/agosto/2026, 10:00, horas (11:00 hrs CDMX)

LA PAZ, B.C.S., A 4 DE AGOSTO DE 2026.

DIRECTORA GENERAL DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA
ING. LESVIA TATIANA DAVIS MONZON
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 579015)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se emite la convocatoria, a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, así como en la Dirección General de Recursos Materiales de Gobierno del Estado de Baja California Sur, en días hábiles del **04 al 12 de agosto del 2026**, en horario comprendido de las 8:30 a 15:00 horas Ubicado en el Tercer Nivel del Edificio Myrna, sito en Calle Ignacio Allende número 1485 entre Melitón Albáñez y Dionicia Villarrino, Colonia Centro, La Paz, Baja California Sur; teléfono 6121239400, ext. 12015, y 12019 con dirección electrónica licitacionesgbscs1@gmail.com.

No. De Licitación	LA-62-O14-903011992-N-11-2026
Objeto de la Licitación	Adquisición de Vehículos Terrestres Nuevos Equipados
Volumen a adquirir	En Convocatoria
Fecha de publicación en ComprasMX	04 de agosto del 2026
Junta de Aclaraciones	12 de agosto del 2026, a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19 de agosto del 2026, a las 10:00 horas
Fallo	En un plazo que no excederá del 26 de agosto del 2026, por escrito.

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 4 DE AGOSTO DE 2026.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
LIC. JOEL GUTIERREZ ORCI
RUBRICA.

(R.- 579087)

SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO**OBRA PUBLICA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con los artículos 30 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LO-72-037-913055954-N-16-2026, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en la Plataforma digital de Contrataciones públicas: <http://comprasmx.buengobierno.gob.mx>.

Licitación Pública Nacional número LO-72-037-913055954-N-16-2026

Descripción de la Licitación	"Conclusión del Hospital Actopan, en Hidalgo"
Volumen de la obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en la Plataforma digital de contrataciones públicas	04 de agosto de 2026
Adquisición de Bases	Del 04 de agosto al 07 de agosto de 2026
Junta de aclaraciones	07 de agosto de 2026, 10:00 horas.
Visita al lugar de la obra	06 de agosto de 2026, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de agosto de 2026, 10:00 horas.
Fallo	21 de agosto de 2026, 10:00 horas.

ATENTAMENTE
PACHUCA DE SOTO, HGO., A 4 DE AGOSTO DE 2026.
SUBDIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION, FINANZAS
Y PLANEACION DE SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
L.C. IRMA LUGO HIDALGO
RUBRICA.

(R.- 579008)

AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS

SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCION DE ADQUISICIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Ayuntamiento de Cuernavaca, se informa que las bases de la presente Licitación Pública Nacional se encuentran para su consulta en las oficinas de la Dirección General del Recursos Materiales ubicadas en: calle Cuauhtémotzin No. 4, 2º piso, colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO:			
	AC/SADMON/DGRM/DA/LP/010/2026	AC/SADMON/DGRM/DA/LP/011/2026	AC/SADMON/DGRM/DA/LP/012/2026
Objeto de la Licitación Pública Nacional.	Adquisición de patrullas tipo pick up y motopatruillas a solicitud de la Secretaría de Protección y Auxilio Ciudadano.	Adquisición de material y equipamiento para semáforos a solicitud de la Secretaría de Protección y Auxilio Ciudadano.	Adquisición, suministro, instalación y puesta en operación de equipo tecnológico para el sistema de videovigilancia y lectura vehicular a solicitud de la Secretaría de Protección y Auxilio Ciudadano.
Periodo de venta de bases.	Del 05 de agosto al 26 de agosto de 2026 en un horario de 09:00 a 16:00 horas en la Dirección General de Recursos Materiales ubicada en Calle Cuauhtemotzin número 4, segundo Piso, Col. Centro, en Cuernavaca, Morelos C.P. 62000.		
Junta de Aclaraciones.	A las 10:00 horas del día 17 de agosto de 2026 en el Salón "Comisiones", ubicado en el Ayuntamiento de Cuernavaca, en Calle Motolinía #2, Col. Centro, en Cuernavaca, Morelos C.P. 62000.	A las 11:00 horas del día 17 de agosto de 2026 en el Salón "Comisiones", ubicado en el Ayuntamiento de Cuernavaca, en Calle Motolinía #2, Col. Centro, en Cuernavaca, Morelos C.P. 62000.	A las 12:00 horas del día 17 de agosto de 2026 en el Salón "Comisiones", ubicado en el Ayuntamiento de Cuernavaca, en Calle Motolinía #2, Col. Centro, en Cuernavaca, Morelos C.P. 62000.
Presentación y Apertura de Preposiciones.	A las 10:00 horas del día 27 de agosto de 2026 en el Salón "José María Morelos y Pavón", ubicado en calle Motolinia número 2, colonia Centro, Cuernavaca, Morelos.		
Notificación del fallo.	A partir de las 10:30 hrs del 31 de agosto de 2026 en la Dirección General de Recursos Materiales ubicada en Calle Cuauhtemotzin número 4, segundo Piso, Col. Centro, en Cuernavaca, Morelos C.P. 62000.		

Con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las licitaciones públicas que anteceden llevarán a cabo un plazo normal, no menor a quince días naturales a partir de su publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.

ATENTAMENTE
CUERNAVACA, MORELOS, A 31 DE JULIO DE 2026.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
LIC. MAURICIO HUMBERTO PALADINO HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 579032)

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO

DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTROL PATRIMONIAL
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional del COBAEJ, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en: Pedro Moreno 1491, col. Americana, C.P. 44160, Guadalajara, Jalisco, Teléfono: (0133) 3882-5570 ext. 5351, a partir del día 04 de agosto del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas.

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LA-73-004-914023974-N-46-2026

Descripción de la licitación	"Servicios integrales de los festejos del día del Servidor Público y Fin de Año 2026"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/08/2026
Junta de aclaraciones	18/08/2026, 10:00 horas
Visita de obra	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	25/08/2026, 10:00 horas
Fallo	27/08/2026, 15:00 horas

GUADALAJARA, JALISCO, A 4 DE AGOSTO DE 2026.

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTROL PATRIMONIAL

DRA. SUSY YADIRA RODRIGUEZ HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 579061)

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitaciones Públicas Nacionales para la Contratación de Portales de Acceso para proporcionar información al Registro Agrario Nacional y al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales para la Dirección General de Catastro y Registro Público del estado de Nayarit, las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx>.

Descripción de las Licitaciones	Contratación de Portal de Acceso para proporcionar información al INDABIN, para uso de la Dirección de Catastro del Estado de Nayarit.	Contratación de Portal de Acceso para proporcionar información al INDABIN., para uso de la Dirección de Registro Público del Estado de Nayarit.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en Compras MX	Agosto 04 de 2026	Agosto 04 de 2026
Junta de Aclaraciones	Agosto 7 de 2026, 11:00 horas	Agosto 7 de 2026, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita	No hay visita
Presentación y Apertura de proposiciones	Agosto 14 de 2026, 11:00 horas	Agosto 14 de 2026, 11:00 horas

ATENTAMENTE

TEPIC, NAYARIT, A 4 DE AGOSTO DE 2026.

DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

L.A.E. LIZETH MALDONADO SARMIENTO

RUBRICA.

(R.- 579033)

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO
 DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y PRECIOS UNITARIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON PARTICIPACION ELECTRONICA
RESUMEN EN SEGUNDA CONVOCATORIA No. 02-2026

De conformidad con lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, mediante el presente Resumen de Convocatoria, se invita a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública No. **LO-77-012-918004999-N-2-2026**, cuyas bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>.

Descripción de la licitación No. LO-77-012-918004999-N-2-2026	AMPLIACION DEL CENTRO DE RESGUARDO TEMPORAL E IDENTIFICACION GENETICA, AREAS ADMINISTRATIVAS.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en ComprasMX	28/07/2026
Junta de aclaraciones	04/08/2026, 10:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	03/08/2026, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/08/2026, 10:00 horas

TEPIC, NAYARIT, A 30 DE JULIO DE 2026.
 SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
M.A.C. THERESA YARELLY SIMANCAS LUNA
 RUBRICA.

(R.- 579016)

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

La Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 32, 34 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; 27 segundo y cuarto párrafo y 33 del Reglamento de la citada Ley, convoca a los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional a que hace referencia este resumen, cuya convocatoria se encuentra disponible para su consulta en la página <https://www.oaxaca.gob.mx/administracion/licitaciones/>, a partir de esta misma fecha, cuya información es:

Número de Licitación: LPI-SA-DG-0003-07/2026

Objeto de la contratación	Contratación del servicio de adiestramiento al personal técnico aeronáutico en aeronaves de ala fija y ala rotativa de la Dirección General del Hangar Oficial del Gobierno del Estado, solicitado por la Dirección General del Hangar Oficial del Gobierno del Estado
Junta de aclaraciones	06/08/2026 a las 12:00 horas
Recepción y apertura de propuestas	10/07/2026 a las 12:00 horas
Notificación de fallo	A más tardar el 21/08/2026
Volumen a contratar	Adquisición

ATENTAMENTE
 SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
 "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
 TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA, A 4 DE AGOSTO DE 2026.
 DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
LIC. SARA ZARATE SANTIAGO
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 579093)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
SECRETARIA DE PLANEACION, FINANZAS Y ADMINISTRACION
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADJUDICACIONES
DIRECCION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA 01

La Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, a través de la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, de conformidad con los artículos 35 fracción I, 36, 39 fracción I y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente, artículo 33 fracción LXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, artículos 5 fracción VI, inciso c), numeral 1, 9, 13 fracción III y 68 fracciones II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, convoca a los interesados a participar en la siguiente **Licitación Pública Nacional Electrónica, reducción de plazos** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet a través de la página: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, ubicadas en la segunda planta del edificio que ocupa la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, Av. Cúmulo de Virgo 1358, Reserva Territorial Atlxcáyotl, Puebla, Puebla, teléfono: (222) 2 29 7000 extensión 5062, a partir de la fecha de publicación de la Convocatoria, en horario de 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes (días hábiles).

No. de licitación	LA-80-U88-921002997-N-5-2026 (GEP-SPFA-LPNF-001-485/2026)
Descripción de la Licitación.	Adquisición de infraestructura tecnológica y equipamiento de digitalización especializado para el proyecto ejecutivo de modernización registral 2026 para la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria
Fecha de Publicación en Plataforma	04/08/2026
Junta de Aclaraciones	11/08/2026, 16:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/08/2026, 15:30 horas
Fallo	17/08/2026, 17:00 horas

No. de licitación	LA-80-U88-921002997-N-6-2026 (GEP-SPFA-LPNF-002-613/2026)
Descripción de la Licitación.	Adquisición de servidores de última generación, plotters, escáneres y gabinetes inteligentes para alojar los servidores, para consolidar la plataforma de procesamiento y almacenamiento del instituto, adquisición de equipos de medición y geolocalización de predios para agilizar los procesos de geo referenciación de levantamientos topográficos para la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria
Fecha de Publicación en Plataforma	04/08/2026
Junta de Aclaraciones	11/08/2026, 15:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/08/2026, 16:30 horas
Fallo	17/08/2026, 17:30 horas

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 4 DE AGOSTO DE 2026.
DIRECTORA GENERAL DE ADJUDICACIONES EN LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION DE LA
SECRETARIA DE PLANEACION, FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
ALMA DIANA GARCIA RODRIGUEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 579001)

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

082W07 - SECRETARIA DE GOBIERNO

DIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 01

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional con Reducción de Plazos con forma de participación Electrónica** que se señala a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de licitación, y estarán disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en Calle Corozal Número 202, esquina Av. Insurgentes, colonia David Gustavo Gutiérrez Ruiz, C.P. 77013 de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a más tardar el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, de las 09:00 a las 17:00 horas de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas para la presente licitación, fue autorizado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Secretaría de Gobierno, con cargo de los integrantes del Comité el día 17 de julio de 2026.

Licitación Pública Nacional Electrónica con Reducción de Plazos

No. LA-82-W07-923067948-N-1-2026.

Descripción de la licitación	SERVICIO DE VALIDACION DE LAS IMAGENES DIGITALIZADAS A CONTRA FISICO Y EMPLOYADO DE LIBROS DE LAS DELEGACIONES DE BENITO JUAREZ, OTHON P. BLANCO Y PLAYA DEL CARMEN.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/08/2026
Junta de aclaraciones	07/08/2026, 15:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visitas
Presentación y apertura de proposiciones	14/08/2026, 15:00 horas

CHETUMAL, OTHON P. BLANCO, QUINTANA ROO, A 4 DE AGOSTO DE 2026.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION DE LA SEGOB

C.P JUAN ENRIQUE CHEJIN VARGAS

RUBRICA.

(R.- 579101)

ASOCIACION DE USUARIOS PRODUCTORES AGRICOLAS “BAMOA”, MODULO I-1, A.C.

PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA.

SUBPROGRAMA DE DISTRITOS DE RIEGO

ACCIONES PARA EL EQUIPAMIENTO DE DISTRITOS DE RIEGO

COMITE TECNICO DEL COMITE HIDROAGRICOLA DEL ESTADO DE SINALOA

CONVOCATORIA No. 001/2026

De conformidad con los Lineamientos de Operación para el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola vigentes, se convoca a los interesados a participar en los procesos de contratación, de conformidad con las bases, requisitos de participación y procedimientos siguientes:

Licitación No.	Partida, Cantidad y Descripción de los bienes	Fecha y hora de apertura de ofertas	Plazo de entrega de los bienes
EQ-M-SIN-063-(I-1)-CP-001-26	Partida 1: Adquisición de 1 (un) Tractor Sobre Orugas con Motor a Diésel de 110 HP Mínimo Hoja Angulable y Desgarrador.	12-08-26 y 08:00 hora	60 días

*DN.- Días Naturales.

Las bases de concurso se encuentran disponibles para consulta y venta desde la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta dos días hábiles previo al acto para la presentación y apertura de proposiciones, el costo de estas será de **\$ 4.500.00 (Cuatro Mil, Quinientos Pesos 00/100 M.N.)**; la forma de pago podrá ser en cheque, depósito o transferencia electrónica a favor de la “Convocante”.

Los licitantes deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado y serán abiertas en la hora y fecha indicadas en el cuadro de referencia.

El sitio de reunión para la junta de aclaraciones será: en las oficinas de la **Asociación de Usuarios Productores Agrícolas “Bamoá”, Módulo I-1, A.C.**, ubicadas en **Emiliano Zapata No. 182, Colonia Centro, Guasave, Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, C.P. 81000**, siendo atendidos por **Ing. Jorge Camacho Castro Representante Técnico**, con número telefónico **687-872-27-87**.

Los actos de presentación y apertura de proposiciones se efectuarán en las oficinas de **Asociación de Usuarios Productores Agrícolas “Bamoá”, Módulo I-1, A.C.**, sita en **Emiliano Zapata No. 182, Colonia Centro, Guasave, Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, C.P. 81000**, en las fechas y horarios indicados para cada procedimiento.

GUASAVE, SINALOA, A 4 DE AGOSTO DE 2026.

PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DE USUARIOS PRODUCTORES

AGRICOLAS “BAMOA”, MODULO I-1, A.C.

ING. ANDREZ BAEZ BAEZ

RUBRICA.

(R.- 579057)

ASOCIACION DE USUARIOS PRODUCTORES AGRICOLAS “BAMOA” MODULO I-1, A.C.

CONVOCATORIA No. 001/2026

De conformidad con los Lineamientos de Operación para el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola vigentes, se convoca a los interesados a participar en los procesos de contratación, de conformidad con las bases, requisitos de participación y procedimientos siguientes:

No. de concurso	Objeto de la Acción	Visita al sitio de realización de los trabajos (fecha y hora)	Junta de aclaraciones (fecha y hora)	Presentación y apertura de proposiciones (fecha y hora)	Plazo de ejecución (DN*)
Asociación de Usuarios Productores Agrícolas “Bamoa” Módulo I-1, A.C., Sita en Emiliano Zapata No. 182, Colonia Centro, Guasave, Sinaloa, C.P. 81000, al Teléfono 687-87-2-27-87, aupabamoa@hotmail.com					
RT-O-SIN-063-(I-1)-CP-001-26	Tecnificación Mediante el Entubamiento de 1.510 km. y 16 Estructuras del Canal Lat. Der. 4+817 del C.P. M.I. del km 0+000 al km 1+510 dentro del Area de Influencia del Módulo de Riego "Bamoa" I-1 A.C. del Distrito de Riego 063 - Guasave, Municipio de Sinaloa, Estado de Sinaloa	12-ago.-26 08:00 Horas	12-ago.-26 10:00 Horas	20-ago.-26 08:00 Horas	66 días

*DN.- Días Naturales.

Las bases de concurso se encuentran disponibles para consulta y venta desde la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta dos días hábiles previo al acto para la presentación y apertura de proposiciones, el costo de estas será de **\$4,500.00 (Cuatro Mil, Quinientos Pesos 00/100 M.N.)**; la forma de pago podrá ser en efectivo.

Los licitantes deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado y serán abiertas en la hora y fecha indicadas en el cuadro de referencia.

El sitio de reunión para la visita al sitio de los trabajos será: en las oficinas de la **Asociación de Usuarios Productores Agrícolas “Bamoa”, Módulo I-1, A.C.**, ubicadas en **Emiliano Zapata No. 182, Colonia Centro, Guasave, Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, C.P. 81000**, y la junta de aclaraciones será: en las oficinas de la **Asociación de Usuarios Productores Agrícolas “Bamoa”, Módulo I-1, A.C.**, ubicadas en **Emiliano Zapata No. 182, Colonia Centro, Guasave, Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, C.P. 81000** ubicadas en **Emiliano Zapata No. 182, Colonia Centro, Guasave, Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, C.P. 81000**, siendo atendidos por **Ing. Jorge Camacho Castro Representante Técnico**, con número telefónico **6878722787**.

Los actos de presentación y apertura de proposiciones se efectuarán en las oficinas de **Asociación de Usuarios Productores Agrícolas “Bamoa”, Módulo I-1, A.C.**, sita en **Emiliano Zapata No. 182, Colonia Centro, Guasave, Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, C.P. 81000**, en las fechas y horarios indicados para cada procedimiento.

ATENTAMENTE
GUASAVE, SINALOA, A 4 DE AGOSTO DE 2026.
PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DE USUARIOS PRODUCTORES
AGRICOLAS “BAMOA”, MODULO I-1, A.C.
ING. ANDRES BAEZ BAEZ
RUBRICA.

(R.- 579059)

ASOCIACION DE USUARIOS PRODUCTORES AGRICOLAS “LAS MILPAS”, MODULO I-2, A.C.

PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA

SUBPROGRAMA DE DISTRITOS DE RIEGO

ACCIONES PARA EL EQUIPAMIENTO DE DISTRITOS DE RIEGO

COMITE TECNICO DEL COMITE HIDROAGRICOLA DEL ESTADO DE SINALOA

CONVOCATORIA No. 002/2026

De conformidad con los Lineamientos de Operación para el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola vigentes, se convoca a los interesados a participar en los procesos de contratación, de conformidad con las bases, requisitos de participación y procedimientos siguientes:

Licitación No.	Partida, Cantidad y Descripción de los bienes	Fecha y hora de apertura de ofertas	Plazo de entrega de los bienes
EQ-M-SIN-063-(I-2)-CP-002-26	Partida 1: Adquisición de 1 (una) Retroexcavadora – Cargadora sobre Neumáticos con Motor a Diésel de 90 HP Mínimo.	12-08-26 y 10:00 hora	60 días

*DN.- Días Naturales.

Las bases de concurso se encuentran disponibles para consulta y venta desde la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta dos días hábiles previo al acto para la presentación y apertura de proposiciones, el costo de estas será de **\$4,500.00 (Cuatro Mil, Quinientos Pesos 00/100 M.N.)**; la forma de pago podrá ser en cheque, depósito o transferencia electrónica a favor de la “Convocante”.

Los licitantes deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado y serán abiertas en la hora y fecha indicadas en el cuadro de referencia.

El sitio de reunión para la junta de aclaraciones será: en las oficinas de la **Asociación de Usuarios Productores Agrícolas “Las Milpas”, Módulo I-2, A.C.**, ubicadas en **Norzagaray No. 407, Planta Baja Local 1, Colonia Centro, Guasave, Sinaloa C.P. 81100**, siendo atendidos por **Ing. Pedro Mario Salomon Soto Gerente Administrativo**, con número telefónico **687-87-2-77-86**.

Los actos de presentación y apertura de proposiciones se efectuarán en las oficinas de **Asociación de Usuarios Productores Agrícolas “Las Milpas”, Módulo I-2, A.C.**, sita en **Norzagaray No. 407, Planta Baja Local 1, Colonia Centro, Guasave, Sinaloa C.P. 81100**, en las fechas y horarios indicados para cada procedimiento.

GUASAVE, SINALOA, A 4 DE AGOSTO DE 2026.

PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DE USUARIOS PRODUCTORES

AGRICOLAS “LAS MILPAS”, MODULO I-2, A.C.

C. ABRAHAM VERDUZCO LARA

RUBRICA.

(R.- 579055)

ASOCIACION DE USUARIOS PRODUCTORES AGRICOLAS "LAS MILPAS" MODULO I-2, A.C.

CONVOCATORIA No. 002/2026

De conformidad con los Lineamientos de Operación para el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola vigentes, se convoca a los interesados a participar en los procesos de contratación, de conformidad con las bases, requisitos de participación y procedimientos siguientes:

No. de concurso	Objeto de la Acción	Visita al sitio de realización de los trabajos (fecha y hora)	Junta de aclaraciones (fecha y hora)	Presentación y apertura de proposiciones (fecha y hora)	Plazo de ejecución (DN*)
Asociación de Usuarios Productores Agrícolas "Las Milpas" Módulo I-2, A.C. Sita en Norzagaray No. 407, Planta Baja Local 1, Colonia Centro, Guasave, Sinaloa C.P. 81100 , al Teléfono 687-87-2-77-86 , aupalasmilpas@hotmail.com					
RT-O-SIN-063-(I-2)-CP-002-26	Tecnificación Mediante el Revestimiento con Concreto de 1.600 km. y Rehabilitación de 11 Estructuras del Canal Sub Lateral Der. 2+277 Der. Del Canal Lateral 38+640 Del CPML del km 0+000 al km 1+600 Módulo de Riego "Las Milpas", I-2, A.C., del Distrito de Riego 063-Guasave, Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa.	12-ago.-26 12:00 Horas	12-ago.-26 14:00 Horas	20-ago.-26 10:00 Horas	66 días

*DN.- Días Naturales

Las bases de concurso se encuentran disponibles para consulta y venta desde la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta dos días hábiles previo al acto para la presentación y apertura de proposiciones, el costo de estas será de \$ **4,500.00 (Cuatro Mil, Quinientos Pesos 00/100 M.N.)**; la forma de pago podrá ser en efectivo.

Los licitantes deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado y serán abiertas en la hora y fecha indicadas en el cuadro de referencia.

El sitio de reunión para la visita al sitio de los trabajos será: en las oficinas de la **Asociación de Usuarios Productores Agrícolas "Las Milpas", Módulo I-2, A.C.**, ubicadas en **Norzagaray No. 407, Planta Baja Local 1, Colonia Centro, Guasave, Sinaloa C.P. 81100** y la junta de aclaraciones será: en las oficinas de la **Asociación de Usuarios Productores Agrícolas "Las Milpas", Módulo I-2, A.C.**, ubicadas en **Norzagaray No. 407, Planta Baja Local 1, Colonia Centro, Guasave, Sinaloa C.P. 81100**, siendo atendidos por **Ing. Pedro Mario Salomon Soto Gerente Administrativo**, con número telefónico **6878727786**.

Los actos de presentación y apertura de proposiciones se efectuarán en las oficinas de **Asociación de Usuarios Productores Agrícolas "Las Milpas", Módulo I-2, A.C.**, sita en **Norzagaray No. 407, Planta Baja Local 1, Colonia Centro, Guasave, Sinaloa C.P. 81100**, en las fechas y horarios indicados para cada procedimiento.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ATENTAMENTE
GUASAVE, SINALOA, A 4 DE AGOSTO DE 2026.
PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DE USUARIOS PRODUCTORES
AGRICOLAS "LAS MILPAS", MODULO I-2, A.C.
C. ABRAHAM VERDUZCO LARA
RUBRICA.

(R.- 579053)

ASOCIACION DE USUARIOS PRODUCTORES AGRICOLAS “PETATLAN”, MODULO II-1, A.C.

PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA

SUBPROGRAMA DE DISTRITOS DE RIEGO

ACCIONES PARA EL EQUIPAMIENTO DE DISTRITOS DE RIEGO

COMITE TECNICO DEL COMITE HIDROAGRICOLA DEL ESTADO DE SINALOA

CONVOCATORIA No. 003/2026

De conformidad con los Lineamientos de Operación para el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola vigentes, se convoca a los interesados a participar en los procesos de contratación, de conformidad con las bases, requisitos de participación y procedimientos siguientes:

Licitación No.	Partida, Cantidad y Descripción de los bienes	Fecha y hora de apertura de ofertas	Plazo de entrega de los bienes
EQ-M-SIN-063-(II-1)-CP-003-26	Partida 1: Adquisición de 1 (un) Camión Volteo de Capacidad de 14 m3 con Motor a Diésel de 300 hp Mínimo.	12-08-26 y 12:00 hora	60 días

*DN.- Días Naturales

Las bases de concurso se encuentran disponibles para consulta y venta desde la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta dos días hábiles previo al acto para la presentación y apertura de proposiciones, el costo de estas será de **\$ 4.500.00 (Cuatro Mil, Quinientos Pesos 00/100 M.N.)**; la forma de pago podrá ser en cheque, depósito o transferencia electrónica a favor de la “Convocante”.

Los licitantes deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado y serán abiertas en la hora y fecha indicadas en el cuadro de referencia.

El sitio de reunión para la junta de aclaraciones será: en las oficinas de la **Asociación de Usuarios Productores Agrícolas “Petatlán”, Módulo II-1, A.C.**, ubicadas en **Conocido s/n, Ladrillera de Ocoro, Guasave, Sinaloa, CP. 81100**, siendo atendidos por **Ing. Juan Hilario Baez Galvez Representante Técnico**, con número telefónico **687-87-2-77-69**.

Los actos de presentación y apertura de proposiciones se efectuarán en las oficinas de **Asociación de Usuarios Productores Agrícolas “Petatlán”, Módulo II-1, A.C.**, sita en **Conocido s/n, Ladrillera de Ocoro, Guasave, Sinaloa, CP. 81100**, en las fechas y horarios indicados para cada procedimiento.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

GUASAVE, SINALOA, A 4 DE AGOSTO DE 2026.

PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DE USUARIOS PRODUCTORES

AGRICOLAS “PETATLAN”, MODULO II-1, A.C.

ING. ARNOLDO ARMENTA MORALES

RUBRICA.

(R.- 579056)

ASOCIACION DE USUARIOS PRODUCTORES AGRICOLAS "TETAMECHE" MODULO II-2, A.C.

CONVOCATORIA No. 003/2026

De conformidad con los Lineamientos de Operación para el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola vigentes, se convoca a los interesados a participar en los procesos de contratación, de conformidad con las bases, requisitos de participación y procedimientos siguientes:

No. de concurso	Objeto de la Acción	Visita al sitio de realización de los trabajos (fecha y hora)	Junta de aclaraciones (fecha y hora)	Presentación y apertura de proposiciones (fecha y hora)	Plazo de ejecución (DN*)
Asociación de Usuarios Productores Agrícolas "Tetameche" Módulo II-2, A.C., Sita en Calle 5 de Febrero Oriente No. 365 entre Niños Héroes y Benigno Valenzuela, Colonia Centro, Guasave, Sinaloa, C.P. 81000, al Teléfono 687-87-2-27-87, aupatetameche@hotmail.com					
RT-O-SIN-063-(II-2)-CP-005-26	Tecnificación mediante el entubamiento de 2.499 km, y rehabilitación de 7.0 estructuras en los dos Canales Laterales descritos a continuación. Primero, 0.450 km del Canal Lateral Entubado 65+420 (de km 0+525 a km 0+975). Segundo, 0.960 km del Canal Lateral Entubado 65+050 (de km 2+780 a km 3+740), 0.665 km del Canal SubLateral Entubado Margen Derecha 2+795 (de km 0+000 a km 0+665) y 0.424 km del Canal SubLateral Entubado Margen Izquierda 2+795 (de km 0+000 a km 0+424). Estos Canales Laterales Entubados del Canal Principal Margen Derecha, en el Módulo de riego Tetameche II-2 A.C., del Distrito de Riego 063-Guasave, Municipio de Sinaloa, Estado de Sinaloa.	13-ago.-26 08:00 Horas	13-ago.-26 10:00 Horas	21-ago.-26 08:00 Horas	66 días

*DN.- Días Naturales

Las bases de concurso se encuentran disponibles para consulta y venta desde la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta dos días hábiles previo al acto para la presentación y apertura de proposiciones, el costo de estas será de \$ **4,500.00 (Cuatro Mil, Quinientos Pesos 00/100 M.N.)**; la forma de pago podrá ser en efectivo.

Los licitantes deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado y serán abiertas en la hora y fecha indicadas en el cuadro de referencia.

El sitio de reunión para la visita al sitio de los trabajos será: en las oficinas de la **Asociación de Usuarios Productores Agrícolas "Tetameche", Módulo II-2, A.C.**, ubicadas en **Calle 5 de Febrero Oriente No. 365 entre Niños Héroes y Benigno Valenzuela, Colonia Centro, Guasave, Sinaloa, C.P. 81000** y la junta de aclaraciones será: en las oficinas de la **Asociación de Usuarios Productores Agrícolas "Tetameche", Módulo II-2, A.C.**, ubicadas en **Calle 5 de Febrero Oriente No. 365 entre Niños Héroes y Benigno Valenzuela, Colonia Centro, Guasave, Sinaloa, C.P. 81000**, siendo atendidos por **Ing. Omar Aguilar Santillanes Representante Técnico**, con número telefónico **6878722787**.

Los actos de presentación y apertura de proposiciones se efectuarán en las oficinas de **Asociación de Usuarios Productores Agrícolas "Tetameche", Módulo II-2, A.C.**, sita en **Calle 5 de Febrero Oriente No. 365 entre Niños Héroes y Benigno Valenzuela, Colonia Centro, Guasave, Sinaloa, C.P. 81000** en las fechas y horarios indicados para cada procedimiento.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ATENTAMENTE
GUASAVE, SINALOA, A 4 DE AGOSTO DE 2026.
PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DE USUARIOS PRODUCTORES
AGRICOLAS "TETAMECHE", MODULO II-2, A.C.
LIC. CARLOS RAMON NUÑEZ LUGO
RUBRICA.

(R.- 579058)

SECRETARIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

COORDINACION EJECUTIVA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL SECTOR

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-86-X67-927001975-N-1-2026**, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: [HTTPS://COMPRASMX.BUENGOBIERNO.GOB.MX/](https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/).

Descripción de la licitación	Relativo a la Adquisición de los Bienes y Contratación de los Servicios del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros 2026
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en COMPRAS MX	04/08/2026 a las 10:00 am.
Junta de aclaraciones	11/08/2026 a las 10:00 am.
Presentación y apertura de proposiciones	18/08/2026 a las 10:00 am.
Fallo	19/08/2026 a las 12:00 pm.

ATENTAMENTE

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 28 DE JULIO DE 2026.

COORDINADORA EJECUTIVA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL SECTOR Y

PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA DEL COMITE DE ADQUISICIONES,

ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

M.E. BEATRIZ ANDREA SANCHEZ CRUZ

RUBRICA.

(R.- 579010)**SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO**

UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas siguientes, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/sitiopublico/#/> o bien en Av. Paseo Tabasco N° 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco, teléfono: 993 3100000 Ext. 81474 y fax 9933100000 Ext. 81474 de Lunes a Viernes de 09:00 a 14:00 Hrs.

Licitación Pública Nacional Número LA-86-X75-927006974-N-10-2026

Descripción de la licitación	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio (Para el Laboratorio de Salud Pública de Tabasco)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en DOF.	04 de agosto de 2026
Junta de aclaraciones	10/08/2026, 10:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	17/08/2026, 10:00:00 horas

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 31 DE JULIO DE 2026.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

JOSE ROBERTO VAZQUEZ OSORIO

RUBRICA.

(R.- 579107)

086X69 - UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE TABASCO**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-86-X69-927065976-N-3-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en Carretera Villahermosa - Teapa km 14.6 s/n, Parrilla II, Centro, Tabasco, C.P. 86288, teléfono 01-9933-58-22-22 Ext 9019 y 9024 y a partir de su publicación, con el siguiente horario: 10:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Nombre del Procedimiento de contratación	LICITACION DE LOS SERVICIOS PERMANENTES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE TABASCO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	4 de Agosto de 2026
Fecha y hora de junta de aclaraciones	12 de Agosto de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No aplica
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	18 de Agosto de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	21 de Agosto de 2026 a las 14:00

30 DE JULIO DE 2026.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

ALDO ALEXIS JUAREZ DOMINGUEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 579035)

086X69 - UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE TABASCO**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-86-X69-927065976-N-4-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en Carretera Villahermosa - Teapa km 14.6 s/n, Parrilla II, Centro, Tabasco, C.P. 86288, teléfono 01-9933-58-22-22 Ext 9019 y 9024 y a partir de su publicación, con el siguiente horario: 10:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Nombre del Procedimiento de contratación	LICITACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PERMANENTE DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE TABASCO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	4 de Agosto de 2026
Fecha y hora de junta de aclaraciones	13 de Agosto de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No aplica
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	19 de Agosto de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	24 de Agosto de 2026 a las 14:00

30 DE JULIO DE 2026.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

ALDO ALEXIS JUAREZ DOMINGUEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 579036)

**COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y SANEAMIENTO DE XALAPA, VERACRUZ**
NOTA ACLARATORIA DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

La Dirección de Operación de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., notifica, que el resumen de convocatoria de la Licitación Pública Nacional **LO-89-010-830087999-N-01-2026** publicado el día 21 de julio de 2026 en el Diario Oficial de la Federación. - REF: 578559, no se formalizó en la plataforma Compras MX, por lo anterior, queda sin efecto.

XALAPA-ENRIQUEZ, VER., A 30 DE JULIO DE 2026.

GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

ING. ANGEL PARRAGUIRRE GANCEDO

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578973)

**090Z16 - SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA EN YUCATAN**

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-90-Z16-931048968-N-1-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en (descripción domicilio), (horario de atención).

Nombre del Procedimiento de contratación	EQUIPAMIENTO DE LAS UNIDADES BASICAS DE REHABILITACION
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	4 de Agosto de 2026
Fecha y hora de junta de aclaraciones	11 de Agosto de 2026 a las 11:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	19 de Agosto de 2026 a las 11:00
Fecha y hora de fallo	25 de Agosto de 2026 a las 11:00

4 DE AGOSTO DE 2026.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

JOSE FERNANDO ROJAS ZAVALA

RUBRICA.

(R.- 579092)

GOBIERNO DE ESTADO DE ZACATECAS

SECRETARIA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCION JURIDICA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 002

DIFUNDIDA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1 fracción VI, 3, 11, 13, 26 fracción I, 27 fracción I, 30 fracción I, 31, 32 y 33, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia. El Gobierno del Estado de Zacatecas, por conducto de la Secretaría de Agua y Medio Ambiente, convoca a las Persona Físicas y/o Morales a participar en el Procedimiento por Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria contiene las bases de participación y están disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/compras-mx> y en la Dirección Jurídica de la Secretaría de Agua y Medio Ambiente, ubicada en: Circuito Cerro del Gato, Edificio F, primer piso, Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zac., C.P. 98160 en el horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, sin costo alguno.

No. de Licitación	LO-91-Z73-932075967-N-2-2026
Descripción de la licitación	Perforación (reposición) de pozo a 300 metros de profundidad, diámetro de perforación 12" ø ampliación a 14" ø y ademe con tubería de acero de 8" ø para abastecer de agua potable a la localidad de Felipe Angeles (pastores), municipio de Valparaíso.
Volumen de obra a contratar	Perforación a 300 metros
Fecha de publicación en Compras MX	31/07/2026
Visita al sitio de los trabajos	03/08/2026, 8:30 horas
Junta de aclaraciones	04/08/2026, 8:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/08/2026, 8:30 horas

No. de Licitación	LO-91-Z73-932075967-N-3-2026
Descripción de la licitación	Perforación (reposición) de pozo a 350 metros de profundidad diámetro de perforación de 12" ø ampliación 14" ø y ademe con tubería de acero de 8" ø para abastecer de agua potable a la localidad de la Alquería, municipio de Loreto
Volumen de obra a contratar	Perforación a 350 metros
Fecha de publicación en Compras MX	31/07/2026
Visita al sitio de los trabajos	03/08/2026, 8:30 horas
Junta de aclaraciones	04/08/2026, 9:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/08/2026, 9:30 horas

No. de Licitación	LO-91-Z73-932075967-N-4-2026
Descripción de la licitación	Perforación (relocalización) de pozo no. 1 la Cascaron a 300 metros de profundidad, diámetro de perforación de 12" ø, ampliación 18" ø, y ademe con tubería de acero de 12" ø para el municipio de Loreto.
Volumen de obra a contratar	Perforación a 300 metros
Fecha de publicación en Compras MX	31/07/2026
Visita al sitio de los trabajos	03/08/2026, 8:30 horas
Junta de aclaraciones	04/08/2026, 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/08/2026, 10:30 horas

No. de Licitación	LO-91-Z73-932075967-N-5-2026
Descripción de la licitación	Perforación (reposición) de pozo a 300 metros de profundidad, diámetro de perforación de 12" ø, ampliación 14" ø, y ademe con tubería de acero de 8" ø, para abastecimiento de agua potable en la localidad de el Colorado, municipio de Villanueva.
Volumen de obra a contratar	Perforación a 300 metros
Fecha de publicación en Compras MX	31/07/2026
Visita al sitio de los trabajos	04/08/2026, 8:30 horas
Junta de aclaraciones	05/08/2026, 08:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/08/2026, 08:30 horas

No. de Licitación	LO-91-Z73-932075967-N-6-2026
Descripción de la licitación	Perforación (relocalización) de pozo a 300 metros de profundidad, diámetro de perforación de 12" ø, ampliación 14" ø, y ademe con tubería de acero de 8" ø, para la localidad de Ojo de Agua del Tigre del municipio de Villanueva
Volumen de obra a contratar	Perforación a 300 metros
Fecha de publicación en Compras MX	31/07/2026
Visita al sitio de los trabajos	04/08/2026, 8:30 horas
Junta de aclaraciones	05/08/2026, 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/08/2026, 09:30 horas

No. de Licitación	LO-91-Z73-932075967-N-7-2026
Descripción de la licitación	Perforación (reposición) de pozo los arcos 1 a 350 metros de profundidad, diámetro de perforación de 12" ø, ampliación 18" ø, y ademe con tubería de acero de 12" ø, para el municipio de Nochistlán de Mejía
Volumen de obra a contratar	Perforación a 350 metros
Fecha de publicación en Compras MX	31/07/2026
Visita al sitio de los trabajos	04/08/2026, 8:30 horas
Junta de aclaraciones	05/08/2026, 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/08/2026, 10:30 horas

No. de Licitación	LO-91-Z73-932075967-N-8-2026
Descripción de la licitación	Perforación (relocalización) de pozo a 300 metros de profundidad diámetro de perforación de 12" ø, ampliación 14" ø, y ademe con tubería de acero de 8" ø, para abastecer de agua potable a la localidad de Providencia de Rivera (La Estanzuela), municipio de Fresnillo
Volumen de obra a contratar	Perforación a 300 metros
Fecha de publicación en Compras MX	31/07/2026
Visita al sitio de los trabajos	04/08/2026, 8:30 horas
Junta de aclaraciones	05/08/2026, 11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/08/2026, 11:30 horas

ZACATECAS, ZAC., A 31 DE JULIO DE 2026.
SECRETARIA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE
DRA. SUSANA RODRIGUEZ MARQUEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 579086)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco,
con residencia en Zapopan
Amparo 403/2026
EDICTO

En el juicio de amparo **403/2026** que promueve Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, contra actos del Juez Séptimo de lo Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, consistente en la sentencia interlocutoria dictada el **diez de febrero del dos mil veintiséis**, emitido en los autos del juicio civil sumario hipotecario 2187/1993; se ordena notificar por edictos a Inmobipac, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y Francisco Javier Jileta Juárez, en su carácter de terceros interesados, a efecto de presentarse dentro de los próximos 30 días, en el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco con sede en Zapopan, ubicado en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín, # 7727, edificio X1, piso 3, fraccionamiento Ciudad Judicial, en Zapopan, Jalisco, código postal 45010, a efecto de ser emplazados bajo términos artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 209 Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, de aplicación supletoria, quedando copia de demanda a su disposición en este Juzgado, apercibidos que de no comparecer, seguirá juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones, aún carácter personal, se practicarán por lista acuerdos, como dispone numeral 27, fracción III, de la ley de la materia. Publíquese 3 veces de 7 en 7 días en el Diario Oficial de la Federación, y periódico de mayor circulación en la República, así como en los estrados del Juzgado.

Zapopan, Jalisco, a 01 de julio de 2026.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Licenciada Marcela del Refugio López Alfaro
Rúbrica.

(R.- 578193)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato
Séptima Sala Civil
Secretaría
EDICTO

Por el presente publíquese tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y Periódico Excelsior de circulación Nacional y hágase saber a Juan Antonio Lozano Porras, en su carácter de tercero interesado, que en esta Sala se presentó demanda de amparo promovida por Martín García Juárez, contra actos de esta Séptima Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, consistentes en la sentencia de fecha veintiséis de marzo del año dos mil veintiséis, dictada en el Toca 157/2026-C, formado con motivo de la apelación interpuesta por Martín García Juárez, en contra de la sentencia de fecha dos de diciembre del año dos mil veinticinco, dictada por el Juez Cuarto Civil de Partido de León Guanajuato, dentro del Juicio Ordinario Civil sobre nulidad de escritura y otras prestaciones número C-112/2024. Por lo tanto, se emplaza a Juan Antonio Lozano Porras, para que en el término de treinta días comparezca al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Sexto Circuito en turno a defender sus derechos, en su carácter de tercero interesado.

Guanajuato Guanajuato, 18 de junio del año 2026.
La Secretaria de la Séptima Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado
Lic. Miriam Cuevas Rodriguez
Rúbrica.

(R.- 578697)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO:

"En cumplimiento al auto de ocho de julio de dos mil veintiséis, dictado por María Isabel Sánchez Conteras, Jueza Octavo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, en el juicio de amparo 1640/2025, promovido por Jaime Rodrigo González Siordia, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de Patrimonio, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada, contra actos del Juez Noveno de lo Civil el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, se hace de su conocimiento que le resulta el carácter de terceros interesados a **Miguel Ángel Rodríguez Flores y Claudia Pérez Avalos**, en términos del artículo 27, fracción III inciso b, de la Ley de Amparo y 209, fracción II del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares aplicado supletoriamente, se les mandó emplazar a juicio por edictos, para que, si a su interés conviniera, se apersonen en el mismo, debiéndose presentar ante este Juzgado Federal, ubicado en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín, número 7727, edificio X4, piso 4, fraccionamiento Ciudad Judicial, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a fin de deducir derechos dentro de término de treinta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación del presente edicto; apercibido que de no comparecer en el lapso indicado, ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán por lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo".

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
José Juan Rosales Hernández
Rúbrica.

(R.- 578736)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 1162/2026
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

En el Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, se encuentra radicado el juicio de amparo 1162/2026, promovido por Hispanic Teleservices de Guadalajara sociedad anónima de capital variable, contra actos de la Junta Especial I, antes Número Dieciocho de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y Actuario adscrito, en el **juicio laboral 956/2018**; con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el 209 fracción III, penúltimo y último párrafos del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, de aplicación supletoria, por auto de veintidós de junio de dos mil veintiséis se ordenó emplazar a juicio al tercero interesado Luis Armando Cortéz Quiroz, por medio de **edictos** que **deberán publicarse publicarán por tres veces, de tres en tres días en el Diario Oficial de la Federación**, en el entendido que el referido tercero interesado deberá **comparecer** a juicio dentro del **término de treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado que pueda representarlos.

Ciudad de México, veintinueve de junio de dos mil veintiséis.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
Araceli Valtierra Zamudio
Rúbrica.

(R.- 578991)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. DECIMOSEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo número **D.C. 234/2026**, promovida por Sociedad de Autores y Compositores de México, **Sociedad de Gestión Colectiva de Interés Público**, contra actos del **Segundo Tribunal Colegiado de Apelación en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito**, cuyo acto reclamado deriva del toca 468/2025 y su acumulado 537/2025; y de las constancias se advierte que se agotaron todas las investigaciones necesarias a fin de localizar un domicilio de la parte tercera interesada Prohotmon, **sociedad anónima de capital variable**, en consecuencia, se ha ordenado emplazarla a juicio por **edictos**, los que se

publicarán **por tres veces de tres en tres días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 209 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, por lo tanto, quedan a disposición de la tercera interesada ante mencionada, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda y sus anexos; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de **treinta días** hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acuda ante este Tribunal Colegiado por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la citada Ley, a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista en este Tribunal.

Atentamente
Ciudad de México, 05 de junio de 2026.
Secretario del Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Marco Antonio Rivera Gracida
Rúbrica.

(R.- 578169)

Estados Unidos Mexicanos
Ciudad de México
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
México
Juzgado Vigésimo Cuarto de lo Civil de Proceso Oral
Patriotismo 230, piso 10, Colonia San Pedro de los Pinos, código postal 03800,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México
“2025, Año de la Mujer Indígena”
* EDICTO *

A: GESTERA INTERNATIONAL S.A. DE C.V.

En los autos del juicio **ORAL MERCANTIL**, promovido por **ISATEL DIVISIÓN LABORATORIOS, SOCIEDAD CIVIL**, en contra de **GESTERA INTERNATIONAL S.A. DE C.V.**, expediente número **571/2024**, el Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México, dictó un auto que a la letra dice: -

(...). Ciudad de México, a **siete de marzo** del año dos mil veinticinco. (...). Vistas las constancias de autos y toda vez que en el presente asunto no se cuenta con domicilio de la moral codemandada **GESTERA INTERNATIONAL S.A. DE C.V.**, en donde pueda verificarse la diligencia de emplazamiento, (...), con fundamento en el artículo 1070, del Código de Comercio, emplácese a dicha moral GESTERA INTERNATIONAL S.A. DE C.V., por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “Diario de México”, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación, a recibir las copias de traslado correspondientes para dar contestación a la demanda incoada en su contra, ello dentro del plazo que se ha concedido en autos y que lo es de nueve días, con el apercibimiento que de no hacerlo precluirá su derecho, y se tendrán por negados los hechos de la demanda que dejó de contestar, atento a lo dispuesto por el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, siguiéndose el juicio en su contumacia; para los efectos citados, quedan a disposición de la demandada referida, en la Secretaría “A” de este órgano jurisdiccional, las copias de traslado correspondientes, apercibiéndosele en el sentido de que, si pasado el término del emplazamiento hecho en la forma indicada no comparece a juicio, se seguirá el mismo en su rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones en términos de lo que establece el artículo 1070, último párrafo, del Código de Comercio, es decir, por boletín judicial. (...).

NOTIFÍQUESE. (...). En la Ciudad de México, a **dos de septiembre** del año dos mil veinticuatro. (...). Se tiene por presentada a **ISATEL DIVISIÓN LABORATORIOS, SOCIEDAD CIVIL**, por conducto de su apoderado legal (...). Se le tiene demandando en la vía **ORAL MERCANTIL** de **GESTERA INTERNATIONAL S.A. DE C.V.**, las prestaciones que indica en su escrito de demanda. Se admite la presente en la vía y forma propuesta, con fundamento en los artículos **1390-Bis, 1390-Bis-11, 1390-Bis-13, 1390-Bis-14 y demás aplicables del Código de Comercio**, y con las copias simples exhibidas, selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que, dentro del término de **NUEVE DÍAS**, conteste la demanda instaurada en su contra, en los términos establecidos por el artículo **1390-Bis-17** del código invocado. Apercibida la parte demandada que para el caso de no producir su contestación oportunamente será declarada rebelde y se presumirán confesados los hechos de la demanda, siempre que el emplazamiento se haya entendido personal y directamente con la parte demandada, su representante o apoderado. En cualquier otro caso se tendrá por contestada en sentido negativo. (...). **NOTIFÍQUESE.** - LO PROVEYÓ Y FIRMA EL JUEZ VIGÉSIMO CUARTO CIVIL DE PROCESO ORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, **MAESTRO EN DERECHO ANDRÉS MARTÍNEZ GUERRERO**, ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS “A”, **LICENCIADA ROSARIO ADRIANA CARPIO CARPIO**, CON QUIEN ACTÚA, AUTORIZA Y DA FE. DOY FE. -

Secretaria de Acuerdos “A”
Lic. Rosario Adriana Carpio Carpio
Rúbrica.

(R.- 578327)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

TERCERA INTERESADA: OPERADORA DE INMUEBLES DEL CENTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo **446/2026**, promovido por **Libertad Servicios Financieros, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera Popular**, por conducto de su apoderado **Damián Elías Reséndiz Pérez**, contra actos de la **Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistentes en: la resolución de diecisiete de febrero de dos mil veintiséis, dictado en el toca 818/205/3, del índice de la **Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, por el que confirma el auto de catorce de julio de dos mil veinticinco, pronunciada en el expediente 1477/2024, radicado bajo el **Juzgado Séptimo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México**, seguido por Sergio Hugo Bustamante Figueroa, contra Libertad Servicios Financieros, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera Popular -hoy quejosa-; en dicho auto se determinó que para la ejecución del convenio celebrado en autos no es necesaria su anotación en la institución registral, ya que el juzgador debe velar por el cumplimiento de las resoluciones que se hayan dictado, por tanto el incumplimiento a un convenio judicial debe ser denunciado por aquella parte que se dice agraviada por ello, y en las constancias no se advierte que dicha conducta haya sido denunciada; asimismo se tuvo como tercera interesada, entre otros, a **Operadora de Inmuebles del Centro, sociedad anónima de capital variable**; no obstante ante la imposibilidad de localizar a la tercera en mención, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, los que se deben publicar en el **Diario Oficial de la Federación** por tres veces, de tres en tres días hábiles, apercibiéndole que tiene el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la última publicación para apersonarse a esta instancia constitucional *-a través de quien legalmente la represente-* en el **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, sito en el acceso tres, primer nivel del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, y además, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no comparecer, se continuará con la substanciación del juicio de amparo; y de no señalar domicilio, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de seis de julio de dos mil veintiséis.

Ciudad de México, ocho de julio de dos mil veintiséis.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

María Isabel Soriano Esparza

Rúbrica.

(R.- 578759)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Baja California, con sede en Tijuana
EDICTO

Emplazamiento a la parte tercera interesada:

José Luis Salcedo Barrón.

En este juzgado se encuentra radicado el juicio de amparo **1429/2023-V**, promovido por Ricardo Omar Otáñez Montiel, como apoderado legal de Rodolfo Gamaliel Otáñez Martínez, contra actos del **Presidente y Actuario** adscritos a la **Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje en la Ciudad de México**, y del **Registrador Público** de la Propiedad y de Comercio, con sede en esta ciudad, en el que sustancialmente se señalan como actos reclamados las órdenes de embargo de los siguiente bienes

inmuebles: **1.-** Fracción de terreno ubicado dentro del predio mayor denominado “Rancho Las Montañas” de la Delegación de La Presa Abelardo L. Rodríguez, con superficie de 5,663.27 m2 (cinco mil seiscientos sesenta y tres punto veintisiete metros cuadrados); y. **2.-** Lote de terreno con superficie de 140,861.00 m2 (ciento cuarenta mil ochocientos sesenta y un metros cuadrados), inmersa en una fracción de terreno con superficie de 47-05-9.3 (cuarenta y siete guión cero cinco guión nueve punto tres) hectáreas localizada dentro de otro con superficie mayor de 159 (cincuenta y nueve) hectáreas y 80 (ochenta) áreas ubicado al sur de esta ciudad, de nombre Rancho Santa Cruz o Rancho Las Montañas, así como todas las consecuencias jurídicas que derivaron del expediente 338/2009, del índice de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje en la Ciudad de México, como es el remate, adjudicación, desposesión, escrituración, anotación o inscripción de gravamen, o cambio de propietario sobre los bienes inmuebles afectos, así como la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, de dichos actos; juicio constitucional en el cual se ordenó emplazar por **EDICTOS** a la persona **tercera interesada** José Luis Salcedo Barrón, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los **treinta días** contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado, en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo; asimismo, se le informa que en la secretaría de este órgano jurisdiccional quedará a su disposición copia de la demanda de amparo y auto de admisión para correrle traslado; así como que se señalaron las **diez horas con un minuto del cinco de agosto de dos mil veintiséis**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

Tijuana, Baja California, 23 de junio de 2026.

Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Baja California

Claudia Beatriz de Haro Arellano

Rúbrica.

(R.- 578980)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

EDICTO

A CUALQUIER PERSONA QUE CONSIDERE TENER INTERÉS JURIDICO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA A FAVOR DEL ESTADO, DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DE DIECIOCHO SEMIRREMOLQUES.

En auto de treinta de abril de dos mil veintiséis, dictado en el juicio de extinción de dominio 16/2026-V, se admitió a trámite el juicio promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación contra cualquier persona que tenga un derecho sobre los bienes muebles afectos; de conformidad con el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordenó publicar el presente edicto a efecto de que comparezca a juicio, cualquier persona que considere tener interés jurídico consistente en la pérdida a favor del Estado de los derechos de propiedad y/o posesión respecto de:

Nº	VEHÍCULO	SERIE NIV	PLACAS
1	Semirremolque 5.- marca IFA Remolque, tipo Dolly (dos ejes), color gris.	3A9A11122KE074039	S/N
2	Semirremolque 8.- marca IFA Remolque, tipo Dolly (dos ejes), color gris.	3A9A1112XME074020	S/N
3	Semirremolque 17.- marca Truxton, tipo Dolly (dos ejes), color gris.	3A9DM12P5PC250874	S/N
4	Semirremolque 21.- marca Truxton, tipo Dolly (dos ejes), color gris.	3A9DM12P0PC250877	S/N
5	Semirremolque 24.- marca Atro, tipo Dolly (dos ejes), color gris.	3EM5DMS42K6002652	S/N

6	Semirremolque 30.- marca Truxton, tipo Dolly (dos ejes), color gris.	3A9DM12P2PC250878	S/N
7	Semirremolque 33.- marca IFA Remolque, tipo Dolly (dos ejes), color gris.	3A9A11125LE074019	S/N
8	Semirremolque 37.- marca Truxton, tipo Dolly (dos ejes), color gris.	3A9DM12P4LM250241	S/N
9	Semirremolque 41.- marca IFA Remolque, tipo Dolly (dos ejes), color gris.	3A9A11125ME074040	S/N
10	Semirremolque 47.- marca IFA Remolque, tipo Dolly (dos ejes), color gris.	3A9A1112XME074048	S/N
11	Semirremolque 50.- marca Truxton, tipo Dolly (dos ejes), color gris.	3A9DM12PXNC250415	S/N
12	Semirremolque 53.- marca Truxton, tipo Dolly (dos ejes), color azul.	3A9DM12P7LM250203	S/N
13	Semirremolque 57.- marca Truxton, tipo Dolly (dos ejes), color azul.	3A9DM12P6LM250242	S/N
14	Semirremolque 61.- marca IFA Remolque, tipo Dolly (dos ejes), color gris.	3A9A11121ME074018	S/N
15	Semirremolque 64.- marca IFA Remolque, tipo Dolly (dos ejes), color gris.	3A9A11129ME074008	S/N
16	Semirremolque 71.- marca Truxton, tipo Dolly (dos ejes), color azul.	3A9DM12P3LM250246	S/N
17	Semirremolque 79.- marca IFA Remolque, tipo Dolly (dos ejes), color gris.	3A9A11125ME074023	S/N
18	Semirremolque 83.- marca IFA Remolque, tipo Dolly (dos ejes), color azul.	3A9A11126LE074028	S/N

De los cuales se presume que su origen no es de legítima procedencia, ya que se encuentran vinculados con el hecho ilícito **en materia de hidrocarburos**, en la modalidad de posesión de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, sin derecho y sin consentimiento de asignatarios, contratistas, permisionarios, distribuidores o de quien pueda disponer de ellos, previsto en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, los cuales se encuentran asegurados por este órgano jurisdiccional.

Atento a lo anterior, deberá comparecer ante este Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México sito acceso 3, planta baja, del edificio sede San Lázaro, Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Rovirosa, colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes**, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de contestar la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Ciudad de México

30 de abril de 2026.

Secretaria adscrita al Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

Esmeralda Ramírez López

Rúbrica.

(E.- 001054)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

A TODA PERSONA QUE TENGA UN DERECHO EN EL BIEN OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 24/2026-IV, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio 24/2026-IV, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado, en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada Ana Lilia Osorno Arroyo, ordenó en proveído de quince de junio de dos mil veintiséis, emplazar por medio de edictos a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre los bienes materia de la acción de extinción de dominio, mismos que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, el **Diario Oficial del Estado de Tabasco** y por internet en la página de la **Fiscalía General de la República**, para hacerles saber que cuentan con el plazo de **treinta días, contado a partir de que surta efectos la publicación del último edicto, a fin de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son:

Actora: Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de la República.

Demandadas: Verónica Encalada Pérez y Humberto Bermúdez Requena.

Persona afectada: A toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre los bienes materia de la acción de extinción de dominio.

Las prestaciones sobre las cuales se ejerce la acción de extinción de dominio son:

1. La declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto de los montos localizados en las cuentas bancarias siguiente:

NOMBRE	INSTITUCIÓN	CUENTA	TIPO DE CUENTA	SALDO
Verónica Encalada Pérez	Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México.	60621378508	Cuenta de cheques titular	\$23,968.94 (veintitrés mil novecientos sesenta y ocho pesos 94/100 m.n.)
	BBVA México, S.A. de C.V., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México.	1501813943	Cuenta de ahorro titular	\$731,570.22 (setecientos treinta y un mil quinientos setenta pesos 22/100 m.n.)
Humberto Bermúdez Requena	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte	1304906285	Cuenta de cheques titular	\$98,803.68 (noventa y ocho mil ochocientos tres pesos 68/100 m.n.)

Activos los cuales se encuentran identificados a través de la concesión de la medida cautelar decretada mediante proveído de **nueve de abril de dos mil veintiséis** dentro del expediente "**Medida cautelar de aseguramiento previo a juicio de extinción de dominio 15/2026**", del índice de este juzgado.

2. La declaración judicial de extinción de dominio, consistente en la pérdida, a favor del Estado, por conducto del Gobierno Federal, de los derechos de propiedad de los bienes referidos anteriormente, sin contraprestación ni compensación alguna para su propietario, para quien se ostente o comporte como tal o para quien, por cualquier circunstancia, posea o detente los citados bienes muebles, tal y como lo establece el artículo 3 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

3. Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado a fin de que administre y realice la aplicación de dichos bienes a favor del Gobierno Federal.

Ciudad de México, a quince de junio de dos mil veintiséis.
 Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
 con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
 en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Alejandro Villanueva Cruz
 Rúbrica.

(E.- 001055)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

A TODA PERSONA QUE TENGA UN DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 26/2026-II, DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio **26/2026-II**, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada Ana Lilia Osorno Arroyo, en proveído de seis de julio de dos mil veintiséis, ordenó emplazar por medio de edictos a toda persona que tenga un derecho sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio de extinción de dominio, mismos que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** en el **Diario Oficial de la Federación**, en el **Diario Oficial del Estado de Tabasco** y por internet en la página de la **Fiscalía General de la República**, para hacerles saber que cuentan con el plazo de **treinta días, contado a partir de que surta efectos la publicación del último edicto, a fin de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, apercibida que en caso de no contestar la demanda en el plazo indicado, se hará la declaratoria de rebeldía y se tendrán por perdidos los derechos procesales que no se hicieron valer oportunamente, en términos de los artículos 51 y 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado cuyo domicilio es conocido.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son:

Actora: Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía General de la República.

Demandado: Hernán Bermúdez Requena.

Persona afectada: A toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio.

Las prestaciones sobre las cuales se ejerce la acción de extinción de dominio son:

A) La declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del numerario objeto de la presente acción.

B) La declaración judicial de extinción de dominio en favor del Estado por conducto del Gobierno Federal, consistente en la pérdida de los derechos de propiedad y/o posesión del bien mueble referido, sin contraprestación ni compensación alguna para la parte demandada ni para quien ostente algún derecho sobre el bien en litigio.

C) Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes.

El bien sobre el cual se ejerce la acción de extinción de dominio es:

➤ El numerario por la cantidad de \$1'387,902.82 (un millón trescientos ochenta y siete mil novecientos dos pesos 82/10 moneda nacional).

Ciudad de México, a quince de julio de dos mil veintiséis.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Laura Cecilia Pérez Manjarrez

Rúbrica.

(E.- 001057)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario consistente en: \$1'039,000.00 (un millón treinta y nueve mil pesos 00/100 moneda nacional); lo siguiente:

Que en el Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente relativo al **juicio de extinción de dominio 21/2026-III** promovido por Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía Especializada de Control Regional en la Fiscalía General de la República, en contra de Jaime Martínez Acuña, con el carácter de demandado, ello por considerar que no se acreditó la legítima procedencia del numerario referido.

Las personas que se crean con derecho sobre el bien mueble (numerario) señalado, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso once, nivel de plaza, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de **treinta días hábiles**, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, hacer valer sus derechos, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de aseguramiento precautorio del numerario afecto.

Expedido en nueve tantos en la Ciudad de México, el doce de junio de dos mil veintiséis.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Angélica Muñoz Luna
Rúbrica.

(E.- 001056)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Amparo Indirecto 1254/2025
EDICTO

SOLARCITY CORP, SOLAR EXPLORER LLC y SOLAR VOYAGER LLC

En el juicio de amparo número **1254/2025**, promovido por David Arelle Sergent, por propio derecho; contra actos del **Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**; en el que se reclama la sentencia de fecha quince de octubre de dos mil veinticinco, dictada en el juicio especial sobre transacciones comerciales y arbitraje con número **77/2021** y su acumulado **83/2021**; y dado que no se cuenta con el domicilio **cierto y actual** en donde pudieran ser emplazadas a éste, las terceras interesadas SOLARCITY CORP, SOLAR EXPLORER LLC y SOLAR VOYAGER LLC, pese a que, se agotaron todas las investigaciones y gestiones a las que este juzgado tiene acceso para localizar el domicilio de dichas partes; en consecuencia, se ha ordenado emplazarlas por medio de edictos, con fundamento en el **artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo**; quedando a disposición de las citadas terceras interesadas antes mencionadas, en la Secretaría de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se hace de su conocimiento que cuentan con un término de **treinta días**, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de

mérito, para que ocurran ante este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere y señalen domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México**, apercibidas de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente

Ciudad de México, 15 de julio de 2026.

Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Yitakivy Silverio Mosso

Rúbrica.

(R.- 578999)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN.

El dos de julio del dos mil veintiséis, en el expediente administrativo número DGSP/DELC/PAS/098/2026, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impuso a la prestadora de servicios de seguridad privada **EULEN DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**, con número de autorización DGSP/069-99/152 y domicilio ubicado en **EJE 6 ANGEL URRAZA NÚM, 1119, COL. DEL VALLE, C.P. 03100, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO**, la siguiente sanción:

1) 1) AMONESTACIÓN con difusión pública en la página de internet de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana prevista en el artículo 42 fracción I, de la Ley Federal de Seguridad Privada, y **2) MULTA** mínima de mil Unidades de Medida y Actualización (UMA) prevista en el artículo 42 fracción II, de la misma Ley, vigentes en el año de la comisión de la infracción (2025), consistente en **\$113.14 (ciento trece pesos 14/100 M.N.) dando un total de \$113,140.00 (ciento trece mil ciento cuarenta pesos 00/100 M.N.,** lo anterior, puesto que **1) omitió dar de alta setenta y siete (77) elementos operativos, subsanando** el alta de sesenta y un (61) elementos operativos, **faltando** el alta de dieciséis (16) elementos operativos (nueve (09) activos después de haber sido dados de baja y siete (07) sin inscripción hasta el momento); **2) omitió** entregar 5,783 Cédulas de Identificación Personal (Portable) conforme al artículo 31 del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, **subsanando** 410 de ellas, esta última omisión mediante volante 16493/2026, de fecha 24 de abril de 2026. Por lo que **incumple** con los artículos 28 fracción III, 32 fracción XVI, de la Ley Federal de Seguridad Privada, 23 fracción XII, 31 y 32 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Director General de Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Ciudad de México, a diez de julio de 2026.

Director General de Seguridad Privada

Enrique Martínez Garza

Rúbrica.

(R.- 579005)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN.

El quince de julio del dos mil veintiséis, en el expediente administrativo número DGSP/DELC/PAS/101/2026, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impuso a la prestadora de servicios de seguridad privada **OBLAK SEGURIDAD PRIVADA, S. DE R.L. DE C.V.**, con número de autorización DGSP/100-25/5297 y domicilio ubicado en **AV. COYOACAN NUM. 1704, COL. DEL VALLE CENTRO, C.P. 03100, BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MEXICO** la siguiente sanción:

1) AMONESTACIÓN con difusión pública en la página de internet de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, prevista en el artículo 42 fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada y 60 fracción I de su Reglamento; lo anterior, toda vez que en la visita de verificación **omitió** informar la capacitación de su personal operativo dentro de los primeros diez días naturales del mes que correspondiese.

Así lo resolvió y firma el Director General de Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Ciudad de México, a diecisiete de julio de 2026.

Director General de Seguridad Privada

Enrique Martínez Garza

Rúbrica.

(R.- 579023)

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple en Liquidación
AVISO SOBRE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EN LOS QUE LAS SUCURSALES DE CIBANCO,
S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE EN LIQUIDACIÓN PERMANECERÁN CERRADAS

Conforme a lo dispuesto por el artículo 170 de la Ley de Instituciones de Crédito, el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB), en su carácter de liquidador Judicial de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple en liquidación (CIBanco), a través de su apoderado liquidador Judicial, Alvarez & Marsal México, S.C., mediante el presente Aviso hace del conocimiento del público en general, lo siguiente:

Las sucursales de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple en liquidación, permanecerán cerradas a partir del día 31 de julio de 2026.

Cualquier notificación a CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple en liquidación deberá realizarse en el domicilio ubicado en Av. Paseo de la Reforma 250-Piso 8, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, México, a partir del día 03 de agosto de 2026.

Ciudad de México, a 29 de julio de 2026.

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple en Liquidación, a través del Instituto para la
Protección del Ahorro Bancario en su carácter de liquidador judicial, representado por
Álvarez & Marsal México, S.C., Apoderado Liquidador Judicial

Representante Legal

Sergio Gerardo Meneses Echegaray

Rúbrica.

(R.- 579014)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Regional en Yucatán
Expediente: 0263-2025-02-C-31-01-02-01-L
Actora: Servicios Corporativos Tritón, S.A. de C.V.
"EDICTO"

CC. TRABAJADORES QUE LABORARON EN LA EMPRESA SERVICIOS CORPORATIVOS TRITÓN, S.A. DE C.V., EN EL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDE AL PERIODO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020.

En los autos del juicio contencioso administrativo federal número 0263-2025-02-C-31-01-02-01-L, promovido por la actora SERVICIOS CORPORATIVOS TRITÓN, S.A. DE C.V., en contra de la resolución número 600-69-00-00-00-2025-05464, de 11 de septiembre de 2025, a través de la cual, la Administración Desconcentrada Jurídica de Yucatán "1", confirmó un crédito fiscal así como un reparto de utilidades por pagar, dictó acuerdo de fecha 23 de junio de 2026, ordenando emplazar a los terceros interesados al juicio

citado por medio de edictos, por lo que, se les hace saber que tienen un término de 30 días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto, para que comparezcan ante la Sala Regional en Yucatán de este Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en la calle 56-A Paseo de Montejo, número 483-8 por calle 41, Mérida, Yucatán, justificando por derecho a intervenir en el asunto, así como también señalen correo electrónico, en caso contrario, se procederá a notificar el auto de inicio y los subsecuentes acuerdos por Boletín Jurisdiccional.

Mérida, Yucatán, a 10 de julio de 2026.
El Magistrado por Ministerio de Ley de la Segunda Ponencia
Rigoberto Jesús Zapata González
Rúbrica.
Secretario de Acuerdos
Víctor Jesús Fernández Novelo
Rúbrica.

(R.- 579021)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 2140/25-EPI-01-12
Actor: Loncheria El Popo, Inc.
"EDICTO"

José Luis Rodríguez Molina

En los autos del juicio contencioso administrativo número **2140/25-EPI-01-12**, promovido por **LONCHERIA EL POPO, INC.**, en contra del Coordinador Departamental de Examen de Marcas "C", del Instituto Mexicano del el oficio de fecha 29 de agosto de 2025, con número de folio 028296 y código de barras PI/S/2025/028296, emitida por la Coordinadora Departamental de Visitas de Inspección de Infracciones en Materia de Comercio del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, a través de la cual resolvió negar administrativamente la nulidad del registro marcario 2326352 LONCHERÍA EL POPO Y DISEÑO, propiedad del tercero interesado JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ MOLINA; **con fecha 19 de junio de 2026**, se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a **José Luis Rodríguez Molina**, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1º de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se les hace saber que tienen un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, a efecto de que se haga conocedor de las actuaciones que integran el presente juicio, y dentro del mismo término, se apersona a juicio en su calidad de tercero interesado, apercibido que de no hacerlo en tiempo y forma se tendrá por precluido su derecho para apersonarse en juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 65 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la actora.

Ciudad de México, a 19 de junio de 2026.
La C. Magistrada Instructora de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Ely Cruz Pérez
Rúbrica.
El C. Secretario de Acuerdos
Lic. Raúl Arturo Espinosa Campos
Rúbrica.

(R.- 579020)

Diario Oficial de la Federación

Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos

Directorio

Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos

Claudia Sheinbaum Pardo

Secretaria de Gobernación

Rosa Icela Rodríguez Velázquez

Subsecretario de Gobernación

César Alejandro Yáñez Centeno Cabrera

Titular de la Unidad de Gobierno

Sergio Tonatiuh Ramírez Guevara

Coordinador del Diario Oficial de la Federación

Alejandro López González

Cuotas por derecho de publicación:

1/8 de plana.....	\$ 2,843.00
4/8 plana	\$ 11,372.00
1 plana	\$ 22,744.00

Oficinas ubicadas en:

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios.

Página web: www.dof.gob.mx

Esta edición consta de 330 páginas



Gobierno de
México

Gobernación

Secretaría de Gobernación